

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

**LEGISLACION MONETARIA Y BANCARIA EN LA PRIMERA
MITAD DEL SIGLO XIX EN MEXICO (1821 - 1843)**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION
PUBLICA**

P R E S E N T A

RAFAEL BALDERRAMA RAMIREZ

MEXICO D.F.

1997



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*Por nuestros encuentros y desencuentros
constantes e intensos
que fluyeron entre los dos
y por el amor aprehendido
que dejó huella profunda
para saberme tan vivo
que pude ofrecer amor
a quien se acercó conmigo
con amor, amor, amor.*

*Dedico este libro a mi Madre,
por haberme enseñado a amar.*

y

A mis

*dos tesoros
únicos entre todos
mi amada mujer
y mi retoño
querido.
Los
dos
brotaron
en mí
como
tallos
hermosos
nacidos
de todas las
partes de mi cuerpo
creciendo y envolviéndonos
día a día hasta convertirnos los tres
en raíz profunda y en tronco de un mismo Arbol*

RECONOCIMIENTO

La Historia nos enseña que no es posible alcanzar la libertad, sin un proceso de lucha constante.

El presente es un trabajo de compromiso y comprometido al mismo tiempo. La justificación que yo haga del mismo no importa, pues no lo hice para justificarme. Lo efectué por un compromiso adquirido con uno de esos Hombres maravillosos, con los que uno se encuentra pocas veces en la vida y tenemos el privilegio de conocer.

A Don Carlos Quijano, vivo y muerto, en la dualidad cósmica e infinita del existir.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco de manera especial el gran apoyo que me brindó mi amigo y compañero el Lic. Ismael Carbajal Ruíz, para la elaboración de este importante proyecto de mi vida, sin cuya confianza depositada sobre mi persona no hubiera sido posible la conclusión de este trabajo.

Asimismo, agradezco al Lic. Manuel Quijano Torres por su acertada guía y el constante optimismo que inyectó desde un principio en mi ánimo, para motivarme a emprender, junto con él, esta loca aventura de mi existencia.

EPIGRAFE

"Lentamente se va abriendo el camino a la futura síntesis. Primero hay que ostentar hechos y poner ante los ojos realidades. Vendrá la hora en que el negador calle, el que ríe, piense, y el deturpador de todos los antiguos moldes aunque tenga de indio la sangre, se humille ante la realidad que se le entra por los ojos hasta el fondo de la conciencia."

Angel María Garibay K.

INDICE

CONSIDERACIONES TEORICAS	I
INTRODUCCION	III
1. ANTECEDENTES	1
1.1. <i>De la fundación de las Casas de Moneda de México, hasta principios del siglo XIX.</i>	1
1.2. <i>El inicio del movimiento insurgente y el nuevo orden administrativo.</i>	7
1.3. <i>La independencia definitiva de España y la gestación del Primer Imperio Mexicano.</i>	14
2. LAS REFORMAS MONETARIAS DE LA PRIMER REPUBLICA FEDERAL Y LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MEXICO INDEPENDIENTE.	19
2.1. <i>Las reformas monetarias y hacendarias dictadas por la Soberana Junta Provisional Gubernativa, hasta la instalación del Congreso Nacional.</i>	19
2.2. <i>Instalación del Primer Congreso Mexicano y la proclamación de Iturbide como Emperador.</i>	25
2.3. <i>El fin del Imperio de Iturbide y la proclamación de Guadalupe Victoria como Presidente de la Primer República Federal.</i>	34
3. LA REPUBLICA FEDERAL Y LOS INTENTOS PARA UNIFICAR A LA NACION.	46
3.1. <i>La división de poderes y el arreglo administrativo de la Hacienda Pública.</i>	46
3.2. <i>La administración monetaria y la ampliación del marco de atributos del Gobierno.</i>	61
3.3. <i>El fomento industrial y el establecimiento del Banco de Avío.</i>	94
3.4. <i>Fin de la Primera República Federal y génesis del triunfo de la tendencia conservadora.</i>	125
4. LA REPUBLICA CENTRAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.	151
4.1. <i>La promulgación de las Siete Leyes Constitucionales y la supremacía del Poder Legislativo.</i>	151
4.2. <i>La legislación monetaria y los cambios administrativos en el Gobierno Centralista.</i>	169
4.3. <i>Fortalecimiento de la Hacienda Pública y conformación de un sistema bancario y monetario de caracter central.</i>	191

5.	LA CONSOLIDACION DE LA REPUBLICA CENTRAL Y EL TRIUNFO DEL PROYECTO POLITICO CONSERVADOR.	199
5.1.	<i>La centralización de la Hacienda Pública y la política monetaria del nuevo gobierno para dar estabilidad al país.</i>	199
5.2.	<i>Restablecimiento del federalismo y las medidas monetarias efectuadas para fortalecer el aparato gubernamental.</i>	211
5.3.	<i>Los cambios en la Administración Pública, el fortalecimiento del Poder Ejecutivo y el triunfo del grupo Conservador.</i>	227
6.	CONCLUSIONES.	243
7.	BIBLIOGRAFIA.	260

CONSIDERACIONES TEORICAS

Hay que partir de hechos para poder hacer teoría. Hay que conocer realidades para sustentar ideales. Es necesario, por tanto, conocer la Historia para poder comprender hechos, realidades e ideas de los hombres que formaron y conformaron los primeros gobiernos independientes en México, para poder ubicar en su exacta dimensión cognositiva, el papel que la Administración Pública tiene y ha tenido como generadora de cambios estructurales e ideológicos en la sociedad, así como instrumento necesario de gobiernos, caudillos, líderes sociales y grupos políticos determinados, que han pretendido imponer y desarrollar su específico proyecto político, económico y social en este país.

El hecho histórico no constituye por sí mismo nada, si no se le ubica históricamente conformado por muchos otros elementos de caracter social, político, económico y religioso. De igual manera, el registro cronológico de hechos históricos no significan nada, si estos no se ubican dentro de contextos específicos de entendimiento, ligando su desarrollo y particularidad conceptual, como el resultado de esquemas e ideas planteados por hombres y grupos de hombres en momentos y circunstancias determinadas.

En el caso específico del trabajo que se presenta, he querido describir hechos históricos de caracter político, social, económico y religioso principalmente, acaecidos durante los primeros años de vida independiente en nuestro país, para enmarcar el desarrollo que se efectuó en la Administración Pública de aquellos años (1821 - 1843), resaltando la importancia que tuvieron esos hechos para determinar -y en muchos casos justificar- el dictamen de medidas y disposiciones legislativas en materia monetaria y bancaria, por parte de los hombres que gobernaron al país en los años que aborda la investigación, hasta conformar un proyecto grupal con intereses muy particulares.

Dos son los aspectos más rescatables del presente trabajo de investigación; el primero se refiere a la transcripción fiel y detallada de las principales disposiciones legislativas en materia monetaria y bancaria, que dictaron los primeros gobiernos independentistas para conformar una Hacienda Pública de caracter nacional, creando al mismo tiempo las condiciones para ampliar el marco atribucional de la Administración Pública de aquel entonces y conformar un marco legal específico para fortalecer al Poder Ejecutivo principalmente. El otro aspecto a resaltar, es la importancia que tiene el conocimiento de la Historia para la Administración Pública, ya que es necesario explotar y redescubrir hechos y circunstancias políticas, económicas, sociales, culturales e ideológicas de México, para realizar estudios de investigación más serios y apegados a un análisis crítico riguroso de nuestra especialidad, que permitan desarrollar y ampliar el propio objeto de estudio de la misma.

El conocimiento amplio y detallado que la Historia puede ofrecer a la Administración Pública en nuestro país, es tan amplio como el propio investigador se lo cuestione, ya que puede abarcar aspectos de índole política, económica, social, cultural e incluso religiosa, para abordar su análisis desde perspectivas diferentes a los métodos de investigación

importados de otras latitudes, que tienen su validez sin duda, pero han dejado de ser necesarios y exclusivos para desarrollar estudios que expliquen nuestra propia realidad en este campo.

El aporte histórico que el presente trabajo arroja, no es más significativo que su propio objetivo. Es decir, que lo único que se pretende es mostrar el desarrollo que tuvo la legislación monetaria y bancaria durante el período analizado, sin encasillar su objeto de estudio dentro de un esquema teórico de investigación determinado, ya que es un trabajo que por sus características específicas no requiere de dicho encasillamiento. Además, no pretende demostrar nada nuevo y mucho menos poner en duda aspectos de nuestra Historia que otros investigadores, teóricos, politólogos, administradores y demás estudiosos no hayan expuesto con mucha más profundidad y rigor que el pequeño, pero significativo esfuerzo, que realicé para mostrar el crecimiento e importancia de la Administración Pública en los primeros años de vida independiente de nuestro país.

La Historia nos ha demostrado que en la diversidad de opiniones está el entendimiento mayor que buscamos los hombres para vivir mejor, y también que no es el "justo medio" Aristotélico tampoco lo que ha causado el desarrollo de la civilización. Las explosiones de todo tipo se suceden a cada instante en el Cosmos, y siendo parte de ese Cosmos, los humanos tenemos el descaro impertinente de pretender acomodar nuestro entendimiento a un círculo muy estrecho, que por miedo o falta de libertad, en estricto sentido, no nos atrevemos a traspasar.

Si algo nos enseña la Historia es el conocimiento de hechos que no se dijeron, que no se hicieron o que no constan en ningún lugar, pero que fueron paradójicamente determinantes para conformar eso que llamamos civilización. Me atrevo a afirmar que este trabajo que presento ante ustedes podrá motivar a otros -no muchos, hay que decirlo- a continuar el camino para investigar más profundamente esos recodos ocultos de nuestro pasado, para entender un poco mejor nuestro presente y demostrar, ahora sí, que la Historia es importante estudiarla para alejar algunos de los fantasmas heredados de occidente y acercarse al conocimiento desde un punto de vista más Mexicano o Cósmico, que resulta lo mismo.

Valgan, pues, estas consideraciones para iniciar el viaje.

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación pretende mostrar de manera muy sencilla el desarrollo y crecimiento paulatino de la legislación monetaria en México, desde la creación de las primeras Casas de Moneda en la Nueva España, en el año de 1535, hasta la primera mitad del siglo XIX. El objetivo que persigue este trabajo consiste en el análisis de las principales leyes, órdenes, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales y normativas dictadas en dicha materia durante los primeros años de vida independiente de nuestro país, considerando además las normas y disposiciones que dieron origen a los primeros bancos creados en México como país independiente, los cuales fueron producto y resultado de las circunstancias políticas, económicas y sociales de aquellos primeros años del siglo pasado.

Como apoyo metodológico necesario para un trabajo de tales pretensiones, se realizó una investigación histórica, paralela y a la vez complementaria, para dar soporte y comprensión más detallada sobre los cambios y modificaciones que se efectuaron en el ámbito monetario y bancario durante el período analizado. Dicha investigación expone de manera muy simplificada los procesos políticos, económicos y sociales a los que se enfrentaron los primeros gobiernos independientes de nuestro país, para conformar una legislación monetaria y bancaria a nivel nacional, cuyo crecimiento y consolidación fue realizándose de manera gradual y sistemática, hasta originar la ampliación de funciones y atribuciones en el importante ramo de Hacienda, que tuvo como consecuencia el crecimiento de la Administración Pública en lo general y el fortalecimiento del Poder Ejecutivo en lo particular.

Uno de los aspectos más significativos a resaltar en el presente trabajo es la transcripción fiel y detallada de las diversas disposiciones legislativas contenidas en el mismo, así como de algunos conceptos y pensamientos de los hombres que intervinieron directamente en los cambios y transformaciones en materia hacendaria, monetaria, bancaria y administrativa en nuestro país, los cuales he considerado relevantes para dar al lector la oportunidad de acceder a una mejor comprensión del contexto histórico en el que se desarrollaron los cambios descritos. Además, necesario es señalar que en todos los casos se respetó el texto original y las citas referentes a discursos, cartas, comunicados y diversas notas de periódicos de aquella época, se hicieron con base en archivos oficiales y fuentes históricas de primera mano, respetando igualmente el texto original, sin alterar su contenido en modo alguno.

El trabajo pretende aportar elementos de investigación, desde la perspectiva monetaria, apoyado en documentación legal original, para desarrollar un estudio más exhaustivo, profundo y científico -sin encasillamientos teóricos ó interpretaciones apriori-, que permitan comprender un "engrane" más en el estudio de nuestra Administración Pública y, por ende, de nuestra Historia.

El período analizado abarca principalmente los años comprendidos entre 1810 y 1843, los cuales se dividen en varias etapas, caracterizadas todas ellas por circunstancias específicas del desarrollo político, social, económico e incluso cultural de nuestro país,

tomando en consideración los diversos cambios y modificaciones que se efectuaron en cada uno de los diferentes regímenes políticos.

A manera de introducción al análisis del período, se presenta un capítulo de antecedentes en el cual se exponen, de forma muy genérica, las principales características monetarias que prevalecieron en la Nueva España, desde la fundación de las primeras Casas de Moneda de México en el año de 1535. Asimismo, se describe brevemente el desarrollo monetario que se fue generando a partir de aquel entonces, con base en las condiciones y necesidades materiales de carácter económico y político que imponía España a su principal Colonia, resultado de una política feudal dominante, cuyo principal objetivo económico originó una desmedida explotación a los esclavos indios y negros, con objeto de extraer la mayor cantidad posible de metales preciosos que existían en las minas de oro y plata de la Nueva España.

Además, se describen de manera general las condiciones históricas que dieron origen al movimiento insurgente de 1810 y los planteamientos de tipo social, político, económico y administrativo que emanaron de los primeros caudillos, iniciando con la integración del primer Gobierno Nacional promovido por Hidalgo, cuyos planteamientos de emancipación e intenciones libertarias quedaron estipulados legalmente en el documento político creado posteriormente por Morelos y otros insurgentes, conocido como la Constitución de Apatzingán.

El documento presentado por Morelos en Apatzingán cambió sustancialmente el rumbo político de la Nación, ya que los preceptos contenidos en ella postulaban el restablecimiento del gobierno absoluto de Fernando VII y la creación de una República central, gobernada por tres poderes representados por: un Congreso con facultades legislativas, administrativas y políticas; un Supremo Poder Ejecutivo integrado por tres individuos; y una Corte o Tribunal de Justicia. Las ideas de libertad de aquel documento fueron asimiladas rápidamente por los grupos explotados y fueron considerados como bandera emancipadora por parte de algunos criollos, cuya posición social como clase, sometida a las antiguas oligarquías españolas, no les permitía acceder a los privilegios y ventajas que detentaban aquellas, lo cual ocasionó divisiones y pugnas entre las nacientes clases sociales de principios del siglo XIX, para obtener el poderío y dominio político y económico de un país que buscaba su independencia de España y necesitaba romper con muchos esquemas y moldes impuestos desde el siglo XVI.

Finalmente, se muestra el proceso que dió origen al Plan de Iguala y la repercusión política, económica y social que tuvo para la celebración del Tratado de Córdoba en 1821, en el cual se estableció formalmente la creación del primer Imperio Mexicano, con un gobierno de tipo monárquico, constitucional y moderado, el cual estaría encabezado por Agustín de Iturbide.

El segundo período que describe la investigación corresponde a los años comprendidos entre 1821 y 1824, cuando Agustín de Iturbide preside el gobierno y establece las primeras medidas legislativas tendientes a promover dinamismo a la economía, al comercio y a la administración pública. Específicamente, en el ámbito monetario se dan diversas Ordenes, Decretos y Leyes para la administración, manejo y control de la Casa de Moneda de México, con el propósito de establecer la independencia y libre determinación de nuestro país en el ámbito monetario, para la búsqueda de una identidad propia y libre de toda política marcada por España.

Complementariamente a estas medidas, Iturbide pretendió dar impulso al comercio interior y exterior por medio de leyes regulatorias en ese ramo que promovieran la actividad económica, tanto a nivel interno como al exterior del país. Sin embargo, los precarios recursos con que contaba el erario, (producto de la fuga de capitales y del saqueo desmedido de minas por parte de los dueños extranjeros, que fue motivado por la política de acumulación y explotación que España realizó por medio de la acuñación desmedida de oro y plata amonedados), y la paralización casi total de la actividad comercial y productiva debido a las guerras internas, orilló al emperador mexicano a recurrir a los préstamos del exterior para solventar las más urgentes necesidades de la población, cuidando siempre el no perjudicar los intereses de las clases privilegiadas.

Derivado de los problemas económicos por los que atravezaba el país en aquel entonces, así como a las presiones internas de consumo e intercambio comercial entre productores y consumidores a nivel nacional, el Imperio determinó la emisión de 4 millones de pesos en papel moneda para favorecer el intercambio comercial y estableció las condiciones de su amortización. Esta medida fue provocada principalmente, porque los recursos del país habían disminuido considerablemente desde el inicio de la independencia, tanto por las gestas políticas, militares y civiles que el propio proceso de emancipación acarreó, como por la enorme fuga de capitales que diversos extranjeros -miembros de la política, la industria y el comercio en general- efectuaron desde 1810.

Sin embargo, la aceptación del papel moneda entre la población común y corriente no tuvo el éxito esperado, debido principalmente a condiciones de tipo cultural y a ciertas costumbres heredadas de la colonia, aunado al hecho de que entre la población existía la inseguridad en el saneamiento de las finanzas públicas, ya que no se contaba con una estabilidad política dentro del propio gobierno.

Esa misma inestabilidad en el gobierno ocasionó la abdicación de Iturbide en 1823 y el nombramiento de un nuevo gobierno por parte del Congreso Constituyente Mexicano, el cual estableció la insubsistencia del Plan de Iguala, del Tratado de Córdoba y del Decreto del 24 de febrero de 1822, mediante el cual se instaló el primer Congreso Mexicano y se estableció la forma de gobierno.

Los cambios realizados por el gobierno de Iturbide, para el establecimiento de un nuevo arreglo de la política monetaria en lo particular y de un arreglo de la administración hacendaria en lo general, motivaron a los legisladores del Congreso Constituyente, tanto de tendencias federalistas como los que apoyaban las medidas centralistas, a definir posiciones ideológicas, políticas y económicas sobre el proyecto de nación que pretendía cada facción en pugna, lo cual dio como resultado la promulgación de la Primer Constitución Federal adoptada en México como nación independiente en el año de 1824.

Este histórico hecho, marca el inicio del tercer capítulo en que se divide la presente investigación y comprende los años de 1824 a 1836, los cuales estuvieron enmarcados dentro de la tendencia federalista y fueron los años en que México comenzó a desarrollarse como nación independiente de España, estableciendo un orden jurídico para unificar a la nación, tanto territorialmente como en los aspectos políticos, económicos y sociales.

La preocupación fundamental de los legisladores de esta Primer República Federal fue el establecimiento de la forma de gobierno, la cual se conformó por la división en tres poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, otorgándose al Congreso la supremacía del poder político y económico de la nación, siguiendo los preceptos teóricos de los principales

pensadores que motivaron los cambios y transformaciones políticas en los Estados Unidos y en algunos países de América del Sur.

La elección para nombrar al primer Presidente de México se verificó en septiembre de 1824 y el día primero de octubre el Congreso General dió a conocer el resultado de la votación, la cual favoreció al General Guadalupe Victoria, eligiéndose además como Vicepresidente al General Nicolás Bravo.

En este período la Administración Pública creció y tuvo modificaciones importantes en cuanto a su concepción, principalmente en lo que se refiere al ramo de la Hacienda Pública, derivado de los compromisos económicos que el gobierno anterior adquirió, por concepto del pago de los préstamos externos otorgados a México para resolver sus problemas financieros.

Dentro del ramo de la Hacienda Pública, uno de los ámbitos que más atención requirió por parte del gobierno fue el monetario, específicamente en lo que se refiere a la administración y manejo de las Casas de Moneda y a la acuñación y utilización de moneda de cobre a nivel nacional. La legislación en esta materia se realizó sistemáticamente por parte del gobierno, como una consecuencia "natural" y necesaria para controlar adecuadamente los recursos del Erario Público, debido a las precarias condiciones económicas en que se encontraba la nación y con el propósito de llevar a cabo una política monetaria a nivel nacional, que fomentara el uso generalizado de la moneda de cobre entre la población, para efectuar todo tipo de transacciones comerciales de primera necesidad.

Los préstamos del exterior y los provenientes de algunos empresarios y agiotistas nacionales y extranjeros fueron en aumento y no resolvían los problemas económicos fundamentales, pues una buena cantidad de los mismos se empleaba para pagar los intereses generados, así como para pagar los sueldos y salarios atrasados de las tropas militares y de los empleados del gobierno. La situación empeoró, a tal grado que el gobierno decretó la aplicación de préstamos forzosos en toda la República, lo cual ocasionó, entre otros aspectos, la desconfianza en el sistema federal por parte de la población en general, situación que sería utilizada años más tarde como un argumento político de los conservadores para establecer en México su proyecto político y económico.

Las condiciones para el establecimiento del centralismo político y económico eran cada vez más claras, y fue en esa época también, que algunos legisladores e ideólogos de tendencia conservadora, plantearon la necesidad de iniciar el fomento a la industria nacional, creando para ello las condiciones financieras propicias y los apoyos económicos suficientes para garantizar su éxito.

Resultado de esa discusión fue el establecimiento en México del primer Banco de Avío para el fomento de la industria nacional y la adopción de un sistema paralelo de crédito, capaz de motivar al inversionista nacional para vislumbrar a México como una posibilidad para la reproducción de sus capitales, en tanto que el gobierno planteaba esta política de fomento industrial como una forma de crecimiento y desarrollo del país, con la justificación ideológica de la tendencia política conservadora, que originó, posteriormente, la adopción y conformación de la primer República Centralista en el año de 1836.

No hay que olvidar, sin embargo, que a principios de la década de 1830, México se encontraba en condiciones económicas precarias y los grupos privilegiados comenzaron a padecer el decremento en sus utilidades y a perder algunos de los privilegios que tenían desde la época colonial, razón por la cual iniciaron un proceso de conjunción de intereses entre sus más destacados representantes, para presionar de alguna manera al gobierno

establecido y forzarlo a que siguiera garantizando su status político, social y económico dentro de la sociedad en general.

El alto clero, la aristocracia militar, los grandes propietarios extranjeros y nacionales que controlaban el comercio y la industria y poseían grandes extensiones territoriales en todo el país, así como los altos funcionarios del gobierno, pertenecientes casi todos ellos a estos grupos, vieron amenazados sus intereses económicos y políticos por parte del naciente grupo liberal, conformado por criollos y pequeños propietarios emanados principalmente de las clases medias ilustradas, que habían logrado establecerse dentro del gobierno y pretendían la aplicación de reformas económicas y sociales por medio de un gobierno liberal, que conformara y conjuntara el bienestar de todos los actores participantes, mediante un programa que garantizara una más justa distribución de la riqueza.

Las pugnas políticas generadas entre el grupo liberal y los grupos privilegiados que apoyaban la formación de un gobierno conservador, pronto se manifestaron en el ámbito militar y generaron una serie de levantamientos armados en todo el territorio, acaudillados por diversos jefes militares que simpatizaban con alguna de las dos tendencias políticas principales. Los enfrentamientos armados llevaron al país a una inestabilidad política, económica y social aun mayor de la que prevalecía en 1824, que originaron la participación más activa en los asuntos políticos por parte de los grupos económicamente más poderosos, específicamente de la Iglesia, que se manifestó más claramente en una negociación de intereses entre los grupos participantes que pretendían el poder, para conformar un gobierno de carácter centralista en el cual predominara el grupo conservador, en contra de las reformas pretendidas por el incipiente grupo liberal.

Las condiciones para el establecimiento del centralismo se dieron en 1836, año en el cual fueron promulgadas las llamadas "7 Leyes Constitucionales", después de un sangriento proceso de lucha armada padecido por el país, cuya figura protagonista estuvo representada por Antonio López de Santa Anna. Es precisamente la promulgación de las 7 Leyes en diciembre de 1836 lo que da inicio al cuarto capítulo de la presente investigación, y se analizan los 5 años siguientes a este hecho, hasta el ocaso del gobierno encabezado por el General Anastasio Bustamante, el cual fue requerido oportunamente por algunos representantes de las clases triunfantes del proyecto político centralista de 1836, por considerarlo como un candidato idóneo para defender sus intereses y privilegios ante la amenaza constante de los grupos liberales.

La supremacía de las decisiones políticas y económicas se depositó fundamentalmente en un Supremo Poder Conservador, integrado por cinco "notables" provenientes de las clases sociales mejor acomodadas dentro de la sociedad, el cual se erigió en un poder absoluto y superior al Ejecutivo y al Judicial, limitado únicamente por el "Poder de Dios".

El período analizado comprende una etapa en la cual los representantes en el gobierno buscaron el fortalecimiento de la Administración Pública, por medio de la conformación de un gobierno "fuerte", con atribuciones políticas y económicas centralizadas que fueron conferidas especialmente al ramo de Hacienda, cuyo desempeño estuvo marcado por las propias condiciones económicas y políticas prevalecientes durante aquella época y que significaron cambios fundamentales, principalmente en el ámbito monetario y en el bancario.

Sin embargo, este período también estuvo marcado por intensas luchas ideológicas y políticas entre las facciones y grupos que pretendían obtener el poder, que marcaron definitivamente los cambios administrativos sufridos en el gobierno y que articularon su

posterior crecimiento, especialmente en lo que se refiere a la administración de la Hacienda Pública y específicamente en lo relativo a la política monetaria adoptada, pues esa particular conformación hacendaria sentó las bases para el establecimiento de un sistema bancario con carácter central, cuyo inicio se efectuó con la creación del Banco Nacional de Amortización de la Moneda de Cobre en enero de 1837.

El establecimiento del Banco Nacional de Amortización de la Moneda de Cobre, significó para el gobierno una posibilidad financiera y crediticia para obtener recursos económicos oportunos y mantener el control administrativo y contable adecuado de los préstamos solicitados al interior y exterior del país, así como para culminar el difícil proceso que significó la amortización de la moneda de cobre, sirviendo asimismo como una institución de apoyo administrativo, no sólo del Poder Ejecutivo, sino también del Poder Legislativo, de conformidad con las atribuciones hacendarias y monetarias concedidas a cada uno de estos poderes y al ámbito de su competencia.

El gobierno implantó medidas restrictivas a la exportación de oro y plata para favorecer el comercio interior de dichos metales y estimular la producción y extracción de las minas de cobre, lo cual trajo como consecuencia la reducción del valor de estas últimas y el consiguiente disgusto de la gente, negándose a aceptarlas como válidas en los intercambios comerciales realizados en todo el país. Las protestas contra las medidas adoptadas fueron el detonante para que la gente se manifestara en contra del gobierno y saliera a las calles a pedir la destitución de sus representantes, motivo por el cual fue ordenado un desalojo violento de los alborotadores, que en respuesta cometieron todo tipo de destrozos y saqueos en los comercios establecidos alrededor de Palacio Nacional.

El gobierno mostró su debilidad para negociar políticamente aquel conflicto y fue presa fácil de especuladores internos y externos, que iniciaron una serie de protestas civiles en todo el país, tomando como pretexto la falta de un mercado interno y la carencia de víveres de primera necesidad, aduciendo estos males a la política establecida por el nuevo gobierno centralista. Las protestas no se hicieron esperar y en el interior del país aumentaban los delitos y desórdenes debido al descuido policial en que se encontraban la mayoría de los Departamentos, cuya falta de recursos económicos para pagar sueldos a los empleados del orden originó una deficiencia en el ámbito administrativo y judicial.

El deplorable estado de la Hacienda Pública hizo necesario que el gobierno solicitara préstamos internos a agiotistas y personas adineradas para solventar algunos gastos de la administración, poniendo en garantía los impuestos pagados por los productos que entraban por las aduanas marítimas, motivo por el cual ciertos grupos de pequeños empresarios particulares empezaron a desconfiar del gobierno y a no creer en sus "llamados" para resolver la crisis. Los agiotistas aprovecharon esa situación y obligaron al gobierno a recurrir al clero para garantizar el pago de su dinero, originando así una pugna de intereses entre las clases pudientes, cuyo objetivo principal era la ganancia de unos y otros, sin importar la situación de emergencia en que se encontraba la nación.

Derivado de la inestabilidad en que se encontraba el país, las pugnas entre los grupos liberales y conservadores se acrecentaron en todo el territorio y como si esto fuera poco, Texas proclamó su independencia de México, apoyado por algunos empresarios y promotores del esclavismo en la región sureña de los Estados Unidos, exponiendo como argumento primordial el sistema político centralista establecido por Las 7 Leyes y manifestando al gobierno mexicano su apego al sistema federal de los norteamericanos. Washington aprovechó convenientemente la intención de Texas para separarse de México y

reconoció rápidamente su independencia, originando en consecuencia un conflicto diplomático con el gobierno de los Estados Unidos, que repercutió posteriormente en el comercio de México, pues aquel país mandó apostar una cuadrilla de buques de guerra en el Golfo de México para presionar al gobierno, lo que ocasionó el cierre temporal de las aduanas marítimas de aquella región de nuestro país.

El acontecimiento tuvo repercusiones internacionales, ya que Francia mandó anclar un buque de guerra para presionar a México y demandar el pago de indemnizaciones por concepto de las afectaciones causadas a sus súbditos por las revueltas internas de nuestro país, e Inglaterra por su parte, estableció una embarcación cerca de la isla de Sacrificios para "observar" de cerca los acontecimientos desarrollados y cuidar sus intereses económicos que mantenía con México.

El conflicto con Francia se agudizó a tal grado que México, no obstante la deplorable situación económica por la que atravesaba, se vió en la necesidad de decretar la guerra en contra de aquel país, a raíz de una incursión armada de los galos en Veracruz, razón por la cual la diplomacia exterior mexicana tuvo que recurrir a Inglaterra para solucionar el problema, ya que los intereses comerciales y económicos británicos se habían visto afectados por el bloqueo francés.

Una vez restablecida la paz con Francia y determinados los montos a pagar por parte de México, el gobierno recurrió nuevamente a Inglaterra para solicitar recursos económicos y hacer frente a sus compromisos, utilizando para esa operación financiera al Banco Nacional de Amortización, estableciendo como garantía y respaldo económico los impuestos que por concepto de derechos pagarían los productos que entraran por el puerto de Veracruz.

Los ingleses demandaron garantías económicas y comerciales al gobierno mexicano por su intervención y México tuvo que conceder algunos privilegios que repercutieron directamente en la industria nacional, ya que muchos empresarios británicos eran dueños de industrias mineras y se les concedieron exención de impuestos y garantías ventajosas para colonizar las regiones adyacentes a sus industrias, perjudicando a la gran mayoría de empresas industriales mexicanas, que habían visto paralizada casi en su totalidad su actividad productiva.

Los conflictos políticos y militares se agudizaron en todo el país y el gobierno se vió imposibilitado para sostenerse por más tiempo, ya que los principales argumentos expuestos por los jefes militares sublevados se fundaban en el restablecimiento del federalismo y la destitución de Bustamante. Sin embargo, a pesar de que el intento de los federalistas fue sofocado por el General Gabriel Valencia, el acontecimiento desacreditó a Bustamante ante la opinión pública, mostrándolo como un Presidente débil y carente de posibilidades para resolver los problemas de manera negociada.

Los problemas políticos, hacendarios, comerciales y económicos en general que se desarrollaron durante el gobierno de Bustamante, serían acreditados a su administración y fueron aprovechados convenientemente por el grupo político conservador para derrocarlo posteriormente, a pesar de que en 1836 lo habían elevado a ocupar el mando del Poder Ejecutivo.

El capítulo cinco y último de la presente investigación inicia con el proceso político y militar que desarrolló el grupo conservador para derrocar a Bustamante y se describen brevemente los pronunciamientos militares más importantes que dieron origen al llamado Plan de Tacubaya, el cual estableció la cesación de los poderes supremos emanados de Las 7 Leyes de 1836 y determinó la formación de un gobierno provisional encabezado por

Santa Anna, el cual estaría facultado para marcar los términos bajo los cuales se integraría un nuevo Congreso extraordinario, cuyo objeto primordial sería la elaboración de una nueva Constitución.

Durante el tiempo en que era elaborada la nueva Constitución, Santa Anna se dió a la tarea de apoyar a los sectores económicos y comerciales que lo habían llevado al poder, emitiendo una serie de medidas legislativas tendientes a favorecer al comercio y disminuyó algunos impuestos que se pagaban por concepto de derechos en las aduanas marítimas. De igual forma, emitió una serie de decretos para estimular la exportación de oro y plata en pasta, reduciendo el pago de derechos correspondiente, facultando a las tesorerías departamentales para que se encargaran de llevar el control de las transacciones comerciales con esos metales.

El ámbito monetario también representó una preocupación para el nuevo gobierno, ya que derivado de los problemas que representaba la falsificación de la moneda de cobre, Santa Anna, apoyado principalmente por el Ministro de Hacienda, se propuso combatir ese ilícito dictando una serie de medidas legislativas para castigar a los infractores y poner orden en ese renglón monetario, en beneficio del erario público y con la intención de beneficiar el intercambio mercantil a nivel interno. En este punto destaca mencionar que Santa Anna decretó en noviembre de 1841 la emisión de una nueva moneda de cobre, con pesos y medidas específicas, responsabilizando a las tesorerías departamentales y a sus oficinas correspondientes para acopiar toda la moneda de cobre utilizada con anterioridad y centralizó su acuñación en la Casa de Moneda de México, sentando un precedente monetario a este respecto.

El autoritarismo del General veracruzano iba en aumento. No sólo mandó emitir una nueva moneda de cobre, usando para ello las existencias del metal que tenía la población en general, forzándola a utilizar la nueva moneda en demérito de su propia economía, sino que dictó una serie de medidas impositivas a todos los niveles, que le valió el descrédito entre la población. Sin embargo, cuidó las alianzas con la milicia y la plana mayor del ejército, pagando sus sueldos con moneda de plata, haciendo notorio el status privilegiado que otorgaba al ejército.

Su poder arbitrario llegó a tal grado que para amortizar a la nueva moneda de cobre, ordenó la extinción del Banco Nacional de Amortización, cuyos fondos serían aprovechados, entre otros aspectos, para pagar los gravámenes de los propios fondos del Banco, trasladando a la Tesorería General las funciones que venía desempeñando el propio Banco. De igual forma, mandó extinguir el Banco de Avío, debido a lo infructuoso que había resultado su operación crediticia para algunos empresarios nacionales, que utilizaron fraudulentamente los recursos otorgados por esa institución, dejando una serie de deudas acumuladas para el gobierno, que finalmente no pudo solventar y que representaron una pérdida para el Erario Público.

Hay que destacar que durante el período extraordinario del mandato de Santa Anna, se amplió el número de Casas de Moneda en toda la República, concediéndoles funciones específicas con respecto al manejo, control y administración de los fondos monetarios, otorgando a la Casa de Moneda de México el control central de la emisión de la moneda de cobre y la determinación a nivel nacional de los cuños y pesos específicos de las de oro y plata de diversas denominaciones.

Sin embargo, la inestabilidad política que presentaba el país se manifestó en varios Departamentos, derivado de las pugnas entre liberales y conservadores principalmente y

entre sectores de la sociedad que luchaban en contra del centralismo y proponían el retorno del federalismo. El principal problema a este respecto lo protagonizó el Departamento de Yucatán, ya que la legislatura de aquella región había decretado su separación de México hasta en tanto no se retornara al régimen federal, desaprobando el Plan de Tacubaya decretado por Santa Anna. Asimismo, el problema con Texas no se resolvía y la intervención estadounidense en aquella región se agudizaba cada día más, a tal grado que el gobierno mexicano nombró representantes diplomáticos para negociar el conflicto con los Estados Unidos y los Texanos para resolverlo de "la mejor manera posible" para cada una de las partes.

Las condiciones para el fortalecimiento del régimen centralista las impuso Santa Anna y para ello se valió de la ayuda de ciertos sectores privilegiados de la sociedad, que lo apoyaron para conformar un régimen central de gobierno para beneficio de esas clases, a cambio de ciertos privilegios económicos que les concedió y a la ayuda mutua que brindaron con su apoyo al Presidente. De igual forma, Santa Anna presionó de diversas maneras a los legisladores del nuevo Congreso para que ajustaran la nueva Constitución a sus particulares intereses, sin alterar el carácter central de la misma, justificando con ello el régimen dictatorial impuesto por el General veracruzano.

Como resultado de la estrategia perpetrada por Santa Anna en contra de cualquier pronunciamiento que favoreciera el establecimiento del federalismo, preparó el terreno para allegarse de aliados militares y civiles prominentes para negociar el poder y otorgar a las clases privilegiadas la posibilidad de participar en los destinos políticos inmediatos del país. Los resultados de esas negociaciones se manifestaron en compromisos políticos de unos y otros y finalmente fueron determinados legalmente en las Bases de Organización Política de la República Mexicana, decretadas en el mes de junio de 1843, mediante las cuales se estableció una República representativa y popular.

La supremacía del poder se otorgó al Ejecutivo, eliminando al Supremo Poder Conservador establecido con las 7 Leyes, minimizando, además, la acción de los poderes Legislativo y Judicial. La centralización del poder fue justificada legalmente y la Hacienda Pública fue uno de los rubros principales de la Administración Pública que se tomó en consideración para otorgar atribuciones al Poder Ejecutivo en esa materia.

La consolidación del proyecto conservador estaba planteado como proyecto central de gobierno, cuya figura principal fue Santa Anna, el cual legitimó su proceder con apoyo de los antiguos y nuevos sectores privilegiados de la sociedad, cuya participación como clases sociales determinaron la conformación de nuevas fuerzas políticas, económicas y sociales en el Estado Mexicano en la primera mitad del siglo XIX.

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES

1.1. De la fundación de las Casas de Moneda de México, hasta principios del siglo XIX

La historia monetaria de nuestro país se inicia en el año de 1535, cuando fue ordenado mediante ley y por voluntad del Emperador D. Carlos y la reina gobernadora de Madrid el establecimiento de Casas de Moneda en México, Santa Fé y Villa del Potosí. Sus funciones principales consistían en la acuñación, troquelado y control de las monedas de oro y plata, así como la puesta en circulación de las mismas en el territorio Colonial del Imperio que se denominó Nueva España. Las Casas de Moneda deberían cumplir con los ordenamientos aprobados por la Corte de España, sujetándose a las disposiciones legales que estableciera dicha Corte para su manejo y administración.

El texto original de la referida Ley es el siguiente:

"El Emperador D. Carlos y la reina gobernadora en Madrid, á 11 de mayo de 1535. Ordenanza 1ª y 11.

Que en México, Santa Fé y Villa del Potosí, haya casas de Moneda

Es nuestra voluntad, y ordenamos que en las ciudades de México, Santa Fé del nuevo reino de Granada, y villa imperial del Potosí, haya casas de moneda, con los ministros y oficiales que convenga para su labor y fábrica; y que en la ciudad de Santo Domingo de la isla española, se labre la de vellon, cuando Nos diéremos licencia especial, las cuales tengan las prevenciones y seguridad convenientes, y todas guarden las leyes de las casas de moneda de estos reinos de castilla que tratan de la labor del oro y plata en lo que no estuviere dispuesto, especialmente por las leyes de este título."¹

El caso que nos ocupa se refiere exclusivamente a la Casa de Moneda de México, ya que esta fue considerada como el centro rector de las políticas y disposiciones monetarias dictadas por la Corona Española, además de haber sido establecida en la capital de la Nueva España.

Uno de los propósitos que deberían cumplir las Casas de Moneda de México, al tener el control del circulante monetario, consistía en romper con los esquemas de trueque que prevalecían en México y en todo el territorio del Anahuac desde fechas anteriores a la conquista española. Este sistema de trueque entre los naturales, estaba fundamentado en el uso y utilización de diversos objetos considerados como una especie de "moneda", con los cuales podían intercambiar y mercar toda clase de viveres, utensilios y artículos diversos.

¹ 11 de mayo de 1535. "Título 23 del Libro Cuarto de la Recopilación de Indias. Ley I. Que en México, Santa Fé y Villa de Potosí Haya Casas de Moneda." *Nueva Colección de Leyes y Decretos Mexicanos en Forma de Diccionario*. t. 2, Letras B y C. México, Obra publicada por Mariano Galván Rivera, con autorización del supremo gobierno. 1854. p. 401.

Las "monedas" utilizadas para esta actividad comercial y que se requerían para intercambiar los productos en los tianguis de las principales ciudades indígenas del México prehispánico, eran principalmente los granos de cacao, pero también se llegaron a utilizar pequeños ganchos de cobre, pedazos de algodón, pedazos de estaño, chalchihuites o jade, ciertas plumas de aves tropicales muy raras como el quetzal, joyas en pedrería y oro en polvo o en grano.²

Sin embargo, el aspecto más importante que debía cumplir la Casa de Moneda de México era el establecer y normar las relaciones de intercambio comercial de manera uniforme en todo el territorio dominado por la Corona Española, tanto a nivel interno en la Nueva España entre colonizadores y colonizados, como en el aspecto internacional, al interior de los territorios conquistados al sur de México, pero específicamente en las transacciones comerciales que España mantenía con las demás potencias imperiales de ese entonces.

El peso en gramos de metal (oro y plata) que contenían las monedas acuñadas por la Casa de Moneda de México estaban marcados por la Corona Española y prácticamente esta situación prevaleció hasta el siglo XVII, específicamente hasta el año de 1675, en que el gobierno virreinal de la Nueva España estableció el bimetalismo, considerándolo como un sistema monetario de patrones paralelos, donde circulaban dos metales (en el caso de la adopción de este sistema en nuestro país, del oro y la plata).

Es precisamente esa denominación de peso en metal (que el grueso de la población Novohispana estaba acostumbrada a efectuar, derivado de la práctica del trueque al realizar sus transacciones comerciales), lo que motivó a llamar "peso" a nuestra actual unidad monetaria:

"Desde los primeros tiempos de la dominación española se trajo la moneda acuñada usada en Castilla, cuyo nombre era el 'castellano'; sin embargo, las transacciones en muchos casos siguieron realizándose en forma de trueque y por medio de los instrumentos de cambio indígena, principalmente cacao, entre otros; también el oro y plata no acuñados se utilizaron en múltiples operaciones, entregando en vez de un castellano, el peso en metal que correspondía al mismo, hecho que motivó el nombre de 'peso' de nuestra actual unidad monetaria"³

Las principales características de este sistema bimetalista comprenden cuatro aspectos fundamentales: *a)* la circulación legal de las monedas acuñadas de los dos metales es libre y su relación legal de cambio es fija entre ambos; *b)* la acuñación y la fundición de las monedas de ambos metales también es libre, por lo que su poder liberatorio es ilimitado; *c)*

² "En resumen, los artículos empleados como medios de cambio en el Anáhuac, anteriores al establecimiento de la casa de moneda en la ciudad de México y algún tiempo después, fueron los siguientes:

1. Granos de cacao o *cacahuatl*
2. Pedazos de tela de algodón o *patolquachtli*
3. Polvo o granos de oro en cañones de pluma
4. Plaquitas de estaño
5. Moneda de 'azada' o tajaderas
6. Cuentas de piedra
7. Conchas coloreadas de rojo
8. Aguilas de Moctezuma o *quauhtli*."

López Rosado, Diego. *"Historia y Pensamiento Económico de México"* t. IV. México, U.N.A.M. Textos Universitarios. 1968. p. 229.

³ Ibid. p. 236

el billete impreso es convertible a ambos metales; y *d*) existe libertad de movimientos internacionales de los dos metales.⁴

Cabe señalar que el sistema económico y monetario impuesto por España por medio de sus colonizadores, por sí mismo, no abolió el sistema ancestral de trueque e intercambio desarrollado por los naturales de las tierras americanas desde hacía siglos, pero ayudó a normar las relaciones de intercambio comercial entre los habitantes de la Nueva España y a imponer el nuevo orden económico territorial que España pretendía fincar en dicho territorio, basado en la explotación de la tierra, sin importar la explotación del productor.

"A la mayor parte de los habitantes novohispanos (indios y castas) les era ajeno el uso de la moneda al estilo europeo y, por tanto, poca falta les hacía. Pero en el virreinato se necesitaba moneda corriente para algunas transacciones comerciales y, sobre todo, para el pago de situados a la Habana, Puerto Rico, Florida, Filipinas y las islas de Barlovento. Hasta el siglo XVIII, la Casa de Moneda de México había acuñado unas piezas 'macuquinas', es decir, de forma irregular, aunque de peso y ley determinados, elaboradas principalmente a golpe de martillo. Por otra parte, los empleos de la Casa estaban arrendados en su mayor parte y los arrendadores eran instituciones o personas prominentes de la sociedad."⁵

Como ya señalé, la explotación de la tierra en beneficio de los más ricos y dueños de propiedades, era una de los pilares básicos con que disponía España para su enriquecimiento, sobre todo porque dicha actividad económica giraba en torno a la extracción de oro y plata de las minas, sin importar el grado de explotación laboral que originaba esta actividad para los esclavos y siervos.

El oro y la plata obtenidos de las minas eran enviados a la península, con el propósito de incrementar el poderío económico de España y consolidar el prestigio político de los Reyes Católicos y sus Cortes ante los países europeos, así como para desarrollar las relaciones de intercambio comercial que España mantenía con las colonias americanas y con los países que tenía relaciones de intercambio.

Por su parte, los españoles dueños de las minas mantenían para con sus trabajadores y esclavos el mismo esquema de explotación que la Corona les imponía a ellos, sin importarles otra cosa más que los volúmenes de producción.

"Del productor, poco les interesaba; sólo que su sometimiento continuase; por el sistema de producción, poca inquietud mostraban, salvo en cuanto fácil y barata fuente de suministros. Se preocupaban tanto por los términos de intercambio (de que dependía su margen de ganancia) como por su volumen; y poco les importaba marcar esclavos o marfil, lana o tejidos, estaño u

⁴ Es necesario señalar que este patrón bimetalista funciona y es aplicable correctamente si la relación entre el valor del oro y de la plata permanece inalterable. Si varía el valor comercial de alguno de estos metales (por razones de predominio político y económico entre potencias imperiales, por razones de sobreproducción de alguno de ellos, o por cualquier otro razonamiento imputable a circunstancias políticas, económicas e incluso culturales), el patrón bimetalista sufre trastornos, en cuanto a su composición física, química y del propio intercambio entre particulares, hasta en tanto vuelva a funcionar correctamente la relación legal de cambio y se modifique en la misma proporción que prevalecía anteriormente. (*n.a.*).

⁵ Velázquez, Ma. del Carmen y Lira, Andrés. "Economía novohispana durante el siglo XVIII", en: *Historia de México, Vol. 6; Del Despertar Ilustrado a la Consumación de la Independencia*. México, Salvat Editores. 1974. p. 112.

oro, siempre que ello fuera lucrativo. Adquirir privilegio político, era su primera ambición; la segunda, que la menor cantidad de personas posible gozara de él."⁶

Sin embargo, esta política económica desarrollada por España se apegaba más a una acumulación de capital de tipo feudal, basada en la explotación descontrolada de los recursos naturales de la tierra y en la escasa o nula inversión del excedente obtenido de dicha explotación en actividades productivas, que permitieran a los dueños desarrollar tecnologías novedosas en otros ramos de actividad, como pudiera ser en el ramo industrial, la agricultura o la propia comercialización de las mercancías.

Por el contrario, dicha política peninsular fue desgastando poco a poco los recursos naturales de la tierra, sobre todo por lo que corresponde a la extracción de oro y plata en las minas propiedad de peninsulares, ya que los excedentes obtenidos por España se invertían en guerras en contra de otras naciones europeas⁷, y en hacer guardar celosamente la religión católica a cualquier costo, construyendo palacios, castillos, templos y catedrales consagrados al culto de dicha doctrina.

Esta última reflexión sobre la defensa de la religión católica, paradójicamente, fue una de los principales motivos que originó que España perdiera, en primer lugar, su poderío militar ante las demás naciones e imperios que dominaban el panorama mundial, y posteriormente se enfrentara con la pérdida de las colonias americanas, de entre las cuales La Nueva España era la más importante, en términos de la acumulación de capital por medio de la explotación de las minas de oro y plata, principalmente.

Las propias relaciones de acumulación del capital y la explotación de la tierra desarrollaron una relación del trabajo con tintes también feudales en todos los ramos de la economía novohispana, originando un retraso en el desarrollo del capitalismo como modo de producción y un deterioro constante en las condiciones sociales de la población, que cada vez resentía más los efectos de esa explotación económica y que marcó, finalmente, la pauta para que esa población buscara su independencia y liberación del yugo español a principios del siglo XIX.

Sin embargo, a fines del siglo XVIII el Supremo Gobierno de la Nueva España realizó algunas medidas de ajuste monetario, para establecer una administración más adecuada debido al deplorable estado en que se encontraba la minería, específicamente por la extracción indiscriminada que se realizaba del oro y la plata, sin que se obtuviera ningún aprovechamiento del producto obtenido, que permitiera a la Nueva España seguir explotando la riqueza del suelo de la Nueva España.

⁶ Dobb, Maurice. *"Estudios Sobre el Desarrollo del Capitalismo"*. 11ª Edición. México, Siglo XXI. 1979. p. 151.

⁷ "En 1794, según la 'Instrucción Reservada' del virrey Revillagigedo, la deuda pública consistía en las partidas siguientes: \$835 539 en juros al 5% (Juros: pensiones o rentas anuales perpetuas que se concedían sobre los ingresos del estado, ya por recompensa de servicios, ya por vía de réditos de un capital recibido); \$285 218 de 'origen incierto'; y \$7 411 567, o sea \$8 532 324 en total, 'además de que se extinguieron por real orden de 25 de mayo de 1788, \$15 000 000 que se debían a la renta de tabaco'.

"La porción más fuerte de la deuda pública, o sea los \$7 411 567 ya mencionados, consistía en sumas prestadas por capitalistas novohispanos a España para sus guerras europeas, principalmente el empréstito contraído en 1782 a través del Consulado para gastos de la guerra contra Inglaterra, y los de 1793 y 1794 colocados también a través del Consulado para la guerra con Francia." Bazant, Jan *"Historia de la Deuda Exterior de México, 1823-1946."* Segunda Edición, México, El Colegio de México. 1981. pp. 8-9.

Es en este sentido que en 1776, se dictó una Ordenanza con el propósito de crear un "Fondo dotal para el avío de las Minas", derivado de la "...inconstante y mal segura constitución en que se halla el sistema general de la dicha Minería por escasez, en su mayor parte, de caudales para ello, cuyo auxilio sin duda debe poner en otro estado más firme y floreciente su ejercicio, con considerable beneficio de mi Real Erario y del Público"⁸

En el artículo 1 de dicha Ordenanza [El Supremo Gobierno de la Nueva España] establece que "...todas las platas que entraren en mi Real Casa de Moneda de Méjico y en cualesquiera otras que en el Reino de la Nueva-España se establecieren, ó que se remitieren en pasta á los de España por cuenta de los particulares sus dueños, (que siempre han de ser ensayadas y quintadas) contribuyan por ahora con dos tercios de real para el fin de formar, conservar y aumentar el Fondo dotal de la propia Minería..."

Los artículos 2 al 9 de ésta Ordenanza, establecen la manera de administrar, cobrar y custodiar los caudales colectados por parte del Cuerpo de Minería, así como el destino de los sobrantes recaudados por dicho Cuerpo:

- "2. La administración, cobro y custodia de los caudales que de esta manera se colectaren, han de hacerse y estar siempre al arbitrio y disposición del enunciado importante Cuerpo de Minería, á quien pertenece, por medio de su Real Tribunal General de Méjico que lo representa.
3. Separado de estos caudales lo que fuera necesario para mantener el expresado Real Tribunal, y el Colegio é instrucción de los jóvenes destinados a la Minería, de que se tratará mas adelante, y los gastos extraordinarios y precisos que cedieren en favor y utilidad comun del mismo importante Cuerpo de ella, todo el demás sobrante, y los sucesivos aumentos y productos que tuviere se han de destinar é invertir precisamente en avíos y gastos del laborío de las Minas de los Reinos y Provincias de la Nueva-España, estableciendo un Banco de platas segun las reglas que se prefinen en los Artículos siguientes.
4. Para la administracion y despacho del dicho Banco ha de haber un Factor, ó mas si fueren precisos, hombre inteligente y práctico en la negociacion de avíos de Minas, que ha de estar sujeto y depender del Real Tribunal General de ellas, y nombrarlo este por eleccion del mayor número de votos, con facultad de removerlo de la misma forma, y sin necesidad de expresar la causa.
5. Al tal Factor se le podrá asignar un tanto por ciento en las utilidades que lograre el Banco, ó sueldo fijo, ó uno y otro, segun que en diferentes circunstancias dispusiere el mismo Real Tribunal, con tal que otorgue las fianzas y cauciones suficientes al arbitrio y satisfacción de aquellos Gefes.
6. La Masa gruesa de los caudales del Banco que se hallare en monedas, ó en pastas de oro y plata, se guardará en Arcas de cuatro llaves que estarán en poder de cuatro de los Gefes que en la actualidad asistieren á dicho Real Tribunal; pero los efectos y mercaderías de los Avíos de Minas, y la parte de caudal necesaria para su corriente giro y movimiento, deberá estar en poder del mismo Factor, y á su cargo y manejo, siendo respectivamente responsables aquellos y este á lo que se les confía.
7. El Real Tribunal General de Minas hará formar anualmente en la Factoría, y mes de Diciembre, balance y reconocimiento de Almacenes, y corte y tantéo de Caja, asistiendo á estas operaciones dos de los Gefes del propio Real Tribunal; y ademas tomará las

⁸ 1 de julio de 1776. "Fondo Dotal para el Avío de las Minas". *Ordenanzas de Minería y Colección de las Ordenes y Decretos de Esta Materia Posteriores a su Publicación*. Título XVI -Del Fondo y Banco de Avíos de Minas- Nueva Edición. Joaquín Caraza. México, Librería de J. Rosa, 1846. pp. 462-472.

- cuentas del Factor, sin perjuicio de poderse las pedir extraordinariamente con la prudencia y circunspección que conviene en semejantes casos.
8. El Real Tribunal ha de seguir la correspondencia de Cuentas y Cartas misivas con los Mineros aviados por el Banco, recibiendo y respondiendo las Cartas de ellos, y dando en su conformidad las respectivas órdenes al Factor.
 9. Para el despacho de la Factoría ha de haber los Oficiales de pluma que se consideren necesarios á satisfacción del Factor, y propuestos por él; pero su nombramiento y asignación de sueldo se hará por el Real Tribunal, y su paga por cuenta del Banco: siendo de la facultad del Factor el despedir los Oficiales dando cuenta verbal al Real Tribunal.
 10. El Factor recibirá las platas que remitieren los Mineros aviados, y las cambiará por reales en la Casa de Moneda de Méjico, pagando previamente en aquellas Cajas matrices los derechos metálicos de las que no los hubieren satisfecho en las Foraneas; pero con la calidad de que antes de su envío á Méjico han de hacer los dichos Mineros constar en las Cajas Reales. ó Cajas-Marcas de la respectiva Jurisdicción, la cantidad de platas que remiten sin el tal requisito del abono de los derechos metálicos, sacando los competentes Despachos para su libre transporte, con la obligación de volver á las propias Cajas justificante de haber pagado dichos derechos, á fin de evitar así todo fraude, y purificar el correspondido de Azogues en su caso, pena de caer en comiso lo que de otra forma se llevare, y de incurrir en las demas impuestas por las leyes á los defraudadores de mis Reales derechos: cuidando los Oficiales Reales de avisar á los de Méjico de esta clase de remisiones para que zelen y cuiden que se verifique lo contenido en este Artículo."⁹

La administración del Banco estaba definida, pero es el artículo 10 de la propia Ordenanza el que establece la relación directa pretendida entre la autoridad, representada por el Banco, y la población común y corriente, ya que dicho artículo señala la forma del abono de los derechos metálicos de las platas por parte de los mineros "aviados", así como el procedimiento de recepción de los mismos por parte del "Factor" responsable.

Hay que señalar, además, que el procedimiento tuvo modificaciones legales posteriores, debido a que el fraude por este concepto era muy común en todo el territorio Novohispano y el control monetario por parte de la Casa de Moneda no tenía la repercusión legal ni la presencia generalizada indispensable en todo el territorio colonial.

Un esfuerzo legal posterior para la prevención del fraude por concepto del pago de abonos y derechos sobre las platas, se dió en marzo de 1785, cuando se dictó un Acuerdo de la Junta de Real Hacienda, relacionada con la extracción de platas sin guías. Dicho Acuerdo también buscaba establecer el control más adecuado del procedimiento referido en el artículo 10 de la Ordenanza citada anteriormente.

El Acuerdo se dictó de la siguiente manera:

"Nos. el Presidente Regente y Oidores de la Real Audiencia y Chancillería de Esta Nueva España, en quien actualmente reside el Supremo Gobierno de ella.

"En Junta de Real Hacienda, celebrada en 29 de enero último, y mandada ejecutar por Decreto de 4 de Febrero del corriente año, se acordó que para precaver el abuso que en todos los Reales de Minas se experimenta de la extracción sin guías de las platas en Muñecos, Piñas y Juguetes, se haga entender en ellos, que en la conformidad de las demas platas fundidas, se deben manifestar estas á las respectivas Justicias, dándoseles en Guía para la Caja que corresponda, á fin de que en ellas las presenten y paguen sus respectivos derechos, dándose á los interesados certificación para su resguardo, en el concepto de que todo lo que se aprendiere sin este

⁹ Ibid. pp. 466-468.

requisito, ó la prevenida certificación, se dará por decomisado, y se impondrán las penas que previenen las leyes."¹⁰

Esta situación del control monetario prevaleció hasta los primeros años del siglo XIX, sin que se haya efectuado un cambio sustancial en la administración de la Casa de Moneda, o bien en la Real Hacienda. Sin embargo, el descontento económico, social y político de los indios, castas y nuevas clases sociales ilustradas, así como de la aristocracia criolla hacia la Corona Española iba en aumento y México iniciaba el nuevo siglo con una revolución, que lo llevaría a su independencia política de España y a la búsqueda de un nuevo orden político y económico como nación libre.

1.2 El inicio del movimiento insurgente y el Nuevo Orden Administrativo

Las condiciones históricas propicias para la búsqueda de esa independencia se dieron en el año de 1810, en que da inicio el movimiento insurgente en México, encabezado por el Cura Miguel Hidalgo y Costilla. El motor teórico principal de la inspiración de este movimiento social y político está fundado en los anhelos de libertad emanados de la Revolución Francesa y de la Independencia de los Estados Unidos de América. La finalidad del movimiento independentista es la búsqueda de libertad económica, política y social del dominio español y dar término a la explotación colonial de las clases desposeídas de la sociedad Novohispana, es decir a los indios, castas y criollos principalmente.

Por lo que se refiere al aparato administrativo de la Colonia, este estaba fincado en una trayectoria de dominación impuesta por la Corona Española desde inicios del siglo XVI, por lo cual, al dar inicio el movimiento insurgente, se requería romper con su conformación, ya que políticamente representaba uno de los principales vínculos que todavía existían con la península, por lo que dicho rompimiento debía establecerse con el propósito de conformar un Nuevo Orden Administrativo.

De igual forma, se requería establecer un nuevo orden económico para solventar las ingentes necesidades de la población y romper con los esquemas coloniales prevalecientes. Sin embargo, la lucha política y la guerra iniciada requería de la mayor atención por parte del grupo insurgente, pero principalmente necesitaba recursos económicos para sobrevivir y replegar fuerzas beligerantes que dieran continuidad al movimiento.

Dichos recursos eran confiscados de los lugares en que se encontraba dinero disponible y acumulado, tanto por los insurgentes como por los realistas:

"En Valladolid, Hidalgo confiscó \$400 000 depositados en la catedral, y en Guadalajara, una cantidad tal vez superior, pues allí se apoderó no sólo de los caudales de la catedral y de todos los fondos piadosos, sino también de los bienes de los españoles. El total debe haber sido muy considerable, si se tiene en cuenta que los gastos diarios del Gobierno de Hidalgo en Guadalajara -principalmente preparativos bélicos- ascendían a \$30 000.

"También del lado realista se practicó la política de confiscaciones. Así Calleja (Virrey en turno) tomó en San Luis Potosí \$382 000 que había en las cajas reales, y con esta cantidad logró formar un ejército."¹¹

¹⁰ 4 de marzo de 1785. *Ordenanzas de Minería...* Op. Cit. pp. 469-470.

¹¹ Bazant, Jan. Op. Cit. pp. 10-11.

No obstante, en el seno de la sociedad emergente prevalecía todavía una estructura ideológica de dominio centralizada heredada de la Colonia, con la peculiaridad de estar basada en un poder político apoyado en una administración pública de carácter centralista, y cuyo papel es definitivo y determinante para llevar a cabo la consolidación de las encomiendas determinadas por la élite en el poder.

Durante el movimiento insurgente, los dirigentes del mismo previeron la necesidad de adoptar un planteamiento de tipo social y, por ende, una organización política que diera cauce a los objetivos planteados por el propio Movimiento de Independencia. Para ello, era necesario la creación de un gobierno nuevo y la promulgación de Leyes, Decretos y demás ordenamientos legales de índole administrativo y político que permitieran marcar el camino de los ideales que se pretendía alcanzar.

De esta manera, a principios de 1811, Don Miguel Hidalgo y Costilla se da a la tarea de integrar en Guadalajara el primer Gobierno Nacional compuesto por dos ministerios: uno de Ciencia y Justicia, y otro de Estado y Despacho.

En este Gobierno Nacional liderado por Hidalgo, se dictan lineamientos para abolir la esclavitud y eliminar los tributos, así como para extinguir los estancos de la pólvora, del tabaco y del papel sellado; se eliminaron, además, toda clase de pensiones que se exigían a los indios y se repartieron tierras a los naturales.

Este movimiento, por otra parte, orilló a los poseedores de riquezas y representantes de la élite en el poder a tratar de financiar la contra insurgencia, por medio de donaciones económicas a España para derrotar a Hidalgo, lo cual acaeció un año después de su levantamiento.

Las aportaciones económicas, sin embargo, fueron insuficientes para aplacar los ánimos en todo el país, ya que los recursos disponibles no solventaban los gastos de guerra en contra del levantamiento, el cual se había extendido por todo el territorio, afectando las operaciones de tipo mercantil y las relacionadas con el crédito.

"...era evidente que tendría que hacerse frente a una guerra prolongada, y la gente de dinero prefería conservar lo que le quedaba en vez de prestarlo con resultado problemático. En esta forma, cuando el virrey pidió en diciembre de 1811 un préstamo de \$ 2 millones -esta vez ya no para España, sino para gastos de guerra en México- fue imposible reunirlos, siquiera en parte. El crédito o el dinero se habían acabado. A partir de entonces, el gobierno virreinal tuvo que financiarse con aumento de las contribuciones, con préstamos forzosos y con requisiciones de plata labrada. (...)

"Sin embargo, el gobierno, necesitado de dinero para proseguir la guerra, exigió 'la entrega de toda la plata y oro labrado en vajilla y objetos de lujo de los particulares, en calidad de préstamo forzoso por el término de un año, reconociendo la real hacienda su valor a 5% de rédito', con garantía del oro y plata de las iglesias."¹²

Después de la derrota del Cura Hidalgo en la Batalla de Puente de Calderón en el año de 1811, los realistas le dan muerte por fusilamiento, decapitando igualmente a los líderes del movimiento independentista. Pero lejos de desmotivar a los insurgentes con esa muerte, el repudio de los explotados y los anhelos de justicia se incrementaron hacia el sistema colonial, por lo que surgió otro caudillo en el sur del país llamado José María Morelos y Pavón, el cual se convirtió en el sucesor de Hidalgo y adoptó merecidamente el grado de general en jefe de los insurgentes.

¹² Idem.

Morelos se dió a la tarea de crear un nuevo gobierno y, con ello, normar las relaciones políticas, económicas y sociales del México que pretendía el movimiento independentista. De esta manera, en lo que se refiere al aspecto económico, estableció un sistema de hacienda, gracias al cual los ingresos del movimiento se incrementaban debido a recursos provenientes de préstamos forzosos y medidas confiscatorias.

Morelos convoca en 1813 a un Congreso para unificar las diversas tendencias del movimiento insurgente y sustituir a la débil Junta de Zitácuaro, que había perdido fuerza y credibilidad por las diferencias existentes entre sus miembros.

El General en Jefe de las fuerzas armadas insurgentes consideró la necesidad de evitar el caos en el movimiento y dar unificación al mismo por medio del establecimiento de un gobierno central y fuerte. Para este trabajo fue apoyado por intelectuales y combatientes del movimiento, tales como Quintana Roo, Sotero, Castañeda, Bustamante, Francisco Argandar, Ortíz de Zárate entre otros, los cuales, liderados por Morelos, formularon el Reglamento para la Elección de Diputados al Congreso que había de reunirse en Chilpancingo.

Paralelamente a estos acontecimientos en México, en el ámbito internacional, y como producto de las ideas del liberalismo político tan en boga en ese tiempo en España, es promulgada la Constitución de Cádiz en el año de 1812, la cual establece, entre otros preceptos:

- Los preceptos indiscutibles de la monarquía absoluta no hereditaria;
- La igualdad política y jurídica de los habitantes de las colonias españolas;
- La división de poderes;
- La religión católica como oficial;
- La sujeción de todos los individuos a los tribunales comunes;
- La conservación de los fueros eclesiástico y militar;
- Las garantías para el acusado; etc.

Todos estos preceptos enarbolados por la Constitución de Cádiz, habrían de influir definitivamente en los caudillos de vanguardia en el movimiento insurgente en México para la conformación de la Nueva Nación que se pretendía establecer.

A este respecto, Luis Villoro refiere lo siguiente:

"La soberanía de la nación, proclamada en Cádiz, abatía al 'antiguo despotismo'. Se atacaba el absolutismo de los reyes españoles y el de virreyes y funcionarios. Empezaban a asociarse libertad e ilustración. La libertad se entendía en el sentido liberal típico: obrar dentro de la ley que a todos rige por igual. La igualdad no se interpretaba como una equiparación económica o social, sino como la paridad de todos ante la ley. Y las castas y los negros deberían participar de esa paridad que la nueva constitución aún les negaba. Lo más importante de esta postura es que ligaba la insurrección iniciada en Dolores con esta lucha general en favor de la libertad y de los derechos individuales y en contra del despotismo. Comenzaba así una interpretación liberal burguesa de la rebelión popular que no correspondía a sus orígenes."¹³

Es el 14 de septiembre de 1813 cuando se reúne el Congreso de Chilpancingo y Morelos presenta ante él un documento denominado "Sentimientos de la Nación", en el cual expone su ideario político y expresa los fines del movimiento insurgente y declara la absoluta independencia de México con respecto a España.

¹³ Villoro, Luis. "La Revolución de Independencia" en *Historia General de México*, t. II. 2ª Edición. México, El Colegio de México. 1977. p. 340.

Este documento presenta 23 artículos de entre los cuales, para efectos de la presente investigación, destacan los siguientes:

- 1° Que la América es libre, e independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno o Monarquía y que así se sancione dando al mundo las razones.
- 2° Que la religión católica sea la única, sin tolerancia de otras.
- 5° Que la soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes dividiendo los poderes de ella en legislativo, ejecutivo y judicial eligiendo las provincias sus vocales y éstos a los demás que deben ser sujetos sabios y de probidad.
- 7° Que funcionarán cuatro años los vocales turnándose, saliendo los más antiguos, para que ocupen el lugar los nuevos electos.
- 11° Que la Patria no será del todo libre y nuestra mientras no se reforme el gobierno, abatiendo al tiránico, sustituyendo el liberal, y echando fuera de nuestro suelo al enemigo español que tanto se ha declarado contra esta nación.
- 12° Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y Patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto.
- 15° Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud.
- 17° Que a cada uno se le guarden sus propiedades y respete en su casa, como en un asilo sagrado, señalando penas a los infractores.
- 18° Que en la nueva legislación no se admita la tortura.
- 19° Que en la misma se establezca por Ley Constitucional, la celebración del día doce de diciembre en todos los pueblos, dedicado a la patrona de nuestra libertad María Santísima de Guadalupe, encargando a todos los pueblos la devoción mensual.
- 23° Que igualmente se solemnice el día 16 de septiembre, todos los años, como el día aniversario en que se levantó la voz de la Independencia, y nuestra santa libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se abrieron los labios de la Nación para reclamar sus derechos y dando siempre el mérito del grande héroe el señor Don Miguel Hidalgo y su compañero Don Ignacio Allende.¹⁴

Es importante señalar que este documento, más que plantear una estrategia política, económica, e incluso social para el país y la conformación de un gobierno, expone ciertos conceptos del pensamiento de Morelos, cuyo eje fundamental lo constituía el anhelo de libertad e independencia frente a España y el concepto de soberanía heredado de los pensadores y filósofos políticos franceses contemporáneos a él, los cuales la concebían depositada en el pueblo. Sin embargo, el documento no planteaba una estrategia económica determinada para ser adoptada por el nuevo gobierno o la forma de llevar a cabo dicha estrategia. Los únicos artículos que se refieren a aspectos relacionados con la propiedad y la riqueza son el 12° y el 17°, pero se plantean como deseos y anhelos, más que planteamientos políticos definidos.

Un año después, el Congreso se reúne en Apatzingán y en él se manifiesta el restablecimiento del gobierno absoluto de Fernando VII de España, así como la eliminación de la Constitución Liberal de Cádiz instaurada en 1812. Este hecho marcó la pauta para que

¹⁴ Silva Herzog Jesus. *De la Historia de México (1810-1938), documentos fundamentales, ensayos y opiniones* 2ª Edición, México, Siglo XXI. 1984, pp. 16-18. (Tomado a su vez de *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, t. I, Historia Constitucional. 1812-1842. México, XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, 1967, pp. 41-42.

el 22 de octubre de 1814 Morelos promulgara el "Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana", conocido como la Constitución de Apatzingán.

El concepto fundamental contenido en esta Constitución es el establecimiento de una república central, gobernada por tres poderes. Un Congreso integrado por 17 diputados, los cuales estarían representando a las 17 provincias en que se dividía políticamente la Nueva España, con facultades legislativas, administrativas y políticas; un Supremo Poder Ejecutivo conformado por tres individuos y una Corte o Tribunal de Justicia.

Se estableció así, el predominio del Poder Legislativo sobre los otros dos Poderes, dando facultades a aquel para nombrar a los miembros de estos últimos.

Con relación a lo anterior, Jesús Silva Hersog expone de manera concisa lo siguiente:

"La soberanía nacional, proclamada en la primera página de la Constitución de Apatzingán, era la consecuencia de la consagración de los derechos naturales, preexistentes a todo pacto social. Declararon que esa soberanía era imprescriptible, inalienable e indivisible, y que los asociados tenían en todo tiempo la facultad de cambiar o modificar sus instituciones políticas. Erigieron el sufragio público en origen y fuente del poder que debía ejercer, por delegación, la soberanía; fijaron las atribuciones de cada uno de los poderes; proclamaron contraria a la idea de un 'hombre nacido legislador o magistrado', condenando así el derecho divino de los reyes y preparando la senda hacia ese ideal de paz, de libertad y de reivindicación de la dignidad humana, la república; y consignando los derechos a la libertad, a la igualdad, a la propiedad y a la libre emisión del pensamiento, hubieron, sin embargo, de transigir con las creencias de todo el pueblo proclamando al frente de su obra la intolerancia como principio fundamental en materias religiosas."¹⁵

Los fundamentos principales planteados en esta Constitución están encaminados a buscar la unidad civil de la nación y desterrar formal y definitivamente la explotación esclavista del indio americano por parte de los españoles, pero no planteaban el establecimiento de facultades específicas en el ámbito económico para ninguno de los poderes, que permitiera desarrollar y mejorar las condiciones de producción, o la forma para acabar con la opulencia de los ricos y con la pobreza de la mayoría de la población.

No obstante, el ideario político y social de Morelos declarado en esta Constitución se ve accidentado en su realización práctica, ya que lo que existía era un grupo de caudillos con ideales libertarios bien fincados, pero una sociedad dividida dentro de su propia pobreza y que necesitaba la guía táctica de un Líder General del movimiento, en el cual percibieran no sólo al líder guerrero, sino al propio espíritu del movimiento independentista.

Sin embargo, a la muerte de Morelos el movimiento insurgente se convierte en un movimiento de defensa más que de ataque, y la responsabilidad de dar continuidad a la insurgencia recae únicamente en algunos caudillos sobresalientes sin duda. Tales son los casos de Francisco Xavier Mina y de Vicente Guerrero, cuyas acciones pueden considerarse como verdaderos movimientos militares, con un manejo de tropas encaminadas a derrotar a un enemigo común. Sin embargo, Mina es capturado por los realistas y muere fusilado el 11 de noviembre de 1817, dejando prácticamente "solo" al general Guerrero en la lucha insurgente.

¹⁵ Silva Herzog, Jesus. Op. Cit., p. 19 (Tomado a su vez de "Zarate, Julio. *La guerra de independencia; en: México a Través de los Siglos*, t. III. Obra publicada bajo la dirección general de Don Vicente Riva Palacio. Barcelona, Ballescá y Compañía, Editores; Espasa y Compañía, Editores, pp. 450-451.)"

En el ámbito económico, los recursos monetarios se extinguían rápidamente y grandes cantidades de metales de oro y plata abandonaban el país, a través de los dueños de minas y comerciantes españoles, los cuales estaban más interesados en su propio enriquecimiento y atenciones hacia la Corona, que hacia las causas insurgentes promovidas por Hidalgo y Morelos.

Para proteger la "utilidad y derechos de S. M." (Su Majestad), el Virrey Félix María Calleja dicta un "Bando sobre la extracción de platas" en el mes de octubre de 1816, con el propósito encubierto de establecer un supuesto orden sobre la extracción de metales y mantener un control de los mismos, pero con la clara intención política para allegarse de recursos y hacer frente a la insurrección, ya que tanto los caudillos insurrectos como los ejércitos protectores de la Corona se allegaban de recursos, no importando el origen de los mismos, o si habían sido avalados por las Tesorerías Provinciales.

No obstante las intenciones políticas del Bando referido, resulta importante señalarlo debido a que, en términos monetarios, fue uno de los más importantes dictados en esta época confusa de nuestra historia, y además porque muestra uno de los antecedentes legales sobre el cobro de los derechos establecidos a la plata y el oro, que años más tarde se establecerían durante el imperio de Iturbide.

El Bando referido se dictó de la siguiente manera:

"Don Félix María Calleja del Rey, Bruder, Lozada, Flores, Campiño, Montero de Espinoza, Teniente General de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda, Minas y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de este, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado General de Correos en el mismo Reino.

"Habiéndome representado el Sr. Superintendente de la Real Casa de Moneda, la notable pérdida que en utilidad y derechos de S. M. ha experimentado dicho Real Ingenio, por la extracción de platas que en el tiempo de la insurrección de este Reino, se ha hecho por los puertos del mar del sur, y deseando poner término á un abuso tan perjudicial, y evitar que en lo sucesivo continuen las perniciosas consecuencias que ha ocasionado este desorden, he resuelto, de conformidad con el pedimento sobre el asunto, y padecer del Sr. Asesor general comisionado, se observen los artículos siguientes.

1. Se declaran incurso en la pena de comiso todos los metales que se encontraren sin las correspondientes marcas de la Tesorería de su procedencia, bien sea en los caminos, ó en cualquiera otro punto; de cuyo importe se aplicará la parte respectiva al denunciante y aprehensores, conforme á la pauta de comisos de 16 de julio de 1812.
2. En igual pena incurrirán los metales que salieren de lugares donde no hay Tesorería y Ensayador, siempre que caminaren ó se introdujeren sin pase de las respectivas Justicias, ó guías de las Aduanas, bajo obligación de responsiva, con la que deberá acreditarse presentado en la casa mas inmediata.
3. Cuando estraieren algunas platas de mar á fuera, deberá ser precisamente dando fianza de que presentarán la tornaguia de haberse introducido en el puerto de la Península de España á que vayan dirigidas, segun está mandado por Real Cédula de 30 de diciembre último, respecto de los Azogues que se venden en las Ataranzanas de Sevilla.
4. Todas las Aduanas marítimas de esta N. E. remitirán mensualmente á este Vireinato una razon ó Estado circunstanciado, del número de barras que se hayan embarcado en sus respectivos territorios, con expresion de su peso y ley, y la de los Asientos de minas de su procedencia, explicando los nombres de los sugetos que las extraigan, los fiadores de la presentacion de la tornaguia, y finalmente, los de los puertos de la Península, ó de este Reino, á que se dirijan.

"Y para que esta resolución llegue á noticia de todos, y tenga su mas exacta y puntual observancia, mando se publique por Bando en esta Capital y demas ciudades y Lugares del Reino, con cuyo fin se circulará á los Sres. Intendentes, Tribunales, Gefes y Ministros á quienes corresponde celar sobre su cumplimiento."¹⁶

Se establecían, de esta manera, los controles administrativos legales por parte de las Tesorerías como una manera de evitar los fraudes y la desviación de riqueza hacia la corona española, así como el establecimiento de las multas correspondientes a la extracción de metales que no contaran con las marcas determinadas por las Aduanas para permitir su circulación, y en este caso su envío a la península.

Esta característica legal, sería retomada más adelante por parte de los primeros gobiernos independientes, principalmente en lo referente a las marcas efectuadas a los metales por parte de las Casas de Moneda, para el pago de derechos e impuestos pagaderos por concepto de su circulación, extracción y comercialización de las mismas y de los controles contables y administrativos que tendrían que llevar las aduanas de la República sobre este particular.

1.3 La independencia definitiva de España y la gestación del primer imperio mexicano

En el ámbito político y económico, la situación para las "clases acomodadas" durante los años que siguieron se presentaba peligrosa, ya que derivado del restablecimiento en España de la Constitución liberal de Cádiz en 1820, así como las reformas políticas y sociales emanadas de ella para contrarestar el poder eclesiástico en la península, obligaron a algunos miembros de esas "clases" en México a asociarse, con el propósito de obtener la independencia definitiva con respecto a España, ya que esa influencia liberal podría influenciar en la causa insurgente y perjudicar los privilegios que dichas clases poseían y habían arrancado a los desposeídos desde su conformación como grupos de poder. De esta forma, el clero, viendo amenazados sus privilegios y propiedades, a través de sus representantes se dispuso a actuar en favor del movimiento de independencia, siempre en beneficio de su interés, con el propósito de oponerse a las medidas adoptadas por el régimen constitucional español, que paulatinamente estaba influenciando a los caudillos insurgentes.

Es así que el Alto Clero y la aristocracia criolla y española asentados en México, urgidos de proclamar la separación con respecto a España, requerían de un caudillo que respaldara sus intereses e hiciera frente a los insurgentes herederos de Hidalgo y Morelos, por lo que apoyan a Agustín de Iturbide y lo convierten en jefe de un levantamiento militar, cuyo objetivo era combatir y destruir militarmente a Vicente Guerrero para dar fin al movimiento insurgente.

A pesar de los intentos de Iturbide por acabar con Guerrero, aquél fracasa en todas las incursiones militares en contra de éste, por lo que finalmente decide dar término al

¹⁶ 13 de octubre de 1816. "Bando.- Sobre Extracción de Platas" Dado en Méjico por FELIX CALLEJA.- Por mandado de S. E.- JOSE IGNACIO NEGREIROS Y SORIA. *Ordenanzas de Minería...* Op. Cit. pp. 470-471.

movimiento insurgente por medio de una alianza con el caudillo insurgente. Por su parte, Guerrero mantenía firme su posición para "...continuar defendiendo el honor nacional, hasta perecer o triunfar; que no podía dejarse engañar por las promesas lisongeras de libertad dadas por los constitucionales españoles, que en materia de independencia eran de los mismos sentimientos que los realistas más acérrimos; que la constitución española no daba garantías a los Americanos. Recordaba [por medio de una carta enviada a Iturbide en enero de 1821] la exclusión de las castas hecha en la Constitución de Cádiz, la disminución de los representantes Americanos y por último el poco caso que se hacía de estas leyes liberales por los virreyes. Concluía [dicha carta] exhortándole a tomar el partido nacional, a abandonar unas banderas que deshonran a los Americanos, y le invitaba a tomar el mando de los ejércitos nacionales de que el mismo Guerrero estaba por entonces encargado."¹⁷

La reunión entre los jefes militares tuvo verificación en un pueblo del estado de México llamado Acatempan¹⁸. De dicha reunión surge el Plan de Iguala, el cual es proclamado el 24 de febrero de 1821 y sus principios fundamentales son los siguientes:

- 1° La religión de la Nueva España es y será la católica, apostólica, romana, sin soberanía de otra alguna.
- 2° La Nueva España es independiente de la antigua y de toda otra potencia, aun de nuestro continente.
- 3° Su gobierno será monarquía constitucional moderada, con arreglo a la constitución peculiar y adaptable del reino, con Fernando VII como rey, o en su defecto, algún miembro de la casa real española o de otra casa reinante en Europa.
- 12° Se decreta la igualdad de las razas de todos los habitantes de la Nueva España, sin distinción alguna de europeos, africanos ni indios, con opción a todo empleo, según su mérito y virtudes.
- 13° Se respeta y protege a la propiedad privada.

¹⁷ Silva Herzog, Jesús. Op. Cit., p.24.

¹⁸ "Ambos gefes se acercaron con cierta desconfianza el uno del otro aunque evidentemente la de Guerrero era más fundada. Iturbide había hecho una guerra cruel y encarnizada a las tropas independientes desde el año de 1810. Los mismos gefes españoles apenas llegaban a igualar en crueldad a este Americano desnaturalizado, y verlo como por encanto acercarse a sostener una causa que había combatido, parece que debía inspirar recelos a hombres que como los insurgentes meicanos, habían sido muchas veces víctimas de su credulidad y de perfidias repetidas." (...) Las tropas de ambos caudillos estaban a tiro de cañón una de otra, Iturbide y Guerrero se encuentran y se abrazan. Iturbide dice el primero: 'No puedo explicar la satisfacción que experimento al encontrarme con un patriota que ha sostenido la noble causa de la independencia y ha sobrevivido él solo a tantos desastres, manteniendo vivo el fuego sagrado de la libertad. Recibid este justo homenaje de vuestro valor y de vuestras virtudes.' Guerrero, que experimentaba por su parte sensaciones igualmente profundas y fuertes: 'Yo señor, le dijo, felicito a mi patria porque recobra en este día un hijo cuyo valor y conocimientos le han sido tan funestos.' (...) Después de haber descubierto Iturbide sus planes e ideas al señor Guerrero, este caudillo llamó a sus tropas y oficiales, lo que hizo igualmente por su parte el primero. Reunidas ambas fuerzas, Guerrero se dirigió a los suyos y les dijo: '¡Soldados! este meicano que tenéis presente es el señor don Agustín de Iturbide, cuya espada ha sido por nueve años funesta a la causa que defendemos. Hoy jura defender los intereses nacionales; y yo que os he conducido a los combates, y de quien no podéis dudar que morirá sosteniendo la Independencia, soy el primero que reconozco al señor Iturbide como el primer gefe de los ejércitos nacionales: ¡Viva la independencia! ¡Viva la libertad!. Desde este momento todos reconocieron al nuevo caudillo como a general en gefe, y desde este momento también dirigió al virrey una declaración de sus sentimientos y de su resolución tomada." Silva Herzog, Jesús. Op. Cit., pp. 24-25.

- 14° El clero secular y regular será conservado en todos sus fueros y preeminencias.
- 15° La Junta cuidará que todos los ramos del estado queden sin alteración alguna y todos los empleados políticos, eclesiásticos, civiles y militares en el estado mismo en que existan en el día. Sólo serán movidos los que manifiesten no entrar en el Plan, sustituyendo en su lugar los que más se distingan en virtud y mérito.
- 16° Se formará un Ejército protector que se denominará de las Tres Garantías, porque bajo su protección toma:
- a) lo primero, la conservación de la religión Católica, Apostólica, Romana, cooperando por todos los medios que estén a su alcance para que no haya mezcla alguna de otra secta y se ataquen oportunamente los enemigos que puedan dañarla;
 - b) lo segundo, la independencia, bajo el sistema manifestado;
 - c) lo tercero, la unión íntima de americanos y europeos, pues garantizando bases tan fundamentales de la felicidad de Nueva España, antes que consentir la infracción de ellas, se sacrificará dando la vida del primero al último de sus individuos.
- 24° Como las Cortes que van a instalarse han de ser constituyentes, se hace necesario que reciban los diputados los poderes bastantes para el efecto, y como a mayor abundamiento es de mucha importancia que los electores sepan que sus representantes han de ser para el Congreso de México y no de Madrid, la Junta prescribirá las reglas justas para las elecciones y señalará el tiempo necesario para ellas y para la apertura del Congreso. Ya que no puedan verificarse las elecciones en marzo, se estrechará cuanto sea posible el término."¹⁹

Se concluye, de acuerdo con la lectura de estos preceptos del Plan de Iguala, que los intereses entrelazados corresponden a tres grupos principalmente: al militar, a los criollos y a la ajeja aristocracia eclesiástica, los cuales sentaban unas bases distintas a las causas por las que surge el movimiento insurgente, que ven en Iturbide al garante de esas causas.

En el ámbito económico, la situación que presentaba el país era caótica y una de las ramas de la economía que mayores trastornos sufrió fue la minería, no sólo por las actividades realizadas para la extracción de azogue, hierro y otros elementos indispensables para el laboreo y el beneficio, en los procesos productivos de las fincas destinadas a la producción de alimentos (para consumo interno de la población y para exportación), sino para la extracción de oro, plata y cobre, cuya comercialización promovía el intercambio con otros países y representaba, para muchos, la manera de subsistir.

De igual forma, durante la gesta independentista se efectuaron retiros de capitales en detrimento de la actividad minera, originando el abandono de algunas minas y su consiguiente deterioro, que finalmente se reflejó en un marcado descenso en la producción y que se extendería muchos años después de concluida la independencia.

Hay que señalar adicionalmente que la propia estructura colonial de la época, que tenía como eje el control metropolitano del comercio, determinó que a raíz de la independencia se produjera un vacío en este proceso económico, que reflejaba una desarticulación del propio sistema.

Concluida la guerra de independencia, el principal problema del país lo constituía la organización política que se adoptaría, con objeto de suplantarlo al Estado Español y crear el

¹⁹ 5 de octubre de 1821. "Decreto.-Habilitación y confirmación de todas las autoridades para la legitimidad de sus funciones. Incluye Plan de Iguala y Tratados de Córdoba." Dublán, Manuel y Lozano, José María (Recopiladores). *Legislación Mexicana*. t. I (1687-1826). México, 1876. pp. 547-550.

nuevo régimen acorde a los intereses de la nueva élite política, representada en el Plan de Iguala.

De esta manera, el 24 de agosto de 1821 es celebrado el Tratado de Córdoba, entre Don Juan O'Donojú (último jefe político de la Nueva España, nombrado por las cortes españolas) y Don Agustín de Iturbide, cuyos preceptos fundamentales son los siguientes:

- 1° Esta América se conocerá por nación soberana e independiente y se llamará en lo sucesivo Imperio Mexicano;
- 2° El Gobierno del Imperio será Monárquico Constitucional Moderado;
- 3° Será llamado a reinar en el Imperio Mexicano (...) en primer lugar el Señor Don Fernando VII, Rey católico de España o su hermano, Señor Infante Don Carlos, o el Serenísimo Infante Don Francisco de Paula, o el Serenísimo Señor Don Carlos Luis, Infante de España, o el que las Cortes del Imperio designen;
- 6° Se nombrará una Junta;
- 7° La Junta de que se trata se llamará Junta Provisional Gubernativa;
- 8° Será individuo de la Junta Provisional de Gobierno el Teniente General Don Juan O'Donojú;
- 9° La Junta tendrá un Presidente nombrado por ella misma y cuya elección recaerá en uno de los individuos de su seno, o fuera de él, que reúna la pluralidad absoluta de sufragios, lo que si en la primera votación no se verificase, se procederá a segundo escrutinio, entrando a él los dos que hayan reunido más votos;
- 10° Primer paso de la Junta (...) hacer un manifiesto al público de su instalación y motivos que la reunieron (...);
- 11° La Junta nombrará en seguida de la elección de su Presidente una Regencia, compuesta por tres personas de su seno o fuera de él, en quien resida el Poder Ejecutivo, y que gobierne en nombre del monarca, hasta que éste empuñe el cetro del imperio;
- 12° Instalada la Junta Provisional, gobernará interinamente conforme a las leyes vigentes en todo lo que no se oponga al Plan de Iguala, y mientras las Cortes formen la Constitución del Estado;
- 13° La Regencia inmediatamente después de nombrada, procederá a la convocación de Cortes conforme al método que determine la Junta Provisional de Gobierno;
- 14° El Poder Ejecutivo reside en la Regencia, el Legislativo en las Cortes; pero como ha de mediar algún tiempo antes que estas se reúnan para que ambos no recaigan en la misma autoridad, ejercerá la Junta el Poder Legislativo, 1° para las cosas que puedan ocurrir, y que no den lugar a esperar la reunión de las Cortes, y entonces procederá de acuerdo con la Regencia; 2° para servir a la Regencia de cuerpo auxiliar y consultivo en sus determinaciones."²⁰

No obstante lo establecido en el Tratado acerca de la formación de la Junta Provisional Gubernativa, que sería integrada a propuesta de las diputaciones provinciales, y que se encargaría de ejercer funciones legislativas en tanto se reunían las Cortes designadas para dictar la Constitución del Imperio Mexicano, Iturbide designó a sus miembros entre sus más cercanos seguidores.

De esta manera, en septiembre de 1821 la Junta Provisional Gubernativa nombra a la Regencia, que haría las funciones del Poder Ejecutivo, integrada por tres miembros, de los cuales Agustín de Iturbide es nombrado presidente de la misma, confiriéndole además el cargo de Generalísimo del Ejército.

Con este hecho, da inicio formalmente la vida independiente de nuestro país con respecto a España y también el proceso de consolidación política y la promoción del

²⁰ Idem.

crecimiento económico del estado Mexicano, que no vería su estructuración definitiva, sino hasta mediados del siglo pasado.

CAPÍTULO 2

LAS REFORMAS MONETARIAS DE LA PRIMER REPUBLICA FEDERAL Y LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MEXICO INDEPENDIENTE

2.1. Las reformas monetarias y hacendarias dictadas por la Soberana Junta Provisional Gubernativa, hasta la instalación del Congreso Nacional

Iturbide recibe en el mes de septiembre de 1821 la presidencia de la Regencia, y con ella también se le otorgan las riendas del poder político y económico de una nación que se encuentra desequilibrada en lo político y diezmada en lo económico, con muchas carencias en términos de organización de la administración pública y con muchos proyectos por poner en práctica para establecer orden al interior del país y motivar la entrada de dinero a la nación.

Para lograr los objetivos planteados, el 27 de septiembre de 1821 Iturbide pronuncia un llamado a la nación para que sea "dócil a la potestad del que manda" y sumisa a las leyes:

"Ya sabéis el modo de ser libres: a vosotros toca señalar el de ser felices'. Se instalará la Junta; se reunirán las Cortes; se sancionará la ley que debe hacernos venturosos, y yo os exhorto a que olvidéis las palabras alarmanes y de exterminio y sólo pronunciéis 'unión y amistad íntima'. Contribuid con vuestras luces y ofreced materiales para el magnífico código, pero sin la sátira mordaz ni el sarcasmo mal intencionado; dóciles a la potestad del que manda, completad con el soberano Congreso la grande obra que empecé, y dejadme a mí que, dando un paso atrás, observe atento el cuadro que trazó la Providencia y que debe retocar la sabiduría americana; y si mis trabajos, tan debidos a la patria, los suponéis dignos de recompensa, concededme sólo vuestra sumisión a las leyes, dejad que vuelvan al seno de mi amada familia, y de tiempo en tiempo haced una memoria de vuestro amigo. Iturbide."¹

Un día después, el propio Iturbide preside la Junta Provisional Gubernativa en la cual lee un discurso para proponer una "...administración suave, benéfica e imparcial que hará la felicidad y engrandecimiento de la nación, y la dulce memoria de sus funcionarios"²

¹ Zárate, Julio, Op. Cit., pp.751 y 752.

² "Nombrar una Regencia que se encargue del Poder Ejecutivo, acordar el modo en que ha de convocarse el cuerpo de diputados que dicten las leyes constitutivas del imperio y ejercer las potestades legislativas mientras se instala el Congreso Nacional; he aquí las delicadas funciones en cuyo laborioso y delicado desempeño se vincularán por sin duda, la celebridad de nuestro nombre y la eterna gratitud de nuestros conciudadanos.

"La sabiduría dirigirá en todos vuestros pasos, y la justicia presidirá en todas vuestras deliberaciones. La ley recobrará su eficacia, y en vano se esforzarán la intriga y el valimiento. Los empleos y los honores formarán la divisa de la virtud, del amor de la patria, de los talentos y de los servicios acreditados. En

Sin embargo, pronto se alejaría de este discurso paternalista y de beneplacito hacia el grupo que lo llevó al poder, ya que la situación económica del país se encontraba en muy mal estado, ocasionado principalmente por la falta de capitales internos, las grandes deudas públicas heredadas de la corona española, la desorganización y abandono de minas, campos e industrias y las dificultades para establecer un nuevo sistema fiscal en un país dividido en provincias y con tanta diversidad de intereses particulares en cada una de ellas.

Por estas razones, Iturbide comenzó a dictar Ordenes y Decretos tendientes a promover cierta dinámica a la economía y al comercio, tanto al interior como al exterior del país, así como a brindar el apoyo económico al ejército imperial y a los nuevos cuerpos administrativos del nuevo Imperio Mexicano.

De esta manera, el 5 de octubre de 1821 dicta una Orden: "Para que cese el cobro del diez por ciento, impuesto a la extracción de efectos de México"³, con el propósito de "...quitar las trabas que ha sufrido el comercio, especialmente en los funestos días que siguieron al trastorno del gobierno que existía en 5 de julio de este año en esta capital, ...", de acuerdo a la aplicación y cumplimiento de la misma por parte de La Regencia del Imperio.

Un día después de haberse dictado esta Orden, Agustín de Iturbide ratifica la posición de México con respecto a su independencia y "...declara solemnemente (que la Nación Mexicana) por medio de la Junta Suprema del Imperio, que es Nación Soberana e independiente de la Antigua España (...), que entablará relaciones amistosas con las demás potencias (...), que va a constituirse con arreglo a las Bases que en el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba estableció sabiamente el gefe del ejército imperial de las Tres Garantías y (...) sostendrá a todo trance y con sacrificio de los haberes y vida de sus individuos (si fuere necesario) esta solemne declaración hecha en la capital del imperio a 28 de setiembre del año de 1821, primero de la independencia mexicana."⁴

Asimismo, durante los días que siguieron a la proclama independentista, se dictaron Decretos y Ordenes para establecer sueldos a Iturbide, a la Regencia y al ejército, como una forma de incentivar la participación dentro del nuevo orden y de beneficiar a los que habían defendido las causas Trigarantes.

Para el mes de noviembre, se planteaba la organización de la administración pública y de la hacienda como algo necesario y políticamente sano, de tal suerte que el arreglo de la administración se da por medio del "Reglamento para el Gobierno Interior y Exterior de las

suma, una administración suave, benéfica e imparcial hará la felicidad y engrandecimiento de la nación, y la dulce memoria de sus funcionarios.

"...Unidos mis sentimientos con los del ejército imperial, os ofrezco también su más exacta sumisión. El es un robusto apoyo, y declarado por tan santa causa, no dejará las armas hasta no ser perfeccionada la obra de nuestra restauración." Discurso leído por el Sr. Iturbide el día 28 de setiembre de 1821 presidiendo la soberana Junta Provisional Gubernativa. Tomado de: *Colección de Ordenes y Decretos de la Soberana Junta Provisional Gubernativa y Soberanos Congresos Generales de la Nación Mexicana*. Vol. 1, t. I (Oct. 1821-Feb. 1823). Segunda edición del 27 de abril de 1829. México, 1829. p.7.

³ 5 de octubre de 1821. "Orden para que cese el cobro del diez por ciento, impuesto a la extracción de efectos de México". *Colección de...* Op. Cit. t. I. p.8.

⁴ 6 de octubre de 1821. "Decreto.- Acta de Independencia". *Colección de...* Op. Cit. t. I. p. 9

Secretarías de Estado y del Despacho Universal", decretado el 8 de noviembre de 1821⁵, y cuya organización se basó en el principio de las cuatro causas de la monarquía española.

Mediante este decreto se establecieron cuatro Secretarías de Estado y del Despacho Universal correspondientes a: Negocios de Relaciones Exteriores e Interiores, Justicia y Negocios Eclesiásticos, Guerra y Marina y de Hacienda. Esta última, se encargaría de todos los negocios pertenecientes a la Hacienda Pública en sus diversas rentas y la provisión inmediata o aprobación, en su caso, de todos los empleos de rentas.

Cabe señalar que, de acuerdo con el Decreto, los Secretarios estaban obligados a dar audiencia diaria a los interesados sobre los negocios del ramo correspondiente, sin que mediara más trámite que el de hacer antesala para la manifestación de sus demandas.

Por lo que se refiere al ramo hacendario, una vez establecidas las funciones que cada Secretaría debería llevar a cabo, se dan algunos arreglos en la Casa de Moneda de México, referentes a las rúbricas de los libros⁶ y el sellado de las monedas⁷, como una medida tendiente a establecer la independencia y libre determinación en busca de una identidad que no estuviera sujeta más a las Cortes de Madrid.

Complementariamente a estas medidas, se dictan varios Decretos y Ordenes importantes para el desarrollo e impulso de las actividades mineras y de comercialización de las platas, como una forma de incentivar las relaciones comerciales de intercambio y para allegarse de recursos monetarios tan necesarios en ese entonces. En este sentido, destaca el Decreto relacionado con la minoración de derechos a las platas, que se dictó con base en el deplorable y decadente estado de la minería, y a la necesidad que había de proporcionar a este ramo de la economía todos los medios necesarios para sacarla del enorme bache en que se encontraba.

El Decreto en cuestión se expidió de la siguiente manera:

"La Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, habiendo tomado en consideración el deplorable y decadente estado de la minería, y la urgencia que hay de proporcionarle a este importante ramo cuantos medios se hallen en su alcance que contribuyan a su mayor prosperidad, ha tenido a bien decretar y decreta:

1. Quedan suprimidos los derechos de uno por ciento, diezmo y real de señoraje;

⁵ 8 de noviembre de 1821. "Decreto.- Reglamento para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal." *Dublán y Lozano*. Op. Cit. t. I. pp 554-559.

⁶ 21 de noviembre de 1821. "Orden.- sobre quien deba rubricar los libros de la casa de moneda". "La Soberana Junta Provisional Gubernativa, a consecuencia de la consulta hecha por el Sr. Superintendente de la Moneda á la Regencia del Imperio, ha resuelto que los libros de aquella casa, que antes se rubricaban por los Virreyes, se rubriquen ahora por V. E. (Vuestra Excelencia) poniendo las carátulas y última fojas de ellos en los términos acostumbrados, sin otra variación que la correspondiente a esta determinación." *Colección de...* Op. Cit. t. I. p.37.

⁷ 22 de noviembre de 1821. "Orden.- para que se sigan sellando las monedas con los mismos sellos y troqueles". "La Soberana Junta Provisional Gubernativa, conformándose con el dictámen de la comisión encargada de proponer las armas que deberá usar el imperio en sus sellos, monedas y pabellón, se sirvió resolver que interín carezcamos de emperados determinado o las próximas cortes acuerden lo que les parezca en esta delicada materia, se continúe acuñando con los mismos troqueles del año de 1821, sin variarlos en nada, y mucho menos en la fecha, para que aunque la efectiva fabricación se haga en principios y aun en mediados del año próximo, se suponga y corra como hecha en los del presente." *Colección de...* Op. Cit. t. I. p.37.

2. Queda también suprimido el derecho de ocho maravedises en cada marco de plata que se cobra por la afinación de las pastas que se sujetan a esta operación;
3. Asimismo queda suprimido el derecho de veinte y seis maravedises impuestos a cada marco de las pastas mistas que se cobra por razón de mermas de la plata en el Apartado;
4. También queda suprimido el derecho de cuatro ochavas en pieza de plata, y el de media ochava en las piezas de oro que se cobra a título de bocado en la Casa de Moneda;
5. Igualmente quedan suprimidos los derechos que se impusieron a las pastas de oro y plata y a la moneda durante la revolución;
6. Por única contribución se cobrará sólo el tres por ciento sobre el verdadero valor de la plata y lo mismo sobre el del oro, recaudándose este derecho en los mismos términos que se verificaba el de uno por ciento y diezmo;
7. En la Casa de Moneda de la capital, sólo se cobrarán dos reales a cada marco de plata y lo mismo en cada marco de oro por total costo de amonedación de estos metales; y en las demás del reino, porque son de nuevo establecimiento, se formará un presupuesto que regirá el primer año, y corrigiéndolo al fin de este, con el resultado de las cuentas de gastos en todo él, se gobernarán por este presupuesto corregido para el año siguiente;
8. No se llevará por razón de costos de apartado, más que dos reales por marco de plata mista, en vez de los cinco y medio reales que se han exigido, y se apartarán a los introductores todas las pastas que según su ley de oro costeen la operación. Los dueños de platas mistas quedan en libertad de ejecutar esta operación por sí o donde más les convengan;
9. En los ensayos foráneos solo se cobrarán los verdaderos costos que tengan las operaciones de ensaye, y los de fundición en las piezas que lo exijan, quedando suprimido el derecho de bocado;
10. Verificado en las tesorerías nacionales el pago de la única contribución señalada en el artículo sexto á las pastas de oro y plata, y puestos en las piezas de estos metales los sellos que lo acrediten, quedan sus dueños en libertad de venderlos o emplearlos en los usos que quieran sin fijación alguna de precios;
11. Sólo se permitirán seis granos de feble en la moneda en lugar de los diez y ocho que hoy se toleran;
12. En lo sucesivo, los empleados facultativos de la Casa de Moneda y Apartado recaerán exclusivamente en personas que tengan los conocimientos de física, química y mineralogía, necesarios para desempeñarlos;
13. Queda absolutamente libre de derechos el azogue en caldo, ora proceda de Europa o Asia, ora se saque de los criaderos del imperio;
14. La pólvora que necesiten los mineros para el laborío de las minas, se las franqueará el gobierno al costo y costas."⁸

Asimismo, el 13 de diciembre de 1821 se dicta la Orden relacionada con el "Arancel General Interino para Gobierno de las Aduanas Marítimas en el Comercio Libre del Imperio"⁹, con el propósito de dar un impulso al comercio, tanto al interior como al exterior del País, eliminando algunas trabas arancelarias que existían con anterioridad a la independencia y para estimular la entrada de capitales y el consecuente desarrollo de la producción.

No hay que olvidar, tampoco, que esa falta de capitales al interior del país se debió a las prácticas económicas de acumulación y explotación de tipo feudal que España realizó con

⁸ 22 de noviembre de 1821. "Decreto.- minoración de derechos a las platas." *Colección de...* Op. Cit. t. I. pp. 37-39.

⁹ 13 de diciembre de 1821. "Orden.- Arancel General Interino para Gobierno de las Aduanas Marítimas en el Comercio Libre del Imperio" *Colección de...* Op. Cit. t. I. pp. 48-57.

respecto a la acuñación casi desmedida de oro y plata amonedados, a través de la Casa de Moneda de México, y que eran enviados a la península en forma intensiva, sin dejar al interior del país una cantidad suficiente de moneda circulante para establecer un comercio interno dinámico, que pudiera permitir una acumulación de riqueza para los habitantes del país.

"...aunque la acuñación se llevó a cabo en forma intensiva, su finalidad no era precisamente satisfacer las necesidades internas de la Nueva España, dado que el monto de dinero que circuló se redujo a lo indispensable para satisfacer las mínimas necesidades de cambio para el raquíico comercio interior y para un escaso número de habitantes; por ello, en su gran mayoría eran exportadas....)

"...puede señalarse como causa principal [del reducido circulante novohispano], el propósito de evitar, a toda costa, que los indígenas pudieran acumular, o atesorar, y desempeñar un papel independiente dentro de las actividades económicas. De este modo, la Nueva España llevó grandes cantidades de oro y plata a Europa, que se fueron acumulando, y con ello fomentó el desarrollo de un nuevo sistema económico que España no supo aprovechar, pues se amedrentó ante tanta riqueza. Así surgió una verdadera paradoja, pues mientras el mundo se inundaba de oro y plata mexicana, en México existía una angustiosa falta de moneda, principalmente de moneda menuda, lo que causaba grandes perjuicios a la población..."¹⁰

Además, las condiciones económicas de la producción eran deplorables en todos los ramos y el dinero escaso, por lo que la inconformidad de la población crecía, debido a la escasez de alimentos, vestido y víveres en general, y a los saqueos de minas y sus productos que estaban abandonando el país por medio de los dueños de las mismas, que casi en su totalidad eran españoles radicados en territorio nacional. Esta situación orilló a que el Imperio Mexicano determinara solventar estas dificultades por medio de préstamos contratados con el exterior, y es así que el 2 de enero de 1822 la Regencia "... autoriza al serenísimo señor generalísimo para que procure el préstamo de millón y medio de pesos, con la facultad de hipotecar las rentas del imperio que estime convenientes, y con solo la consideración de tener a la vista las que están afectas a otras deudas para no comprometerlas duplicadamente."¹¹

Los privilegios económicos que pretendían las clases en el poder se iban diezmando cada vez más y en el interior del país las provincias resentían la desvinculación con el poder central, originando que las protestas se sucedieran con más frecuencia.

"Dentro del país, la gente que tenía capital no simpatizaba ni confiaba en Iturbide y con cierta razón: se había apoderado de partidas particulares, o sea de los envíos custodiados que atravesaban el país, de Acapulco a Veracruz. No tenía, pues, más recursos que el exterior y los préstamos forzosos."¹²

El gobierno siguió dictando algunas medidas para proteger a la incipiente industria nacional y prevenir los saqueos de oro y plata de las minas, a través de Decretos prohibitivos para extraer oro y plata en pasta, (en apego al arancel general interino decretado a mediados del año de 1821 y con el propósito de incentivar el comercio libre del Imperio). Asimismo, se decretaron algunas disposiciones de carácter regulatorio sobre la

¹⁰ López Rosado, Diego G. Op. Cit. p. 250.

¹¹ 2 de enero de 1822. "Orden.- Se Faculta al Serenísimo Señor Generalísimo para que Procure un Préstamo de Millón y Medio de Pesos." *Colección de...* Op. Cit. t. I. p. 85.

¹² Zoraida Vázquez, Josefina. *Historia de México*. Vol. 7, *La Gestación de una Nueva Nación*, "La Economía". México, Salvat Editores. 1974. p.202.

extracción de dinero a los puertos, que tenían como intención fomentar el comercio interior, en tanto el Congreso Nacional dictara las medidas más convenientes sobre el particular.¹³

Con respecto a la extracción de dinero a los puertos, el 16 de febrero de 1822 se promulga el Decreto "Sobre Estracción de Dinero a los Puertos", cuyo texto original es el siguiente:

"La Soberana Junta Provisional Gubernativa, en vista de las repetidas gestiones de varios ciudadanos para extraer del imperio algunas cantidades necesarias para el fomento del comercio interior, y para que en lo de adelante no haya motivo de dudas que entorpecen el giro del comercio, con grave perjuicio del imperio mismo y de los particulares, y mientras el Soberano Congreso Nacional dicta las medidas justas y oportunas para estos casos, ha venido a decretar y decreta:

- 1.- Que para solo el efecto de comercio y con permiso y conocimiento de la Regencia, podrán dar sequias para conducir dinero a los puertos sin exigirse por este derecho alguno en las aduanas interiores.
- 2.- Que cualquiera que lo solicite se obligará previamente a retornar a efectos el dinero que extrae.
3. Que para hacer efectiva esta obligación afiance el que pidiere las guías a satisfacción de las aduanas.
- 4.- Quedará reservado al celo de la Regencia discernir todo caso que ofresca motivo de sospecha al fraude en la disposición prohibitiva de extraer capitales del imperio, hasta la resolución del futuro Congreso y negar entonces el permiso de que habla el primer artículo.
- 5.- Quedará sujeto al pago de comiso todo capital en que se denuncie o encuentre fraude en la cantidad o fin de la extracción que se permite.
6. Que conforme a estas reglas son de conceder los permisos por don José María Guerrero y don Agustín de la Peña.
- 7.- Que la aduana de todas las guías de plata y oro labrado sean del uso de los pretendientes pues su extracción, sin más derechos que los marítimos, fomenta la industria del país.
8. Que las contribuciones establecidas para la extracción marítima de la plata y oro acuñados en el arancel provisional de las aduanas, deberán cobrarse en los puertos al tiempo del embarque en los casos concedidos por el gobierno y no tienen relación alguna con los derechos que además, y en cumplimiento del art. 15 del Tratado de Córdoba, señala el próximo agosto Congreso Nacional a los capitales que salgan del imperio para trasladarse a ultramar."¹⁴

Se establecían, de esta manera, libertades al comercio de dinero, así como del oro y plata, por conducto de los particulares, siempre y cuando se otorgara el permiso correspondiente por la Regencia y no representara fraude en contra del imperio. Además, ocasionado por la necesidad de estimular los ramos de la economía que eran aun atractivos para allegarse de recursos, se pretendía fomentar la industria minera del país, mediante las actividades de extracción de los metales preciosos, paliando además las dificultades ocasionadas por concepto del pago de contribuciones por concepto de su extracción marítima.

¹³ 14 de enero de 1822. "Decreto.- Se Prohibe la Introducción de Harinas en los Puertos, la Estracción del oro y plata en pasta". *Colección de...* Op. Cit. t. I. pp. 89-90.

¹⁴ 16 de febrero de 1822. "Sobre Estracción de Dinero a los Puertos". *Dublán y Lozano. Op. Cit. t. I. p.594.*

2.2. Instalación del Primer Congreso Mexicano y la proclamación de Iturbide como Emperador

No obstante los esfuerzos por dar orden a las ramas de la administración interna y externa, por medio de ordenamientos legales, las condiciones para organizar al gobierno también resultaban precarias, derivado de las propias condiciones económicas de reproducción y redistribución de la riqueza, así como las condiciones de intercambio entre los estratos sociales de principios del siglo pasado. En este sentido "...es menester recordar que las estructuras administrativas no expresan más que en cierto grado la división social del trabajo y de ciertas relaciones de producción que se manifiestan en dos tendencias fundamentales: un proceso de acumulación originaria de capital bajo una organización simple y un proceso de feudalización expresada por la constitución de grandes extensiones territoriales organizadas en forma de señoríos por la iglesia y los hacendados."¹⁵

El 24 de febrero de 1822 se instala el Primer Congreso Mexicano, el cual es convocado de conformidad con los postulados emanados del Plan de Iguala, y uno de los primeros asuntos a resolver fue el de otorgar recursos a la Regencia, con el propósito de cubrir los gastos tan grandes que tenía el ejército, así como para cubrir los sueldos de los empleados de la administración pública. Para ello, el Congreso acordó como medida inmediata poner en venta las fincas de temporales, pertenecientes a los Jesuitas, lo cual, como era de esperarse, encontró una enérgica oposición no sólo entre esta Orden eclesiástica, sino de todo el clero y sus principales guías, al ver amenazados sus privilegios y propiedades. Finalmente, esta medida no fue puesta en práctica, derivado de los conflictos que provocó, pero dejó un antecedente entre las clases privilegiadas del país, que marcó el deterioro de las relaciones entre Iturbide y dichas clases, a excepción del ejército, cuyos jefes militares eran criollos incondicionales de aquel.

Esta situación de inconformidad por parte de algunos grupos privilegiados en contra del Congreso y del propio Iturbide, originó que el Congreso declarara que la soberanía de la nación residía en el Congreso mismo, que la única religión tolerada era la católica, apostólica y romana y que el gobierno sería del tipo monárquico constitucional moderado. Declaró, además, la separación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, distribuyéndolos de la siguiente manera: a la Regencia correspondería ejercer el poder Ejecutivo; el poder Judicial recaería en los Tribunales existentes y el poder Legislativo lo ejercería el propio Congreso. Esta determinación, como era de esperarse, originó el surgimiento de conflictos políticos entre Iturbide y el Congreso.

No obstante esta situación, el Congreso hizo esfuerzos por organizar el funcionamiento del gobierno y darle mayor respetabilidad y credibilidad ante la sociedad civil.

Una de las primeras acciones que se emprendieron para otorgar al gobierno del país esa credibilidad que requería fue en el ámbito hacendario. El Congreso decretó que los oficiales fiscales rindieran informes regulares al ministro de Hacienda; que se prohibieran los gastos no autorizados por el Congreso y se anularan los préstamos forzosos. Paralelamente a estas

¹⁵ García Cárdenas, Luis. *"Antecedentes y Desarrollo de la Administración Pública Federal en México"* en Revista de Administración Pública No. 54. México, I.N.A.P. 1983. p.226.

medidas, siguieron dictándose Decretos para salvaguardar los derechos y la propiedad privada de los individuos, con el fin de hacer prosperar el comercio y, de esta manera, consolidar la confianza de la gente en el nuevo gobierno.

El 22 de marzo de 1822, el Congreso decreta la "Libertad para la Estracción de Dinero y Salida de Personas: Derechos por Aquella: Devolución del Eseso a los que Depositaron el 15%"¹⁶. Este Decreto permitiría la libre extracción de moneda, sin importar la cantidad, salvo el pago único del derecho prefijado en el arancel provisional; el libre tránsito de personas al extranjero, previo aviso a la Regencia con un mes de anticipación y de finiquito de sus cuentas y la devolución (a sus respectivos dueños) "...de todas las cantidades que se retuvieron hasta aquí en calidad de depósito del 15%...". En el artículo 5 de este Decreto, se brindaban garantías a los dueños de capitales, ya que en "...caso de que no existan las cantidades depositadas o que no tenga el gobierno facilidad de devolverlas por las oscuras circunstancias del erario, otorgará a los interesados escrituras con plazo de dos años y esos créditos tendrán las mismas consideraciones que se declaren a los demás prestamistas que desde el grito de Iguala han cooperado con sus caudales al logro de nuestra gloriosa Independencia."

Sin embargo, a pesar de esta incipiente política para fomentar la permanencia de los dueños de capitales en el país, la situación económica no mejoraba y cada vez se repartían más tierras y propiedades a los prestamistas, como garantía de devolución de su dinero y como un incentivo para mantenerlo dentro del Imperio, pero carente de aprovechamiento, debido a las condiciones precarias de especialización de la mano de obra mexicana, que garantizara el adecuado jornal de las mismas y asegurara una retribución económica atractiva para los inversionistas.

Al mismo tiempo, en el ámbito político, las relaciones entre Iturbide y el Congreso cada vez empeoraban más, hasta que orillaron a Iturbide a dimitir de la presidencia de la Regencia y de su puesto de generalísimo del ejército, ya que consideraba que era necesario "...un gran ejército bien armado, ya que sin él, todo lo que se había logrado para la independencia de México estaría perdido."¹⁷

Las reacciones de apoyo a Iturbide no se hicieron esperar por parte de sus más allegados colaboradores y el 18 de mayo de 1822 todos los generales, jefes y oficiales de la guarnición de Celaya formularon una petición para el Congreso con el fin de que este órgano efectuara sesión extraordinaria para considerar la proclamación de Iturbide como Emperador. Un día después, el diputado Valentín Gómez Farías introdujo una proposición al Congreso en la que exponía que, habiendo quedado anulados el Tratado de Córdoba y el Plan de Iguala, el Congreso quedaba libre para votar a favor de la coronación de Iturbide. La propuesta fue aprobada e Iturbide es proclamado "Agustín, primer emperador constitucional de México".¹⁸

Estos acontecimientos variaron el cauce político del Imperio, pero en nada resolvían las urgentes necesidades de poner orden a una administración hacendaria que cada vez se veía más ahogada en deudas y sin una clara perspectiva en el manejo de las rentas y del erario.

¹⁶ 22 de marzo de 1822. "Decreto.- Libertad para la Estracción de Dinero y Salida de Personas: Derechos por Aquella: Devolución del Eseso a los que Depositaron el 15%." *Colección de...* Op. Cit. t.II. pp. 17-18.

¹⁷Zoraida Vázquez, Josefina. "El Imperio Mexicano" en: *Historia de México...* Op. Cit. p.8.

¹⁸ Ibid. p. 11.

El Congreso, presionado por las condiciones materiales prevalecientes, dictó Decretos y Ordenes para tratar de resolver esas deudas, por lo que varió su política impositiva y hacendaria con respecto a la solicitud de capital y recurrió nuevamente a los préstamos forzosos con el exterior, para solventar, ya no el propio desarrollo del país, sino las condiciones salariales del gobierno y del ejército.

La atención al ejército era una de las preocupaciones del nuevo Emperador, ya que estaba conformado por una cantidad excesiva de soldados, mal pagados y con una capacidad de pertrechos insuficiente para las necesidades militares de ese entonces para defender al país y al gobierno que representaba Iturbide.

Es así que el 11 de junio de 1822 se dicta una Orden para solicitar seiscientos mil pesos para subsanar las necesidades de las tropas del ejército, derivado de un oficio que el propio Iturbide enviara al Congreso el 6 de junio de ese año.

Esta Orden se dictó de la siguiente manera:

"El Soberano Congreso Constituyente Mexicano que aunque desee economizar cuando fuera posible las contribuciones y se ocupe en sistemar del mejor modo la Hacienda Pública, se ve afligida por la necesidad extrema y del momento en que se hallan las tropas y persuadido de que pedir préstamos cuando es indispensable y se garantice su fiel pago, no ataca el derecho de propiedad, ha resuelto con vista del oficio de V. Excelencia de 6 del actual, lo siguiente:

1. Se aprecia plenamente al gobierno para que pida librando órdenes en espesa y terminando el consulado de esta Corte los fondos con que se halle en el día de hoy, sean cuales fueren, poniéndolos a su disposición para llenar la cantidad de cuatrocientos mil pesos que se necesitan,
2. Que no habiendo fondos o no alcanzando a la cantidad espesada, se exija al consulado de Puebla la parte de ella o del deficiente que le señalare el gobierno, y lo demás se reparta para el consulado de esta Corte. Unido con dos individuos de la diputación provincial entre los comerciantes principales, los propietarios y demás vecinos pudientes de su comprensión, incluyendo a las corporaciones eclesiásticas y seculares y en los mismos términos procederá el Consulado de Puebla, si no tuviera fondos,
3. Que al hacer el reparto prefiera el consulado de esta Corte en primer lugar los caudales detenidos en Veracruz, que condujo Don Luis García y cuantos tenga en destino para España, cuyos interesados pertenezcan a su distrito,
4. Que dirija el gobierno las órdenes correspondientes, pidiendo cien mil pesos al Consulado de Veracruz y otro tanto al de Guadalajara, colectables entre los individuos de sus respectivos Distritos y en sus términos preescritos en el artículo 2,
5. Que para garantía y pago de este préstamo, a más de la seguridad de hipoteca de los bienes nacionales, se cobre a la plata y oro acuñados que salgan de todas las aduanas terrestres, desde el día del recibo de esta orden, el derecho de un dos por ciento, cuyos productos se entregarán mensualmente por las aduanas a los Consulados para que se conserven y se destinen exclusiva y religiosamente a la extinción de dicha deuda."¹⁹

Se modificaba, de esta manera, el Decreto del 22 de marzo de 1822 en lo referente a la libertad de extracción de dinero, alterando también la política monetaria para la circulación del propio dinero en aduanas y puertos. Se establecían, en el aspecto formal, las bases para que el gobierno llevara el control de las providencias dictadas para el manejo de los fondos monetarios de las provincias más importantes, tomando en cuenta su participación económica y/o política, contando con el apoyo de las clases privilegiadas.

¹⁹ 11 de junio de 1822. "Orden.- Préstamo Forzoso de Seiscientos Mil Pesos y Providencias para su Pago." *Colección de...* Op. Cit. t. II. pp. 49-50.

Esta medida fue un antecedente importante para un arreglo futuro de la Hacienda Pública, particularmente en el ámbito monetario y en lo referente al control central de los fondos económicos que proveían las clases privilegiadas a cada una de las provincias del imperio, lo cual repercutiría, obligado por las circunstancias económicas y políticas, en un orden administrativo más coherente en lo general.

Dos semanas después de haberse publicado esta Orden, el 25 de junio de 1822 es decretado por el Soberano Congreso Constituyente Mexicano la solicitud de un préstamo al exterior por 25 a 30 millones de pesos, con el propósito de "...fomentar y dar impulso a todos los ramos de la prosperidad del imperio, realizado en mucha parte por los inevitables estragos de la revolución pasada..."²⁰

Dos artículos comprenden este Decreto:

1. Se autoriza al gobierno para que abra entre las potencias extranjeras un préstamo de 25 a 30 millones de pesos del modo y con las condiciones que se lo estime menos oneroso a la nación.
2. Para la seguridad del pago podrá el gobierno hipotecar la generalidad de las rentas de la nación existentes en el día y que se establecieron en lo sucesivo."

Esta medida se ve apoyada por una Orden de la misma fecha que pretendía el arreglo del sistema hacendario:

"No siendo posible establecer ningún sistema de hacienda sin los conocimientos preliminares del valor de las rentas actuales y de los presupuestos de cada Ministerio que necesariamente deben venir del gobierno, ha determinado el Soberano Congreso Constituyente: a

"Que la Comisión Ordinaria de Hacienda de consuno con V. Excelencia examine, depure y califique aquellos documentos que deberán estar ya arreglados por la Contaduría Mayor de Cuentas, y que con las reflexiones que mutuamente podrán hacerse se presente al mismo Soberano Congreso el Plan o idea de las nuevas imposiciones que hayan de ponerse en ejecución para cubrir el déficit que resultará precisamente en los gastos del año económico que deberá fijar cuando su soberanía lo sancione. Asimismo, ha mandado que si algún intendente no ha remitido las noticias provenientes en Orden de 11 de marzo del último, se le aplique la pena de perdición de empleo, señalada en la misma, pues el objeto interesante es el de sacar cuanto antes a la Hacienda Pública de las urgencias que la oprimen, fijando un sistema aunque sea provisional."²¹

De esta manera, el primer Congreso de México como nación independiente, preocupado por un destino todavía muy incierto en todos los ámbitos, daba los primeros pasos para establecer un orden y dirección al sistema hacendario, pero también para el arreglo y administración del sistema monetario, que anteriormente a la Independencia era calificado y sancionado por la Corte de Madrid.

Es precisamente en el ámbito monetario que, el 9 de julio de 1822, el Congreso dicta una Orden relativa a la calificación de las monedas, la cual se expuso de la siguiente manera:

"El Soberano Congreso Constituyente Mexicano ha resuelto:

"Que el reconocimiento y calificación que se hacía antes en la Corte de Madrid de todas las monedas que se labran en esta casa, de su ley, peso y estampa, se haga en esa Corte por el Imperio y a satisfacción de su gobierno para lo cual serán reconocidas por el Colegio de Minería en junta de sus catedráticos de Física, Química y Mineralogía en el director del grabado de la Academia de San Carlos, tanto las piezas correspondientes a las 24 libranzas de plata y una de oro labradas en todo el año próximo pasado que de Orden de la Regencia se

²⁰ 25 de junio de 1822. "Decreto.- Préstamo de 25 a 30 Millones". Dublán y Lozano. Op. Cit. t. I. p.617.

²¹ Ibid. pp. 617-618.

remitieron al Congreso para la resolución conveniente, como las sucesivas que se elaboren en ésta en todas las demás casas del Imperio, en el concepto de que las que resultaren arregladas, disponga el gobierno se trasladen a la casa de su fabricación para arreglarlas al caudal disponible de ella y que por las que se hallaren inesactas se hagan los reclamos oportunos a la casa respectiva."²²

Para el mes de agosto de ese año, el cobro del 2% al oro y plata decretado en junio, se hizo extensivo para el cobre acuñado, como una medida para reforzar el pago del préstamo de seiscientos mil pesos solicitado por el gobierno con anterioridad.

La Orden aclaratoria se dictó de la siguiente manera:

"Dada cuenta al Soberano Congreso Constituyente con el espediente formado por las deudas que han ocurrido a la Dirección General de Alcabalas en cuanto al cobro del derecho del 2% a la plata y oro acuñado que salga de todas las aduanas terrestres, establecido para pago del préstamo de seiscientos mil pesos y que de Orden del Emperador remitió V. E. con papel de 28 de junio último, manifestando que en concepto de Su Majestad Imperial puede hacerse estensiva la ocasión de dicho derecho a la moneda de cobre, se ha servido el Soberano Congreso hacer las aclaraciones siguientes:

- 1ª Que se exija el 2% a la plata, oro y cobre acuñados que salga de las aduanas terrestres, sin escepción alguna, para que cubriéndose con toda preferencia el adeudo a cuyo pago exclusivamente se destina, se sostenga el crédito del erario nacional y que igual cobro y de igual modo se haga en todas las aduanas marítimas a las cantidades de moneda acuñada que se guíen para cualquier punto de tierra, comunicando la orden correspondiente a los respectivos administradores,
- 2ª Que por las cantidades que salgan para pagos de tropa se usen de las seguridades que estimen oportunas los intendentes, sin gravarlas en derecho alguno,
- 3ª Que para las cantidades que sean necesarias conceder a los particulares para gastos de viaje, den pase los respectivos administradores con arreglo a las circunstancias, no debiendo pasar dichas cantidades de un mil pesos, pues la que de esta eseda pagará el derecho prevenido."²³

Un mes después de la promulgación de esta Orden, se dicta una disposición legal aclaratoria respecto al término en que debe cesar el cobro del 2% impuesto a la moneda, la cual se expresa de la siguiente manera:

"Al resolver el Soberano Congreso las deudas que han ocurrido a la Dirección General de Alcabalas en el cobro del 2% impuesto al oro, plata y cobre acuñado que salga de todas las aduanas terrestres para pago del préstamo de seiscientos mil pesos, tuvo a bien dictar que cesase dicho gravamen desde luego que llenase su objetivo, en la Orden en que aquella resolución se comunicó a V. E. se omitió por olvido este requisito y ahora lo avisamos a V. E. para que en su caso tenga el debido cumplimiento."²⁴

La siguiente tarea a la que se enfrentaba Iturbide en el ámbito político, era la de formular la Constitución del Imperio. Las pugnas con el Congreso eran cada vez más acentuadas, ya que por un lado, el clero, la nobleza y el ejército se encontraban representados por Iturbide,

²² 9 de julio de 1822. "Orden.- Reconocimiento y Calificación de las Monedas." *Colección de...* Op. Cit. t. II. p. 54.

²³ 2 de agosto de 1822. "Orden.- Aclaración de la de 11 de Junio de 1822, Referente Sobre el Cobro del 2% al Oro, Plata y Cobre Acuñado." *Colección de...* Op. Cit. t. II. p. 59. (Al respecto, también se sugiere consultar la "Orden del 2 de Septiembre de 1822. Cuando Debe Cesar el 2% Impuesto a la Moneda." en la misma fuente señalada, p. 77.)

²⁴ 2 de septiembre de 1822. "Orden.- Cuando Debe Cesar el 2% Impuesto a la Moneda." *Colección de...* Op. Cit. t. II. p.77.

mientras que en el Congreso se encontraban representados los intelectuales progresistas además de la burguesía manufacturera, que pretendían la instauración de la República.

Esta situación originó que Iturbide, al ver amenazado su poder por el Congreso, apresara y encarcelara a varios miembros de ese órgano para controlar los ánimos republicanos y disolver el Congreso, lo cual consigue el 31 de octubre de 1822. En lugar del Congreso, el Emperador crea una Junta Instituyente compuesta por 45 miembros y 8 suplentes (2 diputados por cada provincia con suficiente población y uno por los otros), la cual tendría funciones legislativas.

"Así fue como por dos actos sucesivos, y cuando se iniciaba en el espíritu público el respeto a la autoridad investida de los poderes de la nación, Iturbide destituyó todo principio de autoridad suprema y evitó los fundamentos de la suya propia, primero atentando contra la representación investida del poder nacional y después usurpando ese poder para la investidura de una asamblea sin origen legal, ni autoridad alguna. La idea democrática fue así destruida en germen; la fe de los principios que le alimentan vaciló desde entonces."²⁵

Las protestas republicanas no se hicieron esperar y el 2 de diciembre de 1822 Antonio López de Santa Anna se revela en Veracruz contra el Imperio, proclamando la República. El día 6 de ese mismo mes Santa Anna, junto con el general Guadalupe Victoria, proclaman el Plan de Veracruz, en el cual se pedía la reinstalación del Congreso.

Mientras esto acontecía en el ámbito político, Iturbide emite 2 decretos en el mes de diciembre, relacionados con la emisión de 4 millones de pesos en papel moneda²⁶ y las condiciones de su amortización²⁷.

Por su importancia para la presente investigación, se transcribe el Decreto que autorizó la emisión de los cuatro millones de pesos en papel moneda:

"DECRETO DE S.M.I., COMUNICADO POR EL EXMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA, D. ANTONIO DE MEDINA, Y PUBLICADO POR BANDO EL DIA 30.

SE AUTORIZA AL GOBIERNO PARA LA EMISION DE CUATRO MILLONES DE PESOS EN PAPEL MONEDA

"Agustín, por la Divina Providencia, y por el Congreso de la Nación, primer Emperador Constitucional de México y Gran Maestro de la Orden Imperial de Guadalupe, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed. Que la Junta Nacional Instituyente, ha decretado y Nos sancionado lo que sigue:

"La Junta Nacional Instituyente habiendo examinado la propuesta del Gobierno, en que manifiesta la necesidad de crear cierta cantidad de papel moneda que sirva de pronto recurso para auxiliar en parte al Erario en los pagos de importancia y preferencia, que tiene que hacer en los primeros meses del año próximo, y que se halla interesado el Crédito Nacional, sin que

²⁵ Rabasa, Emilio. *La Constitución y la Dictadura (Estudio sobre la Organización Política de México)*. 6a. Edición. México, Porrúa. 1982. pp. 5-6.

²⁶ 20 de diciembre de 1822. "Decreto de S.M.I.(Su Majestad Imperial) comunicado por el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda D. Antonio de Medina, y publicado por el Bando del día 30" (Se Autoriza al Gobierno para la Emisión de Cuatro Millones de Pesos en Papel Moneda). *Gaceta del Gobierno Imperial de México*. Martes 31 de diciembre de 1822. t. II., No. 152. pp. 1140-1142.

²⁷ 23 de diciembre de 1822. "Decreto.-Reglamento para la Emisión y Amortización de las Cédulas que Forman los \$4,000,000 de Papel Moneda." *Colección de Leyes y Disposiciones Relativas al Crédito Público desde el año de 1821.*" Que se Forma y Publica en Cumplimiento de Orden de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. t. I. (1821-1849), México, 1883. pp. 17-19.

hasta para esto la exacción de los derechos establecidos por decretos separados, mediante á ser paulatina la recaudación, ha tenido á bien decretar, y decreta lo siguiente.

1. Se autoriza al Gobierno para la creación de cuatro millones de pesos en papel moneda, que han de durar solamente el año de 1823.
2. Esta cantidad se expedirá en dos millones de cédulas de un peso cada una, quinientos mil de á dos pesos, y cien mil de á diez pesos, poniendo en ella las marcas y signos que estimen necesarios para evitar la falsificación.
3. Estas cédulas se remitirán por el Gobierno en la proporción conveniente a todos los oficios de Hacienda del Imperio, en que se manejen cédulas, se cobren derechos, y paguen sueldos de cualquiera origen y clase que sean; formándose asiento de su total valor como dinero efectivo.
4. Los pagos que desde el día 1 de enero se hagan en dichas oficinas bajo cualquier nombre o título, se verificarán precisamente con la tercera parte íntegra en cédulas, y las otras dos en plata corriente.
5. Todo el que tenga que satisfacer a la Hacienda Pública derechos, contribuciones, o cualquiera otro adeudo, lo hará precisa e indispensablemente de una tercera parte en cédulas, y las otras dos en numerario, con expresa prohibición de admitirles el total en metálico.
6. El empleado que contraviniese a alguno de los dos artículos precedentes, será privado de su destino.
7. Debiendo pagarse la tercera parte de los sueldos civiles y militares en papel moneda, se admitirá éste en igual proporción en toda clase de comercio sea de la naturaleza que fuere, sin distinción ni excepción alguna, en la compra de frutos y efectos, en el pago de arrendamientos de casas, y en el de las deudas que han de satisfacerse sean civiles o judiciales, o provenientes de trato y escritura, con tal de que en todos los casos propuestos llegue el precio, renta o pago á tres pesos.
8. En ningún caso se pagará ni cobrará con cédulas por su valor intrínseco, sino haciendo exhibición en moneda metálica de las otras dos terceras partes.
9. No tendrán valor en juicio ni fuera de él, las escrituras de compras y ventas realizables en el año de 1823, siempre que contengan clausula contraria al recibo de las cédulas, imponiendo la pena de privación de oficio al Escribano que las autorice.
10. Los individuos que resistan el recibo de las cédulas en la proporción indicada, serán multados con el doble en numerario efectivo, aplicado a las necesidades públicas.
11. Al tiempo de hacer pagos en las Tesorerías u Oficinas de Hacienda, provenientes de cualquiera clase de adeudo, se cancelarán las cédulas que presenten, cortando diagonalmente á presencia de los interesados la firma del Ministro de Hacienda, en demostración de que ya no se puede tener otro uso.
12. Los intendentes remitirán cada mes al Ministerio de Hacienda, un estado de todas las cédulas amortizadas en el mes anterior, y en el corte de caja se formará valance de las existentes y expedidas, que deben componer precisamente la tercera parte de los ingresos y salidas en aquel mes.
13. El que falsificare las cédulas será juzgado como monedero falso conforme a las leyes.
14. El Gobierno expedirá las órdenes e instrucciones convenientes a los intendentes para el giro, recaudación y seguridad de las cédulas.

"Este Decreto se presentará a S.M.I. para su sanción, publicación y circulación. México 20 de diciembre de 1822, segundo de la Independencia de este Imperio. =Juan Francisco, Obispo de Durango, Presidente.=Antonio de Mier, Vocal Secretario.= Juan José Quiñones, Vocal Secretario."

Estas medidas adoptadas fueron provocadas principalmente por las presiones internas de consumo e intercambio comercial entre productores y consumidores a nivel nacional, pero

con un cierto arraigo en ciertas regiones y en algunas provincias que mantenían hegemonía en el proceso productivo. A este respecto Sergio de la Peña señala lo siguiente:

"El enfrentamiento era continuo y en la medida en que la solución del mismo era desfavorable a las fuerzas del capitalismo, se añadía ese aspecto a los motivos de conflictos más profundos y enconados. Este proceso de lucha y de gestación de un nuevo modo de producción se daba en condiciones diferentes en cada región y actividad. Así, eran regiones de avanzada en este proceso las norteñas, vinculadas con la exportación, y las del centro en sus concentraciones urbanas y en menor grado en las actividades rurales. La diferenciación se acentuó en esos años por la debilidad del poder central y la vigorización de la regionalización de la actividad."²⁸

Los dueños de los grandes negocios, al verse en la necesidad de subsistir, debido a las precarias condiciones del erario y las inminentes necesidades por reproducir el capital, descuidaban el aspecto de inversión en aras de un fortalecimiento de la infraestructura de producción. Estos sectores de la economía, comenzaron a presionar a Iturbide para obtener los beneficios propios de su clase, por lo que era necesario, por una parte, establecer un mecanismo menos costoso para los particulares en la obtención del dinero para realizar sus compras y, por la otra, que el gobierno brindara el circulante de moneda necesario para poder comprar, aunque dicha emisión estuviera respaldada no únicamente en el oro, que era el metal preferido en las transacciones comerciales con otros países, sino también en la plata, que resultaba una operación más barata a nivel interno, ya que existía en abundancia.

Esta puesta en práctica del sistema bimetalista surgió a partir de una necesidad real, sustentada en los propios recursos naturales con que contaba el país. Sin embargo, la emisión de los 4 millones de pesos en papel moneda decretada en diciembre, por sí misma, no era suficiente para garantizar la estabilidad económica que requería México, ya que existía desconfianza de la gente en la utilización del papel moneda (debido principalmente a la falta de costumbre por comerciar con este medio, pues las compras se realizaban con moneda troquelada y con el peso, en gramos, manifestado en cada moneda para su aceptación), y existía la inseguridad de que las nuevas medidas sanearan las finanzas públicas, ya que no se contaba con una estabilidad política dentro del propio gobierno.

"En el largo período que requirió la consolidación de la autonomía nacional de hecho tuvo lugar el lento proceso de adaptación de las funciones económicas y de las relaciones sociales a la condición independiente. Esta condición exigía no sólo una conversión de la estructura colonial heredada, sino también la creación de los elementos nuevos en el orden productivo y distributivo necesarios para el funcionamiento autónomo."²⁹

Para solventar esta desconfianza en el manejo del papel moneda en la población, en el mes de enero de 1823 el gobierno expidió una Orden³⁰ y una Circular³¹, tendientes a orientar y recomendar la circulación del papel moneda y la asignación de su amortización.

Empero, los levantamientos políticos y militares se sucedían paralelamente a estas disposiciones y cada vez se acercaba más el fin del mandato de Iturbide.

²⁸ De la Peña, Sergio. *"La Formación del Capitalismo en México"*. 10a. Edición. México, Siglo XXI. 1983. p.96.

²⁹ Ibid. p.97.

³⁰ 9 de enero de 1823. "Orden.- Relativa al Giro, Recolección y Amortización del Papel Moneda en las Oficinas Recaudadoras del Imperio." *Colección de Leyes...* Op. Cit. pp.32-34.

³¹ 20 de enero de 1823. "Circular del Ministerio de Hacienda recomendando la Circulación del Papel Moneda y Asignando su Amortización." *Colección de Leyes...* Op. Cit. pp. 35-44.

2.3. El fin del Imperio de Iturbide y la proclamación de Guadalupe Victoria como Presidente de la Primer República Federal

El 13 de enero los generales Vicente Guerrero y Nicolás Bravo se pronunciaron en favor del Plan de Veracruz redactado por Santa Anna y Victoria y días más tarde, el 1 de febrero de 1823, el general Echavarrri proclamó el Plan de Casa Mata, en el cual se exigía la instalación de un nuevo Congreso por medio de elecciones, manteniendo por el momento al emperador; sin embargo, este último Plan no apoyaba el levantamiento de Santa Anna a favor de la república.

Más tarde, el 26 de febrero, la ciudad de Puebla se unía al Plan de Casa Mata e Iturbide poco pudo hacer para atenuar el creciente descontento que la sociedad civil mostraba al régimen imperial, así como en contra de políticos influyentes mexicanos que habían estado minando la imagen de Agustín I, tanto dentro como fuera del Congreso.

Ante esta situación, Iturbide declaró su intención de abdicar y ausentarse del país por medio de un Acta presentada al Congreso el 20 de marzo de 1823. El Congreso determinó ubicar en Tulancingo la residencia temporal de Iturbide en tanto se deliberaba sobre su abdicación y el 29 de marzo del mismo año ese órgano legislativo declaró la cesación del Poder Ejecutivo de la forma siguiente:

"El Soberano Congreso Constituyente Mexicano, en sesión de 29 que espira, se ha servido espedir el decreto siguiente:

- 1° Se declara que el Congreso se halla reunido en su mayoría con 103 diputados en plena y absoluta libertad de deliberar, y por consiguiente en estado de continuar sus sesiones,
- 2° Que ha cesado el Poder Ejecutivo de México existente hasta ahora desde el 19 de mayo del año anterior,
- 3° Que ambas resoluciones se pasen al Supremo Poder Ejecutivo que se nombre para que oportunamente las comunique a quienes corresponda."³²

De conformidad con el artículo 3° del ordenamiento anterior, el Congreso se reúne nuevamente el día 30 de ese mismo mes de marzo y decreta la denominación del nuevo gobierno:

"El Soberano Congreso Constituyente Mexicano en sesión del 30 del que espira, ha decretado lo siguiente:

- 1° El Gobierno Ejecutivo lo ejercerá provisionalmente un cuerpo con la denominación de Supremo Poder Ejecutivo,
- 2° Se compondrá de tres miembros que alternarán cada mes en la presidencia por el orden de su nombramiento,
- 3° El Supremo Poder Ejecutivo tendrá el tratamiento de Alteza y sus miembros el de Eselencia, sólo en contestaciones oficiales,
- 4° Estos no podrán ser elegidos del seno del Congreso,
- 5° Se regirá este cuerpo por el último reglamento que para la anterior Regencia se presentó al Congreso para su aprobación, menos en lo tocante al generalismo y mientras se forma otro con arreglo a las circunstancias del día."³³

³² 31 de marzo de 1823. "Decreto.- Reunión del Congreso y Cesación del Poder Ejecutivo Existente Desde el 19 de Mayo de 1822." *Colección de...* Op. Cit. t. II. p.89.

Ese mismo día, el Congreso también nombra a los individuos que han de componer el Poder Ejecutivo, quedando a cargo del mismo los generales Don Nicolás Bravo, Don Guadalupe Victoria y Don Pedro Celestino Negrete.³⁴

Una semana después del nombramiento del Poder Ejecutivo, el 8 de abril de 1823, el Congreso se reúne con el propósito de anular la coronación de Don Agustín de Iturbide, lo cual se decretó de la siguiente manera:

"El Soberano Congreso Constituyente Mexicano en sesión del día de ayer ha decretado lo siguiente:

- 1° Que siendo la coronación de Don Agustín de Iturbide obra de la violencia y de la fuerza y nula de derecho, no ha lugar a discutir sobre la abdicación que hace de la Corona,
- 2° De consiguiente también declara nula la sucesión hereditaria y títulos emanados de la coronación y que todos los actos del gobierno pasado desde el 19 de mayo hasta el 29 de marzo últimos son iguales, quedando sujetos a que el actual los revise para confirmarlos o revocarlos,
- 3° El Supremo Poder Ejecutivo activará la pronta salida de Don Agustín de Iturbide de la Nación,
- 4° Aquella se verificará por uno de los puertos del Golfo Mexicano, fletándose por cuenta del Estado un buque neutral que lo conduzca con su familia al lugar que le acomode,
- 5° Se asignan a Don Agustín de Iturbide durante su vida veinte y cinco mil pesos anuales, pagaderos en esta capital, con la condición de que establezca su residencia en cualquier punto de la Italia. Después de su muerte gozará su familia de ocho mil pesos bajo las reglas establecidas para las pensiones del Montepío militar,
- 6° Don Agustín de Iturbide tendrá el tratamiento de eselencia."³⁵

Ese mismo día de la sesión del Congreso, este órgano declara insubsistente el Plan de Iguala, Los Tratados de Córdoba y el Decreto del 24 de febrero de 1822 "...por lo respectivo a la forma de gobierno que establecen y llamamientos que hacen a la Corona, quedando la nación en absoluta libertad para constituirse como le acomode"³⁶, quedando vigentes las Tres Garantías de Religión, Independencia y Unión establecidas en aquellos ordenamientos.

Asimismo, en esa sesión también se dicta una Orden referente a: "Que se observen hasta nueva determinación los decretos de 22 de marzo y 11 de junio de 1822 sobre conducción y extracción de moneda"³⁷. Dichos decretos habían determinado la libertad para la extracción de dinero y al préstamo forzoso de seiscientos mil pesos y providencias para su pago, respectivamente.

³³ 31 de marzo de 1823. "Decreto.- Denominación del Gobierno, Número de Individuos de que se ha de Componer, su Tratamiento y Otras Providencias." *Colección de...* Op. Cit. t. II. pp. 89-90.

³⁴ 31 de marzo de 1823. "Decreto.- Nombramiento de los Individuos de que han de Componer el Poder Ejecutivo." *Colección de...* Op. Cit. t. II. p. 90.

³⁵ 8 de abril de 1823. "Decreto.- Nulidad de la Coronación de Don Agustín de Iturbide." *Colección de...* Op. Cit. t. II. pp. 91-92.

³⁶ 8 de abril de 1823. "Decreto.- Se Declaran Insubsistentes el Plan de Iguala, Los Tratados de Cordoba y el Decreto del 24 de Febrero de 1822." *Colección de...* Op. Cit. t. II. p. 92.

³⁷ 8 de abril de 1823. "Orden.- Que se Observen Hasta Nueva Determinación los Decretos de 22 de Marzo y 11 de Junio de 1822 Sobre Conducción y Extracción de Moneda." *Colección de los Decretos y Ordenes del Soberano Congreso Mexicano, Desde su Instalación en 5 de Noviembre de 1823 Hasta el 24 de Diciembre de 1824 en que Cesó.* t. I. México, s.e. 1829. p. 91.

Una vez que se tranquilizaron los ánimos por la abdicación de Iturbide y los conflictos políticos que ello suscitó, sobre todo por la determinación de la forma de gobierno que más convenía adoptar a la nación, el Congreso se dió a la tarea de revisar los ordenamientos legales decretados por el entonces emperador y por el propio Congreso. Esta revisión originó, entre otros muchos cambios, algunas modificaciones en los aspectos relacionados con la cuestión hacendaria y monetaria.

Como resultado de la revisión efectuada, el 11 de abril de 1823 se decreta la cesación de la emisión y fabricación de papel moneda, así como la obligación de pagar y cobrar en papel moneda hasta la sustitución del mismo. Esta medida tenía por objeto el control más adecuado del circulante por parte del gobierno central y la conformación de una presencia republicana más fuerte en las Provincias Internas, en contraposición con la imagen del extinto imperio.

De esta manera, el decreto referido se dictó de la siguiente manera:

"El Soberano Congreso Constituyente Mexicano, en sesión del día de ayer ha decretado lo siguiente:

- 1° Cesará inmediatamente en las Tesorerías la emisión del papel moneda y en la de esta Corte su fabricación, cuidando al efecto del Supremo Poder Ejecutivo de que se recojan al instante el papel y los sellos en que se impriman, desbaratándose las plantas con todas las formalidades y precauciones que estime necesarias para evitar todo fraude en esta línea,
- 2° Cesa igualmente desde la publicación del presente Decreto la obligación de pagar y cobrar en papel moneda hasta que los tenedores lo hayan cambiado a la Tesorería General por el que se les sustituya,
- 3° Se imprimirán billetes en papel de bulas con cuantas precauciones sean convenientes para impedir su falsificación. El uso de este nuevo papel será precisa y únicamente para el cambio de los que presenten el sello anterior,
- 4° Sus tenedores en México los presentarán a la Tesorería General dentro del preciso término de 15 días contados a partir de la publicación de este Decreto, y los de fuera a las respectivas cajas provinciales en el término de un mes, contados igualmente desde la publicación en las capitales de cada provincia,
- 5° A los de México reemplazará la Tesorería General igual número al de los billetes que entreguen con los impresos en papel de bulas, y a los foráneos darán sus respectivas cajas certificaciones de las cantidades y número que presenten (...),
- 6° Las cajas provinciales y las Tesorerías de Rentas de esta capital remitirán inmediatamente a la Principal toda la existencia que tengan y recojan de papel moneda,
- 7° El Ministerio de Hacienda dará al Congreso con toda la brevedad posible, razón circunstanciada del número y calidad de billetes que se han impreso, emitido y amortizado,
- 8° Espresará, además, en la razón pedida en el artículo anterior y con la distinción posible, la cantidad de billetes con que se ha satisfecho la tercera parte de sueldos, la de suministros a las tropas u otros objetos del servicio nacional, y en fin, a la que se ha dado en pago de deudas contraídas con anterioridad a la creación del papel moneda."³⁸

Mientras esto acontecía en la capital de la república, al interior del país la abdicación de Iturbide puso a la nación al borde de la fragmentación política. Las Juntas Provinciales y

³⁸ 11 de abril de 1823. "Decreto.- Cesa la Emisión y fabricación de Papel Moneda y la Obligación de Pagar con él Hasta que se le Sustituya Otro. Providencias para laFabricación de Este, y Para Recoger el Ecsistente." *Colección de los Decretos y Ordenes...* Op. Cit. pp. 109-110.

sus jefes políticos organizaban las provincias y dejaban de obedecer al Supremo Poder Ejecutivo.

"Guadalajara y Zacatecas llegaron al extremo de desobedecer al propio Congreso. Michoacán, Guanajuato y San Luis Potosí se reunieron en Celaya para decidir cual sería su actitud. Casi todos parecían desear la elección de un nuevo congreso constituyente."³⁹

No obstante la situación política de incertidumbre e inestabilidad, las condiciones del erario continuaban siendo sumamente precarias y los recursos económicos no eran suficientes para satisfacer las más elementales necesidades de flujos de capital entre la población. Debido a ello, el Congreso decretó, una vez más, la solicitud de un empréstito por 8 millones de pesos el 1º. de mayo de 1823, poniendo en garantía todas las rentas del Estado:

"El Soberano Congreso Constituyente Mexicano altamente convencido de la suma escases del erario, donde es consiguiente que la lista civil y militar padezca un atraso bien considerable en su pago, que no se pueden cubrir suficientemente las vastas atenciones del Supremo Poder Ejecutivo y que no se tomen con oportunidad todas las medidas que tienen por objeto la tranquilidad pública y de seguridad interior y exterior, ha venido en decretar y decreta:

- 1º Se abrirá un empréstito de 8 millones de pesos para este año,
- 2º Se preferirá en el la Casa extranjera que se avenga a recibir en México el dinero y entre estas a la que ofrezca al erario auxilios con mayor oportunidad,
- 3º Se autoriza plenamente al Gobierno para que proceda inmediatamente a contratar el empréstito bajo las bases dichas,
- 4º Todas las rentas del Estado servirán de hipoteca general,
- 5º La comisión del sistema de hacienda se ocupará de inmediatamente en proyectar una contribución cuyos productos no hallan de tener más destino que pagar los intereses del empréstito y forma del fondo de su amortización,
- 6º Para que esto se pueda lograr más ventajosa y felizmente procurará el Gobierno si se puede, de prefijar en el contrato plazo de devolución,
- 7º Se declara nula y de ningún valor para lo sucesivo la anterior facultad dada al señor de Iturbide y las que dió en consecuencia a Don Diego Barry y Don Denies A. Smith o pueda haber dado a algunos otros,
- 8º Se aprueban las medidas tomadas por el gobierno para recoger las letras giradas por el primero de dichos extranjeros y evitar el descrédito y males que pudieran causar las gestiones del segundo y se les encargue estrechísimamente a activar sus providencias en esta línea para cortar aquí los males y averiguar y remediar los ya causados espidiendo una circular documentada para que se informe a las naciones extranjeras del desorden del gobierno anterior."⁴⁰

Se planteaba, de esta manera, una política monetaria al interior del país para salvaguardar las garantías económicas de la sociedad civil emergente, así como de los militares afectados por las gestas revolucionarias y, asimismo, la revelación de una política exterior ante las principales naciones del mundo, con tintes nacionalistas y republicanos, esto último por lo menos planteado en términos de una consolidación de un estado republicano nacional, ya que la situación política al interior de las provincias cada vez era más fragmentada y se hacía necesario el convocar a elecciones de un nuevo Congreso Constituyente con tintes federalistas.

³⁹ Zoraida Vazquez, Josefina. "La República Federal". En: *Historia de México...* Op. Cit. p.36.

⁴⁰ 1 de mayo de 1823. "Decreto.- Sobre un Empréstito de 8 Millones de Pesos." *Colección de...* Op. Cit. t. II. p. 115.

"Las provincias buscan, en primer lugar, que el Congreso, de constituyente, pase a ser puramente convocante y lance a la mayor brevedad posible la convocatoria para el Congreso Constituyente. Y en segundo lugar que el Congreso se pronuncie, teórica y prácticamente, por el federalismo."⁴¹

El Congreso, mientras tanto, no cejaba en su empeño de allegar recursos al erario y de esta manera sembrar confianza sobre su desempeño en toda la nación. El 16 de mayo de 1823, el Congreso decretó algunas medidas monetarias, así como de subastas de los bienes de la inquisición, con el propósito de hacer más atractiva la compra de propiedades y motivar a los nuevos inversionistas para no alejar los capitales tan necesarios para el gobierno y su organización e incentivar el uso del nuevo papel moneda.

Este decreto señala 10 artículos, que se describen a continuación:

"El Soberano Congreso Constituyente Mexicano en sesión de este día ha decretado lo siguiente:

- 1.- Los tenedores de papel moneda cambiado ya, con arreglo al de 11 de abril podrán hacer con él en las aduanas los enteros que adeuden por sus giros hasta en la sexta parte de su adeudo;
- 2.- El gobierno sacará a pública subasta en el modo que le parezca más conveniente y rematará en el mejor postor las fincas rústicas y urbanas de la extinguida inquisición y todas las de temporalidades;
- 3.- Enajenará estas fincas con los gravámenes hipotecarios que puedan tener sobre sí si el comprador no le conviene redimirlos;
- 4.- Venderá igualmente o admitirá la redención de todos los créditos activos que esos ramos tienen a su favor y contra corporaciones particulares, haciendo quita o rebaja de un 30% a los que los componen o redimen dentro del primer mes, contando desde la publicación de este decreto, 25% a los que lo hagan dentro del segundo, 20% a los del tercero, 15% a los del cuarto, 10% a los del quinto y 5% a los del sexto;
- 5.- Podrá admitir posturas a las fincas rústicas y urbanas con la misma baja y en los mismos términos en que habla el artículo anterior;
- 6.- Podrá en algún caso en que esto convenga dar plazo para la exhibición efectiva asegurándola con buenas finanzas y como mejor paresca;
- 7.- Se admitirán las posturas que se hagan ofreciendo papel moneda o créditos de los ya clasificados y calificados por buenos, con tal de que la cantidad no eseda de la mitad de lo que ha de exhibir el comprador y con prevención de que en igualdad de postura se dé preferencia a la que ofresca papel sobre la que ofresca otros créditos;
- 8.- Desde la publicación de este decreto será absolutamente libre la circulación del papel moneda en los pagos y contratos de los particulares;
- 9.- Cuidará el gobierno de publicar con este decreto un estado esacto y circunstanciado de todas las fincas y créditos con espresión en aquellos de su nombre, valores, ubicación y gravámenes que reportan y en esto de las hipotecas con que se conocen;
- 10.- Cuidará igualmente de dictar las medidas que estime necesarias para que el papel moneda que se vaya recogiendo a consecuencia de este decreto se inutilice al momento en términos de que no pueda volver a introducirse en la circulación."⁴²

Posteriormente a este Decreto, y como una forma de complementar la legalidad del mismo, el 4 de junio de 1823 el Congreso dicta una "Circular aclaratoria del decreto de 16 de mayo anterior relativo a que se reciba en las aduanas interiores la sexta parte de los

⁴¹ Reyes Heróles, Jesús. *"El Liberalismo Mexicano en Pocas Páginas"* (Selección de textos de Adolfo Castañón y Otto Granados). México, F.C.E. 1985. (Colección Lecturas Mexicanas No. 100). p. 73.

⁴² 16 de mayo de 1823. "Decreto.- Medidas Sobre Papel Moneda y Venta de los Bienes de la Inquisición y Demás de Temporalidades." *Colección de...* Op. Cit. t. II. pp. 120-121.

derechos, que se causen, en papel moneda por los enteros que se hagan por cuenta de la Hacienda Pública."⁴³

De igual manera, derivado del decreto del 16 de mayo, el 7 de junio de 1823 se dicta una Orden con objeto de "aliviar las urgencias del erario", la cual involucraba directamente a la Casa de Moneda para "amortiguar" los efectos obtenidos de las tierras y sus escombros.

La referida Orden se dictó de la siguiente manera:

"El soberano congreso constituyente para aliviar de alguna manera las necesidades urgentísimas del erario, se ha servido acordar lo siguiente:

1. Dispondrá el gobierno que la casa de moneda de esta corte beneficie a la mayor posible brevedad todas las tierras y escombros que existen en ella.
2. Que el mismo gobierno aplique á sus urgencias la mitad del valor de dichas tierras."⁴⁴

Se vislumbraba así, por parte del congreso constituyente, la necesidad de apoyarse en un órgano administrativo del gobierno para allegarse de los recursos monetarios tan requeridos en ese entonces y resolver un problema específico, que en este caso lo constituía el beneficio de las tierras y su control. Esta circunstancia relacionada con el beneficio de las tierras sería tomada en cuenta más adelante por el propio gobierno para establecer y desarrollar una política de fomento y colonización, sobre todo en el norte del país. Sin embargo, esta situación será abordada con más detalle en otro capítulo de la presente investigación.

No obstante la importancia que se le da al aspecto monetario y hacendario en este período, la definición del nuevo gobierno ocupaba la mayor atención entre los representantes al seno del Congreso. La efervescencia política que se manifestaba al seno de ese órgano legislativo, era por una conquista de poder entre los dirigentes federalistas y los que pretendían un gobierno centralista, de tal suerte que las ideas y conceptos de los primeros fueron expuestos en el periódico *El Aguila Mexicana*, dirigido por Miguel Ramos Arizpe, y los fundamentos de los centralistas se expusieron en el periódico *El Sol*, el cual fue impulsado por Lucas Alamán y Carlos María de Bustamante.

La oportunidad de cambiar la forma de gobierno se presentó con el levantamiento militar de Antonio López de Santa Anna del 5 de junio de 1823, al proclamar el Plan de San Luís Potosí, cuyos preceptos fundamentales se encaminaban al establecimiento de la República Federal, derivado de las manifestaciones de apoyo recibidas por las distintas provincias, así como por sus diputaciones:

"El oportunismo de Santa Anna le hace proclamar el Plan de San Luís Potosí el 5 de junio. Las noticias al respecto llegan a México el 12 de junio. En el Plan se estatúa: 1º '...la activación de la nueva convocatoria'; 2º El compromiso de 'sostener y garantizar a las provincias que por su espontánea voluntad tengan a bien pronunciarse por la República Federada...'; y 3º 'Durante se reúnan los nuevos convocados al Congreso para constituir la nación, pueden ser gobernadas las provincias (que quieran ser independientes) por sus diputaciones provinciales' "⁴⁵

⁴³ 4 de junio de 1823. "Circular: Aclaratoria del Decreto de 16 de Mayo Anterior Relativo a que se Reciba en las Aduanas Interiores la Sexta Parte de los Derechos que se Causen, en papel moneda, por los Enteros que se Hagan por Cuenta de la Hacienda Pública." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. I. pp. 52-54.

⁴⁴ 7 de junio de 1823. "Orden.- auxilio para las urgencias del erario". *Colección de los Decretos y Ordenes...* Op. Cit. p. 124.

⁴⁵ Reyes Heróles, Jesús. Op Cit. p. 80

El Congreso y sus representantes se ven obligados a no contradecir la "opinión de los pueblos", sino a encaminar esa opinión al fin propuesto. Es así que el 12 de junio de 1823 se reúne el Congreso para decretar el nuevo sistema de gobierno como República Federal:

"El Soberano Congreso Constituyente en sesión extraordinaria de esta noche, ha tenido a bien acordar, que el gobierno pueda proceder a decir a las provincias estar el voto de su soberanía por el sistema de República Federada, y que no lo ha declarado en virtud de haber decretado se forme convocatoria para el nuevo Congreso que constituya a la nación."⁴⁶

La población del país, sin embargo, se encontraba fragmentada en comunidades aisladas entre sí y existía un arraigado regionalismo, heredado de la estructura política y económica de la Colonia, que no permitía el fortalecimiento de un poder central, por lo que el Congreso, cuyos representantes fueron criollos ilustrados con una posición de clase política y económicamente mejor favorecida que las clases desposeídas, se da a la tarea de impulsar la "creación" de una identidad nacional que rompiera con el colonialismo impuesto por España; tarea nada sencilla pero no menos importante y significativa.

"...en tanto que la alta clase criolla busca solamente un cambio en el poder político-económico que la favorece, los revolucionarios tienen como objetivo central la destrucción de todo lo que para ellos representa la Colonia. Aquellos son enemigos de la clase peninsular incrustada en América, pero no de la Colonia en tanto que estructura económica y social, pues su existencia como clase privilegiada depende precisamente de esta estructura; son enemigos del régimen gubernamental que permite la constante entronización del grupo rival, pero no tratan de cambiar por eso al régimen social de la Colonia, antes bien lo defienden como algo que ellos han construido, consolidado y asegurado, y que, por tanto, les pertenece. Son enemigos del coloniaje, pero no de la Colonia."⁴⁷

Esta tarea de dar identidad nacional no sólo se planteó en el aspecto político, sino que se reflejó en el ámbito hacendario y, específicamente para el caso que nos ocupa, en el aspecto monetario.

Esta búsqueda para encontrar una identidad nacional, originó que el 1 de agosto de 1823 se decretara una nueva forma de la moneda, con las leyes y pesos en gramos que prevalecían durante el gobierno español, con el propósito de fortalecer el uso y comercio de las mismas entre esa población fragmentada y, fundamentalmente, para que el gobierno controlara el manejo de las matrices para su acuñación.

El Decreto en cuestión se expuso de la siguiente manera:

"El Soberano Congreso Mexicano ha tenido a bien decretar lo siguiente:

- 1.- Dispondrá el gobierno que a la mayor brevedad y por los mejores grabadores se abran nuevas matrices para sustituir a las que hasta ahora sirven para la acuñación de la moneda,
- 2.- Tendrán un anverso común las monedas de oro, plata y cobre, estampándose en ellas el escudo de armas de la nación mexicana con esta inscripción en la circunferencia: República Mexicana,
- 3.- En el reverso de la de plata se pondrá un gorro en el que se halle diagonalmente escrito: Libertad, de cuyo centro partirán varias ráfagas de luz, espresándose además de su valor respectivo el lugar y año de su fabricación, las iniciales de los nombres de sus ensayadores y su Ley,

⁴⁶ 12 de junio de 1823. "Decreto.- Nuevo Sistema de República Federada" *Colección de...* Op. Cit. t. II, p. 125.

⁴⁷ López Cámara, Francisco. *La Génesis de la Concencia Liberal en México*. México, U.N.A.M. 1977. pp. 201-202.

- 4.- En el reverso de la de oro se representará una mano con una varilla, en cuyo extremo superior se colocará el gorro de la libertad, descansando todo en un código abierto con esta inscripción en su circunferencia: La Libertad en la Ley, con las demás marcas u señales que en el artículo anterior se designan para la moneda de plata,
- 5.- En el reverso de la de cobre se colocarán dos palmas formando orla y en el centro, eseppto la Ley y los nombres de los ensayadores, las marcas espresadas en los artículos precedentes,
- 6.- Cuidará el gobierno, al tiempo de publicar este Decreto, de manifestar al público que las Leyes de las monedas de oro y plata son las mismas que las del gobierno español de cuarenta años a esta parte."⁴⁸

Se establecía, de esta manera, una nueva identidad de reconocimiento nacional e internacional para el circulante monetario, pero el gobierno descuidaba el control de la circulación de la moneda al interior del país y el monto del mismo, derivado principalmente de las aportaciones de metales preciosos que los particulares dueños de minas, aportaban para su amonedación.

"La emisión de moneda durante esta etapa se caracteriza por una serie de problemas originados por la carencia de un sistema monetario bien organizado.

"Esta desorganización era consecuencia del hecho de que no existía prohibición para acuñar, pudiendo hacerlo toda persona que contara con metales preciosos y los llevara a las casas de moneda para su amonedación."⁴⁹

Para ese entonces, la deuda pública se vió incrementada y el ramo de Hacienda se encontraba desorganizado, lo cual obligó al Congreso a concertar un nuevo préstamo con el exterior.

La exposición de este planteamiento se estableció en el Decreto del 27 de agosto de 1823:

"El Soberano Congreso Mexicano ha tenido a bien decretar lo siguiente:

- 1.- Se autoriza al gobierno para contratar un empréstito de veinte millones de pesos con casas extranjeras o comisionados de ellas, prefiriendo al que presente mayores ventajas a la nación, entre las cuales se contarán la de facilitar de pronto mayores recursos,
- 2.- El gobierno hipotecará para su pago todo o parte de las rentas del estado según convenga con los prestamistas,
- 3.- Este empréstito no deroga el de ocho millones decretado por el Congreso el primero de mayo de este año, pero el gobierno podrá reunir ambos con una misma casa, si de ello resultare utilidad a la nación y lo permitiese el estado actual de la negociación encargada en Londres a Don Francisco Borja Bigoni."⁵⁰

Sin embargo, las relaciones de intercambio comercial, protagonizadas por la naciente clase media durante este período, requerían de un mayor ajuste y de una hegemonía a nivel nacional que complementara el proceso de las relaciones de producción existentes, además de una orientación monetaria por parte del gobierno.⁵¹ Debido a ello, el 6 de septiembre de 1823, el Congreso emite un Decreto relativo a la recepción de papel moneda:

⁴⁸ 1 de agosto de 1823. "Decreto.- Nueva Forma de la Moneda." *Colección de...* Op. Cit. t. II. pp. 152-153.

⁴⁹ López Rosado, Diego G. Op. Cit. t. IV. pp. 299-300.

⁵⁰ 27 de agosto de 1823. "Decreto.- Empréstito de Veinte Millones de Pesos." *Colección de...* Op. Cit. t. II. p. 163.

⁵¹ "El proceso de liberación de la mano de obra, como producto de la desaparición de la esclavitud y de la encomienda y la expulsión de los capitales españoles de varias actividades productivas que antes controlaban, permitió que una parte de la población mexicana se fuera haciendo cargo de ellas y en esa forma cambiara su posición dentro de la escala social. Tal es el caso del comercio, que aun cuando en un

"El Soberano Congreso Mexicano, habiéndolo examinado una consulta del gobierno, sobre dudas ocurridas al administrador de esta aduana en la recepción de papel moneda decreta:

- 1.- Mientras no se decreta otro fondo de amortización para el papel moneda, los comerciantes tendrán la obligación de enterar en él la sexta parte de los derechos que adeuden por sus giros en las aduanas interiores;
- 2.- Los derechos de que habla el artículo anterior son precisamente los nacionales, no comprendiendo por consiguiente aquella disposición los adeudos procedentes de los derechos municipales, ni otros que pertenecen a corporaciones y recaudan las aduanas, cuya satisfacción se hará en dinero efectivo."⁵²

Una vez establecidas estas medidas monetarias por parte del Congreso, la preocupación política principal de ese órgano fue la de dar al país una Ley Fundamental o Acta Constitutiva. Para este efecto, el nuevo Congreso Constituyente se reúne a finales de 1823 y recae en Don Miguel Ramos Arizpe, que encabezaba al grupo federalista, el formular el Proyecto de Bases Constituyentes, el cual serviría de fundamento para la elaboración del Acta Constitutiva.

"El 20 de noviembre de 1823 la Comisión de Constitución presentaba el proyecto de Acta Constitutiva.(...)

"La Comisión de Constitución que presentó el proyecto estuvo formada por Miguel Ramos Arizpe, Manuel Argüelles, Rafael Mangino, Tomás Vargas y José de Jesús Huerta. Ramos Arizpe lo lee e Ibarra pide se imprima a la mayor brevedad posible.(...)

"El proyecto constaba de 40 artículos. En su artículo 5º establecía: 'La nación adopta para su gobierno la forma de república representativa popular federada', y en el 6º consideraba a las partes integrantes de la nación como 'estados independientes, libres y soberanos, en lo que exclusivamente toque a su administración y gobierno interior, según se detalla en esta acta y en la Constitución General'. El artículo 7º enumeraba los estados miembros de la Federación; en el 13 las atribuciones del Congreso Federal; en el 16 la naturaleza y carácter del depositario del Poder Ejecutivo Federal y en el 18 anunciaba sus facultades."⁵³

La discusión de esta Acta se llevó a cabo en el seno del Congreso, estableciéndose algunos cambios, modificaciones, adiciones e incluso supresión de algunos artículos.

En lo que se refiere específicamente a las atribuciones y facultades que el Congreso debía mantener en lo referente al control de la moneda y el de pesas y medidas, estas fueron asentadas en el artículo 13, en su fracción XVII.

"La fracción XVII fue sustituida por la adición de otras facultades expresas: determinación de la moneda, sistema de pesas y medidas, conceder o negar la entrada a tropas extranjeras en el territorio y habilitar toda clase de puertos."⁵⁴

Sin embargo, la idea fundamental que perseguían los legisladores para la conclusión del Acta Constitutiva, era la idea del federalismo y los principios políticos e ideológicos que fueran observados y respetados por toda la nación. Esta lucha ideológica de principios, junto con las propuestas política y económica de los federalistas, marcarían el camino a

principio sólo progresó modestamente, permitió a quienes se dedicaban a él, que pudieran ingresar a la incipiente clase media." López Rosado, Diego. Op. Cit. t. VI. p. 114.

⁵² 6 de septiembre de 1823. "Decreto.- Que se Reciba en Papel Moneda la Sexta Parte de los Derechos que se Causen en las Aduanas Interiores con Esepcción de las Municipales y los que Pertenezcan a Corporaciones." *Colección de...* Op. Cit. t. II. p. 172.

⁵³ Reyes Heróles, Jesús. Op. Cit. pp. 90-91.

⁵⁴ *Ibid.* p. 93

seguir para los años posteriores y determinarían los proyectos de nación y las luchas que se dieron entre las facciones de liberales y conservadores.

"El Congreso Constituyente, antes de emprender cualquier otra labor, pensó en redactar el Acta Constitutiva de la Federación. Fue elaborada no únicamente como plataforma política para orientar los trabajos y fijar los puntos fundamentales de la federación, sino también como una declaración de principios que debía ser promulgada y protestada por todos los funcionarios y habitantes de la República a fin de que tuviesen la más completa seguridad de que las labores del Congreso se habían de ajustar a los términos de un pacto federal."⁵⁵

La conclusión de los trabajos para dictaminar el Acta Constitutiva de la Federación se dió el 31 de enero de 1824, con la aprobación del Congreso.⁵⁶

Sin embargo, las disputas políticas y pugnas ideológicas se incrementaban al seno del Congreso, así como entre la sociedad civil y la situación económica de algunas Provincias no mejoraba, por lo que algunos líderes conservaduristas y grupos de iturbidistas aprovecharon esta mala situación económica para justificar sus inconformidades políticas en contra de la nueva forma de gobierno aprobada por el Congreso.

Para resolver de alguna manera los problemas económicos que se padecían en el territorio nacional, México recurrió nuevamente al ámbito internacional, particularmente a Londres que se había convertido en una opción financiera favorable para el otorgamiento de préstamos. De esta manera, el 31 de enero de 1824 el Congreso dictó una Orden para solicitar un empréstito que no excediera de millón y medio de "pesos fuertes", cuyo texto es el siguiente:

"El soberano congreso, oída la esposición de V. E. á fin de que se faculte particularmente al gobierno para recibir en esta ciudad millón y medio de pesos fuertes pagaderos en Londres con el producto de acciones que se venden en aquel mercado, ha tenido a bien decretar:

1. Se faculta al gobierno á fin de que autorice á D. Roberto P. Staples para abrir en Londres un empréstito por la suma que él mismo facilite desde luego aquí, con tal que no esceda de un millón y medio de pesos fuertes, y con las condiciones más favorables que se puedan conseguir.
2. El premio del cambio con cuyo beneficio se giren las letras será á favor de la nación.
3. El gobierno en el caso de haberse vendido todas las acciones de los veinte y ocho millones, para cuyo empeño estaba facultado, dispondrá lo necesario á fin de comprar billetes equivalentes á la cantidad de que ahora dé libranzas D. Roberto P. Staples."⁵⁷

Como consecuencia de estos problemas económicos se incrementaron los de carácter político al interior de las provincias, lo que ocasionó el inicio de brotes de inconformidad con la capital, motivados principalmente por líderes que pretendían el derrocamiento del federalismo y la reinstauración del imperio y de Iturbide, que para ese entonces vivía en Londres.

⁵⁵ Carrillo Prieto, Ignacio. *La Ideología Jurídica en la Constitución del Estado Mexicano, 1812-1824*. México, U.N.A.M. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 1986. p. 169.

⁵⁶ "El 31 de enero de 1824, el Congreso aprobó el Acta Constitutiva de la Federación, que era el conjunto de leyes por medio de las cuales se regiría provisionalmente el país. El artículo sexto establecía con claridad que las partes integrantes de la República serían 'Estados independientes, libres, soberanos en lo que exclusivamente toque a su administración y gobierno interior'." Vazquez, Josefina Zoraida. "La República Federal". En *Historia de México...* Op. Cit. p. 38.

⁵⁷ 31 de enero de 1824. "Orden.- Sobre Empréstito que no Esceda de Millón y Medio de Pesos Fuertes." *Colección de los Decretos y Ordenes...* Op. Cit. pp. 24-25.

"El iturbidismo era tan fuerte, que se tuvo que callar en Guadalajara por la fuerza, con un ejército al mando de Nicolás Bravo, y para desanimarlo se promulgó un decreto en contra de Iturbide el 7 de mayo de 1824. Este decreto declaraba 'traidor y fuera de la ley a don Agustín de Iturbide siempre que se presente en nuestro territorio bajo cualquier título'."⁵⁸

Iturbide, motivado por sus partidarios, decide regresar a México, lo cual realizó el 15 de julio de 1824, llegando al puerto de Soto la Marina, Tamaulipas. Cuatro días después, el 19 de julio, es fusilado en la plaza de Padilla, por disposición del Soberano Congreso del Estado Libre de Tamaulipas. Este hecho, paradójicamente, consigue llamar la atención de Estados Unidos, en lo referente a la firmeza de las instituciones republicanas, lo cual motivó a ese país para reconocer la independencia mexicana.

En lo que se refiere a las disposiciones monetarias dictadas por el Congreso durante los primeros 10 meses de 1824, hasta la promulgación de la Constitución, fueron pocas y no de mucha importancia. Sin embargo, destacan principalmente la Orden dictada el 23 de marzo, que recomendaba la observancia de la de 9 de julio de 1822 sobre el reconocimiento de las monedas⁵⁹, así como la Orden del 2 de julio dictada para no variar el tipo de la moneda⁶⁰.

Estas disposiciones, aunque no aportaron nada nuevo en el arreglo de la situación monetaria y de la hacienda pública, tienen importancia sólo por haber sido ratificadas por el Congreso durante esa época de transición fundamental de nuestro país y por haberse dictado conforme a las condiciones económicas y políticas prevalecientes en la nación. Asimismo, estos ordenamientos legales, junto con los que se dictaron durante el período Iturbidista, determinaron, para los años que siguieron a 1824, el arreglo de la administración hacendaria en lo general y de la política monetaria en lo particular.

Hay que mencionar, además, que el Congreso Constituyente dictó un Decreto el 28 de junio de 1824⁶¹, reconociendo las deudas del gobierno Virreinal, así como las contraídas por el anterior gobierno, con el propósito de establecer bases sólidas para el crédito solicitado por la nación y que en los años posteriores a la instauración de la primera república federal en nuestro país, dichos créditos servirían para financiar algunos de los proyectos del grupo liberal, estableciéndose, por lo menos hasta 1828-1829, un clima aparentemente estable en términos políticos.

"Se reconocían además los créditos contraídos por los Jefes Insurgentes desde el Plan de Iguala hasta el 27 de septiembre de 1821, y por los gobiernos establecidos desde esta fecha a la del decreto en cuestión. (...) Con la deuda contraída en fecha posterior a la Independencia, el total de la deuda nacional hasta la fecha de la memoria (memoria de Hacienda de 12 de noviembre de 1823, redactada por don Francisco Arrillaga) llegaba a \$ 44, 717,563.05."⁶²

Al tiempo que se dictaban estas disposiciones en el ámbito hacendario y monetario, la efervecencia política era cada vez mayor al seno del Congreso con respecto a las elecciones para presidente, hecho que opacó a todos los demás asuntos que tenía ese órgano legislativo, por el interés que suponía tal designación.

⁵⁸ Vazquez, Josefina Zoraida. "La República Federal", en *Historia de México...* Op. Cit. p. 37.

⁵⁹ 23 de marzo de 1824. "Orden.- Se Recomienda la Observancia de la de 9 de Julio de 1822 Sobre Reconocimiento de las Monedas." *Colección de los Decretos y Ordenes...* Op. Cit. t. II. p. 46.

⁶⁰ 2 de julio de 1824. "Orden.- No se Haga Variación en el Tipo de la Moneda." *Colección de los Decretos y Ordenes...* Op. Cit. t. II. p. 66.

⁶¹ 28 de junio de 1824. "Decreto.- Reconocimiento de Deudas". Dublán y Lozano. Op. Cit. t. I. p.709.

⁶² Cué Cánovas, Agustín, *Historia Social y Económica de México (1521-1854)*. México, Trillas. 1977. p. 285.

"Según lo prevenido en los artículos relativos a la constitución, la elección de presidente de la república, debía hacerse nombrando el Congreso de cada Estado dos individuos, de los cuales quedaría nombrado presidente el que tuviese mayor número de votos, y vicepresidente el que sacase el número más inmediato al mayor. En caso de que ninguno reuniese mayoría, la elección se haría por el congreso general; pero debiendo recaer en los que hubieren obtenido votos de los estados."⁶³

Los federalistas apoyaban a Guadalupe Victoria, mientras que los centralistas apoyaban a Nicolás Bravo. Finalmente, el 1 de octubre de 1824 se dió a conocer el resultado de la votación por parte del Congreso General, favoreciendo la elección para Presidente de la República, por mayoría en todos los estados, a Guadalupe Victoria, nombrándose Vicepresidente a Nicolás Bravo.

Esta era la situación que prevalecía en el país y a la que debía enfrentarse el Congreso General, los Congresos particulares de cada Provincia y el nuevo Gobierno, para promulgar la Constitución Federal de 1824, la cual regiría los destinos de México durante los siguientes 12 años.

⁶³ Briseño S., Lillian; Solares R., Laura y Suárez de la Torre, Laura. *"Guadalupe Victoria Primer Presidente de México"*. México, Coedición: S.E.P. y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. (Colección Cien de México) 1986. p. 64.

CAPÍTULO 3

LA REPUBLICA FEDERAL Y LOS INTENTOS DEL GRUPO CONSERVADOR PARA CONSOLIDAR A LA NACION

3.1 *La división de poderes y el arreglo administrativo de la Hacienda Pública*

A pesar de que las condiciones políticas por las que atravesaba el país para nombrar Presidente y Vicepresidente de la República eran en ese entonces muy difíciles, ya que los grupos de opinión estaban muy divididos por sus intereses, el Congreso General creó la coyuntura política que se necesitaba en esos momentos para llevar a cabo la consulta en las legislaturas de los Estados y nombrar legalmente a la cabeza del Poder Ejecutivo. Una vez que el Congreso General obtuvo los resultados de las votaciones de los congresos locales, la calificación de las elecciones estuvo a cargo del propio órgano Legislativo hasta que finalmente éste dictó el ordenamiento legal correspondiente, que permitió a la República contar con un Presidente y un Vicepresidente. El Decreto mediante el cual se formalizó la situación se dictó el día 2 de octubre de 1824, de la siguiente manera:

"El soberano congreso general constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo calificado las elecciones de presidente y vicepresidente de los mismos estados, hechas por las legislaturas de Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Oajaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, y precedido a lo demás que fue necesario, todo conforme a decreto de 21 de julio último, decreta lo siguiente:

1. Es presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el ciudadano general de división Guadalupe Victoria, por haber obtenido él solo la mayoría absoluta de los votos de las legislaturas, y calificándola el congreso general con arreglo a la ley.
2. Es vicepresidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el ciudadano general Nicolás Bravo, por haber obtenido la mayoría absoluta de los votos del congreso general por estados.
3. Ambos prestarán el juramento que prescribe la constitución en el día que por un decreto se designará."¹

Una vez nombrada la titularidad del poder Ejecutivo, el Congreso General continuó con el esfuerzo que venía desarrollando desde hacía más de un año, para dar al país una forma de gobierno que permitiera implantar una organización política a nivel nacional, así como para establecer los principios del federalismo pretendidos por los primeros constitucionalistas mexicanos.

¹ 2 de octubre de 1824. "Decreto.- Declaración de Presidente y Vicepresidente de los Estados Unidos Mexicanos." *Colección de los Decretos y Ordenes...* Op. Cit. t. II. p. 78

Es menester señalar que la ideología liberal emanada de los enciclopedistas, filósofos y políticos europeos de finales del Siglo XVIII y principios del XIX, no era muy bien conocida por la mayoría de los congresistas mexicanos de ese entonces, pero es innegable que su influencia ideológica en los más destacados legisladores mexicanos, fue uno de los aspectos políticos determinantes que sirvieron de sustento para la redacción final del texto constitucional mexicano de 1824.

También es necesario señalar que el movimiento insurgente mexicano iniciado por Hidalgo y continuado por Morelos dejó un antecedente ideológico-político importante y definitivo, cuya conclusión teórica se plasmó en los "Sentimientos de la Nación" de Morelos, y cuya influencia quedó en el texto constitucional en términos de la búsqueda de la libertad y el anhelo independentista de México como Estado soberano. Estos "Sentimientos" también fueron de alguna manera rescatados, pues marcaban el ideario político e ideológico de un grupo de patriotas que pretendían la libertad para su país y que marcaron finalmente un antecedente mexicano sobre este particular.

Otro bastión ideológico y político determinante que sustentó el planteamiento de las ideas liberales de los congresistas mexicanos para la redacción del Acta Constitutiva de 1824, fueron los preceptos principales sustraídos básicamente de la Constitución de Cadiz de 1812 (en cuanto a la separación de las provincias para autogobernarse y los derechos planteados para los americanos), de la Constitución Norteamericana y la experiencia de organización federal que adoptó el país del Norte (en lo referente a la forma de gobierno, así como a su representación ante la nación, los estados y los ciudadanos).

La discusión de ideas con respecto al planteamiento político e ideológico que México debía adoptar para gobernarse, así como la redacción final de cada uno de los artículos que debían conformar la Constitución se efectuó en el seno de los Congresos locales y del propio Congreso General durante el año de 1823 y parte de 1824, hasta que la redacción final del texto Constitucional se efectuó en octubre de este último año.

Los planteamientos discutidos para implantar el sistema federal fueron coincidentes entre los grupos legislativos de uno y otro bando, sin embargo, la forma para llevar a cabo la implantación de ese sistema fue la materia de discusión más trascendente entre los congresistas más destacados y fue básicamente el aspecto que motivó a nivel general la división de opiniones, debido a que unos y otros buscaban implantar sus intereses particulares, cobijados en la representatividad que la ley les otorgaba por primera vez en la historia.

Las diferencias manifestadas no podían darse de otra manera sino por la búsqueda del poder entre las clases sociales privilegiadas y los grupos políticos contendientes que iniciaban su participación en la vida pública del país, para preservar privilegios y la garantía de predominio e influencia en el ámbito político, económico y social. No obstante, existieron legisladores que aun perteneciendo a dichas clases privilegiadas, antepusieron la necesidad de aplicar las leyes para beneficio de la sociedad, tomando en cuenta las condiciones sociales del país y trasladando al papel el verdadero espíritu relativo a los derechos del hombre, impulsando estas ideas como resultado del conocimiento teórico adquirido en los libros escritos por los enciclopedistas y por el conocimiento de la historia nacional reciente, la cual les había permitido adquirir una experiencia práctica de la

situación prevaleciente y mantenerse atentos a la observación de los procesos sociales y políticos del país.

"Aquellos meses de 1824 estuvieron llenos de un espíritu político ardiente. Folletos y periódicos se leían con avidez. Como los hombres influyentes se daban cuenta de que el pueblo no tenía ninguna formación política, se publicaron las constituciones conocidas: la francesa, la norteamericana, la colombiana, y muchos proyectos elaborados por entonces, además de traducir documentos políticos importantes, como *El Federalista*."²

A este respecto, cabe señalar que la mayoría de la sociedad no conocía las ideas políticas y el pensamiento filosófico de los enciclopedistas franceses ni de los teóricos ingleses, mucho menos las obras que habían dado fundamento a la adopción y establecimiento de una República Federal en nuestro país, por lo que la proliferación de las ideas políticas, tanto de los promotores del federalismo como de los impulsores del centralismo, fue dándose poco a poco y trascendió el ámbito meramente congresional para llegar al grueso de la población medianamente ilustrada, que por lo menos sabía leer y escribir.

En este sentido, el impulso del federalismo y el planteamiento de las ideas liberales recayeron básicamente en el grupo encabezado por Miguel Ramos Arizpe, quien había fungido como diputado americano en las Cortes de Madrid y se había convertido en el dirigente más importante de ese grupo, principalmente por su experiencia legislativa como defensor de los derechos americanos ante los peninsulares y por haber promovido la publicación del periódico *El Aguila Mexicana*, principal órgano propagandístico de las ideas federales, cuyos preceptos principales eran la realización de cambios fundamentales de la realidad establecida con un principio reformador y progresista.

"...Ramos Arizpe, no sólo había sido un vocero de la opinión americana en España, sino que hacía más de una década pensaba en la Constitución que el país necesitaba. A él le preocupaba que la ley suprema estuviera de acuerdo con las peculiaridades de ese país, dándose cuenta de lo peligroso que era copiar algo que tal vez era bueno para el país donde se había adoptado, pero no para México."³

Por su parte, el grupo que pretendía implantar el centralismo estaba encabezado por Lucas Alamán y Carlos María de Bustamante, dos criollos acomodados concedores de la historia de México y educados en Europa, quienes también impulsaron la difusión y proliferación de sus ideas y planteamientos políticos a través de la publicación de un periódico llamado *El Sol*. Este grupo sostenía, en términos generales, la implantación de una República Centralista como el resultado de una transición natural y necesaria entre la colonia y una República autónoma, que no perjudicara los intereses de las clases privilegiadas, además de mantener la estructura administrativa y política heredada de la colonia para acceder al poder y garantizar su predominio político, económico y social.

Además, necesario es señalar que el grupo que aglutinaba el apoyo de las clases privilegiadas tenía la experiencia práctica de una organización política más disciplinada y homogénea que el incipiente grupo federalista, en cuanto al cuidado de sus intereses y la participación e ingerencia política, económica y social que habían heredado de la colonia.

Sin embargo, las diferencias entre ambos grupos no se simplificaban al ámbito jurídico o al meramente ideológico, sino que trascendía a los intereses particulares de las clases propietarias; es decir: a la añeja oligarquía criolla asentada en nuestro país desde la colonia,

² Vézquez, Josefina Zoraida. "La República Federal" Op. Cit. p. 38.

³ Ibid. p. 39.

poseedora de los medios para producir y dueña del comercio principalmente; al clero dominante y poseedor no sólo de grandes extensiones de tierra y riqueza material, sino del dominio ideológico y manipulador de conciencias; y al ejército, siempre servil y dispuesto hacia las clases en el poder y beneficiado por las bondades del fuero, que disfrutaba a nivel nacional al igual que el clero.

Fue esa maraña de intereses de grupos lo que marcó definitivamente la participación de los legisladores mexicanos, para dictar el ordenamiento legal conocido como la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.

La promulgación de la Constitución la efectuó el Congreso General dos días después de haberse nombrado Presidente y Vicepresidente de la República, es decir el 4 de octubre de 1824⁴, después de una larga pero fructífera discusión entre todos los Congresistas de las dos tendencias políticas principales, federalistas y cantralistas, tanto a nivel central como en las Provinciales y sus Congresos locales.

"El 4 de octubre de 1824, a las doce del día, los noventa y nueve diputados del Soberano Congreso Constituyente firmaron la Constitución. A las dos de la tarde se dispararon salvas de artillería desde Peralvillo, Santa Anna, Belén, Loreto, Chapultepec y la Ciudadela para anunciar el gran suceso. Un repique general de campanas acompañó al Soberano Congreso en su solemne traslado desde su recinto en la antigua iglesia de San Pedro y San Pablo hasta el Palacio Nacional.

"Encabezaban la procesión los batidores a caballo y la guardia de honor y a continuación iban siete carruajes. El primero transportaba al potosino Tomás Vargas, diputado al que había correspondido el honor de llevar el manuscrito de la Constitución. En el salón principal de palacio esperaba el Supremo Poder Ejecutivo, Guadalupe Victoria, Nicolás Bravo y Miguel Domínguez y un grupo de letrados y eclesiásticos. Los comisionados del congreso fueron recibidos con aplausos, y el diputado Vargas se adelantó para poner en manos de Guadalupe Victoria, presidente del Supremo Poder, el texto de la Constitución, al tiempo que se afirmaba que este documento afianzaba 'de un modo estable y duradero la Independencia y la libertad de nuestra Patria'."⁵

La nueva Constitución establecía la forma de gobierno republicana representativa, popular y federal, con una división tripartita de poderes, semejante a la adoptada por los Estados Unidos.

"La forma de gobierno, como modelo a seguir, ciertamente que no se encuentra en los libros europeos que se leían; pero la idea federal y la conveniencia de implantarla para lograr que imperasen los principios de la libertad, sí está en los libros europeos y son éstos, junto con la Constitución Norteamericana, los que citan los partidarios del federalismo."⁶

La Constitución Federal establecía la independencia total de México con respecto a España u otra potencia, decretaba como religión de Estado a la católica, apostólica, romana, prohibiendo el ejercicio de cualquier otra y marcaba los límites del territorio nacional y la denominación de sus 19 Estados y 4 Territorios, que antes correspondían a la jurisdicción de la Nueva España y señalaba su autonomía de gobierno interior con respecto al gobierno federal.

⁴ 4 de octubre de 1824. "Decreto.- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. I. pp. 719-737.

⁵ Vézquez, Josefina Zoraida. "La República Federal" Op. Cit. p. 40.

⁶ Reyes Heróles, Jesús. Op. Cit. p. 119.

En lo que se refiere al ejercicio del Supremo Poder de la Federación, este se dividió en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El Poder Legislativo se depositó en un Congreso General, compuesto de dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores; el Poder Ejecutivo se depositó en un individuo que fue denominado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en un Vicepresidente, quien apoyaría a aquel en el despacho de los asuntos de su competencia, sustituyéndolo en caso de imposibilidad física o moral, y ambos durarían en su cargo cuatro años; el Poder Judicial residía en la Suprema Corte de Justicia, en los Tribunales de Circuito y en los Juzgados de Distrito. Los gobiernos interiores de los Estados y Territorios creados se dividían en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, pero no podían oponerse a lo establecido en la Constitución hasta el año de 1830, que se fijó constitucionalmente como el año en que podría sufrir alguna reforma este documento por parte del Congreso General.

La supremacía del poder político y económico se otorgaba al Congreso, supeditando éste órgano a los otros dos poderes en términos jurídicos y políticos. Las principales atribuciones otorgadas al Congreso en la Constitución Federal de 1824 se establecieron en los artículos 47 al 50, cuyo texto es el siguiente:

"De las facultades del congreso general

47. Ninguna resolución del congreso general tendrá otro carácter que el de ley o decreto.
48. Las resoluciones del congreso general para tener fuerza de ley o decreto, deberán estar firmadas por el presidente, menos en los casos exceptuados en esta constitución.
49. Las leyes y decretos que emanen del congreso general tendrán por objeto.
 - I. Sostener la independencia nacional y proveer a la conservación y seguridad de la nación en sus relaciones exteriores.
 - II. Conservar la unión federal de los Estados, y la paz y el orden público en lo interior de la federación.
 - III. Mantener la independencia de los Estados entre sí en lo respectivo a su gobierno interior.
 - IV. Sostener la igualdad proporcional de obligaciones y derechos que los Estados tienen ante la ley.
50. Las facultades exclusivas del Congreso General son las siguientes:
 - I. Promover la ilustración, asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros; erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas, sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la administración pública en sus respectivos Estados.
 - II. Fomentar la prosperidad general, decretando la apertura de caminos y canales a sus mejoras.
 - III. Proteger y arreglar la libertad política de imprenta.
 - V. Arreglar definitivamente los límites de los Estados.
 - VIII. Fijar los gastos generales, establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos, arreglar su recaudación, determinar su inversión, y tomar anualmente cuentas al gobierno.
 - IX. Contraer deudas sobre el crédito de la federación y designar garantías para cubrir las.
 - X. Reconocer la deuda nacional, y señalar medios para consolidarla y amortizarla.
 - XIV. Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas y designar su ubicación.

- XXV. Determinar y uniformar el peso, ley, valor, tipo y denominación de las monedas en todos los Estados de la federación, adoptar un sistema general de pesas y medidas.
- XXVI. Establecer una regla general de naturalización.
- XXX. Dar leyes y decretos para el arreglo de la administración interior de los territorios."⁷

Por otra parte, al Poder Ejecutivo le correspondían las siguientes facultades:

- "51. Las facultades del Poder Ejecutivo son las siguientes:
- I. Publicar, circular y hacer guardar las leyes y derechos del Congreso General.
 - II. Expedir reglamentos, decretos y órdenes para el mejor cumplimiento de la Constitución.
 - III. Poner en ejecución las leyes y decretos dirigidos a conservar la integridad de la federación y a sostener su independencia en lo exterior, y su unión y libertad en lo interior.
 - IV. Nombrar y remover libremente a los Secretarios del Despacho.
 - V. Cuidar de la recaudación y decretar la inversión de las contribuciones generales con arreglo a las leyes.
 - VI. Nombrar a los jefes de las Oficinas Generales de Hacienda, los de las comisarías generales, los enviados diplomáticos y cónsules, los coroneles y demás superiores del ejército permanente, milicia activa y armada, con aprobación del senado, y en sus recesos, del Consejo de Gobierno.
 - VII. Nombrar los demás empleados del ejército permanente, armada y milicia activa, y de las oficinas de la federación, arreglándose a lo que dispongan las leyes.
 - VIII. Nombrar, a propuesta en terna de la Corte Suprema de Justicia, los jueces y promotores fiscales de circuito y distrito.
 - IX. Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra, y de la milicia activa, para la seguridad interior y defensa exterior de la nación.
 - X. Disponer de la milicia local para los mismos objetivos, previo consentimiento del Congreso General o del Consejo de Gobierno.
 - XI. Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previo decreto del Congreso General, y conceder patentes de corso con arreglo a lo que dispongan las leyes.
 - XII. Celebrar concordatos con la silla apostólica.
 - XIII. Pedir al Congreso General la prorrogación de sus sesiones ordinarias hasta por treinta días útiles.
 - XIV. Convocar al Congreso para sesiones extraordinarias en el caso que lo crea conveniente, y lo acuerden así las dos terceras partes de los individuos presentes del Consejo de Gobierno.
 - XV. Cuidar que la justicia se administre pronta y cumplidamente por la Corte Suprema, Tribunales y Juzgados de la federación, y de que sus sentencias sean ejecutadas según las leyes."⁸

De la lectura a estos preceptos constitucionales se pueden desprender algunas conclusiones interesantes, pues al Congreso se le señalaban atribuciones de dictaminación y decisión en términos hacendarios, económicos, de orden social y de predominio legislativo,

⁷ 4 de octubre de 1824. "Decreto.- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos." Dublán y Lozano. Op. Cit. pp. 723-725.

⁸ Ibid. pp. 725-727.

en tanto que el Ejecutivo se encontraba restringido por la ejecución de las leyes que emanaran del Congreso, supeditándose en su poder de decisión al Poder Legislativo.

Esta circunstancia de supremacía del Poder Legislativo sobre los otros dos poderes no podía ser otra, sino el resultado de una discusión teórica de los principios liberales entre los propios legisladores para normar, a través de la ley y su cumplimiento estricto, el quehacer político de un soberano y evitar que pudiera suceder de nueva cuenta lo que había pasado con Iturbide.

Además, la Constitución planteaba, en términos generales, el logro de tres nuevos propósitos fundamentales hasta ese entonces: *a)* la postulación del concepto de soberanía como el resultado de una demanda popular emanada del pueblo mismo, *b)* establecer un orden y dirección para el buen funcionamiento del gobierno y su administración; y *c)* unificar a las Provincias cuyos problemas internos fragmentaban al país en pequeños cotos de poder.

Es menester señalar, además, que en el Congreso se encontraban representadas las dos fuerzas políticas y sociales principales: federalistas y centralistas, que habiendo coincidido en postular el principio federal para conformar el Estado Mexicano, eran representantes de las clases sociales poseedoras de la riqueza, la ilustración y el poder, y planteaban dos proyectos distintos para la búsqueda y conformación de un Estado que garantizara su status, a través de una dinámica de operación que permitiera extender y mantener la influencia política, económica y social de dichos grupos y corporaciones en todo el territorio nacional.

El clima político que se vivió en ese entonces era tenso, no sólo para los depositarios de los Poderes establecidos por la Constitución, sino para la sociedad en general, ya que para el ejercicio administrativo de los asuntos competencia de los Poderes se nombraron a representantes de las dos principales tendencias políticas, lo cual creó conflictos no sólo de intereses sino también de carácter ideológico y político, aún dentro de los seguidores de la misma tendencia, lo cual desestimuló en forma directa la estabilidad que se requería para avanzar en la consolidación política del Estado Mexicano.

Es precisamente la propia dinámica política de operación de los grupos federalistas y centralistas, tanto al interior como al exterior del Congreso, lo que marcó la diferenciación de proyectos y la agudización de la contienda política, que ocasionó posteriormente la formación y desarrollo de las corporaciones masonas, circunstancia que perjudicó tanto al país y que desembocó en un estancamiento en la consolidación de un Estado nacional y en un atraso político, económico y social, cuestión a la cual también tuvo que enfrentarse Guadalupe Victoria durante su gestión.

Hay que señalar en este punto que el origen de las logias masónicas en México se remonta a principios del siglo XVIII, pero no adquirieron fuerza importante sino hasta la llegada del último virrey a la Nueva España. Las logias del rito escocés estuvieron conformadas por los españoles venidos de Europa que estaban ligados política y económicamente con el gobierno virreinal y fueron las primeras que se organizaron, aglutinando a los masones que se encontraban dispersos, con el propósito de actuar como grupo político y combatir todo intento insurgente que fuera en contra de sus principios monárquicos.

Sin embargo, como ya referí, no fue sino hasta el año de 1824 y principios de 1825, cuando se agudizó la lucha por difundir las ideas políticas de uno y otro grupo y

comenzaron a propagar sus planteamientos por medio de periódicos con carácter político. Esta lucha propagandística tuvo sus efectos rápidamente y llegó a representar un problema para el Presidente de la República, en cuanto a la conciliación de intereses entre ambos grupos.

"Victoria pretendió al principio de su administración llevar una política conciliatoria a la que se llamó de 'amalgamación', pues unía a todos bajo su batuta y a pesar por sus simpatías por los federalistas pretendía no inclinarse por ningún partido de manera que hubiera equilibrio dentro del gobierno con objeto de lograr una verdadera democracia. Muestra de ello fue el conservar durante los primeros meses el mismo gabinete que había funcionado con el Supremo Poder Ejecutivo. Estaba constituido por Lucas Alamán en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Exteriores; Pablo de la Llave en el Ministerio de Justicia; Manuel Mier y Terán en el Ministerio de Guerra y Marina; y José Ignacio Esteva en el Ministerio de Hacienda. Este último había sido su enemigo desde que ambos luchaban por la independencia [...] Lucas Alamán era reconocido como conservador, mientras que Pablo de la Llave había participado en las cortes españolas, habiendo destacado por su doctrina liberal; por último, a Esteva se le imputaba el haber colaborado en la formación del partido yorkino."⁹

La conciliación de los intereses políticos de los grupos representados en el Congreso, así como de sus representantes, entre otras, fue causa de que la política interior de Guadalupe Victoria se viera constantemente entorpecida para unificar a la Nación, ya que los planteamientos legislativos emanados tanto por el Congreso General como por los de los Estados, fueron dictándose poco a poco como intereses de grupo, más que de beneficio hacia la federación en su conjunto. Este enfrentamiento de intereses originó que poco a poco fueran engrozando las filas de uno y otro bando, para desarrollar organizadamente la acción política tanto dentro como fuera de los órganos legislativos.

"Al ocupar Victoria la presidencia, el único grupo político organizado era el de los masones escoceses. El presidente creyó que era necesario fundar una nueva logia para que hiciera contrapeso a la influencia de los escoceses. Y en efecto, en 1825, con la intervención del ministro Poinsett, Lorenzo de Zavala, Miguel Ramos Arizpe y Vicente Guerrero, se fundó la Logia de York. [...] El éxito de la Logia de York se debió al acierto de convertir el antihispanismo popular en una causa defendida por los yorkinos."¹⁰

Menester es señalar en este punto que a principios de 1825 los Estados Unidos reconocieron la independencia de México y habían enviado a Joel Roberts Poinsett como primer ministro plenipotenciario de aquel país. El pronto reconocimiento de la independencia de México por parte del país del norte, obedeció principalmente a una clara política intervencionista de aquel país en los asuntos nacionales, tanto a nivel interno como en el ámbito internacional.

En el ámbito político interno específicamente, la presencia de Poinsett fue determinante, ya que siendo representante de la Gran Logia Yorkina de Filadelfia, ayudó a conformar una Gran Logia Yorkina en nuestro país, contando con el consentimiento del Presidente de la República. Esta logia se conformó con un doble propósito: por una parte, establecer un grupo políticamente organizado que aglutinara al incipiente grupo de federalistas mexicanos que pretendían establecer los principios liberales para gobernar al país, y por otra, para enfrentarse política e ideológicamente a los centralistas que se encontraban organizados en las logias escocesas.

⁹ Briseño; Solares; Suárez. Op. Cit. p. 67.

¹⁰ Vázquez, Josefina Z. "La República Federal". Op. Cit. p. 42.

Desde la perspectiva de Poinsett y de los Estados Unidos, el impulso y desarrollo de esas organizaciones también cumplía un doble propósito: por un lado, les permitiría extender el predominio ideológico de las ideas liberales en los diferentes niveles de gobierno y de la sociedad, por la conveniencia de negociar con un gobierno que compartiera su estructura federalista y los beneficios que de ello se pudieran obtener; y por otro, crear las condiciones de estabilidad política al interior del país, para evitar un vacío de poder en el naciente Estado Mexicano, que pudiera motivar una invasión por parte de las potencias imperiales de ese entonces, Francia e Inglaterra principalmente, lo cual perjudicaría directamente a nuestro vecino país, ya que frustraría sus propios intentos de expansión territorial para adueñarse de Texas, tal y como lo hizo con el territorio de la Louisiana que pertenecía a Francia y que tan "oportunamente" le había comprado, aprovechando la situación conflictiva por la que atravesaba aquel país a principios del siglo XIX.

Poco tiempo después de haberse conformado la logia yorkina en la capital se desarrollaron rápidamente otras al interior de los estados, creándose al mismo tiempo periódicos y publicaciones diversas para exponer sus ideas políticas e ideológicas. Los escoceses, por su parte, aunque debilitados políticamente por el triunfo de Guadalupe Victoria, también se manifestaron en diferentes partes de la República, publicando igualmente sus ideas en los órganos propagandísticos creados para tal efecto.

"...cuando ya los masones yorkinos se organizaron en partido político, establecieron otro periódico intitulado: *Correo de la Federación*. Uno de sus redactores principales fué don Lorenzo de Zavala, que contaba con la colaboración de sus más notables copartidarios: Los escoceses, haciendo nuevo empuje, publicaron otro periódico, *El Observador*, en el que se dijo escribían personajes como lo eran Molinos del Campo, Quintero, Tagle, Don Florentino Martínez, el doctor Mora y algunos más: entonces los yorkinos, con aliento igual, opusieron *El Amigo del Pueblo*..."¹¹

Aunado a la contienda política descrita, Victoria enfrentó, en el ámbito hacendario, la conciliación de intereses financieros externos con otras naciones, derivado de los compromisos crediticios originados por los préstamos que México había adquirido; y en el ámbito militar se enfrentó con la expulsión definitiva de los españoles del fuerte de San Juan de Ulúa en Veracruz, que repercutió directamente en el aspecto hacendario, ya que los recursos obtenidos por medio de los préstamos externos fueron utilizados, en buena medida, para adquirir armamento, buques de guerra y pertrechos para el ejército mexicano.

Estas circunstancias, a la postre, originaron que los recursos económicos se desviaran para atender la situación militar prevaleciente y que no fueran empleados para impulsar las relaciones de intercambio comercial hacia el interior del país o para promover la producción, sino que se utilizaron y fueron manejadas políticamente por el gobierno para otorgar a México la credibilidad como Nación independiente ante las naciones del mundo y proporcionar estabilidad política y económica al interior del País.

"...a pocos meses de haber asumido la presidencia, Victoria hizo un llamado a sus conciudadanos para proseguir la guerra contra España hasta obtener el reconocimiento de la independencia.[...] '...el fuerte era de escaso valor militar, pero este último residuo de los odiados opresores coloniales tenía una importancia política y psicológica considerable. Era

¹¹ Arias, Juan de Dios y Olavarría, Enrique. *México a Través de los Siglos*. Op. Cit. t. IV. "México Independiente". Libro primero. p. 131.

como una advertencia diaria al gobierno y al pueblo de que la independencia de la nación no había sido aceptada por España y de que...siempre existiría la posibilidad de una tentativa de reconquista.'

"Como resultado del empréstito convenido con Inglaterra se adquirieron buques de guerra con los que se conformó una pequeña escuadra que estableció el bloqueo al castillo. Pedro Saenz de Baranda se hallaba al frente de la flota, y sería quien la comandaría a lo largo del bloqueo."¹²

La ocupación del castillo de Ulúa por parte de los españoles se prolongó por un año más, ya que las fuerzas peninsulares contaban definitivamente con el apoyo de ciertos grupos de comerciantes españoles radicados en Veracruz y Campeche principalmente, que los proveían de víveres y pertrechos constantemente, no sólo con una intención meramente samaritana, sino porque el castillo representaba para ellos una opción de comercio al interior del país, que los beneficiaba también por los derechos pagados por los artículos introducidos.

De igual forma, no hay que olvidar que estos grupos de españoles que estaban tanto dentro como fuera del castillo, contaban también no sólo con el apoyo político de los grupos conservadores mexicanos que propugnaban el centralismo y el retorno del orden monárquico, sino con el apoyo económico de las principales familias propietarias del comercio, que también se vieron beneficiadas por esa singular situación comercial debido al apoyo recibido por las autoridades locales de aquella demarcación geográfica.

Finalmente, cuando ya no fue posible sostener esta ayuda para los invasores y el federalismo ganó cada vez más adeptos, aunado al hecho de que Victoria mandó aprovisionar convenientemente al ejército republicano por la ayuda económica que México recibió por los préstamos ingleses, los españoles fueron derrotados, lográndose con ello la capitulación, la cual se efectuó el 17 de noviembre de 1825, siendo ratificada en Ulúa un día después y entregándose a las tropas mexicanas todos los pertrechos, municiones y armas que tenían los españoles. Al respecto, Lorenzo de Zavala refiere lo siguiente:

"De esta manera entró en poder de los mexicanos esta fortaleza, cuya posesión era, no sólo inútil, sino perjudicial á los españoles, causando únicamente muchos males á los mexicanos y españoles mismos establecidos en Veracruz, dueños de las casas más bellas de aquella ciudad. Muchos fueron los perjuicios que experimentaron, siendo víctimas del furor de sus mismos paisanos, que bombardeaban la plaza habitada por antiguos comerciantes españoles, la mayor parte adictos al orden de cosas anterior, que les proporcionaba el comercio de monopolio, y les daba la superioridad de que estaban en posesión. Estas consideraciones obraron sobre don José Dávila, para que hubiese guardado el sistema de moderación, que hizo permanecer en una especie de armisticio las dos plazas enemigas por más de dos años, sin interrumpir el comercio, que era un poderoso auxilio para el castillo mismo, que, como hemos visto, sacaba provecho de los derechos que imponía á los efectos que en él se depositaban, y á los buques que buscaban abrigo de los vientos del Norte cerca de sus murallas."¹³

En lo referente a la hacienda pública y particularmente al aspecto monetario, su control se asignó al congreso general exclusivamente, sin intervención de los otros dos poderes federales. El Ejecutivo por su parte, como organizador de la administración pública, se encontraba limitado por las atribuciones conferidas en la Constitución Federal.

¹² Briseño; Solares; Suárez. Op. Cit. p. 71.

¹³ Zavala, Lorenzo de. *Ensayo Histórico de las Revoluciones de México, Desde 1808 Hasta 1830*. t. I. Citado, a su vez, por: Arias, Juan de Dios y Olavarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 130.

No obstante, algunas de las acciones importantes realizadas en ese período de transición, en lo que se refiere al arreglo de la administración pública, fueron en el ámbito hacendario, derivado de los compromisos adquiridos por el gobierno anterior para el pago de los préstamos contratados con el exterior, y específicamente en el aspecto monetario, en lo que se refiere a la administración y manejo de las casas de moneda.

En el aspecto administrativo, la hacienda pública fue modificada en su organización, tanto a nivel federal como al interior de los Estados, alterando igualmente sus funciones primordiales y delegándose atribuciones del Poder Ejecutivo hacia los Comisarios Generales de cada Estado, para un mayor control de los diferentes ámbitos del ramo hacendario. Este nuevo orden administrativo de la hacienda pública, quedó determinado por un Decreto dictado por el Soberano Congreso General Constituyente en septiembre de 1824, el cual se publicó de la siguiente manera:

"El Soberano Congreso General Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos á tenido á bien decretar.

1. Por lo que toca á la federación cesan los intendentes, ministros de cajas generales y foráneas, y todos los empleados en rentas que no se han reservado a la federación.
2. De los intendentes y demás cesantes nombrará el gobierno en cada estado en que le parezca necesario, un comisario general para los ramos de hacienda, crédito público y guerra.
3. Estos comisarios serán en el estado ó estados y territorios de su demarcación gefes superiores de todos los ramos de hacienda.
En consecuencia son responsables de la puntual ejecución de las leyes que arreglan su administración, y les estarán subordinados todos los empleados de ella.
4. Cobrarán y distribuirán con arreglo á las leyes y órdenes del gobierno los productos de las rentas y los contingentes de los estados.
5. Las rentas de pólvora, de salinas, los productos de la renta de tabaco que pertenezcan a la federación, las fincas y cascos nacionales, los contingentes, la avería, el peage y cuantos ramos se destinen á crédito público, serán administrados por el comisario.
La renta del estanco del tabaco, en los puntos de la cosecha de este, la de aduanas marítimas, la de correos y lotería continuarán con sus administraciones particulares, subalternadas en todo a las comisarías. Respecto á las casas de moneda, tendrán la inspección que prevenga la ley de la materia.
6. Cuidarán de la ejecución de las leyes y reglamentos contra los contrabandos de los ramos de su inspección y efectos prohibidos en los aranceles marítimos.
7. Tendrán la inspección de los caminos generales, fuentes y canales, según las leyes y reglamentos en la materia."

[El artículo 8 del presente Decreto se refiere a las atribuciones del ramo de guerra, motivo por el cual he omitido su inclusión en este espacio]

- "9. Para el desempeño de las comisarías generales, formará el gobierno oficinas provisionales con los empleados de los departamentos de guerra, de las cajas principales y foráneas y los de temporalidades, y donde no los haya, con los cesantes que sean absolutamente necesarios, interín el curso de los negocios, marcas o arreglo definitivo.
10. Serán comisarios subalternos fuera de las capitales los administradores de correos; más en donde circunstancias particulares lo requieran, podrá el gobierno nombrar otros accidentales por tiempo determinado.
11. Los gobernadores de los estados y las primeras autoridades políticas de los pueblos, ejercerán inspección sobre los comisarios generales y subalternas, reducida a intervenir los cortes de caja que mensualmente deben hacerse, y á dar cuenta los prefectos y autoridades políticas de los pueblos al gobierno del estado y éste al comisario general de

mala versación y notorias omisiones de los subalternos, y el gobernador al gobierno de las del comisario general.

12. El gobierno autorizará a los gobernadores de los estados con las facultades que estime necesarias, para que en caso de muerte de los comisarios ú otros que no admiten demora, tomen las providencias de asegurar caudales, documentos, personas, intervenir la administración ó encargarla á persona de su confianza, y aun formar averiguación de hechos importantes al descubrimiento de intereses, dando cuenta sin dilación al mismo gobierno.
13. Los comandantes generales, los gobernadores y demás autoridades políticas de los pueblos auxiliarán á los comisarios con la milicia permanente y en su defecto con la cívica para persecución del contrabando, y con las providencias que les requieren para el cumplimiento de su cargo.
14. Los comisarios generales y subalternos, como todos los empleados de Hacienda General en los estados, estarán sujetos a las leyes y autoridades de estos en su conducta personal y delitos comunes, más en cuanto á su oficio responderán en lo económico y gubernativo los subalternos al comisario general, y éste al gobierno de la federación, y en delitos ó puntos contenciosos los comisarios generales á los tribunales de circuito y los demás subalternos a los jueces de distrito."¹⁴

El arreglo estatal de la hacienda publica estaba planteado y había sido posible después de obtenerse el consenso sobre el mismo en todas las legislaturas estatales, pero se requería un mecanismo legal que permitiera su administración a nivel federal y un mayor control de su manejo por parte del gobierno central. Este nuevo ordenamiento se estableció dos meses después por medio de un Decreto del 16 de noviembre de 1824, el cual se planteaba para modificar las atribuciones y funciones de la hacienda pública, en lo referente a la administración y despacho de los asuntos de su competencia y al mismo tiempo hacer más sencillo su manejo, tanto a nivel central como al interior de cada Estado y Territorio, de acuerdo con las nuevas perspectivas económicas del país.

El referido Decreto se dictó de la siguiente manera:

"El soberano congreso general constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, para la mejor administración y manejo de los caudales de la federación, ha tenido a bien decretar la siguiente ley:

DIRECCION

1. Quedan extinguidas las direcciones y contadurías generales de las aduanas, pólvora, lotería, montepíos de ministros y oficinas, tesorería general de lotería, y el tribunal de cuentas.
2. El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda dirigirá por sí mismo todas las rentas pertenecientes a la federación, y ejercerá sobre las Casas de Moneda la inspección que reserva la Constitución al gobierno federal.
3. Todas las administraciones de correos continuarán sujetas á la general de México, y ésta reconocerá al ministerio de hacienda para todo lo que reconocía á la Dirección de Madrid.
4. Para la administración de la renta de la lotería, se establecerá una colecturía principal, sin más carácter ni encargo que los que tienen las foráneas.
5. Los sorteos serán autorizados por las personas que designará el reglamento particular del ramo.

CASAS DE MONEDA

¹⁴ 21 de septiembre de 1824. "Decreto.- Reglas para la Administración de la Hacienda Pública de la Federación en los Estados." *Colección de los Decretos y Ordenes...* Op. Cit. t. II. pp. 83-84.

6. La inspección que el Ministerio ejerza por sí y por medio de los comisarios generales sobre las casas de moneda, se reducirá á cuidar que ésta tenga el peso, ley, tipo, valor y denominación determinados por el congreso general, y á que no se acuñe en ellas más cantidad de moneda de cobre que la decretada por él mismo.
7. Para llevar a efecto dicha inspección, podrán visitar las casas cuando lo crean conveniente, y se hará por el gobierno el examen y calificación de monedas, con arreglo a lo prevenido sobre la materia.
8. Con el mismo objeto se reserva el gobierno la facultad de enviar a los Estados las matrices á que ha de arreglarse la acuñación, y la de nombrar los ensayadores de todas las casas de moneda, y al Congreso General la de asignar á estos empleados el sueldo que los Estados les han de satisfacer.
9. Lo dispuesto en el artículo anterior, no impide que á los ensayadores de las casas de moneda se agreguen las funciones de ensayadores de las cajas, siempre que las legislaturas de los Estados lo tengan por conveniente, y lo apruebe el gobierno general."

Con respecto a la Tesorería General, se destacan cuatro artículos principalmente:

"TESORERIA GENERAL

16. La Tesorería que hasta hoy se ha llamado Tesorería Gneral de Ejército y Hacienda Pública, se denominará, Tesorería General de la Federación.
17. Entrarán á ella, física o virtualmente todos los productos de las rentas, los contingentes de los Estados, los empréstitos y donativos, y en suma, las cantidades de cualquiera procedencia de que pueda disponer el gobierno de la federación.
18. Se exceptúan los gastos de administración de rentas y los caudales pertenecientes al crédito público.
20. Los ingresos de la Tesorería serán distribuidos por ella ya en especie, ya en órdenes o libramientos, para los puntos foráneos con arreglo á los presupuestos anuales aprobados por el Congreso. Al efecto, se le pasará una copia de ellos firmada por el presidente de los Estados, y refrendada por el secretario del despacho de hacienda."¹⁵

Es necesario señalar que este Decreto modificó el del 8 de noviembre de 1821, en lo que se refiere a las atribuciones de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, ya que, de acuerdo al artículo 2, se facultó al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda para que dirigiera todo lo concerniente a las rentas pertenecientes a la federación y casas de moneda en todo el territorio nacional, apoyándose en las oficinas dependientes de la Secretaría, así como en la Contaduría Mayor, para el examen y glosa de las cuentas que anualmente debía presentar el Secretario de Hacienda, dependencia de nueva creación que estaría bajo la inspección exclusiva de la Cámara de Diputados."¹⁶ Además, fueron extinguidas las Direcciones y Contadurías Generales de Aduanas, Pólvara, Lotería, Montepíos de Ministros y Oficinas, Tesorería General y el Tribunal de Cuentas.

Tres semanas después del dictámen de éste ordenamiento legal, el 4 de diciembre del mismo año, el Congreso emitió otro Decreto relativo a el control y manejo de los fondos de la Casa de Moneda de México, con respecto a las otras casas de moneda de la República, cuyo dictamen se estableció de la siguiente manera:

"El Soberano Congreso General Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido á bien decretar.

¹⁵ 16 de noviembre de 1824. "Decreto.- Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. I. pp. 740-741.

¹⁶ *México a Través de los Informes Presidenciales*, t. 4, Vol. 1. "La Hacienda Pública". México, S.H.C.P. Secretaría de la Presidencia. 1976. p. 9.

1. La Casa de Moneda de México y su fondo dotal permanecerán como hasta aquí bajo la inmediata inspección del Gobierno General; sin perjuicio de la resolución que pueda recaer sobre indemnización por este ramo al Estado de México.
2. Si para el establecimiento de las demás Casas de Moneda, ó para los fondos con que hacen su cambio, se ha usado de caudales ó derechos pertenecientes á la hacienda pública, hayan sido de las rentas asignadas á los Estados ó de las generales, serán estas sumas crédito contra los Estados; con cuyos gobernadores se pondrá de acuerdo el gobierno general sobre los medios de reintegrarlas á la hacienda de la federación; no comprendiendo los edificios, obras, máquinas, herramientas y utensilios que quedan á beneficio de los Estados."¹⁷

Se establecía, de esta manera, el control central de los fondos que manejaba la Casa de Moneda de México, y se sentaban bases para un control federal de los caudales pertenecientes a la hacienda pública. Esta circunstancia sobre el control central de los fondos determinó las bases legales bajo las cuales el Gobierno General amplió sus facultades en ésta materia a nivel federal, que años más tarde sería retomado por algunos de los más destacados integrantes del grupo conservador, para justificar la ampliación de atribuciones en términos hacendarios y monetarios hacia el Poder Ejecutivo y, por consiguiente, el fortalecimiento de la administración pública.

A pesar de la turbulencia política que vivió el país durante esos años, la capacidad y visión histórica de los legisladores mexicanos en materia económica, y específicamente hacendaria y monetaria, los llevó a dictaminar leyes y decretos que establecieran el control administrativo, contable e incluso político de los fondos y recursos que ingresaban al país, ya que su administración adecuada la consideraban como un aspecto indispensable para obtener la estabilidad económica y financiera requerida para el desarrollo del proyecto estatal que pretendían.

Es de destacar también que el gobierno dictó estos ordenamientos hacendarios y monetarios motivado por las particulares circunstancias económicas y políticas prevalecientes durante esa época, como lo eran entre otras: el precario comercio interno de mercancías, que originaba el consecuente deterioro en las relaciones comerciales y productivas de los Estados y regiones; el escaso crédito interno de los particulares para reproducir el capital; el deficiente circulante en monedas de oro y plata que originó la utilización del cobre para acuñar moneda menuda, con el propósito de extender su utilización a la mayor cantidad posible de gente e incentivar el intercambio; el exclusivo y tan perjudicial manantial de recursos externos representado por los préstamos de otros países, que fueron negociados desventajosamente en términos del pago de su amortización, derivando su utilización en empresas no productivas económicamente; la casi exclusiva monoexportación de los metales preciosos, oro y plata, cuyo manejo de derechos e impuestos estaba controlado por las aduanas y puertos marítimos; y finalmente, las constantes luchas políticas de los grupos antagónicos en diversas regiones del país, aglutinados en las logias masónicas principalmente, cuya consecuencia casi obligada se convertía en constantes guerras civiles que llevaron al país a su desestabilidad política, económica y social, pues el dinero excedente con el cual contaba el erario era utilizado para

¹⁷ 4 de diciembre de 1824. "Decreto.- Sobre las Casas de Moneda." *Colección de los Decretos y Ordenes...* Op. Cit. t. II. pp. 144-145.

sofocar los levantamientos o para financiar las contiendas en contra de enemigos extranjeros.

Los planteamientos legislativos monetarios y hacendarios principalmente, se habían dictado para dar orden al caos que prevalecía, estableciendo para el gobierno funciones específicas en estos rubros, que le permitiera acceder a un control central de los recursos económicos y fortalecer al Estado a nivel federal, tanto en términos políticos como económicos.

No obstante las intenciones teóricas de los legisladores a este respecto, las circunstancias históricas por las que atravesó nuestro país en ese período, impidieron llevar a cabo completamente su aplicación en la práctica. Sin embargo, fueron el resultado de un seguimiento a otras disposiciones dictadas con anterioridad y a su vez sentaron bases reales para que los gobiernos posteriores al de Victoria continuaran depurando su aplicación, con base en circunstancias apegadas a la realidad.

3.2 La administración monetaria y la ampliación del marco de atributos del Gobierno

Los cambios y ajustes a la administración hacendaria y monetaria no podían ser otros, sino el resultado de un proceso histórico que se venía gestando con anterioridad, de acuerdo a la situación política, económica y socio-cultural de un planteamiento político y económico liberal emergente, defendido por los congresistas que postulaban esa doctrina en 1824.

Bajo este contexto de ideas, el planteamiento del arreglo de la administración de la Hacienda Pública fue motivado, de una parte, por la relativa estabilidad política que prevaleció después del fusilamiento de Iturbide, y también por un arreglo político de las nuevas relaciones diplomáticas con otros países, particularmente con aquellos con los cuales se contactaron los préstamos millonarios de los primeros años de la vida independiente de nuestro país.¹⁸

No hay que olvidar que Victoria se enfrentó a una hacienda pública dependiente casi exclusivamente de los préstamos externos y a un país con grandes necesidades económicas por resolver, además de que no se contaba con el capital interno necesario para lograr la estabilidad política requerida por el naciente Estado.

Dicha estabilidad política, se logró relativamente de manera formal al interior del país en términos jurídicos cuando se adoptó el sistema federal, sin embargo la precaria condición económica fue un factor determinante que planteó la búsqueda de un reconocimiento internacional a la independencia de México y del naciente estado federal mexicano, por parte de otros países libres y soberanos, con objeto de establecer no sólo

¹⁸ "El gobierno de Victoria resultó relativamente estable gracias a la supresión del iturbidismo con el fusilamiento del emperador y al alivio económico que trajeron los dos préstamos ingleses. (Empréstito de 16 millones de pesos con la casa inglesa B. A. Goldschmidt y Compañía y otro de 20 millones, que se redujo a 13, 880,000 pesos por los términos negociados por Migoní, con la casa Barclay Herring, Richardson y Cía., de Londres.) Gracias a este dinero, Victoria no tuvo que recurrir a los impopulares préstamos forzosos." Vázquez, Josefina Z. "La República Federal". Op. Cit. p. 42.

vínculos diplomáticos y políticos, sino para fincar el desarrollo económico de nuestro país por medio de la ayuda y el apoyo que pudieran brindar otras naciones más desarrolladas.

Hay que mencionar que los primeros países que reconocieron la independencia de México fueron Chile, Colombia y Perú, durante el imperio de Iturbide específicamente en el año de 1822, lo cual permitió a nuestro país establecer relaciones diplomáticas y de solidaridad económica y comercial con países que también habían padecido el coloniaje español. Esta circunstancia histórica tuvo como consecuencia determinante que también se compartieran los padecimientos y carencias políticas, económicas e incluso ideológicas entre esos países y el nuestro, que derivaron años más tarde, por parte de México, en la búsqueda de reconocimiento de nuestra independencia por parte de otros Estados más desarrollados en términos políticos y más fuertes en el aspecto económico, que brindaran a México no sólo su apoyo soberano, sino también el económico.

Victoria pretendía el reconocimiento de las principales potencias europeas, es decir de Inglaterra, Francia y por supuesto de España; el aval definitivo de la jerarquía del catolicismo asentada en el Vaticano y guiada por el Papa; y también el de la primera república federal establecida en América, es decir los Estados Unidos.

La primer respuesta internacional europea a este respecto fue proclamada por Inglaterra a finales del año de 1824, siendo ratificada en marzo de 1825, cuando llegaron a México Henry George Ward y James Morier con carácter de plenipotenciarios del Imperio de la Gran Bretaña, con el propósito de ampliar y consolidar los lazos comerciales entre las dos naciones, así como para determinar las características crediticias y financieras sobre la posibilidad del otorgamiento de préstamos a México, teniendo como garantía la potencialidad de los recursos de nuestro país.

No obstante, los plenipotenciarios de la Gran Bretaña, con tradición arraigada y experiencia en la negociación comercial con otras naciones europeas, buscaban para su imperio todas las ventajas posibles que favorecieran a su comercio, ya que propusieron un tratado favorable a sus intereses, con impuestos bajos y tránsito libre para sus embarcaciones en los puertos mexicanos, poniendo como condición la eliminación del trato de nación favorecida que México otorgaba para las nuevas repúblicas americanas que habían alcanzado también su independencia con respecto a España.

De esta manera, la diplomacia internacional de nuestro país como nación independiente empezó a desarrollarse y también a cometer errores. Las negociaciones diplomáticas entre los representantes de ambas naciones se fueron afinando poco a poco, y aunque México no contaba con la experiencia suficiente en esa materia, el presidente nombró para el arreglo de ese tratado a Lucas Alamán y a Manuel Mier y Terán, quienes propusieron consideraciones diferentes al establecido por sus homólogos británicos.

No obstante los esfuerzos diplomáticos de los representantes mexicanos para proteger los intereses nacionales, el tratado obtenido con Gran Bretaña estableció algunos puntos ventajosos para aquella potencia europea, que los diplomáticos mexicanos decidieron aceptar debido principalmente a las posibilidades económicas y financieras que, según sus homólogos europeos, representaba la garantía de permanencia de capitales británicos en nuestro país, con el objeto de financiar proyectos de desarrollo industrial por medio de la inversión que realizarían los ingleses, tanto los que radicaban en nuestro país como los que llegarían por primera vez buscando nuevas fuentes de reproducción de sus capitales.

Sin embargo, las desventajas en la adopción de ese tratado estarían del lado mexicano, ya que las expectativas nacionales se fincaban en desarrollar empresas que permitieran dar empleos y progreso a nuestro país, es decir, en un supuesto de buena disposición en la negociación por ambas partes, pero la realidad especulativa inglesa distaba mucho de fincarse en la fraternidad internacional únicamente. Esa disposición negociadora, aunada a los propios conflictos de inestabilidad política interna de nuestro país, además de la poca experiencia que se tenía en esta clase de negociaciones, perjudicaron grandemente la situación económica y financiera del país durante todo el período del presidente Victoria.

"El reconocimiento de la independencia y la celebración de dicho tratado dieron de pronto el efecto de que los ricos especuladores ingleses formasen compañías para explotar en México el ramo de minería; explotación que trajo consigo grandes capitales que derramaron en la República, según Alamán; sobre treinta millones de pesos, lo cual produjo gran bienestar, aunque según el mismo escritor: 'Otras muchas empresas se hubieran formado para caminos y obras útiles, pero encontraron oposición por parte de algunos diputados demasíadamente tímidos y asombradizos, y esta resistencia en el Congreso comenzó á resfriar el espíritu de empresa que tanto habría convenido fomentar;...'"¹⁹

Y no era para menos el interés británico, sobre todo en lo que se refiere a la riqueza minera y agrícola de ciertos estados de la República, ya que Henry George Ward durante su estancia en nuestro país, recorrió gran parte de esos territorios, comprobando personalmente la cantidad de recursos con que México podía respaldar las transacciones comerciales y financieras que Gran Bretaña pretendía otorgarle a la naciente República.

Las experiencias del primer plenipotenciario británico en nuestro país como nación independiente, quedaron manifiestas en sus relatos que fueron presentados a "Su Majestad Británica" y que sirvieron de testimonio historiográfico de su paso por estas tierras. Sin embargo, un párrafo extraído de esos relatos bien pudiera representar el interés particular de un hombre británico interesado en el bienestar para su país.

"Para mí, bastará con que se piense que...he demostrado que en tres años realmente se ha hecho bastante, que los recursos del país son indiscutibles y que no sólo existen las simientes de su grandeza futura, sino que han empezado a desarrollarse en grado considerable. Sólo se necesita tranquilidad interna para que lleguen a la madurez; y sintiendo un interés muy vivo por el bienestar de México, tanto debido a mi larga estancia en el país como a mi convicción de que los intereses comerciales de Gran Bretaña están muy íntimamente conectados con la prosperidad del Nuevo Mundo, es mi ferviente esperanza que esta bendición no le sea negada."²⁰

Pero la "tranquilidad interna" manifestada por Ward no llegó pronto y México tuvo que enfrentar conflictos políticos y militares en todo su territorio, que obligaron a Victoria y a su heterogeneo Gabinete a adoptar medidas partidarias y a definir su posición dentro de las logias masónicas, promoviendo en muchas ocasiones discursos políticos en torno de problemas específicos de carácter económico.

"Todo ello nos hace reiterar lo que ya expresamos: el carácter de unidad sintética que el liberalismo mexicano tiene y la imposibilidad de separar, salvo por inexorables razones metodológicas, resultado y proceso, comprendiendo dentro de éste, el ideológico y el histórico-político.

¹⁹ Arias, Juan de Dios y Olavarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 131.

²⁰ Ward, Henry George. *México en 1827* (Selección). México, F.C.E. (Colección Lecturas Mexicanas, No. 73). 1985. p.203.

"Deben tenerse en cuenta las estrechas relaciones que política y economía tienen en el proceso, pues los problemas económicos son abordados dentro de objetivos políticos, persiguiendo miras de esta naturaleza."²¹

El 24 de diciembre de 1824 concluyeron las sesiones del Congreso Constituyente, y con este hecho se cierra una etapa importante y decisiva de la historia de nuestro país.

Es el 1 de enero de 1825 cuando Guadalupe Victoria abre las sesiones ordinarias del Primer Congreso Constitucional de México, informando a las cámaras, entre otras cosas, de la situación hacendaria prevaleciente en el corto período de su gestión:

"...las cámaras deberán quedar entendidas que el Ejército ha sido pagado por quincenas adelantadas, que los almacenes militares están provistos, que la lista civil está satisfecha, que el último préstamo se ha realizado ventajosamente, que se ha pagado a los cosecheros de tabaco sus existencias y créditos, que se ha extinguido una parte de la deuda, que no existe ya papel moneda, que se ha adquirido una cantidad bien considerable de fusiles y de toda clase de pertrechos, que se han puesto en diversos puntos fondos cuantiosos para compra de buques, que se ha introducido un sistema de orden y de economía que ha ahorrado gruesas sumas y, finalmente, que la administración del dinero público sólo espera para consolidarse, la resolución sobre algunos proyectos y consultas pendientes en el Cuerpo Legislativo."²²

Ciertamente, la experiencia de gobernar a México por medio de un régimen presidencial supeditado al Congreso era desconocida en la práctica y Guadalupe Victoria se enfrentaba con un pueblo agotado por la guerra de tantos años, diezmado en su economía y, en su inmensa mayoría carente de unidad civil.

El nuevo planteamiento político y económico del gobierno, no obstante, ofrecía la posibilidad de acceder a garantías y derechos ciudadanos con carácter general, así como el establecer un orden administrativo más congruente con la situación prevaleciente en ese entonces.

Guadalupe Victoria pretendía un gobierno con equilibrio político que aglutinara a hombres de razón que pertenecieran a los grupos políticos en formación tanto de escoceses como de yorkinos, sin embargo, la experiencia en organización que tenía el grupo escocés era mayor al de los yorkinos, ya que la formación de éste último grupo político era relativamente reciente y carecía de la experiencia suficiente para desplegar su actividad a nivel nacional, pues se había fundado en 1825 principalmente con el apoyo de federalistas radicales como Alpuche, Zavala, Guerrero y Ramos Arispe.

El grupo yorkino se había formado como un contrapeso político en contra del grupo escocés que pretendía la reinstauración del gobierno monárquico español en México, pero su discurso propagandístico carecía de una difusión a nivel nacional, por lo que comenzó a enarbolar el antihispanismo como bandera política, a sabiendas del impacto ideológico que causaría esta postura en el grueso de la sociedad y en contra de los que impulsaran todo intento por reimplantar en México una monarquía dependiente de España.

Esto sin duda atrajo adeptos hacia la logia yorkina y funcionó como estrategia de aglutinación y definición ideológica en contra de los escoceses, pero también inició el proceso de radicalización política de algunos grupos internos que ocasionaron, paralelamente, escisiones de clase más profundas y que a la postre definieron el rumbo político y económico de la nación.

²¹ Reyes Heróles, Jesús. Op. Cit. p. 135.

²² *México a través de los Informes Presidenciales*. Op. Cit. pp. 8-9.

Hay que mencionar que Guadalupe Victoria enfrentaba a un gobierno en formación y a un país económicamente destrozado y, por tanto, dependiente de ayuda externa. Afortunadamente contaba con el apoyo del grupo yorkino que pretendía, entre otros objetivos, la erradicación definitiva de los españoles del territorio nacional, y su inclinación política hacia algunos postulados del mismo también era evidente, sobre todo en lo que se refiere a su ideal por mantener los postulados de la Constitución y por su labor diplomática para luchar por el reconocimiento de México como país independiente ante los demás países del mundo.

"El pueblo no sabía que era una república federal, no tenía experiencia alguna en lo que se refiere a democracia, estaba acostumbrado solamente a acatar órdenes, no a exigir derechos; desconocía por completo lo que esta nueva forma de vida les traería. No solo los gobernados ignoraban lo que era el nuevo gobierno, también los gobernantes tenían muy poca idea de lo que significaba este paso inmediato a la independencia. Los pocos que tenían alguna preparación estaban presentes en la administración, pero no sabían bien a bien cómo aplicar a una realidad que ciertamente no se ajustaba a los nuevos planteamientos todos los conocimientos que habían adquirido, plagados de ideologías innovadoras. (...)

"La prolongada guerra de independencia que había dejado sin recursos económicos a la nación provocaba también que la mayoría de la población, en el lapso de 1821 a 1824, no se interesara en los asuntos políticos del país debido en gran medida al cansancio originado por la lucha cuerpo a cuerpo; ello derivaba hacia un deseo ferviente de mantener la tan ansiada paz; en muchos aspectos, la vida continuaba como en la época colonial, la economía estaba basada en la hacienda, la industria era pobre después de la vida de independencia y la Iglesia continuaba ejerciendo autoridad plena en materia de religión, enseñanza, caridad, etcétera. (...)

"No le tocó (a Guadalupe Victoria), ciertamente, gobernar en el mejor momento de la historia del país, sino quizá en el más difícil; éste es su gran mérito. Gobernar a una nación con una economía boyante y una sociedad estable, no requiere tanto esfuerzo como el que se necesita si todas estas condiciones resultan adversas, y más aún, si toca ser el primero en enfrentarlas sin experiencia alguna de esa labor."²³

Sin embargo, durante este período presidencial de Guadalupe Victoria la preocupación hacendaria principal de su gobierno se encaminó a organizar la forma de pago de los préstamos adquiridos con el exterior, derivado de las propias condiciones de inestabilidad política y económica al interior del país.

En el ámbito monetario, las disposiciones dictadas fueron pocas, debido entre otras cosas a: 1) que las atribuciones sobre reformas monetarias eran competencia del Congreso, y 2) que los conceptos de federalismo, centralismo, soberanía, unidad política del país y de sus habitantes, entre otros aspectos, ocupaban el mayor espacio en las discusiones al seno de los Congresos Central y Estatales y de las logias yorkina y escocesa.

No obstante, en el ámbito hacendario las disposiciones legales dictadas durante la Presidencia de Victoria fueron, básicamente, para obtener recursos del exterior y tratar de solucionar tanto los problemas políticos y militares al interior del país, como para solventar las deudas adquiridas con Inglaterra por los préstamos efectuados tan desventajosamente para México.

Entre las disposiciones monetarias y hacendarias más importantes de este período destacan la del 23 de julio de 1825, relativa a las prevenciones sobre las matrices utilizadas por la Casa de Moneda y su arreglo correspondiente, que a la letra dice:

²³ Briseño; Solares; Suárez. Op. Cit. pp. 87-89.

"Con esta fecha digo a los Comisarios Generales provisionales de los Estados en que hay Casas de Moneda, lo que sigue.

"En circular de 15 del último junio, en que se insertó lo que el Sr. Superintendente de la Casa de Moneda de esta ciudad expuso en 10 del próximo mes, se previno a V.S. que en el modo que fuese más adaptable cuidara de que la Casa de Moneda de ese Estado se arreglase exactamente á las matrices que de aquí se han remitido, para que en todas las monedas se observase la uniformidad que es tan interesante para su crédito y estimación, y para oponer esta barrera con motivo de haber estimado conveniente el Exmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, oíd el dictamen de personas de conocimientos prácticos y científicos; para establecer las reformas de que es susceptible la Casa de Moneda de esta ciudad, se hicieron varias observaciones sobre la grave responsabilidad de los que se hayan permitido hacer variaciones en el tipo ya aprobado; y para que con conocimiento de ellas se eviten más. Atentamente en lo sucesivo ha mandado S.E. se reiteren las prevenciones hechas en la citada circular, para que con la mayor diligencia y escrupulosidad, se cele que no haya variación en la moneda aun en la línea más delicada, ni siquiera diferencia en una pua del nopal, en el concepto de que por cualquiera defecto que se reconozca y que oportuna y cuidadosamente no se haya precavido, serán irremisiblemente responsables todos los que deban cuidar de su uniformidad.

"Dígolo a V.S. de la misma suprema orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toque, y para que disponga lo necesario para su comunicación á todos los que en su caso contrajeran la responsabilidad indicada, con prevención de que me de aviso inmediatamente al recibo de esta orden.

"Y lo traslado a V.S. para que lo tenga presente en el caso de que haya de establecerse Casa de Moneda en ese Estado."²⁴

Estas prevenciones sugeridas por el entonces Secretario de Hacienda iban encaminadas, por una parte, a evitar la falsificación de las monedas acuñadas por el gobierno y que eran utilizadas en todo el territorio nacional, y por otra, para dar uniformidad en cuanto a su presentación externa y el peso en gramos correspondiente en metal que respaldara cada moneda. Asimismo, se pretendía el control monetario centralizado, mediante un mecanismo uniforme de presentación y uso de moneda que rigiera a nivel federal, cuyo dictamen se realizara en la Casa de Moneda de México.

Por otra parte, la desconfianza en la utilización del papel moneda por parte de la gente común y corriente, que ocasionó el retiro de su circulación por instancia del gobierno, motivó al Congreso para considerar la posibilidad de promover un mecanismo de coptación de moneda de plata por parte de la Casa de Moneda de México. Este mecanismo se planteó mediante una Providencia dictada el 3 de agosto de 1825, que establecía el pago con moneda de oro del valor de todas las platas que se introdujeran al ingenio del Distrito Federal, cuyos dos principales objetivos eran: el primero, incentivar la circulación de ambos metales entre la población, y el segundo, se planteaba como una estrategia monetaria del gobierno para allegarse de recursos.

La Providencia señalada se dictó de la siguiente manera:

"El Exmo. Sr. Presidente se ha servido disponer que V.S. satisfaga desde luego con el oro amonedado de la nación que existe en esa casa, el importe de las barras de plata sin ley de oro que en ellas se introduzcan, siempre que á los interesados convenga recibirlo de esta manera, al mismo tiempo de hacer sus introducciones, en obvio de demoras.

²⁴ 23 de julio de 1825. "Orden.- Recuerdo de lo Prevenido en Razón de que las Matrices de la Casa de Moneda, se Arreglen a las que les están Remitidas." *Nueva Colección de...* Op. Cit. p. 464.

"Lo que de Orden de S.E. comunico a V.S. para su puntual cumplimiento; en concepto de que con esta fecha lo traslado á los Sres. Ministros de la Tesorería General, y según ha dispuesto también S.E., remito copia de esta Providencia a los periódicos, para que insertándose en ellos, sirva al público de gobierno."²⁵

Más tarde, el 27 de diciembre de 1825 se dictó una Orden referente a la acuñación de moneda menuda, cuya finalidad pretendía el proporcionar a la población el circulante suficiente para realizar cualquier tipo de transacción comercial, sin que resultara un procedimiento difícil de concretar.

La Orden referida se dictó de la siguiente manera:

"Sin embargo de que en esta Casa de Moneda se fabrica en menudo cuanto se puede, no es bastante para surtir al giro y demás objetos que se requieren, con los cuales se extrae para varios estados y por lo que se previno a V.S. en Circular de 14 de mayo último que hiciere presente al Exmo. Sr. Gobernador de ese estado lo indispensable que era el que en esa casa se acuñase la mayor cantidad posible de menudo. Por los mismos fundamentos ha acordado ahora el Exmo. Sr. Presidente, que poniéndose V.S. de acuerdo con dicho Sr. Gobernador se estrechen las providencias necesarias para que por esa casa se fabrique cuanto sea posible.

"Dígolo a V.S. en suprema Orden para su cumplimiento y que me acuse el correspondiente recibo a vuelta de correo.

"Se comunicó á los Comisarios Generales Provisionales de Guanajuato, Guadalajara, Zacatecas y Durango."²⁶

Otra de las preocupaciones mayores a las que más atención dedicó el gobierno de Guadalupe Victoria fue precisamente el comercio, ya que las urgentes necesidades por acceder al crédito externo estaban limitadas por la falta de un comercio estructurado en todo el territorio nacional ocasionado por la baja producción de mercancías, que limitaba el intercambio y reproducción de capitales de manera fluida.

Derivado de esa preocupación, el gobierno dictó una serie de medidas tendientes a incentivar el comercio, tanto al interior del país como al exterior. En este sentido, el 10 de mayo de 1826 se dictó un Decreto concediendo libertad de derechos a la exportación de géneros, frutos y efectos nacionales, exceptuándose únicamente al oro y la plata acuñados y labrados.

El Decreto se dictó de la siguiente manera:

"Todos los géneros, frutos y efectos nacionales que se exporten, serán libres de todos los derechos; y ni los Estados por donde transiten, ni los litorales, podrán imponérselos bajo ninguna denominación, excepto los siguientes:

Oro acuñado, dos por ciento

Id. labrado en piezas, dos por ciento

Plata acuñada y labrada, tres y medio por ciento."²⁷

Más tarde, en noviembre de 1826, el gobierno propuso la formación de un reglamento para la administración de la Casa de Moneda²⁸, derivado del arreglo que se había

²⁵ 3 de agosto de 1825. "Providencia.- Sobre que se Pague con Moneda de Oro el Valor de las Platas que se Introduzcan en el Ingenio de Esta Ciudad." *Nueva Colección de...* Op. Cit. p. 464.

²⁶ 27 de diciembre de 1825. "Orden.- Sobre Acuñación de Moneda Menuda" *Nueva Colección de...* Op. Cit. p. 465.

²⁷ 10 de mayo de 1826. "Decreto.- Libertad de Derechos a la Exportación de los Géneros, Frutos y Efectos Nacionales" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. I. p. 477.

²⁸ 21 de noviembre de 1826. "Decreto.- Que el Gobierno Forme un Reglamento para la Casa de Moneda" *Colección de Ordenes y Decretos...* Op. Cit. Vol. 2, t. IV. p. 67.

determinado dos años antes por medio del Decreto referente a la Administración de la Hacienda Pública. En apego a la disposición mencionada, el 13 de enero de 1827 se dictó una Ley para la Casa de Moneda de México, referente a la presentación de cuentas al secretario de Hacienda.

La ley referida se dictó de la siguiente manera:

"La Casa de Moneda de México, en observancia al artículo 14 de la ley de 16 de Noviembre de 1824, presentará sus cuentas al secretario de Hacienda, acompañando como comprobantes de ellas, la de gastos de todos sus departamentos, con los justificativos correspondientes."²⁹

El orden administrativo para la Casa de Moneda de México se establecía como una preocupación del Ejecutivo para mantener el control de ingresos y egresos, al llevar el archivo contable de dicha plaza.

Asimismo, Victoria había manifestado al Congreso General, en enero de 1827, su preocupación por el arreglo del arancel de las aduanas marítimas, como una forma para allegar recursos a la Hacienda Pública y fortalecer su administración. De igual forma, expuso su preocupación por la situación financiera de los créditos externos obtenidos por Londres y las desventajas que tendrían para México. El texto pronunciado por Victoria sobre estos problemas en la apertura de sesiones del Congreso es el siguiente:

"Los reglamentos de las aduanas marítimas, el plan de comisarías, el de la Tesorería general, y el arreglo de los resguardos, con otras consultas interesantes, dirigidas a completar el sistema de Hacienda, todo está a la aprobación de las cámaras. Yo les recomiendo eficazmente la conclusión del Arancel de aduanas marítimas; el especulador necesita de bases fijas para su giro, y la Hacienda el ingreso que debe producirle.

"El Ejecutivo ha visto con el mayor sentimiento el trastorno general que ha padecido el comercio extranjero, al mediar el año pasado, en los mercados de Europa, y muy señaladamente en la plaza de Londres; las casas de mayor fortuna dieron punto a sus negocios, y por efecto de esta desgracia inesperada, de que acaso no se presente ejemplar, vaciló la casa que depositaba las confianzas del Gobierno y sus fondos, y fue circunstancia precisa de su situación el respaldo de algunas letras giradas por el Ministerio de Hacienda; acerca de las que se han recibido protestadas de no pago, se ha convenido ya éste por el Gobierno con sus tenedores satisfactoriamente, y lo mismo se verificará con las que se mantienen sin aceptación luego que se reciba la circunstancia de no haber sido satisfechas a su vencimiento.

"El crédito nacional no pudo recibir un amago más fuerte, pero el se ha sobrepuesto a las circunstancias, y en el mercado de Europa es superior a todos los de las nuevas repúblicas. El Gobierno, para aumentarlo hasta el punto que sea, no sólo ha hecho efectivas remesas de caudales bastantes a acudir al pago de los dividendos de amortización e intereses, sino que ha tomado las más precisas disposiciones, a fin de que con la anticipación debida sean cubiertas todas nuestras obligaciones en el presente año. Yo, señores, no descubro un sólo ramo de la Hacienda sin creces admirables. No tardaran en presentarse por el Ministerio respectivo datos incontestables de esta verdad tan lisonjera."³⁰

La respuesta a esta preocupación del Ejecutivo se efectuó diez meses después, cuando se estableció el "Arancel para las Aduanas Marítimas y de Frontera de la República Mexicana", en el mes de noviembre de 1827³¹.

²⁹ 13 de enero de 1827. "Ley.- La Casa de de Moneda de México, Presentará sus Cuentas al Secretario de Hacienda." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. (1827-1834). p. 4.

³⁰ *México a través de los Informes Presidenciales*. Op. Cit. pp. 18-19.

³¹ 16 de noviembre de 1827. "Ley.- Arancel para las Aduanas Marítimas y de Frontera de la República Mexicana" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. pp. 26-46.

En el Capítulo I de dicho Arancel se establecieron las Bases generales de su aplicación, cuyos principales artículos, para efectos de la presente investigación, se transcriben:

- "20. Los efectos importados antes de que se ponga en práctica esta ley, quedan sujetos al pago del derecho de internación actualmente establecido, y el gobierno tomará las medidas necesarias para hacer efectivo su cobro.
23. Del total producto de las aduanas marítimas se deducirán los gastos de administración; del resto se deducirá la octava parte para el fondo del crédito público, en subrogación de la avería en la parte equivalente, con absoluta prohibición de emplearla en ningun otro destino.
28. Este arancel regirá en las aduanas fronterizas y de los puertos de los Estados Unidos Mexicanos habilitados por la ley, y comenzará á regir á los sesenta días de su publicación en la capital."

En el capítulo II, artículo 34, de este ordenamiento se establecía lo siguiente:

- "34. Los géneros frutos y efectos nacionales serán libres de todo derecho de importación en las aduanas marítimas."

En lo que se refiere a la exportación, la ley fue precisa en señalar los únicos productos que no eran libres del pago de derechos, quedando asentada esta circunstancia en el capítulo IV como sigue:

- "40. Todos los géneros, frutos y efectos nacionales que se exporten, serán libres de todos derechos, y ni los Estados por donde transiten, ni los litorales podrán imponérselos bajo ninguna denominación, excepto los siguientes, que pagarán para la hacienda pública de la federación.
Oro acuñado, dos por ciento.
Idem labrado, dos por ciento.
Plata acuñada y labrada, tres y medio por ciento.
41. Se prohíbe bajo la pena de comiso la exportación de oro y plata en pasta, piedra y polvillo, monumentos y antigüedades mexicanas, y la semilla de la cochinilla; no comprendiéndose en esta prohibición la piedra y polvillo, siempre que su exportación en pequeño tenga por objeto enriquecer los gabinetes de los sabios á juicio y ciencia del gobierno general, con cuya licencia podrán extraerse pagando los derechos correspondientes."

La protección a la exportación los metales preciosos seguía manifestándose, derivado de las necesidades económicas del erario por mantener en el país la mayor cantidad de recursos para hacer frente a los compromisos, tanto al interior como al exterior de México.

En el ámbito interno, el gobierno enfrentó las disputas políticas de varios Estados y Territorios, promovidas por las dos facciones político-ideológicas principales: los Yorkinos y los Escoceses. Las pugnas en los Congresos General y Locales se hacían extensivas a la sociedad por medio de la prensa y los aparatos propagandísticos de cada logia, lo cual permitió que estos grupos tuvieran una influencia decisiva en la sociedad para mantenerse en el centro de las decisiones políticas y económicas de esa época.

Uno de los postulados principales que promovió la logia yorkina en la sociedad, en contraposición con la escocesa, fue el sentimiento anti-español, que se reflejó en un clima de hostilidad hacia los españoles y culminó con la promulgación de una ley de empleos, el 10 de mayo de 1827³², que establecía en sus primeros artículos que ningún individuo español, incluidos los miembros del clero secular y regular, podían detentar ningún puesto

³² 10 de mayo de 1827. "Ley.- Los Españoles no Podrán Tener Empleo de Nombramiento de los Supremos Poderes" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. p. 12.

en la administración pública, civil o militar hasta que España reconociera la independencia de México.

Los efectos económicos de esta ley no tardaron en manifestarse, ya que la expulsión de los grupos españoles provocó también una fuga de capitales hacia España, debilitando algunos sectores productivos y comerciales, que ocasionaron un debilitamiento mayor de la economía.

De igual forma, los brotes ideológicos y políticos a favor y en contra de esta medida trascendieron al interior del país y en algunos Estados se manifestaban agresiones que rebazaban lo meramente verbal. Esta situación de hostilidad permanecería hasta el término de la gestión del presidente Victoria, y sería causa de enfrentamientos civiles y militares en diversas partes de la República.

Además, existían otros problemas de tipo político y militar que ocupaban la atención de Guadalupe Victoria y que repercutieron directamente en la situación hacendaria del país. Entre estos problemas, el del territorio de Texas representaba el más importante, debido a que no existía una integración federal de esa Provincia con el centro político de la Nación, ocasionado principalmente por su lejanía de la capital, y especialmente por las intenciones expansionistas que los Estados Unidos de América habían mostrado en años anteriores.

"En lo interno, el presidente se veía coronado por triunfos, a la vez que sorteaba los peligros de la falta de control sobre el vasto territorio. El problema principal estaba representado por Texas, esa región situada tan al norte del centro político mexicano; por su lejanía se encontraba casi despoblada y, por lo mismo, siguiendo una política de colonización, había aceptado la entrada de inmigrantes norteamericanos, a los que puso una serie de condiciones que nunca cumplieron, y que con el tiempo se convertirían en un fuerte dolor de cabeza para el gobierno mexicano."³³

Es necesario mencionar que en el mes de febrero de 1827 se había dictado una ley concediendo facultades al gobierno para contener los desordenes de Texas, mediante la habilitación de la milicia local de los Estados de Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y en el Territorio de Nuevo México, hasta en número de cuatro mil hombres. Asimismo, se estableció que el gobierno podría disponer hasta la cantidad de quinientos mil pesos en objetos extraordinarios para conservar la integridad de la República en las fronteras del Norte.³⁴

Esta situación de inestabilidad política en el norte del país y otros Estados al sur del centro originó que México recurriera nuevamente a los préstamos extranjeros para solventar, entre otros problemas, los gastos de las campañas militares destacadas en esas regiones, con el consecuente deterioro de la situación económica y financiera del país.

Es así que el 21 de noviembre de 1827 se autorizó al gobierno para contratar un préstamo de cuatro millones de pesos, con objeto de solventar, entre otros, los gastos de guerra al interior de los Estados y Territorios con dificultades políticas, así como para el pago de dividendos y amortizaciones sobre los préstamos de Londres.³⁵

³³ Briseño; Solares; Suárez. Op. Cit. p. 81-82.

³⁴ 23 de febrero de 1827. "Ley.- Facultades Concedidas al Gobierno para Contener los Desórdenes de Tejas" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. p. 5.

³⁵ 21 de noviembre de 1827. "Ley.- Se Autoriza al Gobierno para un Préstamo de Cuatro Millones" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. p. 46.

En el artículo 5 de dicho ordenamiento se expuso el objeto de dicho préstamo, que a la letra dice:

"5. El producido de este arbitrio se invertirá precisamente en los objetos siguientes: pago de los haberes atrasados de las tropas de Yucatán, Chiapas, Nuevo México, las Californias, Estados de Oriente y Veracruz; de dividendos y amortización de Londres hasta fines de diciembre próximo; de libranzas respaldadas; de cantidades anticipadas por el gobierno de Chile, para gastos del navío Congreso; de sueldos de los agentes diplomáticos de la República, y á los cosecheros que se les resta del año 826 y el total del presente; socorro al Comodoro Porter; pago de las contratas de buques mandados construir en los Estados Unidos del Norte; de gastos hechos por la legación de esta república; de las cantidades adeudadas en el departamento de San Blas, y de las que se pidieron prestadas para cubrir los vencimientos del mes pasado en este distrito."

Se autorizaba nuevamente al gobierno para abrir otra negociación sobre el crédito público, con desventajas crediticias para México, en cuanto al pago del cincuenta y seis por ciento a los acreedores, que sería realizado mensualmente con el producto de las importaciones verificadas en las aduanas marítimas y con el dinero proveniente de la renta del tabaco.

Esta situación desventajosa para el país se sumaba a la larga lista de deudas que el gobierno tenía con Inglaterra, hipotecando incluso la integridad política de la República con tal de obtener los recursos económicos suficientes para solventar un problema en particular, que finalmente tampoco se le dio solución, ya que años más tarde el Territorio de Texas sería vendido a los Estados Unidos del Norte en condiciones desventajosas para nuestro país, sentando un precedente histórico definitivo en el sentir popular nacional con respecto a nuestros vecinos nortños.

Aunado a los problemas económicos que enfrentaba el país, en el interior de la República el grupo yorkino seguía promoviendo el anti-hispanismo y la proclama popular de su expulsión del país, siendo los Estados de Jalisco, Oaxaca, Puebla y Veracruz los primeros en dictarla en sus legislaturas correspondientes.

La presión popular promovida por los yorkinos en el interior de los Estados originó el mismo clamor en la capital, que culminó con la promulgación de la ley de expulsión de españoles el 20 de diciembre de 1827³⁶, lo cual acrecentó las disputas políticas entre las dos fuerzas principales en las ciudades más importantes de la República y empeoró aun más la difícil situación económica prevaleciente, ya que "...una de las consecuencias más fatales, además de la mengua de la población industrial, fue la salida de capitales pertenecientes a españoles, que se hacen subir a la enorme suma de doce millones de pesos, y haberla permitido es lo que salvó justamente el honor de la nación."³⁷

En ese mismo mes de diciembre de 1827, como una protesta por la ley de expulsión, Manuel Montaña emitió en Otumba un plan auspiciado por el grupo escocés que fue avalado por el entonces Vicepresidente Nicolás Bravo, cuyo propósito era desacreditar al grupo yorkino representado por el gobierno. Los postulados principales de dicho plan eran la abolición de las sociedades secretas, el cambio de gabinete del Presidente, la expulsión de México del ministro plenipotenciario estadounidense Poinsett y hacer cumplir la Constitución y las leyes emanadas de ésta.

³⁶ 20 de diciembre de 1827. "Ley.- Expulsión de Españoles" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. pp. 47-48.

³⁷ Briseño; Solares; Suárez. Op. Cit. pp. 101-102.

Como una respuesta favorable a los postulados del plan, Manuel López de Santa Anna se había pronunciado en Veracruz y requirió del poder político de su hermano para apoyar esa causa. Para ese entonces, Miguel Barragán era miembro del grupo escocés y era gobernador de Veracruz y Antonio López de Santa Anna había sido nombrado Vice-Gobernador por el propio Victoria, a pesar de que también pertenecía al rito escocés.

El Vice-Gobernador y hermano del pronunciado en Veracruz, contando con el apoyo del grupo escocés radicado en ese Estado, decidió a espaldas del gobierno apoyar el movimiento y se dirigió a Tulancingo para encontrar a Bravo y enfrentar a las fuerzas comandadas por el General Vicente Guerrero, a quien Victoria había nombrado acertadamente para dirigir el ataque, pero Santa Anna desistió en su intento debido a que, en calidad de representante político del gobierno, contaba con informes sobre el pronunciamiento y el número de elementos militares para sofocarlo, que en mucho superaban a los comandados por él.

Al saberse Santa Anna en desventaja numérica con respecto a las fuerzas del gobierno, decidió negociar su situación ante Guerrero cuando éste llegó a Jalapa y se puso a sus ordenes para enfrentar a Bravo y Montaña. Sin embargo, el plan escocés tuvo su efecto y sus planteamientos culminaron con la revuelta de Tulancingo, que finalmente fue sofocada por Guerrero. Los rebeldes fueron capturados y se retractaron públicamente, posteriormente fueron desterrados del país, sepultándose con este hecho también las aspiraciones del grupo escocés para la contienda presidencial que se acercaba. Vicente Guerrero se convirtió así en uno de los candidatos idóneos del grupo yorkino para la contienda electoral por la Presidencia de la República, que se efectuaría en septiembre de 1828.

No obstante, el cometido del plan de Otumba se cumplió, ya que sacó a flote los abusos que los yorkinos cometían indiscriminadamente, tanto en el Congreso General, como en las legislaturas de los Estados.

Una vez sofocada la revuelta de Tulancingo, la preocupación del gobierno se centró en la obtención del reconocimiento internacional para tratar de retener los recursos provenientes de los préstamos ya contratados con el exterior. Es así que, en mayo de 1828, se designaron arbitrios para el pago de dividendos de los préstamos extranjeros, derivado de la propia ley del 16 de noviembre de 1827.

La referida ley se expidió de la siguiente manera:

"Se designan arbitrios para el pago de dividendos de los préstamos extranjeros.

1. Para pago de dividendos de intereses y de amortización de los préstamos extranjeros, se aplican la octava parte de los productos líquidos de las aduanas marítimas y el importe de los derechos de exportación de oro y plata acuñada, labrada y en pasta.
2. En la octava parte del producto líquido de las aduanas marítimas de que habla el artículo anterior, se comprenderá la mitad de la octava parte destinada al crédito público por la ley de 16 de noviembre de 1827."³⁸

Como una consecuencia de los ajustes hacendarios y monetarios realizados por el gobierno de Victoria para dar orden a la administración, pago y manejo de los recursos obtenidos por los préstamos externos, se dictó una ley en el mes de julio, referente a la extracción de oro

³⁸ 23 de mayo de 1828. "Ley.- Se Designan Arbitrios para el Pago de Dividendos de los Préstamos Extranjeros" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. pp. 74.

y plata en pasta, liberando su exportación siempre y cuando se cumpliera con los requisitos estipulados por el gobierno. Dicha ley se dictó de la siguiente manera:

1. Se derogan el art. 2º del decreto de la junta provisional gubernativa de 14 de Enero del año de 1822 y los artículos de los aranceles de aduanas marítimas que prohíben la extracción de oro y plata en pasta.
2. A nadie se podrá negar en lo sucesivo la guía correspondiente para la extracción de dichos metales por cualquier puerto de la República.
3. Los Estados podrán cobrar sobre el oro y la plata pasta que se exporten, los derechos impuestos á estos metales, que son los señalados por el decreto de la junta provisional gubernativa de 22 de noviembre de 1821.
4. El oro y plata en pasta que de lo interior de la República se conduzcan á los puertos en barra, barretones, tejos ó rieles, deberán estar numerados, tener una marca que señale su peso y ley, estar quintados, ó acreditarse de otro modo que dispongan los Estados, ó el congreso general por lo tocante al Distrito y Territorios de la Federación, el pago de los derechos de que habla el artículo anterior, y los de minería.
5. Las guías ó documentos con que se transporten el oro ó plata pasta á los puertos, se expedirán por las autoridades ó funcionarios públicos que señalen los Estados y el gobierno general en el Distrito y Territorios de la Federación, y contendrán también todas las constancias prevenidas en el artículo anterior.
6. El oro ó plata pasta que se aprehenda en los puertos sin los requisitos prevenidos en los artículos 4º y 5º, ó cuyo peso ó ley no estén conformes con las notas que los señalan, siempre que la discinformidad no proceda de las oficinas legales respectivas, caerá en la pena de comiso, y su importe se distribuirá con arreglo a la ley de 4 de Setiembre de 1823, deducidos los derechos correspondientes al Estado ó Estados ó Territorios respectivos, ó al Distrito Federal.
7. El oro y plata pasta pagarán por único derecho de exportación en la aduana ó receptoría marítima ó fronteriza por donde se verifique, el siete por ciento sobre su valor."³⁹

Esta ley fue dictada como una consecuencia obligada por las circunstancias, ya que el país que Victoria conoció al inicio de su mandato no era el mismo que percibía al final de su presidencia. La libre exportación de los metales se establecía con un doble propósito, por una parte permitía a sus tenedores la posibilidad de allegarse fondos económicos para enfrentar una difícil situación, con respecto a la explotación de las minas y toda la infraestructura que esa actividad necesitaba, y por la otra permitía al gobierno llevar a cabo un control más estricto del oro y plata producidos en el país y obtener recursos económicos por concepto del pago de derechos e impuestos que tenían que pagar los exportadores para realizar dicha actividad.

La apertura de fronteras mexicanas a la exportación de oro y plata también pretendía causar efecto en los inversionistas extranjeros dedicados a la explotación de minas en nuestro país, ya que éstos sin verse limitados por leyes restrictivas y proteccionistas por parte del gobierno, podrían desarrollar ampliamente su actividad minera, en beneficio de la población de las regiones aledañas a un centro productor de importancia.

Sin embargo, las intenciones del gobierno por iniciar en este rubro específico el desarrollo de un proyecto económico serían frustradas y anuladas meses después, derivado de los conflictos políticos y sociales que padeció México en todo su territorio, que se

³⁹ 19 de julio de 1828. "Decreto.- Se Permite la Extracción de Oro y Plata en Pasta" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. pp. 75-76.

incrementaron entre las tendencias políticas existentes dentro del partido yorkino, a partir de las elecciones presidenciales efectuadas en septiembre de 1828.

La agudización de los conflictos políticos se polarizó dentro del grupo yorkino y comenzaron las divisiones y tendencias que marcaron el devenir futuro del país. Ciertamente la contienda política para las elecciones de septiembre de 1828 no contó con la presencia del grupo escocés, pero la lucha se acrecentaba al interior del grupo yorkino, ya que se realizaron divisiones políticas, a raíz de la ley que expulsó a los españoles, lo cual originó el surgimiento de dos nuevas facciones dentro de esa logia, la de los "populares", y la de los "moderados" o "imparciales"; estos últimos proponían "...un gabinete centralizado, con un yorkino, un escocés y dos imparciales; uno para defender, otro para destruir y ellos para impedir ambas cosas."⁴⁰

A raíz del triunfo militar obtenido por Vicente Guerrero en Tulancingo, éste ganó el apoyo no sólo del dividido grupo de yorkinos "populares", sino de una buena parte de la población dedicada a las labores agrícolas, comerciales al menudeo y trabajadores fabriles principalmente, por lo que, ese reconocimiento popular lo impulsó para fuera postulado como candidato presidencial para las elecciones de septiembre de 1828.

Por su parte, Manuel Gómez Pedraza, quien estaba a cargo del Ministerio de Guerra y Marina, fue el candidato de los yorkinos "moderados"⁴¹ y representaba a los intereses de las clases acomodadas, manteniendo una posición política moderada con respecto a las logias y las posturas radicalizadas de escoceses y yorkinos.

Los postulados políticos de los yorkinos "populares" proclamaban la defensa de la independencia y la consolidación de la federación, mientras que los "moderados" pretendían una reorganización política centralizada, apoyados por el poder económico de los grupos de propietarios, comerciales e industriales, así como de las altas jerarquías eclesiástica y militar.

Los grupos de "moderados" que apoyaban a Gómez Pedraza, comenzaron a propagar sus ideas utilizando todo su poder económico y político para atacar a los yorkinos "populares" a través de periódicos como *El Sol* y *El Aguila Mexicana*, que editaban algunos de sus partidarios. Sin embargo, lejos de ser un arma propagandística de una contienda de partidos por el poder, la prensa fue utilizada para exponer no sólo ideas y reflexiones políticas de ambos bandos, sino para prolijar insultos de carácter moral, religioso y fanático, que en nada tenían que ver con el impulso de una tendencia política determinada.

De tal suerte que los "moderados" no aceptarían ser gobernados por Guerrero, quien era según ellos "...un hombre inculto, que no era blanco ni conocía las costumbres refinadas de la aristocracia..."⁴². Por su parte, los yorkinos "populares" sacaban a relucir en el periódico *El Correo de la Federación* el apoyo que tenía Gómez Pedraza por parte de grupos de

⁴⁰ 5 de febrero de 1828. Correo de la Federación Mexicana. Extraído de: Briseño; Solares; Suárez. Op. Cit. pp. 104-105.

⁴¹ "...los yorkinos se dividieron y, como suele ocurrir con los ríos caudalosos, los acontecimientos se salieron de madre. En vez de presentar una candidatura única a la presidencia, los yorkinos 'populares' apoyaron al general Don Vicente Guerrero, en tanto que los 'moderados' sostenían la candidatura de Manuel Gómez Pedraza". En González Pedrero, Enrique. *País de un solo hombre: el México de Santa Anna*. Vol. I. "La ronda de los contrarios". México, F.C.E. 1993. pp. 388-389.

⁴² Arias, Juan de Dios y Olavarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 178.

antiguos iturbidistas propietarios y de militares prominentes, que lo veían como el hombre "...decidido a consolidar al influyente gremio."⁴³

En este clima de discordia mutua y de intereses políticos que rayaban en el fanatismo y en la búsqueda del poder a costa de lo que fuera, las elecciones se efectuaron el 1º de septiembre de 1828, y para sorpresa de los yorkinos "populares", el resultado favoreció a Gómez Pedraza, sorprendiendo asimismo a los caudillos militares impulsores del federalismo y protectores de la Constitución que otorgaban su apoyo a Vicente Guerrero.

Las legislaturas de los Estados procedieron a efectuar la votación para Presidente de la República y

"...resultaron los votos de once legislaturas por el señor don Manuel Gómez Pedraza, y de nueve por el señor don Vicente Guerrero, habiéndose distribuido los otros sufragios entre los señores don Anastasio Bustamante, don Ignacio Godoy y don Melchor Músqiz. Durango no votó por no haber estado aún reunida su legislatura... Votaron, pues, diez y ocho Estados, y dieron treinta y seis sufragios, como debía ser, y el señor Pedraza reunió la mayoría que exige la Constitución, quedando de consiguiente nombrado legítimamente presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Esto se sabía extraoficialmente, porque los pliegos debían dirigirse cerrados y sellados al presidente del Consejo de gobierno á falta de vicepresidente, para abrirse en la sesión del 2 de enero del año próximo de 1829."⁴⁴

Una vez conocido el resultado extraoficial de las elecciones, y en medio de la turbulencia política que ello representó para el gobierno, Victoria seguía preocupado por establecer una normatividad económica clara y específica que no se perdiera en el olvido y que tuviera un seguimiento en su aplicación, pese a los conflictos políticos prevalecientes. En este sentido, él mismo había enviado al Congreso algunas iniciativas de leyes cuya dictaminación sólo esperaba el análisis de ese cuerpo legislativo. De entre esas iniciativas, se encontraba una Circular de la Secretaría de Hacienda que tenía por objeto establecer un Reglamento de la ley del 19 de julio de 1828. La referida Circular se expidió el 13 de septiembre de 1828 de la siguiente manera:

"El Excelentísimo señor Presidente se ha servido mandar que para el más exacto cumplimiento de la ley de 19 de julio último que permite la exportación de oro y plata pastas, se observen en las aduanas de los Territorios, en las del Distrito Federal y en las marítimas de los puertos de la república, las prevenciones y reglas siguientes:

1. Todo individuo que quiera sacar guía para cualquiera puerto en alguna aduana de las expresadas, presentará en ella dos pedimentos ó facturas segun el modelo número 1 que se acompaña; cuidando la misma aduana de examinar si se hallan arreglados, y si en uno consta la obligación á la tornaguía.
2. Asegurada la aduana de estar los pedimentos arreglados en cuanto á sus operaciones aritméticas, dispondrá por sí mismo el administrador, ó por medio del vista ó persona de toda su confianza pasar al sitio donde se hallaren todas las piezas de plata ú oro, y cotejará si los números, marcas, peso y ley, convienen con los de las facturas. En caso de notarse alguna diferencia no se libraré la guía hasta después de haberla salvado.
3. Uno de los primeros objetos de la aduana será el de examinar si las barras, barretones, tejos ó rieles tienen la marca que acredite haber pagado los derechos de que habla la ley en los artículos 4 y 5, sin cuyo requisito no se libraré la guía: y aunque los interesados podrán acreditar aquel pago con certificación de las cajas respectivas, según lo hayan dispuesto los Estados, procederá confrontación de ésta con las piezas, y estando

⁴³ González Pedrero, Enrique. Op. Cit. p. 437.

⁴⁴ Arias, Juan de Dios y Olavarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 179.

conforme se anotará en el mismo certificado por el administrador, que el día tantos se libró guía á fulano para tal parte, de tales y tales piezas de aquellas, expresándose por menor su número, marca, peso y ley, en términos que no vuelva a repetirse la guía para diversas piezas.

4. Las aduanas anotarán en las guías, iguales requisitos á los que han de constar en las facturas, para que si ésta se perdiere, no se demoren los despachos en los puertos por falta de aquellas constancias.
5. En las garitas de entrada ó salida, y en los contraresguardos del tránsito, se tomará razón separada de esta clase de guías, y nunca se omitirá en ellas el *cumplido* que deberá firmar precisamente el dependiente que funcione de jefe en uno y otros puntos.
6. Luego que las piezas de oro y plata lleguen al puerto final, se presentarán con su guía y factura á la aduana marítima donde se hará por el vista y el administrador el más escrupuloso reconocimiento, y la más exacta confrontación; y si ella saliese igual, pondrá aquel, bajo su firma, el *conforme*, y éste bajo la suya el *cumplido*, en la misma guía.
7. Todas las guías y facturas de esta clase, quedarán desde el acto de reconocimiento bajo la custodia y responsabilidad del contador de la aduana marítima, quien tendrá cuidado de ir las anotando conforme se vayan embarcando las piezas, hasta que concluyan todas, en cuyo caso pondrá el *cumplido*, y se archivará hasta que se determine de ellas lo conveniente.
8. Para la exportación de oro y plata pastas, han de presentar los interesados dos pólizas iguales á los modelos que se acompañan con el número 2 y la aduana marítima examinará si están arregladas en todas sus partes, previa confrontación de la guía y factura con que fueron introducidas, cuya operación hará la contaduría bajo de su firma.
9. Cuando las piezas de plata ú oro se hayan vendido en el puerto, esto es, cuando diversa persona que la que introdujo pida permiso para exportarlas, se exigirá papel de venta que servirá de comprobante á la anotación que deberá hacerse en la guía respectiva para evitar fraudes.
10. Sobre el verdadero valor total de las piezas de oro y plata, se exigirá en las aduanas marítimas el derecho de exportación a siete por ciento, conforme se previene en el artículo 7 de la ley de 19 de julio ya citada.
11. Para que las aduanas marítimas puedan con más facilidad deducir el verdadero valor del oro y la plata pastas y para que las del Distrito Federal y los Territorios tengan más datos con qué examinar los pedimentos que se les presenten, deberán advertir que toda barra, barretón, tejo ó riel, deberá presentarse al despacho de guía, con la remuneración y marca de peso y ley que previene el artículo 4 de la referida ley.
12. Por peso general de la plata se entiende el marco. Este consta de ocho onzas; la onza de ocho ochavas, la ochava de seis tomines, y cada tomín de doce granos, pero el marco de oro debe dividirse en cincuenta castellanos, cada castellano en ocho tomines, y cada tomín en doce granos.
13. El oro se entiende por quilates, siendo el de suprema ley de veinticuatro quilates en cada marco; el quilate se divide en cuatro granos de ley, y cada uno de estos en cincuenta granos de peso, que vale cada uno dos granos quinientos veintinueve quinientos cincuenta avos de otro de moneda ó de valor.
14. La plata se entiende por dineros, y es la suprema la de ley de doce dineros en marco: cada dinero tiene veinticuatro granos de ley, y cada uno de éstos vale tres granos de moneda ó de valor.
15. Suelen presentarse algunas barras de plata que tienen cierta cantidad de oro; pero los ensayadores, al marcarlas, las distinguen de la forma siguiente, ú otra semejante: 80 *marcos*, 4 *onzas*, 4: 11 *dineros*. Oro 150 *granos*. Quiere decir que esta pieza contendrá 150 granos de oro de 24 quilates por cada marco de plata, y los que correspondan á su

respectivo quebrado de cuatro onzas cuatro ochavas; y en estos casos, se pondrá especial cuidado en sacar su valor á la plata, y en seguida con toda expresión y claridad se sentará el del oro, todo con respecto á lo que queda explicado.

16. Cada una de las oficinas de la Federación á quienes se comunicare esta órden, la fijarán en la puerta principal para que el público se entere del cumplimiento que por su parte corresponde á cuyo efecto se acompañará competente número de ejemplares.
17. Todas las oficinas expresadas donde se presentaren algunas piezas de oro ó plata, sin los requisitos del número y marca de su peso y ley, darán conocimiento del caso al juez respectivo, para las averiguaciones y efectos del artículo 6 de la citada ley del 19 de julio de este año."⁴⁵

Es de destacarse en este reglamento, el establecimiento de un control federal y estatal del pago de derechos que debían pagar las barras, barretones, tejos o rieles de plata y oro, cuya comprobación estaría a cargo de los encargados de las aduanas, mediante un escrupuloso registro de las marcas de acreditación colocadas en cada pieza de metal. Además, ese ordenamiento también estableció el control administrativo y contable de las guías en las aduanas, relativas al pago de derechos, así como el registro y control de entradas y salidas de la cantidad real de metales preciosos manejados por los particulares, con lo cual se pretendió evitar la defraudación a la hacienda pública, que era ocasionada por un mal manejo de pesos y medidas en los puertos y aduanas de la República.

Mientras esto acontecía en el aspecto económico, en el campo político predominaba la turbulencia en el país, derivado de la inconformidad de los yorkinos "populares" por el triunfo de Gómez Pedraza en las elecciones.

La inconformidad por parte de los derrotados trascendió el ámbito político y se manifestó en proclamas de repudio e irreconocimiento al nombramiento del Presidente Electo por parte del Congreso General, por lo que en algunas ciudades con mayoría "popular" los propios yorkinos de esta facción, apoyados por militares con diversos grados de mando sobre sus tropas, incitaron a la gente para no reconocer el nombramiento de quien representaba a los intereses de las clases pudientes.

En el Estado de Veracruz, específicamente en Jalapa, las protestas yorkinas inconformes trascendieron y aquella plaza se convirtió en el primer sitio donde se inició un levantamiento armado en contra del nombramiento de Gómez Pedraza. Para ese entonces, Antonio López de Santa Anna había sido ratificado por Victoria como Vicegobernador del Estado, debido al apoyo oportunista que brindó a Guerrero para sofocar el enfrentamiento en Tulancingo, y contaba también con el apoyo de los grupos de agricultores regionales que promovieron a Guerrero como candidato presidencial. Estas circunstancias, además de la estrecha relación de amistad que entabló desde ese entonces con el propio Guerrero y a la enemistad declarada contra Gómez Pedraza, lo motivaron para encabezar el levantamiento que culminó con la ocupación del fuerte de Perote.

La diputación del Estado de Veracruz cesó en sus funciones al ayuntamiento de Jalapa y a Santa Anna, lo cual trascendió a la capital de la República pocos días después. Ya establecido en el fuerte de Perote, Santa Anna proclamó el plan de ese nombre en el cual, cobijado por la seguridad que le brindaba el ejército a su mando y los muros del fuerte ocupado, declaró que no reconocía el nombramiento hecho en don Manuel Gómez Pedraza

⁴⁵ 13 de septiembre de 1828. "Circular de la Secretaría de Hacienda. Reglamento de la Ley Anterior" (Se refiere a la ley del 19 de julio de 1828) Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. pp. 76-77.

para la Presidencia de la República, y que sólo dejaría las armas cuando el general don Vicente Guerrero sustituyera a aquél.

Desde ese lugar proclamó el ataque a los yorkinos "moderados" por sus actividades en complicidad con los españoles y criticó al Presidente Electo por su debilidad para dirigir los destinos del país. Santa Anna fue declarado por el Congreso General "fuera de la ley" el 17 de septiembre, ordenándole su rendición y la deposición de las armas.

Mientras esto acontecía en Perote, el cruce de informes y posiciones de las fuerzas armadas contrarias a Gómez Pedraza entre los principales promotores del movimiento, se sucedían en organización de revueltas y levantamientos en algunos Estados.

En el Estado de Guerrero se difundió el levantamiento de Santa Anna, y el general Montes de Oca junto con el coronel Juan Alvarez ocuparon la plaza y el castillo de Acapulco, con gente armada en las costas y adhiriéndose al mismo plan de Santa Anna, además pidiendo la aplicación estricta de la ley de expulsión de españoles.

En el Estado de México, cuando se efectuaron las votaciones para elegir Presidente, la legislatura local había otorgado su voto a Vicente Guerrero y al gobernador del Estado Lorenzo de Zavala, para ocupar la Presidencia y Vicepresidencia de la República respectivamente. Derivado de ello, la inconformidad política generalizada en todo el Estado por el triunfo de Gómez Pedraza trascendió en levantamiento armado, cuando Zavala tuvo conocimiento de la proclama de Santa Anna en Perote y, contando con la dirección y el consentimiento del propio Guerrero, prepararon un movimiento armado mayor que pudiera enfrentar a las fuerzas de Gómez Pedraza e incluso del propio Victoria.

El levantamiento armado en el Estado de México se fortalecía y se preparaba la intervención en la capital de la República. Zavala entró clandestinamente en el mes de octubre en la capital para preparar la revuelta, con apoyo de personas enemigas del gobierno, en donde permaneció hasta el inicio del levantamiento el día 30 de noviembre, en que ordenó a dos de sus coroneles la ocupación del edificio de La Acordada, lugar que servía de almacén de gran cantidad de armas y pertrechos, pronunciándose en contra del candidato presidencial electo. Guerrero, por su parte, permanecía como el estratega militar en jefe, aunque Zavala fue el que se puso al frente de los rebeldes en La Acordada.

Hay que señalar que estos acontecimientos obligaron al gobierno a tomar medidas de defensa militar, lo cual provocó gastos y erogaciones al erario para solventar las necesidades del ejército y en esos momentos no se contaba con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo tal empresa. Para tratar de remediar esa falta de recursos, el Congreso dictó medidas de emergencia como fue la establecida mediante un Decreto del 3 de octubre de 1828, el cual facultó al gobierno para la negociación de un empréstito, nacional o extranjero, de tres millones de pesos, con desventajas impositivas sobre el pago de intereses, ocasionado por la desesperación económica en que se encontraba el gobierno.⁴⁶ De igual forma, otra de las medidas adoptadas se estableció el día 4 del mismo mes de octubre, cuando se dictó una Ley para proratar seiscientos mil pesos para gastos de guerra en los Estados de la federación.⁴⁷

⁴⁶ 3 de octubre de 1828. "Decreto.- Se Faculta al Gobierno Para que Pueda Negociar un Empréstito de Tres Millones" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. pp. 80-81.

⁴⁷ 4 de octubre de 1828. "Ley.- Se Proratean para Gastos de Guerra Entre los Estados, Seiscientos Mil Pesos" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. p. 81.

El gobierno, mientras tanto, permanecía debilitado económicamente y sin un apoyo generalizado por parte de la tropa para enfrentar la situación, ya que Victoria pretendía negociar con Zavala una rendición y la entrega de armas sin mayores consecuencias trágicas e innecesarias para ambas partes. Sin embargo, los ánimos de los rebeldes estaban exaltados y Zavala se encontraba militarmente mejor apoyado que el Presidente, por lo que el 1 de diciembre de 1828 desechó cualquier negociación con los representantes del gobierno y aún con el propio Victoria, a tal grado que pidió la rendición del gobierno y la expulsión de españoles en un término de veinticuatro horas.

Estas demandas no tuvieron respuesta favorable por parte del gobierno y el enfrentamiento armado se verificó durante los 3 días siguientes hasta que Zavala, en un afán personalista por utilizar todos sus recursos disponibles para ganar, que en nada tuvieron que ver con las ordenes dictadas por Guerrero, "...queriendo atraer a su partido a la gente del pueblo de la ciudad, le ofrecieron el saqueo del Parián, donde el mayor número de tiendas eran de comerciantes españoles."⁴⁸

El motín efectuado en El Parián y los portales aledaños a este sitio fue descontrolado, ya que no sólo los civiles hicieron destrozos y cometieron saqueo de mercadería, sino que la propia tropa encargada de enfrentar la revuelta participó cometiendo las mismas arbitrariedades.

Los hechos sucedidos en El Parián, impulsados más que nada por un afán de necesidad de la gente, mezclado con un fanatismo popular desmedido en contra de los españoles, fue la culminación de una protesta política por parte de los yorkinos populares por acceder al poder a costa de cualquier medio, que obligó a Gómez Pedraza a presentar su renuncia como Presidente Electo y a su dimisión oficial el día 27 de diciembre de 1828.

El clima de terror e inseguridad prevalecía entre los representantes del gobierno, por lo que algunos Ministros, entre ellos Ignacio Esteva y Miguel Ramos Arizpe, tuvieron que ocultarse y huir para proteger sus vidas. El Congreso no fue disuelto por Victoria y Guerrero tampoco intervino, pues sabían el hueco de poder que podrían crear con tal decisión, y los diputados, que representaban la voluntad popular establecida en la Constitución y al Poder Legislativo que daba sustento al proceso electoral, obligados por las circunstancias, determinaron la anulación de la elección de Manuel Gómez Pedraza por considerarla alejada de una voluntad popular.

La conmoción social por los acontecimientos políticos y militares originó disturbios en la capital por parte de la población civil y un vacío de poder en el gobierno, lo cual motivó a Victoria para negociar con Guerrero y Zavala la reordenación del gobierno y plantear los trabajos legislativos de las Cámaras hasta la conclusión de sus sesiones.

El nuevo Congreso inició sus sesiones el 1º de enero de 1829 y la tarea primordial a la que se abocó fue la sucesión presidencial. Al haber renunciado el candidato electo, los diputados decretaron la anulación de las elecciones y eligieron a Vicente Guerrero para la Presidencia de la República y a Anastasio Bustamante para el cargo de Vicepresidente.

La situación hacendaria estaba destrozada y el erario público sin reservas que pudieran garantizar una estabilidad económica en los ramos productivos en la República. Tal

⁴⁸ Alamán, Lucas. *Historia de México*. t. V. p.842, extraído a su vez de: Arias, Juan de Dios y Olavarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 182.

situación quedó asentada en el informe que el Secretario de Hacienda, José Ignacio Esteva, expuso ante el Congreso General en la apertura de sesiones ya señalada. Esteva señalaba, entre otras cosas:

"Por la Memoria de Hacienda, quedarán plenamente instruidas las cámaras de los valores y distribución en el último año económico fenecido en 30 de junio de 1828; del descubierto en que las rentas federales han quedado y de su causa.

"Tan poco gratos resultados, han sido efecto necesario de las cuestiones políticas a que se afectan inmediatamente los ingresos del erario, cuya prosperidad o decadencia sigue inmediatamente los pasos de la del comercio, agricultura y minería.

"Estos canales de la riqueza pública, han padecido quebrantos de consideración, y es obra de sabiduría de las Cámaras el restablecimiento de la confianza que debe proporcionar el progreso futuro de su giro.

"Las necesidades del erario público reclaman la preferente atención del Congreso, a cuya previsión sería muy útil exponer la gravedad de los males en que la República se abismaría, si continuase la insuficiencia de su erario para dar cumplimiento a las atenciones de su empeño."⁴⁹

La situación hacendaria en la que se encontraba el país estaba expuesta y las Cámaras tenían conocimiento de ello, pero los conflictos políticos y el reordenamiento de los poderes generales ocupaban el principal lugar en la mira de Guerrero, que iniciaría su presidencia a partir de abril de aquel año de 1829. Por su parte, Victoria terminaría su encargo presidencial el 31 de marzo de ese año, pero conciente de la importancia que representaba el que el gobierno contara con una legislación congruente y específica en lo que se refiere al aspecto monetario, 3 días antes de concluir su presidencia emitió una ley monetaria, que tuvo repercusión durante el gobierno de Guerrero.

La ley referida facultó al gobierno para acuñar seiscientos mil pesos en moneda de cobre, y se dictó de la siguiente manera:

1. Para el surtimiento del Distrito, Territorios y Estados de la federación, podrá el gobierno acuñar seiscientos mil pesos de moneda de cobre en cuartillas, octavos y dieziseisavos.
2. El tamaño de estas monedas será el que hoy tienen los decuatros, deadoses y reales de plata, y el peso de ocho adarmes las cuartillas, cuatro los octavos y dos los dieziseisavos.
3. El tipo de la moneda nueva será el que prefija la ley de 1º de agosto de 1823.
4. No habrá obligación de recibir más que la cuarta parte de cada cantidad en moneda de cobre.
5. El gobierno amortizará paulatinamente la moneda antigua de cobre, pagándoles á los tenedores por su valor nominal, equivalente en la nueva moneda, de suerte que, dentro de un año contado desde la publicación de esta ley, tendrá recogida la antigua.
6. Terminado el plazo de un año, no se permitirá la circulación de las actuales monedas de cobre y las perderán sus tenedores."⁵⁰

Esta medida adoptada al final del período presidencial de Victoria planteaba la necesidad de activar las transacciones comerciales que habían sido paralizadas prácticamente en toda la República por los acontecimientos de emergencia prevalecientes, y se dictaba también a partir del escaso número de monedas menudas que circulaban en el país y que impedían a la gente común y corriente realizar sus compras más necesarias, lo

⁴⁹ Palabras pronunciadas por José Ignacio Esteva en la apertura de sesiones del Congreso General el día 1º de enero de 1829. En *México a Través de los Informes Presidenciales*. Op. Cit. p. 24.

⁵⁰ 28 de marzo de 1829. "Ley.- Se Faculta al Gobierno para Acuñar Seiscientos Mil Pesos en Moneda de Cobre" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. p. 101.

cual ocasionaba una restricción de los ramos productivos, una disminución del comercio interno y una nula inversión en infraestructura de caminos, puentes y vías de comunicación generales para desarrollar la distribución de mercancías.

En el aspecto político, la hostilidad en contra de los españoles que radicaban en el país se hizo más intensa y obligó al Congreso a emitir una segunda ley de expulsión de españoles el día 20 de marzo de 1829⁵¹, aún más estricta en sus principios que la dictada el 20 de diciembre del año anterior. Esta medida, además de los problemas económicos que representó por la fuga de capitales, ocasionó un pretexto más para el grupo moderado de los yorkinos, que aprovecharon arduamente para exhibir ante la opinión pública los excesos fanáticos promovidos por el grupo de los populares, y que a la postre sirvió al grupo opositor para ganar adeptos de entre las clases económicamente poderosas para financiar las campañas militares que derrotaron a Guerrero.

El 1º de abril de 1829 Vicente Guerrero tomó posesión del cargo de Presidente de la República, inaugurándose también con este hecho la apertura de sesiones del Congreso. Guerrero heredó de la administración anterior el problema de las deudas extranjeras y los problemas político-militares al interior de la República y una invasión de reconquista española.

Guerrero expuso en su toma de posesión su planteamiento económico en un Manifiesto publicado en *El Correo de la Federación*, en el cual plantea la inversión de recursos provenientes de préstamos para hacer crecer los recursos naturales con que contaba el país, además de proponer la reducción de la burocracia e impulsar y proteger a los artesanos textiles principalmente.

"La aplicación bastarda de los principios económicos y la inconsiderada latitud que se dió al comercio extranjero, agravaron nuestra necesidad, y es uniforme el grito en todos los puntos de la república, que se levanta contra un sistema ruinoso en sus bases y resultados. Para que la nación prospere es preciso repartir sus manos laboriosas en todos los ramos de la industria, y particularmente que las manufacturas sean protegidas por prohibiciones sabiamente calculadas..."⁵²

Ciertamente Guerrero era un militar acostumbrado a demostrar su lealtad a la causa independentista, pero carecía de ilustración política, necesaria en un hombre de Estado para poder manejar hábilmente las diferencias de intereses, sobre todo del caos político en que accedió al poder. Esta deficiencia en Guerrero, aunado al hecho de que se encontraba rodeado por muy pocos allegados de confianza, hizo que organizara la administración pública de su gobierno con hombres que desmerecían en aptitudes políticas para afrontar la grave situación por la que atravesaba el país. De esta manera, nombró a José María Bocanegra como Secretario de Relaciones Interiores y Exteriores, a Francisco Moctezuma como Secretario de Guerra y Marina, a José Manuel de Herrera como Secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos y a Lorenzo de Zavala como Secretario de Hacienda.

De estos hombres nombrados, el que más descrédito mereció en la opinión popular fue Lorenzo de Zavala, pues era visto como el militar oportunista que ascendió al poder por una acción tan descontrolada políticamente como lo fue el motín del Parián. Por consiguiente, Guerrero, indirectamente, también comenzó a obtener descrédito por haber

⁵¹ 20 de marzo de 1829. "Ley.- Sobre Expulsión de Españoles" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. pp. 98-100.

⁵² González Pedrero, Enrique. Op. Cit. p. 456.

puesto al mando de la Secretaría de Hacienda a aquel, ya que siendo un Ramo administrativo tan importante como lo había expuesto en su Manifiesto, donde se manejaban los recursos de la Nación, los rumores de una jugada sucia por parte del responsable de esa Secretaría se hicieron circular en la opinión pública, por medio de la prensa "moderada" a cargo de los yorkinos derrotados, que no compartían el nombramiento de Guerrero como Presidente de la República.

Sin embargo, preocupación fundamental del Ministro de Hacienda recién nombrado, Lorenzo de Zavala, lo constituyó este ramo, por considerarlo un pilar fundamental para resolver la crisis económica que padecía el país.

"Después de tantos sacrificios coronados con tanta gloria, la nación está todavía en la triste necesidad de organizar su hacienda, poniéndola en estado de eludir los inconvenientes de un sistema incompleto e insuficiente; y como los medios de fuerza y de resistencia contra una agresión enemiga, dependen en gran manera del arreglo del erario, no nos es dable desatender este ramo importante de la seguridad nacional."⁵³

Estos planteamientos para reordenar la hacienda pública serían tomados más adelante por Lucas Alamán para impulsar el proyecto de industrialización del país, por medio del Banco de Avío.

Poco tiempo después, a finales de julio de ese año, México enfrentó una invasión española que se había fraguado desde Cuba por medio de emisarios de la propia Corona Española, y que tenía como propósito el reconquistar a la Colonia perdida. La fuerza militar española estaba al mando del brigadier Isidro Barradas y contaba con siete barcos de guerra y quince de transporte. El día 27 de julio los españoles desembarcaron en Tampico, apostando alrededor de 3,000 hombres en sus costas, ya que sus propios informantes que tenían en México consideraron ese lugar como un sitio propicio para organizar la invasión.

Los acontecimientos militares recientes que había padecido el país, dejaron un saldo desfavorable en las filas del ejército que todavía le era fiel a Guerrero, por lo que éste, al enterarse del desembarco de las fuerzas enemigas en Tampico, no contaba con muchos militares fieles que pudieran tomar el mando de un ejército sin pretender una acción en contra de su gobierno. Por esta razón, Guerrero designó a Santa Anna para enfrentar al enemigo, ya que aquel no sólo tenía la jerarquía militar para encabezar a un ejército, sino porque los unía la amistad y el compadrazgo, que le daba la confianza suficiente para no esperar una traición inesperada.

Un mes después del desembarco español, el día 25 de agosto Guerrero obtuvo autorización del Congreso para suspender las garantías individuales para hacer frente a la invasión y el día 28 nombró a Santa Anna como General de División. Unos días más tarde organizó ejércitos de reserva que apostó al norte y sur de Tampico, incitando a los Estados aledaños para que formaran sus milicias internas, previendo cualquier eventualidad relacionada con la invasión.

Mientras esto acontecía en Tampico, en el ámbito monetario Guerrero hacía uso de las facultades extraordinarias concedidas por el Congreso General, y a través de la Secretaría de Hacienda dictó una Providencia el día 28 de agosto de 1829, para determinar el tipo, valor, denominación y tamaño de las monedas de cobre. La disposición se determinó como

⁵³ Palabras pronunciadas por Lorenzo de Zavala en la clausura de las sesiones de las Cámaras de la Unión el día 23 de mayo de 1829. En *México a Través de los Informes Presidenciales*. Op. Cit. t. 4. p. 25.

una medida para paliar las pérdidas ocasionadas por la acuñación de moneda de cobre en la Casa de Moneda de México, y se dictó de la siguiente manera:

"Exmo. Sr.- Con esta fecha digo al director interino de la casa de moneda del Distrito Federal lo siguiente.

"Con el oficio de V. de 14 de este mes y documento que incluye, en que demuestra el quebranto palpable que sufren los fondos de esa casa de moneda con la acuñación del cobre, bajo el modo que decretó el congreso general en 28 de Marzo último, dí cuenta al propio congreso en la propia fecha, y como por una parte estas pérdidas deberían prolongarse si continuara la amonedación en la forma prescrita mientras duran las cámaras en receso y por otra serían incalculables los perjuicios que se seguirían al erario nacional y al público si se suspendiese de todo la acuñación de cobre; el Exmo. Sr. presidente, deseando conciliar estos extremos, en uso de las facultades que le son conferidas, se ha servido determinar que con el mismo tipo, valor y denominación que designa la ley citada, y con las prevenciones que en ella se hacen, continúe labrándose la moneda de cobre en ese ingenio sin más diferencia que la del peso y tamaño de la que se fabricaba ántes de la repetida ley; lo que de orden de S.E. digo á V. para su inteligencia y que disponga su cumplimiento.

"Tengo el honor de trasladarlo á V. E. de orden del mismo Sr. presidente á fin de que se sirva disponer que esta providencia se haga notoria al público para su inteligencia."⁵⁴

Sin embargo, esta medida prevenía la pérdida de recursos económicos para el gobierno y el erario público, debido a que la invasión española estaba considerada como una amenaza latente para absorber los mayores recursos económicos de que el gobierno pudiera disponer y ocupaba el principal lugar por resolver en la agenda de Guerrero.

El problema español, sin embargo, no tardó mucho tiempo en resolverse, ya que las condiciones naturales del lugar donde estaban fortificados los españoles y el clima extremo al cual no estaban acostumbrados los europeos (... "el sol, el calor, los mosquitos, la lluvia y la humedad, la incomunicación, la desolación y la miseria..."⁵⁵), obligaron al General Barradas a solicitar pláticas de negociación con el máximo jefe político, a través de Santa Anna, pero sus demandas fueron denegadas rotundamente por el recién nombrado General de División mexicano que contestó con un ultimátum de rendición para el día 10 de septiembre a las 4 de la tarde.

Llegada esa fecha, queriendo aprovechar un descuido de los invasores, Santa Anna atacó el Fortín de la Barra en condiciones muy poco favorables para ambos bandos y un día después los peninsulares, diezmados más por las precarias condiciones de salud, hambre y desesperación que padecían, se rindieron incondicionalmente ante las fuerzas mexicanas, presentando su capitulación el día 12 de septiembre. Las condiciones climáticas de aquel lugar y el reajuste y ordenamiento general del ejército Mexicano, retardaron la llegada a México de la noticia de la rendición española hasta el día 20 de septiembre y, vitoreado en plazas y ciudades con el clamor popular, Santa Anna fue proclamado por el Congreso General como Benemérito de la Patria por dicha acción.

⁵⁴ 28 de agosto de 1829. "Providencia de la Secretaría de Hacienda.- Sobre el Tipo, Valor, Denominación y Tamaño de la Moneda de Cobre que se Fabrica en la Casa de México" *Recopilación de Leyes, Decretos, Bandos, Reglamentos, Circulares y Providencias de los Supremos Poderes y Otras Autoridades de la República Mexicana*. Formada de orden del Supremo Gobierno, por el Lic. Basilio José Arrillagá. t. (Enero-Diciembre de 1829). México, 1838. pp. 189-190.

⁵⁵ González Pedrero, Enrique. Op. Cit. p. 522.

"El de Santa Anna es un caso singular: se trata de un general que, sin haber ganado sus dos únicos combates, gana una guerra y es venerado por sus conciudadanos no sólo como si fuera un general victorioso sino un héroe, capaz de conseguir lo imposible. Así de descomunal era el deseo de México de aferrarse a algo y a alguien para resarcirse de tanta desventura.⁵⁶

Pocos días antes de que se conociera la noticia del triunfo de Santa Anna, el 15 de septiembre de 1829 Guerrero había decretado la abolición de la esclavitud en la República Mexicana y el día 16 concedió amnistía a los conjuradores del Plan de Montaña, específicamente a Bravo y a Barragán, quienes a partir de esa fecha podían regresar al país que un año antes los había enviado al exilio. Poco tiempo después, Guerrero conocería del error cometido por brindar amnistía a hombres que se convirtieron en sus enemigos.

No obstante, a pesar del triunfo político de Guerrero cuando se supo de la derrota al invasor, la inconformidad prevalecía por parte de los grupos económicamente poderosos y de los no pocos yorkinos moderados que, aliados con el clero, el ejército y la clase propietaria inconforme, pretendían un gobierno centralista, sin la característica populista que Guerrero manifestaba.

Las condiciones propicias para que esos grupos manifestaran esa inconformidad en contra del Presidente y del gobierno, se vieron incrementadas cuando el Consejo de Gobierno pidió a Guerrero abandonar las facultades extraordinarias conferidas por el Congreso para enfrentar la crisis y el Presidente se negó, alegando la incapacidad jurídica que ese órgano tenía a ese respecto, estableciendo la legalidad que para tal efecto estaba planteada en la Constitución. Esta querrela, aparentemente legislativa, se transformó en una justificación política en contra del Presidente, ya que estaba dirigida por miembros del gabinete contrarios al populismo de Guerrero, por lo que fue utilizado por los grupos contrarios a éste para desprestigiarlo y aludir una permanencia en el poder con carácter autoritario y fuera de la legalidad.

Los efectos de esta disputa pronto se dejaron sentir, ya que la legislatura del Estado de México declaró separado del gobierno de aquel Estado a Lorenzo de Zavala, retirándole asimismo la licencia concedida para ocupar la Secretaría de Hacienda en abril de 1829. Esta disposición trascendió a algunos Estados y pidieron su remoción de la Secretaría de Hacienda, apoyados por la prensa favorable a los principios yorkinos moderados, que según ellos defendían la causa Constitucional del federalismo y el apego a la legalidad.

En tal clima de conveniencia y oportunismo político se encontró Guerrero, a quien también alegaban fuera de los marcos legales y por lo tanto merecedor de toda desconfianza, por ser su llegada al poder el resultado de una disputa oportunista y haber aprovechado la situación crítica de la nación para forzar al Congreso a que le concediera facultades extraordinarias. Nada más alejado de la verdad, pero de igual forma nada más cercano a los intereses clasistas de los grupos detentadores de los medios económicos de producción, del alto clero y del ejército aristócrata, que vieron en Guerrero a un hombre venido del pueblo y por lo tanto, la "gente de bien" proveniente de las filas adversarias al gobierno veía amenazados sus intereses.

Los problemas de carácter político y económico que se desarrollaron durante ese período, influyeron en el ámbito monetario, ya que el gobierno requería allegarse de recursos por cualquier vía, pues las condiciones prevalecientes no eran nada alentadoras en

⁵⁶ Ibid. p. 538.

ese renglón. En este sentido, destaca el dictamen de una Circular de la Secretaría de Hacienda el día 29 de septiembre de 1829, que fijaba el método para que en todas las Comisarías Generales existentes en la República se obtuviera un "bocado" de todas las piezas de oro y plata, con el propósito de determinar el cobro exacto para el pago de derechos. La Circular referida se dictó de la siguiente manera:

"El Exmo. Sr. Presidente ha tenido á bien mandar que mientras se establece oficina de ensaye de plata y oro en esa ciudad, haga V.S. que se presenten en esa comisaría general todas las piezas de dichos metales, y sacándoles un pequeño bocado, lo remita con razón del peso de las mismas piezas á la casa de moneda de esta capital, en pliego sellado, para que haciéndose una operación de ensaye puedan calcularse y cobrarse los correspondientes derechos; y habiéndose comunicado esta providencia al director interino de la casa de moneda del Distrito Federal, para su inteligencia y efectos consiguientes, de órden de S.E. lo digo á V.S. para el cumplimiento de lo que le toca."⁵⁷

El gobierno pretendía, de esta manera, evitar en la medida de lo posible el fraude sobre el pago de derechos que los particulares debían pagar por concepto de la circulación de las piezas de oro y plata. Hay que señalar, además, que esta medida estaba en relación directa con la Circular de la propia Secretaría de Hacienda dictada el 13 de septiembre de 1828, ya referida con anterioridad, y que a su vez establecía la reglamentación de la ley del 19 de julio de ese mismo año.

No obstante, la oposición al gobierno por parte de "la gente de bien" se fue incrementando y las protestas al régimen que representaba Guerrero se transformaron en revueltas propagandísticas que tuvieron su efecto para que se proclamara el retorno de una República Central. Para ese entonces, Lucas Alamán inició una campaña en contra del régimen, invitando "...a todos los cuerpos representativos del país a protestar, a pedir nuevas elecciones o la restauración de los gobiernos anteriores."⁵⁸

Consecuencia de ese clima de fanatismo desmedido fue el hecho de que esos "cuerpos representativos del país", conformados por no pocos miembros de las legislaturas de algunos Estados de la República, también pidieran la expulsión del Ministro Estadounidense Poinsett, por considerarlo como el culpable de los males en que había caído el país, al haber sido uno de los principales protagonistas en la conformación del rito yorkino.

Para el día 26 de octubre de 1829, Bravo y Barragán desembarcaron en el Puerto de Veracruz, después de la amnistía concedida por el gobierno para su regreso y circuló el rumor de que ellos preparaban un movimiento en contra del gobierno de Guerrero. Ambos Generales desmintieron tal acusación el 29 de ese mismo mes, señalando que la Constitución fijaba los términos bajo los cuales podrían darse las reformas generales necesarias y protestaron contribuir a consolidar las instituciones, la independencia y la Constitución.

Sin embargo, el día 6 de noviembre la guarnición de Campeche se pronunció por la forma de República Central, obligando a las autoridades civiles a jurar dicha proclama. Asimismo, los oficiales residentes en Yucatán habían manifestado su adhesión a la

⁵⁷ 29 de septiembre de 1829. "Circular de la Secretaría de Hacienda.- Que se Presenten en las Comisarías Generales Todas las Piezas de Oro y Plata, Para que se les Saque un Bocado y Pague los Derechos Respectivos" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. p. 75.

⁵⁸ Vázquez, Josefina Z. "Crisis de la Primera República Federal". *Historia de México...* Op. Cit. p. 53.

proclama, en concordancia con los oficiales encargados de la guarnición de Jalapa. La proclama fue hecha formalmente por el ejército de reserva de Jalapa el día 4 de diciembre de 1829, mediante el documento denominado Plan de Jalapa, el cual establecía el sostenimiento del pacto federal y el restablecimiento del orden constitucional. Además, se pedía la dimisión de las facultades extraordinarias del Poder Ejecutivo, la remoción de los funcionarios contrarios a la opinión general y la reunión de las Cámaras del Congreso General para el restablecimiento del orden constitucional.

La estrategia para llevar a cabo dicho Plan, se estableció de la siguiente manera:

"PRIMERO. Que se remitan ejemplares de él [el Plan] con atento oficio al Supremo Gobierno General, á las honorables legislaturas y á los Exmos. Sres. gobernadores de los Estados, á los comandantes generales y demás jefes militares, y á los prelados eclesiásticos.

"SEGUNDO. Que se invite por medio de una comisión á los vencedores de Juchi y Tampico, ciudadanos generales Bustamante y Santa Anna, para que, poniéndose á la cabeza del ejército pronunciado y de todos los mexicanos que se adhieran á estos sin distinción de épocas ni partidos, los dirijan en sus operaciones á la mayor y más pronta consecución de los objetos señalados.

"TERCERO. En el caso no esperado de que los expresados generales se nieguen á un objeto tan laudable, tomará el mando el más graduado de los jefes pronunciados.

"CUARTO. Se invitará igualmente á nuestros hermanos los militares de Campeche, para que abjurando su pronunciamiento se unan al presente y contribuyan al restablecimiento del imperio de las leyes vigentes, de cuya infracción proceden los males generales de la República y las grandes miserias que aquejan á todo el ejército mexicano."⁵⁹

La intención de los pronunciados era clara para poner al mando del ejército a Anastasio Bustamante, y no resulta vano establecer que el propio Vicepresidente estuviera enterado de tal situación, pues en el artículo Tercero del Plan se establecía la parcialidad de tal propuesta, ya que al tener conocimiento de los lazos de amistad y de compadrazgo entre Santa Anna y Guerrero, los pronunciados en Jalapa conocían muy probablemente la respuesta negativa que daría Santa Anna a su petición.

Y efectivamente, Santa Anna declinó la petición para encabezar el movimiento, lo que permitió a Bustamante tomar el mando de la tropa y convertirse en el dirigente para establecer un gobierno de moderados y organizó un levantamiento armado que fue, a la postre, el movimiento que derrotó al segundo Presidente de México.

"El régimen de Guerrero llegó curiosamente, en el momento mismo de su único éxito, a su mayor debilidad. La derrota de España se producía sobre un precario telón de fondo: una hacienda tan exhausta como a la caída de Iturbide; ningún crédito; negativa de quienes tenían fondos a acceder a los préstamos; una legión de aspirantes defraudados y un ejército que no quería alimentarse sólo de fervor patriótico. En tales condiciones, todo era propicio para un nuevo pronunciamiento que había de pedir la supresión de las facultades extraordinarias concedidas al presidente. Lo encabezó, en Jalapa, Anastasio Bustamante."⁶⁰

Bustamante se levantó en contra del Presidente diciendo que "no se trata de las personas, sino de las cosas" y proclamó el restablecimiento del pacto federal y el apego irrestricto a las leyes. Para ese entonces, Bustamante avanzaba hacia la capital encontrando adhesiones a su causa, mientras Guerrero se veía debilitado política y militarmente y no contaba con el apoyo de muchos de los miembros del Congreso, ni de jefes militares leales, del clero y de

⁵⁹ Arias, Juan de Dios y Olavarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. pp. 217-218.

⁶⁰ González Pedrero, Enrique. Op. Cit. pp. 539-540.

los dueños del comercio, quienes se encontraban muy golpeados económica y moralmente por los acontecimientos sucedidos en el Parián.

Las propias Cámaras del Congreso habían impedido al Presidente ponerse al mando de la tropa para enfrentar a su enemigo, alegando las disposiciones legislativas contenidas en el artículo 112 de la propia Constitución, el cual establecía "que el Presidente de la República no podría mandar en persona las fuerzas del mar y tierra sin previo consentimiento del Congreso General, ó acuerdo en sus recesos, del Consejo de Gobierno".

Para el día 10 de diciembre Guerrero convocó a las Cámaras con el propósito de que dictaran "las leyes y decretos necesarios a la conservación de la independencia, forma actual de gobierno y tranquilidad pública". Las Cámaras atrasaron su determinación para otorgar autorización a Guerrero hasta el día 16 de ese mes, en que se acordó elegir Presidente Interino de la República a José María Bocanegra, en tanto el Presidente salía a combatir al enemigo.

No fue sino hasta el día 19 de diciembre que Guerrero salió de la capital para enfrentarse a las tropas de Bustamante, pero al saberse en desventaja militar y conociendo de la adhesión que diferentes plazas habían manifestado al Vicepresidente, aunado al hecho de que el 23 de diciembre el Consejo de Gobierno había nombrado a Pedro Vélez como representante del Poder Ejecutivo y a Luis Quintanar y a Lucas Alamán como sus asociados, desistió en su intento, dejando en manos del Congreso la representación de la voluntad nacional y fue obligado a retirarse "voluntariamente" a su hacienda en el sur del país.

En medio de la contienda política que representó el nombramiento del nuevo Poder Ejecutivo, es de destacarse la preocupación por parte de algunos legisladores de las maltrechas Cámaras, específicamente de la Secretaría de Hacienda, por establecer un orden y control aun más estrecho sobre los pagos de derechos e impuestos establecidos a la circulación de moneda, así como a los efectos comerciales que ingresaban en la ciudad de México. Esta situación fue legalizada mediante una Providencia que se dictó el 23 de noviembre de 1829, que a la letra dice:

"Siendo muy repetidas las instancias que se hacen al supremo gobierno por varios particulares, á fin de que se les permita extraer de la aduana de esta ciudad el numerario que con guía de escala llega á esta ciudad, quedando vivas las con que se conduce al último término de su destino, y habiéndose librado diferentes órdenes sobre la materia, haciéndose por la variedad de ellas complicado un punto muy sencillo y que debe estar sujeto a las reglas comunes; siendo por estas razones muy conveniente dictar una providencia general, que evite dudas y arregle las escalas del dinero de conductas, ha dispuesto el Exmo. Sr. presidente que la administración de la aduana de esta ciudad se sujete á las prevenciones de su ordenanza respecto de todos los efectos de comercio que caminan con escala, los cuales se depositan en los almacenes ó tesoro, interín salen á su destino, dándose por fenecidas las guías en el caso de que los interesados quieran extraer el dinero, así como lo que dan en igual caso las de los efectos de comercio: que no estando derogado por el poder legislativo el arbitrio del dos por ciento impuesto á la circulación de la moneda ni estando tampoco concedido á los Estados perteneciendo á la Federación, cuide la propia aduana de exigirlo á todas las cantidades que lleguen á ella de cualquiera procedencia, siempre que no conste en las guías haberlo satisfecho en lugar donde se expidan aun cuando vengan con la nota ó expresión de ser libre de derechos, exceptuándose solamente las cantidades que para gastos de camino permiten las leyes de la materia; y últimamente, que la citada aduana haga el cobro del dos por ciento de todas las guías que estén pendientes para habilitarse y cuyo dinero exista en ella ó se haya extraído por los interesados en

virtud de órdenes particulares, siempre que no conste haberlo satisfecho en las aduanas de su procedencia."⁶¹

La medida tenía un doble propósito; por una parte aumentar los impuestos en todos los productos susceptibles de comerciar dentro y fuera de la capital, incluyendo los metales preciosos, como una forma para allegar recursos al erario; y por otra parte, disminuir los fletes terrestres para aprovechar convenientemente los pocos caminos transitables que conducían hacia la capital o hacia los puertos y aduanas marítimas, con el propósito de impulsar el comercio interior en el territorio nacional.

Para el día 29 de diciembre, los oficiales al mando de las tropas que Guerrero había establecido en Ayacapixtla para que el Congreso determinara su situación, lanzaron un pronunciamiento a favor del ejército de reserva comandado por el Vicepresidente, adhiriéndose a éste "para sostener la Constitución y las leyes y sostener a toda costa el actual sistema de gobierno."⁶²

De esta manera, el ejército encabezado por Bustamante llegó a la capital el día 31 de diciembre, con la intención de que el Vicepresidente asistiera a la apertura de sesiones de las Cámaras el día 1º de enero de 1830. En ese día, Bustamante pronunció el discurso de apertura de las sesiones ordinarias del Congreso y se refirió a las medidas adoptadas para favorecer al "Erario Nacional":

"Las rentas generales, reducidas ahora poco casi exclusivamente a los rendimientos de la Aduana del Distrito, notablemente disminuidas en el último año, se reaniman a consecuencia de las medidas económicas que se han planteado para su manejo. La restauración del crédito público, la interior tranquilidad, la suspensión de leyes prohibitivas para la introducción de aquellos efectos que tienen un despacho más general en el mercado, y al mismo tiempo el restablecimiento del estanco del tabaco, proporcionarán al Erario Nacional ingreso de mucha cuantía."⁶³

Los intereses económicos de los grupos que apoyaron al movimiento militar de Bustamante para derrocar a Guerrero, pronto se manifestaron en el ámbito político, pues el nuevo jefe de la presidencia de la república formó su gabinete con políticos provenientes de los escoceses y de los yorkinos moderados, además de los representantes del clero, del ejército y de los propietarios y comerciantes acaudalados que conformaban la naciente burguesía mexicana.

En este contexto político-económico, el nuevo gabinete ministerial se conformó el día 7 de enero de 1830 por Lucas Alamán como Secretario de Relaciones, Rafael Mangino como Secretario de Hacienda, José Ignacio Espinosa como Secretario de Justicia y Manuel Mier y Terán como Secretario de Guerra. Este último tuvo diferencias con Bustamante, por lo que en su lugar se nombró a José Antonio Facio.

La administración de Bustamante conformó una alianza entre los grupos de quien había obtenido ayuda, apoyando su labor en el fortalecimiento del poder Ejecutivo, por medio de

⁶¹ 23 de noviembre de 1829. "Providencia de la Secretaría de Hacienda.- Que Respecto del Dinero en sus Introducciones á México con Guías de Escala Observe la Aduana lo Prevenido en su Ordenanza Respecto de los Demás Efectos de Comercio" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. pp. 205-206.

⁶² 29 de diciembre de 1829. División Pronunciada en Favor del Ejército de Reserva. Documento citado en Arias, Juan de Dios y Olavarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. pp. 230-231.

⁶³ Palabras pronunciadas por Anastasio Bustamante en la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso General el día 1º de enero de 1830. En *México a Través de los Informes Presidenciales*. t. 4. Op. Cit. p. 28.

la fuerza militar, con objeto de impulsar el proyecto económico pretendido bajo un esquema conservador y centralizando su acción de gobierno para conciliar los intereses políticos, económicos y sociales.

"La lucha por el avance de la burguesía en formación se habría de dar en múltiples frentes que eran en ocasiones contradictorios. Uno era la liberación de la economía; otro la lucha por la protección arancelaria a las nascentes actividades industriales; otros más se daban en el financiamiento de la producción, en la disponibilidad de mano de obra libre, en la formación de capital originario que habría de llevar a enfrentamientos con varios sectores y, en fin, en la transformación de la superestructura de la sociedad, incluyendo legislación, ideología y forma de funcionamiento del Estado."⁶⁴

Bustamante empezaba a vislumbrar un proyecto económico con características particulares para apoyar a un grupo determinado de comerciantes, sobre todo por los planteamientos económicos y comerciales de su Secretario de Relaciones Interiores y Exteriores, Lucas Alamán, que poco tiempo después culminarían con el impulso a la industria nacional por medio de un instrumento central de financiamiento y que más tarde se denominó Banco de Avío.

La legitimidad política del ascenso al poder de Bustamante quedó establecida cuando el Congreso declaró justo el pronunciamiento del ejército de reserva en Jalapa, dictando la Ley correspondiente el día 14 de enero de 1830⁶⁵, a instancias del Ministro de Relaciones Lucas Alamán. Asimismo, el Congreso declaró al C. General Vicente Guerrero como imposibilitado para gobernar la República, estableciéndolo mediante una Ley dictada el 4 de febrero de 1830.⁶⁶ De esta manera, Bustamante se convertía en el jefe máximo del Poder Ejecutivo, mediante la legitimación Camaral y el aval de las clases poderosas que lo habían apoyado para defender sus intereses.

Derivado del desgaste económico en que se encontraba el país, Bustamante dicta una serie de medidas para allegarse de recursos que afectaron a algunos intereses de las clases representadas en el Congreso; tales son los casos que se refieren al pago de los enteros de las rentas por parte de los cabildos eclesiásticos, así como la imposición de "préstamos voluntarios" decretados por el gobierno, tanto a individuos como a corporaciones, para su auxilio.⁶⁷

En el ámbito monetario y como una medida para incentivar el intercambio comercial entre la población, la Secretaría de Hacienda emitió una Circular el día 3 de marzo de 1829, relacionada con la circulación de la antigua moneda de cobre. Dicha Circular se dictó de la manera siguiente:

"Habiéndose dado repetidas quejas á este gobierno de que no reciben en el comercio la moneda antigua de cobre, á virtud de lo dispuesto en el decreto del congreso general de 28 de marzo de 1829, publicado en 4 de abril del mismo año, y producido esto una paralización del comercio en perjuicio del público, lo he manifestado así al supremo gobierno; y deseando éste que se eviten los males que van á refluir en la clase más necesitada, en contestación me dice el excelentísimo señor secretario del despacho de hacienda lo que copio.

⁶⁴ De la Peña, Sergio. Op. Cit. p. 99.

⁶⁵ 14 de enero de 1830. "Ley.-Se Declara Justo el Pronunciamiento del Ejército de Reserva en Jalapa" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. pp. 214-215.

⁶⁶ 4 de febrero de 1830. "Ley.-Se Declara que el C General Vicente Guerrero Tiene Imposibilidad Para Gobernar la República" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. p. 223.

⁶⁷ *México a Través de los Informes Presidenciales*. Op. Cit. t. 4. p. 30.

'Habiendo llegado á noticia del supremo gobierno, que muchos individuos de esta ciudad rehusan admitir la moneda antigua de cobre, con notable perjuicio de los tenedores de ella, y siendo manifiesto que semejante procedimiento carece del fundamento necesario, porque todavía aun no ha terminado el plazo que la ley de 28 de Marzo del año próximo pasado señaló para que no se permita la circulación de dicha moneda, ha dispuesto el excelentísimo señor vicepresidente, en ejercicio del poder ejecutivo, que inmediatamente se instruya al público en la forma acostumbrada, de que la repetida moneda antigua de cobre debe continuar sin novedad alguna en su circulación hasta que se publique la nueva providencia que corresponda sobre el particular, pues con tal objeto ha acordado también al mismo tiempo S. E. que se dirija á las cámaras del congreso general, la consulta respectiva, á fin de que recaiga la determinación definitiva más conveniente en la materia, la cual se trasladará a V. S. oportunamente: todo lo que le comunico de suprema órden para el objeto expresado'."⁶⁸

Esta medida pretendía impulsar el intercambio comercial entre los más necesitados, pero también su dictamen fue producto de los requerimientos económicos que se necesitaban para dar un impulso a la producción de mercancías al interior del país y promover esta actividad en los principales centros comerciales.

Complementariamente a esta disposición, el 26 de marzo de ese mismo año, se dictó una ley para establecer los tamaños de las monedas de cobre y la amortización de la ya acuñada, con peso y tamaño dobles. La medida se dictó mediante tres artículos, los cuales fueron los siguientes:

- "1. El tamaño de la moneda de cobre mandada acuñar por la ley de 28 de marzo de 1829, será igual al que tiene la antigua de esa especie.
2. Se derogan los artículos 5º y 6º de la citada ley.
3. Se amortizará la moneda de cobre que se acuñó con peso y tamaño dobles, según se vaya recibiendo en las oficinas recaudadoras."⁶⁹

La intención del gobierno era motivar a la gente para utilizar la moneda de cobre, ya que la de oro y plata era escasa y más cara. Sin embargo, fue precisamente lo barato de esa moneda lo que propició su falsificación en todo el territorio, lo que trajo como consecuencia una falta de control de esas piezas por parte del gobierno y el desvío de recursos al erario por concepto del pago de derechos.

Como respuesta del gobierno para evitar dicha falsificación de la moneda de cobre, la Secretaría de Hacienda emitió una Circular el 26 de abril de 1830 "...para reprimir y evitar todo lo posible el escandaloso abuso que se advierte en la fabricación y giro de moneda falsa que circula en varios puntos de la República", motivando a los "...señores gobernadores, á los jueces indicados, á los empleados del ejército, armada y hacienda nacional, y á todos los ciudadanos, para que procuren empeñosamente el descubrimiento de las máquinas, instrumentos y cualesquiera otros útiles que sirvan para perpetrar tan enorme delito, y la aprehensión y con digno castigo de los que lo cometan, procediéndose en todos

⁶⁸ 3 de marzo de 1830. "Bando que Contiene la Circular de la Secretaría de Hacienda del Día 2.- Que se Reciba en el Comercio la Moneda Antigua de Cobre" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. pp. 229-230.

⁶⁹ 26 de marzo de 1830. "Ley.- Tamaños de la Moneda de Cobre y Amortización de la Acuñada, con Peso y Tamaño Dobles" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. pp. 237.

estos particulares con entera sujeción y arreglo a las leyes...y cuidándose con toda escrupulosidad en los puertos, de que no se introduzca moneda alguna falsa."⁷⁰

Comenzaba, de esta manera, la preocupación del gobierno por controlar el circulante emitido por las Casas de Moneda, proponiendo los controles administrativos y jurídicos para evitar la falsificación de la moneda de cobre, que representaba una entrada de recursos económicos importante a nivel interno, debido a los derechos pagados por su utilización.

Sin embargo, la precaria estabilidad política originó que en algunas partes de la República empezaran brotes de oposición contra Bustamante y su gabinete, principalmente impulsados por los Guerreristas que pedían el regreso del caudillo del sur para gobernar. La primer manifestación contraria al nuevo gobierno encabezado por Bustamante, la realizó el gobernador de Michoacán José Salgado, quien no reconocía la autoridad emanada del Plan de Jalapa y promovió la formación de un ejército al mando del Coronel José Codallos en apoyo a Guerrero, para que fuera restituido en su puesto presidencial.

Mientras esto acontecía en Michoacán, en la capital era arrestado el día 9 de marzo el diputado José María Alpuche e Infante, por oponerse a las medidas militares establecidas por Bustamante en contra de la soberanía de los Estados, así como por exponer ante las Cámaras del Congreso la violación legislativa que el gobierno había cometido con los cuerpos de representación camarl que no mostraban adhesión al Vicepresidente.

El propio Alpuche manifestaba que:

"...el plan actual que trae entre manos el ministerio [se refiere al ministerio de guerra] es quitar de un modo honesto todas las legislaturas y no mandar reponer las quitadas: poner de jefes militares en los Estados a los más inmorales y corrompidos, como en Querétaro, en Veracruz, en Valladolid, en Puebla, en Oaxaca, y de este modo provocar la guerra civil."⁷¹

Debido al pronunciamiento del gobernador Michoacano y del Coronel Codallos, Bustamante comenzó a perseguir militarmente a los opositores del nuevo gobierno, incluyendo a los representantes legislativos en aquellos Estados desafectos al Vicepresidente, en donde llegó a sustituir a diputados locales sirviéndose del "imperio de la ley" para colocar en su lugar a adeptos que lo favorecieran en las legislaturas. Además, no sólo llegó a destituirlos, sino que al amparo del apoyo militar dictó ejecuciones en contra de algunos de ellos, propiciando con tales medidas un clima de incertidumbre política aun entre los grupos que conformaban su gabinete.

El 11 de marzo el Coronel Codallos emitió un Plan de Restauración en el Fuerte de Santiago o Cerro de Barrabás, el cual se dirigía contra del ejército de reserva, proclamando entre otras medidas, la restauración de las legislaturas de los Estados, el apego del Congreso General a las leyes generales y a la Constitución, apoyo del gobierno federal para defender la soberanía de los Estados, designación legítima del Presidente de la República por parte del Congreso General sin la presión de las armas, formación de un Ejército Federal Mexicano para sostener la soberanía de los Estados, y en caso de que el gobierno de la Unión no aceptara el Plan, los Estados formarían una coalición para sostener su soberanía, estableciendo un gobierno provisional. Además, en el artículo 8 del Plan se

⁷⁰ 26 de abril de 1830. "Circular de la Secretaría de Hacienda.- Sobre Reprimir y Evitar el Escandaloso Abuso que se Advierte en la Fabricación y Giro de la Moneda Falsa" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. p. 246.

⁷¹ Arias, Juan de Dios y Olavarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 238.

establecía que: "Inmediatamente que se presente a sostener este plan un jefe de mayor graduación ó más antiguo que el que suscribe, mereciendo toda la confianza de la tropa pronunciada, le será entregado el mando de las armas."

Es de suponer que este plan estaba encaminado a restituir a Guerrero como el General en jefe del ejército pronunciado, ya que los preceptos que contenía estaban motivados por las ideas manifestadas por el caudillo del sur y que las había hecho públicas cuando se retiró a Tixtla, después de la entrada de Bustamante a la capital.⁷²

La proclama del Plan llegó a conocimiento de Guerrero, el cual encabezó junto con Juan Alvarez, la oposición armada al régimen de Bustamante en el sur del país, levantándose en armas en septiembre de 1830. El Vicepresidente, enterado del levantamiento armado, nombró a Nicolás Bravo y Gabriel Armijo para repeler a los "rebeldes", cuyos enfrentamientos se desarrollaron durante todo el año de 1830.

Los enfrentamientos armados se sucedieron en diversas partes del país, principalmente en aquellos Estados que se habían pronunciado en favor del Plan de Codallos. Sin embargo, la superioridad militar de las fuerzas del gobierno y la disciplina de sus tropas, aunado al hecho de que la estrategia militar de los Guerreristas adolescía de tropas encabezadas por militares con experiencia en el campo de batalla, originó derrotas consecutivas del lado de éstos y el fusilamiento indiscriminado de los oficiales y jefes opositores, sin que mediara ningún justificante legal, sino únicamente la disposición ordenada por el jefe militar gobiernista. Estas acciones por parte de los captores, de las cuales Bustamante no era ajeno, motivó la huida y dispersión del movimiento Guerrerista en pequeños destacamentos, asentados en lugares poco propicios para un despliegue militar organizado, que perduraría hasta finales de ese año.

3.3 El fomento industrial y el establecimiento del Banco de Avío

La inestabilidad política en el país continuaba y Bustamante, junto con algunos miembros de su gabinete que representaban a la clase empresarial, pretendían poner en práctica el proyecto económico que permitiera a México obtener crecimiento y estabilidad por medio del impulso a la industria textil, que en ese momento era el ramo que estaba más desarrollado y ofrecía a México la posibilidad de obtener recursos económicos ventajosos a través del comercio de exportación, pero adoptando medidas proteccionistas a algunos productos que representaban ingresos importantes para el país.

Estas medidas proteccionistas se habían aplicado desde el inicio de la gestión presidencial de Guerrero y Bustamante en 1829, ya que el 24 de febrero de ese año se dictó

⁷² "Yo no conozco más causa que defender que la libertad de mi patria, que la soberanía de los Estados y que el respeto á las instituciones juradas solemnemente; para sostener estos principios, desenvainaré mi espada, prescindiré de lo más caro y acabaré con gusto mi existencia." Palabras de Guerrero, contenidas en la exposición que el Caudillo del Sur envió al presidente del Senado el día 11 de enero de 1830. En: Arias, Juan de Dios y Olavarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 232.

una ley sobre el cobro de derechos de consumo del 3% sobre efectos extranjeros, tanto en el Distrito Federal como en los territorios de la Federación.⁷³

Derivado de la situación de emergencia que el gobierno padecía en términos económicos, el 25 de febrero de 1829 se dictó una Ley autorizando al gobierno para poder contratar con particulares los tabacos en rama y labrados existentes en los almacenes de la Federación, por lo que quedaba extinguido el estanco del tabaco por parte del gobierno, el cual representaba una fuente importante de recursos económicos, pero debido a la imposibilidad de su distribución y venta, el gobierno decidió extender su participación hacia los particulares como una medida tendiente a diversificar el mercado. No obstante, el gobierno seguiría controlando los precios de venta de ese producto, y en caso de que los particulares quisieran exportarlo tendrían que solicitar el permiso y autorización correspondiente.⁷⁴

Continuando bajo el esquema proteccionista, el 27 de abril de 1829 se dictó una Circular de la Secretaría de Hacienda, relativa al cobro de derechos que debían pagar los géneros extranjeros que no excedieran de una octava de vara, referida específicamente a la prohibición de la importación de textiles extranjeros fabricados con algodón.⁷⁵ Esta Circular derivó más adelante en un proyecto que marcó restricciones comerciales a más de cincuenta artículos confeccionados en México, que en su gran mayoría eran fabricados en centros productores de Puebla, Veracruz y México.

Una vez concluido el conflicto político que motivó el retiro de Guerrero de la presidencia, el cual ya se describió en el inciso anterior, Bustamante nombró a su gabinete conformándolo por representantes de diversos sectores sociales y económicos que lo apoyaban, de entre los cuales se destacaron varios empresarios pertenecientes a ciertos sectores identificados con prácticas comerciales y de producción. Entre estos individuos se encontraban Lucas Alamán y Esteban de Antuñano, Secretario de Relaciones Exteriores e Interiores el primero, y Presidente de la Suprema Corte de Justicia el segundo, los cuales se convertirían en los principales impulsores del proyecto industrializador en México durante la década de 1830-1840.

Aunque los conflictos políticos entre las clases sociales se incrementaban por la posición de poder manifestada por Bustamante, y las facciones del dividido partido yorkino acrecentaban su distanciamiento, por la persecución y acoso que sufrieron algunos miembros de las legislaturas estatales e incluso del Congreso General que simpatizaban con los populares, las ideas promovidas por los representantes de los empresarios para industrializar al país, pronto se difundieron entre la élite que conformaba el poder, principalmente entre los Secretarios del Despacho que tenían relación directa con la promoción del nuevo proyecto económico del gobierno, específicamente Lucas Alamán.

⁷³ 24 de febrero de 1829. "Ley.- Sobre Cobro de Derechos de Consumo" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. p. 94.

⁷⁴ 25 de febrero de 1829. "Ley.- Se Autoriza al Gobierno para que Pueda Contratar con los Particulares, los Tabacos en Rama y Labrados que Existen en los Almacenes de la Federación". Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. pp. 94-95.

⁷⁵ 27 de abril de 1829. "Circular de la Secretaría de Hacienda.- Aclaración del Artículo 15 del Arancel Vigente, relativo á que por el Exceso de los Géneros que no lleguen á una Ochava de Vara no se Cobren Derechos" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. pp. 103-104.

En este sentido, Bustamante fue asesorado por su gabinete, especialmente en aquellos Ramos que requerían mayor atención para desarrollar el proyecto económico promovido por los grupos económicamente poderosos. De esta manera, se requería ampliar el marco atribucional de la Administración Pública y del Ejecutivo, reordenando las funciones y facultades de algunas Secretarías, principalmente la de Hacienda y la de Relaciones Interiores y Exteriores.

Lo anterior quedó manifestado por el propio Bustamante el día 28 de junio de 1830, en que se efectuó la apertura de sesiones extraordinarias del Congreso General y el Vicepresidente estableció la importancia que para su gobierno tendría la organización hacendaria.

"La organización de la Hacienda, la del Ejército y el arreglo de varios ramos de la administración política y económica van a ser el asunto de las presentes sesiones. La primera necesita y reclama toda la atención del Congreso, ella es esencialmente defectuosa y requiere, por tanto, reformas fundamentales. Suprimidas las diversas oficinas en que estaba distribuido su manejo, se acumularon todos los ramos de él en sólo la Secretaría de Hacienda y las comisarías, recargándose sobre ellas hasta las más menudas atenciones del servicio público. Esta complicación de labores ha sido perniciosa y los intereses nacionales han sufrido notablemente por ella. Es, pues, preciso establecer un orden más metódico y regular, en virtud del cual la secretaría del ramo, libre de todas las minuciosidades administrativas, que nunca han debido ocuparla, ejerza la inspección general sobre todo el conjunto, que es lo que debe constituir sus atribuciones.

"A pesar de las dificultades que ha opuesto esta organización imperfecta, se ha trabajado con gran éxito en la mejora de la Hacienda Federal; se han reformado las oficinas en cuanto estaba en las facultades del Ejecutivo; se han puesto en práctica las medidas acordadas en las sesiones ordinarias, y la continuación del estanco del tabaco, fruto de las mismas, así como las franquicias de introducción de varios efectos antes prohibidos, ha aumentado los ingresos del erario en una considerable proporción. Ellos, sin embargo, están todavía lejos de cubrir los presupuestos, y si en la discusión de éstos se deben procurar todas las economías compatibles con las necesidades del servicio, no debe pensarse menos en el aumento de aquellos por medio de una distribución justa y fácilmente practicable de contingente entre los Estados. Las demás medidas acordadas ya por la Secretaría del ramo con las comisiones respectivas de ambas Cámaras, que se han señalado en la convocatoria, facilitarán mucho de llegar al punto importante de cubrir los gastos con ingresos fijos y seguros. De esto depende el crédito exterior, la tranquilidad interior y la consolidación del sistema: no pueden, pues, presentarse a la ilustrada deliberación del Congreso objetos más importantes ni de más vasta trascendencia."⁷⁶

Derivado del planteamiento externado por Bustamante ante las Cámaras, sobre la importancia de ese Ramo de la Administración Pública, el Secretario de Relaciones Interiores y Exteriores, Lucas Alamán, promovió su impulso entre algunos miembros del gabinete de la Secretaría de Hacienda, entre los cuales se realizaron estudios tendientes al impulso industrial en nuestro país y a determinar las causas por las cuales se encontraba en decadencia el ramo manufacturero. Entre estos estudios realizados, se cita el siguiente:

"Un empleado de la Secretaría de Hacienda, llamado Idelfonso Mianau, que con todo cuidado había estudiado el caso de los textiles, presentó un estudio a Bustamante. En él señalaba que la decadencia de la manufactura nacional era el resultado no sólo de la competencia de los artículos extranjeros, sino también de muchos acontecimientos que habían disminuido la circulación de capital dentro del país. Según el autor, la única manera de hacer que las

⁷⁶ *México a Través de los Informes Presidenciales*. Op. Cit. t. 4. pp. 29-30.

manufacturas mexicanas llegaran a competir con las importadas era que el Estado ayudara con capital a los artesanos."

Las conclusiones a las que llegó Mianau, resultaban obvias de determinar entre los empresarios que se veían afectados por el decremento en el desarrollo del ramo textil y, por consiguiente de sus ganancias. Sin embargo, el estudio era producto de una justificación meditada por parte de los grupos involucrados para determinar la intervención económica del Estado en el desarrollo industrial, y así convertirse en el promotor de dicho impulso hacia los grupos empresariales.

Por su parte, Lucas Alamán presentó un estudio que complementaba al presentado por Mianau, ampliando su análisis hacia una propuesta económica específica, ya que el Secretario de Relaciones pretendía el impulso de la industria de la transformación, específicamente la relacionada con el ramo textil, a través del apoyo a los productores de los artículos elaborados con algodón, lino, lana y seda, con el fin de producirlos a precios más baratos y no depender del extranjero para el consumo interno de ese consumo básico, promoviendo con ello el comercio nacional de tales productos y la industrialización por el uso y aplicación de maquinaria especializada.

Alamán planteaba una concepción más globalizadora sobre el proyecto de Estado centralista que México requería en ese momento:

"Su concepción de cuál debía ser el Estado mejor para México, era la del establecimiento de una república centralizada con poderes sobre las provincias o estados, que permitiría la hegemonía del centro sobre las partes sin ingerencia de los poderes soberanos de éstas. A su vez, proponía una descentralización administrativa que facilitara atender mejor las necesidades locales estableciendo una cámara de consejos consultivos que representara directamente los intereses de la localidad; al mismo tiempo que la centralización jurídica y política económica que daría unidad a la nación.

"Dentro de este estado centralizado la industria jugaría el papel de mayor importancia en el impulso de la nueva economía. La industria tendría un efecto multiplicador que haría progresar la agricultura, el comercio exterior e interior."⁷⁷

De manera parecida a la de Alamán, Esteban de Antuñano, prominente empresario que pertenecía al gabinete de Bustamante, concebía al desarrollo económico fincado sobre la utilización de maquinaria especializada en la industria, sólo que planteaba una división de clases bipolar, dividiendo a la población en productores de riqueza material (agricultores, empleados fabriles y mecánicos, mineros y comerciantes) y en no productores de riqueza (militares, eclesiásticos, letrados y empleados públicos). En este esquema, Antuñano concebía a la nación mexicana como pobre, debido a que había más consumidores que productores.

Esta idea divisionista de las clases, muy promovida dentro de la esfera social y económica de quienes detentan la riqueza y propiedad de los medios de producción, fue la que lo impulsó a concebir el desarrollo económico del país a partir del empleo de los individuos para producir riqueza, promoviendo dentro de la industria el empleo de maquinaria fabril moderna, lo cual ayudaría a perfeccionar la manufactura y a reducir los costos de elaboración de los artículos.

⁷⁷ Colón Reyes, Linda Ivette. *Los Orígenes de la Burguesía y el Banco de Avío*. México, Ediciones El Caballito. 1982. p. 102.

En el ámbito político, se pronunció por la centralización del Estado para que éste cuidara los intereses de los sectores que producían riqueza y estimulara su crecimiento a través de apoyos económicos legalmente constituidos.

"...la industrialización significaba para Antuñano la adopción de la fórmula centralista de estado, que permitiría el fortalecimiento en su interior de la burguesía industrial a la que pertenecía. Significaba la implantación de un estado que legalmente protegiera ese sector y que, estimulando a la industria a través de auxilios económicos, eliminara barreras que, como el librecomercio, amenazaban cualquier intento de progreso. Opinaba Antuñano, que el librecambismo en esta etapa era perjudicial y que México no debía adoptarlo hasta tanto se tuviera la riqueza capaz de costear una administración liberal."⁷⁸

Los proyectos de industrialización y las concepciones particulares que promovían tanto Lucas Alamán como Esteban de Antuñano, coincidían esencialmente en un punto específico: el establecimiento de un Estado rector con carácter centralista, que brindara el apoyo económico necesario a la industria para desarrollarla y generar ingresos para el país.

Sin embargo, el planteamiento que Alamán pretendía se estructuraba sobre la base de brindar al Estado los instrumentos administrativos y financieros necesarios a nivel nacional, para llevar a cabo el ambicioso proyecto, ya que la situación económica por la que atravesaba el país requería de recursos y créditos que exclusivamente fueran dedicados a tal empresa.

Este proyecto de desarrollo industrial nacional recayó en manos del propio Secretario de Relaciones Interiores y Exteriores y a principios de octubre de 1830 presentó ante el Congreso su planteamiento, el cual fue aprobado y el 16 de ese mismo mes se dictó la ley para el establecimiento de un Banco de Avío.

Por su importancia y características, se reproduce íntegramente la Ley de creación del Banco de Avío, tal y como fue dictada:

1. Se establece un Banco de avío para fomento de la industria nacional, con el capital de un millón de pesos.
2. Para la formación de este capital se proroga por el tiempo necesario, y no más, el permiso para la entrada en los puertos de la República de los géneros de algodón, prohibidos por la ley de 22 de mayo del año anterior.
3. La quinta parte de la totalidad de los derechos devengados y que en lo sucesivo causaren en su introducción los efectos mencionados en el artículo anterior, se aplicará al fondo del Banco.
4. Para proporcionar de pronto las sumas que fueren necesarias, se autoriza al gobierno para negociar sobre la parte de derechos asignada á la formación del capital del Banco, un préstamo hasta de doscientos mil pesos con el menor premio posible, que no pase de tres por ciento mensual, y por plazo que no pase de tres meses.
5. Para la dirección del Banco y fomento de sus fondos, se establecerá una junta que presidirá el secretario de Estado y del Despacho de Relaciones, compuesta de un vicepresidente y dos vocales, con un secretario y dos escribientes, si fueren necesarios. Los individuos de esta junta no gozarán, por ahora, de sueldo alguno, y se renovarán uno en cada año, comenzando por el menos antiguo, pudiendo el gobierno reelegir al que salga, si le pareciere conveniente; y para secretario y escribientes se emplearán cesantes útiles, que servirán estos destinos por el sueldo que les corresponde por el empleo de que son cesantes. El gobierno formará el reglamento á que debe sujetarse esta junta para el desempeño de sus funciones, y en adelante, cuando haya productos del

⁷⁸ Ibid. p. 84.

- fondo, se establecerá por el congreso el sueldo que han de disfrutar los individuos de la junta y demás empleados en el Banco.
6. Los fondos del Banco se depositarán, por ahora, en la casa de moneda de esta capital, á disposición del secretario del Despacho de Relaciones, quien de conformidad con los acuerdos de la junta, librará las sumas que fueren necesarias. Cuando por el aumento de los fondos se requiera una oficina para su manejo, se establecerá con los empleados que parezcan necesarios, previa la aprobación de su número y sueldos por el congreso.
 7. La junta dispondrá la compra y distribución de las máquinas conducentes para el fomento de los distintos ramos de industria, y franqueará los capitales que necesitaren las diversas compañías que se formaren; ó los particulares que se dedicaren á la industria en los Estados, distrito y territorios, con las formalidades y seguridades que los afiancen. Las máquinas se entregarán por sus costos, y los capitales con un cinco por ciento de rédito anual, fijando un término regular para su reintegro, y que continuando en giro, sirva de un fomento continuo y permanente á la industria.
 8. Los productos de los réditos procedentes de las importaciones que expresa el artículo anterior, se destinarán á los sueldos de los individuos de la junta y demás empleados en el Banco y á los gastos de éste, y el remanente se aplicará al aumento de capital.
 9. La junta menor presentará y publicará anualmente sus cuentas, acompañándolas con una memoria en que se demuestre el estado de la industria nacional y sus sucesivos progresos.
 10. Aunque los ramos que de preferencia serán atendidos sean los tejidos de algodón y lana, cria y elaboración de seda, la junta podrá igualmente aplicar fondos al fomento de otros ramos de industria, y productos agrícolas de interés para la nación.
 11. El gobierno podrá asignar de los fondos del Banco, hasta seis mil pesos anuales, para premios á los diversos ramos de industria, los cuales se concederán á propuesta y con informe de la junta.
 12. Por ningún motivo ni pretexto se distraerán los fondos del Banco para otros objetos, ni se podrán hacer por la junta, donativos, funciones ni otra erogación alguna ajena de su objeto."⁷⁹

Los fondos del Banco estarían depositados en la Casa de Moneda de México y su manejo correspondería al Secretario de Relaciones Interiores y Exteriores, bajo supervisión de la junta creada para tal efecto. Este planteamiento legal permitió ampliar las facultades del Poder Ejecutivo, ya que sentó las bases para la intervención directa de la Administración Pública, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores, en los proyectos de fomento económico del país.

Esta característica de intervención del Estado, vinculada tan estrechamente con un miembro tan políticamente comprometido con el gobierno como lo era Lucas Alamán, limitó el funcionamiento de la institución, ya que su influencia económica y política ofrecía garantías crediticias y financieras principalmente a los grupos con intereses comerciales y productivos afines, lo que a la postre, aunado a las limitaciones y lagunas jurídicas que ofrecía la nueva institución, ocasionaría los conflictos políticos que culminaron con su extinción.

"...la ley no estipulaba cuáles serían las garantías de los préstamos que se otorgaran, sino que dejaba en manos de la junta la determinación de si las garantías eran o no aceptables, la fijación

⁷⁹ 16 de octubre de 1830. "Ley.- Se Establece un Banco de Avío Para Fomento de la Industria Nacional" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. pp. 293-294.

de los plazos de pago de los préstamos y la designación de quienes habrían de recibir los fondos y las máquinas..."⁸⁰

Sin embargo, otros factores fueron realmente los causantes de la desintegración del Banco, como se verá más adelante, lo cual no demerita su establecimiento ya que su importancia radica en haber sido el primer instrumento de financiamiento creado por el gobierno para ser utilizado como rector del desarrollo económico.

Ese desarrollo económico propuesto por el gobierno de Bustamante también estaba fincado en establecer orden en la Administración Pública, específicamente en el Ramo de Hacienda, por ser éste el encargado de llevar el control y distribución de los fondos recaudados en todo el territorio nacional. Como consecuencia de ese arreglo planteado, el 25 de octubre de 1830 se dictó una Ley para el arreglo de la Tesorería General de la Federación, cuya función principal sería la administración de todos los caudales custodiados en la Tesorería y los pagos verificados en las Comisarías de la Federación.

Para efectos de la presente investigación, se transcriben algunos artículos de esta Ley, por considerarlos de interés:

"Art. 1° Habrá en la Tesorería General los empleados siguientes:

Dos ministros tesoreros
Cuatro oficiales primeros
Cuatro oficiales segundos
Cuatro oficiales terceros
Ocho escribientes
Un archivero
Un cajero pagador y su ayudante
Dos mozos de oficio
Un ordenanza de inválidos

- 2° Los ministros de la Tesorería General serán nombrados por el Presidente de la República.
- 6° Los ministros serán responsables de todos los caudales que se custodiaren en la Tesorería, y de los pagos que se verificaren, ya sea en virtud de pólizas expedidas al cajero pagador, y á consecuencia de órdenes dirigidas á las Comisarías de la Federación.
- 9° Toca a la Tesorería General formar la segunda parte de la cuenta del gobierno, á cuyo fin le presentarán sus respectivas cuentas las comisarías generales y subalternas de la federación.
- 10° La Tesorería no hará físicamente otros pagos que los de dietas y viáticos de diputados y senadores, sueldos de las oficinas dependientes de las cámaras y sus respectivos gastos, sueldos del presidente y vice-presidente de la República, de las Secretarías del despacho y gastos de las mismas; sueldos y gastos de la alta Corte de Justicia de la dirección general, legaciones de la República en los países extranjeros, tribunal supremo de guerra y marina, inspección general del ejército, y en suma todos los que tengan el carácter de generales, quedando cometido á la comisaría general de México, el pago de los que respectivamente se hacen por todas las demás de la Federación.
- 14° Los ministros de la Tesorería no podrán admitir en su oficina ningún depósito judicial que no sea de hacienda.
- 16° Se formarán en la Tesorería cuatro secciones denominadas de cuenta general, de guerra y marina, de correspondencia, de tesorería. Los oficiales primeros serán jefes de estas secciones.

⁸⁰ Colón Reyes, Linda Ivette. Op. Cit. p. 121.

- 19° Los ramos menores del Distrito Federal, el real de minería, y cualquier otro ramo ajeno del erario federal, así como los almacenes generales del ejército y hacienda pública, y el derecho de plata y oro, estarán en lo sucesivo á cargo de la Comisaría General de México. En consecuencia, el ensayador quedará sujeto á la misma comisaría.
- 20° Queda suprimida la Comisaría Central de Guerra y Marina.
- 24° Se suspenden los efectos de este decreto hasta que se publiquen los que arreglan la dirección general y las comisarías."⁸¹

El aspecto más destacado de la Ley anterior, conforme al análisis que presento en esta investigación, fue el hecho de que el Ejecutivo sería el encargado de nombrar a los ministros de la Tesorería General, sin la intervención de ninguna otra autoridad, además de establecer a éste órgano administrativo como un apoyo para la Secretaría de Hacienda, con el propósito de diversificar su acción en los ramos de su competencia a nivel federal. Esto se debió principalmente al proyecto político del gabinete de Bustamante, para ampliar el marco atribucional de la Administración Pública y por consiguiente de las facultades del Poder Ejecutivo, derivado de las necesidades para controlar más efectivamente los caudales allegados a la propia Secretaría de Hacienda.

Otro aspecto importante de la citada Ley, fue la creación de cuatro secciones dentro de la Tesorería, interrelacionadas entre sí, que permitirían un mejor manejo y control de los fondos acumulados a través de las comisarías distribuidas en el territorio nacional. Sin embargo, lo correspondiente a los ramos menores del Distrito Federal, del de real de minería, así como cualquier otro ramo del erario federal, de los almacenes generales del ejército y hacienda pública y el derecho de oro y plata, estarían a cargo de la Comisaría General de México, lo que representaba para el gobierno un control central del manejo de los principales fondos del erario público.

De esta manera, el dictámen de esa Ley representó una reorganización de la Administración Pública durante el mes de octubre del año de 1830, estableciéndose así los primeros proyectos importantes del gobierno de Bustamante, en términos de brindar al gobierno una mayor intervención en los asuntos públicos y un mejor control de los ingresos y egresos de la federación.

Por otra parte, los trabajos del recién creado Banco de Avío implicaron la participación de capitales particulares para iniciar su funcionamiento, los cuales fueron proporcionados básicamente por Lucas Alamán y algunos prestamistas y empresarios nacionales y extranjeros, que vieron la posibilidad de invertir en proyectos económicos que les brindaban cierta seguridad de recuperación de su aporte económico, ya que las facilidades que el Banco otorgaba a la inversión implicaban poco riesgo de pérdida para los mismos.

Debido a que la mayor parte de la autoridad decisiva de las operaciones del Banco recaía en el Secretario de Relaciones Interiores y Exteriores, que además presidía y controlaba los fondos de la junta y designaba a sus miembros, limitó el funcionamiento de la institución, ya que la propia Ley de creación establecía que la junta podría determinar si las garantías eran o no aceptables, además de tener la autoridad para fijar los plazos de pago de préstamos y designar a las personas que habrían de recibir los fondos y la maquinaria.

⁸¹ 26 de octubre de 1830. "Ley.- Arreglo de la Tesorería General de la República" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. pp. 296-297.

Esta situación originó que durante los primeros años de operación del Banco se cometieran arbitrariedades en el otorgamiento de créditos y la pérdida de una buena cantidad de dinero por concepto de recuperación del pago de intereses por los préstamos otorgados. Además, las "lagunas" administrativas, crediticias y de financiamiento que presentaba la propia Ley de creación de esa institución, originó que los opositores al régimen de Bustamante no tardaran mucho tiempo en criticar la parcialidad de la política de financiamiento del Banco, y comenzaron a esgrimir su discurso político con base en esta situación, difundiendo el carácter oportunista de ese organismo al otorgar créditos en beneficio de la clase social propietaria nacional y a los inversionistas extranjeros.

Sin embargo, el proyecto económico promovido por Lucas Alamán contaba con el apoyo del gobierno y de los grupos económicamente poderosos para llevarlo a cabo, por lo que inició una estrategia para allegarse de recursos, tanto nacionales como extranjeros. Una de las primeras medidas tendientes al acopio de recursos lo representó el ordenamiento de los impuestos provenientes de las aduanas marítimas, ya que la Administración Pública obtenía sus principales recursos por concepto del pago de los mismos. En este sentido, la Secretaría de Hacienda emitió una Circular el día 4 de noviembre de 1830, relativa a prevenciones a las aduanas marítimas y la distribución de los derechos que causaren, conforme a la Ley de creación del Banco de Avío.

La referida Circular se dictó de la siguiente manera:

"Excmo. Sr. [se refiere al Secretario de Relaciones Interiores y Exteriores, Lucas Alamán].- Con esta fecha comunico á los administradores de las aduanas marítimas la órden que dice así: - 'A consecuencia de lo dispuesto por los Artículos 2 y 3 de la ley de 16 de Octubre último, sobre establecimiento de un Banco de Avío para fomento de la industria nacional, con el capital de un millón de pesos, ha acordado el Excmo. Sr. vice-presidente, que de la totalidad de los derechos devengados á la fecha de la citada ley, y de los que causaren en lo sucesivo en su introducción, los géneros de algodón prohibidos por la ley de 22 de Mayo del año anterior, se aplique al fondo del expresado Banco, la quinta parte, ó sea un veinte por ciento, cuyo importe conservarán en depósito las aduanas marítimas á disposición del Ministerio de Relaciones, y que las cuatro quintas partes restantes, ó sea el ochenta por ciento de la totalidad de derechos de los mismos efectos, se deposite también en las aduanas marítimas, bajo los términos y requisitos prevenidos por el reglamento circulado el 5 de Mayo último, sin distinción de los otros dos objetos expresados en él, cuidando de situar este fondo en la Tesorería General de la Federación, por medio de libranzas seguras, con la brevedad de ventajas mayores posibles, remitiendo cada mes noticia exacta de la cantidad que existe de este depósito, y observando el mencionado reglamento en todo cuanto no innova la presente providencia. Cominícola á vd. de suprema órden, para su puntual cumplimiento, añadiéndole, que en las fianzas que remita para el cobro de la mitad de derechos en la Tesorería general, se exprese si los efectos de que ellos proceden, son de algodón de la clase de que se trata, pues se necesita esa constancia para las aplicaciones correspondientes de dicha mitad de los repetidos derechos.' -Tengo el honor de trasladarlo á V.E. (*habla con el Excmo. Sr. Secretario de Relaciones*), en consecuencia de lo acordado por punto general por el supremo gobierno."⁸²

Era evidente la participación de Lucas Alaman para que el Banco se allegara de recursos económicos a cualquier costo, por lo que realizó este tipo de negociaciones con miembros

⁸² 4 de noviembre de 1830. "Circular de la Secretaría de Hacienda.- Prevenciones á las Aduanas Marítimas, con Motivo de la Distribución que han de Hacer de los Derechos que se Causen Conforme a la Ley de 16 del Corriente" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. pp. 297-298.

del gabinete para que propusieran las formalidades legales para presentarlo ante el Congreso General y obtener el apoyo correspondiente.

De igual forma, el gobierno de Bustamante requería establecer orden legal en el ámbito federal, sobre todo en aquellos Estados en los cuales habían surgido conflictos políticos y enfrentamientos militares, debido al plan de Códallos para restituir a Guerrero en la Presidencia de la República. Dichos enfrentamientos militares se verificaron en contra de los oficiales opositores al régimen, pero también se efectuaron detenciones e incluso expulsiones del país en contra de algunos diputados estatales que manifestaban inconformidad con Bustamante, sobre todo por el hecho de que el Vicepresidente no estaba sujeto a la legalidad, sino en la fuerza de las armas.

Esta circunstancia originó que el propio Bustamante, por medio de su Secretario de Relaciones, emitiera una Ley el 27 de diciembre de 1830, sobre la observancia de algunas recomendaciones para reformar la Constitución, por parte de la siguiente legislatura. En dicha Ley se destaca el artículo 25, para efectos de la presente investigación, ya que plantea la violación a la soberanía estatal por parte del gobierno y del propio Congreso General, dejando sin oportunidad alguna la discusión de leyes o decretos que fueran contrarios al gobierno.

El referido artículo se describe a continuación:

- "25. Serán nulos, de ningún valor ni efecto las leyes y decretos que los Estados que el Congreso General declare opuestos á cualquiera artículo de esta constitución, ó de la acta constitutiva. Las leyes y decretos del congreso general contra los que protestare el mayor número de las legislaturas de los Estados, por ser opuestos á la propia constitución ó acta constitutiva, serán igualmente nulos, de ningún valor ni efecto."⁸³

No es de extrañar la aparición de esta Ley pocos días antes de iniciarse las sesiones del Congreso General, después del avance militar que las tropas de Bustamante, comandadas por Bravo, habían logrado en contra del propio Guerrero y de Alvarez en el Estado de Guerrero, que obligaron a estos últimos a huir y buscar refugio en otras partes de la República. Sin embargo, es necesario describir brevemente esta circunstancia, a fin de esclarecer el derrocamiento definitivo de Vicente Guerrero y la traición de que fue objeto.

Durante los últimos meses del año de 1830, las luchas militares en el interior del país se volvieron cada vez más sanguinarias y la desacreditación del gobierno ante la opinión pública iba en aumento, por lo que Bustamante hizo uso de sus recursos otorgados por la legalidad y fue suprimiendo poco a poco los órganos de difusión periodística opositores a su gobierno, dejando en circulación únicamente a *El Sol*, cuyo formato estaba dirigido a exaltar y justificar los oficios realizados por el gobierno, ocultando la veracidad de los abusos cometidos por la Administración de Bustamante.

Meses antes del establecimiento del Banco de Avío, el órgano propagandístico del gobierno había sido utilizado para exponer ante la opinión pública la inestabilidad política del país, ocasionada por los "revolucionarios", a quienes se les inculpaba de los males padecidos:

⁸³ 27 de diciembre de 1830. "Ley.- Se Califican Dignas de Sujetarse á la Deliberación del Congreso General, en la Legislatura Siguiete, las Observaciones que se Inserten Sobre Reformas de Constitución" Artículo 25. Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. p. 300.

"Existen todavía, por desgracia, hombres que quieren hacer pasar por patriotismo el promover y fomentar revoluciones para llevar adelante sus proyectos, pero también es cierto que una inmensa mayoría de la nación está desengañada y que hasta en los últimos pueblos de la República, todo el que tiene algo que perder, incluso los pobres jornaleros, temen a los revolucionarios más que a la peste, como que por ellos pierden el fruto de su trabajo, no tienen en qué ocupar su industria para ganar la vida y se han visto sumergidos en la miseria: deseamos que tan saludable desengaño sea permanente, porque no necesitamos más que tranquilidad interior para que cesen todos nuestros males y nos hagamos respetables a nuestros enemigos exteriores."⁸⁴

En oposición a ese diario, existía una publicación denominada *El Atleta*, el cual advertía a la opinión pública sobre los medios tan bajos empleados por el gobierno para perseguir a "las personas que aborrecía". Al respecto, Lorenzo de Zavala relata:

"*El Atleta* oponía una censura obstinada á las demasías de aquél poder militar, y advertía á los Estados de los peligros que les amenazaban si no tomaban precauciones de las tentativas de los que, con capa de protectores de la Constitución, absorbían todos los poderes, destruían todas las asambleas legislativas, aprisionaban ciudadanos, autorizaban desórdenes y preparaban suplicios."⁸⁵

Esto ocasionó que Bustamante, por medio del encargado del gobierno interior del Distrito Federal, acallara las demandas de los opositores al régimen, recurriendo a la intimidación física hacia los dueños de dicho periódico y a multar a los editores del mismo, alegando la oposición al gobierno, lo que provocó finalmente su desaparición de la circulación.

Otro aspecto que influyó en el descrédito en la opinión pública del gabinete de Bustamante, fue el hecho de perpetrar amenazas e intimidar a algunos miembros de las legislaturas, incluyendo a algunos diputados del Congreso General, así como a los gobernadores desafectos al Vicepresidente. En Michoacán el Ayuntamiento de Morelia desconoció al gobernador de ese Estado, en Chihuahua se expulsó a siete diputados de la legislatura local, en Durango se encarceló al gobernador y a su sucesor, en Puebla se persiguió al hermano del gobernador y en el Distrito se encarceló al diputado Isidro Rafael Gondra, por supuestos nexos con el grupo Guerrerista, y se expulsó del país a los diputados José María Alpuche y Anastasio Cerecero por haber manifestado ante el Congreso General las arbitrariedades cometidas en contra de la soberanía de los Estados, poniendo arbitrariamente en los gobiernos locales a "los más inmorales y corrompidos" militares, con objeto de "provocar la guerra civil"⁸⁶

Estos hechos se difundieron entre las propias legislaturas estatales y en el seno del Congreso General, ocasionando un clima de terror y de persecución política entre los propios legisladores que pretendían el apego a la legalidad y que estaban identificados con los planteamientos políticos del grupo yorkino popular, pues las hostilidades que pudieran presentar ante esos hechos se acallaban con encarcelamientos, expulsiones del país e incluso fusilamientos de algunos de los jefes militares opositores, sin que mediara algún procedimiento legal o administrativo para realizarlos.

⁸⁴ 8 de mayo de 1830. Reseña aparecida en *El Sol*, en su edición del día 8 de mayo de 1830. Tomado de: Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 245.

⁸⁵ Zavala, Lorenzo de. *Ensayo Histórico de las Revoluciones de México*. Referido por Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 245.

⁸⁶ Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. pp. 236-247.

Mientras esto acontecía en la capital, la agitación política iniciada meses antes por Vicente Guerrero y Juan Alvarez se manifestó con más fuerza en el sur del país, por lo que Bustamante tomó medidas más severas para combatir a los rebeldes. Las fuerzas enviadas por Bustamante, comandadas por Nicolás Bravo y Gabriel Armijo, combatieron a los rebeldes que se encontraban en el fuerte de Acapulco, durante casi todo el mes de diciembre de 1830, pero después de haberlos sitiado militarmente los obligaron a replegarse y se dirigieron hacia Chilpancingo para organizar su ataque. En ese lugar, el General Bravo desplegó su estrategia militar contra Guerrero y Alvarez, rodeándolos para impedir su huida y, a pesar de que los revolucionarios se defendieron con todos los recursos a su alcance durante varios días, finalmente fueron derrotados por el General Bravo el día 2 de enero de 1831, obligando a Alvarez y a Guerrero a huir del lugar.

Mientras esto ocurría en el sur del país, prevaleció una aparente calma en la capital de la República, que permitió al Congreso sesionar con relativa tranquilidad. Uno de los aspectos a los que se abocó fue el de continuar el arreglo administrativo de la Hacienda Pública a nivel federal, para lo cual se dictó una Ley el día 26 de enero de 1831 que estableció la Dirección General de Rentas.

Entre los artículos más importantes, para efectos del presente trabajo, destacan los siguientes:

- "1. Se establece una Dirección General de Rentas, bajo cuya inspección estarán todos los Ramos de Hacienda que se administren por cuenta de la Federación, exceptuando la Administración General de Correos y la Dirección de la Casa de Moneda.
3. El Director General y los contadores, serán nombrados por el gobierno, con arreglo a la parte 6ª del art. 110 de la Constitución. Los demás empleados serán también nombrados por el gobierno, á propuesta en terna del Director, de acuerdo con el contador respectivo.
4. La Dirección General se dividirá en tres secciones, á cuyo cargo estarán los diversos ramos de Hacienda, y los Montepíos de Ministros y oficinas, según disponga el reglamento.
8. La Dirección formará anualmente la balanza de comercio, los estados de valores de los ramos de su cargo y el general, ó sea primera parte de la cuenta general, prevenida en la ley de 8 de mayo de 826. Al efecto, le pasarán sus respectivas cuentas, la Tesorería General, Comisarías, Administraciones de Rentas, y todos los empleados que manejen caudales de la Federación.
10. Se extingue el Departamento de Cuenta y Razón , estableciéndose en su lugar en la Secretaría de Hacienda, una sección compuesta por dos oficiales y dos escribientes.
11. Estará á cargo de esta sección la formación de los presupuestos, el despacho de los negocios de la Contaduría Mayor, y todo cuanto ocurra en la Secretaría de Hacienda, concerniente á la cuenta y Razón.
13. Los productos de los bienes nacionales se recaudarán por comisionados, sujetos inmediatamente á la Dirección General.
14. La colecturía principal de lotería de México tendrá el carácter de tesorería general del ramo.
15. La impresión de papel sellado para el consumo del Distrito y Territorios, y los tribunales y oficinas de la Federación, así como la administración de éste ramo, se pondrá á cargo de la Dirección General de Rentas.

22. Este decreto no tendrá efecto hasta que se publiquen los que arreglan la Tesorería General y las Comisaría.⁸⁷

Se establecía, de esta manera, un proyecto administrativo federal para dar orden al Ramo de Hacienda, ya que el dictamen de la Ley referida era producto de una serie de medidas complementarias, en términos hacendarios, pues su aplicación no se daría sino hasta determinar el arreglo administrativo de la Tesorería General y de las Comisaría, como se verá más adelante en la presente investigación. Además, se destaca el nombramiento de los funcionarios principales de esa Dirección, el cual se efectuaría por el propio gobierno, ampliando con ello el marco atribucional del Poder Ejecutivo, al otorgarsele funciones específicas exclusivas de su competencia.

De igual forma, en el artículo 8 se destaca la contabilización anual que llevaría la Dirección General sobre la balanza comercial, así como de los valores de los ramos a su cargo, lo que implicaba que el gobierno podía tener un mejor conocimiento y control sobre los recursos que ingresaban al erario federal, valiéndose para ello de los órganos administrativos creados para su apoyo, así como de las actividades encomendadas a los comisarios responsables de rendir las cuentas ante la Dirección y, de esa manera, poder manejar más convenientemente la Hacienda Pública.

Volviendo al ámbito de la política, un mes después de la derrota de los rebeldes del sur, Vicente Guerrero fue víctima de una traición por parte de su amigo Francisco Picaluga, quien siendo usureramente convencido por Facio, mediante la promesa de pago de cincuenta mil pesos en oro por la cabeza de Guerrero, lo entregó en febrero de 1831 en Huatulco a las fuerzas gobiernistas comandadas por el capitán Miguel González. Este último, lo tomó prisionero y lo encarceló en el Convento de Santo Domingo en Oaxaca. Pocos días después de estar preso, el día 10 de febrero Guerrero fue juzgado por un Consejo de Guerra instalado arbitrariamente, sin que mediara defensa judicial alguna para el caudillo, de acuerdo con su investidura de Presidente que todavía mantenía, y finalmente fue condenado a ser pasado por las armas, lo cual se verificó el 14 de febrero siguiente.

"El incidente, si bien no provocó la reacción pública que ameritaba, sí causó una gran indignación. Los enemigos del régimen acusaron al gabinete de Bustamante, en especial a Alamán y a Facio, de haber comprado a Picaluga⁸⁸ con cincuenta mil pesos."⁸⁹

⁸⁷ 26 de enero de 1831. "Ley.- Establecimiento de una Dirección General de Rentas" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. pp. 308-310.

⁸⁸ En Acapulco, Vicente Guerrero había conocido al capitán italiano Francisco Picaluga, quien comerciaba regularmente textiles con el gobierno Mexicano y los transportaba a través de un navío de su pertenencia. Sin embargo, a finales de ese año de 1830 el capitán italiano mantenía un adeudo de 2,000 pesos con México, por concepto de pago por derechos marítimos, que no había podido cubrir. Esta situación fue aprovechada por Facio, que en ese entonces era el Secretario de Guerra, y convenció a Picaluga para que entregara a Guerrero, a cambio de la condonación de su adeudo y 50,000 mil pesos extras, que le serían entregados cuando Guerrero fuera puesto a disposición de las autoridades del gobierno Mexicano. Picaluga, aprovechando la "amistad" que lo unía con el Caudillo del Sur, prometió a Guerrero embarcarlo fuera del Estado de Guerrero y llevarlo hacia el Norte del país, después de la derrota que sufrieran sus fuerzas en Chilpancingo, para que salvara su vida y organizara el contra ataque con fuerzas militares más allegadas a sus ideas. Sin embargo, en los primeros días de febrero de 1831, Picaluga embarcó a Guerrero en el bergantín "Colombo" y una vez a bordo el caudillo del sur fue hecho prisionero. El traidor italiano lo condujo a Huatulco, Oaxaca, lugar en el cual lo entregó a las autoridades, que posteriormente lo llevaron a Chilapa para que fuera juzgado por un Consejo de Guerra y finalmente condenado a muerte.

Después de la muerte de Guerrero, los ánimos de protesta armada en contra del gobierno se calmaron, pero la indignación que mostraron algunos legisladores ante aquel hecho, quedó manifiesto en contra de Bustamante y especialmente con los Secretarios de Relaciones Interiores y Exteriores y el de Guerra, ya que después de las comparecencias de ambos funcionarios ante las Cámaras, había salido a relucir la intriga planeada por ellos, sobre todo por lo que se refiere al abuso de autoridad y desapego a la legalidad en que se había realizado el proceso para determinar el fusilamiento de Guerrero, y también por la procedencia de los cincuenta mil pesos entregados al traidor italiano, ya que más de la mitad los había proporcionado el propio Alamán, lo que hace suponer que más de una persona perteneciente a las clases sociales poderosas apoyó económicamente al Secretario de Relaciones, pues Guerrero representaba el principal opositor a sus intereses y su muerte acallaría el levantamiento armado en contra del gobierno.

A pesar de las controversias presentadas en contra de Facio por parte de algunos diputados del Congreso General, entre los cuales estaban Andrés Quintana Roo y Juan de Dios Cañedo, finalmente el dictamen suscrito por la Comisión encargada de tratar ese asunto, absolvió a Facio de los cargos hechos por Quintana Roo y la Cámara declaró no haber lugar a formarle causa. No obstante, el antecedente permitió a Facio levantar demanda en contra de Quintana Roo por injurias, teniendo como aliados a los tribunales judiciales gobiernistas para presentar tal querrela.

El abuso de autoridad trascendió los recintos legislativos y judiciales para trasladarse a la calle entre la gente común y corriente, que en ocasión de las fiestas y tertulias ocurridas en barrios y plazuelas no perdían oportunidad en mostrar su inconformidad contra la autoridad, disfrazándose y ridiculizando a personajes de importancia en la vida pública del país o haciendo mofa de aquellos sin medir las consecuencias. Esta situación originó que el cabildo eclesiástico de México lanzara un edicto en marzo de 1831 prohibiendo la diversión de mascaradas y disfraces para ser usados en días de carnaval y domingos de cuaresma, bajo pena de una excomunión mayor, negarles la entrada en templos y sepultura en lugar sagrado.

Lo anterior fue motivo de protesta por parte de la Cámara de Diputados, ya que determinaba la exclusión del cabildo para efectuar dicho ordenamiento, pues no correspondía a su competencia, sino a la de policía de la ciudad de México, y además, dicho edicto había roto la armonía con el gobierno porque usurpó la autoridad de éste. El asunto concluyó por medio de un dictamen de la comisión encargada, señalando que en lo futuro las providencias de esta clase fueran revisadas por el Senado o el Consejo de Gobierno, antes de su impresión.

El acontecimiento anterior tuvo importancia, ya que determinó una división de intereses entre el clero regular y los legisladores, pues el enfrentamiento entre los asuntos clericales y los de gobierno empezaron a demandarse de manera exclusiva por parte del clero. Como resultado de dicha escisión, surgió la demanda de ese grupo para presionar al gobierno sobre las negociaciones con la silla apostólica, para determinar el nombramiento de obispos y establecer funciones y lugares específicos para su asentamiento en todo el territorio nacional. De tal suerte que el gobierno empezó a enfrentar no sólo protestas de la

⁸⁹ Vázquez, Josefina Z. "Crisis de la Primera República Federal". Op. Cit. p. 57.

población, sino de miembros que integraban a un grupo que lo había colocado en el poder, motivo por el cual demandaban la participación para su clase sobre aspectos que convenían a sus propios intereses. El gobierno concedió dicha negociación para calmar los ánimos exhaltados de los clérigos más influyentes en la sociedad, evitando con ello la extensión del problema a una dimensión que estuviera fuera de control, ya que su influencia social también era importante mantenerla, pues iba en juego su propia permanencia en el poder.

La concesión hacia el clero quedó determinada finalmente, por medio de una Ley sobre premios a los eclesiásticos, cuyos servicios se distinguieron durante los once primeros años de la guerra de independencia. Dichos premios consistían en dinero otorgado por el gobierno y propiedades para establecer sus misiones, hasta en tanto no fueran otorgados otros lugares de igual o mayor valor por una autoridad eclesiástica superior a ellos, contando con la anuencia y autorización, a su vez, del Papa.

Sin embargo, como se verá más adelante, poco tiempo después de los sucesos de febrero de 1831, Bustamante enfrentó otro movimiento militar en su contra, cuyas demandas principales, paradójicamente, fueron el pedir la remoción de sus puestos al gabinete del Vicepresidente por los excesos cometidos y la incapacidad para gobernar, además del restablecimiento de la legalidad y el apego a la Constitución para reintegrar en la Presidencia de la República al General Gómez Pedraza.

Después de los acontecimientos de febrero, el gobierno no contaba con un apoyo unánime y se vio obligado a dictar una Ley de amnistía para los sediciosos el 11 de marzo de 1831⁹⁰, queriendo demostrar con ello un razgo humanitario hacia los jefes militares que aun se encontraban al mando de tropas dispuestas al enfrentamiento militar contra el gobierno.

En nombre de la citada Ley de amnistía, Nicolás Bravo invitó al General Juan Álvarez para que se acogiera a ella, exhortándolo a dejar las armas y dar término a la revolución. Álvarez expuso sus condiciones de rendición, las cuales fueron aceptadas por el gobierno y el 26 de abril de ese año retiró a su tropa, dando término a la guerra por su parte.

Después de la amnistía otorgada al General Álvarez existió una relativa estabilidad política interna, que permitió al gobierno dictar algunas medidas de carácter administrativo, financiero y monetario, continuando con el arreglo de la Administración Pública que se había iniciado el año anterior.

Por lo que se refiere al aspecto monetario, el 12 de abril se emitió una Ley que tenía como propósito eliminar el cobro del dos por ciento a la moneda que circulaba en el interior de la República.

Por su importancia para la presente investigación, se transcribe la citada Ley tal y como fue dictada:

1. Cesará desde la publicación de este decreto, el cobro del dos por ciento á la moneda que circule en el interior de la república.
2. El derecho del que habla el artículo anterior, se cobrará sólamente en las aduanas marítimas ó fronteras, á la moneda que se introduzca en el lugar donde se hallen establecidas.

⁹⁰ 11 de marzo de 1831. "Ley.- Amnistía por Delitos Políticos Sujetos al Conocimiento del Poder Judicial Federal" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. pp. 315-316.

3. Queda respectivamente á favor de la Hacienda Pública Federal, ó de los Estados, lo que hubiesen percibido una ú otros de los productos del derecho que se manda cesar en el artículo 1º."⁹¹

La publicación de esta Ley se dió debido al relativo bienestar hacendario ocurrido por el buen manejo de los fondos públicos durante el año de 1830, ocasionado principalmente por la política financiera desarrollada por el Secretario de Hacienda, que estuvo asesorado en todo momento por Lucas Alamán. Asimismo, significó una medida para estimular el intercambio de mercancías al interior del país, ya que aliviaba de alguna manera a los tenedores de la misma, principalmente a los comerciantes que seguían produciendo artículos elaborados con materias primas y necesitaban un estímulo económico para desarrollar su actividad.

No hay que olvidar tampoco que derivado de la eliminación del dos por ciento a la extracción, la exportación general de platas y dinero fraccionario se realizaba preferentemente por el puerto de Tampico, punto importante del comercio Mexicano por su conformación geográfica y sobre todo por la gran afluencia de ríos que desembocaban en aquel puerto, lo que facilitaba enormemente el transporte de diversas mercancías y sobre todo del metálico, beneficiando a los comerciantes en cuanto al pago de fletes por concepto de transportación, pues estos se disminuían considerablemente cuando se efectuaba el traslado de mercancía por medio de barcos de vapor.

Sin embargo, no hay que olvidar que el bienestar hacendario del gobierno fue ocasionado por los productos obtenidos por concepto del cobro de los derechos aduanales marítimos, que permitieron pagar a los prestamistas del gobierno una buena cantidad de los recursos que le habían otorgado. No obstante, una buena cantidad de recursos fueron empleados para sostener la guerra civil y armar a la milicia del gobierno en casi todo el territorio nacional, por lo que el erario, pese al optimismo señalado por Bustamante en mayo de 1831, se encontraba exhausto y el Estado todavía mantenía una deuda considerable, tanto con agiotistas como con los gobiernos extranjeros que habían otorgado préstamos al país.

En el aspecto administrativo, el gobierno se dió a la tarea de organizar la situación hacendaria a nivel federal, y delimitar funciones específicas en ese Ramo, por lo que emitió una Ley relativa al arreglo de las Comisarías, dictada el 21 de mayo de 1831, las cuales tenían una relación directa con el arreglo establecido anteriormente en la Tesorería General de la Federación.

A continuación, se describen algunos de los artículos de dicha Ley, que considero importantes para efectos de la presente investigación:

- "1. Habrá comisarías generales en las demarcaciones siguientes: Chiapas, Chihuahua con el territorio de Nuevo México, Coahuila y Tejas, Durango, Guanajuato, México con el Distrito Federal, Michoacán con el territorio de Colima, Nuevo-León, Oaxaca, Puebla con el territorio de Tlaxcala, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora con el territorio de la Alta California, Sinaloa con el de la Baja, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Jalisco, Yucatán, Zacatecas.
4. Las comisarías generales de Hacienda, crédito público y guerra dependerán de la Tesorería General de la Federación en cuanto á la distribución de caudales.

⁹¹ 12 de abril de 1831. "Ley.- Sobre el Cobro del Dos Por Ciento á la Moneda" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. p. 322.

5. Las atribuciones de los comisarios son: Primera: Recoger y distribuir los caudales pertenecientes á la Federación, con arreglo á las órdenes de la Tesorería General. Segunda: Intervenir en los cortes de caja de las oficinas recaudadoras de la Federación que hubiere en el lugar de residencia de las comisarías. Tercera: Desempeñar las comisiones ó encargos que el gobierno les hiciere, relativas al servicio de la Hacienda Pública, y también los que les hiciere la dirección general respecto de las oficinas recaudadoras.
27. En tiempo de guerra podrá el gobierno nombrar, si fuere necesario, los comisarios que estime precisos para las divisiones de operaciones. Estos funcionarios no serán permanentes, sino que cesarán luego que cese la necesidad de su servicio: sus atribuciones y deberes, serán los que las leyes imponen á los comisarios generales en el ramo de guerra, y tendrán el tratamiento que éstos.
28. Siempre que el gobierno usare de la facultad que se le concede por el artículo anterior, dará cuenta á las dos cámaras del congreso general, con expresión de los motivos y fundamentos que haya tenido para ello, del ejército ó división á que se destina el comisario, y del sueldo que se le asigna, pudiendo el congreso desaprobare ó reformar aquella disposición.
39. El sistema de cuenta y razón en las comisarías o subcomisarías, será uniforme con el de la Tesorería General de la Federación, y al efecto circulará el gobierno el respectivo reglamento dentro de dos meses de publicada esta ley."⁹²

El dictámen de esta Ley tenía dos propósitos fundamentales: por una parte, se requería continuar con el arreglo y control administrativo y financiero de los fondos públicos a nivel federal, para lo cual era necesario establecer estos órganos de apoyo de la Tesorería General de la Federación, ampliando asimismo la competencia de la Secretaría de Hacienda, por medio de la delimitación de funciones específicas; y por otra parte, al nombrarse comisarios en todo el territorio nacional, el gobierno podría mantener un control militar en los Estados y Territorios del país, en los que todavía se encontraban fuerzas contrarias al gobierno, tal y como se emitió en uno de los artículos descritos anteriormente. Con tales medidas dictadas se daba también cohesión a un control central del poder, que permitiría al gobierno conocer con precisión la situación política, económica y social a nivel federal.

Además, la medida de control militar se dictó para poner fin a cualquier levantamiento armado contra Bustamante, motivado principalmente porque mientras el General Alvarez había aceptado la amnistía propuesta por Bravo, Juan José Codallos se encontraba en Michoacán y desistió apegarse a la misma, por lo que el gobierno mandó su captura vivo o muerto. En desventaja militar, Codallos fue derrotado y capturado en Pátzcuaro y, sin clemencia por parte del gobierno, el 11 de julio fue pasado por las armas, junto con otros cuatro oficiales a sus órdenes.

En lo que se refiere al Ramo financiero, también fue preocupación del gobierno de Bustamante impulsar su desarrollo, sobre todo por el proyecto económico planteado por Lucas Alamán, en lo referente al fomento industrial, utilizando para tal efecto al Banco de Avío recién creado en octubre del año anterior. Las medidas dictadas y promovidas específicamente por el Secretario de Relaciones se encaminaron para financiar, a través del Banco, algunas actividades relacionadas con el impulso a la industria nacional que se pretendía, promovidas por la junta de la propia Institución.

⁹² 21 de mayo de 1831. "Ley.- Arreglo de las Comisarías" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. pp. 329-334.

No obstante, a pesar de la lamentable situación económica prevaleciente en el país, la junta del Banco promovió el fomento de la industria en algunos pueblos, utilizando los fondos de la Institución y los recursos de algunos individuos con capacidad económica, incluido el propio Alamán. El impulso industrial promovido, originó la formación de 14 compañías en las que se pudieron establecer diversas empresas ocupadas en diferentes ramos como: tejidos e hilados de algodón; tejidos e hilados de lana con algodón; además de la fabricación de paños, de papel, de alfombras, de tintes y estampados, entre otros.

Cabe señalar que, los esfuerzos iniciales para industrializar al país, también se vieron limitados debido a las constantes guerras internas que enfrentó México, a la intervención española acaecida dos años antes y los préstamos internos y externos para solventar los enfrentamientos, a la incipiente agricultura en todo el territorio, a la falta de un mercado interno y adecuadas vías de comunicación para su desarrollo, los cuales fueron factores poco favorables para ofrecer la estabilidad necesaria para que México impulsara su industria a través del Banco de Avío.

Pese a las intenciones de la junta de dicha institución para promover las actividades tendientes a impulsar la industria nacional, su capacidad operativa real se veía limitada, principalmente por la poca o nula experiencia de muchos de sus miembros en el ramo textil y por la falta de recursos económicos, debido al poco interés mostrado por la mayoría de los individuos poseedores de riqueza, que temían arriesgar sus capitales en empresas que económicamente no redituaran su inversión.

La junta del Banco no sólo se abocó a promover proyectos industriales, sino que impulsó la idea de mejorar la agricultura y la ganadería, por medio de la introducción de maquinaria especializada, la importación de animales y plantas para mejorar especies y estableciendo fábricas para su adecuado desarrollo.

Pero las buenas ideas y mejores intenciones de la junta por promover las actividades industriales se vieron limitadas en buena medida por la falta de capitales para inversión, pero también por la falta de normas legales claras y específicas para el otorgamiento de créditos y las relacionadas con el deterioro político del propio gobierno. Las limitantes legales fueron determinantes, ya que al inicio de las operaciones del Banco no existía un reglamento específico para que la junta estableciera las condiciones bajo las cuales se otorgarían los préstamos, o el monto del capital que debería concentrarse en una rama específica de producción; y en cuanto a las limitantes políticas los problemas se fueron presentando paulatinamente, ya que la concentración del poder de decisión recaía en el presidente de la junta, que a su vez era el Secretario de Relaciones Interiores y Exteriores y formaba parte del gabinete de Bustamante, lo cual derivó posteriormente en un ajuste al interior del propio mecanismo administrativo del Banco e incluso en la remoción de Lucas Alamán del gabinete.

"Durante un largo período, la junta no tuvo un reglamento en que basar las condiciones en las cuales se otorgarían los préstamos. Así que en los primeros seis meses de su funcionamiento, aunque concedió pequeños préstamos se esperaba poder financiar a pequeños empresarios y al mismo tiempo otorgar grandes préstamos para la formación de importantes industrias. Se formuló como norma que para tener derecho a un préstamo, el proyecto debería implicar el

abastecimiento de un artículo que se importara considerablemente o la introducción de técnicas más avanzadas que las que estaban en uso."⁹³

Este último razonamiento sobre los artículos con importaciones más significativas, fue precisamente uno de los pilares mediante los cuales el Banco obtuvo sus mayores recursos, ya que un porcentaje determinado de los derechos que se pagaban en las aduanas marítimas correspondía, según el artículo 3 de la ley de creación del propio Banco, para su financiamiento.

Sin embargo, este fondo fue cada vez más insuficiente para cumplir con su propósito, ya que la constante inestabilidad política del período y la grave crisis económica al interior del país, ocasionaron que buena parte de esos impuestos se utilizaran para resolver problemas más inmediatos y esenciales para la gente, que los relacionados con la puesta en marcha de una fábrica determinada, o el pagar sueldos a personal extranjero para que capacitaran a un grupo de interesados, enseñándoles el mecanismo sofisticado de una máquina para hilar tejidos de lana o de algodón.

Los problemas más inmediatos tuvieron que resolverse de manera urgente y se fueron atacando de acuerdo a las propias necesidades de alimento, casa, vestido, sueldos vencidos a la milicia y empleados del gobierno, así como el pago de adeudos nacionales y extranjeros principalmente, los cuales se requería atender en esos momentos. Esta situación ocasionó que el gobierno se encontrara maniatado para desarrollar el proyecto industrializador que pretendía y dejara estancados muchos de los proyectos planteados desde la creación del Banco de Avío, lo cual agudizó aun más el atraso considerable que tenía el país en ese campo.

Asímismo, esta decisión del gobierno por atender lo urgente y necesario en lugar de lo planeado afectó no únicamente al ámbito industrial, sino que también perjudicó a los empresarios particulares directamente involucrados con las industrias manufacturera y de la transformación, así como al comercio y a los grupos sociales participantes en ese proceso, que vieron violentados sus intereses particulares, lo cual dió origen a las dificultades económicas y políticas que se desarrollarían posteriormente, lo que hizo necesario un cambio sustancial en los proyectos del Banco de Avío como institución financiera del gobierno, así como la adopción de medidas hacendarias más precisas y específicas generalizadas en todo el territorio nacional.

De igual forma, estos problemas ocasionaron, entre otros muchos, la falta de atención al mejoramiento de caminos y vías de comunicación adecuados para estructurar un mercado interno de mercancías desarrollado más sólidamente, que permitiera el intercambio mercantil al interior del país de una manera más integral.

"...hacia 1830 se halla el país con pésimas comunicaciones y carente de un sistema de transporte eficaz. Apenas y cuenta con tres caminos en muy mal estado y el erario público, por su permanente bancarrota se encuentra imposibilitado para construir una nueva red de caminos."⁹⁴

Por otra parte, el Banco sería aprovechado financieramente por el sector industrial más desarrollado de la época y que económicamente representaba a los intereses del grupo conservador.

⁹³ Colón Reyes, Linda Ivette. Op. Cit. p. 130.

⁹⁴ Ibid. p. 122.

"Los pocos capitales existentes están ocupados en préstamos usurarios al gobierno u orientados hacia el comercio exterior, las tasas de rentabilidad de las inversiones en empresas productivas son tan bajas en relación a las de las operaciones especulativas a más de riesgosas que no atraen a los empresarios. En estas circunstancias el gobierno es visto como una fuente donde puede obtenerse el capital necesario para iniciar un proyecto de industrialización, sin saber a ciencia cierta cual sería su desenlace. El incipiente sector industrial conservador, a través del Banco, hace uso de los ingresos nacionales para financiar su propio proyecto de fomento económico."⁹⁵

Tal situación al interior del Banco no pudo mantenerse oculta por mucho tiempo y los empresarios particulares no aceptaban riesgos infructuosos, por lo que Alamán propuso a la Junta autorizar créditos bajo las condiciones que el Banco determinara convenientes y sin riesgo de inversión para los empresarios. La junta rechazó tal medida y Alamán propuso dividir el riesgo de inversión entre empresarios y gobierno para compartir los riesgos a partes iguales, lo cual finalmente se aceptó.

Las operaciones del Banco continuaron bajo este esquema de financiamiento y se otorgaron algunos préstamos para inversión en diversos ramos industriales, sin embargo la concentración de dichos préstamos fue realizada en áreas geográficas aledañas a la capital, por lo cual se dejó excluida a la mayor parte de la República, ocasionando una falta de crecimiento en el resto del país.

Paralelamente al incipiente impulso industrial, otro acontecimiento político determinaría el camino a seguir en este Ramo y los destinos del país, ya que los contrincantes políticos del gobierno exponían ante la opinión pública los abusos cometidos por el gabinete y sus integrantes, específicamente contra Lucas Alamán y el Secretario de Hacienda, en sentido de atribuirles tendencias centralistas y la proclamación de su establecimiento. Esta situación de disgusto popular fue manifestada el 16 de septiembre de aquel año, ya que el gobierno contrapuso al popular Grito de Dolores la celebración del aniversario de la consumación de la independencia por Iturbide el 27 de septiembre de 1821, el cual representaba un distintivo del partido conservador.

Este acuerdo no fue aceptado por la generalidad de la población y se tomó como un desaire hacia Miguel Hidalgo y los insurgentes, en provecho de la imagen de Iturbide y la tendencia conservadora que representaba. El Congreso, por su parte, al ver los ánimos populares exhaltados mandó quitar la imagen de Iturbide, pidiendo mesura en el comportamiento del ministerio.

Pero el problema quedó como un antecedente sobre las verdaderas intenciones del gobierno y el gabinete, y se agravó cuando se supo del posible regreso de Gómez Pedraza al país, a lo que el Congreso determinó acantonar tropas en Orizaba, con el pretexto de impedir la entrada de aquel General y justificar así la fortificación militar del gobierno en aquella región. Sin embargo, la causa principal para mandar tropas a Veracruz se basaba en los rumores de un posible levantamiento armado contra el gobierno, acaudillado por Santa Anna y que pretendía el allanamiento de las elecciones presidenciales del próximo año.

El 1º de enero de 1832 se abrieron las sesiones ordinarias del Congreso y Bustamante expuso en su discurso inaugural los progresos alcanzados por la República, los beneficios de la independencia, las ventajas de la situación interior y exterior del país y la

⁹⁵ Ibid. p. 123.

conservación providencial de la paz interior, motivada por la calma en las rivalidades entre partidos políticos, así como la dirección pública en empresas que afianzaban los cimientos de la prosperidad futura de la nación.⁹⁶

Específicamente sobre el Ramo de Hacienda refirió lo siguiente:

"Las rentas federales, merced a las medidas que se han dictado para mejorar su recaudación, han producido en el último año económico más que en ninguno de los precedentes desde la época de la Independencia. Así han podido cubrirse casi todos los gastos ordinarios, y lo habrían sido en su totalidad si todos los estados hubiesen pagado con la debida puntualidad sus contingentes, y si las cuantiosas responsabilidades que quedaron pendientes de pago en tiempos anteriores, y se han satisfecho en mucha parte por la presente administración, no hubiesen disminuido los fondos con que debió contarse para las atenciones corrientes. Es, sin embargo, asunto de la mayor importancia dar a nuestro sistema de Hacienda la perfección que requiere, y, para lograrlo, debo recomendar al Congreso el despacho de las leyes pendientes, y en especial las relativas a la organización de la renta del tabaco y el arreglo de las aduanas marítimas, a fin de evitar en cuanto sea posible el contrabando, que a pesar de toda la vigilancia del Ejecutivo, aún se hace por diversos puntos."⁹⁷

Sin embargo, al día siguiente de pronunciado el discurso en la capital de la República, un nuevo levantamiento armado se preparaba en contra de Bustamante, promovido por Santa Anna y algunos jefes militares del Estado de Veracruz, que se reunieron en la hacienda de Manga de Clavo, con el propósito de acordar el modo en que debería efectuarse el pronunciamiento en contra del gabinete y del gobierno. En la madrugada del 3 de enero, los coroneles Landero y Vázquez se reunieron en junta de guerra con la guarnición del puerto de Veracruz con el propósito de levantar el acta correspondiente, para poner al frente del pronunciamiento al General Santa Anna, quien llegó a aquella plaza el día 4 de enero y manifestó públicamente su propósito de secundar el plan.

Santa Anna mandó hacer del conocimiento del Vicepresidente el pronunciamiento y así lo manifestó también a la legislatura del Estado de Veracruz. Los pronunciados pedían la remoción completa del gabinete de Bustamante y el apego a la legalidad, por ser esa una demanda popular.

No obstante, el día 9 de enero Lucas Alamán se presentó ante las Cámaras del Congreso, manifestando que él y el resto de los Secretarios del Despacho habían protestado separarse de sus puestos, si así convenía a la nación, pero pidió pruebas de las imputaciones que se les hacía. El gobierno, entonces decidió negociar con Santa Anna a través de sus propios representantes y de la legislatura estatal, pero Santa Anna rechazó y el gobierno nombró a los Generales Facio y Calderón, para enfrentar al enemigo. Para tal efecto, los recursos económicos para mantener otro levantamiento armado eran escasos, por lo que el gobierno a través de la Secretaría de Hacienda y la Tesorería General de la Federación, suspendieron el pago de sueldos a los empleados civiles y a los pensionados, lo que molestó naturalmente a los implicados directos y puso de manifiesto entre la población la gravedad de la guerra civil nuevamente.

Los resultados de la negociación para detener el enfrentamiento fracasaron, incluso el método de traición y convencimiento que Facio había utilizado para atrapar a Guerrero, y con el cual pretendió comprar al comandante del fuerte de Ulúa por medio de promesas de

⁹⁶ Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. pp. 290-291.

⁹⁷ *México a Través de los Informes Presidenciales*. Op. Cit. t. 4. pp. 33-34.

ascenso y una gruesa cantidad en metálico. Para el día 27 de enero, Lucas Alamán presentó un informe de la situación ante las Cámaras, señalando a los rebeldes de Veracruz como gente vulgar y ambiciosa, por lo cual sólo quedaba el recurso de las armas para exterminarlos y poner en alto el "prestigio del gobierno".

El pronunciamiento, aunque justificado por las razones expuestas por los jefes militares de Veracruz, se encontraba aislado y políticamente desprovisto de una fundamentación ideológica definida, ya que no se había establecido una estrategia de comunicación federal con otros Estados, para que secundaran el levantamiento de Santa Anna en contra del gobierno. Sin embargo, no es de extrañar tal actitud por parte del resto del país, si consideramos que el citado general ya era un personaje de la vida política de México, que había mostrado cierta ambivalencia en su proceder y oportunismo protagonista en algunas acciones militares anteriores. A pesar de ello, algunos Estados mantenían posiciones encontradas con el gobierno y así lo exponían contra las autoridades locales, principalmente en Jalisco y Zacatecas.

Finalmente, fracasados todos los intentos de encontrar una negociación al conflicto, el encuentro militar de ambas fuerzas se verificó el día 3 de marzo de ese año en un pueblo llamado Tolomé, en donde Santa Anna fue derrotado y además perdió a casi todos sus soldados, incluyendo a Pedro Landero y Juan Andoanegui, dos de sus coroneles más importantes que fueron iniciadores del movimiento. Santa Anna fue obligado a retroceder y se dirigió a Veracruz, en donde fue sitiado por las fuerzas gobiernistas, al mando del propio Calderón y Facio.

Después del enfrentamiento de Tolomé, el gobierno lejos de aprovechar el triunfo obtenido para fortalecer su imagen ante la población, la deterioró, ya que no contaba con el apoyo de la gente y había quedado manifiesta el deterioro de la participación del ministerio de Bustamante. Esa falta de apoyo, originó que el 10 de marzo se levantara en armas la guarnición de Tampico y el 19 de ese mismo mes el gobernador del Estado, General Esteban Moctezuma, se revelara militarmente en contra de Bustamante, pronunciándose a favor del Plan de Veracruz.

El gobierno requería del apoyo económico y recursos frescos que ayudaran a desarrollar las campañas militares en contra de los pronunciados, por lo que el día 9 de marzo el Congreso dictó una Ley para prohibir la exportación libre de oro y plata, con objeto de obtener el pago de una quinta parte de lo exportado.

Por su interés y especificidad, la citada Ley se describe a continuación:

1. Se deroga la Ley de 19 de julio de 1828, que permite la extracción del oro y plata en pasta.
2. Respecto del oro y plata acuñados ó labrados, se estará á lo prescrito en los artículos 40 y 41 del arancel vigente de aduanas marítimas, dado por decreto de 16 de noviembre de 1827.
3. Se renueva, bajo la pena de comiso, la prohibición de exportar plata y oro sin quinto.
4. Este decreto tendrá su efecto á los dos meses de su publicación en la capital del Distrito."⁹⁸

⁹⁸ 9 de marzo de 1832. "Ley.- Se Deroga la que Permitió la Extracción de Oro y Plata Pasta" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. pp. 412-413.

La falta de dinero por parte del gobierno era evidente y se requería su obtención de manera inmediata, por lo que medidas legislativas como la que antecede, fueron resultado de una difícil situación financiera que denotaba inestabilidad política del propio gobierno y debilidad para mantener un equilibrio en los ingresos para el erario federal.

El mismo día en que se dictó la Ley anterior, el Congreso autorizó al gobierno para emitir letras hasta por un millón de pesos, situación que se estableció por medio de un Decreto cuya descripción es la siguiente:

1. El gobierno podrá emitir letras hasta por la cantidad total de un millón de pesos, pagaderas, incluso el interés mensual que estipulare, ó en dinero efectivo, ó en descuento de derechos directos ó indirectos, causados ó por causar en la aduana de esta capital.
2. Las letras que emitiera el gobierno llevarán las firmas de la Tesorería General, para acreditar haberse hecho en ella el entero del valor de la letra."⁹⁹

Esta Ley resulta interesante, ya que se dictó con base en un planteamiento de financiamiento para acceder a recursos económicos inmediatos, aprovechando para tal efecto a la Tesorería General de la Federación, órgano administrativo y hacendario creado con anterioridad y que ponía de manifiesto su utilización práctica por parte del gobierno en una situación determinada, que en este caso se hacía para sortear una guerra civil que ponía en peligro la ya de por sí frágil estabilidad política y económica del país.

Además, el hecho de que el gobierno emitiera letras, amparando su valor en la autenticidad de una firma de la Tesorería General, hacía del procedimiento una táctica financiera hábil, dirigida principalmente a los comerciantes exportadores e importadores, ya que las cantidades reintegradas por el gobierno serían en forma de compensaciones de derechos de importación directos o indirectos, tal y como quedó de manifiesto una semana después con la emisión de una Ley complementaria a la del 9 de marzo, la cual se dictó de la siguiente manera:

"Las cantidades que pueda recibir el gobierno, en virtud del decreto de 9 de marzo del corriente año, se reintegrarán del modo que se previene en el artículo 1º del propio decreto, ó por la Tesorería General, en compensación de derechos de importación directos ó indirectos, de segundo plazo vencido ó por vencer."¹⁰⁰

La Ley, aunque financieramente aceptable para allegarse de recursos en la desesperada situación en que se encontraba el gobierno, resultaba a la vez peligrosa, en cuanto al proceso de endeudamiento interno por la falta de respaldo en metálico que ello representaba, lo cual hacía patente también la debilidad del mando político y económico en la estructura del propio gobierno.

Por otra parte, el conflicto iniciado el 2 de enero en Veracruz dejó secuelas políticas que se manifestaron posteriormente en protestas en contra del gobierno, y en el mes de abril de aquel año de 1832 las legislaturas de Zacatecas, Jalisco y Tamaulipas se dirigieron al Congreso General, pidiendo la remoción del ministerio, a lo que el Congreso respondió con la expedición de un decreto para indultar a los individuos que hubiesen tomado parte en la revuelta, siempre y cuando se presentaran ante los comandantes de las tropas del gobierno.

⁹⁹ 9 de marzo de 1832. "Decreto.- Se Autoriza al Gobierno para Emitir Letras por Un Millón de Pesos" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. p. 413.

¹⁰⁰ 17 de marzo de 1832. "Ley.- Las Cantidades que Pueda Recibir el Gobierno se Reintegren del Modo que se Expresa" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. p. 414.

El documento fue presentado a Santa Anna, quien estaba sitiado por Calderón en Veracruz, pero este no aceptó alegando no ser delincuente para ser perdonado, ya que tanto él como sus partidarios pedían la remoción de un ministerio contra el cual se había pronunciado la opinión pública. Paradójicamente, la proclama de Santa Anna y sus partidarios era muy parecida en sus planteamientos al Plan de Jalapa que Bustamante abanderó en diciembre de 1829, específicamente en lo que se refiere al apego a la legalidad y las demandas populares.

El 13 de mayo Calderón levantó el sitio que tenía en Veracruz contra Santa Anna, debido a la desertión de algunas de sus tropas y a la enfermedad generalizada en el resto que quedaba para combatir, y ese mismo día Esteban Moctezuma derrotaba en Tampico a Manuel de Mier y Terán, obligándolo a retirarse de la contienda en aquella plaza. Estos acontecimientos fueron determinantes en la búsqueda de una salida al conflicto, ya que Bustamante, al saberse en desventaja política y militar, finalmente decidió aceptar la renuncia de su ministerio el día 17 de mayo, a excepción de Rafael Mangino a quien dejó que continuara en el Despacho de Hacienda, colocando a los Oficiales Mayores de las otras tres Secretarías como los responsables de los Ramos respectivos hasta en tanto se reorganizaba el nuevo gabinete.

Una semana después de la renuncia del gabinete, fueron clausuradas las sesiones del Congreso y Bustamante describía una situación distinta a la planteada en enero de ese año.

"La nación, sufre todos los males de la guerra civil. La ocupación de las aduanas marítimas de Veracruz y Tampico privó a la Tesorería de los ingresos ordinarios y fue preciso ocurrir a los medios extraordinarios de empréstitos, que si bien se han encontrado con condiciones menos gravosas que en otros casos semejantes, siempre resultan en menoscabo de la Hacienda pública: el arreglo que iba estableciéndose en esta se interrumpe por los propios motivos...Esta misma ocupación de las principales aduanas marítimas impide la remisión a Europa de los caudales destinados al pago de los dividendos de la deuda extranjera, y esta falta debe de haber, si no destruido del todo, por lo menos disminuido en gran manera el crédito que se había logrado establecer... en suma, a cualquier ramo que se dirija la vista se encuentran en él las señales destructoras de una guerra que ha venido a interrumpir todas las medidas acordadas para el fomento de las artes y engrandecimiento de la nación."

Su posición de gobierno la seguía asumiendo y señalaba los males de la nación como el resultado de la guerra, sin analizar las causas y la propia dinámica oportunista y alebosa que él mismo adoptó al acceder al poder. El factor determinante del mal se buscaba en el exterior, sin criticar el propio camino seguido en el desempeño del gobierno que encabezaba.

A pesar de lo mencionado en aquella ocasión, el gobierno dictó ese mismo día una Ley para establecer en las dos Californias una administración de Hacienda y las oficinas correspondientes, nombrando a los comisionados respectivos, con el propósito de sistematizar el cobro y distribución de los caudales públicos en aquellos Territorios y, de esa manera, lograr un control más efectivo en esos lugares.¹⁰¹ Esta medida, además era complementaria a un estudio que venía realizando el propio Alamán, que más tarde se puso en marcha, la cual consistía en impulsar una política de colonización hacia esos lugares tan alejados del centro, específicamente a través de las misiones jesuitas, que estaban ocupadas

¹⁰¹ 23 de marzo de 1832. "Ley.- El Gobierno Nombrará Comisionados que Vayan a las Dos Californias con los Fines que se Expresan" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. p. 434.

en diversas actividades en esas regiones y que requerían de un estímulo económico para motivar a la gente que quisiera radicar allá.

Por otra parte, derivado de los problemas financieros que había presentado el impulso de los proyectos industriales desarrollados por el Banco de Avío, el 25 de mayo de 1832 el Congreso emitió una Ley autorizando al gobierno para negociar un empréstito, con el propósito de continuar las obras de dicha institución y señalando los términos para el pago de intereses.

La citada Ley se dictó de la siguiente manera:

- "1. Se autoriza al gobierno para que pueda negociar con el menor gravamen posible, un empréstito hasta de cien mil pesos, para continuar las obras comenzadas por el Banco de Avío, hipotecando para su pago y el de los intereses que cause, la parte de derechos que señala la ley de 16 de octubre de 1830, para la formación del capital del Banco.
2. Los intereses de los capitales ministrados y que ministrare el Banco para las fábricas que se están construyendo en diversos puntos de la república, no comenzarán a correr hasta que, habilitadas éstas de máquinas, se hallen en estado de que puedan comenzar la elaboración de artefactos."¹⁰²

Hay que señalar que en enero de 1832, el secretario del Banco había expuesto ante el Congreso la situación financiera en que se encontraba el Banco, y la poca información alentadora resultante de las inversiones desarrolladas. Los resultados de que tuvieron conocimiento las Cámaras, fueron los obtenidos por la contabilidad del Banco hasta el mes de noviembre de 1831 y parte de lo expuesto en esa ocasión se describe como sigue:

"No es fácil por ahora describir los progresos de estas compañías. Se hallan todavía en su infancia y las más esperan la llegada de las máquinas encargadas para comenzar sus labores, pues como se ha visto el estado precedente, casi todas están inclinadas á especular en los tegidos de lana y algodón; pero es sin duda un paso bien avanzado en la carrera de la industria haber conseguido revivir el espíritu de empresa en un Pueblo que enorgullecido con las riquezas minerales de su suelo, y reteniendo aún en alguna parte la inacción á que por mucho tiempo ha estado reducido, jamás imaginó pasar por una nación manufacturera."¹⁰³

Asimismo, Alamán indicó en aquel informe también que los ingresos captados por concepto de recaudación representaron \$464,603.6, en tanto que los gastos realizados fueron de \$253,563.4, lo que arrojó una existencia general de \$211,040.1 en el fondo de la institución, lo cual no era alentador de acuerdo a las expectativas de industrialización que se tenían con respecto al financiamiento del Banco.

Dicha situación financiera del Banco fue el fundamento que autorizó al gobierno para solicitar el empréstito señalado, para allegarse de los recursos suficientes que permitieran continuar las labores de la institución. Sin embargo, como se verá más adelante, los problemas de financiamiento continuaron, especialmente por los conflictos políticos que ocurrieron en los años que siguieron a 1832, agudizándose cuatro años más tarde con la adopción de un sistema de gobierno distinto al planteado en 1824 por los federalistas.

¹⁰² 25 de marzo de 1832. "Ley.- Autorización al Gobierno para Negociar un Empréstito para Continuar las Obras Comenzadas por el Banco de Avío, y Declaración de la Epoca en que Deben Comenzar a Correr los Intereses de los Capitales del Banco" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. p. 437.

¹⁰³ Alamán, Lucas. *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores*. Informe y Cuentas del Banco de Avío, redactado por el ciudadano Victoriano Roa, Secretario Interino de la Junta Directiva del Banco. t. II. Documento Núm. 2. México, Imprenta del Aguila dirigida por José Ximeno. 1936. pp. 408-427.

Mientras esto acontecía en mayo de aquel año, Santa Anna se fortalecía en Veracruz y preparaba un enfrentamiento definitivo con las tropas de Facio y Calderón en el mes de junio, pidiéndoles posteriormente la suspensión de hostilidades mediante una negociación acordada entre ambas fuerzas, mediante la intervención del gobernador del Estado Sebastián Camacho y el General Guadalupe Victoria. En el mes de junio, Santa Anna manifestó ante ambos su argumento principal para levantarse en armas contra el gobierno, el cual consistía en la restitución de la Constitución y el apego a la legalidad, por lo que su pronunciamiento, junto con el de otros jefes militares en diversas partes de la República, pedía el regreso de Manuel Gómez Pedraza para colocarlo en la Presidencia.

Santa Anna había mandado un barco en busca de Gómez Pedraza para traerlo a México, vía Veracruz, presentando a aquel una carta en la cual le ofreció su amistad y lo invitaba a "venir a tomar posesión de la presidencia". Paralelamente, la legislatura de Zacatecas expidió el 10 de julio un decreto reconociendo como Presidente Constitucional a don Manuel Gómez Pedraza, invitando a la de Jalisco para secundar la proclama, la cual se adhirió a la misma el día 14 de ese mismo mes.

La negociación de paz emprendida por Camacho y Victoria fracasó y el resultado fue comunicado a Bustamante el 13 de julio, quien a través del Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones lo comunicó al Consejo de Gobierno, pidiendo la conveniencia de convocar al Congreso General a sesiones extraordinarias para enfrentar la situación. Finalmente el 3 de agosto se iniciaron las sesiones extraordinarias y Bustamante manifestó ante los Diputados, entre otros adjetivos, la "conducta falaz y tortuosa" de Santa Anna, al negarse a negociar la paz con el gobierno al cual le había manifestado obediencia. Además, expuso la verdadera situación de su gobierno en los siguientes términos:

"La nave del Estado está á pique de fracasar: las oscilaciones irregulares de la máquina social hacen temer su disolución, al propio tiempo que trastornan la balanza del comercio é infunden desaliento para toda clase de empresas. [...] Ocupados los principales puertos de la República por los facciosos, las rentas federales se han disminuido notablemente, y el erario carece de medios suficientes á cubrir sus urgentes atenciones..."¹⁰⁴

Bien distinta exponía en 1832 la situación general del país el encargado del Poder Ejecutivo a la que manifestó cuando fue puesto en el poder, ya que durante el gobierno de Bustamante las circunstancias del país se habían transformado para perjuicio de la nación, y la conformación del poder y del Estado no se definía por el entendimiento político entre los contendientes, sino por medio de cuartelazos oportunistas, apoyados en las armas de los militares que luchaban por alguna de las tendencias ideológicas definidas entre yorkinos y escoceses, o de los grupos radicales y extremistas emanados de ambos bandos.

El país comenzaba su vida independiente de manera turbulenta e inestable en todos los aspectos y tendría que pasar un buen tiempo para que se estableciera una conformación de un Estado fuerte, que cohesionara la participación de las diferentes corrientes ideológicas, políticas y económicas, en busca de una identidad propia y definida.

Aunado a los problemas que enfrentaba el cada vez más débil gobierno de Bustamante, los problemas políticos se agudizaban al interior del país, ya que durante la primera semana de agosto de aquel año de 1832 los Estados de Durango, San Luis Potosí y Querétaro se habían levantado en armas en favor de la proclama de Santa Anna. Bustamante al enterarse

¹⁰⁴ *México a Través de los Informes Presidenciales*. Op. Cit. t. 4. pp. 36.

de los levantamientos solicitó licencia al Congreso para combatir a los rebeldes, la cual le fue concedida el día 6 de ese mes y un día después la Cámara de Diputados dictó una Providencia mediante la cual fue nombrado Presidente Interino el General de Brigada Melchor Múzquiz, quien hasta ese entonces desempeñaba el cargo de Gobernador del Estado de México. Para el día 18 de ese mes Múzquiz nombró a su gabinete, quedando integrado de la siguiente manera: Francisco Fagoaga como Secretario de Relaciones Interiores y Exteriores, Juan Ignacio Godoy como Secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Ignacio Alas como Secretario de Hacienda e Ignacio Ibarra como Secretario de Guerra.

Un mes después, el 18 de septiembre, Nicolás Bravo y Juan Álvarez celebraron un convenio en Chilpancingo, mediante el cual reconocían como Presidente Interino de la República a Melchor Múzquiz, desconociendo a Bustamante como jefe del Poder Ejecutivo, quien para ese entonces había destrozado a las fuerzas de Moctezuma en el Estado de Guanajuato. Sin embargo, el desmoronamiento moral de Bustamante al saberse desplazado como el jefe del Poder Ejecutivo, lo orilló a presentar su renuncia a la Vicepresidencia a finales de ese mes de septiembre.

Santa Anna, mientras tanto, ganaba terreno en sus combates y avanzaba hacia Puebla a principios de octubre con cuatro mil hombres a su mando y doce cañones como artillería pesada. La desventaja numérica para los defensores de Puebla fue evidente, lo que trajo como consecuencia su derrota y la casi inmediata capitulación el día 4 de octubre. Conocida el día 6 de ese mes la derrota de Puebla, la capital se encontraba en desventaja y pronta a ser tomada por las fuerzas de Santa Anna, por lo que el día 7 la Cámara de Diputados envió a los Estados las siguientes proposiciones:

"El gobierno general se compromete á promover é influir cuanto pueda para que sea admitida por el Congreso General la renuncia que ha hecho el señor don Anastasio Bustamante: el señor Múzquiz se compromete á hacer inmediatamente renuncia de la presidencia interina que está sirviendo: las legislaturas de los Estados, en conformidad con el artículo 99 de la Constitución, procederán el día que señale el Congreso General á elegir presidente y vicepresidente de la República para que lo sean hasta terminar el período constitucional que acaba en el mes de abril de 1833: los Estados procederán á la elección que no han hecho de presidente, vicepresidente, senador y diputados al Congreso General futuro, el día que señalare el actual: todas las personas de cualquiera clase y condición que sean que hayan tomado parte en las disensiones ocurridas desde el 2 de enero, no serán en manera alguna perjudicadas por ese motivo, y las que por él estuviesen privadas de empleos ó condecoraciones serán restituidas en ellos, volviendo todo al orden constitucional."¹⁰⁵

Conociendo Santa Anna las intenciones de las Cámaras y sabiendo el Presidente Interino la ventaja que aquel militar tenía sobre la capital, Múzquiz propuso una comisión para negociar su situación y evitar más derramamiento de sangre, a lo que Santa Anna propuso un convenio comprometiéndolo al gobierno para que el Congreso desconociera la renuncia de Gómez Pedraza y ese órgano legislativo lo mandara llamar inmediatamente para colocarlo en el puesto que merecía. El Congreso no aceptó y el día 15 de octubre decretó en estado de sitio a la capital, disponiendo de las tropas necesarias para defenderla.

El día 22 de ese mes Santa Anna llegó a la Ciudad de México, apostando sus tropas en Tacubaya y colocó en desventaja a la capital, ya que ordenó cerrar los acueductos que

¹⁰⁵ Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 300.

surtían de agua al Distrito Federal, ocasionando con ello una mayor desesperación en la población, que poco a poco iba sintiendo los efectos por la carencia del vital líquido y por la escasez de víveres que aun ingresaban por otros rumbos.

Sabiendo de la ventaja que tenía, Santa Anna solicitó el día 1º de noviembre la rendición al General Quintanar, quien fungía como el comandante en jefe del Distrito, pero al tener noticias del avance de las tropas de Bustamante hacia la capital levantó el sitio el 6 de noviembre previendo un ataque por dos flancos, motivado también por las noticias del desembarco de Gómez Pedraza en Veracruz acaecido el día anterior.

Desde aquel puerto, el día 7 de noviembre Gómez Pedraza hizo circular una proclama en la que manifestaba que había llegado con carácter de mediador en el conflicto y atendiendo el llamado de sus conciudadanos. Aquel General poco tardó en establecer sus condiciones, ya que las fuerzas de Santa Anna y Bustamante no se habían enfrentado con todo su poderío militar para evitar el derramamiento inútil de sangre, lo cual no beneficiaría a ninguno de los dos bandos. El acuerdo de paz no se hizo esperar y finalmente el 11 de diciembre se reunieron los representantes de ambos Generales en las inmediaciones de Puebla y acordaron establecer un armisticio para suspender el uso de las armas entre ambas escuadras, hasta que las Cámaras de la Unión y el Gobierno General resolvieran sobre el proyecto de paz propuesto por Bustamante a Pedraza y Santa Anna.

La comisión designada por las Cámaras del Congreso para analizar la particular situación de la expedición de dicho proyecto de paz, determinó finalmente el 13 de diciembre que dicho proyecto no fuera aprobado por el Congreso, debido a que ese órgano legislativo no había designado a Bustamante como autoridad legal para pactar el armisticio, sino que lo autorizó para actuar como General militar para combatir al enemigo, sin otorgarle ninguna otra autoridad como representante del gobierno.

La comisión presentó su propuesta y el Congreso determinó expedir una Ley que ratificara la negación para aceptar el armisticio propuesto por Bustamante, la cual fue expedida el día 18 de diciembre de 1832 de la siguiente manera:

"Siendo contrarios á la constitución general, el art. 6º del armisticio celebrado por el general Bustamante, y las bases que comprende el proyecto de pacificación remitido á las cámaras, no aprueba ni aprobará su contenido el congreso general, y la nación representada por éste constitucionalmente, hace responsables á los que insistan en llevarlo á efecto, de los males que de ello se siguieren."¹⁰⁶

Bustamante, sorprendido por la decisión del Congreso que meses antes le había sido incondicional en todas las arbitrariedades que realizó legal e ilegalmente, mantuvo su compromiso con Pedraza y Santa Anna y ratificó esta situación el 21 de diciembre en una reunión con aquellos jefes en la hacienda de Zavaleta, en la cual se estableció un convenio que fue ratificado el 23 de ese mismo mes, cuyo contenido se basaba en los mismos artículos del proyecto de paz de Bustamante que había sido rechazado por las Cámaras.

¹⁰⁶ 18 de diciembre de 1832. "Ley.- Declaraciones del Congreso General Acerca del Armisticio Celebrado por el General D. Anastasio Bustamante" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. p. 473. Anexo a esta Ley se puede encontrar en la misma fuente histórica el texto completo del armisticio y el proyecto de paz citado, que para efectos de la presente exposición no se ha considerado presentarlo porque sus principales planteamientos se encuentran incluidos en el Convenio de Zavaleta, el cual si se describe más adelante en este trabajo tal y como fue redactado.

Para efectos de la presente investigación, y por la circunstancia histórica en que se dictó el llamado Convenio de Zavaleta, se describe tal y como fue dictado:

- 1°. El ejército protesta, en prueba de buena fe, sostener en toda su integridad y pureza el sistema republicano representativo popular federal, consignado en la acta constitutiva, Constitución Federal y particulares de los Estados.
- 2°. Quedan cubiertos para siempre con el manto soberano de la patria, todos los actos de elección popular dirigidos á nombrar representantes para el Congreso general y las legislaturas de los Estados, ocurridos en la federación mexicana desde el 1° de setiembre de 1828 hasta el día de la publicación de este plan; y en consecuencia no tratará más de su legitimidad ó ilegitimidad.
- 3°. Los gobernadores de los Estados y jefes políticos de los territorios que funcionan en este día, quedan autorizados para adoptar cuantas providencias crean conducentes, á fin de que los pueblos de sus respectivas demarcaciones, en uso de su soberanía y para nacionalizar indudablemente al gobierno, procedan á todos los actos electorales necesarios á verificar en su totalidad una elección de representantes en sus legislaturas, diputaciones de territorio y Congreso General; arreglándose, en cuanto sea posible, á lo que prescribe la Constitución Federal, constituciones particulares y leyes de los Estados que están en vigor hasta la fecha de este plan, entendiéndose que por sólo esta vez elegirán en su totalidad el número de representantes por deberse hacer una renovación general, para que la nación vuelva incuestionablemente al régimen federal, siguiéndose en adelante lo dispuesto para casos ordinarios.
- 4°. Todas las legislaturas deberán estar instaladas y en sesiones abiertas para el 15 de febrero de 1833, ó antes, si se pudiere, y todas y cada una de ellas procederán el día 1° de marzo siguiente á elegir por esta vez dos senadores y dos personas para presidente y vicepresidente, mandando las actas de la elección de estas dos personas á la Secretaría de Relaciones, y dando sus credenciales á los senadores nombrados, para que estos y los diputados estén en la capital de la federación el día 20 de marzo.
- 5°. El 25 del mismo mes se instalarán las Cámaras de la Unión; el 26 se reunirán ambas para abrir los pliegos de las actas de la elección de presidente y vicepresidente, y se procederá en lo demás con arreglo á la Constitución Federal, de modo que la elección quede calificada y publicada el día 30 de marzo á lo más tarde.
- 6°. El ciudadano Manuel Gómez Pedraza será reconocido Presidente legítimo de la República hasta el 1° de abril, en cuyo día deben terminar las funciones del supremo magistrado de la nación, conforme á la ley fundamental.
- 7°. Como podrá suceder que á la fecha de éste plan haya algunos Estados en donde se encuentren dos gobernadores á la vez, las atribuciones que el artículo 3° concede á esos funcionarios deberán ejercerse por el magistrado reconocido por la mayoría de los pueblos del Estado que preside.
- 8°. Se harán por órgano legal á la futura representación nacional, luego que abra sus sesiones, las iniciativas siguientes: 1ª. Que el Congreso General sancione con su respetable autoridad este plan, aprobando la necesidad y conveniencia de las medidas extraordinarias que se han adoptado para salvar á la nación de la crisis peligrosa en que se encuentra, para legitimar las autoridades de elección popular y para regularizar constitucionalmente al gobierno general en el cuatrienio venidero. 2ª. Una amnistía ú olvido de todo cuanto ha ocurrido desde 1° de setiembre de 1828 hasta el presente día: por esa amnistía todos los que han adoptado este plan ó lo adoptaren dentro del plazo que señalará uno de los artículos siguientes, quedarán en sus derechos legales que hoy obtengan; y por ningún caso ni acontecimiento de esos años podrán ser perjudicados en los que obtenían antes de ser publicado este plan y mientras se concede esta amnistía, aquellos á quien se refiere este artículo conservarán la posesión en que se hallan en el día sin la menor innovación. 3ª. Las que el gobierno juzgue convenientes, á fin de que el

ejército sea desplazado en ley orgánica decretada, y sus necesidades prevenidas, y cuanto sea conducente á que la fuerza armada concurra á asegurar la independencia, á afianzar la libertad y á hacer observar religiosamente el régimen establecido. 4ª. La renovación de los decretos de 12 de octubre de este año sobre facultades extraordinarias; el de 27 de setiembre de 1823 sobre conspiradores sometidos á la jurisdicción militar y el de 14 de abril de 1824 acerca de oficiales desertores.

- 9º. Se sujetan á la aprobación de la autoridad competente los empleos y grados dados por los Exmos. Sres. generales en jefe de ambas fuerzas beligerantes.
- 10º. Entretanto se entrega la amnistía de que habla la parte segunda del art. 8º., nadie será molestado por los servicios prestados y opiniones manifestadas durante la revolución.
- 11º. Todos los individuos del ejército y empleados de la federación adoptarán el presente plan de paz; cualquiera contravención se tendrá por atentatoria al bien común de la nación, y los oficiales generales y particulares, con sueldo del erario público, que á los cuatro días de aproximadas á la distancia de seis leguas del punto de su residencia, las fuerzas que lo sostienen no se reunieren á ellas, quedarán privados de sus empleos.
- 12º. Los retirados, jubilados y pensionistas que no debe considerárseles en actitud de poderlo efectuar por haber cerrado su carrera, serán dignos de igual pena si después de pasados los cuatro días continúan prestando servicios de cualquiera clase al gobierno existente en México.
- 13º. S.E. el presidente y los Exmos. Sres. generales en jefe de ambas fuerzas, circularán el presente plan á todas las autoridades así civiles como militares para su exacto cumplimiento."¹⁰⁷

La inclusión del Convenio de Zavaleta, tal y como fue dictado en aquellas circunstancias, se ha determinado presentarlo por su repercusión histórica que tuvo para la formación futura del gobierno, que primeramente encabezó Gómez Pedraza, haciendo eco oportunista y casi desgastado para acceder al poder que dos años antes le había sido quitado por el mismo que ahora dictaba aquel plan, y que no sería avalado por las Cámaras salientes, ni por los representantes del clero regular y mucho menos por los militares aristócratas que aún permanecían entre las filas del ejército.

Sin embargo la repercusión política que tuvo en esos momentos de transición aquel documento fueron determinantes para poner de manifiesto nuevamente los intereses clasistas de los promotores de las ideas liberales y conservadoras, que parecían ocultas y poco determinantes para la conformación de un Estado Nacional con tintes ideológicos determinados por sus diversos actores.

No hay que olvidar tampoco que las condiciones políticas, económicas y sociales por las que atravesaba México en ese entonces, cada vez se volvían más inestables, comparándolas con la que prevalecían al inicio del gobierno de Bustamante, lo que ocasionó en buena medida la conformación de un gobierno de carácter central por parte de los grupos que mantenían cierta hegemonía y poder, pese a las dificultades imperantes.

El Congreso General, por conducto de la Cámara de Diputados, no era ajeno a los problemas del país y emitió un Manifiesto a la Nación en el que describió la situación existente en ese entonces, sólo que las dificultades las consideraba como resultado de la "justa cólera del cielo" en contra de una sociedad desmoronada por la inestabilidad política, social y económica en la que se encontraba.

¹⁰⁷ 23 de diciembre de 1832. *Convenio de Zavaleta*. En Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. pp. 303-304.

"Los Estados de la Federación se hallan unos en fermento, otros invadidos, algunos en neutralidad insostenible, y todos amagados. De las autoridades constitucionales de ellos, unas están depuestas con violencia, otras contagiadas, y todas sin verdadera libertad. El gobierno supremo carece absolutamente de recursos aun para lo más indispensable, y ya no puede llamar suya la tropa que debía sostenerlo. El Poder Legislativo del Congreso de la Unión está casi reducido al Distrito, y espirando su período constitucional. La instalación de los poderes supremos para el año entrante es muy dificultosa, por no haberse hecho las elecciones en el tiempo debido, ni ser ya posible hacerlas libremente. Los lazos sociales están laxados todos, los giros arruinados, el crédito perdido, y la miseria oprime despiadadamente multitud de familias. La desconsoladora inquietud quiere y no puede rasgar el velo futuro, y la incertidumbre atormenta los ánimos. Todo, en fin, nos indica que pesa sobre nosotros la justa cólera del cielo, y que la sociedad sufre uno de aquellos sacudimientos peligrosos con que se destruyen ó regeneran las naciones."¹⁰⁸

Esa "justa cólera del cielo" que señalaban los congresistas de aquel entonces sería motivo para justificar la intervención de la iglesia en los asuntos políticos futuros, con más ánimo y capacidad movilizadora hacia la población, que el desarrollado desde la consumación de la independencia. Si "el cielo" era el causante del destino presente del país, también podría ser el causante de un cambio justificado, que la iglesia se encargaría de administrar a su conveniencia, aprovechando la religiosidad fanática y desmedida de muchos de los primeros gobernantes de México y el control que tenían sobre la mayoría del pueblo.

La experiencia mostrada por los primeros gobiernos independientes había puesto de manifiesto la incapacidad para gobernar del grupo que detentaba las ideas liberales, sobre todo porque la hegemonía del poder económico y político estaba en manos de las antiguas oligarquías, representadas por la Iglesia, los grandes empresarios criollos y españoles y buena parte de los militares herederos de la disciplina monárquica impuesta por España, que se negaban a un cambio demasiado liberal que perjudicara su status social, económico y militar, y vislumbraban la necesidad de implantar un Estado fuerte con capacidad centralizadora y absoluta sobre los asuntos públicos para asegurar su permanencia, pero sin perjudicar cada uno de sus intereses de grupo.

3.4. Fin de la Primera República Federal y génesis del triunfo de la tendencia conservadora.

La hegemonía política y económica que detentaban los grupos oligárquicos prevalecientes en ese entonces se veía amenazada nuevamente por el triunfo de Gómez Pedraza y el apoyo recibido por Santa Anna y Bustamante, los cuales habían puesto sus armas al servicio del legítimo Presidente de la República confrontando nuevamente en el escenario político a las facciones moderada y popular del grupo yorkino.

Los acontecimientos políticos y militares de 1832 culminaron con la firma del Convenio de Zavaleta y paradójicamente también marcaron una apertura política en el panorama que

¹⁰⁸ Manifiesto de la Cámara de Diputados del año 1832. En Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 305.

se vislumbraba en lo futuro por los hombres de gobierno, los cuales planteaban sus expectativas a corto plazo hasta la culminación del período presidencial de Pedraza, cumpliendo con ello un ciclo en el devenir histórico de la nación.

Las consecuencias políticas que tuvo el Convenio de Zavaleta para los grupos hegemónicos que detentaban el poder se vislumbraban inciertas, ya que su proclamación se había realizado por circunstancias muy parecidas a las que motivaron a Bustamante para enfrentarse años antes a Guerrero, impulsado aquel por sus particulares intenciones masonas y apoyado por los intereses clasistas de los grupos criollos económicamente poderosos que pretendían el poder bajo el esquema liberal.

Tres días antes de la firma del Convenio de Zavaleta, el 20 de diciembre Melchor Múzquiz presentó a la Cámara de Diputados su renuncia como Presidente Interino, indicando que lo hacía por la falta de recursos con los que contaba para sostener al gobierno que le había encomendado tal puesto. Para el 26 de diciembre, Manuel Gómez Pedraza, ignorando la representación jurídica del Congreso General, prestó juramento como Presidente de la República ante el Consejo de Gobierno de Puebla, levantándose el acta correspondiente el 27 por parte de la guarnición de aquel lugar al mando de José Joaquín Herrera.

Después de la renuncia de Múzquiz, éste se retiró de las actividades de gobierno, dejando un vacío de poder en la capital y libre el camino para los proclamados vencedores en Puebla. Su lugar quedó ocupado por el entonces gobernador del Distrito e intendente honorario del ejército, Ignacio Martínez, quien se vió obligado por las circunstancias a dar su apoyo a las fuerzas de Bustamante y Santa Anna y seguir el camino marcado por los propios acontecimientos, que significaron aguardar la espera de Gómez Pedraza y los generales que lo apoyaban para efectuar la proclamación del primero como Presidente legítimo.

La entrada de Bustamante y Santa Anna en la capital se verificó el día 2 de enero de 1833 y un día después llegó Pedraza para solemnizar el acto en la Catedral. Una vez concluido el acto que solemnizó el regreso de Pedraza como Presidente, pese a que no contaba con el apoyo legítimo del Congreso ni del Consejo de Gobierno, la primer tarea que realizó fue la de establecer orden en su gobierno, el cual no sufrió modificaciones hasta la conclusión de su mandato como Presidente. Bustamante, por su parte, había merecido descrédito por parte de la "gente decente" del partido que lo llevó al poder años antes y su apoyo se veía mermado también por oposición de jefes militares en algunos de los Estados de la República.

Santa Anna, no obstante, se mantuvo aparentemente aislado de los asuntos de gobierno y se erigió como el jefe militar predominante, por haber conseguido el retorno de la legalidad a la nación y la tranquilidad en todos los Estados. Y así lo dejó establecido el día 19 de enero de ese año en un manifiesto que expidió a la nación, comunicando su retiro a su hacienda de Manga de Clavo, dejando clara su posición para regresar cuando así se le solicitara para defender la Constitución Federal.

"Si alguna mano profana volviese otra vez á turbar siquiera el augusto templo en que dejamos colocada el arca santa de nuestra Constitución federal, no os olvidéis de mí, volveré a vuestro

llamamiento y haremos ver al mundo que ya no puede haber tiranos ni opresores del pueblo en la República Mexicana"¹⁰⁹

Una vez retirado Santa Anna a su hacienda, Gómez Pedraza se hizo cargo del Poder Ejecutivo durante los siguientes dos meses, sin que se realizara en su gobierno cambios de importancia. Sin embargo, hay que mencionar que cuando retornó al poder encontró a un país diferente del que había dejado meses antes; el erario se encontraba agotado casi en su totalidad, la deuda externa era enorme y debido a la falta de recursos se suspendieron los pagos a empleados públicos, viudas de militares, pensionados y huérfanos, ocasionando con ello miseria más acentuada en la población económicamente más desprotegida y restricción de la actividad productiva de los grandes propietarios, debido a la falta de dinero y al escaso consumo realizado por los que todavía podían efectuar compras de los artículos más indispensables.

Esta situación originó que el gobierno de Pedraza dictara algunas medidas proteccionistas para el comercio mexicano, que trajeron como consecuencia el inicio de una reactivación comercial interna, con lo cual el erario pudo obtener ingresos suficientes para cubrir sus principales obligaciones, iniciándose también un pequeño ahorro en las finanzas públicas que derivó en el inicio de la recuperación del crédito nacional y en la confianza en el gobierno por parte de la población en general.

El poco tiempo que Pedraza estuvo en el Poder lo empleó convenientemente para reorganizar algunos de los más importantes problemas que aquejaban a México. Si bien no pudo resolverlos totalmente por el escaso tiempo con que contaba, dejó manifiesto, en la práctica una convicción determinante por servir a su país, alejado en la medida de lo posible de los conflictos interpartidistas o faccionarios de algunos grupos inconformes, que velaban más por sus particulares intereses que por el bien generalizado.

La fecha para la conclusión del período presidencial de Pedraza fue establecida Constitucionalmente para el día 29 de marzo de 1833, fecha en la cual también se darían por concluidas las sesiones ordinarias del Congreso General.

En la clausura de sesiones del Congreso General el propio Pedraza señalaba el camino a seguir por los legisladores para elegir a su sucesor, quien debía ser, según el Presidente saliente, un general ilustre de atrevimiento extraordinario y utilidad reconocida.

"Hoy cuenta la nación con un Congreso elegido por el pueblo, formado de hombres conocidos después de diez años, amaestrados por la revolución y enseñados por la desgracia. Hoy está nombrado para ocupar el Poder Ejecutivo un general ilustre... que ha rematado empresas de un atrevimiento extraordinario, de una utilidad reconocida, concebidas en virtud de ideas propias y dirigidas con audacia y perseverancia. El que ha hecho esas cosas es sin duda un genio y podrá fácilmente terminar los males de que convalece la nación."¹¹⁰

Difícil resulta imaginar que tanto Pedraza como Santa Anna, a quien evidentemente se refería en aquel discurso, no estuvieran de común acuerdo en su postulación inducida para ocupar el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que el General veracruzano se encontraba recluido en su hacienda y que había sido el artífice del regreso del que ahora lo postulaba para Presidente.

¹⁰⁹ Yañez, Agustín. *Santa Anna: Espectro de una Sociedad*. 3ª Edición. México, F.C.E. 1993. p. 124.

¹¹⁰ Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 315.

El 30 de marzo de aquel año se reunió el Congreso y los diputados procedieron a abrir los testimonios de las actas de elección presidencial realizadas por las legislaturas de los Estados. La Comisión revisora para la contabilización de los votos emitió su dictamen, el cual se presentó de la siguiente manera:

- 1ª. Es Presidente de la República, en el cuatrienio que empieza en el presente año de 1833, el general de división ciudadano Antonio López de Santa Anna.
- 2ª. Es Vicepresidente para el mismo período de tiempo, el ciudadano Valentín Gómez Farías.¹¹¹

El grupo liberal popular dio muestras de satisfacción al enterarse del resultado de las elecciones, mientras que el grupo opuesto de la "gente decente" veía amenazados sus intereses y su poder por considerar a Santa Anna como el continuador de las reformas pretendidas por Pedraza y los integrantes del Congreso General, que en su mayoría eran miembros del partido yorkino liberal popular.

El grupo opositor al gobierno era el integrado por los grandes propietarios españoles que controlaban el comercio y poseían grandes extensiones territoriales, así como por los funcionarios de alto rango que gozaban de altos sueldos y el alto clero que contaba con la recaudación de los diezmos, las claverías, la riqueza de las iglesias y lo que contaba aun más que eso, las llaves para la entrada al reino de los cielos.

Estos grupos estaban ligados entre sí por la posesión de riquezas y sus intereses para perpetuar su permanencia en las decisiones políticas y económicas de la nación, y con el triunfo del grupo liberal popular veían amenazada su relativa estabilidad y hegemonía.

Fueron esas circunstancias las causas principales que desataron los conflictos que siguieron al nombramiento de Santa Anna y Gómez Farías como Presidente y Vicepresidente de la República respectivamente, y fue el clero uno de los principales protagonistas que se enfrentaron a las reformas promovidas por el nuevo gobierno, el cual pretendía establecer una más justa distribución de riquezas, obligado también por la necesidad de recursos que requería el país en su conjunto y a las demandas de las clases medias emergentes, criollos y pequeños propietarios que venían impulsando, desorganizadamente si se quiere, reformas económicas y sociales desarrolladas por un gobierno que conformara y conjuntara el bienestar de todos los actores participantes.

En los primeros días de abril de ese año Santa Anna había manifestado a la nación su retiro a su hacienda de Manga de Clavo en Veracruz por razones de enfermedad, dejando al Vicepresidente como el encargado del mando de la Nación. Las reformas del grupo liberal iniciaron y sus acciones no sólo se centraron en modificar la relación entre poseedores y desposeídos de riqueza, sino que trascendieron al ámbito político y militar, lo que permitió desarrollar a Gómez Farías una serie de modificaciones en los esquemas tradicionales de acumulación de propiedad, afectando obviamente a los que más tenían, y basando su proceder en una ideología liberal generalizada entre los miembros del Poder Legislativo, que obviamente estaban liderados por el entonces representante del Poder Ejecutivo.

Gómez Farías no era bien visto por los grandes propietarios, el clero y algunos militares de alto rango, sin embargo contaba con el apoyo del grupo liberal que predominaba en la mayoría de los Congresos locales y el propio Congreso General. De esos grupos el Alto Clero fue el que tuvo mayor participación antigubernista, sobre todo por las reformas que

¹¹¹ Idem.

el Vicepresidente planeaba realizar y que fueron difundidas profusamente por sus representantes entre los fieles católicos, ya que una buena parte de ellas se enfocaba a quitar algunos privilegios de carácter económico que gozaba ese grupo, los cuales no estaban dispuestos a ceder.

La inquietud entre la población y principalmente la que emanaba de los grupos afectados llegó a conocimiento de Santa Anna a través de sus informantes, que tenía como incondicionales en las altas cúpulas del poder, originando que el General veracruzano tomara las medidas políticas necesarias para ser reclamado nuevamente por la población y poder ocupar el mando del Poder Ejecutivo. Para tal empresa contó con el apoyo de Ignacio Martínez, Gobernador del Distrito Federal en ese entonces, a quien instruyó para planear su regreso, de tal manera que no se viera ante la opinión pública y los altos círculos del Poder como un acto prepotente de su parte. Una vez determinada la forma planeada, el Gobernador del Distrito Federal hizo girar invitación expresa a Santa Anna, la cual dió a conocer convenientemente a la opinión pública, solicitándole su retorno a la capital para que tomara las riendas del Poder Ejecutivo y calmara los ánimos entre la población. Santa Anna entonces aceptó la invitación públicamente, acudiendo al llamado "popular" y llegó a la capital el día 15 de mayo recibiendo el mando de la Nación nuevamente por parte del Vicepresidente, sin que su regreso violentara los ánimos de ninguna de las facciones en pugna.

Es de destacar el discurso que pronunció Santa Anna un día después de su llegada ante los representantes de la Nación, ya que en él manifestó, entre otros aspectos, el carácter "providencial" del triunfo federal y su compromiso con la religión:

"Elegido por los Estados Unidos Mexicanos depositario del Supremo Poder Ejecutivo, he jurado ante Dios y el pueblo exacto y leal desempeño de mis obligaciones. Este voto sincero de mi corazón no será cumplido sin los auxilios de la benévola Providencia que gobierna la suerte de las sociedades. Ella nos ha asistido en la lucha que precedió á la conquista de la independencia; nos favoreció en el recobro de la libertad perdida, y hoy nos concede que mi administración comience bajo los auspicios halagüeños de la paz, reinando la concordia entre una mayoría inmensa de ciudadanos. Imploro sumiso la continuación de sus favores sobre esta nación que me distingue con su mayor confianza, y que me sea permitido cooperar cuanto deseo á su prosperidad y engrandecimiento. [...] Mi administración será dulce, tanto como es mi carácter suave y tolerante... La religión dada por su Autor para bien de los hombres, el mejor legado de nuestros padres, freno de las pasiones antisociales, apoyo y sostén de la libertad del hombre, de los derechos del ciudadano y de la independencia de las naciones, será respetada por deber y por convencimiento... Representantes de la soberanía de la nación: mi fe política es sencilla y rectas mis intenciones; amparadme con vuestras luces y el favor del pueblo, de que sois la porción escogida, en el empeño de promover, á costa de la misma vida, su libertad y su ventura."¹¹²

Las reformas promovidas por el grupo liberal no se hicieron esperar y el Congreso dictó una serie de medidas tendientes a restar poder a la aristocracia añeja y al clero, asentando el primer golpe el día 7 de mayo por medio de un decreto que establecía la exención del pago de diezmos a los colonos que habitaban y empezaban a colonizar las Californias, territorio que habían convertido en propio algunos misioneros católicos obligando a sus habitantes a pagar el respectivo impuesto diezmal.

¹¹² Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. pp. 322-323.

Otra de las reformas efectuadas que restaron poder al clero fue enfocada hacia la educación pública, restando la intervención del clero en los asuntos educativos y en la instrucción universitaria. Asimismo, el Congreso determinó la disminución en un cincuenta por ciento del pago por concepto de sueldos que disfrutaban los empleados de nacionalidad española, derivado de la poca confianza y aceptación entre ellos del sistema republicano federal y popular que estaba empezando a desarrollarse en México.

Sin embargo, muchas de las reformas que se proponía llevar a cabo el Congreso en beneficio de la administración del Estado y en oposición a los postulados de los partidarios antiliberales fueron detenidas, debido a que el 21 de mayo fueron clausuradas las sesiones ordinarias del Congreso, cuyo término estaba fijado Constitucionalmente y los legisladores respetuosos de tal señalamiento hicieron cumplir. A pesar de ello, la discusión de algunas reformas requerían de la prontitud en su discusión por lo que el día 27 de mayo se dictó un Bando en el cual se estableció la incautación, por parte del gobierno, de las propiedades que los españoles tenían en el Distrito Federal, como una forma de disminuir el predominio que aun detentaban los ibéricos en nuestro país.¹¹³

Las protestas a estas reformas no se hicieron esperar y algunos de los partidarios antiliberales encabezados por representantes del Consejo de Gobierno, temerosos de ver llevadas a cabo las ideas reformistas cuando el Congreso reanudara sus sesiones el día 1º de junio, iniciaron una conspiración en contra del gobierno para lo cual contaron con el apoyo del capitán Ignacio Escalada para iniciar nuevamente las revueltas civiles. Dicho capitán fungía como jefe de la guarnición en Morelia y consintió en encabezar el levantamiento, cuyo primer objetivo fue realizado el 26 de mayo al apoderarse de los puestos de guardia de aquella región. Posteriormente atacó la casa del Gobernador, tomándolo preso y manteniéndolo incomunicado.

Escalada entonces publicó su plan, el cual consistía en los siguientes postulados:

- 1º. Esta guarnición protesta sostener á todo trance la Santa Religión de Jesucristo y los fueros y privilegios del clero y del ejército, amenazados por las autoridades intrusas.
- 2º. Proclama en consecuencia protector de esta causa y Supremo Jefe de la Nación al ilustre vencedor de los españoles, general don Antonio López de Santa Anna.
- 3º. Son nulos todos los actos de los gobernadores intrusos Amézcuea y Salgado, así como las últimas elecciones hechas en el Estado.

¹¹³ Necesario es señalar en este punto la actitud mostrada por los legisladores liberales, cuyo deseo por establecer orden por medio de la legalidad y erradicar los privilegios centenarios de los colonizadores y los conservaduristas partidarios de ellos, se mostró como nunca antes se había desarrollado en nuestro país, apresurando la oportunidad política que el momento les brindaba para dar legalidad a lo que ellos mismos estaban creando y, de esa manera, prever para el futuro las necesidades fundamentales necesarias para dar fortalecimiento a un Estado Nacional que aglutinara los intereses de la mayoría, evitando en la medida de lo posible el resurgimiento de intereses minoritarios y privilegiados como los que el país había padecido desde el inicio de su colonización. Ese entusiasmo mostrado por aquel Congreso liberal para normar legalmente las aspiraciones de una verdadera voluntad generalizada, mediante el respeto y seguimiento a una idea política determinada y normar la conducta de los hombres en sociedad, pocas veces se ha manifestado tan fuertemente y con tanto convencimiento en la historia moderna de México que en ese entonces, y ese fue precisamente el "espíritu político" que prevaleció en ese primer Congreso liberal.

- 4°. Este quedará regido por un jefe político nombrado por una junta de los vecinos honrados de esta capital, y que durará hasta que la mayoría de la nación designe las bases de la Regeneración política de la República.
- 5°. A nadie se molestará por las opiniones políticas que haya tenido, y en consecuencia serán escrupulosamente respetadas la seguridad individual y las propiedades."¹¹⁴

Santa Anna recibió los postulados del Plan de Escalada y calmó los ánimos entre la población, desmintiendo los temores infundados del capitán. Mientras tanto, el Congreso reanudó sesiones el 1° de junio y determinó nombrar a Santa Anna para dirigir personalmente al ejército y combatir a Escalada, si así lo consideraba conveniente a la tranquilidad pública.

Paralelamente a ese levantamiento, en Tlalpan el General Gabriel Durán notificaba a Santa Anna su levantamiento en armas contra el triunfo del partido popular, proponiéndole al mismo Presidente que encabezara el movimiento para contribuir así a sus proyectos salvadores. Según Durán, el partido popular estaba apoderado de las Asambleas Legislativas, las cuales dictaban leyes de forma parcial y sin examen previo que perjudicaban las raíces profundas con arraigo nacional desde siglos atrás.

Evidentemente esas preocupaciones se referían a la intocable Iglesia, a sus representantes y a sus postulados providenciales, que Escalada había manifestado en su Plan. Al atribuir la responsabilidad absoluta a las Asambleas Legislativas, Durán descargaba responsabilidades a Santa Anna, comprometiendo directamente a Gómez Farías y señalándolo como el instigador de las reformas que pretendía realizar con el apoyo del Congreso.

Obligado por las circunstancias de tensión en aquel momento, Santa Anna respondió en contra de Durán y Escalada, haciendo uso de su investidura como Presidente de la República y como responsable de sus propios señalamientos con respecto a la protección de la Constitución. La respuesta de Santa Anna fue la siguiente:

"Deténgase V., señor Durán, á la vista de los inmensos males que va á causar á la patria, y tiemble por la consideración de la responsabilidad que puede pesar sobre su persona, si no se aparta de los consejos de hombres malos, que sin el valor del soldado, tienen toda la astucia necesaria para extraviarlo y perderlo".

Y en su proclama a las tropas señaló:

"...yo os juro que repruebo todo conato que se dirija á destruir á la Constitución y que moriría primero que aceptar otro poder que el designado por ella."¹¹⁵

Las proclamas de Escalada y Durán para investir a Santa Anna como el jefe del pronunciamiento contra el partido popular, hicieron dudar al Congreso de la fidelidad del propio Presidente y de una posible participación de éste en dichas proclamas, aparentemente fuera del conocimiento del propio jefe del Ejecutivo.

El Presidente entonces decidió tomar el mando de sus tropas y salió a combatir a Durán. Mientras tanto, Gómez Farías era investido nuevamente por el Congreso como el jefe del Ejecutivo, desatándose en la opinión popular, por este hecho, críticas a su persona y a su actitud para mantenerse en el mando absoluto, así como hacia el partido dominante.

¹¹⁴ Plan de Escalada publicado en Morelia, Michoacán el día 26 de mayo de 1833. En Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 324.

¹¹⁵ Idem.

Sin embargo, Gómez Farías inició su programa de reformas en 1833 alentado principalmente por uno de los pensadores políticos mexicanos más destacados en esa época y que enarbolaba la ideología liberal, el Doctor José María Luis Mora, quien fungía como consejero personal del Vicepresidente y cuyo programa administrativo consistió en los siguientes puntos:

- 1°. Libertad absoluta de opiniones, y supresión de las leyes opresivas de la prensa.
- 2°. Abolición de los privilegios del Clero y la Milicia.
- 3°. Supresión de las instituciones monásticas, y de todas las leyes que atribuyen al Clero el conocimiento de los negocios civiles, como el contrato de matrimonio, etc.
- 4°. Reconocimiento, clasificación y consolidación de la deuda pública, designación de fondos para pagar desde luego su renta, y de hipotecas para amortizarla más adelante.
- 5°. Medidas para hacer cesar y reparar la bancarrota de la propiedad territorial, para aumentar el número de propietarios territoriales, fomentar la circulación de este ramo de la riqueza pública, y facilitar medios de subsistir y adelantar a las clases indigentes, sin ofender ni tocar en nada al derecho de los particulares.
- 6°. Mejora del estado moral de las clases populares, por la destrucción del monopolio del clero en la educación pública, por la difusión de los medios de aprender, y la inculcación de los deberes sociales, por la formación de museos, museos de artes y bibliotecas públicas, y por la creación de establecimientos de enseñanza para la literatura clásica, de las ciencias y la moral.
- 7°. Abolición de la pena capital para todos los delitos políticos, y aquellos que no tuviesen el carácter de un asesinato de hecho pensado.
- 8°. Garantía de la integridad del territorio por la creación de colonias que tuviesen por base el idioma, usos y costumbres mexicanas."¹¹⁶

Los planteamientos estaban descritos y el clero, por su parte, intervino para aumentar el descrédito popular en contra de Gómez Farías, jugando su doble papel de participante y excluyente en los asuntos políticos, ya que obligó al Vicepresidente a dirigir una circular a los prelados diocesanos y regulares para recordarles las leyes que prohibían tocar en los púlpitos cuestiones políticas.

La respuesta en contra del representante del Poder Ejecutivo no tardó en manifestarse de manera violenta y el día 7 de junio se sublevó el 10º batallón que se encontraba en Palacio Nacional, adhiriéndose al Plan de Durán. La guardia del Vicepresidente combatió a los rebeldes y los derrotó en el propio lugar. El Congreso entonces determinó facultar al gobierno para dictar cuantas medidas estimase conducentes para restablecer el orden, así como para desterrar y confinar por un mínimo de cuatro años a todos los españoles extranjeros no naturalizados residentes en cualquier punto de la República, ya que los principales instigadores de la revuelta habían sido detectados como ibéricos contrarios al régimen federal pretendido por los liberales.

"La pequeña burguesía que odiaba a los españoles, los jóvenes abogados y hombres de ciencia, en su mayor parte, los políticos que codiciaban, los nuevos que ambicionaban, y a la cabeza de esta falange intelectual, apasionada de la igualdad, que se reclutaba principalmente en las capitales de los Estados, un grupo de patriotas pensadores que se anticipaban quizás a su tiempo, y de seguro al medio social que lo rodeaba, eran los elementos que constituían la fracción de la oligarquía que se llamaba reformista."¹¹⁷

¹¹⁶ Cué, Cánovas Agustín. *Historia Social y Económica de México (1521-1854)*. 3ª. Edición; Trigésima Primera Reimpresión. México, Trillas. 1995. p. 325.

¹¹⁷ Palabras escritas por Justo Sierra, citadas en: Cué, Cánovas Agustín. Op. Cit. p. 322.

Los conflictos se agudizaron cuando el día 7 de junio se supo en la capital del pronunciamiento de las tropas comandadas por el General Mariano Arista, quien supuestamente había tomado prisionero a Antonio López de Santa Anna cuando éste se disponía a atacarlo. Gómez Farías, al conocer el suceso, lanzó una proclama a la nación en la que juró devolver "sangre con sangre" y escarmiento a los sublevados que habían cometido agravio a la nación.

El día 13 de junio, Arista y Durán negaban haber tenido preso a Santa Anna y lanzaron una proclama señalando lo siguiente:

"...los pérfidos de México, los enemigos de la religión y del ejército, han divulgado de oficio la especie de que tenemos preso y con centinela de vista al ídolo de nuestro corazón, al ilustre caudillo de la independencia, al General dictador don Antonio López de Santa Anna...
Tiemblen los traidores que no tienen otras razones que el sarcasmo y el embuste."¹¹⁸

Pocos días después, misteriosamente Santa Anna reaparecía en la capital, supuestamente después de haberse fugado de la prisión en que lo habían mantenido tan vigilado, evadiendo a la guardia estricta que se había designado para cuidarlo.

Sea lo que fuere, si existió o no la prisión del Presidente o si fue una jugarreta más de Santa Anna para perpetrarse en el poder, el hecho es que en la opinión popular se difundió la idea de que los sublevados no eran aptos para realizar un cambio de gobierno que pudiera favorecer a la nación en su camino para conformarse como federalista y republicana.

El día 18 de ese mes Santa Anna volvió a encargarse nuevamente de las riendas de la Nación, haciendo circular un manifiesto a sus conciudadanos en el que protestaba su adhesión al sistema federal y su odio a la tiranía.

Los sublevados no se rindieron y encontraron a otros seguidores de su causa en diversos lugares de la República. Las críticas y repudio hacia el gobierno se generalizaron y el Congreso determinó expulsar a aquellas personas desafectas con el sistema y que representaran una amenaza a la paz pública, ya que atacaban a las instituciones y a los funcionarios públicos por medio de folletos, papeles y periódicos, tanto locales como en el interior de los Estados. Dichos escritos eran promovidos por las facciones partidistas de los opositores, por lo cual el Congreso General dictó una Ley el día 24 de junio, que disponía el destierro y expulsión de la República Mexicana de algunos individuos, sin que se especificara en ella cual era la razón de dicho destierro.

Mientras esto acontecía, en el interior seguían los disturbios, principalmente en Guanajuato y Puebla donde se encontraban Arista y Durán provocando levantamientos armados entre la población. Santa Anna salió a combatirlos durante todo el mes de julio y parte del mes de agosto, meses que fueron violentos para el país no sólo por los combates armados en varias regiones, sino porque se expandió en todo el territorio una epidemia de cólera casi incontrolable, que produjo varios miles de muertes y decesos entre la población, afectando también a las tropas de las escuadras en pugna.

En Oaxaca se levantó en armas Valentín Canalizo apoyando a Durán y a los conservadores, cuyos disturbios fueron frenados por Isidro Reyes y otros militares defensores de la causa liberal. Sin embargo, aunado a los pronunciamientos civiles y militares, la causa conservadora fue creciendo ya que algunos representantes de la Iglesia

¹¹⁸ Ver la obra de Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 325.

Católica encabezaban revueltas y disturbios en contra de los liberales, promoviendo la defensa de la religión y aprovechando el fanatismo de los indios que seguían sus palabras.

De igual forma, en Tehuacán fue descubierta una conspiración dirigida por el prior del convento de carmelitas de aquella ciudad Fray José de Santa Anna y los legos Fray Francisco del Niño Jesús y Fray Juan de los Dolores, quienes tenían escondidos doscientos fusiles en su recinto conventual, dispuestos para entregárselos a los fieles que accedieran combatir contra las reformas liberales pretendidas por el gobierno. Esta conspiración fue motivo para que el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos enviara varios escritos al representante de los carmelitas en México, con objeto de frenar la participación de sus agremiados en la oposición política al régimen, conminándolos a restringir su actividad a los ministerios propios de su investidura.

Los carmelitas fueron así frenados y advertidos por el gobierno y la Iglesia en su conjunto se sintió aludida y atacada, ya que no sólo se iniciaba una lucha en contra de sus privilegios económicos, sino también en el terreno de su poder de influencia entre la población civil, tanto entre las clases de escasos recursos como entre la aristocracia añeja y las clases medias en ascenso, cuya educación era impartida por el monopolio eclesiástico prácticamente desde el inicio de la colonización en México.

La conspiración de Tehuacán fue la punta de lanza que motivó al gobierno reformador a apresurar sus decisiones para intervenir en los asuntos eclesiásticos y continuar con los objetivos que se había propuesto. Es así que el enfrentamiento se hizo más directo, separándose por parte del gobierno los terrenos exclusivos del orden civil y eclesiástico y lo que correspondía particularmente a cada uno de los campos. De esta manera, el gobierno dictó una ley mandando proveer los curatos y los obispados en la forma en que lo hacían los virreyes en ejercicio de tal patronato, declarando nulificada la provisión de prevendas que se habían realizado canónicamente. Asimismo, el 17 de agosto de aquel año se dictó una ley que ordenaba la secularización de los bienes de las misiones de la Alta y Baja California, y más adelante, el 31 de agosto, se dictó otro ordenamiento que cedía a los Estados la propiedad de las fincas rústicas y urbanas, así como los capitales y bienes de cualquier clase que habían pertenecido a los jesuitas misioneros y que se encontrasen en sus respectivos territorios.

Las medidas emprendidas por el gobierno no sólo obedecían a demandas ideológicas y proceder político acorde con los postulados liberales, sino que se basaban también en una necesidad por acceder a recursos económicos que el país necesitaba y no podía obtener de otra manera sino por medio de las reformas que estaba iniciando. No hay que olvidar que los bienes de la Iglesia en el año de 1833 ascendían a alrededor de doscientos millones de pesos, considerando sus extensas propiedades territoriales, lo perteneciente a cada iglesia, convento, cofradía y demás centros de recogimiento y meditación de su grey, así como de los diversos centros de enseñanza pública y particular que tenía diseminados por las principales capitales de los Estados, además de los privilegios exclusivos con que contaban los obispos en todo el territorio y el pago del diezmo obligatorio por parte de los fieles.

Para los reformistas de 1833 la única forma para dar saneamiento a la hacienda pública y las finanzas del país era mediante la confiscación de los bienes eclesiásticos, arrancándole a la Iglesia el monopolio de los capitales fijos y circulantes que tenía en su poder, para fomentar e impulsar la pequeña propiedad y promover un latifundismo agrario que no

estuviera sujeto al pago diezmal por parte de los pequeños propietarios y que pudiera generar un pequeño despegue hacia la reactivación de la propiedad agraria.

No obstante, los ideales reformistas se toparon con una realidad distinta de lo que ellos pretendían, ya que el planteamiento reformador que se llevó a cabo en unos meses no podía combatir con una tradición ancestral de los más desprotegidos, acostumbrados a no tener propiedad y a centrar toda su actividad productora bajo esquemas impuestos por autoridades eclesiásticas, militares y por el gran comercio desarrollado por los poderosos propietarios que detentaban la hegemonía económica.

En el ámbito de la educación, el clero sufrió también un golpe por parte del gobierno y de los liberales reformistas, ya que estos decidieron destruir el monopolio que el clero mantenía en la impartición de la educación. Tres medidas importantes fueron las que se dictaron en este aspecto y que significaron un enfrentamiento con la Iglesia, en términos de restarle poder en la hegemonía y la formación de conciencias. La primer reforma realizada fue el dictámen de una ley que extinguió el Colegio de Santa María de Todos los Santos el día 14 de octubre, cuyos fondos serían destinados a la instrucción pública¹¹⁹; otra reforma fue la supresión de la Universidad el día 21 de ese mismo mes, cuyo servicio había estado ligado a la instrucción de una minoría privilegiada; por último, esa misma fecha fue creada la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y Territorios de la Federación, cuyo propósito fue crear un sistema de escuelas populares a su cargo y pagadas por la nación, así como la creación de la Biblioteca Nacional, suprimiendo así toda intervención de la Iglesia en la enseñanza.¹²⁰

Es de destacarse, además, que el día 27 de octubre de aquel año fue expedido un Decreto que declaró abolido el pago del diezmo eclesiástico en toda la República Mexicana por parte de los civiles.¹²¹

A pesar de los obstáculos estructurales en la economía y en la tradición, los encargados del gobierno reformador vieron la necesidad de eliminar no sólo los privilegios eclesiásticos, sino también los del ámbito militar, ya que también representaban un retroceso para avanzar hacia una concepción más justa en la distribución de la riqueza y a la conformación de un Estado nacional fuerte y hegemónico en cuanto a su concepción ideológica que aglutinara al pensamiento liberal.

Para eliminar al ejército permanentemente aliado del clero, el 15 de noviembre de 1833 el Congreso General dictó un decreto que otorgó al gobierno facultades para disolver todos los cuerpos del ejército que se habían sublevado contra las instituciones federales y para reducir su número considerablemente, limitando sus funciones exclusivamente a la conservación del orden en el interior del país, así como en los puertos y fronteras para

¹¹⁹ 14 de octubre de 1833. "Ley.- Extinción del Colegio de Santa María de Todos los Santos, y Prevención Acerca de las Fincas y Rentas de su Pertenencia" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. p. 563.

¹²⁰ 21 de octubre de 1833. "Ley.- Se Suprime la Universidad de México y se Establece una Dirección General de Instrucción Pública" y 26 de octubre de 1833. "Decreto.- Organización de la Biblioteca Nacional" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. pp. 564-577.

¹²¹ 27 de octubre de 1833. "Decreto.- "Cesa la Obligación Civil de Pagar Diezmos" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. p. 577.

evitar una invasión exterior. Asimismo, se redujo el número de altos jefes del ejército y se extinguieron las comandancias militares.¹²²

Paralelamente a estas reformas en contra de los privilegios eclesiásticos, en el ámbito monetario se dictó un Decreto expedido por la Secretaría de Hacienda el día 17 de octubre, mediante el cual se permitió la exportación de oro y plata en pasta por ciertos Estados, puertos y fronteras de la República, mediante un pago de derechos del 7%, derivado de las dificultades económicas por las que atravesaba el erario y por el problema que representaba la conducción de esos metales en pasta, producidos en Sonora, Sinaloa, Chihuahua y Oaxaca para su amonedación en las Casas de Moneda de México y Guadalajara principalmente.

El Decreto en cuestión se dictó de la siguiente manera:

- 1°. Por el término de seis meses, contados desde la publicación de este decreto en las capitales de los Estados de Sonora, Sinaloa, Chihuahua y Oaxaca, podrá exportarse el oro y plata pasta; de los tres primeros por el puerto de Mazatlán y Guaymas, y del de el último por el puerto de Veracruz.
- 2°. Se cobrará por único derecho de exportación del oro y plata, el siete por ciento, arreglándose á las prevenciones que estableció la ley de 19 de julio de 1828.
- 3°. Durante el término de esta concesión, se observarán las reglas que prescribió la circular de 13 de Setiembre del citado año de 1828, que se halla inserta en el reglamento dictado para el cumplimiento del arancel general de aduanas marítimas, de 16 de Noviembre de 1827."¹²³

Posteriormente a la publicación de este Decreto fueron reformadas las Comisarías Generales, reduciéndose su número y la cantidad de empleados en cada una de ellas, debido principalmente a una medida del gobierno para reducir los gastos públicos y dar saneamiento a la Hacienda Pública en general.¹²⁴

Los ajustes en la administración de las Comisarías fueron realizados por el gobierno para dar orden a las transacciones comerciales sobre los productos provenientes del exterior, así como para la correcta administración de los derechos e impuestos pagados por la introducción de efectos extranjeros. Destaca en este aspecto una Ley dictada por el Congreso General el día 20 de diciembre de 1833, relativa al pago de derechos en las aduanas, entre cuyos artículos principales, para efectos de la presente investigación, se estableció lo siguiente:

- 1°. Ningún efecto extranjero podrá extraerse de la aduana respectiva, sin haberse pagado ántes el derecho que cause, ó asegurándose su pago con fianza á satisfacción del administrador, ó con un depósito, en los términos que expresa el artículo 4°. de esta ley.
- 3°. Los administradores de las aduanas serán responsables hasta de culpa levisima, y serán castigados por cualquiera defecto que entorpezca ó inutilice el objeto de la fianza, con

¹²² Ver los Decretos relativos al 14 de noviembre de 1833: "Arreglo de los Cuerpos Locales de la Capital de la Unión" y los del 17 de noviembre de 1833: "Disolución de los Cuerpos del Ejército que en su Totalidad o Mayor Parte se Hayan Sublevado Contra las Instituciones Federales" y "Reducción de Batallones y Regimientos". En Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. pp. 597-601.

¹²³ 17 de octubre de 1833. "Decreto.- Se Concede a los Estados que Señala por el Término y los Puertos que Expresa la Exportación de Oro y Plata Pasta, Bajo las Condiciones que Prescribe" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. p. 564.

¹²⁴ 26 de octubre de 1833. "Decreto.- Reforma de las Comisarías Generales". En Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. pp. 566-569.

- deposición de empleo, y con la pena de dos a seis años de presidio, á más de quedar obligados á pagar ejecutivamente el interés de la Hacienda Pública.
- 4°. En caso de que no se paguen los derechos inmediatamente, ni se afiancen á satisfacción del administrador, se retendrá en depósito una cantidad de efectos, cuyo valor sea suficiente en el prudente concepto del mismo administrador, y bajo la responsabilidad y penas señaladas en el artículo 3°, para el pago de los derechos de importación y almacenaje, y costas de venta y remate.
 - 9°. Los derechos de importación se pagarán en tres partes iguales en el término total de ciento cincuenta días, distribuidos del modo siguiente: la primera á los setenta días, contados desde aquel en que comience la descarga del buque, y las otras dos, cada cuarenta.
 - 10°. El pago de los derechos se verificará en la aduana marítima respectiva, ó en la Comisaría General ó Subcomisaría, en cuyo distrito se halle la misma aduana, ó en la Tesorería General de la Federación, según disponga el gobierno."¹²⁵

La intención de esta Ley fue regular y mantener un control más estricto tanto de los artículos que entraban al territorio, como del pago de derechos y control de los recursos económicos hacia el erario, administrados por la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General y de las Comisarías en los diferentes Estados.

Esto tenía el propósito de proteger el comercio interior y brindar la seguridad a los comerciantes nacionales. Hay que recordar que el comercio se encontraba casi paralizado y en condiciones poco favorables de infraestructura, lo que impedía generar ingresos suficientes a sus impulsores para desarrollarlo a escala nacional. Asimismo, las inversiones para desarrollar la industria a través del Banco de Avío se encontraban paralizadas por falta de recursos y aunque se iniciaron proyectos para reactivar sus operaciones mediante la negociación de préstamos, éstos no pudieron concretarse y se paralizó la construcción de fábricas. Aunado a ello, el pago a los técnicos extranjeros también fue suspendido y en la mayoría de los casos ni siquiera iniciaron su trabajo porque las fábricas no existían.

A pesar de los esfuerzos de los reformadores en establecer control en la captación de dinero por concepto de derechos, los pocos recursos que ingresaban al país por las aduanas marítimas eran tomados por los jefes militares en turno en aquellos lugares, y otra parte era tomado por el Supremo Gobierno para cubrir los gastos de guerra.

A fines de octubre de ese año Santa Anna regresó a la capital para asumir el mando del Poder Ejecutivo, después de haber derrotado en Guanajuato a las fuerzas de Durán y Arista, siendo recibido como "el vencedor de la tiranía". Sin embargo, el Presidente nuevamente alegó enfermedad en su persona y se retiró a su hacienda, delegando nuevamente en Gómez Farías el mando del Poder.

Los problemas contra la Iglesia y sus representantes fueron en aumento y llegaron a un enfrentamiento directo en marzo de 1834, derivado de una Ley que determinaba la expulsión de algunos religiosos del país por inmiscuirse en problemas políticos que dañaban a las instituciones federales. La Iglesia protestó de diversas formas, apoyada por su influencia entre la población, hasta que finalmente el 20 de abril estalló una protesta civil en Orizaba, cuyo pueblo se opuso al cumplimiento de un Decreto que mandaba cerrar tres conventos de aquella región y ordenaba la expulsión de sus religiosos. El pueblo

¹²⁵ 20 de diciembre de 1833. "Ley.- Que no se Extraiga Efecto Alguno..." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. II. p. 651.

destituyó al Ayuntamiento de aquella villa y nombró a sus propios comandantes para apoyar la revuelta.

Los representantes eclesiásticos de Veracruz, así como los del Cabildo de México, acudieron a Santa Anna para promover el enfrentamiento contra el Vicepresidente y los representantes del Poder Legislativo Nacional, conminándolo a recuperar el mando de la Nación y terminar con los ataques de que eran objeto por parte de los reformadores.

Santa Anna entonces se erigía como la figura política central que podía conciliar los intereses en disputa y como el único capaz de salvar a la República de un caos seguro.

Es así que el Presidente decidió regresar a la capital en abril de 1834, después de haber expuesto a Gómez Farías la necesidad de derogar las disposiciones legales que habían motivado los enfrentamientos y no hacer innovaciones o reformas sobre asuntos eclesiásticos, restituyendo las cosas a su estado original.

El Congreso de alguna manera presentía la traición del Presidente en contra de las reformas del grupo liberal, y los conflictos habían llegado a tal punto que era necesaria una conciliación de intereses para evitar una guerra civil que conduciría inevitablemente a la eliminación del federalismo y la adopción de una tiranía inevitable.

Santa Anna publicó un manifiesto el 29 de abril, justificando los motivos de su conducta al defender la religión, la libertad y la seguridad consagradas en la Constitución. Posteriormente mandó desarmar a los cívicos y al cuerpo de granaderos, lo que evidenció el enfrentamiento directo con el Poder Legislativo, pues éste era el único que podía determinar un ordenamiento de esa naturaleza.

El Congreso General determinó suspender sus sesiones el día 22 de mayo siguiente con el propósito de reanudarlas 2 días después y formar las Comisiones correspondientes para discutir las contrarreformas propuestas por Santa Anna. Sin embargo, el propio Presidente mandó clausurar el recinto legislativo el día 23, alegando que el gobierno no podía reconocerles facultad legal para continuar sus sesiones fuera del período referido constitucionalmente. Esta acción fue dada a conocer a la Nación mediante un manifiesto en el que se señalaba la deserción del Poder Legislativo, dejando al país entregado a la anarquía.

La alianza con la Iglesia era evidente por parte del Presidente y aquella le otorgaba el pago por su defensa, por medio de un "préstamo voluntario" para auxiliar al gobierno:

"Aceptando el Excmo. Sr. Presidente los derechos que han manifestado algunas corporaciones eclesiásticas y establecimientos piadosos, de auxiliar al gobierno en sus actuales apuros con un préstamo voluntario que se podrá colectar entre todas las que existen en el Distrito Federal, ministrándole cada mes y por espacio de seis una cantidad de cuarenta mil o más pesos, con causa de réditos al seis por ciento anual... ha tenido bien S.E. acceder á esta solicitud."¹²⁶

Efectuada la alianza, el Presidente dispuso la derogación de las más importantes reformas llevadas a cabo por Gómez Farías y los liberales progresistas. Entre las modificaciones hechas por Santa Anna se efectuó la derogación de los decretos de expulsión, tanto de clérigos como de civiles y militares y se restableció la Universidad, con un plan de estudios que guardara el antiguo orden.

¹²⁶ Oficio suscrito por el Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos al Obispado de México. En: Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 342.

De igual forma, se restituyó el carácter militar de las Comisarías en los Estados y se fortaleció nuevamente a los cuerpos militares en toda la República, sobre todo debido a algunos brotes de inconformidad surgidos en Oaxaca y principalmente en Puebla, que finalmente fueron sofocados por el gobierno, restituyéndose nuevamente el predominio presidencial.

Mientras esto sucedía, Gómez Farías fue objeto de persecución y proliferaron contra su persona injurias e insultos moralistas de la más diversa índole. Lo acusaron de "miserable", "inmoral", "tirano", "traidor", "sacrílego", "canalla", "mounstruo" y demás apelativos parecidos, lo que originó su salida del país el 8 de septiembre de 1834 con destino a Nueva Orleans.¹²⁷

Un acontecimiento singular, sin embargo, marcó un antecedente interesante para la conformación política futura del país. El 11 de septiembre de aquel año de 1834, el Gobernador de Jalisco mandó un comunicado al General Santa Anna en el cual, a nombre de los habitantes de aquel Estado, le pedía el cambio del sistema federal por el centralista. Santa Anna, entonces, contestó a aquel Gobernador que el Presidente de la República sería el primero en reprimir cualquier movimiento que se hiciese contra la forma de gobierno. No obstante, el antecedente significó un método más empleado por el representante del Poder Ejecutivo para "medir" el ánimo entre sus seguidores para asestar el golpe definitivo que lo llevaría al poder contando con el consentimiento de sus aliados y seguidores.

Los tres últimos meses de 1834 transcurrieron de manera turbulenta entre los grupos políticos en pugna y evidenciaron la inconsistencia política del Presidente, al exponer públicamente en papeles y periódicos de oposición al gobierno, su cuestionable desempeño en el mando supremo de la Nación y su alianza con los más importantes representantes eclesiásticos y con los militares opositores a las reformas liberales del año anterior.

El gobierno, además, no solucionaba los problemas económicos, por lo que empezó a recurrir a préstamos con particulares que iniciaron el proceso de endeudamiento interno, a tal grado que en los últimos meses de 1834 y en los primeros de 1835 los agiotistas realizaron su bonanza con el gobierno, al prestarle con intereses pagaderos con el producto de la única fuente de que podía disponer, los impuestos pagados en las aduanas marítimas.

En lo que se refiere al Banco de Avío, se hicieron intentos para reactivar sus operaciones por medio de la negociación de algunos préstamos, sin embargo no se concluyeron las negociaciones correspondientes para ser otorgados y fue paralizado el desarrollo fabril.

Las deudas se acentuaron aun más y el gobierno adoptó la medida económica de gravar con el 40% los derechos aduanales para obtener los recursos necesarios para el pago de sus compromisos financieros, lo cual estaba en concordancia con las medidas proteccionistas que el propio gobierno había establecido en el mes de agosto anterior, en lo relativo a la prohibición de extracción de oro y plata en pasta por los puertos de la República.

¹²⁷ La prensa conservadora se encargó de desprestigiar a Gómez Farías y fue utilizada por los grupos de presión antiliberales como una arma eficaz ante la opinión pública, ya que su difusión tanto a nivel central como en el interior del país era promovida profusamente y se ponía al servicio de los grupos en el poder, sobre todo en aquellas regiones cuyos habitantes compartían la tendencia liberal reformadora y representaban un peligro latente para el grupo conservador que pretendía imponer su proyecto político para gobernar el país.

No obstante, la administración del Banco de Avío no se había modificado en sus funciones directivas, por lo cual los únicos que tenían acceso directo a los pocos fondos que entraban a la Institución, eran el Presidente de la Junta y el Propio Presidente de la República.

Los cambios constantes efectuados en la dirección de las Secretarías de Hacienda y de Relaciones Interiores y Exteriores entre 1832 y 1834, ocasionaron que el poder de decisión sobre los fondos del Banco de Avío fueran controlados prácticamente por éste último, sin consultar a la Junta, lo cual también afectó el proyecto de desarrollo industrial planteado en el Decreto de creación de dicha institución. Es de destacarse que, durante este período sólo se otorgaron cuatro préstamos, tres de los cuales se concedieron a Esteban de Antuñano.

Las irregularidades administrativas por las que atravesaba el Banco, hicieron necesario un cambio en lo relativo al otorgamiento de recursos, por lo cual en 1834 el entonces Secretario de Relaciones Interiores y Exteriores ordenó algunas modificaciones, entre las cuales se estableció que las compañías que habían recibido fondos dieran cuenta de sus gastos y a quienes recibieran nuevos préstamos les advirtió el hacer pagos mensuales sobre el monto de los mismos. Lo más importante, sin embargo, fue que se establecieron por escrito las facultades del Presidente y de la Junta, así como el uso que se le daría a los fondos del Banco, lo que permitió en lo sucesivo tener más cuidado en el otorgamiento de los préstamos.

En lo que respecta al aspecto político, a principios de enero del año 1835 se reanudaron las sesiones del Congreso General, en medio del descrédito público de que había sido objeto Santa Anna en un periódico contrario a su gobierno llamado *La Oposición*, señalándolo como contrario a "...los sacrosantos derechos de la libertad, pretendiendo elevar su poder hasta la cumbre más eminente del despotismo de la manera más infame, más vil y más pérfida que puede imaginarse..."¹²⁸

Derivado de esa situación, Santa Anna solicitó licencia al Congreso para, una vez más, retirarse a su hacienda, ya que no se le presionó a renunciar a la Presidencia por considerarlo políticamente inconveniente en esos momentos, pues se requería de una figura representativa del Poder Ejecutivo que no perjudicara más la tambaleante situación política en el país.

Pocos días antes de su retiro, Santa Anna recibió noticias de la introducción al país de moneda falsa de plata por el puerto de Veracruz, acuñada en la Casa de Moneda de Sevilla, por lo que el día 20 de enero dictó una Circular dirigida a las autoridades respectivas para impedir la introducción y circulación de moneda falsa, especialmente a los responsables de las aduanas marítimas para impedir su importación y detener a los responsables.¹²⁹

Posteriormente, el Congreso decidió nombrar como Presidente Interino de la República a Miguel Barragán el 26 de enero de ese año, para no dejar vacío el sitio del Poder Ejecutivo. Posteriormente ese cuerpo legislativo declaró desconocida la autoridad como Vicepresidente de Gómez Farías, cesándolo en sus funciones propias del cargo.

¹²⁸ Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 350.

¹²⁹ 25 de enero de 1835. "Circular.- Excitación a las Autoridades Respectivas para Impedir la Introducción y Circulación de Moneda Falsa, y Averiguar los Importadores de Ella." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. III. (1835-1840). pp. 12-13.

El Presidente Interino dispuso el nombramiento de su nuevo gabinete, quedando integrado de la siguiente manera: La Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores fue ocupada por José María Gutiérrez de Estrada, la Secretaría de Hacienda la ocupó José María Blasco, la Secretaría de Guerra la ocupó el General José María Tornel, y la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos la ocupó Joaquín de Iturbide. El gobierno del Distrito Federal fue encomendado a Ramón Rayón.

El trabajo de las Cámaras para modificar las reformas efectuadas por Gómez Farías fueron discutidas de manera prudente, ya que muchas de ellas no eran del todo perjudiciales para iniciar el camino del progreso que la nación necesitaba para conservar su estabilidad política y económica, sobre todo las leyes y decretos referidos a los asuntos eclesiásticos y su intervención en los asuntos políticos del gobierno, así como la disposición referente a la reducción de las milicias cívicas que perjudicaban al poder militar.

Esta situación originó protestas por parte de los partidarios del clero y del ejército que propugnaban por la completa extinción del sistema federal, demandando el establecimiento del centralismo. El descontento se agudizó en algunos lugares de la República hasta que finalmente se levantó en armas la guarnición militar del Castillo de San Juan de Ulúa en Veracruz el día 23 de febrero de 1835, sin que su protesta armada pudiera traspasar las fronteras regionales de aquella plaza, debido al rechazo que sufrieron los levantados en armas por conducto de los comandantes de la villa de la capital del Estado. Santa Anna fue llamado por el comandante del Estado para sofocar la revuelta, logrando finalmente convencer a los pronunciados para que depusieran las armas.

Después de la revuelta en Veracruz, el Congreso General se dió a la tarea de continuar con las modificaciones a las reformas efectuadas en el ámbito militar, hasta que después de un debate a este respecto durante casi todo el mes de febrero, determinó la extinción en la República de la milicia cívica, ocasionando en los altos mandos militares conservadores las protestas correspondientes por ver amenazados sus intereses particulares, ya que se otorgaba al Congreso General el control casi absoluto para aumentar o disminuir, en caso necesario, el número de milicianos civiles tanto en el Distrito Federal como en los Estados y Territorios.

Las protestas no se hicieron esperar y a fines de marzo el gobierno de Zacatecas desaprobó tal medida del Congreso, aumentando sus fortificaciones y reservas militares. Esta acción orilló al gobierno a enfrentar a los sublevados con destacamentos militares que rodearon al Estado, prestos para combatir. Santa Anna, enterado del suceso, solicitó autorización al Congreso para salir a combatir a los rebeldes y acabar con el pronunciamiento, la cual le fue concedida el 9 de abril, conduciendo a su ejército hasta Aguascalientes, lugar desde el cual envió el 10 de mayo un oficio al Gobernador del Estado para que depusiera las armas. El Gobernador se rehusó y el día siguiente se enfrentaron ambas escuadras, resultando vencedor el General de Veracruz.

Cabe señalar que, después del triunfo de Zacatecas, el comportamiento de Santa Anna y de sus tropas al entrar a la capital del Estado, habían merecido descrédito popular en algunas regiones del país por las noticias difundidas en algunos periódicos opositores al gobierno, referentes al saqueo que cometieron él y sus tropas en aquella región, tanto de fondos en armamento, como en dinero y especie arrancados principalmente a los

extranjeros radicados allá, y sobre todo del cometido por el Presidente en la reserva minera de Fresnillo, cuyo monto real no fue entregado al erario inmediatamente.

Dicha acción militar, no obstante, fue magnificada por los incondicionales seguidores de Santa Anna, lo cual le significó al General ser aclamado en varios Estados y en la propia capital de la República como el afianzador de la Independencia de América y el Congreso General dictó una Ley el día 23 de mayo en la cual lo declaraba como Benemérito de la Patria.

Algunos Diputados del Congreso, empezaron a manifestar tendencias políticas hacia el centralismo, y en el ámbito económico se manifestaron por el proteccionismo comercial impidiendo la importación de hilados extranjeros, de cuyos impuestos se obtenían los fondos para la industria. Esta medida originó el deterioro más creciente de la industria de textiles nacionales, acrecentando los conflictos económicos de los pocos industriales que existían en ese ramo y que de alguna manera mantenían una planta laboral y productiva necesaria al país.

Dicho deterioro originó que en varios Estados los propios dueños de fábricas se unieran, aglutinando no sólo a los que producían textiles, sino también a los agricultores y artesanos, que se encontraban principalmente en Puebla, Jalisco, México, Oaxaca y Veracruz, considerados como los más importantes Estados manufactureros. Antuñano fue el promotor de dicha unión, la cual obedeció a que estaban en contra de la importación de textiles extranjeros, por considerarlo totalmente desventajoso para la industria nacional y fuera de la realidad existente.

El Banco de Avío fue utilizado entonces como pretexto para evitar el cierre de las importaciones, las cuales representaban importantes ingresos para el país. El Ejecutivo se vió precisado a emitir una Ley en mayo de aquel año, retirándole su autonomía y en lugar de un millón de pesos que se le había asignado de fondo, se le aumentó a un millón quinientos mil. Esta medida, no obstante, resultaba "...ventajosa para el gobierno, ya que por cada peso que el Banco recibiera la Tesorería recibiría cuatro, salvando un poco la economía".¹³⁰

Las nuevas operaciones del Banco favorecieron políticamente a los industriales pertenecientes a la clase poseedora y les fueron otorgados préstamos para la realización de sus proyectos industriales. Entre abril y junio de 1835 se otorgaron \$152,000.00 pesos a cuatro personas, incluido Lucas Alamán entre ellos. Necesario es señalar que en ningún caso el dinero fue otorgado en efectivo, pues no lo había, sino que se otorgó en forma de créditos y giros bancarios.¹³¹

Una vez restablecida la aparente calma en el terreno militar y económico, el Congreso General reinició sus discusiones para modificar algunos postulados de la Constitución de 1824, específicamente en lo relativo al cambio de sistema, ya que en algunas legislaturas estatales se habían manifestado tendencias políticas para modificar el sistema federal, adoptando una forma de gobierno más apegada a la realidad nacional, de acuerdo con las necesidades, costumbres y garantías de independencia, paz interior y religión que se profesaban en la República.

¹³⁰ Ver la obra de Colón Reyes, Linda Ivette. Op. Cit. p. 136.

¹³¹ Ibid. pp. 136-137.

Derivado de las presiones ejercidas por las legislaturas de los Estados que promovían el centralismo, el Congreso juzgó necesaria la discusión a fondo de dichas propuestas y estableció la Comisión correspondiente, cuyo análisis se llevó a cabo durante todo el mes de junio. Finalmente, el 16 de julio fue inaugurado el nuevo período de sesiones del Congreso y se obtuvo el dictámen final de la Comisión, el cual consideró las siguientes proposiciones:

- "1ª. Que el Congreso sería Constituyente;
- 2ª. Que el Senado ejercería como Cámara revisora;
- 3ª. Que en caso de discordancia ambas Cámaras se reunirían hasta dos veces para ponerse de acuerdo."¹³²

Las propuestas fueron analizadas por el Congreso General y se distribuyeron para su discusión en las legislaturas Estatales, lo cual se llevó a cabo durante los meses de agosto y septiembre, obteniéndose el resultado definitivo el día 3 de octubre en que fue sancionado el proyecto final por el Congreso General, determinándose la publicación de un Bando para darlo a conocer a la nación el día 23 de octubre siguiente.

El día 1º de noviembre se publicó el Bando señalado, cuyos artículos fueron los siguientes:

- "1º. La Nación Mexicana, una, soberana é independiente como hasta aquí, no profesa ni protege otra religión que la católica, apostólica, romana, ni tolera el ejercicio de ninguna otra.
- 2º. A los transeuntes, estantes y habitantes del territorio mexicano, mientras respeten la religión y las leyes del país, la nación les guardará y hará guardar los derechos que legítimamente les correspondan: el derecho de gentes y el internacional designan cuales son los de los extranjeros: una ley constitucional declarará los particulares al ciudadano mexicano.
- 3º. El sistema gubernativo de la nación es el Republicano, Representativo y Popular.
- 4º. El ejercicio del supremo poder nacional continuará dividido en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que no podrán reunirse en ningún caso ni por ningún pretexto. Se establecerá, además, un árbitrio suficiente para que ninguno de los tres pueda traspasar el límite de sus atribuciones.
- 5º. El ejercicio del Poder Legislativo residirá en un Congreso de Representantes de la Nación, dividido en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores, los que serán elegidos popular y periódicamente.
- 6º. El ejercicio del Poder Ejecutivo residirá en un Presidente de elección popular indirecta y periódica, mexicano por nacimiento, cuyas demás circunstancias, lo mismo que las de su elección, su duración, facultades y modo de ejercerlas, establecerá la ley constitucional.
- 7º. El ejercicio del Poder Judicial residirá en una Corte Suprema de Justicia, y en los tribunales y jueces que establecerá la ley constitucional.
- 8º. El Territorio Nacional se dividirá en Departamentos, sobre las bases de población, localidad y demás circunstancias conducentes.
- 9º. Para el gobierno de los Departamentos habrá Gobernadores y Juntas Departamentales, elegidos popularmente, y aquellos serán nombrados periódicamente por el Supremo Poder Ejecutivo, a propuesta de dichas Juntas.
- 10º. El Poder Ejecutivo de los Departamentos residirá en el Gobernador, con sujeción al Ejecutivo Supremo de la Nación.

¹³² Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 356.

- 11°. Los funcionarios de dichos dos Poderes en los Departamentos, y sus agentes inmediatos, serán precisamente ciudadanos mexicanos, naturales o vecinos de los mismos Departamentos.
- 12°. El Poder Judicial se ejercerá en los Departamentos hasta última instancia, por tribunales y jueces residentes en ellos, nombrados y confirmados por la alta Corte de Justicia de la Nación, con intervención del Supremo Poder Ejecutivo, de las Juntas Departamentales y de los Tribunales Superiores, en los términos y con las responsabilidades que especificará la Ley Constitucional.
- 13°. Las leyes y reglas para la administración de justicia en lo civil y criminal, serán unas mismas en toda la nación, y lo serán igualmente en lo que establezcan contribuciones generales.
- 14°. Una Ley sistamará la Hacienda Pública en todos sus ramos; establecerá el método de cuenta y razón; organizará el Tribunal de Revisión de Cuentas, y arreglará la jurisdicción económica y contenciosa en este Ramo.¹³³

El planteamiento legislativo, por tanto, establecía el término de la Constitución de 1824 y anunciaba la conclusión del sistema federal, sustituyéndolo por uno de carácter central, al establecer atribuciones casi absolutas en el Presidente de la República, sometiendo a los otros dos Poderes a su autoridad.

Los artículos antes señalados servirían más adelante para la discusión legislativa realizada durante 1836 por el Congreso General y las legislaturas Estatales, que dieron origen a las modificaciones constitucionales definitivas que proclamaron el centralismo como sistema de gobierno y que se conocieron como Las Siete Leyes Constitucionales.

Este hecho que eliminaba a la Constitución de 1824, tuvo su primera consecuencia y dio pie para que Texas declarara la guerra a los representantes del nuevo sistema de gobierno propuesto por la aristocracia nacional, y aquel Estado manifestó su rompimiento con la unión federal de la República, no reconociendo a las nuevas autoridades para gobernar dentro de los límites de Texas. La sublevación estaba dirigida por Martín Perfecto Cos, que había enviado comunicados a los representantes del gobierno manifestándoles sus razones para levantarse en armas. Para el día 3 de noviembre, los texanos en armas habían establecido en San Felipe un gobierno provisional y el 7 de ese mismo mes declaraban la guerra a los mexicanos por medio de un documento suscrito en nombre de la Convención General de Austin reunida para ese efecto.

El gobierno ordenó el traslado de tropas para combatir a los sublevados y la conveniencia de los promotores del centralismo hizo necesaria, nuevamente, una alianza de intereses con Santa Anna para apoyar a las fuerzas del gobierno, ya que este contaba con el apoyo militar suficiente para garantizar el triunfo.

Los enfrentamientos se verificaron durante el mes de noviembre hasta que finalmente Cos fue derrotado y obligado a rendirse, cayendo prisionero del gobierno. Sin embargo, el desgaste por la guerra no sólo fue manifestado por la sangre y la violencia esparcida, sino por los gastos económicos para su sostenimiento. El erario se encontraba en pésimas condiciones y fue necesario que el gobierno dictara algunas medidas para allegarse de recursos.

Una de esas medidas afectó directamente a las operaciones del Banco de Avío, las cuales fueron interrumpidas a finales de octubre de 1835, cuando estalló la revuelta,

¹³³ Ibid. p. 357.

retirándosele los fondos con la promesa de reintegrarlos cuando el conflicto hubiera terminado. No obstante, esto nunca sucedió y afectó las operaciones crediticias y financieras de la Institución y de las industrias que se apoyaban en su financiamiento.

Hay que señalar, también, que a pesar de las dificultades por las que atravesaba el país y específicamente el Banco de Avío, la Junta Administrativa de la institución realizó cambios importantes en su funcionamiento interno, normando sus operaciones por medio de la aprobación de un nuevo Reglamento Interno en octubre de ese año. En dicho ordenamiento se describieron los puestos y deberes de cada empleado y se establecieron las condiciones en que debían realizarse los préstamos. Además, ante el desorden existente, se proclamaron reglamentos en la concesión de préstamos y la utilización de los fondos del Banco, estableciéndose que para otorgar préstamos había de tenerse en cuenta el último corte de caja mensual, así como las condiciones y requisitos en que se otorgarían y la imposición de un cinco por ciento de rédito.

No obstante, nuevamente el Reglamento omitía fijar las cuotas a prestarse y cuales debían ser las condiciones económicas de los prestatarios. La especulación sobre cómo debían cumplirse las normas reglamentarias se dejaba abierta, y no se limitaban en forma alguna los privilegios del Presidente de la Junta, lo cual originó que la institución obrara guiada por favoritismos personales o presiones políticas específicas, tanto del Secretario de Relaciones Interiores y Exteriores como del propio Presidente de la República.

El Banco no había presentado cuentas claras desde el inicio de sus operaciones, lo que motivó críticas serias por parte de la opinión pública en contra de sus directivos y del propio gobierno, ya que se especulaba un mal manejo de los fondos recibidos por hacer préstamos a agiotistas del gobierno que, además, pertenecían al Congreso General. Caso específico del Diputado Loperena, agiotista de quien se decía que "...habiéndose obtenido \$30,000.00 del Banco de Avío, con este mismo dinero había hecho los préstamos al gobierno... de tal suerte que mediante este escandaloso tráfico de prestar a la nación su propio dinero, Loperena se hizo poderoso."¹³⁴

Otra medida económica y financiera adoptada por el gobierno fue el dictámen de una Ley el 5 de noviembre para la contratación de un empréstito de un millón de pesos en numerario, respaldando su pago en lo que aun tenía el gobierno, las minas de Fresnillo en Zacatecas, de las cuales hicimos referencia con anterioridad. El citado empréstito se pagaría en un máximo de cinco meses, a razón de un interés mensual del 4%, respaldando su pago en la enajenación de la parte negociada de utilidades obtenidas de las minas de Fresnillo.¹³⁵

De igual forma, el día 23 de ese mes, el gobierno tomaba quinientos mil pesos del erario federal "...destinándolos exclusivamente a las atenciones de la guerra".¹³⁶

Las irregularidades en la Hacienda Pública y en la falta de un control específico sobre los adeudos de la nación, por concepto de préstamos obtenidos, hizo necesaria una revisión del gobierno a este respecto, por lo que el 30 de noviembre expidió una Ley para recopilar toda la información relativa a los créditos otorgados a la nación, así como su amortización

¹³⁴ Colón Reyes, Linda Ivette. Op. Cit. pp. 138.

¹³⁵ 5 de noviembre de 1835. "Ley.- Autorización al Gobierno para Contratar un Empréstito de Un Millón de Pesos en Numerario." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. III. pp. 95-96.

¹³⁶ 23 de noviembre de 1835. "Ley.- Autorización al Gobierno para Proporcionarse Quinientos Mil Pesos." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. III. p. 106.

desde el año de 1810 hasta 1835, encomendando esa tarea a la Tesorería General y a las Comisarías dependientes de la Secretaría de Hacienda, para que fueran concentradas en la Contaduría Mayor de la propia Dependencia. Asimismo, se suspendió el reconocimiento de los testimonios de escrituras u otros documentos parecidos, hasta establecer los montos exactos que la nación debía.¹³⁷

Derivado de la necesidad de recursos y de una Hacienda Pública capaz de enfrentar los compromisos económicos que la Nación requería, el gobierno emitió un Ley el 19 de enero de 1836 para conceder permisos para extraer oro y plata en pasta, dictando algunas prevenciones para ello. La Ley se dictó de la siguiente manera:

- "1º. Puede el gobierno conceder permisos para que se extraigan de la República oro y plata pasta, con tal de que el total de ellos no exceda de mil marcos del primer metal, y mil barras del segundo.
- 2º. Los exportadores satisfarán en la Tesorería General un ocho por ciento sobre el valor de la extracción.
- 3º. Se renuevan las precauciones contenidas en los artículos desde el cuarto hasta el sexto de la Ley de 19 de julio de 1828, entendiéndose con respecto al gobierno general, lo que en ellos se refería a los Estados.

Prevenciones:

- 1ª. Todo individuo que pretenda exportar plata u oro en virtud del permiso de que trata el propio decreto, se presentará a los ministros de la Tesorería General con la factura respectiva de las piezas que haya de extraer, en la cual constará estar quintadas y ensayadas, su número, peso, ley y granos de oro que contenga la plata mixta, a fin de que en su vista puedan liquidarse y cobrarse los respectivos derechos.
- 2ª. La guía con que caminen las barras o tejos de oro o plata al puerto por donde deban extraerse, irá acompañada precisamente del certificado de los ministros de la Tesorería General que acredite haberse pagado los derechos correspondientes, y sin este documento y su conformidad con la guía, no podrá despacharse por la aduana marítima respectiva.
- 3ª. Los ministros de la Tesorería General llevarán una cuenta exacta de las barras de plata y marcos de oro que se exporten según las facturas que se les presenten, para el pago de los derechos, a fin de que tan luego de que se complete el número de unas y otras piezas fijadas en la citada ley, suspendan la expedición de certificaciones, dando cuenta a esta Secretaría de haber terminado el permiso de que se trata.
- 4ª. Queda en vigor y fuerza el reglamento expedido por esta Secretaría en 13 de septiembre de 1828, en cuanto no se oponga a la inserta ley y a lo que se ha referido, quedando asimismo vigentes las prevenciones 1ª, 3ª, 4ª y 6ª, contenidas en orden de 22 de enero del año próximo pasado."¹³⁸

El gobierno hacía gala de su ineficacia hacendaria y el desconocimiento de la realidad económica y financiera nacional, al emitir una ley como la que acabamos de describir. Nada más alejado de la realidad de aquella época que el permitir, nuevamente, la extracción y exportación de los recursos naturales con los que contaba México, a unas tasas tan desventajosas en términos del pago de impuestos recibidos y apostar el impulso y bienestar hacendario y comercial únicamente a la abundancia de esos metales en nuestro país y a los

¹³⁷ 30 de noviembre de 1835. "Ley.- Sobre Reunión de Noticias de Crédito de la Nación, Amortizados Desde el Año de 1810, Hasta la Fecha." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. III. p. 106.

¹³⁸ 19 de enero de 1836. "Ley.- Facultad al Gobierno en Orden a Conceder Permisos para Extraer Oro y Plata Pasta, y Prevenciones Sobre Ello." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. III. p. 122.

préstamos externos e internos. Pronto, sin embargo, se verían los funestos resultados de tales medidas, que afectaron el devenir político de la nación, resultado también de una incapacidad política para gobernar y dirigir por parte de los individuos en el poder y de las clases que los apoyaban.

Como si estas consideraciones no fueran suficientes para agravar la situación económica y política de México, en el mes de febrero de 1836 los texanos seguían solicitando su independencia con respecto a México y se iniciaron nuevamente los levantamientos armados en aquella región, sólo que ahora lo realizaban bajo la protección de Los Estados Unidos. El día 2 de marzo los texanos hacían su declaración de independencia, después de haberse reunido en asamblea general en Nuevo Washington y señalando su levantamiento en armas por considerar que México y su gobierno no garantizaban su libertad, porque desconocían sus intereses generales al considerar únicamente los del ejército y del clero, sometándose al despotismo de ambos. Asimismo, declaraban el sometimiento del pueblo de México al dominio militar y que éste era incapaz de permanecer libre y de gobernarse por sí mismo.

Los delegados de aquella asamblea resolvieron el rompimiento de relaciones políticas para siempre con la nación mexicana y declararon al pueblo de Texas constituido en república libre, soberana e independiente.

Necesario es señalar en este punto que el 1 de marzo de 1836, el Presidente Interino Miguel Barragán murió en su casa, víctima de una fiebre incontrolada por los médicos a su cuidado desde fines del mes de febrero. A su muerte fue nombrado por el Congreso General como su sucesor el Sr. José Justo Corro, quien venía desempeñándose como Secretario de Relaciones Interiores y Exteriores. Su nombramiento fue acordado convenientemente por las Cámaras porque éstas necesitaban que ocupara el cargo de Presidente de la República un hombre de carácter dócil en términos políticos, que no representara obstáculo alguno para oponerse a las reformas constitucionales que pretendían implantar y, además, porque no querían a "...ningún personaje que de algún modo quisiera influir en la discusión del nuevo código político que venían discutiendo con extraordinaria lentitud."¹³⁹

Conocida la declaración de independencia de Texas en la capital de la República y en algunos Estados, el gobierno ordenó destacamentos militares para combatir a los rebeldes, encomendando a Santa Anna el mando general de los mismos, así como la estrategia para la campaña.

El sostenimiento armado de la declaración de independencia Texana fue encomendada al General Samuel Houston, quien el 6 de marzo informaba a sus fuerzas sobre los ataques que el ejército mexicano al mando de Santa Anna venía realizando en algunos poblados de aquella región. El 29 de marzo caía en poder de Santa Anna el Fuerte del Alamo, no dejando vivo a ninguno de sus defensores y el día siguiente lanzaba una proclama al pueblo de Texas señalándole la protección del supremo gobierno mexicano, en contra de cualquier reunión de extranjeros.

Los días que siguieron a la batalla del Alamo los mexicanos fueron avanzando, combatiendo y derrotando a sus oponentes por los poblados que pasaban, hasta que el 21 de abril las fuerzas de Santa Anna llegaron al afluente de San Jacinto. Cerca del lugar se

¹³⁹ Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 366.

encontraban apostados los destacamentos de Houston esperando el mejor momento para atacar, hasta que por descuido en las ordenes de guardia del General mexicano, las fuerzas nacionales fueron atacadas sorpresivamente y obligadas a retirarse, tomando prisionero a Santa Anna el día 22.

Santa Anna, haciendo gala de su poco patriotismo y de su poca entereza mostrada como General de un Ejército, tres días después de haber sido aprehendido dictó una orden a su segundo en el mando, Vicente Filisola, en la cual le indicaba retirar a las fuerzas mexicanas de Texas, ya que "...se ha acordado con el general Houston un armisticio, interín se arreglan algunas negociaciones que hagan cesar la guerra para siempre..."¹⁴⁰

El ejército mexicano estaba sin cabeza y tal parecía que no existía otro militar nacional que pudiera enfrentar esa situación. Así, Santa Anna fue trasladado el 7 de mayo a la isla de Galvestón, hasta en tanto se emitían las disposiciones del armisticio y las condiciones de la independencia texana. Finalmente, el 14 de mayo Santa Anna firmó con David G. Burnet, quien en ese entonces fungía como Presidente de Texas, un convenio en el que se comprometía a no tomar las armas contra el pueblo de Texas, cesando las hostilidades y la evacuación de las tropas mexicanas de aquella región.

El 1 de junio Santa Anna intentó embarcarse para México, sin embargo le fue impedido por los texanos que querían lincharlo por las arbitrariedades militares cometidas durante sus incursiones armadas en varios poblados, por lo que fue puesto prisionero, aislándolo de todo contacto con el exterior. Santa Anna, entonces, solicitó mediante una carta enviada al Presidente de los Estados Unidos del Norte, Andrés Jackson, su intervención para ser liberado y embarcado a México, lo cual no se realizaría sino hasta mayo del año siguiente.

Resulta importante señalar en este punto de la investigación que el 20 de julio de 1836, tan sólo unos meses después de iniciado el conflicto texano, los Estados Unidos de Norteamérica reconocían la independencia de Texas con respecto a México, mostrando así su posición intervencionista y ventajosa sobre nuestro país y su gobierno, transformando para su conveniencia la Doctrina Monroe, de "América para los Americanos". Sólo que en la propuesta doctrinal del pensador estadounidense no se aclaró a qué Americanos se refería.

"Gran número de norteamericanos estaban interesados en la rebelión texana; unos porque habían comprado propiedades a un precio irrisorio, en Texas; otros porque especulaban con tierras, esclavos o elementos de guerra, etc. Especuladores en tierras de Texas, esclavistas norteamericanos, traficantes de armas, etc., eran los grupos interesados en el movimiento separatista de los texanos."¹⁴¹

Lo que resalta en este aspecto son no únicamente los intereses económicos que el gobierno estadounidense pretendía apoyando a los texanos, sino también los de carácter político, ya que el vecino del Norte tardó varios años para reconocer la independencia de México con respecto a España, dando siempre respuestas poco claras y determinantes en cuanto a su posición política, económica y socio-cultural para los diplomáticos nacionales y el gobierno mexicano; y en el conflicto con Texas únicamente le llevó tres meses al gobierno estadounidense "analizar" la situación para otorgar su aval y mostrarse a favor de la independencia. No olvidemos tampoco que el Presidente Jackson había dado muestras

¹⁴⁰ Ibid. p. 371.

¹⁴¹ Cué, Cánovas Agustín. Op. Cit. p. 345.

desde el inicio de su presidencia para extender sus fronteras, por medio de un expansionismo territorial que incluía a la provincia mexicana de Texas.

En México, el Congreso se opuso a la determinación negociada por Santa Anna con los texanos, motivado más por el clamor popular mostrado en contra del General Veracruzano que por la razón que lo asistía, y determinó las negociaciones correspondientes sobre ese asunto con sus representantes y negociadores, hasta en tanto se legalizaba la situación de Santa Anna.

El desgaste económico que motivó la frustrada campaña militar de Texas, dejó al erario casi desprovisto, y el gobierno tuvo que recurrir nuevamente a los préstamos forzosos hacia la población, incluyendo a las corporaciones civiles y a los particulares. De esta manera, el 16 de junio de 1836 dictó una Ley para exigir un préstamo forzoso en toda la República, hasta por un monto de dos millones de pesos, dando capacidad al gobierno para emitir certificados, pagaderos en un año a partir de esa fecha, con respaldo de las contribuciones que se impusieran.¹⁴²

La situación política, económica y social no podía ser más desventajosa para México y el Congreso y el gobierno se enfrentaron a protestas civiles en varias partes del país. La discusión del nuevo Código centralista se verificó tanto a nivel central, como en las legislaturas estatales y se determinaron algunas personas para ocupar la Presidencia de la República, votándose finalmente por Anastasio Bustamante para ocupar el cargo del Poder Ejecutivo.

La convocatoria para las elecciones de Diputados al nuevo Congreso General, así como de los individuos que debían ocupar las Juntas Departamentales fueron establecidas mediante una Ley dictada el 24 de diciembre de 1836¹⁴³, y también el día 27 aparecía otra Ley que fijaba la fecha en que debían leerse y firmarse en sesión pública las Leyes Constitucionales, las formalidades para su publicación, el juramento correspondiente y las prevenciones del gobierno para ese objeto.¹⁴⁴

Con dichas publicaciones se cierra la primera etapa del federalismo y se inicia el fortalecimiento de la tendencia conservadora, cuya descripción será objeto del siguiente capítulo de esta investigación.

¹⁴² 16 de junio de 1836. "Ley.- Autorización al Gobierno para Exigir un Préstamo Forzoso en Toda la República, Hasta de Dos Millones de Pesos." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. III. pp. 166-167.

¹⁴³ 24 de diciembre de 1836. "Ley.- Convocatoria Para las Elecciones de Diputados al Congreso General, e Individuos de las Juntas Departamentales." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. III. pp. 226-227.

¹⁴⁴ 27 de diciembre de 1836. "Ley.- Se Fija el Día en que Deben Leerse y Firmarse en Sesión Pública las Leyes Constitucionales, Formalidades Sobre su Publicación y Juramento y Prevenciones del Gobierno Para Este Objeto." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. III. pp. 228-230.

CAPÍTULO 4

LA REPUBLICA CENTRAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

4.1 La promulgación de Las 7 Leyes Constitucionales y la supremacía del Poder Legislativo

El año de 1836 marcó para México el inicio de un cambio en el sistema de gobierno, que significó cambios en la forma de conducir los asuntos públicos a través de la administración pública, a través de la ampliación del marco de atribuciones que se dio a cada uno de los poderes, justificando su desempeño por medio de ordenamientos legales que favorecieron la consolidación de los grupos económicos y políticos de ese entonces. Asimismo, los cambios efectuados en el ámbito político y administrativo fueron conformando la definición más precisa en las ideas políticas de los grupos en pugna por el poder que dieron como resultado la génesis de la consolidación de los intereses del Clero y de los grupos privilegiados del país, que estaban representados por los grandes propietarios capitalistas, la aristocracia militar y un sector de las clases medias ilustradas.

Los acontecimientos políticos desarrollados durante aquel año influyeron definitivamente en la conformación legal que se plasmó en la nueva Constitución, votada por el Congreso General en diciembre de 1836 y que se conoció como "Las Siete Leyes Constitucionales"

Los intereses particulares de los grupos más poderosos en términos políticos y económicos empezaron a tener homogeneidad en lo general, sobre todo en lo que se refiere a la conducción política del país en lo interno, que se manifestó en la adopción del sistema centralista, así como en la política exterior adoptada por México para afrontar los problemas que se le presentaron y que le valieron al país ser reconocido como independiente ante los demás países del mundo, incluyendo a España y la Silla Apostólica. Sin embargo, los grupos de poder enfrentaron también diversidades particulares entre cada uno de ellos, principalmente en lo que se refiere a su propia consolidación como clases sociales, que tuvieron diversos grados de desarrollo y avance, debido principalmente a las condiciones económicas y políticas que tenía cada localidad y región del país y a la capacidad de organización que fueron adoptando como grupo para luchar por sus intereses.

Mención especial en este aspecto merece el grupo militar, cuyos principales mandos superiores en su gran mayoría estuvieron identificados con los intereses de las clases poderosas durante ese periodo, ya que varios de sus principales jefes permanecieron aliados al gobierno centralista y su poder de influencia ante las fuerzas armadas fue utilizado convenientemente por las otras clases pudientes para garantizar su permanencia en el centro de las decisiones fundamentales por las que pasó nuestro país en ese período, a cambio de gozar de ciertos beneficios que les significaba tener un status social privilegiado ante la sociedad en general.

El poder de influencia política y económica de los grupos que accedieron al poder en 1836 y su participación en la conducción de los destinos del país durante los últimos años de aquella década fueron garantizados legalmente en el nuevo documento Constitucional

conocido como Las Siete Leyes, el cual eliminó el Código Legal establecido en 1824, otorgando a un nuevo Poder Conservador y al Poder Legislativo Central la supremacía absoluta en los asuntos políticos, económicos y sociales, controlando a los Poderes Ejecutivo y Judicial en toda la República.

Como ya fue señalado en el Capítulo anterior, el 29 de diciembre de 1836 fueron dictadas las Siete Leyes Constitucionales, llamadas así porque fueron siete grandes rubros en los que se dividieron:

- PRIMERA: *Derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la República*
- SEGUNDA: *Organización de un Supremo Poder Conservador*
- TERCERA: *Del Poder Legislativo, de sus miembros y de cuanto dice relación a la formación de las leyes*
- CUARTA: *Organización del Supremo Poder Ejecutivo*
- QUINTA: *Del Poder Judicial de la República Mexicana*
- SEXTA: *División del territorio de la República y gobierno interior de sus pueblos*
- SEPTIMA: *Variaciones de las Leyes Constitucionales*

Para efectos de la presente investigación se ha determinado describir parcialmente algunas de esas leyes, resaltando aquellos artículos que señalan la organización política del gobierno y de cada uno de los Poderes establecidos, con el objeto de realizar más adelante el análisis correspondiente. Las Leyes se dictaron de la siguiente manera:

"En el nombre de Dios Todopoderoso, trino y uno, por quien los hombres están destinados a formar sociedades y se conservan las que forman; los representantes de la nación mexicana, delegados por ella para constituirla del modo que entiendan ser más conducente á su felicidad, reunidos al efecto en congreso general, han venido á decretar y decretan las siguientes

LEYES CONTITUCIONALES

PRIMERA

Derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la República

- Art. 2. Son derechos de los mexicanos:
 - III. No poder ser privado de su propiedad, ni del libre uso y aprovechamiento de ella en todo ni en parte.
 - VI. No podersele impedir la traslación de su persona y bienes á otro país, cuando le convenga, con tal de que no deje descubierta en la República responsabilidad de ningún género.
 - VII. Poder imprimir y circular, sin necesidad de previa censura, sus ideas políticas.
- 3. Son obligaciones de los mexicanos:
 - I. Profesar la religión de su patria, observar la Constitución y las leyes, obedecer las autoridades.
 - II. Cooperar á los gastos del Estado con las contribuciones que establezcan las leyes que le comprendan.
 - 12. Los extranjeros introducidos legalmente en la República, gozan de todos los derechos naturales, y además, los que se estipulen en los tratados, para los súbditos de sus respectivas naciones; y están obligados á respetar la religión, y sujetarse á las leyes del país en los casos que puedan corresponderles.
 - 13. El extranjero no puede adquirir en la República propiedad raíz, si no se ha naturalizado en ella, casare con mexicana y se arreglare á lo demás que prescriba la ley relativa á estas adquisiciones. Las adquisiciones de colonizadores se sujetarán á las reglas especiales de colonización.

SEGUNDA

Organización de un Supremo Poder Conservador.

- Art. 1 Habrá un Supremo Poder Conservador que se depositará en cinco individuos, de los que se renovará uno cada dos años, saliendo en la primera, segunda, tercer y cuarta vez, el que designare la suerte, sin entrar en el sorteo el que ó los que hayan sido nombrados para reemplazar. De la quinta vez en adelante saldrá el más antiguo.

2. El sorteo de que habla el artículo anterior se hará por el senado el día 1º de Agosto inmediato anterior á la renovación, y si estuviere en receso, lo verificará el Consejo de Gobierno
12. Las atribuciones de este supremo poder son las siguientes:
 - I. Declarar la nulidad de una ley ó decreto, dentro de dos meses después de su sanción, cuando sean contrarios á artículo expreso de la Constitución, y le exijan dicha declaración, ó el supremo Poder Ejecutivo, ó la Alta Corte de Justicia, ó parte de los miembros del Poder Legislativo, en representación que firmen diez y ocho por lo menos.
 - II. Declarar, exitado por el Poder Legislativo ó por la Suprema Corte de Justicia, la nulidad de los actos del Poder Ejecutivo, cuando sean contrarios á la Constitución ó á las leyes, haciendo esta declaración dentro de cuatro meses contados desde que se comuniquen esos actos á las autoridades respectivas.
 - III. Declarar en el mismo término la nulidad de los actos de la Suprema Corte de Justicia, exitado por alguno de los otros dos Poderes, y sólo en el caso de usurpación de facultades.
 - IV. Declarar por exitación del Congreso General, la incapacidad física ó moral del Presidente de la República, cuando le sobrevenga.
 - V. Suspender á la Alta Corte de Justicia, exitado por alguno de los otros dos poderes supremos, cuando desconozca alguno de ellos ó trate de trastornar el orden público.
 - VI. Suspender hasta por dos meses (á lo más) las sesiones del Congreso General, ó resolver se llame á ellas á los suplentes por igual término cuando convenga al bien público, y lo exite para ello el Supremo Poder Ejecutivo.
 - VII. Restablecer constitucionalmente á cualquiera de dichos tres Poderes, ó á los tres, cuando hayan sido disueltos revolucionariamente.
 - VIII. Declarar exitado por el Poder Legislativo, previa iniciativa de alguno de los otros dos Poderes, cuál es la voluntad de la Nación, en cualquier caso extraordinario en que sea conveniente conocerla.
 - IX. Declarar, exitado por la mayoría de las Juntas Departamentales, cuándo está el Presidente de la República, en el caso de renovar todo el ministerio por bien de la nación.
 - X. Dar ó negar la sanción á las reformas de Constitución que acordare el Congreso, previas las iniciativas y en el modo y forma que establece la ley constitucional respectiva.
 - XI. Calificar las elecciones de los senadores.
 - XII. Nombrar el día 1º de cada año, diez y ocho letrados entre los que no ejercen jurisdicción ninguna, para juzgar á los ministros de la Alta Corte de Justicia y de la marcial, en el caso y previos los requisitos constitucionales para esas causas.
15. Toda declaración y disposición de dicho Supremo Poder Conservador, dado con arreglo á las disposiciones precedentes, y citando la respectiva, debe ser obedecida al momento y sin réplica por todas las personas á quienes se dirija y corresponda la ejecución. La formal desobediencia se tendrá por crimen de alta traición.
17. Este Supremo Poder no es responsable de sus operaciones más que á Dios y a la opinión pública, y sus individuos en ningún caso podrán ser juzgados ni reconvenidos por sus opiniones.
19. Este Supremo Poder residirá ordinariamente en la capital; pero en el caso de que la seguridad pública, ó la suya exija su traslación á otro punto cualquiera de la República, podrá acordarla y verificarla por tiempo limitado.
20. El día 1º de cada bienio elegirá el Supremo Poder Conservador entre sus individuos, un Presidente y un secretario, pudiendo reelegir á los que acaban.

TERCERA

Del Poder Legislativo, de sus miembros y de cuanto dice relación á la formación de las leyes.

- Art. 1 El ejercicio del Poder Legislativo, se deposita en el Congreso General de la Nación, el cual se compondrá de dos cámaras.
- Cámara de Diputados
2. La base para la elección de diputados es la población. Se elegirá un diputado por cada ciento cincuenta mil habitantes, y por cada fracción de ochenta mil.
3. Esta cámara se renovará por mitad cada dos años; el número total de Departamentos se dividirá en dos secciones proporcionalmente iguales en población; el primer bienio nombrará sus diputados una sección, y el siguiente la otra, y así alternativamente.
5. Las elecciones de los diputados serán calificadas por el senado.
- Cámara de Senadores
8. Esta se compondrá de veinticuatro senadores nombrados:
En cada caso de elección, la Cámara de Diputados, el Gobierno en junta de ministros y la Suprema Corte de Justicia elegirán cada uno á pluralidad absoluta de votos un número de individuos igual al que debe ser de nuevos senadores. Las tres listas que resultaran, serán autorizadas por los respectivos secretarios, y remitidas á las Juntas Departamentales. Cada una de estas elegirá precisamente de los comprendidos en las listas, el número que se debe nombrar de senadores, y remitirá la lista especificativa de su elección al Supremo Poder Conservador. Este las examinará, calificará las elecciones, ciñéndose á lo que prescribe el artículo 5º, y declarará senadores á los que hayan reunido la mayoría de votos de las juntas, por el orden de esa mayoría, y decidiendo la suerte entre los números iguales.
9. El senado se renovará por terceras partes cada dos años.
44. Corresponde al Congreso General exclusivamente:
- I. Dictar las leyes á que debe arreglarse la administración pública en todos y cada uno de sus ramos, derogarlas, interpretarlas y dispensar su observancia.
- III. Decretar anualmente los gastos que se han de hacer en el siguiente año, y las contribuciones con que deben cubrirse.
- IV. Examinar y aprobar cada año la cuenta general de inversión de caudales respectiva al año penúltimo, que deberá haber presentado el ministro de Hacienda en el año último, y sufrido la glosa y exámen que detallará una ley secundaria.
- V. Decretar el número de tropa permanente de mar y tierra que debe haber en la República, y cada año el de la milicia activa que debe haber el año siguiente, sin perjuicio de aumentar ó disminuir ésta durante él, cuando el caso lo exija.
- VI. Autorizar al Ejecutivo para contraer deudas sobre el crédito de la Nación, y designar garantías para cubrirlas.
- VII. Reconocer la deuda nacional y decretar el modo y medio de amortizarla.
- VIII. Aprobar toda clase de tratados que celebre el Ejecutivo con potencias extranjeras, y los concordatos con la silla apostólica.
- IX. Decretar la guerra, aprobar los convenios de paz y dar reglas para conceder las patentes de corso.
- X. Dar al Gobierno bases y reglas generales para la habilitación de toda clase de puertos, establecimiento de aduanas y formación de los aranceles de comercio.
- XI. Determinar el peso, ley, tipo y denominación de las monedas, y adoptar el sistema general de pesos y medidas que le parezca.
- XII. Conceder ó negar la entrada de tropas extranjeras en el territorio de la República, y la salida fuera del país de tropas nacionales.
- XIII. Conceder amnistías generales en los casos y del modo que prescriba la ley.
- XIV. Crear ó suprimir toda clase de empleos públicos, aumentar ó disminuir sus dotaciones y fijar las reglas generales para la concesión de retiros, jubilaciones y pensiones.
45. No puede el Congreso General:
- III. Privar de su propiedad directa ni indirectamente a nadie, sea individuo, sea corporación eclesiástica ó secular.

- VI. Reasumir en sí ó delegar en otros, por vía de facultades extraordinarias, dos ó los tres Poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
Facultades de las Cámaras y prerrogativas de sus miembros
- 52. Toca á la Cámara de Diputados exclusivamente:
 - I. Vigilar por medio de una comisión inspectora, compuesta de cinco individuos de su seno, el exacto desempeño de la Contaduría Mayor y de las Oficinas Generales de Hacienda.
 - II. Nombrar los jefes y demás empleados de la Contaduría Mayor.
 - III. Confirmar los nombramientos que haga el Gobierno para primeros jefes de las Oficinas Generales de Hacienda, establecidas ó que se establezcan.

CUARTA

Organizacion del Supremo Poder Ejecutivo.

- Art. 1 El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un Supremo Magistrado, que se denominará Presidente de la República; durará ocho años, y se elegirá de la manera siguiente:
 - 2. El día 16 de Agosto del año anterior á la renovación, elegirán el Presidente de la República, en junta del Consejo y Ministros, el Senado y la Alta Corte de Justicia, cada uno una terna de individuos, y en el mismo día las pasarán directamente á la Cámara de Diputados. Esta en el día siguiente, escogerá tres individuos de los especificados en dichas ternas, y remitirá la terna resultante á todas las Juntas Departamentales. Estas elegirán un individuo de los tres contenidos en la terna que se les remita, verificando su elección el día 15 de octubre del año anterior á la renovación, y remitirán en pliego certificado la acta de elección á la secretaría de la Cámara de Diputados. El día 15 del inmediato mes de diciembre se reunirán las dos Cámaras, abrirán los pliegos de actas que se hubieren recibido, nombrarán una Comisión especial de cinco individuos que las examine y califique las elecciones, haga la regulación de los votos y presente el correspondiente dictámen. Discutido y aprobado dicho dictámen en el Congreso General reunido, se declarará Presidente al que hubiera obtenido mayor número de votos.
 - 4. Se expedirá decreto declaratorio de la elección, el cual se publicará solemnemente por el Gobierno y se comunicará al interesado para que se presente á otorgar el juramento y á tomar posesión el día 2 del próximo Enero.
 - 6. El cargo de Presidente de la República no es renunciabile sino en el caso de reelección, y aun en él, sólo con justas causas, que calificará el Congreso General.
 - 8. En las faltas temporales del Presidente de la República, gobernará el Presidente del Consejo.
 - 9. Las funciones del Presidente de la República terminan el 1º de Enero del año de la renovación.
 - 15. Son prerrogativas del Presidente de la República:
 - I. Dar ó negar la sanción á las leyes y decretos del Congreso General, en los casos no exceptuados en la Tercera Ley Constitucional.
 - VI. Nombrar libremente á los Secretarios del Despacho, y poderlos remover siempre que lo crea conveniente.
 - 17. Son atribuciones del Presidente de la República:
 - I. Dar, con sujeción á las leyes generales respectivas, todos los decretos y órdenes que convengan para la mejor administración pública, observancia de la Constitución y leyes, y de acuerdo con el Consejo, los reglamentos para el cumplimiento de estas.
 - II. Iniciar todas las leyes y decretos que estime convenientes, de acuerdo con el Consejo, para el buen gobierno de la nación.
 - V. Resolver, con acuerdo del Consejo, las exitaciones de que hablan los párrafos 1º y 6º, art. 12, de la Segunda Ley Constitucional..
 - VII. Resolver lo convoque la diputación permanente á sesiones extraordinarias, y señalar, con acuerdo del Consejo, los asuntos que deben tratarse en ellas.

- IX: Cuidar de la recaudación y decretar la inversión de las contribuciones, con arreglo á las leyes.
- XI. Nombrar á los gobernadores de los Departamentos, á propuesta en terna de la Junta Departamental y con acuerdo del Consejo.
- XII. Remover á los empleados diplomáticos.
- XIII. Nombrar á los empleados diplomáticos, cónsules, coroneles y demás oficiales superiores del ejército permanente, de la armada y de la milicia activa y á los primeros jefes de las Oficinas Principales de Hacienda, establecidas ó que se establezcan, con sujeción, en los primeros, á la aprobación del Senado, y en estos últimos, á la de la Cámara de Diputados.
- XVII. Disponer de la fuerza armada de mar y tierra, para la seguridad interior y defensa exteriores.
- XVIII. Declarar la guerra en nombre de la Nación, previo el consentimiento del Congreso, y conceder patentes de corso con arreglo á lo que disponen las leyes.
- XIX. Celebrar concordatos con la silla apostólica, arreglado á las bases que le diere el Congreso.
- XX. Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados de paz; amistad, alianza, tregua, neutralidad armada, sujetándolo á la aprobación del Congreso ántes de su ratificación.
- XXVII. Cuidar de la exactitud legal en la fabricación de moneda.
- XXIX. Contraer deudas sobre el crédito nacional, previa autorización del Congreso.
- XXX. Habilitar puertos ó cerrarlos, establecer ó suprimir aduanas y formar los aranceles de comercio, con absoluta sujeción á las bases que prefije el Congreso.
- XXXI. Conceder, de acuerdo con el Consejo, cartas de naturalización, bajo las reglas que prescriba la ley.
- XXXIII. Dar ó negar el pase á los extranjeros para introducirse á la República, y expeler de ella á los no naturalizados que le sean sospechosos.
- XXXIV. Conceder, de acuerdo con el Consejo, privilegios exclusivos en los términos que establezcan las leyes.
- 18. No puede el Presidente de la República:
 - I. Mandar en persona las fuerzas de mar ó tierra, sin consentimiento del Congreso General, ó en sus recesos, del Senado, por el voto de las dos terceras partes de los senadores presentes. Mientras esté mandando las fuerzas, cesará toda su intervención en el gobierno, á quien quedará sujeto como general.
 - IV. Salir del territorio de la República durante su Presidencia, y un año después, sin el permiso del Congreso.
 - V. Enajenar, ceder ó permutar ciudad, villa, lugar ó parte alguna del territorio Nacional.
 - VI. Ceder ni enajenar los bienes nacionales sin consentimiento del Congreso.
 - VII. Imponer por sí directa ni indirectamente contribuciones de ninguna especie, generales ni particulares.
 - X. Impedir ó turbar las reuniones del Poder Conservador ó negar el cumplimiento á sus resoluciones.

Del Ministerio

- 28. Para el despacho de los asuntos de Gobierno habrá cuatro ministros: uno de lo Interior, otro de Relaciones Exteriores, otro de Hacienda y otro de Guerra y Marina.
- 29. Los ministros deberán ser de exclusiva elección del Presidente de la República, mexicanos por nacimiento, ciudadanos en actual ejercicio de sus derechos, y que no hayan sido condenados en proceso legal por crímenes ó mala versación en los caudales públicos.

QUINTA

Del Poder Judicial de la República Mexicana.

- Art. 1. El Poder Judicial de la República se ejercerá por una Corte Suprema de Justicia, por los tribunales superiores de los Departamentos, por los de Hacienda que establecerá la ley de la materia y por los juzgados de primera instancia.

2. La Corte Suprema de Justicia se compondrá de once ministros y un fiscal.
5. La elección de los individuos de la Corte Suprema en las vacantes que hubiere en lo sucesivo, se hará de la misma manera y en la propia forma que la del Presidente de la República.
12. Las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia son:
- XIII. Iniciar leyes relativas á la administración de justicia, según lo prevenido en la Tercera Ley Constitucional, preferentemente las que se dirijan á reglamentar todos los tribunales de la nación.
- XIV. Exponer su dictámen sobre leyes iniciadas por el Supremo Gobierno, ó por los diputados, en el mismo ramo de la administración de Justicia.
- XVI. Nombrar todos los subalternos y dependientes de la misma Corte Suprema.
16. Las restricciones de la Corte Suprema de Justicia y de sus individuos, son las siguientes:
 - I. No podrá hacer por sí reglamento alguno, ni aun sobre materias pertenecientes á la administración de Justicia, ni dictar providencias que contengan disposiciones generales que alteren ó declaren las de las leyes.
 - II. No podrá tomar conocimiento alguno sobre asuntos gubernativos ó económicos de la Nación.

Previsiones generales sobre la administración de Justicia en lo civil y en lo criminal.
30. No habrá más fueros personales que el eclesiástico y el militar.
31. Todos los miembros y fiscales de la Corte Suprema, serán perpetuos en estos cargos, y no podrán ser ni suspensos ni removidos, sino con arreglo á las prevenciones contenidas en la Segunda y Tercera Leyes Constitucionales.
32. También serán perpetuos los ministros y los jueces letrados de primera instancia, y no podrán ser removidos sino por causa legalmente probada y sentenciada.

SEXTA

División del Territorio de la República y gobierno interior de sus pueblos.

- Art. 1. La República se dividirá en Departamentos, conforme á la octava de las Bases Orgánicas. Los Departamentos se dividirán en Distritos y estos en Partidos.
4. El gobierno interior de los Departamentos estará á cargo de los Gobernadores, con sujeción al Gobierno General.
5. Los Gobernadores serán nombrados por éste á propuesta en terna de las Juntas Departamentales, sin obligación de sujetarse á ella en los Departamentos fronterizos, y pudiendo devolverla una vez en los demás. Los Gobernadores durarán ocho años, pudiendo ser reelectos.
8. En las faltas temporales del Gobernador, se nombrará uno Interino del mismo modo que el Propietario, debiendo tener las calidades que éste.
9. En cada Departamento habrá una Junta que se llamará Departamental, compuesta de siete individuos.
11. Las Juntas Departamentales se renovarán en su totalidad cada cuatro años, comenzando á funcionar el día 1º de Enero.
12. Las elecciones de ellas se calificarán por las que acaben, de acuerdo con el Gobernador, y con sujeción á lo que después resolviere el Senado, al que se dará cuenta inmediatamente, sin perjuicio de la posesión.
14. Toca á las Juntas Departamentales:
- XI. Hacer las elecciones de Presidente de la República, miembros del Supremo Poder Conservador, Senadores é individuos de la Suprema Corte de Justicia y Marcial, según está prevenido en las respectivas Leyes Constitucionales.
- XIV. Formar y dirigir anualmente la estadística de su Departamento al Gobierno General, con las observaciones que crean convenientes al bien y progresos del Departamento.
15. Restricciones de los Gobernadores y Juntas Departamentales.

- II. No podrán adoptar medida alguna para levantamiento de fuerza armada, sino en el caso que expresamente estén facultados por las leyes para este objeto, ó en el de que se les ordene por el Gobierno General.

SEPTIMA

Variaciones de las Leyes Constitucionales.

- Art. 1. En seis años, contados desde la publicación de esta Constitución, no se podrá hacer alteración en ninguno de sus artículos.

5. Sólo al Congreso General toca resolver las dudas de artículos Constitucionales."¹

De la lectura de los anteriores artículos de las Siete Leyes, se desprenden varios razonamientos que muestran claramente el "golpe parlamentario"² que se fijó con su dictámen, ya que la creación de un nuevo y Supremo Poder Conservador, formado o integrado por cinco individuos provenientes de las clases acomodadas y preferentemente que tuvieran experiencia política en algún puesto de representación nacional, dejaba claras las intenciones del control casi total que las clases triunfantes pretendían en todos los rubros de la conducción política, económica y social de la nación. Dicho control se ejercía de manera casi total porque el Supremo Poder Conservador era responsable únicamente ante "Dios", erigiéndose así en una especie de "Poder Divino" para el control de los hombres en sociedad, cuyos miembros eran intocables y recibirían "todas las comunicaciones de los otros Poderes" para sancionarlas y determinar su procedencia o negativa.

La centralización del poder político se realizó como una consecuencia de la lucha entre liberales y conservadores que venía desarrollándose desde el inicio de la independencia y que tomó más fuerza en 1835-1836, derivado de las reformas liberales que trató de impulsar Valentín Gómez Farías y el grupo liberal que representaba.

Sin embargo, la realidad nacional de ese entonces no estaba en concordancia con el desarrollo de las nuevas ideas propuestas por los liberales teóricos, cuyas reformas chocaron prácticamente en todos los niveles por el conservadurismo y la tradición oligárquica representada principalmente por la Iglesia, la Milicia y la incipiente burguesía nacional poseedora de grandes propiedades territoriales y promotora de la industria en diversas partes de México.³

Las condiciones para un cambio de mentalidad en la organización política del Estado y de la sociedad no se habían desarrollado en todos los niveles sociales, políticos y económicos, especialmente motivado por el miedo a perder "status" y poder ante la sociedad para gobernar y continuar gozando de los privilegios heredados de la organización feudal colonial, particularmente en el ámbito económico y en el gozo privilegiado que tenía el mayor poder sobre el manejo de conciencias: la Iglesia Católica.

¹ 29 de diciembre de 1836. "Leyes Constitucionales". Dublán y Lozano. Op. Cit. T. III. pp. 230-258.

² Al respecto de este término que he juzgado conveniente incluir en esta investigación se puede consultar a: Rabasa, Emilio. Op. Cit. p. 9.

³ Sobre la discordancia entre la realidad nacional de aquel entonces y los planteamientos teóricos propuestos Octavio Paz refiere: "Cada una de las nuevas naciones tuvo, al otro día de la Independencia, una constitución más o menos liberal y democrática. En Europa y en los Estados Unidos esas leyes correspondían a una realidad histórica: eran la expresión del ascenso de la burguesía, la consecuencia de la revolución industrial y de la destrucción del antiguo régimen. En Hispanoamérica sólo servían para vestir a la moderna las supervivencias del sistema colonial. La ideología liberal y democrática, lejos de expresar nuestra situación histórica concreta, la ocultaba. La mentira política se instaló en nuestros pueblos casi constitucionalmente.". Paz, Octavio. *El Laberinto de la Soledad*. Sexta Reimpresión. México, F.C.E. pp. 110-111. (Colección Popular No. 107).

Esos grupos oligárquicos demandaban la protección de sus intereses, garantizando dicho bienestar por medio del arreglo legislativo que les permitiera someter no sólo a los opositores a sus ideas, sino también a los Poderes Políticos Nacionales a su conveniencia particular. Esa conveniencia particular se manifestó más claramente en la superioridad que se le confirió al nuevo Poder Conservador, garantizando su predominio legislativo, político y económico sobre el Poder Ejecutivo, cuyos representantes fueron, desde el inicio de la Independencia Nacional, Generales y Jefes militares que habían demostrado su ineptitud para gobernar.

"Los privilegios no podían quedar expuestos a la versatilidad de un general Presidente o de un subalterno de éste. El poder tenía que residir en el poder conservador, órgano de las clases privilegiadas."⁴

Al encomendar al Ejecutivo tareas y funciones de tipo administrativo, más que de decisión política y económica, se le consideró como un "brazo" del poder Conservador e incluso del propio Congreso, ya que este último era el encargado de las principales tareas en esos ámbitos.

"Al primer jefe de la república se le ha establecido un padrastro, en ese poder absoluto que se llama conservador; se le ha puesto bajo la tutela de un consejo, y se le ha llamado la atención a minuciosidades, que la naturaleza de las cosas exigía que se sometieran al cuidado de autoridades locales."⁵

La omnipotencia otorgada legalmente al Poder Conservador llegaba a tal grado, que tenía la capacidad para declarar nulos los actos del Poder Ejecutivo, del Judicial e incluso del Legislativo, suspendiendo en este último caso las sesiones del Congreso hasta por dos meses, estando obligado a dar cuentas de sus actos únicamente a Dios y no pudiendo sus miembros ser juzgados por sus opiniones.

En el caso del Congreso General, su poder, aunque limitado por el Poder Conservador, se erigió también superior al Ejecutivo Federal, teniendo incluso capacidades legislativas centralistas, al otorgársele facultades para aprobar, reformar o reprobado cualquier disposición legislativa emanada de las Juntas Departamentales, violando en consecuencia el principio teórico de federalismo y respeto a la soberanía de cada Estado.

Además, también se le otorgaron facultades para el control de la milicia, teniendo la capacidad para determinar el número de tropa activa y permanente, así como la civil establecida en el centro y regiones del país.

En el ámbito hacendario y específicamente en el monetario, el Congreso tenía atribuciones que fijaban la determinación del peso, ley tipo y denominación de la moneda y adoptar el sistema general de pesos y medidas en toda la República. Era el encargado de dictar las leyes específicas en esa materia y el establecimiento de las medidas económicas y crediticias para negociar los préstamos extranjeros y la determinación de los réditos y amortizaciones correspondientes. También podía legislar sobre la habilitación de puertos, aduanas marítimas y terrestres y el dictamen de los aranceles comerciales.

A la Cámara de Diputados correspondía exclusivamente vigilar, por medio de una Comisión Inspector, el exacto desempeño de la Contaduría Mayor de Hacienda, así como de las Oficinas Generales establecidas en todo el territorio, teniendo la capacidad de nombrar a sus jefes y empleados respectivos. En tanto que la Cámara de Senadores limitaba

⁴ Reyes; Heróles Jesús. *El Liberalismo Mexicano*. t. II. "La Sociedad Fluctuante". Segunda reimpresión. México, F.C.E. 1974. p. 228.

⁵ Extracto de un artículo aparecido en el periódico de tendencia liberal llamado *El Cosmopolita*, T. III, número 16, del 31 de enero de 1838, referido a su vez por: Reyes Heróles, Jesús. Op. Cit. t. II. p. 229.

las atribuciones del Ejecutivo en relación a la aprobación de nombramientos de enviados diplomáticos, cónsules, generales y demás oficiales del ejército permanente de la armada y de la milicia activa.

Tal centralización del poder político tuvo como consecuencia natural la centralización administrativa en el despacho de los asuntos del gobierno, por lo que el Poder Ejecutivo se encontraba maniatado a conveniencia del Legislativo y del Poder Conservador, y aunque el Ejecutivo tenía la libertad de nombrar a los Secretarios del Despacho y poderlos remover a su antojo, no puede decirse que su nombramiento obedecía exclusivamente a aquel sin tener el visto bueno previo de los otros Poderes.

Las leyes estaban marcadas y configuradas de tal manera que privilegiaban a unos y perjudicaban a otros. Como haya sido, la configuración legislativa que predominó para la elaboración de las Siete Leyes estuvo marcada por la recomposición de las leyes, no de los hombres. Se atribuyó la culpa de todos los males a las leyes y se pretendió terminar con esos males por medio de otras leyes, sin considerar lo limitado que pueden ser en manos de gobernantes ineptos y débiles impulsados por grupos predominantemente ególatras y desprovistos de patriotismo.

Una vez determinado el camino legal en que estaría basado el gobierno, el Congreso se dió a la tarea de nombrar al hombre que ocuparía el cargo de Presidente de la República. Los candidatos propuestos, hay que decirlo, eran pocos y estaban muy identificados con la protección de los intereses económicos y políticos que pretendía impulsar el nuevo gobierno. Entre los candidatos propuestos se encontraban Anastasio Bustamante, quien había retornado a México a principios de diciembre de 1836 a solicitud expresa de algunos partidarios de su causa, que comprendían tanto a legisladores como eclesiásticos y militares. Otros candidatos propuestos fueron Nicolás Bravo, Lucas Alamán, Manuel Gómez Pedraza y Manuel Rincón.

La discusión de las propuestas fueron analizadas por el Congreso General y por las legislaturas de los Departamentos, hasta que finalmente la Comisión Especial designada para determinar la terna definitiva emitió su dictamen el 27 de enero de 1837, quedando conformada por Anastasio Bustamante, Manuel Gómez Pedraza y Santa Anna. Este último había sido propuesto por algunos legisladores por considerar el cargo anterior que tenía cuando fue a combatir a los texanos el año de 1836 y también porque el 9 de enero de 1837 se dió a conocer oficialmente su libertad de las cárceles estadounidenses y estaba próximo su regreso al país.

Después de la designación de la terna se procedió a votar por los candidatos y designar a quien ocuparía el Poder Ejecutivo. Los ánimos entre los legisladores estaban tensos ante el inminente regreso de Santa Anna y por la innegable influencia que éste tenía sobre algunos de ellos; sin embargo, los argumentos planteados al interior del Congreso favorecieron finalmente a Anastasio Bustamante, quien obtuvo cincuenta y siete votos a favor, en contra de diez y seis que obtuvo Pedraza y dos que fueron otorgados a Santa Anna.

El descrédito que tenía Santa Anna ante las Cámaras y la opinión pública, a raíz de las negociaciones que había realizado con la venta de Texas y su entreguismo dócil y cobarde ante el enemigo del Norte, era generalizada y su condición política fue muy cuestionada y se utilizó como el principal argumento para negarle el cargo Presidencial. A pesar de ello, menester es decir en este punto que, a pesar de los errores cometidos por el "héroe de Tampico", éste era una figura controversial entre todos los grupos de poder, y la "imágen" política que tenía ante buena parte de la población e incluso de algunos hombres poderosos,

política y económicamente hablando, era muy fuerte y no menos impactante, sobre todo también por el arrastre militar que poseía y el dominio epistolar que dominaba para influir en el sentimiento de los hombres de esa época en nuestro país.

La situación legal de Santa Anna fue puesta a discusión en el seno del Congreso General, promovida principalmente por el Diputado Carlos María Bustamante, para establecer definitivamente su condición civil y política que debía otorgársele al General veracruzano al pisar el territorio Nacional nuevamente, ya que durante su permanencia en el extranjero se había dictaminado el nuevo Código Constitucional, modificándose sustancialmente la representación de Santa Anna como Presidente de la República.

La propuesta legislativa que el Diputado Bustamante presentó al Congreso para excluir a Santa Anna como Presidente fue discutida durante los meses de enero y febrero de aquel año, hasta que finalmente el día 22 de febrero se emitió un Decreto en el cual se marcó la exclusión de Santa Anna de la Presidencia y se le obligaba a rendir parte oficial de su campaña en Texas y de los convenios por él negociados con los Estados Unidos del Norte.

Por su importancia histórica, se transcribe el Decreto mencionado, cuyo texto quedó de la siguiente manera:

- "1º. El gobierno exigirá al General don Antonio López de Santa Anna, luego que llegue á la República, instrucción documentada de los motivos de su viaje á Washington, resultados de él y compromisos que pueda haber contraído desde la acción de San Jacinto en menoscabo del territorio mexicano y de los intereses y decoro de la Nación.
- 2º. El gobierno pasará inmediatamente al Congreso esa instrucción para su examen y resoluciones legislativas que en vista de ella conviniese tomar.
- 3º. Concluyó en la presidencia de la República Mexicana el general don Antonio López de Santa Anna desde la publicación de las Leyes Constitucionales."⁶

Los enemigos de Santa Anna que había en el Congreso le propinaban un golpe oportunamente, ya que dos días antes de la aprobación de ese Decreto, el General veracruzano había llegado a su tierra natal a bordo de una corbeta de guerra de la marina de los Estados Unidos bajo sus propias órdenes, cuyo mando se le otorgó precisamente por las autoridades estadounidenses a solicitud expresa de él mismo, en previsión de cualquier eventualidad o problema que se pudiera presentar por parte de las autoridades portuarias para su desembarco.⁷

Los temores de Santa Anna no eran infundados, pues se había ganado enemigos por su comportamiento con los representantes del país del Norte y la poca entereza que había mostrado como General del Ejército en la campaña de Texas. Por esas razones y para no tener ningún tipo de problema con el nuevo gobierno, Santa Anna juró la nueva

⁶ Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 388.

⁷ El recibimiento de Santa Anna fue realizado por el entonces comandante del puerto de Veracruz, Antonio Castro y por el Jefe Político Joaquín Muñoz de Muñoz, quienes informaron oportunamente el día 22 de febrero al Congreso General sobre los pormenores de la llegada de la corbeta estadounidense, así como de los comunicados enviados por el gobierno de los Estados Unidos del Norte al gobierno Mexicano, los cuales señalaban principalmente que Santa Anna había vendido el Departamento de Texas en seis y medio millones de pesos, restándose de esa suma los gastos ocasionados por los auxilios otorgados a los rebeldes, así como por las ventas de tierras y otras indemnizaciones pagadas por los destrozos cometidos en propiedades texanas, con lo que todo se quedaría en manos de los compradores estadounidenses. Esta descripción de los hechos venía detallada en una carta que Santa Anna entregó al mismo Castro cuando desembarcó en Veracruz, misma que hizo trasladar al Congreso General para su lectura pública el día 22 de aquel febrero, coincidiendo con la fecha en que Santa Anna era excluido de la Presidencia de la República legalmente.

Constitución ante el comandante de Veracruz, Antonio Castro y se retiró a su hacienda de Manga de Clavo.

Las condiciones políticas del país que encontró Santa Anna a su regreso eran distintas a las que existían un año antes, pero los problemas económicos cada vez eran más agudos y el gobierno llevó a cabo algunas medidas económicas y monetarias para intentar solventar algunos de los problemas que recaían en la Hacienda Pública.

Hay que señalar, además, que poco antes de que finalizara el interinato de José Justo Corro como Presidente de la República, el entonces Secretario del Despacho Universal de Relaciones Interiores y Exteriores, José María Ortíz Monasterio leyó ante el Congreso General, en sesión pública del día 24 de febrero de 1837, una comunicación oficial de Manuel Díez de Bonilla, enviado diplomático ante la Santa Sede, en la cual se comunicaba el reconocimiento de la independencia de México por parte de la máxima autoridad católica.

Un día después de aquel acontecimiento, el Diputado Carlos María Bustamante leía un comunicado oficial dictaminado por la Comisión de las Cortes Españolas, por medio del cual se informó al Congreso del reconocimiento de la independencia de México por parte de la Corte de Madrid.

Estos hechos significaron para el nuevo gobierno conservador, no sólo la aceptación y reconocimiento internacional de la independencia de México, sino que provocaron entre los Congresistas mexicanos y buena parte de las clases ilustradas de la nación, así como de comerciantes, propietarios, artesanos y demás grupos organizados de acuerdo a sus intereses, un argumento político muy conveniente para los fines que perseguía la nueva "élite" del Poder. Además, provocó entre la población media ilustrada que emergía con las nuevas propuestas conservadoras, un sentimiento de aceptación de la nueva doctrina política impuesta por los conservaduristas⁸, lo cual permitió la unificación de criterios políticos, económicos y sociales impuestos por la Iglesia y los grupos oligárquicos que estaban en el Poder.

Sin embargo, las dificultades económicas no dejaban de preocupar a los nuevos gobernantes, cuyo interés primordial se centró en el arreglo del ramo hacendario y específicamente en problemas derivados del uso y control del circulante monetario de cobre, cuyos problemas de falsificación se habían extendido en toda la República, especialmente en aquellas regiones económicamente más desarrolladas y cuyo comercio interno requería de moneda para efectuar el intercambio.

⁸ El término "conservadurismo", así como sus derivados, los he empleado en esta investigación de conformidad con la definición del Maestro Alfonso Noriega, el cual señala lo siguiente: "...con la palabra, o más bien con el concepto 'conservadurismo', se debe hacer siempre una serie de distinciones o aclaraciones previas a su uso y aplicación, ya que, de manera evidente, el carácter equívoco del término, suscita graves problemas semánticos de definición. Según es fácil comprobar, en muchas ocasiones, el uso del vocablo 'conservadurismo' implica mucho más que la enumeración de las notas constitutivas de la connotación precisa de un término y se trata, más bien, de una simple 'identificación', o más bien de una adscripción a una forma de pensamiento, a un verdadero talante y, en resumen, a una manera de ser, de actuar." Y más adelante señala: "...el conservadurismo mexicano estuvo animado por un conjunto muy importante de ideas religiosas que podían compendiarse en una firme, granítica adhesión a la Iglesia católica, y, en consecuencia, en una decidida política de defensa de sus intereses tanto estrictamente religiosos, como económicos." Una mayor información sobre este concepto se puede consultar en: Noriega, Alfonso. *El Pensamiento Conservador y el Conservadurismo Mexicano*. t. II. México, U.N.A.M. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 1972. pp. 289-290.

La falsificación de moneda de cobre era un problema que se venía arrastrando desde hacía algunos años y representaba una pérdida no sólo de recursos sino también de credibilidad para el gobierno, ya que por ser un metal que existía en abundancia en algunas regiones del país, aunado al hecho de que por sus características específicas era muy maleable para ser trabajado, algunos falsificadores encontraron dicha actividad provechosa para explotarla invadiendo prácticamente todo el país con ella. Además, sus tenedores no pagaban los derechos correspondientes por concepto de su utilización y las monedas no presentaban uniformidad en su ley, peso y cuño.

Esta situación originó que el gobierno a cargo de Corro dictara una Ley en enero de 1837 para establecer orden a dicha actividad falsificadora y recolectar las enormes cantidades de metal de cobre que estaba en circulación, para ser aprovechado económicamente por el gobierno desprovisto de recursos y reasumir una actividad principal en la emisión de una moneda con características uniformes en su ley, peso y acuñación.

La Ley señalada establecía las bases para crear un Banco Nacional, con objeto de amortizar la moneda de cobre y se dictó de la siguiente manera:

- "1. Cesará inmediatamente en todas las casas de moneda de la República toda acuñación de moneda, que no sea de oro ó plata, sin que pueda volverse á acuñar alguna de otro metal diferente, sin expreso decreto del congreso, que prefije su peso, tipo que haya de tener, y la cantidad que deba acuñarse. El gobierno hará que se inutilicen en el acto los troqueles y demás instrumentos que han servido exclusivamente para acuñar esta moneda.
2. El gobierno, sin pérdida de tiempo, establecerá y reglamentará un Banco Nacional, con el objeto principal de amortizar la moneda de cobre, cuya dirección será confiada á personas elegidas por las diversas clases de la sociedad, en los términos que prevendrá el indicado reglamento; las que no podrán tener otra dependencia del gobierno, que rendirle anualmente cuentas de su administración.
3. Se adjudican al Banco para fondos de amortización:
 - 1º. Todos los bienes raíces de propiedad nacional que existen en todo el territorio de la República.
 - 2º. Todos los créditos activos del erario vencidos hasta junio de 1836, sea cual fuere su naturaleza y ubicación, exceptuándose sólo los procedentes de derechos marítimos, pudiendo el Banco entrar en transacciones y hacer quitas, según le parezca, para facilitar los cobros.
 - 3º. Los productos de la renta del tabaco que se restablecerá al sistema de estanco en toda la República, menos en el Departamento de Yucatán.
 - 4º. Los rendimientos en todo este año de las contribuciones rural, urbana y de patentes en los Departamentos de México (exceptuando los de la capital), Puebla, Guanajuato, Michoacán y Jalisco, que recaudará el Banco y reintegrará al gobierno cuando se lo permitan los demás ramos de sus fondos.
 - 5º. La nueva moneda que se acuñe para subrogar á la actual (cuya cantidad será la que prefije el congreso, oído el informe del Banco), y todo el metal y materiales que resultaren inútiles por la suspensión de acuñación de la moneda de cobre y por la fundición de la que se amortice, si los vendedores de ese cobre no se conviniere en que se les devuelva.
 - 6º. Todo el monto de las penas pecuniarias que establecen las leyes sobre monederos falsos, y se hagan efectivas en los que se descubran.
 - 7º. Los capitales que tomare á premio.
 - 8º. El moderado premio que se establezca para el cambio directo de la moneda actual, por plata ó por la nueva.
 - 9º. Lo que haya de tocar al gobierno en la negociación de minas del Fresnillo.
 - 10º. En fin, los otros arbitrios que el gobierno parezcan convenientes y no sean contribuciones ni gravámenes al público.

4. El Banco administrará todos sus fondos con total independencia del gobierno, pero con sujeción á las reglas que establecerá éste en el reglamento respectivo. El presidente de la Junta Directiva lo nombrará el Congreso.
5. El Banco, sin expresa autorización del Congreso, no emitirá más cédulas que las necesarias para la amortización de la actual moneda de cobre, y las de crédito por los capitales que sobre él se impusieren, y podrá abonar por dichas cédulas hasta un diez y ocho por ciento de premio al año, distribuyéndolo en escala proporcional, según los meses que se tardare el tenedor en presentárselas para el cambio.
6. El Banco está autorizado para negociar un préstamo extranjero hasta por cuatro millones de pesos fuertes sobre sus fondos, procurando en él la mayor ventaja posible.
7. Luego que el Banco esté instalado, en posesión de los ramos que se le consignan y organizadas sus dependencias (lo que hará el gobierno se verifique á la mayor brevedad posible), se dará aviso al público, para que los tenedores de la actual moneda de cobre que quieran ocurrir voluntariamente á cambiarla, puedan llevarla á los parajes que se les designen, donde se les cambiará la que presenten, haciéndose el cambio por plata, por moneda de cobre del nuevo cuño, por cédulas del Banco, ó promiscuamente por las tres especies, según quieran los introductores y lo permitan los fondos del Banco. Si el cambio fuere por moneda de plata o cobre del nuevo cuño, se les exigirá el moderado premio que el gobierno señale, que no excederá del seis y cuarto por ciento; y si fuere por cédulas no se les hará descuento alguno, y antes bien, les correrá en ellas el premio establecido.
8. El Banco hará fundir cuanta moneda de cobre le fuere entrenado, á excepción de la que le fuere absolutamente necesaria para sus gastos y compromisos; pero aun ésta no volverá á emitirla sino resellada, y especificando el resello que su valor es el de un diez y seis avo de real por cada cuartilla.
9. No se hace alteración alguna en el valor nominal de la actual moneda de cobre, y seguirá recibiendo, según él, en todas las oficinas de Hacienda pública por la cuota y bajo las prevenciones de las leyes vigentes hasta ahora.
10. Ninguna persona ó autoridad, ni aun las supremas, podrán distraer parte alguna de los fondos del Banco para otros objetos que los de su instituto. La contravención á esta disposición, se declara atentado contra la propiedad individual, producirá acción popular, será caso de estrecha responsabilidad y se exigirá la indemnización sobre los bienes del culpado.
11. El gobierno desarrollará estas Bases en Decreto formal, que publicará á la posible brevedad."⁹

La creación de este Banco obedeció también a una estrategia político-administrativa del gobierno para diversificar su actividad en el ramo de hacienda, siguiendo una política de centralización administrativa que tenía como objeto concentrar en una sola institución algunas actividades de tipo monetario para informar al gobierno periódicamente sobre su desempeño administrativo y contable, teniendo así un control más específico sobre los recursos económicos y monetarios que ingresaban al erario y las monedas que eran puestas en circulación.

La Institución se allegaría de los fondos con que aun contaba el país, siendo uno de los principales su territorio, que comprendía los bienes raíces de propiedad nacional y muy particularmente por los productos provenientes de las rentas del tabaco, cuyos ingresos representaban una importante fuente de recursos económicos para el gobierno, así como del

⁹ 17 de enero de 1837. "Ley.- Bases Bajo las Cuales se Establece un Banco Nacional de Amortización de Moneda de Cobre: Se Manda Cesar la Acuñación de Ella y Otras Prevenciones Sobre Moneda que no sea de Oro ó Plata". *Recopilación de Leyes, Decretos, Bandos, Reglamentos, Circulares y Providencias de los Supremos Poderes y Otras Autoridades de la República Mexicana*. Formada de Orden del Supremo Gobierno, por el Lic. Basilio José Arrillaga. t. 1837. México. s.e. pp. 7-10.

metal de cobre obtenido para la nueva acuñación de moneda que resultara inutilizable en su transformación para troqueles y monedas.

Otra característica importante de esta Ley fue el estímulo que se daría a las emisiones de cédulas del Banco, favoreciendo la utilización de las mismas por parte de sus tenedores hasta en tanto el Banco restituía su valor en metálico. Esta medida fue importante, ya que derivó de un principio financiero generalizado en otras partes del mundo, para que el gobierno se allegara de recursos "sólidos" para su beneficio y del erario, entregando a cambio moneda "líquida" o no sólida, representada por papel, que si bien se le otorgó un valor nominal con un respaldo físico correspondiente, su utilización en el mercado interno resultó más restringida, derivado de la desconfianza natural de la gente común y corriente para comprar con papel en lugar de moneda metálica.

La dirección de la institución estaría a cargo de una Junta Directiva conformada por cinco individuos provenientes de la Iglesia, el comercio, la agricultura y de la minería, todos ellos con una capacidad financiera reconocida y con ingresos superiores a los \$100, 000 anuales, y el presidente de dicha Junta Directiva sería nombrado por el Congreso General.

Pocos días después de haberse dictado esta Ley, el Congreso General expidió el Reglamento del Banco Nacional, en el cual se establecieron las bases para su operación y organización administrativa interna, la forma para elegir a la Junta Directiva, así como sus atribuciones generales y específicas. En este último punto, cabe describir algunas de las principales atribuciones encomendadas a la Junta Directiva del Banco, a fin de determinar claramente su papel dentro de la política monetaria para la que fue instaurado por el gobierno, así como para señalar la repercusión que tuvieron algunas de sus funciones en el devenir futuro, tanto del ramo hacendario como en el rubro específico del tema que nos ocupa.

Las principales atribuciones encomendadas a la Junta Directiva del Banco fueron:

- "II. Recibir los bienes raíces de propiedad nacional que se aplican al Banco, y proceder á su enajenación ó arrendamiento en asta pública, ó al arreglo de su administración, con los requisitos y seguridades prevenidos por las leyes.
- III. Exigir á las oficinas y juzgados de la República, noticias individuales y circunstanciadas de cuantos créditos activos había á favor del erario hasta 30 de junio último, cualquiera que sea la época á que pertenezcan, excepto los realizados posteriormente y los procedentes de los derechos marítimos.
- IV. Promover y agitar su cobro por medio de los empleados recaudadores que se hallen investidos con la potestad coactiva, ó ante los jueces ó tribunales en su respectivo caso, debiendo aquellos cumplir y estos auxiliar preferentemente sus disposiciones.
- VII. Encargarse de la administración del ramo del tabaco, en los Departamentos en donde se halle estancado y en administración. Percibir los arrendamientos de los Departamentos donde se halle arrendado, y ejercer la inspección que le corresponde sobre ellos. Recibir el estando de los Departamentos en que se fuere restableciendo, según las bases que se decreten para el reestanco, bien sea del tabaco rama únicamente, ó bien de ésta y la manufactura, sobre cuyo punto deberá inmediatamente el Banco pasar al gobierno las consultas que crea convenientes.
- X. Ejercer en la negociación del Fresnillo la intervención que hasta aquí ha tenido el gobierno, con arreglo á la contrata vigente.
- XII. Admitir los capitales que se impongan en el Banco en plata ó cobre: expedir las cédulas de crédito en todos los casos en que legalmente pueda emitir las, y establecer la escala proporcional de intereses de que trata el artículo 5º. de la Ley; y reformar aquella cuando lo crea conveniente, pero siempre dando al público conocimiento previo.

- XV. Promover la persecución de los falsificadores de moneda, señalando por regla general, pagando de sus fondos los premios que deban concederse á los que hicieren el importante servicio de descubrirlos y aprehenderlos.
- XVI: Proponer la cantidad total que haya de acuñarse de la nueva moneda, sus calidades y condiciones, promover su acuñación cuando lo crea oportuno, y designar la parte que haya de batirse mensualmente en cada uno de los ingenios que pueda fabricarlas con igual perfección que el de México, no pudiendo en consecuencia el gobierno, excederse de la cantidad mensual que ella prefije.
- XVII. Entregar á los ingenios los metales para la nueva moneda y recibir la que se acuñe, deducidos los gastos peculiares de su elaboración, según las contratas que celebre sobre el particular con dichos ingenios, interviniendo en las operaciones de la amonedación de aquella cuando lo juzgue conveniente.
- XIX. Promover cuanto crea conducente al crédito, fomento é intereses del Banco."¹⁰

En el aspecto específico de la moneda, resulta de particular interés las atribuciones XVI y XVII, ya que se refieren a la cantidad total de moneda por acuñar, vigilando sus específicas modalidades y condiciones y sobre todo porque tenían la capacidad para establecer y marcar los volúmenes de emisión que consideraran oportunos, centralizando así la capacidad para uniformar sus características propias de las monedas de cobre a nivel nacional. Asimismo, el Banco se convertía en una Institución específica para controlar mensualmente las cantidades de circulante emitidas, vigilando que los ingenios más importantes de la República se apegaran estrictamente a las matrices y diseños establecidas en la Casa de Moneda de México dando uniformidad en su ley, peso, troquelado y presentación.

La Institución, además, se erigía como el brazo derecho de la Secretaría de Hacienda en lo referente a la persecución y detección de los monederos falsos, convirtiéndose incluso en policía fiscal de aquellos individuos que causaban tanto daño al erario y a la Nación.

Posteriormente al dictamen de este Decreto, el Congreso General determinó el valor específico de la nueva moneda de cobre, fijando su valor en un octavo de real, mediante una Ley que apareció el 8 de marzo de aquel año¹¹, realizando de esta manera un paso importante en la uniformidad nacional que deberían tener esas monedas, apegando su emisión a las características particulares de las monedas emitidas en la Casa de Moneda de México.

Siguiendo con el arreglo hacendario, tres días después de haber sido dictada la Ley anterior, el Congreso fijó un nuevo arancel general para las aduanas marítimas y fronterizas, estableciendo las bases bajo las cuales se determinaría el comercio interior y exterior. Para el caso particular que nos ocupa la presente investigación, se dictaron algunas prohibiciones para la importación de oro fino, tabaco en rama y cigarros de papel, bajo la pena de ser decomisados a aquellos introductores que violaran esta disposición.

En el caso de exportación, también se restringieron algunos productos, quedando establecido legalmente de la manera siguiente:

- "82. Todos los géneros, frutos y efectos nacionales que se exporten serán libres de todos derechos, y ni los Departamentos y territorios de su procedencia, ni los del tránsito, ni

¹⁰ 20 de enero de 1837. "Decreto.- Reglamento Para el Establecimiento del Banco Nacional." *Recopilación de Leyes, Decretos...* Op. Cit. pp. 12-22.

¹¹ 8 de marzo de 1837. "Ley.- Se Reduce el Valor de las Cuartillas de la Moneda de Cobre á un Octavo de Real, no comprendiéndose la Particular del Departamento de Zacatecas, y Otras Prevenciones" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. III. p. 302.

los litorales podrán imponérselos bajo ninguna denominación; excepto los siguientes que pagarán para la Hacienda nacional:

Oro acuñado 2 por 100.

Idem labrado, quintado 2 Idem.

Plata acuñada 3 Idem.

Idem labrada, quintada 4 Idem.

83. Se prohíbe bajo la pena de comiso, la exportación de oro y plata en pasta, ó en piedra y polvillo; los monumentos y antigüedades mexicanas, y la semilla de la cochinilla; no comprendiéndose en esta prohibición la piedra y polvillo, siempre que su exportación en pequeño tenga por objeto enriquecer los gabinetes de los sabios, a juicio y ciencia del gobierno general, con cuya licencia podrán exportarse.

84. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan á este arancel."¹²

La falta de recursos económicos hizo necesaria esta medida restrictiva a la exportación de ambos metales para favorecer su utilización al interior del país y, de esta manera, estimular su producción y extracción en las minas, una de las principales fuentes de recursos económicos para el erario nacional.

Estas medidas provocaron un rechazo por parte de la gente, sobre todo por la reducción del valor en la moneda de cobre, que tuvo consecuencias inmediatas, ya que la gente se negó a aceptar dichas medidas y se organizaron reuniones callejeras fuera de Palacio Nacional en protesta contra el gobierno. El gobierno entonces decidió reprimir a los alborotadores y ordenó dispersar violentamente a la plebe, cuya respuesta se manifestó en realizar destrozos y saqueos a buena parte de los comercios establecidos alrededor del recinto gubernativo, entre los cuales destaca mencionar a dos comercios cuyos propietarios eran franceses y que posteriormente la República tuvo que indemnizar, a raíz de que sus quejas y pérdidas las expusieron a la representación francesa establecida en nuestro país demandando el pago correspondiente.

Este incedente tuvo sus repercusiones, ya que el gobierno se mostraba débil ante el consenso popular y fue presa fácil de presiones externas, sobre todo del Ministro francés en nuestro país, el barón Deffaudis, pues éste constantemente dirigía comunicados al gobierno mexicano para manifestarle las pérdidas y perjuicios ocasionados a los súbditos franceses que habían sido víctimas de algún hecho de violencia y saqueo en su propiedad, sobre todo de un pastelero francés que había perdido un horno y unos pasteles de su establecimiento en Tacubaya.¹³

La inconformidad se manifestó no sólo en las calles, sino también al interior del Congreso en donde incluso se llegó a pedir la destitución de José Justo Corro como Presidente de la República por considerarlo incapacitado para resolver los problemas,

¹² 11 de marzo de 1837. "Ley.- Arancel General de Aduanas Marítimas y Fronterizas." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. III. pp. 303-322.

¹³ Este incidente, aparentemente sin importancia, fue motivo para que el Diputado Carlos María Bustamante previniera al Congreso General el 29 de marzo de aquel año de 1838 sobre la inminente intervención que el gobierno Francés preparaba en contra de México, pretextando las pérdidas de los súbditos franceses en nuestro país. El Diputado tenía conocimiento de que Francia había enviado a nuestro país un barco de guerra para apostarse en las costas del Golfo de México, bajo el argumento de que un oficial de la marina francesa había sido insultado por uno nacional, aparentemente sin motivo. Esto originó que Francia enviara a México al conde de la Bretoniere, quien era contralmirante de la escuadra francesa de las Antillas, llegando a principios de abril al puerto de Veracruz. El incidente fue expuesto por el extranjero ante Antonio Castro en aquel puerto y éste le informó a aquel sobre la separación del cargo del oficial mexicano, sin que el hecho aparentemente trascendiera a un conflicto mayor.

alegando que el gobierno tenía miedo de la plebe. Los ánimos contrarios al Presidente crecían por parte de algunos Diputados a tal grado de que aquel presentó su renuncia alegando enfermedad para retirarse de su cargo, sin embargo ésta no fue aceptada por el Congreso, otorgándole así un voto de confianza a su investidura, debido también a que estaba próxima la toma del Poder Ejecutivo que había sido establecida para el día 19 de abril de ese año de 1837.

Hay que mencionar, no obstante, que pese a la debilidad mostrada por José Justo Corro para gobernar y a la poca iniciativa desarrollada en el ámbito político para resolver los problemas, durante su estancia en la Presidencia de la República la reorganización legislativa de la Hacienda Pública se empezó a gestar y el gobierno dictó algunas prevenciones en esta materia, que serían desarrolladas más ampliamente por la siguiente administración.

El proceso para elegir al nuevo Presidente de la República seguía su curso legal y las propuestas de candidatos para ocupar el Poder Ejecutivo surgieron en las diferentes Juntas Departamentales y en el propio Congreso General, hasta que una vez realizadas las formalidades establecidas en la nueva Constitución, resultó electo Anastasio Bustamante.

"Presentes setenta y dos representantes, el 17 de abril abrió el Congreso los pliegos de elección remitidos por los departamentos, y, como se esperaba, don Anastasio Bustamante resultó postulado por diez y ocho de aquellos; Sonora sufragó por don Nicolás Bravo, y Nuevo León por don Lucas Alamán. A las dos de la tarde del mismo día la comisión presentó su dictamen, que concluía así: 'Es presidente de la República el general don Anastasio Bustamante; el día 19 del corriente tomará posesión de su empleo'."¹⁴

Su elección, hay que aclararlo, no obedeció a la casualidad, ya que años antes el propio Bustamante había tenido una experiencia para representar los intereses del Clero y del Ejército, cuando derrocó a Guerrero en 1829 enarbolando los postulados del Plan de Jalapa ya señalado en el Capítulo anterior de esta investigación.

Al haber resultado triunfante en 1837, Bustamante se erigía como el representante de esos dos sectores privilegiados, que se legitimaban constitucionalmente en Las 7 Leyes, sólo que en este período la supremacía del Poder recaía en el Poder Conservador y en el Poder Legislativo, supeditando al Ejecutivo en todas las decisiones de carácter político, económico y social.

La experiencia de Bustamante en el ámbito económico había sido favorecida años antes por su entonces Secretario de Relaciones Interiores y Exteriores, Lucas Alamán, por lo que se avocó a continuar el proceso de crecimiento económico que, según él y su nuevo gabinete económico y hacendario propusieron al país.

4.2 La legislación monetaria y los cambios administrativos en el Gobierno Centralista

El cambio del Poder Ejecutivo se había realizado en un clima de inestabilidad política y económica, tanto en el ámbito interno como en el que tenía que ver con las relaciones exteriores de nuestro país, ya que durante aquel mes de abril de 1837 se realizaron algunos levantamientos armados de carácter local en algunas partes de la República, promovidos principalmente por los grupos yorkinos inconformes con la nueva forma de gobierno.

¹⁴ Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t IV. p. 391.

De igual manera, la tensión política del nuevo gobierno se agudizó por las consecuencias que produciría el no reconocer como válidos los tratados signados por Santa Anna el año anterior con los Estados Unidos del Norte, respecto a la venta de Texas y su independencia, con lo cual los conflictos militares con aquel país eran inminentes y a la vez preocupantes, pues el erario había quedado exhausto y no existía un ejército capaz de enfrentar una guerra interna y mucho menos con un país extranjero. Además, el mercado interno estaba casi paralizado y no era el adecuado para el desarrollo económico de las principales ciudades, salvo en aquellas que por tradición, arraigo y condiciones naturales habían mostrado históricamente desarrollos particulares, lo cual no garantizaba de manera alguna un frente que pudiera resistir un embate de los invasores al intentar un bloqueo en el comercio y el intercambio de víveres y demás recursos necesarios para el sostenimiento de un conflicto armado.

El gobierno requería organizar sus finanzas y realizar una contabilidad exacta y precisa de los ingresos y egresos que tenía, por lo que el Presidente de la República, apoyado por el Secretario de Hacienda y el nuevo gobierno conservador se dieron a la tarea de normar esta situación de manera prioritaria.

Además se requerían de fondos para hacer frente a los disturbios ocasionados en Texas y poner fin a las protestas que se iniciaban en el Departamento de Californias, para solventar las deudas que tenía el gobierno con sus empleados y los jefes militares de aquella región. De esta manera, el 1 de abril de 1837 se dictó una Ley que autorizaba al gobierno para contratar un empréstito por un monto que no excedente de sesenta mil pesos.¹⁵ Para efectuar la transacción, el gobierno se valdría de la Junta Directiva del Fondo Piadoso de California y su pago a los prestamistas estaría garantizado por los ingresos de las aduanas marítimas, excluyéndose a aquellas cuyos productos estuvieran destinados al sostenimiento del ejército de operaciones en Texas. Además, quedaron hipotecadas las misiones de las Californias en caso de que no se pudiera cumplir con los compromisos con los prestamistas.

El gobierno requería aumentar sus recursos y en este sentido orientó sus esfuerzos, destacándose una Ley dictada por el Congreso el 18 de abril de 1837, relativa a incrementar los recursos y fondos del Banco de Amortización, por medio de la adjudicación de los bienes de temporalidades de exjesuitas y de la extinta inquisición, incluyendo su control administrativo, contable y fiscal.¹⁶

Ambas medidas se efectuaron como una previsión del gobierno por allegarse de la mayor cantidad de recursos disponibles en caso de conflictos posteriores, cuyos efectos se resentirían inevitablemente en el ámbito hacendario, perjudicando igualmente las relaciones económicas y políticas del país en su conjunto. De igual forma, las dos leyes dictadas atacaban indirectamente los intereses del clero, que aunque legalmente estaba fuera de las posesiones tomadas como hipoteca por el gobierno, marcaron el inicio de los conflictos posteriores entre el gobierno y aquel grupo privilegiado, ya que por vez primera el gobierno "sacaba provecho" con algunas de las posesiones arrancadas a la Iglesia y se gestó de

¹⁵ 1 de abril de 1837. "Ley.- Se Autoriza al Gobierno para Contratar un Empréstito que no Exceda de Sesenta Mil Pesos, por un Año, con el Menor Gravamen Posible, con Hipoteca del Fondo de Californias." *Dublán y Lozano. Op. Cit. t. III. p. 353.*

¹⁶ 18 de abril de 1837. "Ley.- Que se Entreguen al Banco de Amortización, los Bienes de Temporalidades de Exjesuitas y Extinguida Inquisición, y los Réditos que Expresa." *Recopilación de Leyes, Decretos...* Op. Cit. p. 331.

manera práctica en el quehacer político de los grupos en el poder, la vulnerabilidad de aquella Institución en sus posesiones.

Los problemas no tardaron mucho en manifestarse y algunas regiones del país ya habían dado muestras de su inconformidad política con el nuevo gobierno, destacándose algunos cuartelazos que se llevaron a cabo en Cuernavaca, Toluca, San Luis Potosí e incluso algunas revueltas en San Cristobal de las Casas, Chiapas, y en la propia capital de la República. Bustamante y su gabinete, apoyados por la prensa conservadora a su servicio, difundieron los hechos a la sociedad y los periódicos fueron utilizados nuevamente por el gobierno para acusar a los federalistas y los yorkinos como los promotores de aquellos levantamientos.

Tres días después de la toma del Poder por parte de Anastasio Bustamante, nombró a su gabinete y quedó integrado de la siguiente manera: El Ministerio de Relaciones Exteriores lo ocupó Luis Gonzaga Cuevas; el Ministerio de lo Interior por Manuel de la Peña y Peña; el Ministerio de Guerra y Marina por Mariano Michelena; el Ministerio de Hacienda lo ocupó Joaquín Lebrija.

Las sesiones ordinarias del Congreso fueron iniciadas en el mes de mayo y el nuevo gabinete, por conducto del Ministro de Relaciones Exteriores, informó sobre la conclusión de los trabajos diplomáticos con España y el reconocimiento de la independencia de México por aquel país. La noticia ocasionó un necesario y deseado júbilo entre los Congresistas, los cuales dieron muestras de satisfacción por los trabajos realizados, mandando publicar una comunicación al pueblo de México el día 3 de mayo, que si bien no tenía carácter de Ley si representaba un adelanto de la consecuente ratificación y aprobación de un tratado de paz y amistad con España.

Sin embargo, el día 2 de mayo llegó al Congreso un parte militar de Nicolás Bravo, fechado en Matamoros el día 17 de abril, en el cual se informaba acerca de varios barcos que estaban fondeados en las costas de Tamaulipas, entre los cuales se encontraba una goleta texana llamada *Independencia*, la cual llevaba a bordo al enviado de los Estados Unidos comisionado para reconocer la independencia de Texas, y una corbeta estadounidense llamada *Natches*. La corbeta de guerra estadounidense *Natches* había "insultado" a una escuadrilla de la República y atacó al bergantín nacional *Urrea*, obligándolo a arriar su bandera y a izar el pabellón del Norte, tomándolo en su poder y desembarcando a los mexicanos en el puerto de Matamoros. Bravo contestó el fuego contra el *Natches* y capturó a dos barcos mercantes de la marina estadounidense que estaban fondeados en las costas de Tamaulipas y a la goleta texana, arriando sus banderas y obligando al *Natches* a retirarse con el *Urrea* en su poder.

El Congreso enterado del suceso ordenó el retiro de 2 de los barcos mercantes de la marina estadounidense y dispuso la retención de la goleta *Independencia*, hasta en tanto se aclaraban las violaciones cometidas contra México por el país del Norte, para lo cual fue nombrado Francisco Pizarro Martínez como Ministro plenipotenciario de México con Washington.

Paralelamente a los acontecimientos descritos, en el interior del país iban en aumento los desórdenes y los delitos, debido al descuido policial en que estaban gran parte de los Departamentos por la falta de recursos económicos y una deficiencia acrecentada en el orden administrativo y judicial. Aunado a esos problemas se encontraba la paralización de la actividad económica y comercial, el estancamiento en la educación y en la enseñanza, ya que el gobierno no tenía recursos para pagar a los instructores y maestros, y la hacienda

pública en general estaba en un estado lamentable. Dicha situación orilló a Bustamante a solicitar al Congreso autorización para negociar algunos préstamos con personas adineradas dedicadas al agio y la especulación, ofreciéndoles en garantía de pago los productos obtenidos por las aduanas marítimas, pues esas entradas prácticamente eran ya las únicas que le quedaban al gobierno para negociar.

No obstante, las experiencias con agiotistas y los fraudes cometidos por ellos e incluso por personajes pertenecientes al gobierno, estaban muy recientes en la memoria pública, sobre todo por los fraudes que se dieron a conocer durante 1836 relacionados con el Banco de Avío, razón por la cual la gente ya no creía en los "llamados" del gobierno para realizar sacrificios y solventar la crisis a costa de la reducción en sus sueldos y haberes y por imposiciones fiscales forzosas, que invitaban a todas las clases de la sociedad a participar con "patriotismo" para salvar el conflicto.

La "confianza" de las diversas clases sociales en el gobierno de Bustamante y su gabinete había decaído, sobre todo porque la estabilidad política y económica prometida por el caudillo y su grupo de colaboradores no se lograba, pese al apoyo recibido por los grupos económicamente poderosos que lo habían elevado a ocupar la Presidencia de la República. La gente ya no creía en el gobierno y éste perdía autoridad ante la sociedad para legitimarse y legitimar sus acciones.

Con respecto a la legitimidad, cabe señalar algunos razonamientos que Max Weber asienta de la siguiente manera:

"Sobre la validez del carisma decide el reconocimiento -nacido de la entrega a la revelación, de la reverencia por el héroe, de la confianza en el jefe- por parte de los dominados; reconocimiento que se mantiene por 'corroboración' de las supuestas cualidades carismáticas. Ahora bien, el reconocimiento no es fundamento de la legitimidad, sino un deber de los llamados, en méritos de la vocación y de la corroboración, a reconocer esa cualidad.

"Si falta de un modo permanente la corroboración, si el agraciado carismático parece abandonado de su dios o de su fuerza mágica o heroica, le falla el éxito de modo duradero y, sobre todo, si su jefatura no aporta ningún bienestar a los dominados, entonces hay la probabilidad de que su autoridad carismática se disipe."¹⁷

La falta de credibilidad en el gobierno se agudizó no sólo en la capital, sino también en los Departamentos, los cuales exigían al centro apoyo económico y recursos para cubrir sus gastos incitando al gobierno para apresurar las negociaciones con los agiotistas. El gobierno accedió a negociar con los agiotistas forzado por las circunstancias, sólo que éstos impusieron sus condiciones, negándose a facilitar préstamo alguno que no estuviese garantizado suficientemente con hipotecas menos inseguras que la de los diezmos eclesiásticos, con lo cual forzaron al gobierno a recurrir al clero y sus bienes como el único aval posible.

La propuesta se expuso al cabildo metropolitano y el 8 de junio éste emitió su dictamen, señalando que la hipoteca debía limitarse a setecientos cincuenta mil pesos y únicamente a los bienes de las corporaciones que estaban sujetas a su jurisdicción. Se estableció entonces una guerra de intereses particulares entre las propias clases que habían apoyado la formación del gobierno conservador que ahora les solicitaba ayuda. Ambas posiciones, faltas de patriotismo y llenas de avaricia de uno y otro lado, motivaron a generar en los representantes del gobierno un sentimiento de desconfianza y falta de apoyo por parte de

¹⁷ Weber, Max. *Economía y Sociedad*. 2ª Edición en español; 1ª Reimpresión. Argentina, F.C.E. 1992. p. 194.

esas clases, sobre todo del clero quien se había erigido como el Poder moral supremo por excelencia.

La prensa del gobierno no fue extraña a esos acontecimientos y expuso sus puntos de vista a ese respecto:

"Así como confesamos que el Gobierno debe al clero protección y la nación respeto, el clero por su parte no debe perder de vista que una de sus principales obligaciones, ó si se quiere, uno de sus principales intereses, consiste en venir en ayuda de esa misma nación que lo alimenta, de ese mismo Gobierno que lo protege. Los ministros del culto no pueden menos de conocer que son ciudadanos, que están sujetos á las leyes, que están obligados á conservarlas y defenderlas, á cooperar al bien común, á mejorar la suerte de los hombres, á predicar con el ejemplo: y sobre todo, deben tener presente que esa misma Religión de que son ministros, declara y condena como crimen de asesinato la negligencia en ayudar al gravemente necesitado."¹⁸

Los liberales por su parte, tomaron esas premisas expresadas por los grupos que detentaban el poder y las utilizaron como argumento político en contra del centralismo que se había establecido con base a Las 7 Leyes, mostrando a la sociedad lo perjudicial que era para el país dicho sistema. Lo cierto es que las propias condiciones de inestabilidad política, económica y social por las que atravesaba el país en ese entonces rebazaron a los discursos políticos de unos y otros para conformar un gobierno fuerte y estable, y propiciaron una serie de levantamientos y cuartelazos en casi todos los Departamentos sin una conducción común que dejaron al país a merced de intereses particulares y oportunistas, no sólo en lo interior, sino que motivaron también a la intervención extranjera de varios países. Sin aliados en el interior, el gobierno se iba debilitando en su mando y el enemigo extranjero acosaba al país por distintos lugares, siendo los principales interesados los Estados Unidos del Norte y Francia.

El clero, por su parte, mantenía el dominio de conciencias por medio de celebraciones y fiestas religiosas en todos los poblados de importancia, acrecentando el fanatismo religioso en la población más desposeída y ensanchando más sus riquezas por medio de los regalos, donaciones y ofrendas que la mayoría de la población otorgaba a las parroquias por la celebración del "santo de su devoción". Se acrecentaba así el atesoramiento de aquella institución y paradójicamente la miseria de los pobres, originando el desinterés en la gente común y corriente por los conflictos políticos y aislando las decisiones de Estado a un reducido núcleo ilustrado que perseguía también sus propios intereses particulares.

Mientras esto sucedía en la República, Estados Unidos acrecentaba su intervención en nuestro país por medio del contrabando de armas y la entrega de pertrechos militares a los Departamentos de Texas y de las Californias, motivando al levantamiento armado de aquella región en busca de su independencia de México y facilitando incluso soldados para combatir a los nacionales. Francia por su parte, apostaba embarcaciones mercantes cerca del puerto de Veracruz, con el pretexto de cuidar que su comercio con nuestro país no fuera interrumpido por los conflictos internos, ya que las quejas de comerciantes franceses iban en aumento por las lesiones ocurridas por los disturbios al interior del país.

Washington había reconocido la independencia de Texas y a mediados del mes de junio de aquel año mandó una cuadrilla de naves para apostarse cerca del puerto de Matamoros, encargando la expedición al comandante A. J. Dallas, quien se puso en contacto con el entonces jefe del ejército mexicano Vicente Filisola para resolver los conflictos suscitados

¹⁸ Extracto de un artículo que apareció en el *Diario del Gobierno* del día 25 de junio de 1837, cuyo contenido completo se puede encontrar en: Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t IV. p. 399.

anteriormente con el *Natches* y el *Urrea*. Filisola negoció las condiciones y propuestas del estadounidense, aceptando los embates y embustes de aquel, dando muestras de debilidad en su proceder militar y aceptando la "amistad desinteresada" ofrecida por Dallas. Este último, sondeando la débil capacidad militar del enemigo lo engañó y fingió el retiro de sus fuerzas, anclándose más tarde cerca de la isla de Sacrificios en las costas de Veracruz, bajo el pretexto de conferenciar pacífica y amistosamente con el comandante de aquel puerto, Antonio de Castro para solicitarle por escrito el compromiso de México para no atacar a buques americanos. La respuesta que Castro le indicó a Dallas fue que ni él ni Filisola podían comprometerse a nada y que sus demandas debían solicitarse a los representantes del Gobierno Mexicano. Dallas entonces encontró lo que buscaba: un pretexto para justificar el anclamiento de fuerzas americanas en el Golfo de México, con la intención de proteger de futuras agresiones los intereses comerciales de los Estados Unidos.

La prensa veracruzana dejó asentado su repudio a las intenciones estadounidenses, apoyando la respuesta que Castro reiteró a la amenaza del comandante Dallas:

"¡Una intervención es la amenaza que se nos hace!. Nuestra relación con los Estados Unidos tiempo há que se rompieron: la falsa amistad cuyas protestas se nos han prodigado hasta el fastidio, ha sido una traición constante, una agresión solapada al principio, y convertida al fin en actos de marcada hostilidad:... en una palabra, los motivos de las quejas entre ambas naciones han llegado á un punto en que sólo la guerra ó las negociaciones diplomáticas pueden dejar tranquilas ambas partes... Grande bien es la paz y muy satisfactorio para una nación consolidarla; pero no son los medios de adquirirla un ánimo apocado, un honor fácil y contentadizo: si no tenemos dignidad para ser una nación, dejemos de serlo: las generaciones venideras verán con satisfacción que un pueblo entero pereció víctima de su propio honor; pero no presentemos á nuestros descendientes la vilipendiosa memoria de una debilidad llevada hasta el crimen y elogiada por los primeros que debieran condenarla."¹⁹

El gobierno de México, previniendo cualquier altercado diplomático con otras naciones, nombró embajadores plenipotenciarios en Estados Unidos, Francia, Inglaterra y la Santa Sede, con el fin de resolver pacíficamente los problemas con aquellos Estados. Sin embargo Estados Unidos no cejó en su empeño y en el mes de julio, por conducto de su representante en nuestro país, realizó una demanda más a México por concepto de indemnizaciones a aquel país sobre el valor de armamento y auxilios ministrados a los primeros caudillos de nuestra independencia.

Un mes antes, el 8 de mayo, fueron nombrados los integrantes del Poder Conservador, cuyos miembros fueron: José Justo Corro, Rafael Mangino, José Ignacio Espinosa Liñán, Melchor Múzquiz y Francisco Manuel Sanchez de Tagle. Es menester señalar que, a excepción de Múzquiz, todos eran representantes directos del clero y estaban estrechamente involucrados con sus intereses.

Las tensiones se agudizaban en el ámbito militar y los estadounidenses intentaron atacar por un nuevo frente en el mes de agosto, ya que agentes americanos se habían introducido ilegalmente en el Departamento de Nuevo México para sublevar a la gente en contra del

¹⁹ Artículo aparecido en el *Censor de Veracruz* el día 29 de junio de 1837, a raíz de la nota que Dallas expuso a Corro comunicándole su intención de apostarse en la isla de Sacrificios. Hay que señalar, además, que el *Censor de Veracruz* también criticaba al *Diario del Gobierno* por un artículo aparecido el día 23 de aquel mes en el cual el gobierno consideró como "satisfactorias" las negociaciones que Filisola efectuó con Dallas, haciendo gala de su poca entereza en un ultraje tan significativo para la nación como fue el hecho de que en el *Urrea* se arrió el pabellón norteamericano. Para más detalles sobre este acontecimiento se puede consultar la obra de: Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. pp. 401-402.

gobierno e intentar organizar una revolución, lo cual finalmente prosperó y el comandante general de aquella región Albino Pérez fue muerto en combate junto con todos los representantes del gobierno Mexicano en aquella región. El mando lo asumió José González y expidió un Decreto en el cual nombraba a una comisión para trasladarse a los Estados Unidos y pedir la agregación de Nuevo México a aquel país.

Anastasio Bustamante se mostraba "decepcionado"²⁰ con la actitud mostrada por el clero y las clases "pudientes" para solventar y facilitar algo de sus muchos recursos para una causa que ellos habían propiciado en términos políticos. El país requería de gastos inminentes por las intervenciones y por los bloqueos mercantiles de que eran objeto nuestros puertos del Golfo y Bustamante no ocultaba su disgusto ante la apatía de los poderosos. Dicha actitud requería de cambios y reformas en algunas atribuciones del Poder Ejecutivo, que no se inclinaban precisamente por el liberalismo, sino por una reforma que contemplara medidas absolutistas que otorgaran al Presidente una mayor libertad de acción para que fuera menos dependiente del Poder Legislativo. La centralización del poder político en manos del Presidente se justificaba por la propia dinámica de las fuerzas sociales, así como por las condiciones particulares por las que atravesaba nuestro país.

"La centralización es condición histórica que garantiza la unificación de la vida social; es el medio necesario para ejercer el poder del Estado; anula o permite la existencia de fuerzas extragubernamentales y media en los conflictos de clase.

'...la centralización en todos los campos se hace cada vez más necesaria, ya que han desaparecido aquellos grupos que regulaban sus propios asuntos locales, donde la masa ya no tiene la costumbre de administrar por sí misma sus asuntos. Las clases bajas son las más interesadas, para protegerse, en entregar toda la administración al Estado, mientras que las altas tienen más bien tendencias a mantenerlo dentro de sus límites'."²¹

Sin embargo, el momento político para la adopción del centralismo y el absolutismo en manos del Poder Ejecutivo, no estaba consolidado en todos los que aun tenían el mando de los destinos del país y las intenciones de Bustamante fueron frenadas por el grupo de los moderados, quienes criticaron fuertemente la posición del Presidente.

La nación requería de recursos y de una reorganización interna de su administración pública, por lo que el gobierno, pese a todas las dificultades que enfrentaba, se dió a la tarea de tratar de ampliar el marco atribucional del gobierno a través de algunas reformas

²⁰ Más que un hombre de Estado, Bustamante actuó como un hombre común y corriente, al contemplar con decepción y desengaño las traiciones y artimañas que las clases que en un principio lo habían llevado a ocupar el lugar de Presidente de la República, ahora le volvían la espalda para proteger sus intereses, sin importar daño moral alguno que pudieran causarle. A este respecto, Maquiavelo señala: "Los príncipes encontraron más fidelidad y más provecho en aquellos hombres que al principio de su reinado eran considerados sospechosos, que en los que al principio eran sus confidentes. [...] a aquellos hombres que al comienzo de un principado eran enemigos, y que son tales que para mantenerse necesitan apoyos, el príncipe siempre podrá ganárselos con muchísima facilidad: y se ven obligados a servirle con fidelidad, mayormente cuando saben que les es muy necesario borrar con sus acciones la siniestra opinión que se tenía de ellos. Y así el príncipe sacará siempre más utilidad de estas gentes que de aquellas que, sirviéndole con demasiada tranquilidad, descuidan los intereses del príncipe. [...] es mucho más fácil ganarse la amistad de los hombres que se contentaban con el anterior gobierno, aunque eran sus enemigos, que de los que, no estando contentos, se convirtieron en amigos suyos y le ayudaron a apoderarse del Estado." Maquiavelo, Nicolás. *El Príncipe*. Tercera Edición en español por Angeles Cardona de Gibert. Barcelona, España, Bruguera. 1979. pp. 166-167.

²¹ Uvalle, Berrones Ricardo. *La Formación de la Administración Pública Capitalista, Diferencias Entre la Administración Pública y la Administración Privada*. México, UNAM. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Departamento de Administración Pública. 1982. pp. 48-49. (Cuaderno No. 5).

en ese campo. En este sentido, destaca la organización que se efectuó en el Banco de Avío, ya que esa Institución resultaba inpopular ante la opinión pública, lo cual ocasionó que el Comité de Industria de la Cámara de Diputados solicitara un informe detallado de sus operaciones que incluyera datos, garantías exigidas por el Banco en cada préstamo, y posibles casos en que los prestatarios hubieran hecho mal uso de los fondos, así como las medidas adoptadas en todos los casos.

La Junta del Banco hizo pública entonces una relación de sus préstamos en el mes de junio de 1837, indicando que hasta ese momento ascendían a \$565,625.00. En dicho informe, además, se citó lo siguiente: "...sobre 14 préstamos para fábricas y maquinaria, sólo una se encuentra pagando réditos al Banco, a pesar de que casi todas están trabajando."²²

Las disputas entre liberales y conservadores no se hicieron esperar y se efectuaron en razón de las irregularidades en el manejo de los fondos del Banco, cristalizándose en fuertes críticas en la prensa por parte del grupo liberal, a través del periódico *El Cosmopolita*, en el cual se denunciaba que el gobierno encubría los nombres de quienes habían recibido préstamos del Banco.

El 10 de enero de 1838 se publicó en ese periódico lo siguiente:

"La inversión de los fondos pertenecientes a esa institución es un misterio para la nación. Todo lo que se sabe es que personas centralistas de la categoría de Lucas Alamán han sido ayudadas con gruesas sumas. Los escritores gobiernistas no han tenido el valor de prestar las listas de quienes han recibido ayuda financiera del Banco; pero su silencio es bastante elocuente."²³

Bustamante, motivado por dichos conflictos, decidió cambiar a los integrantes de la Junta Directiva del Banco y ésta se dedicó a elevar la eficacia de la organización y establecer seriedad y corresponsabilidad en las transacciones prestatarias.

A partir de 1838, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores y Presidente de la Junta Directiva del Banco hizo publicar periódicamente en La Gaceta del Gobierno, las actas de las sesiones de la Junta, así como los nombres de los prestatarios del Banco.

"La nueva Junta se encontró con un desorden total en las pertenencias del Banco. Este iba desde la ausencia de un inventario de la maquinaria almacenada hasta el caos total de la contabilidad. Faltaban expedientes [...] mediante los cuales se podía determinar con exactitud el estado de cuentas de los deudores del Banco."²⁴

Mientras se establecía orden al manejo administrativo de los fondos que empleaba el Banco de Avío, un nuevo conflicto internacional se hacía cada vez más evidente con Francia, ya que a principios de enero se tuvo noticia del anclamiento de un barco militar francés cerca de las costas de Veracruz, enviado por aquel país para ejercer presión al gobierno mexicano y exigir el pago de indemnizaciones a los súbditos franceses afectados por las revueltas en nuestro país, así como por concepto de las irregularidades mostradas en la entrada y salida de mercancías por los puertos, que habían afectado a aquel país económicamente.

Inglaterra, por su parte, había anclado un buque de observación cerca de la isla de Sacrificios para cuidar sus intereses comerciales, ya que el bloqueo efectuado por los barcos estadounidenses el año anterior, habían perjudicado la entrada de las mercancías

²² Colón Reyes, Linda Ivette. Op. Cit. pp. 136-137

²³ Potash, Robert A. *El Banco de Avío de México. El Fomento de la Industria. 1821-1846*. Segunda Edición. México, F.C.E. 1986. p. 140.

²⁴ Ibid. pp. 140-141.

británicas al territorio nacional, con la consiguiente afectación de los intereses económicos de aquella nación.

El gobierno mexicano, entonces, al verse acorralado por el inminente conflicto internacional, estimó conveniente solicitar a Inglaterra un préstamo millonario para hacer frente a la situación que se avecinaba.

Hay que mencionar en este punto que las negociaciones financieras entre México e Inglaterra se habían mantenido estrechas desde años antes del conflicto con Francia, debido principalmente a que aquella nación había otorgado a nuestro país considerables sumas por concepto de préstamos externos, cuya amortización se venía realizando de manera hábil por parte de los negociadores mexicanos. Sin embargo, para hacer frente a sus compromisos crediticios, el gobierno de México encabezado por Bustamante, tuvo que recurrir a garantizar el pago de los mismos por medio de concesiones otorgadas a súbditos ingleses, tales como la venta privilegiada de terrenos en el norte del país para propósitos de colonización, llegando incluso a concebir como un éxito la venta barata de tierras texanas "completamente improductivas" para obtener recursos rápidos y de fácil manejo.

La determinación política para solicitar el préstamo a Inglaterra fue tomada por el gobierno, con el consejo de sus asesores externos en aquel país y, finalmente, el día 27 de enero de 1838 se dictó una Ley con objeto de realizar esa operación, por medio del Banco de Amortización.

La referida Ley se dictó de la siguiente manera:

- "1. Se autoriza a la junta directiva del Banco Nacional de Amortización, para que según las bases que convenga con el gobierno, contrate un préstamo sobre sus fondos, de seis millones de pesos.
2. El Banco pondrá inmediatamente á disposición del gobierno los caudales que negocie en virtud de la presente autorización, y el gobierno consignará exclusivamente tres cuartas partes á lo menos de dichos caudales, a los gastos que origine la guerra de Tejas, el sostenimiento de la integridad territorial, y la defensa de las costas y fronteras de la República. La otra cuarta parte se destinará de preferencia á las demás atenciones del gobierno en los ramos de administración que sean más importantes para la seguridad de la nación.
3. El Banco podrá admitir en el enunciado préstamo, los efectos y útiles que el gobierno necesite para llenar los objetos que se explican en el artículo anterior.
4. Se aumentan los fondos del Banco con los ramos siguientes:
 - 1°. Los bienes de temporalidades y los de los religiosos exclaustros, exepcto aquellos que ya estén destinados y sirviendo á objetos de beneficiencia pública.
 - 2°. La parte de los productos libres de las aduanas marítimas que el gobierno designe de acuerdo con el consejo.
 - 3°. El fondo de los concursos que hayan caducado, constituyéndose el Banco depositario.
5. El Banco podrá, además, usar de la hipoteca que está ofrecida al gobierno por la autoridad eclesiástica y comunidades religiosas, en la parte que no lo hubiere ya hecho el gobierno.
6. El Banco queda autorizado para enajenar en almoneda pública, los bienes raíces que se le asignan en la primera parte del art. 4°, conviniéndose con los interesados sobre el modo de cubrir en lo venidero los gravámenes que reportan.

7. Se llevará por el gobierno, con total separación, la cuenta de cargo y data de los caudales que por este préstamo reciba el Banco, y se presentará al Congreso con la memoria de Hacienda en el corriente año."²⁵

Los compromisos económicos y financieros adquiridos por el gobierno mexicano con los prestamistas ingleses, así como los beneficios inmediatos que se pretendía obtener con los recursos solicitados, se respaldaban principalmente en una política de colonización en el norte del país, para la cual se utilizaría al Banco de Amortización como intermediario financiero, aumentando sus fondos con los bienes de temporalidades y los de los religiosos exclaustrados, otorgándosele a dicha institución, además, la capacidad para subastarlos públicamente de la manera que mejor conviniera para hacer frente a las necesidades que se le presentaban al gobierno por la guerra con Francia.

El temor que se diseminaba rápidamente entre los integrantes del gobierno mexicano sobre una intervención extranjera tenía fundamento, pues Francia se disponía a arremeter militarmente contra el puerto de Veracruz a fines de enero de 1838. El encargado de llevar las negociaciones con México, barón Deffaudis, envió un ultimátum al gobierno mexicano, en el cual exponía tres demandas principales. La primera de ellas comprendía el pago por saqueos y destrucciones de propiedades durante los disturbios del país desde el conflicto del Parián; la segunda demanda se refería a los préstamos forzosos de que fueron objeto los súbditos franceses, reclamando su indemnización correspondiente; y la tercer demanda se refería a violaciones legales y administrativas que, según el barón, fueron ilícitas e inocuas contra sus conciudadanos.

El gobierno respondió con una negativa enérgica y diplomática a la vez, conminando al barón francés que dichos asuntos fueran sometidos al arbitrio de una nación amiga de ambas partes, para resolver un conflicto de esa naturaleza. Además, la contestación que Bustamante dió al representante francés condicionaba la negociación, siempre y cuando los buques franceses se retiraran de la posición amenazante que mantenían frente al puerto de Veracruz.

Deffaudis se negó y ordenó el ataque en contra de Veracruz, por medio de sus embarcaciones, lanzando cañonazos de advertencia y amenaza para que los nacionales respondieran, estableciéndole al gobierno mexicano, además, un plazo para responder a las demandas de Francia, fijando como fecha límite a la respuesta el día 15 de abril. El gobierno se negó a contestar la demanda francesa y puso en alerta al Congreso General y al pueblo en general sobre la inminente confrontación con los invasores.

El plazo establecido por Deffaudis se cumplió y el gobierno siguió respondiendo negativamente a sus demandas, por lo que al día siguiente del plazo fijado la escuadra francesa "declaró" bloqueados los puertos mexicanos del Golfo de México, ocasionando el deterioro del comercio internacional de nuestro país con otras naciones. En respuesta a esa actitud, el gobierno prohibió la introducción de mercancías francesas a territorio nacional, habilitando únicamente los puertos estrictamente necesarios que estuvieran alejados del bloqueo extranjero, como lo fueron los puertos de Guaymas, Alvarado y Tuxpan, cuyas características geográficas marítimas dificultaban el acceso de buques de guerra anclados de manera permanente en sus costas. Asimismo, se habilitaron los puertos de Huatulco y

²⁵ 27 de enero de 1838. "Ley.- Se Autoriza al Banco de Amortización para que Contrate un Préstamo de Seis Millones de Pesos, y se Aumenten sus Fondos." *Recopilación de Leyes, Decretos...* Op. Cit. t. 1838. pp. 50-51.

Manzanillo que estaban en las costas del Océano Pacífico con el propósito de facilitar la entrada de mercancías por otros puntos de la República.

Con objeto de motivar el comercio y la entrada de recursos rápidamente a la nación para aumentar la riqueza pública, el Congreso decretó la liberación de la exportación de oro y plata en pasta por un término de seis meses y autorizó al gobierno para negociar directamente el préstamo de seis millones de pesos, que había sido encargado con anterioridad al Banco de Amortización.²⁶

Con el mismo objetivo de la Ley citada, el Congreso dictó un Decreto el día 8 de junio en el cual autorizaba al Poder Ejecutivo para que pudiera imponer un arbitrio extraordinario por la cantidad de cuatro millones de pesos, y el día 22 de ese mismo mes se expedía otro Decreto autorizando al Banco de Amortización para negociar un anticipo de quinientos mil pesos sobre los productos de aquel arbitrio, con el propósito de subsanar las urgentes necesidades del erario.²⁷

El bloqueo de Francia continuó hasta los primeros días del mes de noviembre de 1838, ya que los franceses impusieron nuevas condiciones para su retiro y para el pago de su indemnización. Para ese entonces, los gobiernos de México y Francia habían nombrado a nuevos negociadores, quedando Luis Gonzaga Cuevas por México y Carlos Baudín por Francia. Las conferencias entre ambos representantes no fructificaron y Baudín lanzó otro ultimátum el 27 de aquel mes, amenazando nuevamente las costas de Veracruz y rechazando contundentemente la mediación diplomática que Inglaterra había ofrecido para resolver el conflicto.

El puerto veracruzano estaba desprotegido y el gobierno hizo gala de su ineptitud política para salvaguardar el territorio nacional y repeler la amenaza francesa, ya que se descuidó inconvenientemente la fortaleza de San Juan de Ulúa, pues aquel lugar establecido por los españoles estratégicamente para impedir la entrada al país a los invasores externos no había recibido los pertrechos, municiones y armamento suficientes que garantizaran una defensa mínima por parte de su comandante en jefe, a pesar de que el gobierno contaba con los recursos económicos obtenidos por los préstamos negociados durante siete meses, desde la imposición del primer bloqueo francés en abril de ese año.

Los franceses abrieron fuego en contra de la fortaleza de Ulúa y en pocas horas habían causado bajas significativas, tanto en hombres y municiones como en la fortificación misma, lo que obligó a los comandantes de San Juan de Ulúa a capitular y entregar el lugar a los franceses, después de discutir la situación en un Consejo de Guerra por ellos citado. Finalmente, el día 28 de noviembre de 1838 a las dos de la mañana, los mexicanos capitulaban y entregaban el Castillo de Ulúa a los franceses.

Acto seguido se firmó un convenio entre ambas escuadras y sus representantes, en el cual se aprobaba la capitulación y la salida de la guarnición mexicana a las doce del día del 28 de noviembre. Baudín exigió también la capitulación de Veracruz, pues sus buques de guerra estaban prestos a tomar esa plaza si los mexicanos se negaban a aceptarla. Sin

²⁶ 19 de abril de 1838. "Ley.- Se Autoriza al Gobierno para Negociar por Sí el Empréstito de Seis Millones de Pesos, Encargado Antes al Banco de Amortización." *Dublán y Lozano. Op. Cit. t. III. p. 482.*

²⁷ El Decreto del 8 de junio se puede consultar en: Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. *Op. Cit. t. IV. p. 413* y el Decreto del 22 de junio de 1838 se dictó de la siguiente manera: "Decreto.- Se Autoriza al Banco de Amortización para Negociar una Anticipación Hasta de 500,000 pesos." En: *Colección de Leyes y Disposiciones...* *Op. Cit. t. I. pp. 325-326.*

embargo, esta última exigencia del representante francés no se oficializó y sólo se entregó el Castillo de Ulúa, en el cual fue izada la bandera francesa ese mismo día.

El Congreso General tomó conocimiento del parte militar por conducto del entonces Ministro de Relaciones Exteriores, en sesión ordinaria del día 1° de diciembre siguiente y rechazó contundentemente la firma de los convenios signados en Veracruz por Manuel Rincón, quien fungía como el comandante en jefe de esa plaza. Acto seguido, mandó publicar un Decreto mediante el cual se oficializaba la guerra con Francia y destituyó a Manuel Rincón de su cargo, poniendo en su lugar a Antonio López de Santa Anna, quien había participado "voluntariamente" durante el reciente conflicto en Ulúa.

Las circunstancias ponían nuevamente a Santa Anna al mando del ejército defensor de México y éste lo aprovechó convenientemente, ya que el día 5 de diciembre las tropas francesas desembarcaron en Veracruz, atacando los puestos de guardia mexicanos y el General mexicano, destacando en puntos estratégicos a sus oficiales logró derrotar el embate enemigo, resultando victorioso en la campaña, pero no sin deterioro de su persona, ya que durante la refriega fue herido en una pierna que al día siguiente le fue amputada de la rodilla para abajo.

Hay que señalar también que paralelamente a los problemas con Francia, el gobierno mexicano enfrentó conflictos militares y políticos internos que mermaron tanto sus recursos económicos como la credibilidad en el sistema centralista impuesto. En este sentido, destaca mencionar que en octubre de 1838, en algunas partes de la República hubo pronunciamientos militares que pedían el retorno del federalismo, la adopción nuevamente de la Constitución de 1824, la destitución del Presidente Bustamante y la conformación en toda la República del régimen federal. Dichas presiones desencadenaron una actitud débil y poco favorecedora para el Presidente por parte de todos los miembros de su Ministerio, a tal grado que los rumores, intrigas y debilidades de su Gabinete culminaron con la presentación de la renuncia de los cuatro Ministros de Bustamante.

El Ejecutivo entonces asumió su responsabilidad y en el mes de noviembre el Presidente, al verse amenazado por los organizadores de revueltas en la capital, tomó un batallón a su mando y puso a varios de sus allegados al frente de escuadras militares dentro y fuera del Palacio Nacional para repeler las agresiones. El Congreso entonces llamó a la cordura y dió su voto de confianza a Bustamante, señalando al país que no habría variación en el sistema de gobierno centralista y tampoco se quitaría de su cargo al Presidente, con lo cual se hacía más evidente el apoyo económico y político de las clases más poderosas al sistema de gobierno impuesto.

Hay que mencionar en este punto que Valentín Gómez Farías había regresado a México a principios de 1838, después de que el propio Bustamante le había concedido la autorización correspondiente, ya que como se señaló en el capítulo anterior había sido expulsado del país por su participación activa en el dictámen de las primeras reformas liberales que impulsó en los primeros años de la década de 1830 y por considerar peligrosa su permanencia en nuestro país cuando fue adoptado el sistema centralista. Sin embargo, poco tiempo después de haber llegado a México fue apresado, debido a su participación política en contra del gobierno y por incitar a la gente para rechazar el conservadurismo impuesto, al demandar la restitución del federalismo. No obstante, durante los disturbios que tuvieron lugar en Palacio Nacional durante el mes de diciembre de 1838, un grupo de seguidores del federalismo acudió al Convento de Santo Domingo y puso en libertad a Gómez Farías bajo proclamas que pedían la restitución de las leyes federales.

El Congreso entonces actuó más por prudencia política que por convicción para dar su apoyo a Bustamante, ya que los legisladores y los miembros del Poder Conservador pretendieron evitar un mayor e inútil derramamiento de sangre, llamando nuevamente a Santa Anna con el único objeto de que éste restableciera la Constitución y los supremos poderes, asegurando así la posición privilegiada que gozaban los grupos en el poder. Incluso, el Poder Conservador propuso nombrarlo dictador, invistiéndolo de las facultades propias de tal posición.

Al respecto, el Sr. Tornel, que en aquel entonces era miembro del Poder Conservador, expuso lo siguiente:

"...el Poder Conservador no se limitó sólo a otorgar amplísimas facultades a Santa Anna, sino que lo nombró dictador, e invistió, para llegado el caso, de todas las prerrogativas de tal dictador."²⁸

Bustamante respondió con rapidez la afrenta sufrida por la renuncia de su anterior Ministerio y nombró a un nuevo Gabinete, determinando la mejor manera de poner orden definitivo a los asuntos que aquejaban a la nación y dejando las disposiciones legislativas a criterio del Congreso, cuyo período de sesiones estaba próximo a concluir a fines de diciembre de aquel año.

Las rebeliones armadas en contra del centralismo fueron oportunamente combatidas por el gobierno, el cual pudo entonces establecer una estrategia política y económica para el siguiente año, a pesar de las dificultades que enfrentó el país y los cambios políticos que se dieron al interior de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

El informe militar que rindió Santa Anna al Congreso General después del combate que sostuvo con los franceses en el mes de diciembre de 1838 y la exageración en sus descripciones, le valieron nuevamente contar con el apoyo de los legisladores y que estos olvidaran la irresponsabilidad política y militar cometidas el año anterior en la batalla de San Jacinto, con lo cual el General veracruzano se allegó nuevamente de la confianza hacia su persona, no sólo de los miembros del Poder Legislativo y del Poder Conservador, sino también por parte de la población en general.

Cabe señalar en este espacio los párrafos finales del informe que Santa Anna envió al Presidente Anastasio Bustamante, relativos a su proceder en la batalla de Veracruz que he referido:

"Yo no dudo del sagrado fuego que anima a los defensores de la independencia nacional, que sabrán conservar ileso el honor de las armas que la nación ha puesto en sus manos para su defensa: no necesitan ciertamente del ejemplo que les dejo, y yo muero lleno de placer, porque la Providencia Divina me ha concedido consagrarle toda mi sangre... Dí mi último abrazo al general Arista, con quien estaba desgraciadamente desavenido, y desde aquí lo dirijo ahora á S. E. el presidente de la República, como muestra de mi reconocimiento por haberme honrado en el momento del peligro: lo doy asimismo á todos mis compatriotas, y les conjuro por la patria, que se halla en tanto peligro, á que depongan sus resentimientos, á que se unan todos formando un muro impenetrable donde se estrellará la osadía francesa. [...] Los mexicanos todos, olvidando mis errores políticos, no me nieguen el único título que quiero donar á mis hijos: el de Buen Mexicano."²⁹

Tales palabras leídas en sesión ordinaria del Congreso, le valieron al General veracruzano epítetos exagerados también por parte de Carlos María Bustamante, tales como

²⁸ Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. pp. 431-432.

²⁹ Parte del comunicado enviado por Santa Anna al Congreso General, después de la batalla de Veracruz. La totalidad del parte militar se puede consultar en: Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. pp. 423-427.

"magnánimo" y "generoso", los cuales indiscutiblemente influyeron en la concurrencia legislativa y consideraron a Santa Anna como patriota entregado a la nación, olvidando las faltas cometidas por aquel en contra de la soberanía nacional con los Estados Unidos del Norte y su oscuro desempeño en la campaña militar y negociadora que realizó a espaldas del gobierno sobre el territorio de Texas en el año de 1837.

Los habitantes de Veracruz, sin embargo, desprovistos de víveres y pertrechos para hacer frente nuevamente al enemigo, fueron obligados a retirarse y abandonar el puerto, ocasionando trastornos en la economía no sólo del puerto, sino de buena parte de la República, pues la importación de mercancías fue suspendida.

En este aspecto, cabe mencionar el parte oficial que el Secretario del Exterior rindió al Congreso en enero de 1839:

"Las sumas que ha perdido el Erario en el espacio de siete meses o poco más, es decir, hasta el 26 de noviembre, deben exceder de cinco millones de pesos, las pérdidas causadas al comercio extranjero y a los negociantes mexicanos son de una inmensa magnitud. Los principales puertos del norte, animados por el trabajo y la abundancia, están reducidos a la miseria, y multitud de familias que encontraban en ellos medios de vivir con descanso han tenido que abandonarlos y trasladarse a lugares lejanos. Los establecimientos industriales y las compañías de minas han recibido un golpe mortal mucho más injusto todavía, que el dado al comercio exterior. [...] Se ha impedido, sin embargo, la entrada de máquinas aun en buques de guerra, y apenas se ha permitido la del azogue que han traído los paquetes ingleses. Se han secuestrado, por último, los buques nacionales y sus cargamentos..."³⁰

Fueron precisamente los perjuicios causados a Inglaterra y su comercio los que ocasionaron su intervención en el conflicto entre México y Francia para su solución, ya que buena parte de las entradas económicas que recibía aquella nación fueron perjudicadas por el bloqueo francés, principalmente en las inversiones que los ingleses tenían en muchas minas de la República Mexicana. Es así que el gobierno británico comisionó al Sr. Ricardo Pakenham como su representante diplomático para resolver las diferencias con Francia, adoptando las medidas necesarias para el retiro de los buques de guerra francesa apostados en costas mexicanas. Para tal misión, el representante inglés encomendó al Comodoro Douglas, quien fungía como comandante en jefe de las naves británicas en el Golfo de México, para que dirigiera sus embarcaciones cerca de las costas mexicanas y de los buques franceses, con el propósito de negociar con Baudín sobre el retiro definitivo francés.

Negándose Baudín a negociar en un principio, fue forzado por el embajador inglés a aceptar un tratado de paz con México, en vista de los perjuicios ocasionados tanto a los invasores como a los propios ingleses, quienes no estaban dispuestos a seguir presionados económicamente por el bloqueo de su comercio. Finalmente, Baudín aceptó la negociación y por parte de México se nombró a Manuel Eduardo Gorostiza, Secretario de Relaciones Exteriores y al General Guadalupe Victoria para concertar con Baudín el tratado de paz.

El 9 de marzo fue firmado el citado tratado de paz con obvias desventajas económicas para México, ya que nuestro país se obligó a entregar seiscientos mil pesos al gobierno francés como compensación por los gastos ocasionados por la guerra, así como por las pérdidas sufridas por los súbditos galos. Los pagos serían entregados en tres partidas, mismas que serían realizadas durante los siguientes seis meses, comprometiendo para ello los productos obtenidos por concepto de las entradas económicas por la aduana de Veracruz.

³⁰ Cué Cánovas, Agustín. Op. Cit. pp. 352-353.

El fin de la guerra con Francia significó para México un triunfo parcial, ya que por una parte alejaba la amenaza de una intervención extranjera que hubiera sido desastrosa en términos militares y políticos para nuestro país, por la inferioridad militar que México representaba en ese entonces, y por otra parte, al haber recibido la ayuda británica para resolver el conflicto, nuestro país se obligó diplomáticamente con Inglaterra, comprometiendo buena parte de los intereses que los ingleses tenían en nuestro país, especialmente en la explotación minera, concediendo además ciertas ventajas y garantías en el pago de impuestos y derechos para el comercio británico.

Paradójicamente, el apoyo a la inversión inglesa en nuestro país favorecería también a la incipiente burguesía industrial nacional, sobre todo en lo referente a la explotación minera y al comercio interno, ampliando asimismo la utilización de fuerza de trabajo en los procesos industriales y generando empleos tanto en los centros urbanos como en las regiones rurales cercanas a los centros industriales de importancia.

La centralización política daba origen así a una mayor centralización económica, que se reflejó claramente en la conformación de una acumulación capitalista con intereses clasistas particulares, buscando el desarrollo y expansión de su influencia económica en la sociedad.

A este respecto, Sergio de la Peña señala lo siguiente:

"A pesar de que en esos años declinó la inversión extranjera, ya había ejercido una importante influencia, aparte de la rehabilitación minera. Esta influencia se refiere al cambio tecnológico y sobre todo al reforzamiento y difusión de relaciones capitalistas y con ello, el apoyo a la surgiente burguesía mexicana, incluyendo la rehabilitación de explotaciones, el establecer canales de comercialización de los minerales y de mejora administrativa. En gran medida, a esta aportación financiera y técnica se debe la enérgica expansión de la producción de metales preciosos..."³¹

Los resultados económicos y financieros que tuvo la intervención inglesa para resolver el problema con Francia se reflejaría en los años siguientes, una vez restablecida la aparente paz interna en nuestro país, ya que las condiciones que Inglaterra solicitó a México fueron estrictamente de carácter económico, por sus propias condiciones expansionistas internas, ya que en ese entonces aquel imperio padecía conflictos políticos para restablecer su propio desarrollo frente a las naciones europeas que estaban desarrollándose y expandiendo su poder de influencia.

El gobierno mexicano, por su parte, requería del apoyo político y económico en lo interno, pues los conflictos armados y los levantamientos en varias regiones del país demandaban el restablecimiento del federalismo y el retorno de los postulados de la Constitución de 1824, con algunas reformas políticas y económicas específicas que habían sido planteadas, incluso, por algunos legisladores del Congreso General.

El apoyo del gobierno lo adquirió entonces de las clases y grupos privilegiados, que no querían ver lesionados sus intereses por los conflictos internos y externos del país, así como de algunos jefes militares partidarios de las ideas conservadoras. No obstante, se requerían algunos cambios dentro de la propia estructura gubernamental para sostener el conservadurismo planteado por Las 7 Leyes, para lo cual el Poder Conservador realizó algunas modificaciones a este respecto.

Uno de los primeros cambios efectuados por dicho Poder lo constituyó el nombramiento de Anastasio Bustamante como jefe del ejército mexicano para combatir los nuevos

³¹ De la Peña, Sergio. Op. Cit. p. 116.

levantamientos armados en el interior del país y resolvió que "era voluntad de la nación" la designación de un Presidente Interino, para lo cual fue llamado a ocupar ese cargo Antonio López de Santa Anna, el cual tomó posesión de su cargo el 18 de marzo de 1839.

Alentado por el apoyo mostrado por el Poder Conservador, Santa Anna quiso aprovechar esa situación y comenzó a dirigir su estrategia propagandística para colocarse en el centro de las decisiones fundamentales. Para ese fin, nuevamente recurrió a un "tercero" para exponer su posición ante el gobierno y no comprometerse directamente para no dañar su imagen. En esta ocasión recurrió a su entonces Secretario del Interior, José Antonio Romero, para que hiciera llegar una iniciativa de Ley al Consejo de Gobierno en el mes de junio de aquel año, en la cual solicitaba al Supremo Poder Conservador que dicho Poder declarara como "voluntad de la nación" el cambio y modificación en algunas de las Leyes Constitucionales, realizando las reformas convenientes y sin esperar el tiempo que ellas mismas estipulaban para esos cambios. Además, dicha iniciativa establecía que el sistema de gobierno permanecería inalterable, pues Santa Anna proponía que el Supremo Poder Conservador designara a la persona que se encargaría del Poder Ejecutivo mientras se realizaban dichas reformas constitucionales, debido a que así lo requería la situación de emergencia por la que atravesaba el país.

La torpeza política de Santa Anna no podía ser mayor y más inapropiada en esos momentos históricos, ya que dicha iniciativa mostró las intenciones oportunistas del General veracruzano para acceder al Poder y aprovechar nuevamente la ocasión para influir en buena parte de sus seguidores para desbancar a Bustamante. No obstante, el Consejo de Gobierno vislumbró las ambiciones oportunistas del Presidente Interino, así como el impulso de un sistema dictatorial que lo convertiría en el protagonista principal y resolvió finalmente no acceder a dar curso a la iniciativa, por temor a perder los privilegios que veía amenazados con Santa Anna.

Esta situación originó también que los moderados y fieles amigos de Anastasio Bustamante resolvieran pedir su regreso nuevamente para ocupar la Presidencia y eliminar la constante amenaza de Santa Anna para imponer una dictadura. El General veracruzano, por su parte, se vio presionado por aquel grupo, y para no ser destituido violentamente del cargo de Presidente Interino alegó nuevamente enfermedad y presentó la renuncia al cargo. En su lugar quedó el General Nicolás Bravo, hasta en tanto llegaba Anastasio Bustamante para ocupar la Presidencia, y el 10 de julio Nicolás Bravo prestó el juramento correspondiente ante el Consejo de Gobierno.

Cabe señalar que ese mismo día, Santa Anna expidió un manifiesto en el cual hacía referencia a los hechos que lo obligaron a presentar su dimisión y prevenía al país y sus gobernantes sobre futuros desastres si se apartaban de la realidad y de la historia. Parte del manifiesto se transcribe en esta investigación por considerarlo relevante en este punto:

"No dejo de conocer que mi franqueza ha disgustado á unos cuantos que en la posibilidad de un cambio ven la de que pueda disminuirse su influjo en la dirección de los negocios; pero á intereses individuales y mezquinos yo opongo intereses más altos y privilegiados, los de la sociedad que tiene justicia para mejorar su suerte, sin estimar las conveniencias de pocos en perjuicio de todos: deseo que que no sean perdidas entre nosotros las útiles lecciones de la historia, y que los directores de los negocios se persuadan de que, en una nación libre y soberana de sus destinos, su voluntad es la única regla, y su prosperidad el único fin. Una

obstinación imprudente es fecunda en desastres, y pesa mil y mil veces sobre los que por no marchar con el tiempo vienen á sufrir sus desengaños."³²

El oportunismo de Santa Anna para acceder al Poder puede discutirse desde varios puntos de vista; lo que queda claro, no obstante, es que en esos momentos era un "hombre de su tiempo" y no le quedaban más recursos que retirarse y esperar un momento propicio para asestar un nuevo golpe y ganarse el apoyo popular para justificar su proyecto dictatorial.

Seis días después de que Nicolás Bravo ocupara el puesto de Presidente Interino, llegó a la capital Anastasio Bustamante y tomó posesión del cargo presidencial, sustituyendo al primero en su encargo.

En el aspecto hacendario, y como consecuencia de los compromisos adquiridos con Francia después de la suspensión del bloqueo, fueron dictadas varias disposiciones de importancia, las cuales señalaré a continuación.

El 16 de febrero de 1839, el Congreso dictó una Ley referente a los derechos y arbitrios que se destinarían al Banco de Amortización, para obtener los recursos que requería la nación para hacer frente a sus compromisos.

La citada Ley se dictó de la manera siguiente:

1. Los derechos que se han cobrado y se cobraren por la orden del Congreso General de 20 de junio de 1822, el dos por ciento de introducción de moneda en los puertos que en adelante ingresare, los alcances de cuentas que deduzca la Contaduría Mayor y la Oficina de Resagos y Liquidación de Cuentas, se destinan al Banco Nacional.
2. Los administradores y jefes de las oficinas recaudadoras de estos derechos, los pondrán mensualmente a disposición de la Junta Directiva del Banco, sin poderlos emplear en otro destino.
3. Además de los objetos que designa al Banco Nacional el Decreto de 17 de enero de 1837, la Junta Directiva satisfará mensualmente al tesorero del Congreso los presupuestos aprobados de ambas cámaras y de sus respectivas oficinas, sin desatender el principal objeto de su establecimiento.
4. Si las cantidades que ingresen al Banco no bastasen á cubrir los objetos que están á su cargo, la Junta Directiva deducirá de su cuarta parte del préstamo decretado en 27 de enero de 1838, que se destina á gastos de administración, la parte que sea necesaria para satisfacerlos, dando aviso al gobierno para inteligencia de la Tesorería General, así como de todos los pagos que haga pertenecientes a presupuestos del Congreso.
5. Todo abono lo hará la Junta Directiva al tesorero del Congreso, en cuenta de los presupuestos que le presente; y sólo que haya acuerdo expreso de una cámara lo verificará en particular á quien se designe.
6. Los representantes que sean empleados públicos podrán recibir por la oficina á que pertenezcan el pago de sus viáticos y dietas, dando aviso al jefe de ella á la Junta Directiva del Banco de los abonos que verifique.
7. La Junta Directiva remitirá anualmente á la cámara de diputados, al abrirse las sesiones del primer período constitucional, la cuenta documentada de los fondos invertidos en pago de los presupuestos del Congreso General."³³

El gobierno requería ampliar su marco atribucional y delegar algunas funciones de carácter hacendario en la burocracia que estaba a su servicio, por lo cual otorgaba dichas facultades al Banco de Amortización y a los empleados públicos les otorgaba la concesión

³² Extracto del Manifiesto que Santa Anna expuso a la nación el día 10 de julio de 1840, después de haber presentado su renuncia al cargo de Presidente Interino de la República. Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 444.

³³ 16 de febrero de 1839. "Ley.- Derechos y Arbitrios que se Destinan al Banco de Amortización." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. III. p. 591.

de poder recibir sus pagos y viáticos, siempre y cuando informaran contablemente sobre los abonos que verificasen a la Junta Directiva de dicha Institución. Además, el gobierno utilizaba nuevamente al Banco para recabar la mayor cantidad posible de recursos, ahora permitiéndole recabar los provenientes de la introducción de moneda por los puertos de la República, cuyo monto representaba el dos por ciento de la cantidad total.

Otra disposición que le fue conferida al Banco se verificó a principios de aquel año, específicamente el día 18 de febrero, por medio de una Ley dictada por el Congreso General, mediante la cual se facultaba a esa Institución para la contratación de un préstamo de quinientos mil pesos.

La Ley referida se dictó de la siguiente manera:

- "1. Se faculta al Banco Nacional, para que con hipoteca de sus mismos fondos y de los que por esta Ley se le agregan, pueda contratar con el venerable clero secular y regular de ambos sexos del arzobispado, un préstamo de quinientos mil pesos, verificándolo ahora por doscientos diez mil pesos, en los términos que explican los artículos siguientes.
2. El Banco recibirá en el presente mes, los cincuenta mil pesos que tiene ofrecidos la Junta Eclesiástica en su comunicación al gobierno, de 11 de enero último.
3. Negociará con los comisionados del venerable clero secular y regular, aceptando á nombre de uno y otro, diez y seis libranzas de á diez mil pesos cada una, pagaderas la primera en el inmediato marzo, y cada una de los restantes en cada uno de los meses siguientes.
4. Aceptadas estas libranzas por el venerable clero, el Banco procederá á negociarlas con un descuento que no exceda de uno y medio por ciento mensual. No podrá negociarlas sino á dinero de contado, sin admisión de papel de ninguna clase. El Banco entregará en la Tesorería General el producto total de esa negociación.
5. Se agregan á los fondos propios del Banco, los siguientes. Primero: Los productos de la Casa de Moneda de México. Segundo: Los que se recauden en el Departamento de México por el derecho de tres por ciento, sobre el oro y plata, conforme al artículo 6 del Decreto de 22 de noviembre de 1821. Tercero: Las Salinas del Peñón Blanco, respetándose las hipotecas constituidas en ellas con arreglo á la ley, por los capitales que ha impuesto allí el gobierno hasta el 11 del corriente, quedando en consecuencia, derogado el Decreto de 22 de noviembre último, en la parte que autorizó al gobierno para la enajenación de las salinas.
6. Pagadas que sean por el venerable clero las diez y seis libranzas de que habla el artículo 3, se fijarán por el Congreso las bases á que deba ajustarse el préstamo de los doscientos noventa mil pesos restantes, para el cumplimiento de los quinientos mil de que habla el artículo 1º.
7. Además de los fondos del Banco, quedan hipotecadas al seguro de este préstamo, las rentas de la nación. En descargo de él, se admitirán todos los abonos parciales que pueda hacer el Banco, quedando éste de pactarlo así expresamente al ajustar el préstamo."³⁴

El clero respondía al llamado del gobierno para apoyarlo, no sin imponer sus condiciones, pues tampoco esa Institución aceptaba el pago en papel, sino que se debía efectuar con metálico en efectivo, forzando al gobierno a hipotecar propiedades nacionales que ahora involucraban a las Salinas de la Nación, con la intención de allegarse más propiedades para su haber. Además, los productos de la Casa de Moneda de México deberían responder ante los préstamos otorgados, siempre y cuando fueran pagados con oro y plata.

Las condiciones del clero tuvieron su efecto político y los nuevos cambios políticos y administrativos efectuados dentro del propio gobierno, hicieron necesario un ajuste en el

³⁴ 18 de febrero de 1839. "Ley.- Facultad al Banco de Amortización para Contratar un Préstamo de Quinientos Mil Pesos." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. III. pp. 600-601.

control y mando en las decisiones de importancia para el nuevo sistema acordado. En este sentido, destaca la intervención que el Poder Conservador ejerció en las decisiones hacendarias y bancarias del país, pues limitó las facultades del Poder Ejecutivo en ese ramo administrativo e incluso intervino en decisiones competencia del Congreso General.

Bajo el pretexto de ser "excitado" por alguno de los Poderes establecidos, dictaba o rechazaba leyes emitidas por el Congreso General que tenían que ver directamente con disposiciones hacendarias. Es de destacar en este rubro que el día 31 de julio de aquel año, el Poder Conservador declaró la nulidad de un préstamo de ciento treinta mil libras, a pesar de que el proceso de negociación le había sido encomendado al gobierno en enero de 1839 para realizarlo en Londres. La medida dictada por el Poder Conservador la justificó con el pretexto de señalar el apego a las Leyes Constitucionales en esa materia, las cuales no facultaban al gobierno para emitir bonos mexicanos, ni para hipotecar productos de aduanas marítimas, sin acuerdo del Consejo de Gobierno.³⁵

La "legalidad" fue utilizada a conveniencia e interpretación de los representantes del Poder Conservador, que nada decían sobre las propiedades nacionales hipotecadas para el mismo efecto y cuya garantía se otorgó al clero para garantizarle su pago cuando se dictó la Ley para contratar los quinientos mil pesos con esa Institución.

Los conflictos internos en diferentes regiones del país no cesaban y por el contrario iban en aumento, afectando las transacciones comerciales internas y motivando a los especuladores e introductores de moneda falsa de cobre a incrementar su ilícito en diversas partes de la nación. Dicha circunstancia originó que en agosto, el Congreso General dictara una Circular tendiente a combatir esa actividad, cuyo control había sobrepasado a los agentes del gobierno apostados en las oficinas comisionadas competentes en toda la República.

La citada Circular se emitió de la siguiente manera:

"Penetrado el Excmo. Sr. Presidente, de la imperiosa necesidad de precaver los gravísimos males que puede causar la acuñación de cobre falso, y de la obligación en que se halla el gobierno, de desplegar toda la energía necesaria, para perseguir a los falsificadores, se ha servido prevenirme diga á V. E., que aunque se acaban de dictar con este fin las prevenciones convenientes, con respecto á los Distritos de Toluca, Cuautla y Cuernavaca, considera que nada podrá adelantarse mientras las autoridades políticas de los pueblos no concurren con su constante celo y esfuerzo á vigilar en sus respectivas demarcaciones, para que no se cometa ó auxilie la falsificación, introducción y circulación de la moneda falsa,; y quiere por lo mismo S. E., que ese Departamento gubernamental llame y excite eficazmente la atención, patriotismo y actividad de los funcionarios públicos, recomendándoles aquel cuidado tan propio de la buena policía, cuyas leyes los autoriza para proceder á la aprehensión de los sospechosos, y á la persecución de criminales, principalmente en ese ramo que tanto compromete al crédito nacional y la fortuna de los particulares; a cuyo efecto deberán pedir todos los auxilios que les sean necesarios, obrando de acuerdo con las demás autoridades militares y judiciales cuando el caso lo exija, á fin de que se obre con toda energía y se consiga escarmentar á los autores, encubridores y traficantes de moneda falsa."³⁶

La inestabilidad del gobierno se reflejaba en la escasez de dinero y en las continuas luchas militares que iban en aumento, exigiendo el retorno de la federación. Sin embargo, los compromisos económicos derivados del enfrentamiento con Francia no se habían

³⁵ 31 de julio de 1839. "Ley.- Declaración del Supremo Poder Conservador, Sobre Nulidad del Préstamo de 130,000 Libras Esterlinas, que Contrató en Londres el Gobierno." *Dublán y Lozano. Op. Cit. t. III. p. 645.*

³⁶ 3 de agosto de 1839. "Circular.- Prevenciones para la Persecución de Falsificadores de Moneda é Impedir la Circulación de Esta." *Dublán y Lozano. Op. Cit. t. III. pp. 645-646.*

cumplido y el gobierno recurrió nuevamente a los préstamos externos para solventar sus gastos, en demérito de la capacidad organizativa y hacendaria de la Nación.

Por dichas razones, en el mes de octubre de aquel año se dictó una Ley para autorizar al Banco Nacional de Amortización en la contratación de un préstamo por la cantidad de ochocientos mil pesos, para solventar algunos de los gastos del gobierno.

El dictámen de la citada Ley se estableció de la siguiente manera:

1. La Junta Directiva del Banco Nacional, para atender á las actuales escasezas del erario, contratará con aprobación del gobierno, un préstamo de hasta ochocientos mil pesos, con el menor gravámen posible, incluyéndose éste en la cantidad expresada.
2. Este préstamo se reintegrará por el Banco, con los productos de la renta del tabaco que queda hipotecada especialmente, sin perjuicio de la hipoteca general de sus demás fondos, y sin desatender el objetivo primordial de su establecimiento.
3. De los productos de este préstamo, destinará el gobierno con la preferencia posible, la cantidad necesaria para amortizar la que recibió y aplicó al pago del segundo plazo estipulado en la convención hecha en Veracruz con el almirante francés, sin perjuicio de lo que el Congreso acuerde sobre la legitimidad del contrato de que procede este crédito.
4. En los contratos que el Banco celebre á virtud de este decreto, no podrá admitir otros créditos que no fueren de pagos corrientes de cargo del gobierno ó del mismo Banco."³⁷

Las presiones ejercidas por la propia dinámica de estancamiento y mala administración de los recursos por parte del gobierno, así como por las propias condiciones de inestabilidad y los constantes levantamientos, forzaron al Supremo Poder Conservador a decretar en noviembre de 1839 la posible modificación de algunos preceptos contenidos en Las 7 Leyes Constitucionales, específicamente en los ramos administrativos de Hacienda y de Justicia, así como en algunos rubros referentes a la subsistencia de los Departamentos y el sostenimiento de sus autoridades. Dicha declaración, sin embargo, enfatizó la "libertad e independencia de la patria; su religión; el sistema de gobierno republicano, representativo, popular; la división de los Poderes que reconoce la misma Constitución, sin perjuicio de ampliar o restringir sus facultades según se crea oportuno; y la libertad política de la imprenta."³⁸

Hay que señalar, además, que los compromisos adquiridos con Francia para el pago de indemnizaciones tuvieron su efecto negativo en la industria nacional, ya que la Tesorería General no pudo reembolsar el dinero prestado de sus propios fondos, ocasionando con ello la restricción casi nula para el impulso de la industria en el país. Asimismo, este hecho ocasionó también que el Banco de Avío detuviera sus operaciones como Institución prestataria en el año de 1840, lo cual afectó a los intereses de los empresarios particulares que poseían fábricas en diferentes partes de la República.

Al interior del Banco de Avío se realizó una reorganización del sistema contable, haciéndolo más sencillo en su operación, ya que se encomendó a una sola persona la tarea de presentar informes sobre el estado de cada uno de los préstamos otorgados por el Banco, realizándose por el resto de los empleados la revisión financiera de la Institución en los años anteriores a 1840, desde el inicio de su operación.

Como resultado de dicha revisión, las cuentas fueron reorganizadas y se encontraron fallas financieras graves en la presentación de los estados financieros de la Institución, lo cual originó dificultades para determinar cuáles serían los créditos a cobrar por los diversos

³⁷ 21 de octubre de 1839. "Ley.- Autorización al Banco Nacional, para Contratar un Préstamo hasta de 800,000 pesos." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. III. pp. 662-663.

³⁸ 11 de noviembre de 1839. "Declaración del Supremo Poder Conservador, Sobre Formas de la Constitución." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. III. pp. 664-665.

préstamos; en especial aquellos que se habían hecho en forma de giros contra los ingresos aduanales y otros documentos similares. En esos casos, las personas que recibieron los préstamos no estaban obligados a pagar intereses, sino hasta que recibieran el dinero en efectivo y en muchas ocasiones los clientes no habían podido negociarlos. Tal situación desembocó en que no se encontró una concordancia entre los estados contables que reportaba el Banco con respecto al valor de un préstamo original, contra el importe sujeto al cobro de intereses, el cual podía ser menor o incluso ninguno, ya que existían casos en que las personas no habían cambiado los giros otorgados.

Este problema originó que la Junta del Banco de Avío determinara cobrar réditos a los empresarios atrasados en sus pagos, con lo cual se recuperó una buena cantidad en efectivo. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos de la Junta, lo que se recuperó no fue suficiente para reactivar las operaciones de la Institución y algunos deudores, incluso llegaron a proponer llevar sus casos a la Corte de Justicia para protegerse de las irregularidades financieras que la propia Institución había causado.

Esto ocasionó que el Banco determinara vender la maquinaria que tenía en su poder a los artesanos pobres, la cual consistía en 41 telares y 300 máquinas de hilar, como una medida para recuperar por lo menos la inversión de su costo. En lo que se refiere a la maquinaria de lana y papel, ésta fue cedida a un francés de apellido Fauré, en pago de una demanda que este le pusiera al Banco por concepto del pago de su transportación.³⁹

Como respuesta ante aquella situación, los empresarios afectados se organizaron y formaron una asociación de carácter civil denominada Sociedad para el Fomento de la Industria Nacional, conformada por los grandes manufactureros textiles de la Ciudad de México, cuyo ejemplo fue seguido más adelante por grupos similares de empresarios en otros Estados. Dicha Asociación pretendía que los activos del Banco de Avío les fueran traspasados, aprovechando los réditos para sufragar sus gastos y hacer nuevos préstamos. Los préstamos irían dirigidos a favorecer los particulares intereses de esos grupos de industriales, impulsando al mismo tiempo su permanencia y fortalecimiento como grupos económicamente poderosos, con implicaciones políticas también determinadas para perdurar en el poder.

Pese a los esfuerzos desesperados por el gobierno y el grupo en el poder para tratar de controlar legalmente un estado de cosas cuya realidad rebazaba los preceptos meramente legales, los levantamientos armados en contra del gobierno se agudizaron y durante los primeros seis meses de 1840 se sucedieron constantemente en varias partes de la Nación.

Destaca mencionar que en el mes de julio de ese año, el General Urrea fue aprehendido en Zacatecas por las fuerzas del gobierno y posteriormente trasladado a la capital de la República, en donde fue recluido en el edificio de la Santa Inquisición. El día 15 de ese mes de julio, Urrea fue apoyado por un grupo armado simpatizante de las ideas federalistas y fue liberado de su prisión, tomando posteriormente por asalto a un batallón y a la guardia personal del Presidente de la República, Anastasio Bustamante.

El General Urrea se puso a la cabeza militar del movimiento y queriendo tener apoyo popular que justificara su proceder e intenciones por restablecer el federalismo, apoyó la designación de Valentín Gómez Farías como el político en jefe de aquel movimiento, pese

³⁹ La descripción detallada de los préstamos, estados financieros, cobro de intereses y venta de maquinaria del Banco de Avío se puede consultar en: Potash, Robert A. Op. Cit. pp. 154-160.

a que en esa ocasión el pensador liberal no había tenido participación activa en la trifulca ocasionada por Urrea.

Gómez Farías, orillado por las circunstancias y carente de un apoyo real en un plan estratégico a nivel nacional que apoyara la causa federalista que Urrea había ocasionado de manera un tanto espontánea, aceptó ponerse al frente del movimiento y se trasladó a Palacio Nacional, aprobando lo que había hecho Urrea. No obstante, la acción tuvo su consecuencia, ya que la captura del Presidente alentó los ánimos de los sublevados, quienes se apoderaron del Palacio Nacional y desde ese lugar establecieron su frente armado en contra del General Gabriel Valencia, quien se aprestó a tomar el mando contra los federalistas y ubicó sus fuerzas militares en la Ciudadela para combatirlos.

Derivado del poco apoyo que recibieron los federalistas por su acción en la capital, el movimiento estaba destinado al fracaso, ya que varios Departamentos enviaron diversos apoyos al gobierno, incluyendo tropas militares para combatir a los sublevados. Los enfrentamientos se iniciaron contra Palacio Nacional y Valencia exigió la liberación del Presidente para iniciar las negociaciones de paz. Gómez Farías y Urrea accedieron a la liberación de Bustamante el día 16 para iniciar las negociaciones. Sin embargo, las demandas de los sublevados pedían que las tropas del gobierno secundaran su plan, por lo que Valencia se negó y se reiniciaron los enfrentamientos en varios lugares de la ciudad. No obstante, los recursos con que contaban los sublevados se iban acabando y el poco apoyo militar recibido hizo necesario que Urrea y Farías enviaran un oficio a Valencia el día 26 de ese mes para solicitarle el término del conflicto.

En dicho oficio se solicitaba designar a los comisionados correspondientes para llevar a cabo las diligencias de paz y Valencia aceptó enviarlos ese mismo día para convenir el término de la guerra civil. El acto se oficializó por medio de un Convenio y se firmó en la noche de aquel día.⁴⁰

El Convenio de paz garantizó la integridad física de los que intervinieron en el conflicto, además de considerar la discusión de algunos preceptos constitucionales por parte del Poder Legislativo para reformar la Constitución y se nombró como General en Jefe del ejército de ambos bandos a Gabriel Valencia.

Los destrozos cometidos dentro del Palacio Nacional fueron cuantiosos, principalmente en las oficinas donde se despachaban los asuntos relacionados con el Ministerio de Relaciones Exteriores. De igual forma, en otros lugares de la ciudad varios edificios sufrieron daños cuantiosos y los muertos se contabilizaron en novecientas personas, según relato de Carlos María Bustamante.⁴¹

⁴⁰ Las Bases para la Terminación de la Guerra Civil fueron firmadas por los Generales Ignacio Inclán, Benito Quijano y José Vicente Miñón, por parte del General Valencia, y por el General Manuel Andrade, el Coronel Eleuterio Méndez y el Comisario General Andrés Centeno, por parte de Gómez Farías y Urrea. Para mayor detalle sobre el contenido de dichas Bases se pueden consultar en la obra citada de Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. pp. 453-454.

⁴¹ Carlos María Bustamante describe los hechos ocurridos durante el conflicto de julio de aquel año de la siguiente manera: "Encontráronse no pocos cadáveres enterrados en los patios, callejones y caballerizas de Palacio y aun en la Universidad, que despedían un pésimo olor que no pudieron sufrir los Diputados en la Cámara durante las sesiones: también en las calles de Porta-Coeli y Monterilla se encontraron cadáveres comidos de perro; muchos de ellos se sepultaron en el sementerio de San Agustín." Para mayor detalle sobre estos sucesos se puede consultar la obra de: Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. pp. 454-455.

Después de los acontecimientos de aquel mes de julio, la imagen pública de Anastasio Bustamante como mandatario se deterioró aun más de lo que ya estaba y en el clamor popular se escuchaba nuevamente el nombre de Santa Anna, no tanto por su capacidad política, sino porque en esos momentos era "el único" de los Generales mexicanos que personalizaba a un "héroe" conocido a nivel nacional y que, como se describe en el siguiente inciso, tenía la capacidad para convencer a los grupos en el poder, acomodándose de acuerdo con sus intereses particulares y aprovechando las circunstancias de los momentos políticos que le correspondió protagonizar.

4.3 Fortalecimiento de la Hacienda Pública y conformación de un sistema bancario y monetario de carácter central.

Los acontecimientos políticos y militares de aquel mes de julio de 1840 habían "justificado" en los grupos opositores al gobierno la necesidad de un cambio en su conformación y las presiones políticas ejercidas sobre Bustamante por parte de amigos y allegados a éste, que se consideraban traicionados por el proceder del Presidente, se generalizaron en el grueso de la población y se hicieron del conocimiento público por medio de la prensa, la cual fue utilizada por todas las facciones en pugna contendientes en la lucha por el poder, para propagar sus ideas y lanzar sus manifiestos políticos.

Los tópicos manejados en la prensa eran variados y versaban sobre posiciones encontradas de políticos, intelectuales, militares, eclesiásticos, liberales y conservadores, principalmente. Las propuestas escritas iban desde la que llamaba al pueblo a continuar con los postulados constitucionales, hasta las que proponían una dictadura asumida por cualquiera de las dos figuras políticas principales de esa época; Bustamante o Santa Anna. O incluso, hubo otras que propusieron la promulgación de una monarquía extranjera, llamando a un príncipe para crear un trono en México.

La turbulencia de los acontecimientos políticos de aquel año dejaron clara una situación: los esfuerzos políticos mostrados por los primeros constitucionalistas federales de nuestro país en 1824 y por los que establecieron el centralismo en el año de 1836 habían sido insuficientes para establecer orden y estabilidad en la República, ya que la realidad prevaleciente, en constante cambio y continuos conflictos entre los grupos de poder, fueron normando y transformando al mismo tiempo las necesidades y objetivos que reclamaban dichos grupos para erigirse como verdaderas opciones políticas, en un país que se encontraba carente de un gobierno sustentado en bases soberanas y tratando de conformar un Estado Mexicano con características propias y definidas.

A este respecto, Jesús Reyes Heróles dice lo siguiente:

"...tanto la Constitución de 1824, como Las Siete Leyes chocaban con la realidad; la primera en cuanto contenía elementos de innovación -tesis histórica de los conservadores- y las segundas en tanto pretendían negar las fuerzas nuevas. Empero, el cotejo de ambos textos con la propia realidad revela una importante diferencia desde el punto de vista de su vigencia; la Constitución de 1824 transaba hábilmente con las fuerzas viejas; las Siete Leyes eran intransigentes y negadoras de las fuerzas nuevas. De esta diferencia provino el que con la Constitución de 1824 se pudiera gobernar dentro de la elástica acción y reacción liberal. En cambio, las Siete Leyes

auspiciaron la zozobra y durante su vigencia formal convirtieron en guerra, en lucha civil permanente, la que sólo en potencia existía y se exteriorizaba en brotes intermitentes."⁴²

Sin embargo, hay que mencionar que muchos de los problemas políticos tuvieron su origen en una mala administración de la Hacienda Pública y en los gastos desmedidos que se realizaron para sofocar los constantes levantamientos armados contra el centralismo. Además, una gran cantidad de los ingresos del erario fueron destinados para el pago de intereses de los préstamos extranjeros, comprometiendo, en consecuencia, el desarrollo e impulso de una industria y un comercio internos más cohesionados para favorecer la reproducción de capitales y el desarrollo de la fuerza productiva industrial que estaba en gestación.

Derivado de las dificultades hacendarias señaladas, en octubre de 1840 el Congreso dictó una Ley autorizando al gobierno para negociar dos millones de pesos sobre el diecisiete por ciento de los ingresos de las aduanas marítimas.

La citada Ley se dictó de la siguiente manera:

- "1. El gobierno podrá negociar dos millones de pesos sobre el fondo del 17 por ciento de aduanas marítimas, hipotecándolo para la época en que acaben de cubrirse los gravámenes á que en la actualidad está afecta.
2. Con tal objeto, el gobierno emitirá bonos por la expresada suma de dos millones de pesos, los cuales se adjudicarán á los que hubieren hecho mejores posturas.
3. Los negocios que se hagan por esta operación, estarán concluidos dentro de treinta días contados desde la publicación de este decreto.
4. De los productos de esta operación el gobierno dedicará precisamente dos terceras partes á la formación de la marina y demás gastos necesarios que se hagan desde la publicación de este decreto para la guerra de Tejas, pudiendo destinar la otra parte á las demás necesidades del erario."⁴³

Los gastos de guerra representaban la mayor preocupación del Gobierno y la razón principal para solicitar dicho préstamo fue la formación de la marina y "demás gastos necesarios" para hacer frente a la guerra de Texas, cuyas negociaciones habían quedado estancadas desde el mes de junio de 1840 y las comisiones formadas por representantes de México y Estados Unidos no avanzaban en la resolución del conflicto.

Cabe mencionar que los recursos con que contaba el gobierno para respaldar las operaciones financieras contraídas por los préstamos cada vez eran menos y los impuestos al interior del país aumentaban, como una forma de obtener la mayor cantidad posible de dinero para pagar. Derivado de ello, en noviembre de aquel año, el Congreso dictó otra Ley de carácter hacendario, cuyo propósito fue imponer una contribución al cobre, ya que por más intentos que el gobierno hacía para detener la circulación fraudulenta de ese metal, su contrabando no cesaba y cada vez era mayor su tráfico interno, expandiéndose en el territorio nacional.

Por su importancia para la presente investigación, he considerado transcribir la mencionada Ley, la cual fue emitida por el Congreso General de la siguiente manera:

- "1. En las aduanas de los Departamentos se exigirá la contribución de cuatro pesos por cada arroba de cobre que se introduzca sin labrar, ya sea en pasta, roseta, ladrillo ó en cualquiera otra forma.

⁴² Reyes Heróles, Jesús. Op. Cit. t. II. p. 235.

⁴³ 17 de octubre de 1840. "Ley.- Autorización al Gobierno para Negociar 2,000,000 de pesos, Sobre el 17 por ciento de Aduanas Marítimas." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. III. Op. Cit. p. 739.

2. Satisfará la misma cuota el cobre á medio labrar, en planchas, barras, cizalla ú otra forma, y el labrado viejo, siempre que éste sea inútil á su objeto, pues siendo servible, pagará lo que el nuevo labrado.
3. El cobre laminado pagará doce pesos quintal.
4. Al cobre nuevo labrado en batería de cocina, y demás piezas manufacturadas, se le exigirá á razón de seis pesos quintal.
5. El adeudo de los derechos que impone esta ley, se causará conforme á las reglas que se observen respecto de los demás efectos de comercio interior.
6. El cobre de todas clases que se lleve de unos lugares á otros, caminará precisamente con guía, siempre que exceda de cuatro libras, ó no sea en piezas de equipaje. La moneda de dicho metal se sujetará á la misma formalidad, si excediere de trescientos pesos, y á la de pase, en el caso de que exceda de cincuenta.
7. Los administradores remitirán por cada correo al Banco Nacional directamente, ó por conducto de los agentes que la Junta Directiva les designe, noticia de los pases y guía que hayan librado en el tiempo intermedio para la conducción de cobre, con expresión del número de la guía, su fecha, destino, remitente, conductor, consignatario y plazo que hayan fijado para las tornaguías, las que también dirigirán originales al Banco, en los términos expresados al principio de este artículo, y tan luego como el Banco haya hecho uso de dichas noticias, las pasará á la Contaduría Mayor."⁴⁴

El Gobierno intentaba imponer orden y disciplina hacendaria por todos los medios posibles a su alcance, sin embargo, la realidad no se ajustaba a las leyes dictadas y superaba en mucho los buenos deseos e intenciones de un gobierno que cada día veía perdida su credibilidad ante la opinión pública, y daba muestras de inoperancia política, al encontrarse aislado entre los grupos de poder que trataban de impulsar, cada uno con diversos argumentos políticos, su proyecto de lo que debería ser un gobierno mexicano.

Esta característica de aislamiento fue un discurso más que el propio gobierno otorgó a sus oponentes políticos, el cual fue utilizado por ellos para atizar la hoguera que significaría su fin. Para dar una idea de las dificultades por las que atravezaba nuestro país en aquella época, expondré algunos datos que fueron expuestos el último día de aquel año, en la clausura de cesiones ordinarias del Congreso General, por parte del Ministro de Hacienda en turno, Francisco Javier Echeverría.

Según reporte del funcionario mencionado, los gastos del gobierno durante 1840 ascendieron a casi 22 millones de pesos, de los cuales más de 17 millones se gastaron en el Ministerio de Guerra y Marina, y se pronosticó un déficit de casi 14 millones de pesos para el año 1841, considerando incluso la contabilización de los ingresos del erario por concepto de producción agrícola e industrial, el pago de impuestos y contribuciones al gobierno, así como los gastos públicos mínimos necesarios y el pago de intereses y amortizaciones sobre préstamos extranjeros e internos. Los problemas hacendarios que se presentaban para Bustamante al inicio de 1841 serían causa importante de su derrocamiento posterior y representarían uno de los problemas principales por resolver para el nuevo gobierno impuesto.⁴⁵

El inicio del año de 1841 era desfavorable para el gobierno y éste se dió a la tarea de allegarse de recursos mediante la imposición fiscal sobre los productos importados para resolver los gastos mínimos necesarios para la administración pública, perjudicando incluso

⁴⁴ 6 de noviembre de 1840. "Ley.- Se impone una Contribución al Cobre." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. III. pp. 747-748.

⁴⁵ Para más información detallada sobre este asunto en particular se puede consultar la obra de: Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 457.

el consumo de los productos nacionales fabricados en nuestro país, ya que el gobierno había permitido la entrada por diversos puertos de la República de algunas mercancías que se empleaban como materia prima para las fábricas de telas y de rebozos.

Estas medidas arancelarias que impuso el gobierno originaron conflictos entre éste y los fabricantes de los productos mencionados, principalmente en los puertos de Tampico y Matamoros, lugares por los que intentaron ingresar gran cantidad de hilazas provenientes de Inglaterra, perjudicando de esa manera no sólo a los ingleses sino a los tenedores de los permisos de importación correspondientes.

Al encontrarse en esas circunstancias, los propios fabricantes nacionales y extranjeros radicados en nuestro país se organizaron y solicitaron la intervención de los jefes militares locales para resolver los conflictos comerciales que se originaron por las inoportunas imposiciones legales dictadas por el gobierno, lo cual demostraba ante los grupos de poder la incapacidad que el propio gobierno tenía para impulsar la muy dañada industria nacional. Los jefes y comandantes departamentales, al verse presionados por las demandas económicas y comerciales de los lugareños, que demostraban con hechos la necesidad de sus demandas, accedieron en algunos casos a las presiones de aquellos, dejando introducir al país cierta cantidad de productos extranjeros para evitar conflictos externos aún mayores con Inglaterra, contraviniendo las disposiciones legales dictadas por el propio gobierno al cual servían.

Ejemplos de esta naturaleza se dieron en varias partes de la República, siendo los más relevantes los que se verificaron en Matamoros, Tampico y Veracruz. En este último puerto, los fabricantes recurrieron a Santa Anna para ampararse y solicitar su auxilio en la resolución de los conflictos mercantiles.

El gobierno resolvió finalmente el conflicto y solicitó la intervención de la Cámara de Diputados, la cual dictó un Decreto el día 20 de febrero mediante el cual se prohibió la introducción de hilazas y efectos parecidos por cualquier puerto de la República.⁴⁶

Hay que recordar que los empresarios organizados ejercían una fuerte presión al gobierno, pues como señalé en el inciso anterior, estos se encontraban unidos en la Sociedad para el Fomento de la Industria Nacional, cuyo principal promotor había sido el poblano Esteban de Antuñano, quien era el principal impulsor de la industria textil en nuestro país y tenía invertido en ese ramo una gran cantidad de capital.

El descrédito de Bustamante se agudizó aún más entre la población, derivado de lo inapropiado que habían sido los cambios hacendarios impuestos y las presiones para el gabinete aumentaban día a día, hasta que finalmente concluyeron con la renuncia del Ministro de Hacienda, Francisco Javier Echeverría, el día 22 de marzo de aquel año.

Sin embargo, el conservadurismo lanzó finalmente la puntilla para su propio derrocamiento cuando un día después de la renuncia del Ministro de Hacienda, la Cámara de Diputados declaró benemérito de la patria a Anastasio Bustamante, por los servicios que prestó en la época de la independencia, concediéndole una Cruz de Honor por los acontecimientos de junio de 1840. El suceso tuvo sus repercusiones inmediatas, ya que la fiesta ofrecida al Presidente se verificó en un viernes de cuaresma, motivo que disgustó profundamente los sentimientos católicos más arraigados entre los conservadores y fue

⁴⁶ 20 de febrero de 1841. "Ley.- Se Autoriza al Gobierno para Terminar Ciertas Diferencias." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. (1841-1844). pp. 5-6.

motivo de críticas prejuiciadas en contra el representante del Poder Ejecutivo, el cual se ganó de enemigos a sus propios amigos que lo apoyaron para ocupar la silla presidencial.

Los efectos de aquel "disgusto" se generalizaron en todo el territorio y fueron aprovechados por los grupos políticos que pretendían el derrocamiento del Presidente, dejando a éste prácticamente aislado y sin ningún apoyo real para justificar su estancia en el poder, sobre todo por parte de los propios conservadores, quienes impulsaron el descrédito de Bustamante por diversos medios en varias partes de la República.

No obstante, los problemas económicos subsistían y era necesario establecer mecanismos monetarios que permitieran detener la falsificación de la moneda de cobre en todo el territorio nacional, ya que su circulación promovía daños y perjuicios no sólo al erario, por no ajustarse a las disposiciones de peso, cuño y ley establecidas por el gobierno, sino que significaba también un daño para los comerciantes, fabricantes y el pueblo en general, ya que dicha falsificación reducía sus ingresos e incrementaba los perjuicios en el desarrollo de un comercio interno a nivel nacional.

Esas circunstancias obligaron al gobierno para dictar una Ley el 1° de julio de 1841, referente a la amortización de la moneda de cobre, la cual fue puesta a consideración del Congreso por conducto del nuevo Ministro de Hacienda, Manuel María Canseco.

La citada Ley se dictó de la siguiente manera:

1. La Junta Directiva del Banco Nacional, en cumplimiento del principal objeto de su instituto, amortizará dentro del término de diez y ocho meses, contados desde la publicación de este decreto, la moneda de cobre que circule en la República, por los medios y en los términos que acuerde, con aprobación del gobierno.
2. Al efecto se le emitirán por el gobierno ocho millones de bonos sobre los fondos del 15 y 8 por ciento de aduanas marítimas, pagaderos luego que estén desembarazados de los gravámenes que reportan, á virtud del decreto de 8 de agosto de 839, aplicándose la parte correspondiente de dichos bonos a la indemnización de las cantidades que ha ministrado el Banco por diversas autorizaciones, y el resto como un auxilio que le presta el gobierno para que llene el expresado objeto de la amortización.
3. Se emitirán por el Banco quinientos mil pesos en moneda de cobre, con la liga, tamaño, peso y tipo que apruebe el Congreso en vista de los modelos que le presente el gobierno, á lo menos dentro del término de un mes.
4. En todas las casas de moneda de la República que no estén contratadas, se emitirá, precisamente por el término de cinco años en moneda menuda, el 2 por 100 de las platas que en ellas se introduzcan para su acuñación. En las contratadas se observarán los pactos que se hubieren ajustado sobre esta materia; pero concluidas las contratas actuales, se sujetarán dichas casas á la regla que establece el presente artículo. Queda prohibida la extracción de moneda menuda fuera de la República.
5. La amortización se verificará cambiando precisamente la moneda de cobre por la de plata, ó por la nueva de aquel metal que se emita.
6. El Banco no podrá recibir papeles de créditos anteriores á la independencia, en los contratos que celebre á consecuencia de este decreto.
7. El Banco sobre los bonos á que hace relación el artículo 3°, y sobre sus demás fondos, negociará un préstamo de quinientos mil pesos, con el menor gravámen posible, y los irá poniendo á disposición del gobierno para los gastos de la guerra de Tejas.⁴⁷

Resalta destacar los artículos 3 y 4 de la anterior Ley, ya que se refieren a la emisión de quinientos mil pesos en moneda de cobre y a la emisión del 2% de las platas introducidas a las casas de moneda que no tuvieran contrato con el gobierno, así como la prohibición de extraer la moneda menuda fuera de la República.

⁴⁷ 1 de julio de 1841. "Ley.- Sobre Amortización de la Moneda de Cobre." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. pp. 24-25.

El gobierno amortizaba de esta manera la moneda de cobre, cubriendo sus reservas por concepto de acuñación de la de plata, manteniendo además una política monetaria centralizada para mantener reservas suficientes que respaldaran las emisiones correspondientes. La medida fue desarrollada por Manuel María Canseco, como consecuencia del retiro de la empresa del estanco del tabaco, y en términos financieros el gobierno pretendía la protección de la Hacienda Pública.

Sin embargo, dicha medida significó también un demérito en el valor de la moneda de cobre, lo cual originó protestas casi inmediatas por parte de la población menos favorecida económicamente, ya que ésta comenzó a desconfiar aun más del gobierno, al cual veían con incredulidad y temor al mismo tiempo, pues las medidas adoptadas, aunque beneficiaban ciertamente a las finanzas del gobierno, dejaban desamparada a la mayoría de la población que utilizaba dicha moneda para realizar sus transacciones comerciales más inmediatas, restringiendo aun más su poder adquisitivo.

Por su parte, el comercio organizado también sufrió las consecuencias, pues sus intereses se vieron perjudicados al restringirse la capacidad de adquisición en la población para adquirir los productos elaborados por las diversas industrias manufactureras que existían en el país. Esta situación originó que los empresarios organizados en la Sociedad para el Fomento de la Industria Nacional, determinaran la formulación de ciertas reglas y normas de organización al interior de su grupo, como una forma de mantenerse cohesionados y al mismo tiempo proteger sus intereses como grupo.

Menester es señalar en este aspecto que el período que comprende los años de 1830 a 1840, puede ser catalogado como la época durante la cual se efectuó el primer intento de organización de la incipiente burguesía empresarial en nuestro país, pues aunque esta organización industrial seguía en cierta forma el modelo de organización del gremio minero durante la colonia, enfrentaba también una lucha en favor de la organización de los mayores productores a nivel nacional, pues dentro de sus preocupaciones fundamentales estaba el de crear un censo industrial, agrícola y minero lo suficientemente completo, para poder contar con la hegemonía que como grupo necesitaba.

"Era obligatorio que se inscribieran en ella todos los dueños, gerentes y principales empleados de las fábricas que empleaban más de 20 trabajadores en la manufactura de textiles. Además, incluía a los agricultores que cultivaban algodón, seda, cáñamo, lino o lana, y los propietarios de más de 4,000 cabezas de ganado ovino. Quedaba abierta la inscripción voluntaria a los propietarios de talleres industriales y demás agricultores. La nueva junta proponía que sus miembros se organizaran en juntas de industria regionales que tendrían representantes en la asamblea general de la Ciudad de México."⁴⁸

Esta forma de organización regional de los industriales sería retomada más adelante por el gobierno, para establecer en cada Departamento a funcionarios de la Hacienda Pública y de la Tesorería General, para mantener el control administrativo y contable no solo de los industriales y agricultores organizados, sino que sería utilizado como una forma para conocer y controlar mejor los recursos económicos y monetarios desarrollados en cada región del país.

Sin embargo, las medidas adoptadas ayudaban poco a la economía interna del país, ya que la industria nacional encontró su principal barrera en lo limitado de su mercado interno y externo, carente de integración en un proceso económico global, así como por la

⁴⁸ Colón Reyes, Linda Ivette. Op. Cit. p. 154.

existencia de amplias regiones agrícolas con economías de autoconsumo, cuya población era mayoritariamente indígena y mestiza.

No obstante, el proceso de integración económica de los industriales organizados dejaba clara una situación en el gobierno: la de conformar una centralización en las decisiones económicas a través de mecanismos administrativos y contables para la Hacienda Pública, que permitieran un control más eficiente de los recursos con que contaba el país.

Para ello, el gobierno encabezado todavía por Bustamante, pese a las dificultades que enfrentaba y a su próximo derrocamiento, se propuso dar a la Hacienda Pública un orden y objetivo primordial para beneficio de la nación, lo cual fue retomado por el Congreso General a principios de julio de 1841, siendo una de sus preocupaciones principales la centralización de las decisiones hacendarias, mediante mecanismos administrativos complementarios para su mejor desempeño.

Así lo expuso el Congreso General en julio de aquel año, en que dieron inicio las sesiones ordinarias de ese órgano legislativo:

"Sin necesidad de grande estrépito, sin producir graves temores y disgustos, sin engolfarse en el obscuro laberinto de cuestiones complicadas y peligrosas, podéis dar orden y sistema a los diversos ramos que forman ahora la Hacienda del Estado: combinan equitativamente algunas economías con la creación de nuevas rentas para nivelar en lo posible los ingresos con los egresos; arreglar a este mismo intento la contabilidad de todas las oficinas, y organizar, por último, los tribunales del mismo ramo de una manera más económica, más conforme con las instituciones, y que, sobre todo, asegure por resultado el que se haga efectiva con pureza y prontitud la responsabilidad de los que intervienen en el manejo de los caudales públicos."⁴⁹

La idea del fortalecimiento de la Hacienda Pública y su centralización se hacían cada vez más necesarias para el bienestar de la nación y así lo concibieron los que en esa época llevaban los destinos políticos de la nación. Sin embargo, aunque la concepción centralista de la hacienda pública se tenía madurada entre los legisladores y el gobierno, tendrían que pasar varios años más para hacer realidad esta necesidad, pues las condiciones económicas, políticas y sociales que prevalecían en esos tiempos, no permitieron a México y su gobierno concretizar la idea centralizadora que se habían propuesto sus dirigentes.

⁴⁹ Extracto de las conclusiones a que llegó el Congreso General sobre la organización de la Hacienda Pública el día 1° de julio de 1841, en que dieron inicio las sesiones ordinarias de ese cuerpo legislativo. En: *México a Través de los Informes Presidenciales*. Op. Cit. p. 190.

CAPÍTULO 5

LA CONSOLIDACION DE LA REPUBLICA CENTRAL Y EL TRIUNFO DEL PROYECTO POLITICO CONSERVADOR

5.1. La centralización de la Hacienda Pública y la política monetaria del nuevo Gobierno para dar estabilidad al país.

Durante el proceso de integración económica del país, los acontecimientos políticos al interior de los grupos en pugna por el poder se intensificaron, sobre todo en el grupo conservador en el cual se generó la formación de grupúsculos divididos que luchaban por el derrocamiento de Bustamante y aprovecharon todas las armas a su alcance para lograrlo. Los excesos llegaron al extremo cuando un grupo de los oportunistas influyó tendenciosamente sobre el General Valencia para ponerlo en contra de Bustamante, tomando como argumento principal el relativo a los honores que se le habían hecho al Presidente con motivo del conflicto de junio de 1840, convenciendo a Valencia de que él había sido el verdadero héroe de aquella guerra.

La conveniencia estuvo del lado de los necios y aquellos primeros meses de 1841 sirvieron a los grupos de presión conservadores para exaltar los ánimos de los propios jefes militares, no sólo de la capital, sino de algunas partes de la República y que desencadenaron finalmente el derrocamiento de Bustamante y la imposición de un nuevo gobierno.

Las presiones políticas en contra de Bustamante originadas en gran medida por la realidad caótica en la que se encontraba el país se reflejaron en protestas populares, las cuales llegaron a estallar como pronunciamientos armados, proclamando planes y programas que abanderaban caudillos regionales con cierto poder militar para imponerlos y clamar por un cambio en la administración y en las leyes.

El primer pronunciamiento en este sentido lo desarrolló el General Mariano Paredes Arrillaga en Jalisco, durante los primeros días del mes de agosto de 1841, el cual fue convencido por grupos de comerciantes e industriales de aquella región para encabezar un movimiento que eliminara impuestos al comercio que no eran favorables para sus ingresos, sino que por el contrario los mermaba aun más. Sin embargo, aquel fue sólo un pretexto para iniciar un movimiento armado encabezado por Paredes que pretendía un cambio en el gobierno, para lo cual el propio General había desarrollado un plan que constaba de cuatro puntos principales, los cuales pedían principalmente: convocar a un Congreso nacional extraordinario para reformar la Constitución; que el Supremo Poder Conservador nombrara a un nuevo Presidente de la República con facultades extraordinarias hasta en tanto se reformara la Constitución; declarar al Presidente Bustamante como incapacitado para gobernar y realizar el procedimiento legal para nombrar a uno nuevo.

El pronunciamiento contó con el apoyo de buena parte de la población de la plaza de Guadalajara y Paredes fue nombrado ilegalmente Gobernador del Departamento de Jalisco, despojando de ese puesto al representante gubernamental Antonio Escobedo. Las opiniones entre los grupos de liberales y conservadores eran encontradas, sobre todo porque a Paredes se le identificaba con el grupo conservador más intransigente y los liberales vieron su movimiento como una estrategia para imponer una dictadura militar en el país.

A fines de agosto, Paredes salió rumbo a la capital para hacer campaña y durante su recorrido por diversos lugares se le unieron los jefes militares de Guanajuato, Michoacán y Querétaro, dejando desprotegido al Presidente, quien se sintió cada vez más traicionado por sus propios jefes militares, dejando desprotegida la silla presidencial.

Aunado a los acontecimientos de agosto, en Veracruz el Ayuntamiento de aquella plaza se pronunciaba también con otro plan en contra del gobierno, debido a las presiones ejercidas por la población que protestó en contra de las medidas impositivas que el gobierno decretó a finales de 1840, las cuales afectaban sus ingresos y su poder adquisitivo, así como al comercio interno e incluso a la industria nacional, pues uno de los productos principales que se confeccionaban en México en aquel entonces eran la manta y las telas para vestido, las cuales estaban en relación directa con la importación de hilazas y permisos especiales que se le habían otorgado al General Arista, de lo cual ya hice referencia.

En términos generales, el plan de Veracruz postulaba lo siguiente: derogar los impuestos al consumo efectuados por el gobierno a fines del año 1840; reformar el arancel de aduanas marítimas, aumentando las exportaciones del exterior desahogando las trabas al comercio interior; derogar algunos puntos sobre comisos y retenciones injustas; declarar la abolición de las aduanas interiores, pagándose los derechos que en ellas se recauden en las aduanas marítimas; derogar la ley que estableció el estanco del tabaco; reformar la ley sobre contribuciones personales, fijando bases más equitativas entre sí; informar oficialmente a las autoridades del Departamento sobre este plan y publicarlo en la prensa.

Como era de esperarse entre la población -porque no había otro-, Santa Anna volvía a ser la figura central en el levantamiento de Veracruz y buscó la manera para que la población lo nombrara comandante en jefe de las fuerzas militares de aquel Departamento, con el propósito de hacer válidos los acuerdos tomados por el Ayuntamiento veracruzano.

Mientras esto ocurría en Veracruz, en el Distrito Federal se empezaba a gestar un disgusto generalizado entre la población, debido a los efectos que produjo la última Ley sobre acuñación de moneda de cobre, ya que la desmedida acuñación lanzada al mercado originó un incremento desmedido en los precios de los efectos de primera necesidad que eran adquiridos con dicha moneda, aunado al hecho de que entre la población se generalizó el rumor de que el valor de dicha moneda sería reducido a la mitad. Dicho rumor fue promovido principalmente por el comercio organizado de la Ciudad de México y finalmente fue desmentido por el gobierno. Sin embargo, los efectos originados por el rumor obligaron al gobierno a tomar las medidas necesarias para detenerlo, autorizando legalmente a los agentes del Banco de Amortización para recaudar en las calles la mayor cantidad posible del circulante, debido a que sus acaparadores la tenían en abundancia y la ofrecían en venta a la mitad de su precio real. Dicha medida del gobierno obligó a los acaparadores a detener la especulación y venta desmedida del metal y el cobre recuperó su valor real al igual que los artículos de primera necesidad, cuyos precios fueron estabilizados.

Por primera vez, desde la adopción de las Siete Leyes Constitucionales de 1836, el gobierno intervenía oportunamente y de manera eficiente para establecer orden en el rubro monetario y utilizaba correctamente al Banco de Amortización para este fin. Sin embargo, aunque esta medida detuvo un poco la especulación promovida por el comercio organizado en la capital, otro tipo de especulaciones permeaban el ambiente en toda la República y los rumores de alianzas entre los jefes militares levantados en armas inquietaban a la población y originaban confusiones en el cruce de información entre unos y otros.

Esta situación de inestabilidad y de traiciones de todo tipo entre los jefes militares y "amigos" del Presidente, fue un buen pretexto que utilizaron los conservadores promotores de la destitución de Bustamante, así como los liberales moderados que vieron en esta acción una oportunidad política como no la habían tenido desde 1835, para exaltar los ánimos del General Valencia en el Distrito Federal, al cual manipularon convenientemente para que tomara el mando de las tropas acantonadas en la Ciudadela y se pronunciara en contra del gobierno.

Empero, no fueron las presiones liberales las que motivaron al General Valencia para levantarse en armas, sino los intereses de los integrantes del grupo conservador que vieron la oportunidad de sustituir a Bustamante de la Presidencia y colocar en su lugar a alguien con características políticas más conveniente para el momento histórico en que se encontraba el país.

Finalmente, Valencia se pronunció el 4 de septiembre con un plan que proclamaba la designación de una Junta Popular para nombrar a un nuevo Poder Ejecutivo, el cual convocaría a la integración de un Congreso Constituyente, con base en los postulados que sirvieron de fundamento al que se formó en 1823 para redactar la Constitución del siguiente año. Además, para asistir al nuevo Poder Ejecutivo, la Junta Popular nombraría a veinticuatro ciudadanos que representarían a los Departamentos para elaborar un Código Constitucional reformado, cuyos postulados serían principalmente los siguientes: apego incondicional a la religión Católica, Apostólica y Romana; apego a la independencia que proclamó Hidalgo y consumó Iturbide; sujeción al sistema republicano, a las garantías individuales y a todo lo que conformara un gobierno liberal; la exclusión del despotismo; independencia del Poder Judicial; apego al derecho internacional y cumplimiento de los tratados con otras naciones y la independencia absoluta de todo poder extraño.

Bustamante se encontraba acorralado y con las tropas que aun le eran fieles se dispuso a salir y combatir a los alzados en la capital, para lo cual solicitó al Congreso General y al Poder Conservador facultades extraordinarias para dejar las funciones de Presidente y tomar el mando de las fuerzas armadas. Además, previno a ambos Poderes sobre un posible levantamiento armado de Santa Anna en Veracruz y confió la resolución del conflicto al Congreso General.

Santa Anna, por su parte, al tener noticias de los comentarios hechos por Bustamante sobre su persona, se sintió "ofendido" por su actitud y aprovechó ese pretexto para enviar un oficio al Ministro de Guerra informándole que su aparición nuevamente en la escena política era como "...mediador pacífico para evitar una catástrofe y poner en salvamento la nave del Estado"⁵⁰. Acto seguido, Santa Anna salió de Veracruz y destacó a sus soldados en Perote para enfrentar a las fuerzas enviadas por el Congreso.

⁵⁰ Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 465.

Santa Anna, haciendo gala de su capacidad propagandística para autobeneficiarse, se encargó de hacer público el oficio enviado al Ministro de Guerra y aprovechó a la prensa conservadora y liberal para utilizarla nuevamente y ganar así el clamor popular para ser nombrado "mediador del conflicto", sin olvidar -claro está- hacer mención de los levantamientos ocurridos en Jalisco y en la capital de la República.

La estrategia de Santa Anna dió el resultado esperado y, una vez medido el clamor popular sobre el descrédito del gobierno y contando además con el apoyo de diferentes jefes militares y autoridades civiles y eclesiásticas, rompió definitivamente con el gobierno, aunque no de manera frontal, ya que en un oficio enviado el 9 de septiembre al Ministro de Guerra le comunicó su decisión de levantarse en armas conforme a los postulados promovidos por el General Valencia en la capital, desconociendo a Bustamante como jefe del ejército y como Presidente de la República por ser, según palabras de Santa Anna: "un gobernador déspota sin sujeción a las leyes".

El oficio que Santa Anna dirigió esta vez al Ministro de Guerra mostraba ante la Nación a un Bustamante "déspota", "infractor", "traidor a las leyes y a la Constitución", "inepto y arbitrario", además de considerarlo como el causante de la "crisis extraordinaria en que se haya la República". La carta concluía con un llamado a la nación para salvar a la Patria, el cual me parece oportuno mencionar en este punto de la investigación:

"Por último: Que todos los mexicanos, dándose en esta vez un abrazo de reconciliación ante el Dios de la Justicia, echando una profunda línea sobre todos los principios políticos que han dado origen á nuestra desunión y á los males públicos que todos lamentamos, nos consagremos sinceramente á un sólo fin: la salvación de la patria."⁵¹

Necesario es señalar que a pesar de la dividida influencia que los grupos conservadores mantenían sobre la vida política del país, su hegemonía como grupo predominó sobre los opacados liberales que se mantuvieron aislados y divididos durante aquella época y además se mostraban débiles e incapaces de aglutinar la fuerza suficiente para establecer un sistema de gobierno liberal. Esta situación la aprovechó Santa Anna en su beneficio y lo demostró mediante el apoyo oportunista que éste brindó al plan de Valencia mediante los postulados que éste promovió con su plan, que si bien proclamaban en uno de sus puntos el retorno de los postulados liberales como una forma de "detener" los excesos conservaduristas, lo cierto es que representaban en la realidad a los intereses de las clases sociales que tenían el mando económico y social de la nación.

Santa Anna se volvió más conservador que los propios conservadores y sorprendió tanto a los jefes militares levantados en armas contra el gobierno, como a la población en general, pues tuvo la capacidad de conjuntar un sentimiento de rechazo generalizado entre todos los grupos en pugna por el poder, así como de ganarse la simpatía y el apoyo del pueblo al convertirse en el hombre capaz de poner orden en toda la República.

Bustamante se declaró decepcionado y traicionado por sus propios "amigos" y "compañeros" de batalla que lo habían elevado al puesto "más alto" al que podía aspirar un dirigente político. El presidencialismo empezaba a gestarse, como una condición "sine qua

⁵¹ Oficio enviado por el General Antonio López de Santa Anna a Juan Nepomuceno Almonte, Ministro de Guerra en ese entonces, fechado el 9 de septiembre de 1841, mediante el cual el General veracruzano rompe definitivamente con el gobierno de Bustamante y da a conocer los postulados de su plan. Para mayor información sobre este escrito se puede consultar en: Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. pp. 466-467.

non" del Estado Mexicano y las pugnas entre los grupos de poder eran cada vez más definidas para reformar el gobierno impuesto con las Siete Leyes Constitucionales.

El 18 de septiembre de 1841 Bustamante fue nombrado por el Congreso General comandante en jefe del ejército mexicano para salir a combatir a los rebeldes y le fueron restringidas las funciones como Presidente de la República, y dos días después fue nombrando como Presidente Interino Francisco Javier Echeverría, en tanto se presentaba en la capital el Presidente del Consejo de Gobierno, General Nicolás Bravo. Echeverría asumió el mando del Poder Ejecutivo, conciente de la desventaja militar con la que contaba Bustamante, por lo cual para evitar un derramamiento de sangre inútil, propuso a Santa Anna un armisticio, con el consentimiento de Bustamante, para el día 27 de septiembre con objeto de dar término a la guerra civil que se avecinaba, para lo cual fueron nombrados los comisionados correspondientes de ambos bandos.

El armisticio se verificó en la Hacienda de los Morales ubicada cerca de Tacubaya y los comisionados del gobierno se comprometieron para redactar un documento en 48 horas para fijar los términos en que se verificaría el restablecimiento de la paz. Sin embargo, dicho documento no lo concluyeron en el plazo señalado y Santa Anna aprovechó la ventaja militar y política que tenía para presentar a la nación un plan para sustituir al gobierno, suprimiendo a los poderes supremos establecidos por la Constitución de 1836.

El plan se concluyó el día 28 de septiembre y se levantó el acta correspondiente con el nombre de Bases de Organización para el Gobierno Provisional de la República adoptadas en Tacubaya, el cual se conformó de trece "bases", las cuales se describen a continuación:

- "Primera. Cesaron por voluntad de la nación en sus funciones, los poderes llamados supremos que estableció la Constitución de 1836, exceptuándose el Judicial, que se limitará á desempeñar sus funciones en asuntos puramente judiciales, con arreglo á las leyes vigentes.
- Segunda. No conociéndose otro medio para suplir la voluntad de los Departamentos, que nombrar una junta compuesta de los diputados por cada uno, nacidos en los mismos, ó ciudadanos de ellos y existentes en México, los eligirá el Excmo. Sr. General en jefe del ejército mexicano, con el objeto de que estos designen con entera libertad la persona en quien haya de depositarse el Ejecutivo, provisionalmente.
- Tercera. La persona designada, se encargará inmediatamente de las funciones del Ejecutivo, prestando el juramento de hacer bien á la nación, en presencia de la misma junta.
- Cuarta. El Ejecutivo provisional dará, dentro de dos meses, la convocatoria para un nuevo Congreso, el que facultado ampliamente, se encargará de constituir á la nación, según mejor le convenga.
- Quinta. El Congreso extraordinario se reunirá á los seis meses de expedida la convocatoria, y no podrá ocuparse de otro asunto, que no sea de la formación de la misma Constitución.
- Sexta. El Ejecutivo provisional responderá de sus actos ante el primer Congreso Constitucional.
- Séptima. Las facultades del Ejecutivo provisional, son todas las necesarias para la organización de todos los ramos de la administración pública.
- Octava. Se nombrarán cuatro Ministros: El de Relaciones Exteriores é Interiores; El de Instrucción Pública é Industria; el de Hacienda, y el de Guerra y Marina.
- Novena. Cada uno de los Departamentos nombrará dos individuos de su confianza, para un consejo que abrirá dictámen en todos los negocios para que fuere consultado por el Ejecutivo.

- Décima. Mientras no se reúna el consejo nombrado por los Departamentos, desempeñará sus funciones la junta cuya creación se establece en la base segunda.
- Undécima. Entretanto se dá la organización conveniente á la República, continuarán las autoridades de los Departamentos que no hayan contrariado ó contrariaren la opinión nacional.
- Duodécima. El general en jefe y todos los generales y jefes del ejército, se comprometen por el sagrado de su honor, á olvidar para siempre la conducta política que los ciudadanos militares ó no militares, hayan observado en la presente crisis, y á no consentir persecuciones de ninguna clase, porque su objeto es la más sincera reconciliación de todos los mexicanos para el bien de la patria."⁵²

La proclamación de las Bases de Tacubaya, exhaltó los ánimos de los combatientes que aún le eran fieles a Bustamante y se originaron enfrentamientos en algunas partes del occidente de la capital. Sin embargo, la superioridad militar de las fuerzas comandadas por Santa Anna derrotaba fácilmente a su enemigo y en los primeros días de octubre de aquel año éste General envió un oficio a Bustamante para convenir los mejores términos de la paz y evitar un mayor e inútil derramamiento de sangre. Bustamante y sus generales aceptaron los términos que Santa Anna ofreció y el día 6 de ese mes fueron firmados los Convenios de la Estanzuela, mediante los cuales se restablecieron "las relaciones íntimas y cordiales que deben reinar entre todos los miembros de la familia mexicana..."⁵³

El carácter oportunista que Santa Anna y los generales a su mando mostraron con la promulgación de las Bases de Tacubaya, se concretizó pocos días después, ya que el 9 de octubre de 1841 se reunió una junta de representantes de los Departamentos, los cuales fueron nombrados con arreglo a la segunda de las Bases acordadas en Tacubaya y eligieron al General Antonio López de Santa Anna como Presidente Provisional de la República, destituyendo en su encargo a Francisco Javier Echeverría.⁵⁴

Una de las primeras disposiciones administrativas de importancia que dictó Santa Anna en su carácter de Presidente fue el reordenamiento de algunas funciones que venía desempeñando el Ministerio de Gobernación, las cuales le fueron transferidas al de Relaciones Exteriores, por lo que a partir del día 18 de octubre de 1841 fue creado el Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, quedando establecido el gabinete de la siguiente manera: Ministerio de Relaciones y Gobernación, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Ministerio de Hacienda, y Ministerio de Guerra y Marina.

Un día después de ese ajuste administrativo en el gobierno, Santa Anna derogó la Ley del 26 de noviembre de 1839, por medio de la cual se había aumentado a 15% el derecho de consumo, lo cual se hacía para beneficiar al erario y al comercio, ya que dicha derogación había sido uno de los reclamos principales que los comerciantes manifestaron al anterior gobierno en muchas partes de la República.

Hay que recordar en este punto que México enfrentaba en ese entonces problemas hacendarios y políticos graves, los cuales se habían agudizado a finales de la década de los treinta y principios de los cuarenta, y el gobierno era presa fácil de la especulación de los comerciantes que exportaban oro y plata por los puertos del pacífico sin el pago de

⁵² 28 de septiembre de 1841. "Bases de Organización para el Gobierno Provisional de la República Adoptadas en Tacubaya" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. pp. 32-34.

⁵³ 6 de octubre de 1841. "Convenios de la Estanzuela." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. pp. 34-35.

⁵⁴ 9 de octubre de 1841. "Decreto de la Junta de Representantes.- Se Declara Presidente de la República, á D. Antonio López de Santa Anna." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. p. 35.

derechos correspondiente. Este problema se agudizó debido también a que el gobierno no había podido establecer casas de moneda ni tesorerías auxiliares cerca de aquellos lugares, para que los exportadores de esos metales pagaran los derechos correspondientes a la Hacienda Pública. Tal situación fue aprovechada por los propios extractores de los metales para evadir el pago de derechos correspondientes, situación que fue detectada por los comisarios de la Tesorería General enviados por el gobierno a aquellas regiones, los cuales informaron al Ministerio de Hacienda sobre la gran cantidad de extracciones clandestinas efectuadas.

El gobierno encabezado por Santa Anna tomó cartas en el asunto y siguiendo con el arreglo administrativo que el Presidente y su grupo de impulsores se habían propuesto, y siendo necesario para el gobierno una pronta captación de recursos para sanear la casi aniquilada Hacienda Pública, el día 10 de noviembre se dictó un Decreto sobre los derechos del oro y la plata en pasta que eran exportados ilegalmente por los puertos de Mazatlán y Guaymas, el cual se emitió de la siguiente manera:

- "1. El oro y plata pasta que se exporte de la República por los puertos de Guaymas y Mazatlán, en virtud del permiso que concede el artículo 2º de la ley de 20 de junio de 1837, entretanto se establecen las casas de moneda ó tesorerías de rescate de que habla el mismo artículo, solo pagarán por únicos derechos, el 7 por 100 sobre su valor.
2. Para la expedición de las guías con que se conduzcan dichos metales, y para el cobro de los derechos de que habla el artículo anterior, se sujetarán las oficinas respectivas al reglamento circulado en 13 de Setiembre de 1828.
3. El oro y plata pasta que se aprehenda en cualquiera de los indicados puertos de Guaymas ó Mazatlán, sin los requisitos que exige el propio reglamento, ó cuyo peso ó ley no estén conformes con las notas que los señalan, caerá en la pena de comiso, y su importe, deducidos los derechos del erario, se distribuirá conforme á las disposiciones que rijan respecto á los efectos que caigan en la misma pena, no siendo de los prohibidos ó estancados."⁵⁵

La administración pública ampliaba sus facultades y el gobierno favorecía su crecimiento con medidas como las señaladas anteriormente, ya que se determinaba un control más cuidadoso sobre los derechos pagaderos a la Hacienda Pública, en beneficio del gobierno para allegarse de recursos que tanto necesitaba en aquel entonces.

Las circunstancias favorecían al gobierno y éste poco a poco extendía su control sobre campos específicos de acción, que le permitieran un fortalecimiento mayor, así como la capacidad para manejar recursos económicos. En ese sentido, Santa Anna, apoyado por el Oficial Mayor encargado del Ministerio de Hacienda, Domingo Dufoo, así como por los informes de la Dirección General de Rentas y del Banco Nacional de Amortización, determinó finiquitar la contrata del estanco del tabaco el día 12 de noviembre de aquel año, recuperando para la Hacienda Pública su control y administración nuevamente. Tal disposición se dictó mediante un Decreto, el cual estableció los términos y condiciones en que se verificaría la operación, indicando el día 1º de enero de 1842 como la fecha a partir de la cual el estanco del tabaco sería administrado nuevamente por la Hacienda Pública..⁵⁶

Para la indemnización que el gobierno fijó a los particulares que tenían el control del estanco, se emitieron bonos a favor de ellos, pagaderos sobre el fondo del 15% de aduanas marítimas, complementándose con los productos obtenidos del Fresno y con el pago del

⁵⁵ 10 de noviembre de 1841. "Decreto del Gobierno.- Sobre Derechos del Oro y Plata Pasta que se Exporten por los Puertos de Mazatlán y Guaymas." *Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. pp. 47-48.*

⁵⁶ 12 de noviembre de 1841. "Decreto del Gobierno.- Se Dispone que Cese la Contrata del Tabaco, y que Este se Administre por la Hacienda Pública." *Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. pp. 48-50.*

derecho de exportación de platas pastas que se originaran por los puertos de Mazatlán y Guaymas. Además, el Banco Nacional de Amortización y la Tesorería General serían las instituciones encargadas de liquidar la cuenta de la empresa, por medio de abonos mensuales de treinta y cinco mil pesos, provenientes de los productos de la renta del tabaco en los Departamentos de Zacatecas y Guadalajara, a partir de enero de 1842.

Se establecía así, por parte del gobierno, un manejo administrativo, fiscal y contable más eficiente sobre los productos provenientes del estanco del tabaco, así como una negociación mercantil más dinámica y efectiva entre la Hacienda Pública y los empresarios. Esta situación de eficiencia en el control mercantil, determinó que el gobierno buscara la manera de diversificar su campo de acción en esa actividad en toda la República, por lo que se dió a la tarea de establecer el aparato administrativo adecuado para llevar a cabo su propósito.

El resultado no tardó mucho en manifestarse y el 15 de noviembre de 1841 el gobierno expidió un Decreto mediante el cual se establecía la organización de las Juntas de Fomento y de los Tribunales Mercantiles en cada una de las capitales de los Departamentos, así como en los puertos habilitados para el comercio extranjero. Las Juntas y los Tribunales tendrían por objeto principal la administración de justicia en los negocios mercantiles desarrollados en los lugares más dinámicos en términos de comercio y su integración estaría a cargo del gobierno, por medio de la secretaría de cada Junta de Fomento, la cual sería la encargada de llevar a cabo la recolección de la información mercantil solicitada a cada empresa y comerciante en particular, con objeto de integrar un padrón mercantil más confiable y completo, y otorgar al mismo tiempo a los propios comerciantes una forma de organización que pudiera manejar por sí sola asuntos que competían exclusivamente al ramo mercantil. Para los casos en que se presentaran disputas legales menores, los asuntos serían manejados por los propios Tribunales y por las Juntas de Fomento locales, siendo de competencia federal sólo aquellos casos en que se perjudicara al erario y a la Hacienda Pública.⁵⁷

La reorganización administrativa que el nuevo gobierno se propuso realizar también abarcó el aspecto monetario, lo cual se manifestó principalmente en combatir la falsificación de moneda de cobre en toda la República, ya que su valor de acuñación no representaba el valor real contenido en cada moneda por concepto de peso y ley. Para resolver este problema, el gobierno dictó un Decreto para amortizar la moneda de cobre y estableció bases para la acuñación de una nueva.

Por su importancia para la presente investigación, a continuación se describe el referido Decreto tal y como fue dictado:

- "1. Se emitirá una nueva moneda en octavos de real, con el peso de media onza cada una, que presentará por el anverso la efigie de la libertad, y por el reverso una corona cívica, expresándose en el centro el valor de la moneda. En el canto de la moneda se leerá: *República Mexicana*.
2. El clero secular y regular, las cofradías y archicofradías, y los juzgados de testamentos, capellanías y obras pías, enterarán inmediatamente en las tesorerías departamentales, administraciones de rentas, receptorías ó sub-receptorías, toda la moneda de cobre que tengan existente.

⁵⁷ Para una mayor comprensión de la forma de organización de las Juntas de Fomento y de los Tribunales Mercantiles se puede consultar el Decreto del Gobierno que dió origen a las mismas, el cual se dictó el día 15 de noviembre de 1841 y se encuentra en: Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. pp. 51-58.

3. Las cantidades que se entregaren serán satisfechas con la nueva moneda á los seis meses de haber sido aquellas recibidas, á menos que se convengan los interesados con el gobierno en otra cosa.
4. En las mismas oficinas se recibirá toda la moneda de cobre que entreguen los particulares bajo las mismas garantías.
5. Se recibirá también todo el cobre en planchas con que se quiera auxiliar al gobierno para que su importe sea satisfecho á precio corriente con la misma moneda que va á emitirse, ó por otros medios que se estipulen con el gobierno.
6. Luego que en la casa de moneda haya una cantidad suficiente de la nueva, verificará los reintegros por el orden de las introducciones de que hablan los artículos anteriores, y remitirá la que le pertenezca al gobierno, á la tesorería general, para los pagos que haya de hacer en dicha oficina.
7. La moneda de cobre que va á extinguirse en virtud de este decreto, no circulará como moneda más que treinta días después de publicado en el Departamento de México, y sesenta después de publicado en los demás de la República. Pasado este término los tenedores no podrán alegar derecho á indemnización por haber rehusado aprovecharse del beneficio prometido en los artículos 3º y 4º de este decreto, aunque es de esperar de los interesados que por el bien público y el propio suyo, auxiliarán estas medidas del gobierno.
8. Las penas impuestas por las leyes para castigar á los monederos falsos, continuarán vigentes, y también el orden establecido para sustanciar los procesos y concluirlos."⁵⁸

Esta medida adoptada por el gobierno para sanear la situación que prevalecía con respecto a la moneda de cobre, fue el antecedente inmediato que originó la extinción del Banco Nacional de Amortización, pues sus funciones habían sido infructuosas y su razón de ser, según Santa Anna, ya no era necesaria.

No obstante, la medida autoritaria que Santa Anna impuso con esta medida para recolectar el cobre, fue acogida por la población con gran disgusto, ya que el reintegro de lo aportado por los particulares y corporaciones religiosas sería entregado en un término de seis meses, dejando desprovistos de recursos a gran cantidad de conciudadanos de las clases más desprotegidas, lo cual le valió al Presidente hacerse merecedor del descrédito popular en varias partes de la República.

Sin embargo, el disgusto del pueblo sobre este particular originó que Santa Anna previniera algún tipo de insurrección en su contra y mandó pagar en moneda de plata los sueldos vencidos de la Plana Mayor del Ejército y del Comandante General de México, con el propósito de tenerlos de aliados y principalmente para hacer notoria la recuperación del status privilegiado que Santa Anna quería devolver a la corporación militar en su conjunto.

La preferencia que el Presidente tuvo hacia la clase militar la impuso de manera personal y arbitraria aprovechando el cambio político de gobierno, y nombró comandantes generales en varios Departamentos para que asumieran el mando político de los mismos, justificando su proceder con base en el esquema colonial de las antiguas Jefaturas de Provincia, en las cuales se depositaba en una sola persona los mandos político, militar y hacendario, lo cual producía una "gran economía al terro público". El Diario del Gobierno, lisonjeando la actitud del monarca, justificaba dicho proceder de la siguiente manera:

"Dígase lo que se quiera, nadie podrá negar que los militares mexicanos, amaestrados en la escuela de los españoles, fueron los que hicieron la independencia de la patria, los que proclamaron la libertad y la han sostenido, aun contra sus propios intereses, y los que

⁵⁸ 24 de noviembre de 1841. "Decreto del Gobierno.- Sobre Amortización de la Moneda de Cobre y Acuñación de una Nueva." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. pp. 58-59.

últimamente acaban de sostener la regeneración política de la nación: por lo mismo, la política, al menos, ya que no la justicia, exige, si no la gratitud debida, que no se trate mal á esta clase de ciudadanos."⁵⁹

Hay que señalar en este punto que el Presidente se preocupó durante los primeros meses de su arribo al poder en contentar los ánimos y los bolsillos de la milicia activa, siendo dicha corporación la única que recibía del gobierno el pago oportuno por sus servicios, para lo cual Santa Anna se valió de su poder dictatorial para emitir cuantas leyes juzgó "convenientes" para apropiarse de los recursos económicos necesarios, no importándole que con sus actos perjudicara los intereses de particulares, industriales, comerciantes e incluso de la propia Iglesia.

Su objetivo personal, más que político, se basó en fortalecer el aparato militar por medio del otorgamiento de privilegios económicos y concesiones para que consolidara su poder de influencia entre la población, llegando incluso a enemistarse con los eclesiásticos por esa situación, que sin quitarles su poder de influencia entre la población y sin pretender dañar en ningún momento su poder como fuerza moral y consuelo espiritual de los mexicanos, los obligó a ubicarse como ciudadanos y a contribuir económicamente para los gastos comunes y corrientes.

Prueba de la arbitrariedad de Santa Anna y demostración de su poder para pasar sobre lo legalmente establecido, quedó demostrado el día 6 de diciembre de aquel año, ya que en esa fecha se formalizó la extinción definitiva del Banco Nacional de Amortización por medio de un Decreto del Gobierno, el cual establecía principalmente que los fondos adjudicados al Banco en toda la República serían destinados precisamente para la amortización de la nueva moneda de cobre y para el pago de los gravámenes de los fondos del propio Banco.

Con respecto a las funciones que venía desempeñando el Banco, en el artículo 8 del Decreto de extinción del mismo se estableció lo siguiente:

"8. Se establece en la Tesorería General una sección denominada: '*De Créditos Activos de la Hacienda Pública, Amortización de la Moneda de Cobre, y Temporalidades*', quedando facultada la Tesorería para transiguir con aprobación del supremo gobierno, y se ocupará la sección del despacho de los negocios consiguientes al desempeño de las obligaciones que este decreto impone á la Tesorería, la que llenará las que por decretos y órdenes del gobierno se habían fijado al Banco y queden pendientes por su extinción."⁶⁰

De esta manera, se efectuaba un reordenamiento hacendario y monetario más que dejaba en el ámbito de la Tesorería General los asuntos para llevar el seguimiento de la amortización de la nueva moneda de cobre que el gobierno pretendía impulsar. Sin embargo, el proceso de captación del cobre, así como la acuñación de la nueva moneda fue encomendada a la Casa de Moneda de México, otorgándosele a ésta la función principal para llevar a cabo la contabilización, acuñación y determinación específica de cada moneda, sirviendo como la institución principal del gobierno en toda la República para llevar a efecto las nuevas disposiciones decretadas.

El proceso mediante el cual la Casa de Moneda de México llevaría a efecto la captación del cobre para ser acuñado, así como las funciones que debía desempeñar dicha institución en concordancia con la Tesorería General y el Ministerio de Hacienda, fue establecido en

⁵⁹ Fragmento tomado de el *Diario del Gobierno*, citado en: Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 479.

⁶⁰ 6 de diciembre de 1841. "Decreto del Gobierno.- Sobre Extinción del Banco Nacional de Amortización." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. pp. 62-64.

un ordenamiento del gobierno denominado: *Previsiones para el cumplimiento de la ley de amortización de la moneda de cobre*, del cual se describen a continuación algunos artículos que clarifican dicho proceso:

- "2. La moneda de cobre y el cobre en planchas que entregaren las corporaciones y particulares de esta capital, se recibirán en la Casa de Moneda. Los tenedores de cobre foráneos, lo entregarán á las oficinas respectivas que expresa el artículo 2º del decreto de 24 de noviembre próximo pasado, ó en dicha Casa directamente. Esta remitirá noticia diaria al Ministerio de Hacienda, de las cantidades de cobre que ingresen en ella, en moneda ó planchas, ya sea su procedencia de dentro ó fuera de esta capital.
4. En la Casa de Moneda de esta capital, tesorerías departamentales y demás oficinas á que está encargada la recaudación de la moneda de cobre, se tendrá cuidado de expresar en cada partida de cargo, no solo la cantidad de moneda y el número de planchas, sino también el peso que uno y otro contengan, y se expedirá á los interesados una ó más certificaciones, según les convenga, con tal de que cada una no baje de cien pesos, y con tal también de que por ningún pretexto se dé duplicado de partida alguna.
5. Las oficinas foráneas en que se hubieren recibido las cantidades de moneda de cobre ó las planchas de este metal, las remitirán á la Casa de Moneda de esta ciudad, por cuenta de los interesados, dirigiéndose también una lista por menor de las corporaciones ó personas á que pertenezcan, con expresión de la foja del libro en que esté asentado el respectivo cargo, pasando otra lista igual á la Tesorería General, para que quedando en ella una copia, remita la original al Ministerio de Hacienda.
7. La Casa de Moneda de esta capital llevará la cuenta de este ramo, en los libros necesarios de cargo y data, con total separación de los demás de dicho establecimiento, adoptando un método claro, sencillo y seguro, á fin de que conste la cantidad y peso del cobre que reciba para su amortización, lo que haya costado conducirlo y las sumas que resulten de la nueva moneda que se acuñe del propio metal.
8. Luego que la referida Casa reciba alguna remesa de cobre en moneda ó plancha, procedente de las oficinas foráneas, examinará si está conforme con las noticias que se le hayan dirigido y documentos respectivos al envío; y no hayando diferencia, expedirá á la oficina remitente el certificado que corresponda para justificante de su data.
11. Las cantidades que reciba la Casa de Moneda, pertenecientes al erario, las distinguirá de las otras, y la moneda nueva que se destine al pago de ellas, la enterará en la Tesorería General.
13. Los jefes superiores de Hacienda cuidarán de que la moneda y cobre que se les entregue en las oficinas de su Departamento, sean remitidos sin demora á la Casa de Moneda de esta ciudad, en concepto de que la omisión en este asunto, será motivo de responsabilidad."⁶¹

Se establecía así, una concordancia y fortalecimiento entre las instituciones monetarias y hacendarias del gobierno para llevar a cabo una función específica con respecto al manejo, control y administración de los fondos monetarios de la nueva moneda de cobre, recayendo la responsabilidad operativa en la Casa de Moneda de México, como una manera para controlar a nivel central la emisión de dicha moneda. Asimismo, con estas nuevas disposiciones el gobierno ampliaba sus facultades en este ramo, convirtiéndose así en el rector de una política monetaria central, que si bien no se encontraba robustecida en términos operativos y financieros a nivel nacional, sí mantenía una consecución histórica de normas y disposiciones legales que se habían dictado desde el inicio de la independencia del país, y al mismo tiempo, ampliaban el marco de atributos del gobierno y específicamente del Poder Ejecutivo.

⁶¹ 6 de diciembre de 1841. "Decreto del Gobierno.- Previsiones para el Cumplimiento de la Ley de Amortización de la Moneda de Cobre." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. pp. 64-66.

Si bien estas disposiciones fueron dictadas durante un período extraordinario de gobierno, cuya característica principal en su concepción refleja una dictadura, no por ello significaron forzosamente errores, ya que el gobierno enfrentaba una problemática a este respecto y necesitaba contar con un control monetario eficiente, que le permitiera uniformar los diversos criterios con que se manejaba la acuñación, la circulación y el control de los metales y de las monedas que circulaban en todo el territorio nacional, con el propósito de poder conocer y manejar convenientemente los recursos monetarios del país.

Paralelamente a estos ajustes administrativos e institucionales, el gobierno envió circulares a diversas partes de la República, específicamente a los Departamentos en los que existían casas de moneda, ratificando la posición monetaria adoptada con respecto a la acuñación de cobre y sobre la forma en que debían ser pagados los productos a los particulares que los entregaran.

La impopularidad naciente que el nuevo gobierno enfrentaba por las medidas dictadas, se disfracó un poco cuando el día 10 de diciembre Santa Anna expidió la convocatoria para la elección de un Congreso Constituyente, de acuerdo con el plazo fijado por las Bases de Tacubaya . Dicha convocatoria estableció el procedimiento para la formación de Juntas Permanentes en los 24 Departamentos de la República, las cuales integrarían las diputaciones locales, fijándose el día 9 de junio de 1842 como fecha límite para instalar el Congreso Constituyente, el cual entraría en funciones al día siguiente. El Congreso se ocuparía exclusivamente de la formación de una nueva Constitución y al frente de la Presidencia de la República seguiría el General Antonio López de Santa Anna.

5.2. Restablecimiento del federalismo y las medidas monetarias efectuadas para fortalecer el aparato gubernamental.

Como fue señalado en el inciso anterior, Santa Anna ordenó la distribución a nivel nacional de la convocatoria para la elección del Congreso Constituyente y durante este proceso el gobierno continuó dictando las reformas monetarias que se había propuesto desarrollar. En este sentido, destaca la emisión de una Orden del Ministerio de Hacienda dictada el 1º de enero de 1842, mediante la cual se mandó restablecer la Casa de Apartado de Oro y Plata, cesando los permisos correspondientes a los particulares para esta clase de establecimientos.

La Orden se dictó de la siguiente manera:

"El Excmo. Sr. Presidente Provisional de la República, Ha tenido ha bien mandar que desde luego se restablezca la Casa de Apartado de Oro y Plata en todas sus partes, y bajo el mismo pié en que se hallaba el año de 1810, en atención á las utilidades que de ello deben resultar al erario y al importante ramo de minería, y que tan luego como dicha Casa esté en disposición de trabajar, cesen los premios que se hayan concedido, para poner esa clase de establecimiento á individuos particulares, procurándose que la expresada Casa logre todo el crédito que tenía en aquella época, haciendo esa superintendencia las propuestas correspondientes para el jefe y demás empleados que debe tener el repetido establecimiento."⁶²

⁶² 1º de enero de 1842. "Orden del Ministerio de Hacienda Mandando Restablecer la Casa de Apartado de Oro y Plata, y Mandando Cesar los Premios Concedidos a Particulares para esta Clase de Establecimientos." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. p. 90.

El gobierno pretendía allegarse de recursos por todos los medios posibles a su alcance y la medida anterior correspondía a una serie de medidas monetarias para iniciar la acuñación de monedas de oro y plata de baja denominación, las cuales pudieran servir como aliciente a los comerciantes internos para colocar sus productos más fácilmente entre la población, originando con ello un estímulo más para promover los intercambios mercantiles. Además, los recursos que por ese medio pudieran recuperarse también servirían al gobierno para pagar oportunamente los sueldos de los militares, clase a la cual Santa Anna favoreció privilegiadamente por sobre las demás que existían, con la intención de allegarse de su fuerza y poderío para combatir no sólo las sublevaciones que el país enfrentaba por los problemas separatistas de Texas y Yucatán⁶³, sino también para fortalecer su presencia al interior de los demás Departamentos y poder enfrentar las intenciones expansionistas de enemigos extranjeros para apropiarse de territorio nacional.

Cabe señalar que a pesar de los esfuerzos del gobierno para evitar la falsificación de la moneda de cobre, dicha actividad continuaba, sobre todo en las regiones que no contaban con Casa de Moneda o representaciones oficiales de la Tesorería para contener la evasión por concepto del pago de derechos correspondientes. El gobierno respondió a esos problemas dictando disposiciones legales que involucraron incluso a los cuerpos policiales del Distrito Federal, imponiendo multas de tres pesos a quienes de encontrara en posesión de "un tlaco falso"⁶⁴

Un mes después, el problema de evasión impositiva no sólo se verificaba con la moneda de cobre, sino que alcanzó al oro y plata en pasta, por lo cual el gobierno emitió un Decreto el día 16 de febrero para reducir el pago de derechos de esos productos que eran extraídos por Guaymas y Mazatlán, el cual se dictó de la siguiente manera:

"Antonio López de Santa Anna, etc., sabed: Que considerando, que si bien por la ley de 20 de Junio se permitió la extracción de pastas de oro y plata por los puertos de Guaymas y Mazatlán, imponiéndoles el derecho de un once por ciento, se ha eludido frecuentemente el pago de éste por las extracciones clandestinas: que sin embargo de que por decreto de 10 de Noviembre, que redujo aquel derecho á solo un siete por ciento, aun se han continuado las extracciones de contrabando; y que por decreto de esta misma fecha debe restablecerse la casa de moneda de

⁶³ En este punto hay que recordar que en 1840 Yucatán se levantó en armas en contra del gobierno conservador de Anastasio Bustamante, debido a los problemas originados por la guerra con Texas, ya que los efectivos militares acantonados en las guarniciones de aquella región del sureste eran enviados "preferentemente" a combatir con los texanos, desarrollándose en los propios yucatecos un sentimiento de "trato desigual" con respecto a sus similares de otras partes de la República y considerarse ellos mismos como "carne de cañón". La sublevación yucateca fue encabezada por el capitán Santiago Iman a fines de 1839, la cual encontró una fácil repercusión en toda la península, hasta que finalmente el 10 de febrero de 1840 tomó la plaza de Valladolid y dos días después fue levantada un acta de pronunciamiento en contra del gobierno, proclamando el sistema federal y restituyendo en sus funciones al Congreso local y al gobierno del Estado y nombrando una Junta Gubernativa. El día 18 de febrero, la guarnición de Mérida se adhirió al pronunciamiento y se levantó un acta declarando a Yucatán independiente del gobierno de México, mientras éste no volviese al régimen federal. En el mes de agosto de aquel año se instaló el Congreso Constituyente del Estado y en el mes de marzo de 1841 fue publicada la Constitución Política Yucateca. Para una mayor información sobre la sublevación de Yucatán y los diversos pronunciamientos militares y políticos acaecidos durante 1839-1841, se puede consultar la obra de: Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. pp. 480-482.

⁶⁴ 3 de enero de 1842. "Providencia de Policía Contra la Falsificación de la Moneda de Cobre, en la que se Impone la Multa de Tres Pesos a Quien se le Encontrare un Tlaco Falso". *Colección de los Decretos y Ordenes de Interés Común que Dictó el Gobierno Provisional en Virtud de las Bases de Tacubaya*. t. I. (Septiembre de 1841 a Junio de 1842). México, 1850. pp. 278-279.

Hermosillo, con cuya apertura deben cesar los permisos de extracciones de oro y plata pastas; en uso de las facultades que me concede la sétima de las bases acordadas en Tacubaya y juradas por los representantes de los Departamentos, he tenido á bien decretar lo siguiente:

1. El oro y plata pastas que se extraigan por los puertos de Guaimas y Mazatlán, sólo pagarán por únicos derechos un cinco por ciento.
2. El mismo día que se abra la casa de moneda mandada establecer en Hermosillo, cesarán los permisos concedidos para la extracción de dichos metales."⁶⁵

Hay que destacar en esta disposición legal la previsión del gobierno por establecer una Casa de Moneda en Hermosillo, con el propósito de que dicha institución llevara el control regional de los derechos pagados por concepto de las extracciones de oro y plata y de esta manera crear las condiciones favorables para estimular su participación en las transacciones comerciales realizadas por los puertos de Guaymas y Mazatlán, creando en los extractores de dichos productos un estímulo impositivo más acorde con los tiempos de escasez que se vivían.

Sin embargo, el dictamen de leyes por sí mismas no favorecieron un cambio en la "costumbre" de evasión que los propios extractores arrastraban desde hacía años, y el gobierno no contaba con los recursos de infraestructura adecuados para emitir en la Casa de Moneda de México toda la cantidad de monedas de cobre que el comercio y la sociedad en general necesitaban para crear un comercio más dinámico y eficiente, sin perjuicio del consumo y de los ingresos de los propios participantes en los procesos comerciales. De tal suerte que, el gobierno haciendo gala de su capacidad legal refrendada en las Bases de Tacubaya, emitió un Decreto más el día 18 de febrero para acuñar en todas las casas de moneda de la República, un uno por ciento en cuartillas de plata que entraran a sus caudales, con el propósito de crear un mecanismo monetario alternativo para el comercio, hasta en tanto se verificaba la acuñación suficiente en moneda de cobre.

El Decreto en cuestión se emitió de la siguiente manera:

- "1. En todas las casas de moneda de la República, desde la fecha de la publicación de este decreto en los lugares en que estén establecidas, se acuñará el uno por ciento de las platas que en ellas se introduzcan, de cuartillas de plata, con el mismo peso, ley y tamaño que las que había en tiempo del gobierno español; llevando en el anverso el busto de la libertad, y abajo la inicial del nombre de la capital del Departamento á que pertenezca el ingenio de moneda; y en el reverso 1/4 en medio, República Mexicana en la circunferencia, y al calce la fecha del año en que se elabore.
2. Se abrirán por la Casa de Moneda de esta capital las matrices necesarias para proveer á las demás de la República, sujetándose al modelo que oportunamente se les remitirá."

Cabe destacar el artículo primero del anterior Decreto, ya que refleja la intención del gobierno por uniformar las características de acuñación en las monedas emitidas, así como de su diferenciación por medio del señalamiento particular en cada una de ellas, al establecer la obligación de incrustar las iniciales de las capitales de los Departamentos que tenían ingenios monetarios.

Las medidas adoptadas por el gobierno a este respecto reflejaban una voluntad legislativa por normar una situación irregular en el control de los recursos, sin embargo las apremiantes condiciones de necesidad de la gente por contar con dinero para solventar sus necesidades más indispensables superaba en mucho las "buenas intenciones" que el gobierno dictaba en ese sentido; máxime si se tiene en cuenta que buena parte de los

⁶⁵ 16 de febrero de 1842. "Decreto del Gobierno.- Que el Oro y la Plata Pastas Extraídas por Guaimas y Mazatlán, Sólo Paguen un Cinco Por Ciento de Derechos, y que Cesen los Permisos Concedidos para estas Extracciones." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. p. 117.

recursos que el gobierno pretendía acopiarse por medio de tales disposiciones, se destinaban también para beneficiar a la clase militar y proveerla de recursos económicos oportunos para el pago de su salario, en menoscabo de los intereses de las otras clases.

El gobierno se veía limitado por las propias condiciones de falta de dinero prevaleciente y, pese a ello, no cejaba en su empeño por imponer contribuciones que mermaban aun más los pocos recursos con que contaba la población. En este sentido, el día 26 de febrero estableció el pago del diez por ciento en moneda de cobre y nueve décimos en plata para efectuar los pagos pecuniarios, justificando tal medida por los perjuicios que resultaron al comercio y a todos los giros de la Hacienda Pública por la falsificación de la moneda de cobre que acababa de extinguirse. El Decreto que estableció esa medida se dictó de la siguiente manera:

1. En lo sucesivo, en toda clase de negocios y transacciones de particulares, no se pagará ni exigirá más que una décima parte en moneda de cobre, y las nueve décimas en plata, á no ser que haya un convenio expreso entre los interesados, para verificarse en otra proporción de una y otra moneda.
2. En todos los pagos que se hagan al gobierno por cuenta de las rentas de la nación ó que él hiciere, se observará la misma proporción.
3. Se exceptúan los derechos que se satisfagan al gobierno, procedentes de las aduanas marítimas, que continuarán pagándose en plata, como está mandado, ya sea en los puertos, ó ya en la Tesorería General, á beneplácito del mismo."⁶⁶

La medida anterior tenía por objeto restringir el circulante en cobre que existía en el país, obligando a la población a utilizar mayoritariamente la plata para restituirle el valor nominal que tenía, sólo que la mayor parte de la sociedad había sido forzada por las circunstancias a utilizar la moneda de cobre por ser más accesible a sus bolsillos, omitiendo a la plata para efectuar sus transacciones.

La crisis que prevalecía en el país empezaba a generalizarse en toda la sociedad y los problemas internos de insolvencia monetaria repercutían no sólo en el comercio, sino también en la industria, la minería y en la prestación de servicios otorgados por el gobierno, lo cual afectaba de manera grave los ingresos de todas las clases, originando que el gobierno encontrara como la solución ("salida") más adecuada la fijación de impuestos a los ciudadanos, que en muchos casos resultaron ser onerosos y desmedidos.

El gobierno fijó impuestos sobre: establecimientos industriales; objetos de lujo; carruajes; caballos; criados; bestias de tiro; jornales, salarios y sueldos de obreros; profesiones y ejercicios lucrativos, además de un llamado "derecho de capitación", el cual consistía en que todo varón entre diez y seis y sesenta años de edad tendría que pagar "por capitación" un real mensual.⁶⁷

Con referencia al ámbito comercial, el día 30 de abril el gobierno dictó el arancel general de aduanas marítimas y fronterizas, el cual contenía un apartado referente a la prohibición de exportación de oro y plata. Por su importancia, se describen a continuación los artículos que dieron fundamento al pago de impuesto correspondiente de dichos metales:

- "111. Todos los géneros, frutos y efectos nacionales que se exportaren, serán libres de todos derechos, y ni los Departamentos ó Territorios de su procedencia, ni los del tránsito, ni

⁶⁶ 26 de febrero de 1842. "Decreto del Gobierno.- Se Fija el Diez por Ciento en Moneda de Cobre, y Nueve Décimos en Plata para los Pagos Pecuniarios." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. p. 119.

⁶⁷ Los Decretos impositivos expedidos por el gobierno fueron dictados durante los primeros días de abril de 1842 y pueden consultarse en la obra citada de Dublán y Lozano, t. IV. pp. 134-154.

los litorales, podrán imponérselos bajo ninguna denominación; excepto los siguientes, que pagarán para la hacienda nacional:

Oro acuñado 2 por ciento

Id. labrado quintado 21/2 por ciento

Plata acuñada 31/2 por ciento

Id. labrada quintada 41/2 por ciento

112. Se prohíbe bajo la pena de comiso, la exportación de oro y plata en pasta ó en piedra y polvillo, los monumentos y antigüedades mexicanas, y la semilla de la cochinilla; no comprendiéndose en esta prohibición la piedra y polvillo, siempre que su exportación en pequeño tenga por objeto enriquecer los gabinetes de los sábios, á juicio y ciencia del gobierno general, con cuya licencia podrán exportarse.
113. Continuará el permiso de exportar oro y plata en pasta, por los puertos de Guaimas y Mazatlán, bajo las formalidades prescritas en el decreto de 10 de noviembre de 1841, y de 6 de febrero de este año."⁶⁸

De acuerdo con el artículo anterior, el gobierno mantuvo su política impositiva sobre este particular sin variaciones, apegándose a las formalidades dictadas desde el inicio de su mandato.

Los problemas políticos y económicos internos que Santa Anna y su gobierno enfrentaban eran delicados y requerían de su pronta solución, ya que las elecciones de representantes departamentales se verificaron durante los primeros meses de 1842, a excepción del Departamento de Yucatán, el cual requería ser "llevado al aro" para jurar las Bases de Tacubaya y comprometerse con el nuevo gobierno. Sin embargo, pese a los esfuerzos de negociación política propuestos por Santa Anna a los yucatecos, a través de su representante Quintana Roo, Yucatán se mantuvo inflexible en su posición en pro del régimen federal y el gobierno general no pudo hacer nada a ese respecto, llegando incluso a excluir del Congreso General a los diputados de Yucatán y declarar a ese Departamento "enemigo de la nación".

El plazo de seis meses fijado por la convocatoria del 10 de diciembre de 1841 para establecer el Congreso Constituyente, le otorgó igualmente a Santa Anna ese tiempo para obrar política y legalmente de manera absoluta, sin que se le contrapusiera otro Poder. Sin embargo, durante esos meses los grupos políticos conformados por los liberales moderados y puros, así como el que estaba constituido por los conservadores ilustrados que aun tenían influencia en ciertos sectores privilegiados de la sociedad, se enfrentaron en batallas propagandísticas en los periódicos de la época para tratar de impulsar el proyecto de nación que más acomodara a sus intereses y al del país.

Términos definitorios como federalismo, conservadurismo, dictadura constitucional, absolutismo constitucional, liberalismo moderado, eran conceptos que se leían en la prensa de la época y la diseminación de esas ideas permeaba el ambiente político que se vivía durante aquellos primeros meses del año de 1842. No obstante, la tendencia liberal moderada ganaba adeptos y el gobierno provisional veía amenazados sus intereses para permanecer en el poder, pues su discurso justificado en las normas absolutistas de las Bases de Tacubaya se debilitaba y la idea de federalismo se fortalecía, la cual llegó a considerarse como la mejor opción que el país necesitaba en ese entonces, para no retornar a la posición conservadora que tanto había dañado a la nación.

Siendo del conocimiento del gobierno las tendencias políticas de la mayoría de los diputados que integrarían el Congreso Constituyente, Santa Anna quiso prevenir cualquier

⁶⁸ 30 de abril de 1842. "Decreto del Gobierno.- Arancel General de Aduanas Marítimas y Fronterizas." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. p. 182.

posición política en su contra que lo obligara a abandonar su posición como Presidente, y mediante un decreto dictado el 24 de mayo de 1842 impuso a los diputados la "obligación de jurar las Bases de Tacubaya, antes de prestar el juramento de que habla el artículo 73 de la ley de 10 de diciembre de 1841."⁶⁹

El objetivo de Santa Anna era claro para perpetuarse en el poder y aprovechó hábilmente el momento político en su beneficio, ya que entre los diputados existía un "entusiasmo generalizado" por dar a la Nación un nuevo Código legislativo, situación que entre los representantes nacionales pesaba más que el hecho de jurar las Bases de Tacubaya, que tarde o temprano serían sustituidas por la nueva Constitución. Finalmente, la mayoría de los diputados electos para integrar el Congreso Constituyente, votaron favorablemente el Decreto de Santa Anna e iniciaron sus sesiones ordinarias el día 10 de junio de 1842.

Sin embargo, las opiniones políticas expresadas por los editoriales de algunos periódicos, relativas a la forma de gobierno que más convenía al país, se encaminaban a la posibilidad de instaurar un régimen federal en la República y alejar la sombra de un absolutismo constitucional.

Santa Anna fijó su posición en contra del federalismo el día 10 de junio de aquel año, fecha en la cual pronunció el discurso inaugural de las sesiones ordinarias del Congreso Constituyente, parte del cual se expone a continuación:

"Prescindiendo del examen de los los elementos con que podamos contar para el restablecimiento del sistema federativo, yo anuncio con absoluta seguridad que la multiplicación de Estados independientes y soberanos, es la precursora indefectible de nuestra ruina... Yo no adulo al pueblo porque mi deber es instruirlo, y después de veinte años, si estas mis amonestaciones no fueren atendidas, se recordará, aunque sin fruto, mi vaticinio de que la República Mexicana desaparecerá de la lista de las naciones si no se separa avisadamente de los terribles escollos que le presentan la inexperiencia de unos y la desordenada ambición de otros..."⁷⁰

Las palabras pronunciadas por el Presidente dieron origen a su cuestionamiento en la prensa liberal de la época y la respuesta del gobierno no se hizo esperar, ya que sancionó a los periódicos que externaban la posibilidad de instaurar en México una "dictadura constitucional". La medida fue dictada no sólo para acallar la generalización de tales "ideas", sino también para demostrar a la opinión pública y a los propios representantes del Congreso quién era el que tenía el poder real de mandar.

Conveniencia y temor se mezclaron en el ambiente político entre los integrantes del cuerpo legislativo, para concluir en dos aristas principales y proceder a la redacción de la nueva Constitución, ya que por una parte, se estableció la libertad política para que la nación elegiera la forma de gobierno que más beneficiara a los intereses de todas las clases, y por la otra, se establecieron las bases para conformar a la nación en una federación, sólo que no bajo la forma que fue adoptada en 1824, sino bajo fórmulas de gobierno más "acordes" con las situaciones de desequilibrio que prevalecían en el país, lo cual "obligaba"

⁶⁹ 24 de mayo de 1842. "Decreto del Gobierno.- Impone á los Diputados del año de 1842, la Obligación de Jurar las Bases de Tacubaya, Antes de Prestar el Juramento de que Habla el Artículo 73 de la Ley de 10 de Diciembre de 1841." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. p. 210.

⁷⁰ Palabras de Santa Anna al emitir su discurso inaugural de las sesiones ordinarias del Congreso Constituyente de 1842, efectuado el 10 de junio de aquel año. Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 486.

a colocar al frente de la Nación a un Poder Ejecutivo fuerte y otorgarle facultades que supeditaran a los otros Poderes.

La confrontación de ideas entre los grupos que pretendían el poder fue mezclándose y confundiéndose, pues el Constituyente se dió a la tarea de dar a la Nación un Código legislativo acorde con las circunstancias prevalecientes en esa época, tomando como base las frustradas experiencias federalista y centralista de 1824 y 1833, respectivamente.

La tarea no era fácil y las condiciones económicas, políticas y sociales del país eran distintas que en los primeros años de la vida independiente de México, y los intereses particulares de los grupos en pugna eran cada vez más divergentes entre sí y se encontraban alejados de toda posibilidad de organización negociada para conciliar los intereses nacionales en su conjunto

A los problemas expuestos anteriormente, hay que agregar además las guerras calladas ("frías") que México padecía en los Departamentos de Texas y Yucatán, pues los congresos locales respectivos de aquellos lugares habían manifestado abiertamente la adopción del sistema federal, en contraposición del gobierno centralista emanado de las Bases de Tacubaya.

Con respecto a Texas, si bien es cierto que la guerra del gobierno con aquella región representó para México un conflicto permanente desde el inicio de la independencia, que pretendía la separación territorial de nuestro país, también es cierto que el poder soberano del gobierno mexicano sobre sus habitantes se iba desmenuando poco a poco, ya que su "lejanía" del centro político de nuestro país fue aprovechado por ciertos grupos de estadounidenses para establecerse en aquella región y diseminar la idea de crear un gobierno federal, apegado más al "estilo de vida" norteamericano, que les permitía desarrollar más libremente su autogestión política y gubernamental, así como implantar sus propias formas de expansión económica, utilizando fórmulas distintas a las que establecía el gobierno de México. Menester es señalar que la mayoría de los habitantes acaudalados y dueños de grandes extensiones territoriales en aquella región, habían convivido más con el estilo de vida de los vecinos del Norte, que con las normas establecidas por los gobiernos mexicanos desde su independencia.

Los texanos habían dado muestras de su voluntad para separarse de México y demandar el reconocimiento de su independencia como país. Sin embargo, el Supremo Gobierno Mexicano no cedía en este particular y las negociaciones de paz se frustraban cada vez más frecuentemente y los intentos del gobierno mexicano por retener aquel territorio se alejaban día a día. Además, hay que recordar que gran cantidad de propietarios acaudalados en aquella región practicaban el esclavismo, cuya expansión se incrementó a partir del levantamiento insurrecto de Texas.

La prensa texana, financiada principalmente por propietarios acaudalados ya señalados y en su mayoría norteamericanos, exhaltó los ánimos revolucionarios de los habitantes de aquella región, motivada también por las intenciones separatistas y adhesionistas de los Estados Unidos. El problema adquirió dimensiones extraregionales y se convirtió en un problema diplomático, involucrando a los gobiernos de México y Estados Unidos para resolver el conflicto.

México se encontraba debilitado no sólo en fuerza económica y militar para defender un territorio que descuidó por mucho tiempo, sino que también existía un sentimiento de impotencia y debilitamiento generalizado en el propio gobierno, lo cual perjudicaba los esfuerzos diplomáticos para encontrara la paz con un territorio que contaba con el apoyo

del vecino del Norte. Esto lo sabía el gobierno de los Estados Unidos y sus representantes, por lo que su intención "diplomática" y su intervención en el conflicto texano adquirió dimensiones de provocación franca en contra del gobierno mexicano.

El conflicto iba en aumento y en el mes de marzo de 1842, el Presidente de Texas de aquel entonces, Samuel Houston, motivado por el apoyo que los Estados Unidos le habían ofrecido, declaró el bloqueo a las costas mexicanas por los puertos de Tabasco y Tamaulipas, incluyendo la boca del Río Grande del Norte y Brazos de Santiago.⁷¹

El bloqueo, sin embargo, no se llevó a cabo debido a que Texas no contaba con una marina de guerra y los Estados Unidos se mantuvieron al margen sobre ese asunto, pues las intenciones de Houston iban encaminadas más hacia una conquista personal para allegarse de voluntarios militares incondicionales en caso de una guerra con México. El gobierno de Estados Unidos se mantuvo cauteloso y su intervención indirecta se limitó a mandar tropas militares para "cuidar sus fronteras" y los imprecisos límites fronterizos entre México y Texas, tomando como pretexto el de impedir que los indios no tomaran parte en las contiendas entre texanos y mexicanos; la intervención directa de aquel país se desarrollaría pocos años después.

Durante el año de 1842, los intentos texanos por invadir el territorio nacional y allegarse de oro y recursos para su causa fueron sofocados por la intervención oportuna de las escuadras mexicanas, las cuales ganaban batallas en cada incursión que perpetraban en el territorio texano. Estos logros fueron comunicados al Supremo Gobierno de México y la prensa se encargó de difundirlos en todo el territorio nacional, situación que generó optimismo en la opinión popular, y confianza en la estabilidad que pretendía imponer el gobierno para llevar a cabo el proyecto centralista con el dictamen de la nueva Constitución.

La situación económica del país requería de un auxilio y el gobierno se dió a la tarea de legislar sobre algunos aspectos que a su consideración favorecerían la generación de recursos en varias regiones que contaban con las condiciones naturales adecuadas.

En este sentido, el gobierno dictó un Decreto el 14 de julio de 1842, autorizando la creación de una Casa de Moneda en Oaxaca, el cual se describe a continuación:

- "1. Se concede al Departamento de Oaxaca, el establecimiento de una casa de moneda.
2. Este se hará ó por cuenta del gobierno, ó por el de la empresa que lo ha solicitado, ó cualquiera otro que el mismo gobierno crea más conveniente."⁷²

El dictamen de la medida anterior obedecía más que nada a normar la explotación del oro existente en algunos lugares de Oaxaca, lo cual no se había realizado adecuadamente, pues los informes que el gobierno había solicitado al jefe departamental revelaban costos elevados en el proceso de extracción del metal, derivando en un proceso deficiente en la acuñación de moneda y en pérdidas considerables para el erario nacional. Además, el gobierno fue informado que en aquella región existían diversos minerales, cuya explotación podría iniciarse a partir de la creación de una Casa de Moneda, con lo cual el erario podría allegarse de recursos económicos para el país.

A los siete días de haberse dictado el Decreto señalado anteriormente, el 21 de julio el Ministerio de Hacienda conminó a Santa Anna para que emitiera una Circular,

⁷¹ El Decreto de proclamación del bloqueo texano a las costas mexicanas se puede consultar en: Arguello, Silvia y Figueroa, Raúl. *El Intento de México por Retener Texas*. México, F.C.E. 1982. pp. 163-164.

⁷² 14 de julio de 1842. "Decreto del Gobierno.- Se Establece una Casa de Moneda en Oaxaca." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. pp.241-242.

estableciendo medidas de control para detectar a los monederos falsos que emitían monedas de cobre.⁷³ Dicha Circular obligaba a todos los empleados del gobierno, e inclusive a los comandantes generales de los Departamentos, a dar parte a las autoridades hacendarias correspondientes sobre cualquier aspecto que pudiera conducir a la captura de los falsificadores. Asimismo, la medida tenía por objeto obligar a la población a utilizar la moneda de cobre nueva, acuñada bajo los términos que el gobierno había establecido para su circulación legal, con la intención de incentivar el comercio interno.

Los ajustes monetarios se sucedían continuamente durante esta época, centrándose su dictámen principalmente en implantar el curso legal de la moneda de cobre en toda la República, sin olvidar la explotación de oro y plata, que seguían siendo los principales metales utilizados en las transacciones comerciales con el exterior, las cuales representaban para México una de sus entradas fundamentales de recursos económicos.

Como ya señalé anteriormente, la escasa industria nacional se encontraba paralizada en grandes proporciones y los dueños de fábricas e inversionistas veían mermadas sus ganancias por la carencia de un mercado interno adecuado, los bloqueos constantes de mercancía, el problema de la falsificación de moneda de cobre y la constante inestabilidad política y económica del gobierno.

Asimismo, las dificultades con Texas y Yucatán habían ocasionado, entre otros problemas, que el gobierno utilizara buena parte de los recursos disponibles en combatir militarmente los levantamientos armados en aquellas regiones, despilfarrando recursos económicos que llegaban al exceso, pues en diversas ocasiones desde su llegada al poder Santa Anna había dictado disposiciones para dotar de uniformes, insignias, grados y nombramientos nuevos a todos los rangos del ejército, así como para proporcionarles el pago oportuno de sus salarios.

La industria nacional sobrevivió en ese entonces, gracias a la intervención de los propios inversionistas y dueños de fábricas manufactureras, y el Banco de Avío se encontraba cada vez más cerca de su extinción, a pesar de que en el año de 1841 se habían realizado esfuerzos administrativos del gobierno para reactivar sus finanzas. Sin embargo, no hay que olvidar que esa institución representó el pilar principal que inició en México el proceso de industrialización a escala nacional, gracias al capital inicial que facilitó a los industriales para el desarrollo fabril y a la intervención y visión futurista de Lucas Alamán, un hambre comprometido no sólo con su clase, sino también con su nación.

Para el año de 1841, el Banco llevaba otorgados desde el inicio de sus operaciones 27 préstamos por la cantidad de \$ 773,695.00, cuyos mayores beneficiarios estuvieron dedicados a la industria textil y sólo cinco de los prestatarios recibieron \$ 421,000.00. Sin embargo, sólo 11 fábricas de las 59 existentes en el país fueron auspiciadas por el capital bancario, pues los préstamos otorgados a los empresarios menores no llegaron a fructificar en la construcción y funcionamiento exitoso de fábricas y empresas.

Así lo testifica Linda I. Colón Reyes en su citada obra, la cual concuye lo siguiente:

"A pesar de la inversión del Banco, el grueso del capital invertido provino principalmente de los comerciantes y del extranjero. El quince por ciento de las empresas establecidas, pertenecían a los empresarios franceses, norteamericanos, ingleses y alemanes"⁷⁴

⁷³ 21 de julio de 1842. "Circular del Ministerio de Hacienda.- Medidas Acerca de la Falsificación de la Moneda de Cobre y Sujetando a Responsabilidad a las Autoridades Omisas." *Colección de los Decretos y Ordenes de Interés Común...* Op. Cit. t. II. pp. 34-35.

⁷⁴ Colón Reyes, Linda Ivette. Op. Cit. pp. 159-160.

Derivado de los problemas políticos, económicos y sociales acaecidos a fines del año de 1841 e inicios de 1842, el gobierno se encontraba imposibilitado de llevar a cabo un control de los financiamientos del Banco de Avío, motivo por el cual Santa Anna determinó la extinción del Banco de Avío, por representar una erogación que el gobierno no estaba en posibilidades de afrontar en ese entonces.

Es a principios del año de 1842 cuando da inicio el proceso de liquidación de los adeudos del Banco de Avío, que llevaría a su extinción legal definitiva en el mes de septiembre de aquel año, con Santa Anna en el poder. Hay que mencionar que el Presidente determinó liquidar los adeudos que aun quedaban del Banco, como una forma para obtener recursos económicos, lo cual fue realizado con gran descuido e ineptitud por parte de él y sus "asesores", lo que generó una pérdida para el erario público, pues del total de préstamos otorgados por el Banco sólo se logró recuperar menos de la mitad de su valor, y la recuperación que el gobierno obtuvo en dinero en efectivo por concepto de ventas de sus activos fijos fue de sólo \$81,081.00, quedando un saldo en certificados por \$69,498.00 en favor de la deuda pública, cuyo pago por parte de los deudores no se pudo realizar debido a los conflictos políticos posteriores que paralizaron el proceso de liquidación de los propios prestatarios.⁷⁵

Finalmente, el 23 de septiembre de 1842 se dictó una Ley mediante la cual se clausuraban definitivamente las operaciones del Banco de Avío, la cual se transcribe a continuación:

"Antonio López de Santa Anna, etc., sabed: Que teniendo en consideración que el Banco de Avío establecido para el fomento de la industria nacional con el capital de un millón de pesos, por la ley de 16 de Octubre de 1830, no pudo recibir todo este fondo, sin embargo de la constante protección que le dispensó el gobierno, por la necesidad que éste tuvo de destinar todas las rentas de la nación para la conservación del orden y de su libertad é independencia; que el Banco, deseoso de promover de todos modos la industria del país, hizo varias concesiones á los que solicitaban habilitación para sus empresas, con el fin de que éstas se realizarán, y que no correspondiendo algunos de ellos como era debido a éstas consideraciones, no han adelantado en sus empresas y han consumido inútilmente los fondos que se les facilitaron por el establecimiento; que los capitales que le habían quedado se han destinado últimamente en alguna parte, para atender á los urgentes y precisos gastos que no pueden dejar de hacerse para conservar la integridad del territorio de la nación y sostener su independencia, elevándola al grado de prosperidad y gloria á que la llaman sus destinos; que en este estado de cosas, el Banco no puede ya llenar el objeto con que fué establecido, y los pocos capitales que le quedan se consumirán en los indispensables gastos de su secretaría y empleados, sin provecho ni utilidad alguna de la nación y de los que se dedican al fomento de la industria del país; y que el espíritu de empresa en este ramo, se ha estendido en la República cuanto exige su verdadera felicidad, y no necesita ya la protección y fomento que le pudiera dispensar el Banco de Avío, usando de las facultades que me concede la sétima de las bases acordadas en Tacubaya, y sancionadas por la nación, he tenido á bien decretar lo siguiente:

1. Se extingue el Banco de Avío establecido por la ley de 16 de Octubre de 1830, y cesa en todas sus funciones la Junta Directiva del propio Banco.
2. El archivo del Banco, con todos los demás papeles y efectos de cualquiera clase que le corresponden, se entregarán bajo formal inventario al Ministerio de Hacienda, quien dará cuenta al Supremo Gobierno luego que lo haya recibido, para determinar de todo lo que corresponda.

⁷⁵ Ibid. pp. 144-145.

3. El Ministerio de Industria pasará las órdenes convenientes al de Hacienda y al Banco de Avío, para el cumplimiento y ejecución de este decreto.⁷⁶

Con el dictámen de esta Ley, se cerraba una etapa interesante en la historia financiera para el impulso industrial en nuestro país, que dejaría huella en la memoria financiera nacional, no sólo para el gobierno, sino para los propios industriales, sobre todo en lo que se refiere al manejo y administración de los fondos y recursos crediticios, así como de su propia conformación como grupo económico.

Paralelamente a la formalización de la extinción del Banco de Avío, el gobierno había dictado una disposición relativa al reconocimiento de todos los créditos, gravámenes, imposiciones y obligaciones anexas a las fincas rústicas o urbanas de los religiosos exclaustrados, con el objeto de que la Tesorería General se hiciera cargo del manejo administrativo y financiero de las referidas fincas.⁷⁷

Las medidas proteccionistas que el gobierno determinó, las justificó por la escasez de recursos en el erario para hacer frente a sus obligaciones financieras con otras naciones y para incrementar la reserva militar del país por los conflictos con Texas y Yucatán, principalmente. Sin embargo, el desesperado proteccionismo que el gobierno instituyó para favorecer a la industria nacional no ayudó mucho a la economía en su conjunto, ya que los beneficios económicos fueron sólo para algunas empresas dedicadas específicamente a la producción textil y a la comercialización de sus productos. Además, en lo que se refiere al proceso de industrialización y crecimiento económico interno, las medidas impuestas por el gobierno fueron insuficientes para impulsar su desarrollo, debido -entre otros factores-, al endeble sistema comercial de nuestro país, al poco impulso que se había dado al incremento de la infraestructura del transporte terrestre y ferroviario, que obligaba a paralizar consecuentemente la formación de centros productores y distribuidores de mercancías y, principalmente, a que buena parte de los recursos que obtenía la Hacienda Pública fueron destinados para solventar los gastos del propio gobierno, para pagar los compromisos contraídos con los particulares a quienes se les habían enajenado sus propiedades, o bien eran utilizados para armar, vestir y alimentar a las tropas combatientes en los distintos territorios que presentaban algún tipo de conflicto armado.

El gobierno continuó con su objetivo de establecer Casas de Moneda en los principales puntos de la República y en el mes de octubre emitió un Decreto para crear en Chihuahua una Casa de Moneda y Apartado, bajo los siguientes términos:

- "1. Se establece una Casa de Moneda y Apartado de oro y plata solamente, en el mineral de Guadalupe y Calvo, por medio de contrata hasta por diez años con la compañía mexicana del mismo mineral, bajo las condiciones siguientes:
 - 1ª. Será de cuenta de la compañía mexicana, como ha ofrecido, todos los gastos del establecimiento y su giro.
 - 2ª. El término de la contrata comenzará desde el día en que empiece la acuñación de dicha Casa de Moneda, con tal que no pase de dos años á la fecha de este decreto.
 - 3ª. No recibirá la empresa metales para amonedarse, sin las constancias legales que acrediten el pago de los correspondientes derechos, sujetándose en caso de contravención á las penas de la ley.

⁷⁶ 23 de septiembre de 1842. "Decreto del Gobierno.- Se Extingue el Banco de Avío." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. pp. 267-268.

⁷⁷ 19 de septiembre de 1842. "Decreto Reconociendo Todos los Créditos, Gravámenes, Imposiciones y Obligaciones Anexas a las Fincas Rústicas o Urbanas de los Religiosos Exclaustrados." *Colección de Leyes y Disposiciones...* Op. Cit. t. I. pp. 433-434.

- 4^a. A los introductores de plata abonará ocho pesos dos reales por marco de once dineros, del mismo modo que se practica actualmente en la Casa de Moneda de esta capital. A los introductores de oro, se pagará de la misma manera que se ejecuta en la referida Casa de Moneda.
 - 5^a. De la total acuñación de cada mes, será un 5 por 100 en moneda menuda por partes iguales, en piezas de á cuatro, de á dos, de á un real, de medio real y de á cuartilla de real.
 - 6^a. No podrá llevar por el apartado de platas mixtas, más de tres y medio reales por marco que contenga de diez y ocho á cien granos de oro: cuatro reales por el de ciento uno hasta mil, y un peso por el que excediere de mil granos.
 - 7^a. A más del ensayador que debe haber en la casa de ensaye de dicho mineral, se nombrará por el Supremo Gobierno, conforme á las leyes, otro distinto para que sirva en la Casa de Moneda, señalándole el sueldo que deba disfrutar, y que será pagado por cuenta de la empresa.
 - 8^a. Las monedas serán en todo iguales á las que se fabrican en la Casa de Moneda de México, á cuyo fin remitirá ésta á la de Guadalupe y Calvo las matrices á que ha de arreglarse la acuñación.
2. El gobernador y el tesorero departamental de Chihuahua ejercerán, el primero por medio del prefecto, y el segundo por el administrador de rentas de Guadalupe y Calvo, las atribuciones que respectivamente les conceden la parte primera del artículo 2º de la Ley de 7 de Diciembre de 1837, y la 13 y 14 del artículo 7 del Decreto del Gobierno de 17 de abril de 1837, sin perjuicio de que se observe, además, lo dispuesto en cuanto á la remisión al Ministerio de Hacienda de las muestras respectivas de las monedas de oro y plata de cada libranza ó rendición, para que la junta revisora del tipo, peso y ley, haga la calificación que corresponda.
 3. Se dispensa por el tiempo de cinco años, contados desde el día en que comiencen las labores de la referida Casa del pago del 3 por 100, á todos los metales de oro y plata de la pertenencia de la referida compañía mexicana de Guadalupe y Calvo, que estén beneficiados en sus haciendas.
 4. Los metales de oro y plata que de otros lugares fuera del distrito de Guadalupe y Calvo fueren introducidos á aquella Casa de Moneda para su acuñación, pagarán solamente 1 por 100 en lugar del tres establecido; entendiéndose esta franquicia por el tiempo de cinco años contados desde la fecha en que empiece la acuñación en la expresada Casa."⁷⁸

El gobierno marcaba las condiciones bajo las cuales debían acuñarse las monedas de oro y plata y determinaba los contenidos de metal conforme a los procedimientos seguidos en la Casa de Moneda de México, estableciendo de esa manera el control centralizado del circulante que sería emitido en Guadalupe y Calvo. Además, señalaba la responsabilidad administrativa y legal que deberían seguir los órganos de gobierno responsables ante la Hacienda Pública, para realizar la calificación justa y precisa de las monedas emitidas, apegándose en todo momento a la jurisdicción general que el gobierno ejercía a este respecto a nivel nacional.

Sin embargo, a pesar de que las medidas señaladas dictadas por el gobierno fueron oportunas y necesarias en aquellos momentos, su aplicación eficiente en la práctica se encontraba limitada, debido principalmente a la falta de recursos en el erario público y a que en muchas regiones del país los impuestos desmedidos decretados por el gobierno, representaban fuertes cargas económicas para la población menos favorecida, e incluso para las clases pudientes, ya que la falta de liquidez entre la población repercutía

⁷⁸ 3 de octubre de 1842. "Decreto del Gobierno.- Se Establece en Guadalupe y Calvo una Casa de Moneda y Apartado." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. pp. 276-277.

negativamente en el comercio y la industria nacional, lo cual generaba el descontento generalizado.

El gobierno necesitaba del apoyo de los grupos económica y políticamente poderosos para realizar sus objetivos y al mismo tiempo fortalecer la legitimidad del proyecto político que pretendía para justificarse como la única opción posible en acceder al poder en esos momentos críticos. Para ello, Santa Anna se valió de la ayuda que le brindaron algunos empresarios y comerciantes miembros de las clases privilegiadas, a cambio de ciertas concesiones y privilegios que les garantizara su estadía como grupos dominantes.

En este sentido, destaca mencionar que uno de los principales discursos que Santa Anna empleó para justificar su posición, se centró en el robustecimiento de la política de colonización en el norte del país, derivado de las constantes incursiones que los texanos habían realizado durante el año de 1842. Asimismo, dicha posición de Santa Anna la adoptó para poblar las regiones norteñas del país, con un objetivo militar para proteger el territorio nacional, para lo cual aprovechó una propuesta comercial que le fue planteada por el general de brigada Francisco Garay, el cual tenía el propósito de desarrollar el comercio de navegación por los afluentes del Río Bravo y establecer un banco comercial en aquellos lugares. La propuesta fue analizada por el Presidente y por el Consejo de Ministros y finalmente se aceptó, emitiéndose el Decreto correspondiente el día 14 de octubre de 1842, mediante el cual se concedió al referido general el privilegio exclusivo por veinticinco años para navegar y remolcar buques de vapor en el Río Bravo.⁷⁹

Con respecto al establecimiento del banco comercial, el decreto de autorización fue dictado por el gobierno el día 25 de octubre siguiente, y por su importancia para la presente investigación se describe a continuación:

- "1. La empresa del general D. Francisco Garay, á que se refiere el decreto del 14 del presente mes, tendrá privilegio de establecer un Banco Comercial exclusivo por quince años, en las tierras que se le concede para colonizar, en el mencionado decreto, bajo las bases que siguen:
 - 1ª. El Banco se fundará con un millón de pesos efectivos, y no podrá emitir más de seis millones de pesos, de que será una tercera parte en billetes de banco, con interés de 6 por 100 anual; y dos terceras, es decir, cuatro millones en notas de banco, pagables al portador en el acto de su presentación.
 - 2ª. El Banco tendrá casas sucursales en diversas poblaciones, para pagar las notas de banco á su presentación, y los intereses de los billetes por semestres.
 - 3ª. La amortización de los billetes y notas de banco, se hará por terceras partes en el 13º, 14º y 15º año del privilegio, de manera que nada quede en circulación al espirar el término del mismo privilegio.
 - 4ª. El Banco dará por hipoteca y garantía de las cantidades que emita.- El capital primitivo del millón de pesos de que habla el artículo primero.- El numerario efectivo que entre en él.- Todos sus documentos de créditos activos.- Todas las tierras que compre al gobierno, y éste le titule.- Todas las fábricas, casas y campos que se cultiven con su capital, y las cosechas que se alcen.
 - 5ª. Los estatutos del Banco serán formados con presencia de los mejores modelos, y evitando aquellos principios de que en otras partes se han originado quiebras.
 - 6ª. Entre los directores que tenga el Banco, habrá por lo menos tres mexicanos de los que tengan casas respetables de comercio en la República.

⁷⁹ 14 de octubre de 1842. "Decreto del Gobierno.-Se Concede al General D. Francisco Garay, Privilegio Exclusivo por Veinticinco Años para Navegar y Remolcar Buques de Vapor en el Río Bravo." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. pp. 285-287.

- 7ª. El gobierno podrá poner un comisionado en el Banco á costa de este, para cerciorarse de que se observan y cumplen fielmente sus estatutos, y para que perciba el importe de cuatrocientos mil ács, que se le pagarán en billetes de banco, al precio de la concesión que ahora se adiciona. Estos cuatrocientos mil ács podrán ser elegidos por la empresa, en cualquier punto, aunque no sea en los términos marcados en la referida concesión.
2. El gobierno dispensará toda protección á la empresa y á los nuevos pobladores.- Proveerá á la pronta y cumplida administración de justicia.- Decretará la creación de establecimientos de instrucción y beneficencia.- Impartirá toda la protección de que necesite la empresa para hacer cumplir los contratos de los pobladores con la empresa.- Establecerá un registro público de fincas y de máquinas por medio de su interventor.- Concederá, conforme á las leyes, los derechos civiles á todos los pobladores, y los políticos á los que tengan arraigo y buena conducta.- Otorgará, además, las excenciones siguientes.
- La de derechos de tonelada, á los buques que conduzcan por lo menos diez familias para la colonización ú objetos que sean precisos á la empresa.
- La de derechos de importación por tres años, después de fundada la colonia, á toda especie de víveres destinados á su mantenimiento; por seis, á los efectos que éstas no produzcan, y por diez á las semillas que se introduzcan con el objeto de sembrar. También tendrán igual excención el vestuario y los muebles y útiles de primera necesidad, en los tres primeros años de la fundación de cada colonia.
- Los instrumentos de artes, y los impresos y libros, no pagarán derechos de importación por veinticuatro años, y por ningún tiempo no se impondrá ningún gravámen á las fincas rústicas ni á las urbanas.
3. El gobierno protegerá el establecimiento del Banco según lo pide su naturaleza, haciendo lo mismo con respecto á la dirección y agencia de los negocios de las poblaciones, muy particularmente en lo que toca al repartimiento de los terrenos para labor y para edificar en los poblados.
4. Si dentro de diez y ocho meses, contados desde la fecha de publicación de este decreto, no se realizase el establecimiento del Banco, concedido por el artículo 1º, se entenderá que caducó el privilegio.
5. De todos los efectos que se importasen para la colonización, se dará el correspondiente conocimiento á las aduanas marítimas respectivas, las que tomarán las providencias convenientes, á fin de cortar el fraude que pueda cometerse bajo el nombre de la empresa."⁸⁰

Por primera vez en la historia de la vida independiente de nuestro país, el gobierno le otorgaba a un particular la concesión para establecer un Banco comercial y, aunque de manera limitada, llevar el control de sus activos y tener la oportunidad de emitir billetes para desarrollar la empresa comercial que se habían propuesto sus directivos. Aunque la creación de este Banco obedecía a un argumento comercial utilizado políticamente por el gobierno para impulsar el desarrollo económico en aquella región por medio de la colonización que traería aparejada, su establecimiento y funcionamiento estaría a cargo de particulares relacionados con empresas comerciales.

El gobierno otorgaba privilegios económicos a particulares y marcaba limitantes operativos del propio Banco, al determinar la emisión única de circulante por un tiempo determinado y al nombrar a un representante o inspector bancario para coordinar los asuntos contables y operativos de la institución. No es aventurado señalar que con el Decreto de creación de ese Banco Comercial, se dieron los primeros pasos para que el gobierno llevara el manejo y la administración financiera de los activos y pasivos

⁸⁰ 25 de octubre de 1842. "Decreto del Gobierno.-Se Concede al General D. Francisco Garay, Privilegio Exclusivo para Establecer un Banco Comercial." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. pp. 302-303.

manejados por los bancos establecidos en todo el territorio, y que lustros después sería una rama importantísima del sistema bancario nacional para llevar el control centralizado de los recursos bancarios a nivel nacional.

Una vez dictado el decreto del 25 de octubre, Santa Anna recurrió una vez más a su precario estado de salud para solicitar su retiro a su hacienda en Veracruz y nombró Presidente Sustituto al General Nicolás Bravo, quien había sido nombrado como diputado por el Departamento de México.

Nicolás Bravo tomó posesión del cargo de Presidente Sustituto el día 26 de octubre de 1842 y siete días después dispuso que cesara la acuñación de cobre en la Casa de Moneda de México, comunicándolo al Superintendente de la misma y señalando además que el cobre que hubiera acuñado se vendiera en pública subasta, conforme a los lineamientos legales establecidos, solicitando el informe sobre la existencia real del citado metal.⁸¹

Los esfuerzos del gobierno por frenar la falsificación de la moneda de cobre habían dado los resultados esperados y, de acuerdo con los documentos oficiales de la época, dicha práctica ilegal se detuvo, por lo menos durante los últimos meses del año de 1842, motivo por el cual el gobierno emitió un Decreto mediante el cual se dispuso la disminución de los derechos que pagaba el cobre en plancha y manufacturado, que se habían decretado el día 6 de noviembre de 1840.

El Decreto en cuestión se dictó el día 2 de noviembre de 1842 de la siguiente manera:

"El Excmo. Sr. Presidente Provisional de la República, se ha servido expedir el Decreto que sigue:

Nicolás Bravo, etc., sabed: Que teniendo en consideración las diferentes representaciones hechas al gobierno, acerca de los perjuicios que recientes la minería y el comercio por la subsistencia del decreto de 6 de noviembre de 1840, que fijó los derechos que debe pagar el cobre en plancha y manufacturado en su circulación interior, y atendiendo á que el objeto de aquel recargo de derechos, que no fue otro que el evitar la falsificación de la moneda de cobre, no tiene ya lugar, mediante á que la variación hecha en la misma moneda y las providencias que ha tomado el gobierno y seguirá dictando en caso necesario, alejan todo temor de que se continúe falsificando la moneda del referido metal, habiendo cesado por consiguiente las causas que obligaron á expedir el referido decreto, usando de las facultades que concede la sétima de las bases adoptadas en Tacubaya, y juradas por los representantes de los Departamentos, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Se deroga el Decreto de 6 de Noviembre de 1840, y en lo sucesivo sólo se exigirá al cobre los mismos derechos que pagaba antes de expedirse el citado decreto."⁸²

La falsificación de moneda de cobre había cesado casi en su totalidad y el centro del país vivía una relativa calma, en lo que se refiere a levantamientos armados o trifulcas sociales, motivo por el cual el gobierno provisional se dió a la tarea de emprender algunas acciones normativas tendientes a ordenar algunos asuntos relacionados con el fomento a la industria, el comercio, la agricultura y la ganadería, así como a proteger y organizar adecuadamente el ramo de minería, cuya explotación debía realizarse en forma controlada por el gobierno, debido principalmente a que este ramo representaba una entrada de recursos económicos para el erario nacional.

En lo que respecta a la industria, el día 2 de diciembre se dictó el Decreto para establecer la Dirección General de la Industria Nacional, cuyo propósito fundamental fue el

⁸¹ 2 de noviembre de 1842. "Comunicación Previendo que Cese la Acuñación de Cobre en la Casa de Moneda de México." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. p. 327.

⁸² 2 de noviembre de 1842. "Decreto del Gobierno.- Se Deroga el de 6 de Noviembre de 1840 que Fijó los Derechos al Cobre." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. pp. 327-328.

de proteger y organizar a todos los individuos que de alguna u otra forma estaban involucrados en ese ramo tan importante, que dejó dinero al país durante la década de 1830-1840 y cuyo apoyo había cesado debido a la extinción del Banco de Avío que Santa Anna decretó en septiembre de aquel año.⁸³

Ese mismo día se dictó el Reglamento para la Junta de Fomento y Administración del Cuerpo de Minería, cuyo propósito fundamental fue el de controlar adecuadamente la explotación del azogue en la República Mexicana y fomentar el ramo de minería a nivel nacional.⁸⁴

Estas dos disposiciones normativas, repercutieron directamente en la Hacienda Pública, pues la intención del gobierno al emitir las fue ofrecer un estímulo a los industriales y mineros del país, con el propósito de beneficiar de alguna manera a estos ramos tan importantes con los que contaba México, para hacer frente tanto a los compromisos extranjeros, como a los problemas internos suscitados por la deplorable situación económica en todo el país.

Nicolás Bravo y el propio Santa Anna habían dictado normas y disposiciones económicas, monetarias y hacendarias a nivel federal, que otorgaban cierta libertad a los Departamentos para organizar y administrar correctamente los recursos económicos en cada uno de ellos. Sin embargo, al mismo tiempo esas mismas normas, decretos y demás disposiciones legales, marcaban un control político, económico y administrativo a nivel central por parte del gobierno, lo cual trajo como consecuencia un crecimiento en la administración pública, específicamente en lo relativo al incremento y especialización de funciones en el importante ramo de la Hacienda Pública, la cual fue centro de preocupación constante en el gobierno establecido por Santa Anna con las Bases de Tacubaya y sería uno de los rubros más importantes contenidos en la nueva Constitución de 1843, cuyo proceso de elaboración por parte de los legisladores designados para tal efecto se analizará en el siguiente inciso de esta investigación.

⁸³ 2 de diciembre de 1842.- "Decreto del Gobierno.- Se Establece una Dirección de Industria Nacional." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. pp. 338-346.

⁸⁴ 2 de diciembre de 1842.- "Decreto del Gobierno.- Reglamento para la Junta de Fomento y Administración del Cuerpo de Minería." *Ordenanzas de Minería y Colección de las Ordenes y Decretos de Esta Materia*. Op. Cit. pp. 229-239.

5.3. *Los cambios en la Administración Pública, el fortalecimiento del Poder Ejecutivo y el triunfo del grupo Conservador.*

La situación política que prevalecía al interior de los Departamentos durante los últimos meses del año de 1842 y específicamente en la capital, nuevamente influyó en el proceso de configuración del gobierno y en la participación activa de los grupos de poder que buscaban el mando y control de los destinos del país, ya que durante el tiempo en que fueron dictadas las disposiciones señaladas en el inciso anterior, el Congreso Constituyente deliberaba sobre la conformación de la nueva Constitución y la mejor forma de gobierno que convenía al país, siendo uno de los argumentos principales que discutían liberales y conservadores, el relacionado con los principios liberales que contenían algunos artículos de la nueva Constitución, así como los relativos a los términos de "federalismo" y "centralismo".

Santa Anna, mientras tanto, preparó el terreno para propinar un "golpe" al Congreso y eliminar las posiciones en contra del establecimiento del centralismo, y una vez más recurrió a uno de sus "incondicionales" para encubrir su plan hábilmente y giró instrucciones al Ministro de Guerra, José María Tornel, para preparar el golpe en contra del Congreso y culpar del mismo al Presidente Sustituto, quien se vería imposibilitado de controlar el desánimo generalizado no sólo en la capital, sino en otras partes de la República.

La prensa del gobierno fue utilizada por Tornel para desacreditar los avances liberales que el Congreso Constituyente había logrado plasmar en algunos artículos del nuevo Código que se discutía, y en el mes de diciembre los ánimos en contra de ese órgano legislativo habían originado en Huejotzingo, Puebla, un levantamiento cuyo propósito fue la sustitución del Congreso y cuyos principios fueron plasmados en una acta expedida el día 11 de ese mes, mediante la cual se expusieron a la Nación las razones por las cuales los conservadores se habían opuesto al Constituyente.

Los principios expuestos por el grupo conservador fueron redactados de la siguiente manera:

"...su proyecto de Constitución no respeta la religión sacrosanta de nuestros padres, puesto que permite el ejercicio privado de cualquiera otra, contra los principios que deben seguirse en un país católico de corazón; ensancha la libertad de imprenta hasta convertirla en instrumento de sedición sin freno; desconoce la necesidad, utilidad y servicios del ejército, compuesto de mexicanos virtuosos; pone en peligro la independencia nacional, porque a la vez que establece las milicias cívicas, fuente inagotable de males y error el más grave que contenía la Constitución de 1824, se hace más extensa en el proyecto; prohíbe la pena de muerte bajo el falso pretexto de filantopía, y finalmente establece y sistematiza la anarquía en todos y en cada uno de sus títulos."⁸⁵

Tornel giró al Congreso el acta de Huejotzingo el día 13 de diciembre y el Constituyente la desconoció, dando como argumento contestatario el propio objetivo que dió origen a su formación, es decir, la creación de una nueva Constitución de acuerdo a sus deberes para con los pueblos.

Los argumentos en contra utilizados por los insurrectos se centraban básicamente en posiciones religiosas que rayaban en el fanatismo y en el oportunismo político, pues el aparato eclesiástico influyó definitivamente en los partidarios del conservadurismo que

⁸⁵ Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. pp. 491-492.

encontraron un argumento propicio, y generalizado en la mayor parte de la población católica, para sustentar sus planes de poder, ocasionando incluso, entre los grupos conservadores y liberales, una definición política diferenciada para referirse a la Iglesia y a sus diferentes representaciones jerárquicas diseminadas en todo el territorio nacional.

A este respecto Emilio Rabasa señala lo siguiente:

"El terreno era propicio para todas las emancipaciones; la Iglesia había llevado su parte en el desprestigio de las instituciones abatidas; las ideas nuevas se propagaban por los periódicos cada vez que las autoridades descuidaban la presión; pero la Iglesia cerraba sus esperanzas y amedrentaba con su censura, llenando de pavor a aquella sociedad poseída. Los hombres de resolución fácil adoptaron un extremo, y no hubo de ser excepcional el caso de hombres de ideas liberales que se hicieran conservadores porque no podían dejar de ser católicos, ni el de los que rompieran con el credo católico porque no podían renunciar a los principios liberales. El clero se empeñó en presentar como incompatibles el catolicismo y el liberalismo, para hacer inseparables el sentimiento religioso y la filiación política; pero en cambio los liberales, ya por buscar refugio a sus propias conciencias, ya por allanar el camino a nuevos partidarios, marcaron la distinción entre el clero y la Iglesia y entre la Iglesia y los dogmas, de suerte que llamaron a sus enemigos 'clericales' sin abjurar por su parte del título de católicos."⁸⁶

El levantamiento de Huejotzingo encontró el camino propicio para diseminarse hacia otros lugares y pocos días después de iniciarse aquel movimiento, el día 19 de diciembre se pronunciaron, casi al mismo tiempo, las guarniciones de San Luis Potosí, Querétaro, Morelia, Zacatecas, Aguascalientes, Jalisco y la de la capital, levantando las actas correspondientes, cuyos artículos finales de todas ellas coincidían en lo siguiente:

- "1º. Se desconoce al Congreso Constituyente, por haber contrariado la voluntad de la nación, de que sus leyes fundamentales se separaran tanto de las exageraciones de la Constitución de 1824, como de las mezquinas restricciones contenidas en la de 1836.
- 2º. El Gobierno nombrará una junta de ciudadanos, notables por su saber, por su experiencia, por su patriotismo y servicios, que le consulte los términos en que deba expedirse un Estatuto provisional que asegure la existencia y la dignidad de la nación, la prosperidad de los Departamentos y las garantías á que tienen derecho los mexicanos. Este Estatuto se presentará á la Nación para que lo sancione.
- 3º. Se reconoce de nuevo como Presidente Provisional de la República, al Exmo. Señor Benemérito de la Patria, General de División, don Antonio López de Santa Anna, y como á sustituto, al Exmo. Señor Benemérito de la Patria, General de División, don Nicolás Bravo."⁸⁷

Los cuatro Ministros del gobierno y el propio Nicolás Bravo ratificaron inmediatamente los motivos del levantamiento y emitieron un Decreto en el cual validaron todos y cada uno de los puntos solicitados por las guarniciones levantadas en armas.⁸⁸

Resulta difícil imaginar que los levantamientos no fueron dirigidos por una persona y que obedecían a un plan bien trazado para propinar un golpe en contra del Congreso. La propia redacción de los artículos de las actas no deja dudas al respecto y los hechos que siguieron a los pronunciamientos así lo confirman.

Cuatro días después de haberse publicado el Decreto del 19 de diciembre, Nicolás Bravo, en ausencia de Santa Anna, y con apego al artículo 2 del referido Decreto, nombró a los individuos que debían formar la Junta de notables, encargada de expedir las bases orgánicas de la nueva revolución. El nombre que se le dió al organismo formado fue el de

⁸⁶ Rabasa, Emilio. Op. Cit. p. 18.

⁸⁷ Tomado de: Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 492.

⁸⁸ 19 de diciembre de 1842.- "Decreto del Gobierno.- Sobre Nombramiento de una Junta de Notables que Constituya a la Nación" Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. pp. 352-353.

Junta Nacional Legislativa y el día 6 de enero de 1843 fue instalada oficialmente por Nicolás Bravo, quedando como Presidente de la misma el General Gabriel Valencia.

Hay que señalar, sin embargo, que la Junta fue integrada por ochenta miembros escogidos al azar por el Presidente Interino y su gabinete, y muchos de ellos habían sido nombrados sin consultarles su opinión, razón por la cual algunos renunciaron incluso antes de ser instalada oficialmente.

Las confrontaciones y discusiones políticas al seno de la Junta, con respecto a la elaboración de las nuevas Bases Orgánicas y su contenido, pronto empezaron a manifestarse entre sus miembros y las pugnas entre los principales grupos de poder convergían en algunos puntos que beneficiaban principalmente a la alta clase militar y al clero regular, cuya "alianza" estratégica para perpetrarse en el poder se reiniciaba de nueva cuenta.

Desde la instalación oficial de la Junta, el General Valencia había expuesto abiertamente su posición con respecto a lo "suave" y "consolador" que resultaba el discurso político para remediar las desgracias de la nación y señaló que las revoluciones eran un "mal necesario" en ciertas épocas en la vida de las naciones.⁸⁹ Si bien es cierto que la opinión de Valencia no representaba la de todos los jefes militares de la República, también es verdad que en esos momentos de incertidumbre política, cualquier tipo de declaración pública que prometiera la estabilidad de la nación era acogida con esperanza popular y, en muchas ocasiones, como una postura de grupo; máxime si las declaraciones se hacían desde el centro político de la Nación por el Presidente del órgano encargado de dar al país una nueva Constitución.

Liberales y conservadores se enfrentaban nuevamente en la lucha por el poder y dentro de esos grupos había los moderados y los puros, los eclesiásticos y los clericales, los federalistas y los centralistas, los yorkinos y los escoceses, los aristócratas, los industriales, los comerciantes, los intelectuales.

La discusión de los artículos de la Constitución se centró en un punto fundamental, el cual fue la conformación e integración de las nuevas Cámaras de Diputados y Senadores y la participación de jefes políticos militares destacados y obispos reconocidos dentro de cada una de ellas. Hay que señalar, sin embargo, que toda la argumentación vertida por los legisladores para la redacción final de los artículos del Código Legislativo, se manipuló políticamente de tal forma que el aspecto religioso y todo lo relacionado con el respeto, cuidado y seguimiento obligatorio del catolicismo fueron factores decisivos en la conclusión de sus trabajos.

Era el momento propicio para la negociación del poder, distribuyéndolo entre los representantes más destacados de las clases pudientes, otorgándoles un carácter político con representación nacional para imponer sus condiciones de clase, y al mismo tiempo correlacionadas entre sí en forma de corporaciones legalmente establecidas para manejar los destinos del país. La negociación política surgió para compartir el poder y conservar los privilegios. La Iglesia seguiría siendo "intocable", concediéndosele el fuero

⁸⁹ "...las revoluciones son un mal, pero mal necesario en ciertas épocas de la vida de las naciones: sin embargo, señores, por más que oigo á nuestros declamadores políticos ponderar nuestras desgracias en todos tiempos, no sé que advierto en ellas de suave y consolador cuando las comparo con las de otras naciones". Contestación que dió el General Gabriel Valencia al discurso de Nicolas Bravo al instalar la Junta Nacional Legislativa, el día 6 de enero de 1843. En: Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 493.

correspondiente y sus altos representantes gozarían de pleno reconocimiento celestial y político a nivel nacional; los militares, por su parte, garantizarían el pleno reconocimiento a los poderes establecidos y brindarían el apoyo necesario para mantener el orden y la estabilidad en el país, para lo cual se les otorgó también fuero a nivel nacional, como una prerrogativa de privilegio exclusivo que los distinguía de las demás clases de la sociedad.

Tanto poder en manos de algunos caudillos militares resultaba peligroso y Santa Anna sabía que en cualquier momento alguno de ellos podría realizar una acción políticamente hábil para ganarse la representación y apoyo popular, lo cual originaría una pérdida de poder para desbancarlo del lugar en que se encontraba y perder terreno en sus intenciones para llegar a ser reconocido como el único capaz de gobernar al país. Razones no le faltaban, pues el General Valencia en la capital y el General Paredes en Jalisco contaban con apoyo popular suficiente para acceder a la Presidencia de la República y representaban una amenaza política constante para Santa Anna. Sin embargo, los generales en pugna antes que políticos eran militares, y esto lo sabía Santa Anna, razón por la cual en el mes de febrero de 1843 el General veracruzano decidió romper su silencio que lo mantenía en Manga de Clavo y preparó su llegada a la capital para el día 5 de marzo de 1843, con lo cual opacó las figuras de aquellos dos generales ya citados, pues Santa Anna seguía contando no sólo con el apoyo de las clases poderosas política y económicamente, sino que también contaba con el reconocimiento militar a nivel nacional y con buena parte de la confianza popular de las clases menos favorecidas.

Hay que mencionar en este punto que, una de las últimas normas dictadas por Nicolás Bravo como Presidente Sustituto, la realizó en el ámbito monetario, pues el día 4 de marzo de 1843 decretó el establecimiento de una Casa de Moneda en Sinaloa, cuya instalación fue el resultado de los trabajos realizados por el gobierno para proteger a la industria minera y evitar la extracción clandestina de la plata que se efectuaba en la ciudad de Culiacán.

El Decreto referido se dictó de la siguiente manera:

1. Se concluirá y establecerá en la ciudad de Culiacán, una Casa de Moneda sujeta a las leyes y disposiciones vigentes para todas las de la República.
2. Se aprueban las propuestas que D. José Delmotte, á nombre de la Compañía de Minas de Guadalupe y Calvo, ha hecho para establecer la expresada Casa de Moneda.⁹⁰

La medida dictada obedecía a un programa de protección minera que el propio gobierno se había propuesto realizar en todo el territorio nacional, pues desde el año de 1842 la Hacienda Pública había invertido dinero en la compra de maquinaria y equipo adecuado para instalar una Casa de Moneda en Sinaloa, debido a los problemas que representaba para el Erario Público la extracción clandestina de plata en pasta en aquel Departamento. Asimismo, la explotación minera se había afectado y el gobierno no podía controlar adecuadamente los ingresos aportados por los mineros que realizaban dicha actividad de manera legal, con lo cual existía una evasión considerable en el pago de derechos por concepto de la explotación.

El Decreto pretendía, por tanto, la protección de la industria minera en aquella región y al mismo tiempo, que el gobierno controlara adecuadamente la cantidad de metal extraído, para efectos de contar con un inventario nacional de los recursos monetarios que existían y, de esta manera, hacer frente a los compromisos económicos que se tenían con el exterior y

⁹⁰ 4 de marzo de 1843. "Decreto del Gobierno.- Se Establece una Casa de Moneda en Culiacán." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. pp. 396-397.

con los prestamistas internos, que habían ofrecido su "ayuda" al gobierno para incentivar los principales procesos económicos, industriales y productivos del país.

El día 5 de marzo arribó Santa Anna a la capital y una vez reinstalado como Presidente Interino, tuvo que obrar políticamente para evitar un levantamiento armado entre los jefes militares en pugna, para lo cual nombró el día 7 de marzo al General Paredes como Comandante general de México, otorgándole facultades para asumir el mando político de ese Departamento. Sin embargo, el General Valencia, apoyado por Tornel, buscó a Santa Anna para negociar su situación, explicándole su proceder en contra de Paredes, pues lo consideraba un conspirador en contra del propio Santa Anna y un "ambicioso" que buscaba figurar en las elecciones próximas para elegir Presidente de la República.⁹¹

Santa Anna negoció la conveniencia de tener como aliado a Valencia y después de una reunión oficial con éste, determinó deponer a Paredes como jefe político de México y nombró en su lugar a Valencia, ocasionando con ello el disgusto natural del General jalisciense, quien al saberse humillado por las intrigas de Valencia, profirió amenazas en contra del gobierno y del propio Presidente Interino, motivo que éste último aprovechó convenientemente para ordenar su captura y confinarlo a los cuarteles de la guarnición de Toluca, acabando oportunamente con las intenciones políticas que pretendía.

Santa Anna entonces buscó alianzas militares y políticas que le fueran fieles y concedió prerrogativas de mando a algunos de sus amigos y allegados más cercanos, para minimizar la desorganizada fuerza del General Paredes y con el nombramiento de Valencia como jefe político del Departamento de México, logró controlar a los partidarios escoceses que eran seguidores de éste último y que se encontraban deliberando legalmente dentro de la Junta Nacional Legislativa.

Una vez controlado el caos político, el Presidente se ganó el apoyo popular y comenzó a reorganizar a su gobierno, dictando medidas tendientes a favorecer la captación de recursos al interior del país, para lo cual expidió un Decreto estableciendo un nuevo impuesto a la circulación y extracción de moneda en el territorio nacional.

El Decreto en cuestión se dictó de la siguiente manera:

1. En lugar del 2 por 100 que hoy paga la moneda á su introducción en los puertos, conforme á la ley de 12 de abril de 1831, satisfará un 4 por 100, cuyo cobro comenzará á ejecutarse después de treinta días de publicado este decreto en la capital de la República.
2. El numerario que se conduzca de un Departamento á otro, pagará un 1 por 100 al tiempo de su extracción, cuyo cobro se efectuará desde la fecha que señala el artículo anterior.
3. El oro y plata acuñada que se exporte, pagará el 6 por 100 de derechos, en vez de los que designa el art. 111 del arancel de 30 de abril de 1842.
4. Lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener efecto en las aduanas marítimas y fronteras, á los tres meses de su publicación en la misma capital de la República."⁹²

El dictámen de la medida anterior, obedeció principalmente a las intenciones de Santa Anna para organizar y controlar adecuadamente los recursos económicos que podían entrar al Erario, por el impuesto a la circulación monetaria, en aras de obtener más dinero para

⁹¹ Con relación a este asunto sobre la reunión que tuvieron Valencia y Santa Anna a principios de marzo de 1843, por mediación de Tornel, se puede consultar la obra de: Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. pp. 497-498.

⁹² 10 de marzo de 1843. "Decreto del Gobierno.- Se Establecen Impuestos Sobre la Moneda." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. pp. 397-398.

concluir definitivamente con los conflictos en Yucatán y Texas, cuyas campañas militares mermaban cada vez más los pocos recursos con que disponía el gobierno para enfrentarlos.

Un mes después de dictada la anterior disposición, el gobierno, por medio de un comunicado del Ministerio de Hacienda, ordenó la expedición de una guía o "pase" al oro y a la plata en numerario, que circulara en el interior de la República, con la intención de controlar efectivamente la cantidad de recursos con que el gobierno contaba y continuar con el proceso de organización central de la Hacienda Pública, que Santa Anna se había propuesto impulsar desde el año anterior.

La Comunicación del Ministerio de Hacienda se efectuó de la siguiente manera:

"Mediante á que por el art. 2º del Decreto de 10 de marzo anterior, se ha establecido el impuesto del 1 por 100 que debe pagar á su extracción el numerario que se conduzca de un Departamento á otro, el Excmo. Sr. Presidente Provisional ha tenido á bien disponer haga V.S. las advertencias oportunas á todas las administraciones de rentas, receptorías y sub-receptorías, para que desde la fecha en que debe comenzar el cobro del referido derecho, se expida guía ó pase, según corresponda, para la moneda que transite de un lugar á otro, , previniendo á las citadas oficinas lo hagan saber al comercio, con el fin de evitar los perjuicios que pudiera causarle la ignorancia de esta disposición, con la cual queda, por consiguiente, derogado el art. 5º de la pauta de comisos de 26 de octubre último, en la parte que declara no necesitar de guía ni pase, el dinero en oro, plata ó cobre que circule en el interior de la República.

"Lo que de órden suprema digo á V.S. para su inteligencia y efectos consiguientes.- Señor Director General de Alcabalas y Contribuciones Directas."⁹³

La explicación del contenido del Decreto por sí sola es clara, sin embargo, menester es señalar que su contenido continuaba y reafirmaba las disposiciones del gobierno para centralizar el control de los recursos y, además, ampliaba el marco de tareas y funciones de la propia administración pública, al normar la forma en que debían realizarse las comunicaciones oficiales a comerciantes e industriales, sobre el pago de impuestos correspondientes decretados por el gobierno y que éste justificaba como una forma para dar orden a la Hacienda Pública.

La fuerza política que Santa Anna adquiría iba en aumento y sus medidas hacendarias y monetarias para resolver los problemas de México, cada día se distanciaban más de las verdaderas necesidades que el país requería. La justificación de medidas impositivas de Santa Anna se centraban principalmente en la resolución de los conflictos con Texas y Yucatán y en el afianzamiento de su administración, razonamientos que utilizaba para decretar una serie de medidas impositivas en toda la República y en todos los aspectos, que afectaban tanto a los que menos tenían como a los aliados poderosos que lo apoyaban.

Dos de las principales disposiciones que Santa Anna dictó, tomando como pretexto los conflictos arriba señalados, fueron el Decreto del día 7 de abril, que aumentó en 20% los derechos de importación del arancel, y el que estableció un préstamo forzoso para pagar los adeudos contraídos con los Estados Unidos, dictado el día 20 de abril siguiente.

El Decreto del día 7 de abril se dictó de la siguiente manera:

1. Durante la guerra que actualmente sostiene la nación con los sublevados de Tejas y los disidentes de Yucatán, se aumentará un 20 por 100 á los derechos de importación que se cobran en la actualidad por el arancel de 30 de abril del año próximo pasado.
2. Los lienzos y tejidos de algodón blancos, trigueños y pintados, de que habla el decreto de 2 de diciembre último, solamente pagarán la cuota que por él se les señaló para el

⁹³ 3 de abril de 1843. "Comunicación del Ministerio de Hacienda.- Se Ordena que se Expida Guía ó Pase, al Oro ó Plata en Numerario que Transite por el Interior." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. p. 409.

fomento de los ramos de minería é industria, ejecutándose el cobro de la referida cuota desde la fecha que señala el posterior decreto de 24 del mismo diciembre.

3. El aumento de que trata el art. 1º, tendrá lugar á los cuatro meses de publicado este decreto en la capital de la República, respecto á los cargamentos que lleguen á los puertos del seno mexicano, y á los seis meses para los que arriben á los puertos del mar del Sur, Golfo de Californias y mar de la Alta California.
4. Así el importe del aumento de 20 por 100 que señala el art. 1º, como la diferencia que hay entre las cuotas que fijó el arancel á los lienzos y tejidos de algodón, y las que designó el citado decreto de 2 de diciembre último, se satisfará en libranzas, pagaderas en los plazos que señala el arancel para los derechos de importación, giradas á favor de la Tesorería General, en donde se conservará en riguroso depósito á disposición del supremo gobierno.
5. Las aduanas marítimas, para el cumplimiento de lo prevenido, aumentarán á la totalidad de derechos á que asciendan las hojas de despacho, con arreglo al repetido arancel, el 20 por 100 que establece el art. 1º de este decreto; y para el cobro de la diferencia que resulta á las cuotas de dicho arancel á las del mencionado decreto de 2 de diciembre, respecto de los lienzos y tejidos de algodón, la pondrán en columna separada.
6. El cobro de derecho de 1 por 100 de importación, de que habla la ley de 31 de marzo de 1838, así como el del 2 por 100 del derecho de avería, se verificará con proporción al aumento hecho por este decreto y el de 2 de diciembre del año próximo pasado.
7. La Dirección General de Alcabalas y Contribuciones Directas, dictará las órdenes convenientes para que el cobro del derecho de consumo en las aduanas marítimas, á la internación de los efectos extranjeros, y en las terrestres en su circulación, se arregle á las disposiciones contenidas en este decreto."⁹⁴

Santa Anna había declarado que cualquier sacrificio sería pequeño para reconstituir a la nación⁹⁵, y esto último lo tomó como pretexto para aumentar un 5% más el arancel que Anastasio Bustamante aumentó años antes y que diera origen a los levantamientos de Guadalajara y Veracruz, en cuya participación también había intervenido el propio Presidente Interino, sólo que ahora contaba con el apoyo de las grandes corporaciones comerciales e industriales y prometía estabilidad del país bajo el régimen centralista de su gobierno.

Dicho apoyo lo aprovechó para afianzar a su gobierno en lo político y económico y exigió el pago correspondiente, demandando un préstamo forzoso a la nación y a los "ciudadanos mexicanos que poseen fortuna conocida", para solventar los compromisos de los pagos negociados con el gobierno estadounidense por los perjuicios ocasionados por el conflicto con Texas, cuyas fechas se habían convenido durante el año de 1842 por parte de los negociadores mexicanos y estadounidenses y cuyo monto ascendió a dos millones quinientos mil pesos.

El decreto en cuestión se dictó de la siguiente manera:

- "1. Se exigirá como préstamo forzoso á todos los Departamentos de la República, y con proporción á su riqueza, la cantidad de dos millones y medio de pesos, para cubrir la deuda que el gobierno de México ha reconocido al de los Estados Unidos de América.
2. Esta suma será reintegrada de preferencia, luego que las atenciones del erario lo permitan, dándose á estos créditos lugar privilegiado en la deuda pública.
3. La cantidad que corresponda á cada Departamento para el indicado objeto, se designará oportuna y equitativamente por el gobierno.
4. Desde luego se procederá á reunir en esta capital la cantidad de doscientos setenta mil pesos, que estará disponible para el día 30 del presente, y á cuenta de la asignación que

⁹⁴ 7 de abril de 1843. "Decreto del Gobierno.- Se Aumenta un 20 por 100 á los Derechos de Importación del Arancel, Mientras Subsista la Guerra de Tejas y Yucatán." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV, pp. 411-412.

⁹⁵ Arias, Juan de Dios y Olivarría, Enrique. Op. Cit. t. IV. p. 498.

corresponda al Departamento de México en la distribución de los dos y medio millones de pesos.

5. Para que se proceda con equidad y justificación en el reparto de las cuotas, conforme á las fortunas de las corporaciones y ciudadanos de la República, se hará ésta por el tribunal mercantil, de acuerdo con las juntas de fomento, de industria y de minería, concurriendo, además, uno de los ministros de la Tesorería General; y por lo que respecta al clero secular y regular, el individuo ó individuos que nombrare el Illmo. Sr. arzobispo de México. La cantidad de doscientos setenta mil pesos se repartirá entre los cleros secular y regular, conventos de monjas que posean bienes, cofradías, archicofradías, los llamados juzgados de testamentos, capellanías y obras pías, y entre los ciudadanos mexicanos de conocida propiedad, comerciantes, labradores ó de cualquiera otra profesión, sin exceptuarse una sola corporación civil ó eclesiástica que posea ó administre bienes.
6. Dentro de cuatro días después de publicado el presente decreto, quedará hecha indefectiblemente la citada distribución de la suma de doscientos setenta mil pesos, bajo la más estrecha responsabilidad de las autoridades y corporaciones expresadas, las que remitirán sin demora alguna, al Ministerio de Hacienda, la lista de cuotas y personas á quienes se señalaren.
7. La suma que á cada corporación ó ciudadano de esta capital corresponda, á más tardar será entregada en la Tesorería General el día 28 del corriente, y ella usará de su facultad económica-coactiva, y de cuantas más fueren necesarias, para el logro de tan urgente é interesante objeto."⁹⁶

Santa Anna expuso argumentos tales como el "honor de la Nación", "evitar muestras de debilidad ante otras naciones", "prudencia para evitar una guerra", "salvaguarda del decoro de la Nación" y "la buena fé de su gobierno", para convencer a los ciudadanos a obrar con "sacrificios" y evitar así una guerra, que dicho sea de paso, siempre resulta en una calamidad con consecuencias trágicas, aunque también en muchas ocasiones son inevitablemente necesarias.

Sea lo que fuere, el objetivo del Presidente se logró y el dinero para pagar el primer "abono" a la deuda se cumplió en el plazo señalado, no sin disgusto generalizado por parte de todas las clases de la sociedad. Posteriormente, el día 5 de mayo, fue dictado un Decreto más del gobierno, mediante el cual fueron fijados los montos correspondientes que debían cubrir todos los Departamentos de la República, cuyo pago trimestral lo efectuarían por un término de cinco años, a partir del día 30 de julio de 1843.

Fue en el mes de mayo precisamente cuando la Junta Nacional Legislativa concluyó los trabajos de elaboración de las Bases Orgánicas de la Nación, las cuales fueron entregadas a Santa Anna para sus observaciones y comentarios correspondientes y finalmente se fijó el día 13 de junio, fecha en la que se festejaba a San Antonio de Padua, como el día en el cual se sancionarían oficialmente por parte del Presidente y su gabinete en pleno.

Las Bases de Organización Política de la República Mexicana fueron publicadas el día 13 de junio de 1843 y, para efectos de la presente investigación, sólo se transcriben algunos de los artículos relacionados con la forma de gobierno, las atribuciones de los Poderes conformados y los relacionados con la Hacienda Pública principalmente.

La descripción de los artículos se transcribe a continuación:

"BASES DE ORGANIZACION POLITICA DE LA REPUBLICA MEXICANA
TITULO I

De la nación mexicana, su territorio, forma de gobierno y religión

⁹⁶ 20 de abril de 1843. "Decreto del Gobierno.- Se Establece un Préstamo Forzoso para Pagar á los Estados Unidos Dos Millones de Pesos." *Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. pp. 413-415.*

1. La nación mexicana en uso de sus prerogativas y derechos, como independiente, libre y soberana, adopta para su gobierno la forma de República representativa popular.
2. El territorio de la República comprende lo que fué antes vireinato de Nueva España, capitanía general de Yucatán, comandancias de las antiguas provincias de Oriente y Occidente, Baja y Alta California, y las Chiapas, con los terrenos anexos é islas adyacentes en ámbos mares.
4. El territorio de la República se dividirá en Departamentos, y éstos en Distritos, Partidos y Municipalidades.
5. La suma de todo el poder público reside esencialmente en la nación, y se divide para su ejercicio, en legislativo, ejecutivo y judicial. No se reunirán dos ó más poderes en una sola corporación ó persona, ni se depositará el legislativo en un individuo.

TITULO IV

Poder Legislativo

25. El poder legislativo se depositará en un congreso dividido en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores, y en el Presidente de la República, por lo que respecta á la sanción de las leyes.

Cámara de Diputados

26. Esta cámara se compondrá de diputados elegidos por los Departamentos, á razón de uno por cada setenta mil habitantes; el Departamento que no los tenga, elegirá siempre un diputado.
27. También se nombrará un diputado por cada fracción que pase de treinta y cinco mil habitantes, y por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

Cámara de Senadores

31. Esta cámara se compondrá de setenta y tres individuos.
32. Dos tercios de senadores se elegirán por las asambleas departamentales, el otro tercio por la cámara de diputados, el Presidente de la República y la Suprema Corte de Justicia.
39. La cámara de diputados, el Presidente de la República y la Suprema Corte de Justicia, postularán para senadores precisamente sugetos que se hayan distinguido por sus servicios y méritos, en la carrera civil, militar ó eclesiástica.
40. Las asambleas departamentales elegirán los senadores que les corresponde, nombrando precisamente cinco individuos de cada una de las clases siguientes: agricultores, mineros, propietarios, ó comerciantes y fabricantes. La elección de las demás recaerá en personas que hayan ejercido alguno de los cargos siguientes: Presidente o Vice-presidente de la República, secretario del despacho por más de un año, ministro plenipotenciario, gobernador de antiguo Estadoó Departamento por más de un año, senador al congreso general, diputado al mismo en legislaturas, y antiguo consejero de gobierno, ó que sea obispo, ó general de división.

Formación de las leyes

53. Corresponde la iniciativa de las leyes: al Presidente de la República, á los diputados y á las asambleas departamentales en todas materias, y á la Suprema Corte de Justicia en lo relativo á la administración de su ramo.
64. Toda resolución del congreso tendrá el carácter de ley ó decreto.

De las atribuciones y restricciones del congreso

66. Son facultades del congreso:
 - I. Dictar las leyes á que debe arreglarse la administración pública en todos y cada uno de los ramos, derogarlas, interpretarlas, y dispensar su observancia.
 - II. Decretar anualmente los gastos que se han de hacer en el siguiente año, y las contribuciones con que deben cubrirse.
 - III. Examinar y aprobar cada año la cuenta general que debe presentar el ministro de Hacienda por lo respectivo al año anterior.
 - IV. Clasificar las rentas para los gastos generales de la nación y de los Departamentos.
 - V. Decretar el número de tropa permanente de mar y tierra, y el de la milicia activa; fijar el contingente de hombres respectivo á cada Departamento y dar reglamentos y Ordenanzas para su servicio y organización.

- VI. Designar cada año el máximo de milicia activa que el ejecutivo puede poner sobre las armas.
 - VII. Reconocer y clasificar la deuda nacional y decretar el monto y arbitrios para amortizarla.
 - VIII. Autorizar al ejecutivo para contraer deudas sobre el crédito de la nación, prefijando bases y designando garantías.
 - IX. Aprobar toda clase de tratados que celebre el ejecutivo con las potencias extranjeras.
 - X. Aprobar, para su ratificación, los concordatos celebrados con la silla apostólica, y arreglar el ejercicio del patronato en toda la nación.
 - XI. Decretar la guerra por iniciativa del Presidente, aprobar los convenios y tratados de paz, y dar reglas para conceder patentes de corso.
 - XII. Habilitar puertos para el comercio extranjero y de cabotaje, y dar al gobierno reglas y bases generales para la formación de los aranceles de comercio.
 - XIII. Determinar el peso, ley, tipo y denominación de las monedas, y decretar un sistema general de pesos y medidas.
 - XIV. Conceder ó negar la entrada de tropas extranjeras en el territorio de la República, y la salida de tropas nacionales fuera del país.
 - XV. Conceder indultos generales y amnistías cuando el bien público lo exija.
 - XVI. Crear ó suprimir toda clase de empleos públicos; aumentar ó disminuir sus dotaciones, y fijar las reglas generales para la concesión de retiros, jubilaciones y pensiones.
 - XVII. Reaprobar los decretos dados por las asambleas departamentales, cuando sean contrarios á la Constitución ó á las leyes.
 - XVIII. Ampliar las facultades del ejecutivo con sujeción al art. 198, en los dos únicos casos de invasión extranjera, ó de sedición tan grave, que haga ineficaces los medios ordinarios de reprimirla.
 - XIX. Dar leyes excepcionales para la organización política de alguno ó algunos Departamentos, por iniciativa del Presidente de la República.
67. No puede el congreso:
- I. Derogar ni suspender las leyes prohibitivas de la introducción de géneros y efectos perjudiciales á la industria nacional, sin el consentimiento previo de las dos terceras partes de las asambleas departamentales.

TITULO V

Poder ejecutivo

- 83. El supremo poder ejecutivo se deposita en un magistrado, que se denominará Presidente de la República. Este magistrado durará cinco años en sus funciones.
- 85. El Presidente es jefe de la administración general de la República, y le están encomendados especialmente el orden y tranquilidad en lo interior y la seguridad en lo exterior.
- 87. Corresponde al Presidente de la República:
 - I. Publicar y circular las leyes y decretos del congreso nacional y del senado en su caso.
 - II. Nombrar y remover libremente á los secretarios del despacho.
 - III. Nombrar con aprobación del senado, ministros y demás agentes diplomáticos y cónsules de la República, y removerlos libremente.
 - IV. Expedir órdenes y dar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes, sin alterarlas ni modificarlas.
 - V. Decretar que se convoque al congreso á sesiones extraordinarias, designando los únicos asuntos de que deberá ocuparse.
 - VI. Nombrar los empleados y funcionarios públicos, cuyo nombramiento no esté cometido á otra autoridad, y en la forma que dispongan las bases y las leyes.
 - VII. Expedir los despachos á todo empleado público, cuando por la ley no deba darlos otra autoridad.

- VIII. Suspender de sus empleos y privar aún de la mitad de sus sueldos, hasta por tres meses, á los empleados de gobierno y Hacienda, infractores de sus órdenes.
- IX. Cuidar que se administre pronta justicia por los tribunales y jueces, dirigiéndoles excitativas y pidiéndoles informes justificados sobre los puntos que estime convenientes, para el efecto de hacerse que exija la responsabilidad á los culpables.
- X. Hacer visitar, del modo que disponga la ley, á los tribunales y juzgados, siempre que tuviere noticia de que obran con morosidad, ó de que en ellos se cometen desórdenes perjudiciales á la administración de justicia; hacer que den preferencia á las causas que así lo requieran para el bien público, y pedir noticia del estado de ellas, cada vez que lo crea conveniente.
- XI. Imponer multas que no pasen de quinientos pesos, á los que desobedecieren sus órdenes ó le faltaren al respeto debido, arreglándose á lo que dispongan las leyes.
- XII. Dar jubilaciones y retiros, conceder licencias y pensiones, con arreglo á lo que dispongan las leyes.
- XIII. Cuidar de la exactitud legal en la fabricación de la moneda.
- XIV. Cuidar de la recaudación é inversión de las rentas generales, distribuyéndolas del modo y en la forma que dispongan las leyes.
- XV. Formar los aranceles de comercio, con sujeción á las bases que diere el congreso.
- XVI. Dirigir las negociaciones diplomáticas, y celebrar tratados de paz, amistad, alianza, tregua, neutralidad armada y demás convenios con las naciones extranjeras, sujetándose á la aprobación del congreso ántes de su ratificación.
- XVII. Admitir ministros, y demás enviados y agentes extranjeros.
- XVIII. Celebrar concordatos con la silla apostólica, sujetándolos á la aprobación del congreso.
- XIX. Conceder el pase á los decretos conciliares, bulas, breves y rescriptos pontificios, ó decretar su detención. Esta facultad la usará, con acuerdo del congreso, cuando se versen sobre asuntos generales, con audiencia del consejo, si son sobre negocios particulares, y con la de la Corte de Justicia, si versaren sobre puntos contenciosos.
- XX. Hacer dentro de treinta días, observaciones con audiencia del consejo, á los proyectos aprobados por las cámaras, suspendiendo su publicación: este término comenzará á contarse desde el mismo día en que los reciba.
- XXI. Declarar la guerra en nombre de la nación, y conceder patentes de corso.
- XXII. Disponer de la fuerza armada de mar y tierra, conforme á los objetos de su institución.
- XXIII. Conceder cartas de naturalización.
- XXIV. Expeler de la República á los extranjeros no naturalizados, perniciosos á ella.
- XXV. Admitir las renunciaciones de los ministros de la Suprema Corte de Justicia y Marcial, de los individuos del consejo y de los gobernadores de los Departamentos.
- XXVI. Conceder indultos particulares de la pena capital, en los casos y con las condiciones que disponga la ley.
- XXVII. Conceder privilegios exclusivos, conforme á las leyes, á los inventores, introductores ó perfeccionadores de algún arte ó industria útil á la nación.
- XXVIII. Conceder dispensas de edad y de cursos literarios, en los términos y con las circunstancias que prescriban las leyes.
- XXIX. Nombrar oradores del seno del consejo, que concurren á las cámaras cuando lo estimare conveniente, para manifestar ó defender las opiniones del gobierno.
- XXX. Aumentar ó disminuir las fuerzas de policía de los Departamentos, según lo exijan las necesidades de su institución.

90. Son prerogativas del Presidente: no poder ser acusado ni procesado criminalmente durante su presidencia y un año después, sino por delitos de traición contra la independencia nacional y forma de gobierno establecida en estas bases. Tampoco podrá ser acusado por delitos comunes, sino hasta pasado un año de haber cesado en sus funciones.
91. En las faltas temporales del Presidente de la República, quedará depositado el poder ejecutivo en el Presidente del Consejo.
93. El despacho de todos los negocios de gobierno estará á cargo de cuatro ministerios, que se denominarán: de Relaciones Exteriores, Gobernación y Policía; de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública é Industria; de Hacienda; y de Guerra y Marina.
100. Los ministros serán responsables de los actos del Presidente, que autoricen con sus firmas, contra la constitución y las leyes.

Del consejo de gobierno

104. Habrá un consejo de gobierno, compuesto de diez y siete vocales nombrados por el Presidente.
107. El cargo de consejero es perpetuo, y sólo se perderá por sentencia ejecutoriada que imponga esta pena.
113. Serán consejeros supernumerarios los que hayan ejercido el cargo de Presidente de la República, los declarados beneméritos de la patria, los que hayan sido secretarios del despacho por más de un año, los ministros jubilados de la Suprema Corte de Justicia y de la Marcial, y los jefes superiores de Hacienda jubilados que cuenten cuarenta años cumplidos de servicio.

TITULO VI

Del poder judicial

115. El poder judicial se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en los tribunales superiores y jueces inferiores de los Departamentos, y en los demás que establezcan las leyes. Subsistirán los tribunales especiales de Hacienda, comercio y minería, mientras no se disponga otra cosa por las leyes.
116. La Corte Suprema de Justicia se compondrá de once ministros y un fiscal.

*Atribuciones de la Corte Suprema de Justicia*⁹⁷

119. No puede la Suprema Corte de Justicia:
- I. Hacer reglamento alguno, ni aún sobre materias pertenecientes á la administración de justicia, ni dictar providencias que contengan disposiciones generales, que alteren ó declaren las leyes.
 - II. Tomar conocimiento alguno sobre asuntos gubernativos ó económicos de la nación, ó de los Departamentos.

Corte marcial

122. Habrá una Corte Marcial compuesta de generales efectivos y de letrados, nombrados por el Presidente de la República, á propuesta en terna del senado.

TITULO X

De la Hacienda Pública

199. La Hacienda Pública se dividirá en general y departamental. En el primer período de sesiones del primer congreso, se dará la ley, distribuyendo las rentas en las dos partes expresadas, de modo que las asignadas á los Departamentos, sean proporcionales á sus gastos, incluyendo en estas el pago de las dietas de sus respectivos diputados.
200. Una ley que iniciará el gobierno en el primer período de sesiones del primer congreso, arreglará la Hacienda general, y establecerá como base, señalar los medios de amortizar la deuda pública y los fondos con que debe hacerse.

TITULO XI

⁹⁷ Las facultades del poder judicial están contenidas en el artículo 118 de las Bases, y se ha determinado no incluirlas en la presente investigación, debido a que su contenido no es relevante para los propósitos del presente trabajo, cuyo análisis principal se basa en determinar la supremacía del poder ejecutivo sobre los otros dos, específicamente en lo que se refiere a las facultades que en materia económica, monetaria y hacendaria le fueron otorgadas en las Bases de Organización de 1843.

De la observancia y reforma de estas bases

202. En cualquier tiempo podrán hacerse alteraciones ó reformas á estas bases. En las leyes que se dieren sobre esta materia, se observará todo lo prevenido respecto de las leyes comunes, sin más diferencia que para toda votación, sea la que fuere, no se han de requerir ni más ni menos de dos tercios de votos en las dos cámaras. El ejecutivo tendrá en estos casos la facultad 20 del artículo 87."⁹⁸

El proyecto político de Santa Anna fue justificado legalmente con la publicación de las Bases de Organización de la República Mexicana y la supremacía del Poder Ejecutivo fue evidente. Se eliminó al Supremo Poder Conservador creado con Las Siete Leyes y el poder absoluto se depositó en el Ejecutivo, minimizando la acción de los otros dos Poderes. La Hacienda Pública fue uno de los ramos principales que se utilizó como pretexto por parte de los legisladores, para justificar convenientemente el dictámen de las facultades otorgadas al Ejecutivo en esa materia, depositando el control y decisión de los asuntos hacendarios, monetarios y económicos en general, casi exclusivamente en manos del Presidente de la República. Al Congreso sólo se le otorgaron facultades exclusivas para determinar el peso, tipo y denominación de la moneda y establecer un sistema de pesos y medidas a nivel federal.

Las concesiones al Presidente y a las altas clases privilegiadas se decretaron legalmente y la responsabilidad de las acciones tomadas recaía en todos los órganos de gobierno creados por las Bases, menos en el Presidente. El Consejo de Gobierno y el Gabinete formado por cuatro Ministerios para administrar a la Nación dependían del Presidente de la República, y éste tenía el derecho de escuchar consejos y opiniones, para finalmente tomar la decisión que mejor le pareciera, sin que ello significara responsabilidad alguna para él, en caso de que la decisión tomada no lograra los objetivos planteados para la resolución de cualquier asunto de gobierno.

La centralización del poder fue justificada legalmente y a los Departamentos apenas se les otorgó cierta independencia en asuntos electorales y de organización económica interna, siempre y cuando estuvieran acordes con las disposiciones que a nivel federal se dictaban desde el centro de la Nación. Las Asambleas Departamentales estarían sujetas a lo que determinaran los gobernadores y éstos, en última instancia, debían acatar las disposiciones que juzgara el Presidente de la República, cuya facultad de veto se le otorgó como una prerrogativa exclusiva.

El proyecto constitucional decretado en junio de 1843 fue el resultado de la participación de un grupo de "notables", pertenecientes casi en su totalidad a las altas esferas políticas y económicas del país, que fueron nombrados unilateralmente por quien tenía el poder y el mando absoluto en ese entonces, con el propósito de minimizar la acción del grupo conservador, que años antes había sido decretada en la Constitución de 1836, para conservar los privilegios exclusivos de los más fieles allegados a ese grupo.

A diferencia de la Constitución de 1836, las Bases de Organización centralizaron el poder en manos del Presidente de la República y no en un poder colegiado. Las condiciones políticas entre los grupos en pugna eran diferentes y las ideas liberales y conservadoras habían transpasado la exclusividad de pertenecer a los más "ilustrados" y su diseminación en 1843 abarcó no sólo a las clases y corporaciones más poderosas, sino que llegó más abiertamente a todas las clases de la sociedad, con lo cual el discurso político empleado por

⁹⁸ 13 de junio de 1843. "Bases de Organización Política de la República Mexicana." Dublán y Lozano. Op. Cit. t. IV. pp. 428-449.

los propios legisladores para favorecer a ciertas clases, requirió de la "negociación" del poder otorgado y de "compartir" los privilegios con otras fuerzas, cuyo campo de acción se centraba fundamentalmente en la participación económica que tenían esos grupos dentro de la sociedad y que principalmente abarcaban al comercio, la industria y la minería.

Sin embargo, necesario es aclarar que "negociar" y "compartir" el poder no significó otorgar de facto preferencias económicas o políticas exclusivas a la incipiente burguesía que reclamaba su status dentro de la sociedad, sino más bien el ajustar sus demandas económicas, políticas y sociales dentro de un contexto más amplio de privilegios para que fueran tomados en cuenta, consolidando así un proyecto político determinado, realizado no para destruir privilegios de las clases más poderosas, sino para ampliarlos y justificarlos legal y socialmente.

"...el bloque en el poder constituye una unidad contradictoria de clases y fracciones políticamente dominantes bajo la égida de la fracción hegemónica. La lucha de clases, la rivalidad de los intereses entre esas fuerzas sociales, está presente allí constantemente, conservando esos intereses su especificidad antagonica.[...] La hegemonía, en el interior de ese bloque, de una clase o fracción, no se debe al azar: la hace posible la unidad propia del poder institucionalizado del Estado capitalista.[...] La relación del Estado capitalista y de las clases o fracciones dominantes actúa en el sentido de su unidad política bajo la égida de una clase o fracción hegemónica. La clase o fracción hegemónica polariza los intereses contradictorios específicos de las diversas clases o fracciones del bloque en el poder: interés general que consiste en la explotación económica y en el dominio político."⁹⁹

Menester es señalar también que la figura de Santa Anna fue determinante para la elaboración de las Bases de 1843, pues la Junta Nacional Legislativa, nombrada por Bravo a instancias de aquel, las decretó de tal suerte que la organización del gobierno fue depositada casi exclusivamente en manos del General veracruzano, cuya presencia y poder eran temidos por muchos legisladores y "notables", los cuales conocían bien las acciones represivas que en nombre del "bienestar de la nación" Santa Anna podría emprender contra dicha corporación, si las nuevas disposiciones legislativas no concedían autoridad y poder a la figura del Presidente.

Con respecto al concepto de temor, Maquiavelo asienta lo siguiente:

"...los hombres tienen menos consideración en ofender a uno que se haga amar que a uno que se haga temer, pues el amor se retiene por el vínculo de la gratitud, el cual, debido a la perversidad de los hombres, es roto en toda ocasión de propia utilidad; pero el temor se mantiene con un miedo al castigo que no abandona a los hombres nunca.

El príncipe debe hacerse temer de modo que, si no se granjea el amor, evite el odio; porque puede muy bien conseguir al mismo tiempo ser temido y no odiado; esto lo conseguirá siempre, si se abstiene de robar la hacienda de sus ciudadanos y súbditos, y de robar sus mujeres: y cuando le sea indispensable derramar la sangre de alguien, hágalo cuando exista justificación conveniente y causa manifiesta; pero, sobre todo, absténgase de tomar los bienes ajenos: porque los hombres olvidan más pronto la muerte del padre que la pérdida del patrimonio."¹⁰⁰

La credibilidad en Santa Anna, por parte de las clases pudientes de la sociedad, no era la misma que años antes le profesaron sin condiciones para apoyarlo y convertirlo en su protector. La situación política, económica y social que configuraba la relación de fuerzas en 1843, entre los grupos poderosos y el General veracruzano, eran distintas y aunque el Presidente tenía un poder que nadie se atrevía a discutir, también es cierto que ya no se le

⁹⁹ Poulantzas, Nicos. *Poder Político y Clases Sociales en el Estado Capitalista*. Vigésimoprimer edición en español. México, Siglo XXI. 1984. pp. 308-309.

¹⁰⁰ Maquiavelo, Nicolás. Op. Cit. p. 149.

profesaba la confianza ciega de años anteriores y existían caudillos militares en algunas partes del país que habían dado muestras de discordia en contra del Presidente.

Además, el factor económico fue determinante, sobre todo porque durante su estancia en el poder desde el año de 1842, Santa Anna había afectado directamente los recursos de las clases más poderosas y se había ganado el descrédito entre los comerciantes e industriales más prominentes de la nación, pues los excesivos impuestos al comercio, la industria y la minería dictados por su gobierno, afectaron directamente los ingresos de la burguesía industrial y comercial principalmente, las cuales buscaron diversas alianzas entre ellas mismas para no caer del lugar privilegiado en que estaban, creando corporaciones civiles para organizarse y formar grupos económicos más poderosos, los cuales significaron un contrapeso a las antiguas corporaciones económicas y políticas, representadas principalmente por la alta aristocracia militar y eclesiástica, cuyos miembros estaban diseminados en diversos ramos de la economía, la industria, el comercio, la educación, la cultura y la política en todo el territorio nacional.

El grupo conservador impuso su proyecto político sobre los liberales, no tanto por la discusión de posturas políticas doctrinarias entre unos y otros, sino por los enfrentamientos y contradicciones entre las propias clases privilegiadas y la burguesía industrial y comercial que reclamaban un lugar de privilegio dentro del grupo en el poder. Las diferencias se "enfrentaron" en el ámbito económico y social y determinaron el proyecto político centralista que encabezó Santa Anna, por medio de la modificación de conceptos utilizados como "bandera ideológica" y por la "integración" de intereses globales para gobernar.

Sin embargo, es necesario señalar que el despotismo constitucional encabezado por Santa Anna en 1843 careció del apoyo de las clases "pudientes" para gobernar, maniatando la acción económica y política de esas clases por medio de la centralización del poder.

Este proceso de centralización del poder originó un crecimiento de la Administración Pública, que se reflejó más significativamente en la ampliación de funciones y atribuciones para el Poder Ejecutivo en el ámbito hacendario, lo cual trajo como resultado un incremento y especialización de la acción gubernativa en ese ramo. El proceso de consolidación de la Hacienda Pública a nivel nacional y su concepción globalizadora como proyecto político y económico, se efectuaría años más tarde, con el triunfo de los principios liberales del año 1857, cuyos fundamentos económicos en general serían establecidos y desarrollados por sus creadores, con base en un proyecto de nación basado en un esquema económico con características capitalistas y diferente al que se desarrolló en México durante la primera mitad del siglo XIX.

CONCLUSIONES

Los procesos políticos, económicos y mercantiles que trajo aparejados la conquista y colonización de México por parte de España, fueron algunos de los acontecimientos más importantes que determinaron la temprana implantación centralizada de la organización monetaria en la Nueva España, de conformidad con las normas y disposiciones legales impuestas por la Corte de España.

La conformación estamentaria de las sociedades indígenas que conocieron los españoles en los primeros tiempos de la colonización, fue uno de los factores económicos que más favoreció la explotación y el dominio centralizado que ejercieron en el ámbito comercial principalmente, ya que los diversos grupos indígenas estaban acostumbrados al pago de tributos a un centro rector político y económico, bajo un esquema de comercialización de productos organizado y controlado a nivel regional, cuyo proceso de intercambio se realizaba por medio de algunos productos considerados "valiosos", con los cuales se efectuaba la compra y venta de mercancías y se "pagaban" comunalmente al Tlatoani o jefe regional.

Los españoles introdujeron la agricultura y la ganadería rápidamente, su desarrollo se efectuó mediante la explotación del indio utilizándolo como esclavo y ejerciendo el dominio centralizado de la producción para obtener los beneficios de la tierra y enviar la cuota correspondiente a España. La riqueza minera de algunas regiones de la Nueva España pronto se conoció en Europa y su explotación empezó a generar grandes recursos económicos para la Corona Española, situación que determinó el establecimiento y fundación de las primeras Casas de Moneda en México en el año de 1535, con objeto de controlar adecuadamente la explotación del oro y la plata, mediante procesos de acuñación y troquelado de monedas, ajustándose a los lineamientos impuestos por la Corona para su manejo y administración.

El establecimiento de esas Casas de Moneda tenía una doble intención: por una parte, favorecer y manejar adecuadamente los recursos minerales de oro y plata, que permitiera una acumulación más conveniente y administrada de los recursos que el Nuevo Mundo proveía a España; y por otra, sustituir el mecanismo de trueque e intercambio anterior a la conquista, por medio del uso y empleo de monedas para realizar la compra y venta de mercancías, favoreciendo igualmente el desarrollo del comercio interno en las Provincias fundadas por los colonizadores. El nombre que se dió a la moneda creada en México fue el de "peso", derivado del contenido en gramos del metal que tenían las monedas acuñadas.

El incremento en la explotación de minas de oro y plata se efectuó intensamente y esto originó, entre otros aspectos importantes, una redistribución de la riqueza territorial entre los dueños de grandes propiedades y un uso y abuso excesivo de los esclavos para extraer los metales preciosos, debido a que estos recursos representaban la principal fuente de riqueza con que disponía España para su engrandecimiento económico y consolidación del prestigio político de los Reyes Católicos y sus Cortes ante los países europeos.

La desmedida extracción de metales realizada en las minas de la Nueva España, continuó efectuándose hasta finales del siglo XVIII y el sistema de acumulación de capital impuesto por España desencadenó una explotación de la tierra con características feudales de atesoramiento desmedido, restringiendo consecuentemente los procesos productivos en otros campos de la economía, que afectaron los procesos comerciales de intercambio a nivel interno, que originaron un deterioro constante en las condiciones económicas y sociales de la población en general y que marcaron uno de los principales detonantes para que México buscara su independencia a principios del siglo XIX.

Sin embargo, hay que mencionar que la indiscriminada extracción de oro y plata originó que España realizara una modificación sustancial a fines del siglo XVIII, en lo que se refiere a la administración monetaria al interior de su principal colonia, con objeto de establecer ajustes y modificaciones en la explotación de las minas y para aprovechar convenientemente los productos obtenidos. Los ajustes se efectuaron por medio de una Ordenanza dictada en julio de 1776, mediante la cual se determinó el fomento a la minería, por medio del pago o contribución que deberían cubrir los introductores de metales en la Casa de Moneda de México, con el objeto de crear un Fondo de avío administrado por el Cuerpo de Minería, con el propósito de favorecer el laborío en las minas de los Reinos y Provincias de la Nueva España. Además, la Ordenanza estableció la creación de un Banco de Platas, dependiente del Real Tribunal General de Minas, cuya función principal sería la custodia y manejo de las monedas de plata y oro que se produjeran, así como de los avíos de minas para estimular la producción.

Por vez primera, desde que inició el proceso de colonización, se establecía una ordenanza de esta naturaleza para vincular a los productores particulares con la autoridad minera, en términos de hacerlos partícipes en la actividad económica y favoreciendo la explotación minera por medio de estímulos otorgados de manera controlada por parte de un centro rector.

El proceso de "apertura" económica que la Corona Española impulsó específicamente en la Nueva España a fines del siglo XVIII, marcó un cambio de actitud en la manera de gobernar por parte de España, en lo que se refiere al reconocimiento de "nuevas" fuerzas productivas dentro de algunas ramas fundamentales de la economía de su principal colonia, que se habían desarrollado en algunas regiones de México, lo cual originó la incursión de "nuevos" propietarios en diversas actividades de carácter industrial, comercial, ganadero, agrícola y minero principalmente.

Las antiguas y poderosas oligarquías del Imperio español, representadas principalmente por las altas capas de la Iglesia Católica, el ejército monárquico y los grandes propietarios españoles ligados estrechamente con los mandos del gobierno Virreinal, se enfrentaron a la nueva clase criolla surgida del proceso de colonización y a una sociedad heterogénea conformada por indios, castas de españoles peninsulares, mestizos, negros y mulatos, que habían ingresado al sistema económico y social novohispano.

La propia conformación desigual de la sociedad novohispana de principios del siglo XIX, hizo evidente una marcada confrontación de clases sociales, que originó una serie de problemas políticos y económicos que perjudicaron primeramente el comercio doméstico y posteriormente deterioraron las transacciones comerciales con el exterior, con lo cual España se vió dañada en su economía que dependía en gran medida de los productos extraídos de su principal colonia.

La principal clase social que se enfrentó a las antiguas oligarquías españolas estuvo conformada por los criollos, cuyos niveles de desarrollo social, político y económico estaban limitados por la Corona, por lo cual buscaron diversas formas de lucha en contra del antiguo régimen monárquico y se apoyaron en los demás sectores pauperizados que conformaban la sociedad colonial de principios del siglo XIX para llevar a cabo su primigenio proyecto de liberación política y económica de España.

No fue casual en lo absoluto que el cura Miguel Hidalgo y Costilla fuera el primer caudillo que se levantara en armas en contra de los gachupines, pues provenía del clero secular y conocía de los abusos y perjuicios cometidos por el régimen español en contra de los "verdaderos fieles", conformados por una gran masa de campesinos indios, mestizos y mulatos. Tampoco fue casual que levantara un estandarte con la imagen de la Virgen de Guadalupe para abanderar su movimiento libertario y crear por primera vez a nivel nacional en la conciencia de aquellos fieles un sentimiento de arraigo a una tierra que por derecho también les pertenecía y que necesitaban arrancar de las manos de los invasores españoles para gobernarse según sus propios intereses.

Los anhelos de libertad que inició el cura Hidalgo pronto se diseminaron en algunos lugares de la Nueva España y surgieron movimientos mal armados encabezados por algunos caudillos provenientes de la clase criolla y apoyados por las clases más pobres de la sociedad. Sin embargo, a pesar de que las fuerzas realistas capturaron y dieron muerte a Hidalgo su idea libertaria fue continuada por el cura José María Morelos y Pavón, hombre de claro pensar y político implacable que fue capaz de sintetizar en un documento histórico para México los sentimientos e ideología del movimiento insurgente, en el cual se plasmaron los anhelos de libertad del pueblo mexicano y la emancipación política de España, conocido como Sentimientos de la Nación, los cuales fueron presentados por Morelos ante el Congreso de Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813. Un año después, en Apatzingán, el Congreso insurgente reunido el 22 de octubre promulgó el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, conocido como la Constitución de Apatzingán.

La Constitución de Apatzingán estableció una República Central, gobernada por un Poder Ejecutivo, integrado por 3 individuos; un Poder Legislativo, integrado por 17 diputados; y un Poder Judicial, conformado por una Corte o Tribunal de Justicia. A pesar de que la supremacía política se otorgó al Poder Legislativo, no fueron planteadas en ese documento facultades específicas en el ámbito específico para ninguno de los tres poderes que permitieran desarrollar y mejorar las precarias condiciones de producción, o la manera para acabar con la opulencia de los ricos y la pobreza de la mayoría de la población.

El ideario planteado por Morelos chocó con una realidad política y económica desigual y heterogénea en su conformación social, por lo que una vez muerto Morelos a manos de los realistas españoles, el movimiento insurgente se transformó en un operativo de defensa más que de ataque, quedando la responsabilidad de continuarlo sólo a algunos caudillos sobresalientes como Francisco Xavier Mina y Vicente Guerrero, cuyos movimientos militares se encaminaron a derrotar a un enemigo común. No obstante los esfuerzos de aquellos hombres, Mina es capturado y fusilado en 1817 y Guerrero quedó prácticamente sólo en la lucha insurgente, por lo que se vió forzado por las circunstancias a negociar su situación política, teniendo que acceder por la supremacía de tropas del enemigo y para evitar un derramamiento de sangre inútil para el pueblo.

La precaria condición económica en que se encontraba México derivado del movimiento insurgente, obligó al último gobierno virreinal en México encabezado por Félix María Calleja a dictar un Bando mediante el cual se establecieron algunas medidas administrativas para un adecuado manejo de los recursos que ingresaban a las Tesorerías, como una manera para evitar los fraudes y la desviación de riqueza hacia la Corona Española, ya que el gobierno virreinal se veía perjudicado económicamente y no podía cubrir los gastos de los ejércitos que combatían a los insurgentes.

La negociación del poder empezó a permear el ambiente político en México y las clases poderosas veían amenazados sus intereses por el surgimiento de la corriente liberal en España, derivado del restablecimiento de la Constitución Liberal de Cádiz en 1820, por lo que algunos miembros destacados de dichas clases comenzaron a asociarse para desarrollar un proyecto tendiente a separarse políticamente de España y así garantizar su predominio en México. La clase política y social que más destacó en el sentido de apoyar la independencia de México fue el Clero Regular, actuando siempre con el propósito bien definido para beneficiar a sus propios intereses y oponerse firmemente a las medidas adoptadas por el régimen constitucional español.

La independencia tomó otro cause del iniciado en 1810 y la negociación del poder tuvo sus frutos cuando el Alto Clero y la aristocracia criolla y española asentada en nuestro país proclamaron la separación con respecto a España y nombraron a Agustín de Iturbide como su caudillo para hacer frente a Vicente Guerrero y terminar con el movimiento insurgente.

La estrategia militar de Guerrero superó en toda ocasión a los intentos de Iturbide para acabarlo, por lo que éste último fraguó una negociación con el caudillo del sur, que finalmente desembocó en el surgimiento del Plan de Iguala el día 24 de febrero de 1821, el cual conjuntó y entrelazó política y económicamente los intereses de tres grupos sociales principalmente: el encabezado por los altos jefes militares, el de los criollos aristócratas con un nivel económico superior al de otras clases sociales, y a la añeja aristocracia eclesiástica representada por el Alto Clero, lo cual sentó bases distintas a las causas por las que surgió el movimiento independentista.

Poco tiempo después de la ratificación del Plan de Iguala, Iturbide celebró con Juan O'Donohú el Tratado de Córdoba el día 24 de agosto de 1821, cuyos preceptos principales establecieron la organización política que adoptaría el nuevo gobierno en México, mediante el cual se crearía un régimen político y económico acorde con los intereses de la nueva élite política que había sido representada en el Plan de Iguala.

Uno de los ramos de la Administración Pública al que más atención se le otorgó fue el de la Hacienda Pública, ya que las medidas dictadas en este período fueron importantes para establecer el principio de un adecuado orden y manejo en la administración de los fondos públicos del gobierno mexicano, a pesar de que muchas de las medidas dictadas fueron consecuencia directa de los conflictos económicos y políticos del país. Además, hay que señalar que México inició su vida independiente heredando la organización feudal de la Colonia y una Hacienda de alcabalas, que impidió durante algunos años el establecimiento de una organización gubernamental adecuada a los cambios demandados por las propias condiciones para conformar un proyecto de nación unificado. No obstante, aunque importantes y razonadas adecuadamente en su dimensión histórica, las medidas decretadas para establecer orden en el ramo de Hacienda, por sí mismas no resolvieron los problemas económicos de la población en general y las pugnas políticas entre los grupos criollos ilustrados se incrementaban en el seno del Congreso, originando con ello diferencias

políticas y económicas de las clases privilegiadas en contra del gobierno de Iturbide, no sólo en el centro, sino en las provincias alejadas de la capital, ya que dichas clases tenían poder y privilegios que no estaban dispuestos a perder y el gobierno no podía continuar beneficiándolas.

Iturbide se sintió amenazado políticamente y como buen militar arbitrario propinó los primeros golpes de su poder absoluto, mandando encarcelar a varios miembros republicanos que se encontraban ejerciendo en el Congreso, ordenando finalmente la disolución de aquel órgano en octubre de 1822, creando en su lugar una Junta Instituyente con atribuciones legislativas.

Dos meses después de disuelto el Congreso, Antonio López de Santa Anna irrumpe por primera vez en la escena política de nuestro país, revelándose en Veracruz con un Plan en contra de Iturbide y el imperio, proclamando la instauración de una República en México. Vicente Guerrero y el propio Vicepresidente Nicolás Bravo se pronunciaron en favor del Plan de Veracruz y por la República. Como respuesta política y militar al Plan de Veracruz, en febrero de 1823 el general Echevarri proclamó el Plan de Casa Mata, exigiendo la instalación de un nuevo Congreso por medio de elecciones, manteniendo por el momento al emperador, negando su adhesión al Plan de Santa Anna.

Iturbide marcó su retirada de una contienda política de intereses encontradas que no podía manejar y el Congreso declaró en marzo de aquel año la cesación del Poder Ejecutivo impuesto por las clases privilegiadas, nombrando provisionalmente en su lugar a un Supremo Poder Ejecutivo integrado por Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y Pedro Celestino Negrete, determinando la insubsistencia del Plan de Iguala y de los Tratados de Córdoba y decretando la vigencia de Tres Garantías para la constitución del nuevo gobierno, las cuales fueron Religión, Independencia y Unión.

Las pugnas políticas se incrementaron entre los grupos criollos y los problemas económicos y hacendarios no se resolvían, por lo cual el Congreso, haciendo uso de sus facultades en materia económica, se dió a la tarea de revisar los ordenamientos legales del período de Iturbide y comenzó a dictar una serie de Ordenes y Decretos mediante los cuales se intentaron resolver algunas de las deudas del Imperio, para lo cual fue necesario modificar la política impositiva y hacendaria en todo el país, recurriendo nuevamente a los préstamos al exterior para resolver problemas salariales y de pagos atrasados a las tropas del ejército y a la incipiente burocracia del gobierno.

Se planteó por primera vez en la historia de nuestro país una política económica al interior para salvaguardar las garantías económicas de la sociedad civil emergente y el planteamiento de una política exterior interrelacionada con otras naciones del mundo, cuyos preceptos fundamentales fueron un naciente nacionalismo, que estuviera enmarcado dentro de los postulados republicanos para buscar la consolidación de un estado republicano, federal e independiente con identidad propia y definida.

Las pésimas condiciones económicas por las que atravesaba el país durante los primeros años de su vida independiente, la falta de un intercambio de mercancías, así como las precarias condiciones socio-económicas heredadas de la Colonia, fueron causas fundamentales que determinaron en los dirigentes de los primeros gobiernos en México el planteamiento de reformas hacendarias fundamentales para allegarse de recursos, estableciendo las bases para la búsqueda de una identidad monetaria con carácter nacional.

Una de las modificaciones más significativas que se efectuaron en ese período fue la relacionada con la libertad para extraer dinero del país, alterando consecuentemente la

política monetaria en cuanto a la circulación de dinero en las aduanas y los puertos. El gobierno legalizó la centralización de la administración monetaria, por medio del dictámen de Providencias específicas, cuyo propósito fue ampliar los fondos y recursos de las provincias más importantes del País y en las cuales se encontraban asentadas las clases económicamente más privilegiadas.

Necesario es señalar que, por vez primera desde el inicio de la independencia, el gobierno fortaleció la credibilidad en la moneda de México, por medio del dictámen de una Orden para calificar las monedas, desligando el reconocimiento y calificación de las mismas por la Corte de Madrid y otorgando a la Corte del Imperio Mexicano dicha capacidad.

El país no contaba con una infraestructura adecuada para la reproducción de los capitales, lo cual generó una paralización casi total de la inversión económica en los escasos procesos comerciales e industriales que aun existían, deteniendo dramáticamente el crecimiento económico y la actividad comercial y el gobierno intentó ayudar a la industria textil por medio del dictámen de una serie de medidas arancelarias para favorecer su libre exportación en todo el territorio.

La legislación federal que el Congreso dictó fue consecuencia de los problemas inmediatos que el país enfrentaba y la expedición de leyes en materia económica empezó a afectar los intereses de las clases propietarias, ya que con motivo de la expedición de las leyes de colonización el gobierno cedió terrenos a los pueblos de manera arbitraria y sin control, originando la división de la propiedad de manera desigual, lo cual ocasionó entre otras consecuencias los conflictos de propiedad territorial entre los antiguos dueños de los terrenos en contra de los nuevos propietarios que el gobierno designaba para colonizar, en busca del impulso económico que México necesitaba urgentemente en aquel entonces.

Las propias condiciones de urgencia económica que padeció el país durante el gobierno de Iturbide, hicieron necesario que se derogara el decreto que expidió la Junta Provisional Gubernativa, en el que se prohibía la extracción de oro y plata fuera de la República. La medida que fue dictada a principios del movimiento insurgente para salvaguardar y mantener en el territorio nacional los recursos económicos que se enviaban a España y favorecer al ejército realista, fue derogada por el imperio obligado por las circunstancias de urgencia económica en las que se encontraba México.

Los problemas económicos dieron origen a las diferencias políticas entre los grupos que pretendían el poder y los conflictos entre ellos se agudizaron en tal medida que las tendencias federalistas, así como las que pretendían el restablecimiento del imperio comenzaron a permear el ambiente político de las clases medias ilustradas y su influencia se generalizó cada vez más intensamente dentro de los Congressistas y del pueblo en general.

A pesar de todos los problemas políticos, económicos y sociales que padecía México durante aquella época, la determinación política que asumieron los Congressistas de todos los Estados de la República por dar a México un gobierno republicano y federal fue la constante que determinó fundamentalmente que el 2 de octubre de 1824 el Congreso General nombrara a Guadalupe Victoria como el primer Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, asumiendo la vicepresidencia el General Nicolás Bravo.

Una vez nombrada la titularidad del Poder Ejecutivo, el Congreso asumió su papel legislativo para redactar el Acta final que dió origen a la primera Constitución Política del Estado Mexicano en el año de 1824, la cual estuvo influenciada básicamente por la

ideología liberal emanada de los enciclopedistas europeos de finales del siglo XVIII; por los preceptos ideológico-políticos del movimiento insurgente, cuya conclusión teórica se plasmó en los "Sentimientos de la Nación" de Morelos en términos de la búsqueda de la libertad y el anhelo independentista de México como Estado soberano; en el bastión ideológico liberal que contenían algunos de los preceptos sustraídos de la Constitución de Cádiz de 1812; y finalmente del planteamiento federalista determinado por la Constitución Política de los Estados Unidos.

No hay que olvidar, sin embargo, que las principales diferencias que se manifestaron durante la discusión de los artículos de la Constitución, y que finalmente fueron plasmadas en el texto final de la misma, se centraron principalmente en la conformación del poder en manos de los grupos destacados pertenecientes a las clases sociales privilegiadas, así como entre los grupos políticos contendientes que iniciaban su participación en la vida pública del país, con la intención de preservar ciertos privilegios y la garantía de predominio e influencia en el ámbito político, económico y social.

La prensa fue el medio más propicio, por no decir el único, que fue utilizado por los grupos políticos contendientes para difundir sus ideas y pensamiento a toda la población, que poco o nada conocían de los ilustres pensadores e impulsores del federalismo y del centralismo, siendo utilizada también como un "arma" de penetración ideológica y propagandística básica para mantener su predominio político y obtener el apoyo de la gente para permanecer en el poder.

El régimen político federal fue establecido en México y la supremacía del poder se otorgó al Poder Legislativo, el cual minimizaba la acción de los Poderes Ejecutivo y Judicial, en términos económicos, políticos, sociales y legislativos. No hay que olvidar, incluso, que dentro del Congreso General se encontraban representadas las dos tendencias políticas principales conformadas por federalistas y centralistas, que habiendo pactado la postulación del principio federal en la Constitución para conformar al Estado Mexicano, seguían representando a las clases sociales poseedoras de la riqueza, la ilustración y el poder.

La propia dinámica de la contienda política originó que los postulados dictados por el Congreso General y los Congresos Estatales se establecieran como intereses de grupo, más que de beneficio hacia la federación en su conjunto, lo cual limitó en gran medida los intentos de Guadalupe Victoria para dar estabilidad al país y mantener unida a la Nación. Dicha contienda de intereses grupales hizo necesaria por parte de sus representantes la definición más precisa de los objetivos políticos, económicos y sociales que pretendían los dos principales grupos políticos en pugna, por lo que la diferenciación de proyectos para conformar al Estado se concretizó en la formación y desarrollo de las corporaciones masonas de Yorkinos y Escocéses. La logia del rito Yorkino se conformó por los seguidores de los principios federales y republicanos, en tanto que los pertenecientes al rito Escocés estaban ligados política y económicamente con los principios monárquicos del gobierno virreinal.

El giro en la situación política también influyó en el ámbito monetario, lo que se manifestó en el dictamen de una serie de disposiciones legales en esa materia, las cuales determinaron un control más adecuado del circulante por parte del gobierno central y marcaron la conformación de una presencia republicana más fuerte al interior de las provincias, en contraposición a las acciones que había desarrollado el extinto imperio. Sin embargo, la situación hacendaria no se resolvió por el cambio en el régimen político y

nuevamente el gobierno recurrió al auxilio del exterior para obtener préstamos, hipotecando lo único que se tenía como garantía para las naciones extranjeras; el territorio nacional.

Las medidas efectuadas por aquel gobierno fueron necesarias y de cierta forma naturales, ya que una de las principales repercusiones que tuvieron sus representantes fue la modificación de funciones y atribuciones en la administración de la Hacienda Pública, específicamente en el ámbito relacionado con la política monetaria, ya que en aras de buscar una identidad nacional y un manejo más efectivo de los recursos públicos, el Congreso decretó la centralización de los fondos públicos manejados por la Casa de Moneda de México, sentando bases firmes para centralizar su manejo a nivel federal. Asimismo, el Congreso decretó una nueva forma de la moneda con el propósito de fortalecer el uso y comercio de la misma entre la población fragmentada de principios del siglo XIX y, fundamentalmente, para que el gobierno controlara el manejo de las matrices para su acuñación.

La apertura comercial internacional de México se hizo necesaria, ya que el país enfrentaba una crisis económica muy grave y no existían recursos suficientes para impulsar los ramos productivos, industriales y comerciales que pudieran mermar el grave estado de la Hacienda. Victoria buscó afianzar las relaciones comerciales con las naciones europeas más importantes, otorgando privilegios y concesiones amplias y ventajosas a los posibles financiadores del desarrollo de nuestro país y la inexperiencia de los diplomáticos nacionales favoreció oportunamente a los expertos negociadores ingleses y franceses principalmente, quienes ganaron los acuerdos comerciales otorgando como garantía para el gobierno mexicano la permanencia de sus capitales e inversiones económicas en nuestro territorio. La especulación económica y la dependencia del exterior sentaba bases firmes en la nueva nación independiente para frenar su desarrollo dentro de un contexto económico capitalista mundial y su lastre llegaría a perjudicar años más tarde, de manera considerable, no sólo las relaciones económicas y comerciales con aquellos países, sino incluso la propia soberanía de nuestra nación.

Victoria demostró congruencia en cuanto a su preocupación por dar a México un reconocimiento internacional, que le diera credibilidad como nación para poder salir adelante, sin la tutela de España o cualquiera otra nación. De igual forma, sus medidas dictadas en términos hacendarios tuvieron seguimiento en su aplicación, pese a que fueron emitidas en una época muy cambiante y en la cual se sucedieron problemas políticos y militares constantemente.

El gobierno de Victoria dictó una serie de medidas monetarias con el propósito de incentivar el comercio interno, destacándose el decreto para acuñar moneda de baja denominación para que el grueso de la población pudiera realizar sus transacciones comerciales con relativa facilidad y para que el gobierno llevara un manejo adecuado de la moneda acuñada por la Casa de Moneda de México. Dicha centralización en la producción monetaria paradójicamente ocasionó la modificación, fortalecimiento y especificidad en la definición de las funciones y atribuciones del propio gobierno, específicamente de la Hacienda Pública, en lo que se refiere al manejo, administración y control de las Casas de Moneda, así como en lo referente a la extracción de metales preciosos y a las limitantes legales que se establecieron a la circulación de las monedas de cobre falsas, determinando las sanciones y castigos correspondientes para los infractores de las leyes correspondientes, normando su manejo y utilización sin perjuicio económico para el gobierno.

El período presidencial de Victoria fué uno de los más significativos en lo que se refiere al dictámen de leyes, decretos, órdenes y demás disposiciones legislativas en el terreno monetario y bancario, pues el gobierno se enfrentó con problemas de carácter político, social y económico, que ocasionaron, entre otras dificultades, la falsificación de la moneda de cobre y el debilitamiento aún mayor del comercio interior y exterior, que originó el dictámen de una serie de disposiciones tendientes a proteger las pocas industrias nacionales que eran aún rentables para el país y que generaban recursos para el erario público.

Además, las leyes dictadas por el Congreso en esa materia tuvieron una definición encaminada a fortalecer al gobierno y utilizarlo como un "instrumento" para dar unidad y estabilidad económica al país, con la intención de monopolizar su funcionamiento para el beneficio de la nación, al tener la posibilidad de allegarse de recursos económicos para financiar los proyectos económicos que el gobierno pretendía impulsar.

La inestabilidad política y económica desencadenó conflictos sociales y revueltas en varios lugares de la República, los grupos en pugna se dividieron entre sí hasta formar facciones internas entre sus propios integrantes, que debilitaron su conformación a nivel nacional y al mismo tiempo definieron intereses específicos de líderes y caudillos militares de uno y otro bando, identificados más claramente con las clases sociales que pretendían el poder.

Victoria, hay que decirlo, confió en la capacidad de sus ministros para resolver los problemas del país, por lo menos de los de Hacienda y de Relaciones Interiores, aunque pertenecieran a facciones distintas de las sectas secretas. El bien del país se manifestaba en sus decisiones y aunque al final de su mandato fue prácticamente nulificado en términos políticos, su influencia y poder en decisiones económicas no decayeron y tuvieron la congruencia de aplicación práctica, de acuerdo a las condiciones prevalecientes de aquella época y necesarias para el bienestar del país.

El conflicto de clases se agudizó y Victoria concluyó su período presidencial con un gobierno debilitado económicamente y sin apoyo generalizado de las tropas a su mando para contener las pugnas y enfrentamientos entre Vicente Guerrero y Manuel Gómez Pedraza, los contendientes principales para ocupar la silla presidencial. Estos pertenecían al fragmentado grupo de los Yorkinos, sólo que eran apoyados por dos corrientes políticas distintas formadas dentro de aquel grupo. Guerrero fue apoyado por la corriente de los "populares", que pugnaban por el federalismo, la Constitución y el repudio a los imperialistas y Gómez Pedraza fue apoyado por los "moderados", quienes luchaban por el restablecimiento del imperio y la conformación de una República Central.

Pedraza ganó las elecciones para Presidente y el grupo de los "populares" se opuso a su nombramiento, por lo que éstos iniciaron revueltas y levantamientos en diversos lugares a favor de Guerrero, que culminaron con un movimiento militar apoyado por varios jefes, entre los que destacaron Antonio López de Santa Anna y Lorenzo de Zavala. La revuelta adquirió dimensiones sociales incontrolables y Zavala, una vez establecido en la capital, destrozó El Parián matando a mucha gente inocente y destrozando la propiedad de los comerciantes -en su mayoría españoles-establecidos en el sitio de intercambio comercial más importante del Distrito Federal.

La revuelta del Parián y la presión popular obligaron a Pedraza a renunciar, por lo que el Congreso General determinó elegir a Vicente Guerrero para la Presidencia de la República y a Anastasio Bustamante para el cargo de Vicepresidente. Sin embargo, aunque Guerrero era un hombre hábil en términos militares y fue siempre fiel a la causa independentista, sus

aptitudes políticas para manejar el gobierno dejaban mucho que desear, además de que sus más próximos allegados desmerecían en aptitudes administrativas y políticas para organizar a un país que se encontraba en caos económico, político y social. Los hombres que rodearon al Presidente no contaban con apoyo popular y reconocimiento social, por lo que dicha situación originó un descrédito del propio gobierno de Guerrero, pese a los mejores esfuerzos mostrados por el caudillo del Sur.

Un acontecimiento singular marcó el detonante que fijaría en la mira popular un reconocimiento del gobierno de Guerrero y principalmente a Antonio López de Santa Anna, ya que la invasión que pretendió el gobierno español realizar en México en el año de 1829, fue sofocada por el General veracruzano en Tampico, acción militar que el Congreso General le reconoció a nivel nacional y por la cual le otorgó por primera vez el apelativo de Benemérito de la Patria. Por desgracia, la Nación necesitaba de un "Héroe" en quien depositar una responsabilidad, el cual tuviera carisma de mando entre la tropa y apoyo popular de la gente común y corriente, con el cual las clases privilegiadas pudieran negociar sin comprometer totalmente sus intereses y privilegios.

El gobierno requería de una reorganización en su conformación política y objetivos económicos y en éste último punto destacó como figura protagonista el siempre inquieto Lucas Alamán, quien pertenecía al grupo Conservador y cuya posición político-económica la fijó siempre claramente en busca del beneficio nacional y de los gobiernos que requirieron sus servicios como asesor. En 1825, Alamán estuvo a cargo del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores y conocía de la importancia del ramo de minería, así como de la escasa participación que el gobierno tenía de los recursos provenientes de él, por lo que desde aquel entonces planteó un programa económico para impulsar la explotación minera y promover su desarrollo. Sin embargo, debido a la falta de capitales internos y al deplorable estado en la economía nacional el gobierno tuvo que recurrir al exterior y solicitar préstamos desventajosos para México con la finalidad de promover dicha industria.

Se vislumbraba desde ese entonces el inicio y el planteamiento del programa económico que México adoptó para el impulso de su proyecto industrial, promovido años más adelante mediante el Banco de Avío, cuyo creador fue el propio Lucas Alamán. Estaba planteado en germen la concepción de un proyecto económico nacional, promovido en principio por una clase -la clase económicamente poderosa- cuyos integrantes habían accedido a una educación de privilegio en México y Europa, conservando siempre su posición para ayudar a la clase a la que pertenecían.

Esta concepción económica era en sí misma una propuesta liberal y pretendía el impulso nacional de la industria por medio del apoyo del gobierno, el cual facilitaría el capital inicial que en su mayoría provenía de los préstamos del exterior. Sin embargo, a pesar de que sus impulsores principales (Lucas Alamán y Esteban de Antuñano), pretendían el desarrollo industrial del país y sus planteamientos económicos fueron siempre enfocados al progreso, mantuvieron una ideología política conservadora que pretendía el poder de una clase -su clase-, sobre las otras.

No hay que olvidar que las tendencias políticas que propugnaban los pensadores mexicanos de la Primer República Federal eran principalmente la relacionada con el liberalismo económico y la que pretendía un conservadurismo político. En ese entonces las ideas liberales eran germinales y la consolidación y hegemonía del grupo impulsor no era lo suficientemente amplio para obtener la mayoría en un Congreso dominado por grupos

provenientes de las oligarquías del Clero y del Ejército, así como de los empresarios conservadores que poseían la riqueza y la fuerza para imponer su propio proyecto económico de clase.

Cabe señalar, que la implantación de un esquema de gobierno liberal no era posible llevarlo a cabo bajo las condiciones reales en que se encontraba el país en ese entonces, a pesar de que algunos intelectuales y pensadores se habían preocupado por difundir dicha corriente política e ideológica por medio de publicaciones periódicas, que editaban en distintos Estados de la República y distribuían a nivel nacional sus diversos seguidores.

El constante decremento en la calidad de vida de la población, motivado por la insegura e inestable situación económica, generó aumentos de delitos, asaltos y vandolerismo en varias partes de la República, aumentando la desconfianza de la gente en el gobierno federal. Dicha desconfianza se debió en parte por la situación prevaleciente y también porque la llamada "gente de bien" incrementaba sus críticas al gobierno federal, difundiendo la idea de concebir un cambio de gobierno e imponer una República de carácter central.

El caos económico derivó en un caos político que llevó al país a la inestabilidad, originándose un vacío de poder en el gobierno y una lucha encarnizada de intereses particulares entre las clases que no querían perder sus privilegios. Cualquier discurso propagandístico iniciado por los grupos en pugna, aunque no tuviera relación aparente con la economía o la política, adquiriría dimensiones políticas que incluso rayaban en el fanatismo religioso y en el absurdo colectivo.

El cambio de gobierno se dió en 1830 y lo encabezó Bustamante, el cual creó alianzas entre los grupos de quien había obtenido ayuda y apoyó su labor en el fortalecimiento del Poder Ejecutivo por medio de la fuerza militar y de un buen grupo de asesores económicos y políticos de los que se rodeó, con objeto de impulsar el proyecto económico y político pretendido por los sectores privilegiados, el cual estaba fundado en los principios conservadores, centralizando su acción política para conciliar los intereses políticos, económicos y sociales.

Bustamante trató de dar impulso al comercio y a la industria, por medio del dictamen de medidas monetarias y hacendarias que motivaran el intercambio comercial y estimularan a los empresarios en términos fiscales para reducir el pago de impuestos para el gobierno. Uno de sus principales asesores fue Lucas Alamán, quien además fungió como Secretario de Relaciones Interiores y Exteriores, el cual pretendió dar impulso a la industria nacional por medio de la creación del Banco de Avío, con la finalidad de apoyar al gobierno en ese ramo económico, utilizando convenientemente sus recursos para promover el crecimiento económico que necesitaba el país.

La importancia de la creación del Banco de Avío radica en que fue el primer instrumento de financiamiento creado y controlado por el gobierno, para ser utilizado como rector del desarrollo económico e industrial del país, lo que significó, además, la ampliación del marco de atribuciones del Poder Ejecutivo, ya que permitió el crecimiento de la Administración Pública, otorgando facultades específicas en el ámbito económico a la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores que dirigía el propio Alamán.

A pesar de los esfuerzos realizados por Alamán para establecer orden económico y dirección adecuada de los recursos hacendarios en todo el país, lo parcial de la política de financiamiento del Banco de Avío y las enormes lagunas legales que presentaba, con respecto al otorgamiento de préstamos y la forma de pago de los mismos, así como lo mal

administrado de la institución por parte de personas que carecían de capacitación financiera, originaron durante los primeros años de operación del Banco, que se cometieran arbitrariedades en el otorgamiento de créditos y se perdiera gran cantidad de dinero, por concepto de la recuperación de pago de intereses, lo que propició una serie de conflictos políticos con los opositores al gobierno, que finalmente fueron difundidos públicamente por el grupo de los "populares" para desacreditar a los representantes gubernamentales.

La situación política se tornó cada vez más conflictiva y continuos levantamientos armados tuvo que enfrentar aquel gobierno deteriorado en su conformación, destinando gran parte de recursos económicos al sostenimiento de la milicia, con lo cual se perjudicaba el propio desarrollo económico del país.

El gobierno se encontraba maniatado por la situación real prevaleciente de necesidad constante, por lo que tuvo que resolver problemas inmediatos y urgentes y tomar decisiones que afectaron no sólo a los industriales poderosos, sino a otro tipo de empresarios particulares relacionados con las manufacturas y el comercio principalmente, además de causar estragos en los grupos sociales participantes en dicho proceso, que vieron violentados sus intereses particulares y comenzaron a desconfiar de las medidas económicas impuestas por el gobierno.

Las operaciones de inversión realizadas por el Banco se redefinieron por parte de Alamán, bajo un esquema de riesgos compartidos entre empresarios y el propio Banco. Sin embargo, las inversiones realizadas con dichos préstamos se efectuaron principalmente en áreas geográficas aledañas a la capital, dejando excluida a la mayor parte de la República, ocasionando con ello una falta de crecimiento económico en el resto del país.

La precaria situación económica y la dividida contienda política entre moderados, populares, conservadores y centralistas, originó brotes de inconformidad en diversas partes de la Nación, al mando de diversos caudillos militares que empezaron a representar los intereses de los grupos políticos y económicos más interesados en la conformación de un gobierno que garantizara sus privilegios.

Antonio López de Santa Anna comenzaba a erigirse como el caudillo predominante en toda la escena militar y política del país y sus constantes planes para restablecer el orden, iban encaminados a ganarse el apoyo popular, para lo cual se valió oportunamente de varios de sus amigos y jefes militares que combatían a su lado, enmascarando su participación política directa y poniendo al frente de la responsabilidad de guiar a la Nación a alguno de sus más allegados compañeros de campaña.

El crédito acrecentado de Santa Anna lo llevó a ocupar la Presidencia de la República en 1833, teniendo como Vicepresidente a Valentín Gómez Farías. El carácter liberal del nuevo gobierno ocasionó disgusto e inquietud entre los grupos perdedores, los cuales estaban representados por los grandes propietarios españoles que controlaban el comercio y poseían grandes extensiones territoriales, por los funcionarios de alto rango, por el Alto Clero y por miembros de la añeja aristocracia militar que apoyaban incondicionalmente a dichas clases sociales.

El nuevo gobierno liberal pretendió establecer una más justa distribución de la riqueza, obligado por las circunstancias y necesidad de recursos que requería el país en su conjunto y a las demandas de las clases medias emergentes, criollos y pequeños propietarios que venían impulsando y demandando reformas económicas y sociales que fueran desarrolladas por un gobierno que conformara y conjuntara el bienestar de todos los sectores participantes.

Gómez Farías fue el artífice principal de las reformas liberales de 1833 y sus acciones se centraron en modificar la relación entre poseedores y desposeídos de riqueza, alterando los esquemas tradicionales de acumulación de propiedad, afectando a los que más tenían, basando su proceder y justificando sus acciones en el apoyo que le brindaron la mayoría de los integrantes del Poder Legislativo conformado.

El triunfo del primer proyecto liberal para la conformación de un Estado Nacional a principios de los años treinta del siglo pasado, se fundamentó principalmente en el fortalecimiento y diversificación de la base legal, social y económica del país, con el propósito de desarrollar un proyecto económico y político unificado, modificando la conformación y estructura organizativa del gobierno conforme al proyecto de nación planteado.

Sin embargo, el descrédito de Gómez Farías entre los grandes detentadores de la riqueza y el poder pronto se manifestaron, principalmente entre los miembros del Alto Clero, ya que muchas de las reformas principales que pretendía impulsar el Vicepresidente se encaminaban a eliminar algunos privilegios de carácter económico que la Iglesia detentaba y ejercía desde la época Colonial.

Como respuesta a las reformas, la Iglesia inició por medio de sus instrumentos propagandísticos una campaña publicitaria en contra de las medidas del Vicepresidente, aduciendo un carácter anti-religioso a las mismas, con lo cual originó una exaltación de ánimos fanáticos de la población en general, que ocasionaron revueltas militares en contra del grupo popular en diversas partes del país y el retorno de Santa Anna, que fue "requerido" para calmar los ánimos contenciosos de los levantados.

Iglesia y Milicia se unían en abrazo fraterno para enfrentar a un enemigo común y salvaguardar sus intereses de clase. Instituciones que se fundan en la obediencia incondicional de sus fieles y participantes y no objetan el cumplimiento de órdenes establecidas por la superioridad, serían las causantes de introducir esa "filosofía" en la propia concepción de un gobierno conservador, limitando la participación de los grupos liberales que pretendían un cambio en la estructura de gobierno y un planteamiento económico distinto al señalado por los primeros gobiernos independientes. El conjunto de intereses comunes a las clases privilegiadas se extendieron entre sus representantes políticos y militares más destacados y ocasionaron una de las fracturas más perjudiciales en el proceso de conformación del Estado Mexicano. La inclusión del liberalismo económico y político en México se planteó de manera prematura y adelantada para aquel tiempo, y su desarrollo fue frenado por las propias condiciones materiales prevalecientes en un país que se negaba a abandonar los esquemas de gobierno absolutista, heredados de las antiguas aristocracias dominantes durante la época Colonial.

Un elemento determinante que influyó en el triunfo de los postulados conservaduristas y centralistas que ganaron en 1836 fue la participación de la prensa escrita durante el proceso que se llevó a cabo para implantar las reformas liberales de Gómez Farías, ya que la influencia que ésta desarrolló en su conjunto sirvió para propagar las ideas de las diversas corrientes ideológicas y políticas que luchaban para acceder al poder. No sólo sirvió como arma propagandística de todas las ideas políticas, sino que su crecimiento se desarrolló relativamente rápido y alcanzó niveles de distribución nacional, que permitió a las diversas fuerzas participantes utilizarla convenientemente en su beneficio para desacreditar la postura de los contrarios y ganar no sólo el censo del pueblo, sino la credibilidad de los

grupos políticos conformados para establecer la forma de gobierno que más convenía al país y a sus propios intereses como clases.

Empero, lo más importante que se puede extraer de la investigación, en torno al papel que jugaron los diversos periódicos de aquella época, es que por primera vez en la historia de nuestro país la prensa escrita fue utilizada con libertad por parte de los editores, para permitir la difusión y propagación de las ideas, posiciones y comentarios en general, relacionados con problemas políticos, económicos, culturales, científicos, religiosos, etc., de todos los participantes involucrados en la conformación de los diferentes regímenes políticos que tuvo México durante el período analizado.

Necesario es señalar también que el auge que tuvo la prensa durante la década de 1830-1840, fue debido al poder de penetración que ésta alcanzó en la sociedad a nivel nacional, ya que su difusión se dirigía principalmente a ciertos sectores ilustrados, que por su condición económica privilegiada habían tenido la oportunidad de aprender a leer y escribir y tuvieron la necesidad de involucrarse política y socialmente para defender sus intereses de clase, así como ganar espacios de opinión pública ante una sociedad nueva que requería definición de posturas políticas claras de los gobernantes y participar en las decisiones políticas nacionales, específicamente en los procesos electorales para elegir representantes legislativos a nivel nacional.

La clase media estaba integrada principalmente por criollos, dueños de pequeños y medianos comercios e industrias, por los profesionales que tenían cierto grado de especialización educativa, por los empleados del gobierno y por los pequeños propietarios agrícolas. Esta clase media en evolución y crecimiento constante y heterogéneo, buscaba espacios de participación política y económica principalmente, que garantizaran su status social y la prensa fue el medio más poderoso utilizado por las diversas tendencias políticas para ganar "simpatizantes" entre la población en general y obtener, entre otras ventajas, el apoyo popular de la gente y la credibilidad en sus posturas políticas y económicas, que les permitiera acceder al poder con apoyo suficiente para legitimarlo.

No hay que olvidar tampoco que, aunque la prensa surgió como una necesidad para difundir las diversas ideas propuestas por los integrantes de los grupos políticos principales de principios del siglo pasado, su crecimiento y la fuerza propagandística que adquirió al impactar de manera contundente a la población, motivó a los dirigentes políticos, militares, eclesiásticos, industriales y comerciales a utilizarla convenientemente para manifestar a la población sus particulares posturas en torno a diversos asuntos relacionados con sus actividades.

Los gobiernos conformados en cada etapa histórica del período analizado, se inclinaron por crear órganos informativos y periodísticos específicos para difundir todos los asuntos relacionados con el proceso político efectuado dentro del propio gobierno, convirtiendo a esos órganos de información en un "brazo" ideológico del gobierno o de los grupos que dominaban al país, siendo una de sus principales características la autocomplacencia y el "servilismo" con que eran abordados en sus editoriales todas las disposiciones que emanaban de los poderes conformados para gobernar al país.

Sin embargo, tanto la sociedad ilustrada como la no ilustrada, demandaban ajustes y precisión en las definiciones políticas de los que integraban al gobierno, por lo que se crearon órganos informativos con relativa independencia de los postulados gobiernistas, mediante los cuales pudieron expresarse más libremente las ideas y propuestas de Liberales y Conservadores, de Yorkinos y Escoceses, de Puros y Moderados, de Absolutistas y

Monarquistas, así como de Clericales y Eclesiásticos. Ninguna tendencia política quedó fuera en la contienda periodística que se libró y el gobierno en turno adoptaba la postura ideológica que más convenía al grupo que había nombrado a sus representantes para guiar a la Nación, o bien utilizaba su discurso para favorecer -de manera desmedida en ocasiones- al caudillo militar que se había erigido como el Presidente de la República.

Mención especial en este punto merece Antonio López de Santa Anna, pues la utilización que hizo éste de la prensa siempre fue para provecho personal, aunque disfrazaba muy hábilmente dicha intención al poner como pretexto la búsqueda del bienestar de la Nación. El apoyo popular que obtuvo Santa Anna por medio de la prensa fue decisivo para engrandecer su figura, a tal grado que se "ganó" la credibilidad de la gente en todos los sectores de la población, lo cual aprovechó en momentos determinantes políticamente para ocupar, inclusive, la Silla Presidencial en más de una ocasión y convertirse así en el primer déspota oportunista erigido legalmente en los primeros años de la vida independiente de nuestro país.

Desde el momento en que aparece Santa Anna en la escena política de México, el pueblo, las clases sociales, e incluso el clero y la milicia lo "vieron" como el responsable "único" capaz de sacar al país de la crisis en que se encontraba y se le exhaltó a ocupar el puesto más alto de la Nación a nivel político. Si él fallaba, todos fallaban; si él ganaba, todos ganaban; si él callaba, todos callaban; si él era combativo, todos eran combativos. Incluso sus propios opositores justificaban su estancia "democrática" en el poder para "responsabilizarlo" de los "males que aquejaban a la patria", y disfrazaban su conformismo político de manera conveniente para ellos, con el argumento de no quebrantar un "orden institucional" e incluso legal, reconocido por los pocos o muchos que votaban por un partido político determinado.

La confusión social, política, económica e incluso cultural que padecía el país durante el período analizado, la aprovechó Santa Anna convenientemente, presentándose como "el salvador de la patria" ante una sociedad en caos constante, convirtiéndose paradójicamente en un personaje políticamente conveniente aún sin que él mismo -o incluso el propio pueblo- lo supiera.

No importaba -quizá- para sus electores el que pudiera o no resolver los problemas económicos y que les encontrara solución, sino que lo importante era que políticamente encarnaba al personaje conveniente para dar una imagen de cohesión y unidad nacional, lo cual era aún más importante y decisivo que la resolución misma de los problemas económicos o incluso la divergencia de posiciones políticas entre los grupos sociales en pugna. El país necesitaba a alguien que "uniera a la Nación", más allá de una simple representación del Poder Ejecutivo, y para un país que jamás ha perdido el simbolismo y ha "responsabilizado" de su devenir histórico a dioses y hombres, la imagen de un Presidente fuerte y conciliador resultaba muy conveniente y aceptable por la mayoría de la población.

Lo anterior no quiere decir tampoco que todos estuvieran de acuerdo con postular y erigir a Santa Anna como el Presidente fuerte y conciliador, o que su designación se hacía de manera conciente por parte de los congresistas y del pueblo en general, o que obedecía a propósitos bien definidos para conformar a un Estado centralizado y cuyo mando absoluto lo ejercería el Presidente de la República. Asentarlo así, sería llegar a un determinismo absurdo con rasgos de aceptación de un devenir divino e inevitable, lo cual está muy alejado del planteamiento que nuestro en el presente trabajo.

La exposición central del trabajo consiste en demostrar que poco a poco se fueron estableciendo mecanismos legales bien definidos, así como "reglas no escritas" entendidas entre los representantes del poder y de la sociedad en general, para conformar un Estado con identidad nacional propia, cuya particularidad consistió principalmente en la búsqueda constante de la centralización política y económica, así como en la evolución dinámica de la Hacienda Pública permanentemente ligada y determinada por dicha centralización.

Pocos ramos de la Administración Pública mostraron un dinamismo tan definido en su desarrollo y fueron tan decisivos para la conformación política del Estado Mexicano como lo fue el ramo de Hacienda. Lo que resalta destacar es que, a pesar de la difícil y problemática situación política, económica y social que enfrentó el país durante el período analizado, los diversos gobiernos conformados vislumbraron la necesidad de centralizar el manejo y administración de los recursos monetarios y hacendarios en manos de los órganos administrativos creados en los distintos regímenes políticos, con el propósito bien definido de llevar un control más adecuado y conveniente de los mismos.

Santa Anna fue precisamente uno de los principales promotores del centralismo y fue el único caudillo capaz de concretizar su ideario político y erigirse como Presidente de la República, utilizando como uno de sus principales discursos propagandísticos el pretexto del mejoramiento hacendario y monetario en el país, para lo cual estableció el dictamen de diversos ordenamientos legales específicos en los ámbitos monetario, bancario, comercial y económico en general, los cuales fueron determinantes para ampliar el marco de atribuciones y funciones de la Administración Pública y el fortalecimiento del Poder Ejecutivo, convirtiendo a éste último en el "brazo" rector del gobierno en los asuntos económicos nacionales y en el Poder Político absoluto por excelencia.

Santa Anna estableció las bases para la conformación de un sistema de gobierno centralizado en México, basado primordialmente en la figura presidencial y en la supremacía del Poder Ejecutivo. Asimismo, le debemos la génesis del concepto de "invulnerabilidad" del Presidente de la República y el especial "privilegio" para no "ser tocado" por cualquiera de los otros poderes conformados o por los miembros de las clases y sectores prominentes de la sociedad. En toda ocasión que ascendió al Poder, Santa Anna contó principalmente con el "favor" del voto mayoritario de los integrantes camarales de los diversos Congresos del país, así como del apoyo efectivo y solidario de militares y amigos destacados -con altos rangos militares la mayoría de las veces-, de la ayuda de los empresarios más prominentes y de los representantes del Alto Clero, siempre complacientes y acomodaticios al momento histórico para cuidar y proteger sus intereses.

Para finalizar diré que, a pesar de la complejidad y de los distintos y muy variados problemas políticos, económicos y sociales que padeció México desde su independencia y que fueron tomados en cuenta por todos los participantes de ese proceso libertario, para conformar a los primeros gobiernos de nuestro país, una de las preocupaciones constantes y primordiales de los gobiernos federalistas y centralistas fue el establecer orden y una adecuada administración en el manejo de los recursos públicos por medio de la ampliación de atribuciones en el importante ramo de la Hacienda Pública, el cual fue desde inicios del movimiento independentista un pilar fundamental de desarrollo para el país, cuya evolución y crecimiento fue el resultado de la propia dinámica de conformación del Estado Mexicano en la primera mitad del siglo XIX.

BIBLIOGRAFIA

A) ARCHIVO HISTORICO

- *Archivo Mexicano. Colección de Leyes, Decretos, Circulares y Otros Documentos.* Tomo III. (Febrero- Diciembre de 1856). México, 1857.
- *Colección de los Decretos y Ordenes del Soberano Congreso Mexicano, Desde su Instalación en 24 de Febrero de 1822, hasta el 30 de Octubre de 1823 en que Cesó.* Tomo I. México, 1829.
- *Colección de los Decretos y Ordenes del Soberano Congreso Mexicano, Desde su Instalación en 5 de Noviembre de 1823, hasta el 24 de Diciembre de 1824 en que Cesó.* Tomo II. México, 1829.
- *Colección de Leyes y Disposiciones Relativas al Crédito Público Desde el Año de 1821.* Tomo I, 1821-1849. México, S.H.C.P.1883.
- *Colección de Ordenes y Decretos de la Soberana Junta Provisional Gubernativa, y Soberanos Congresos Generales de la Nación.* Tomos I, II, III y IV. Segunda Edición, del 27 de abril de 1829. México, 1829.
- *Colección de los Decretos y Ordenes del Interés Común que Dictó el Gobierno Provisional en Virtud de las Bases de Tacubaya.* Tomo (Julio-Diciembre de 1836). Tomo (Septiembre de 1841 á Junio de 1842). México, 1850.
- *Gaceta del Gobierno Imperial de México.* Del Martes 31 de Diciembre de 1822. Tomo II, No. 152.
- *Diario del Gobierno de la República Mexicana.* Del 4 de agosto de 1845. Tomo XXXII. México, 1845.
- *Dublán, Manuel y Lozano, José María, recopiladores. Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas Expedidas desde la Independencia de la República.* Tomos I, II, III y IV. México, 1876.
- *Nueva Colección de Leyes y Decretos Mexicanos en Forma de Diccionario. Tomo 2, Letras B y C.* Obra publicada por Mariano Galván Rivera. México, 1854.
- *Ordenanzas de Minería y Colección de las Ordenes y Decretos de Esta Materia Posteriores a su Publicación.* Nueva Edición de Joaquín Caraza. México, Librería de J. Rosa, 1846.
- *Recopilación de Leyes, Decretos, Bandos, Reglamentos, Circulares y Providencias de los Supremos Poderes y Otras Autoridades de la República Mexicana.* Formada de Orden del Supremo Gobierno, por el Lic. Basilio José Arrillaga. Tomo (Enero-Diciembre de 1829). México, 1838.

B) LIBROS

- **Alamán, Lucas.** *Documentos Diversos (Inéditos y muy raros).* Tomos I y II. Colección de Grandes Autores Mexicanos. Compilación de Rafael Aguayo Spencer. México, Ed. Jus. 1945.
- **Almada, Carlos F.** *La administración estatal en México.* México, I.N.A.P. 1982. (Estudios. Serie II. Administración Pública Mexicana. No. 2.)

- **Argüello, Silvia y Figueroa, Raúl.** *El intento de México por retener Texas.* México, F.C.E. 1982. (Colección SEP 80. No. 10).
- **Bazant, Jan.** *Historia de la Deuda Exterior de México, 1823-1946.* Segunda Edición. México, El Colegio de México. 1981.
- **Benítez, Fernando.** *Los primeros mexicanos.* Sexta edición. México, ERA. 1976.
- **Bonfil Batalla, Guillermo.** *México profundo. Una civilización negada.* México, Grijalbo. 1990. (Colección Los Noventa. No. 1).
- **Briseño S., Lillian; Solares R., Laura y Suárez de la Torre, Laura.** *Guadalupe Victoria Primer Presidente de México.* Coedición: SEP y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. México, 1986. (Colección Cien de México)
- **Burgoa, Ignacio.** *Derecho Constitucional Mexicano.* México, Porrúa. 1973.
- **Cardoso, Ciro (Coordinador).** *México en el siglo XIX. (1821-1910).* Historia económica y de la estructura social. Décima segunda edición. México, Nueva Imágen. 1994.
- **Carrasco, Pedro y Broda, Johanna.** *Economía política e ideología en el México prehispánico.* México, I.N.A.H. Instituto de Investigaciones Superiores. Nueva Imágen. 1978.
- **Carrillo Prieto, Ignacio.** *La Ideología Jurídica en la Constitución del Estado Mexicano, 1812-1824.* México, U.N.A.M. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 1986.
- **Coatsworth, John H.** *Los Orígenes del Atraso. Nueve ensayos de historia económica de México en los siglos XVIII y XIX.* México, Alianza Editorial Mexicana. 1990.
- **Colón Reyes, Linda Ivette.** *Los orígenes de la burguesía y el Banco de Avío.* México, Ediciones El Caballito. 1982
- **Cué Cánovas, Agustín.** *Historia Social y Económica de México (1521-1854).* México, Trillas. 1977.
- **De la Peña, Sergio.** *La Formación del Capitalismo en México.* Décima Edición. México, Siglo XXI. 1983.
- **Di Tella, Torcuato S.** *Política Nacional y Popular en México, 1820 - 1847.* México, F.C.E. 1994.
- **Dobb, Maurice.** *Estudios Sobre el Desarrollo del Capitalismo.* 11ª Edición. México, Siglo XXI. 1979.
- **García Cárdenas, Luis.** *Antecedentes y Desarrollo de la Administración Pública Federal en México.* México, I.N.A.P. 1983. (Revista de Administración Pública No. 54).
- **Gómez Quiñones, Juan y Maciel, David.** *Al norte del río Bravo (pasado lejano) (1600-1930).* México, Siglo XXI. 1981. (Colección: La Clase Obrera en la Historia de México. No. 16).
- **González Avelar, Miguel.** *La Constitución de Apatzingán.* México, F.C.E. 1982. (Colección SEP 80. No. 20).
- **González Pedrero, Enrique.** *País de un sólo hombre: El México de Santa Anna.* Volumen I. La Ronda de los Contrarios. México, F.C.E. 1993.
- **Gramsci, Antonio.** *Notas sobre Maquiavelo, sobre política y sobre el Estado Moderno.* México, Juan Pablos Editor. 1975.

- **Guerrero, Omar.** *El Estado y su administración.* México, C.I.A.P. (Centro de Investigaciones en Administración Pública). U.N.A.M. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. 1980. (Cuaderno No. 1. Serie: Ensayos).
- **Guerrero, Omar.** *Teoría administrativa de la ciencia política.* México, U.N.A.M. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Departamento de Ciencia Política. 1976. (Cuaderno 2).
- **Historia de México.** Tomos 5, 6 y 7. México, Salvat Editores. 1974.
- **Historia General de México.** Tomos 2 y 3. Segunda Edición. México, El Colegio de México, 1977.
- **Hobsbawm, Eric.** *En torno a los orígenes de la revolución industrial.* Décima edición. México, Siglo XXI. 1980.
- **Holloway, John.** *Fundamentos teóricos para una crítica marxista de la administración pública.* México, INAP. 1982. (Estudios. Serie V. Teoría de la Administración Pública No. 2).
- **Leal, Juan Felipe y Woldenberg, José.** *Del estado liberal a los inicios de la dictadura porfirista.* Tercera edición. México, Siglo XXI. 1983. (Colección: La Clase Obrera en la Historia de México. No. 2).
- **López Cámara, Francisco.** *La Génesis de la Conciencia Liberal en México.* Tercera Edición. México, U.N.A.M. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. 1977. (Serie: Estudios 9).
- **López Rosado, Diego G.** *Historia y Pensamiento Económico de México.* Tomos IV, V y VI. México, U.N.A.M. 1971. (Textos Universitarios).
- **Maquiavelo, Nicolás.** *El Príncipe.* Tercera edición por Angeles Cardona de Gibert. España, Bruguera. 1979.
- **Marx, Carlos.** *El dieciocho brumario.* República Popular China, Ediciones en Lenguas Extranjeras. 1978.
- **México a Través de los Informes Presidenciales.** "La Hacienda Pública". Tomo 4, Volumen 1. México, S.H.C.P. Secretaría de la Presidencia. 1976.
- **México a Través de los Siglos.** Obra publicada bajo la Dirección General de Don Vicente Riva Palacio. Tomos II, III y IV. Octava Edición. México, Ed. Cumbre, 1971.
- **México a través de sus constituciones "Derechos del pueblo mexicano".** Tomo I, Historia Constitucional. 1812-1842. México, XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados. 1967.
- **Mora, José María Luis.** *México y sus revoluciones.* Tomos II y III. Segunda edición. México, Porrúa. 1977. (Colección de Escritores Mexicanos No. 60).
- **Moszkowska, Natalie.** *Contribución a la Crítica de las teorías modernas de las crisis.* México, Siglo XXI. 1978. (Cuadernos de Pasado y Presente, No. 50).
- **Muñoz, Rafael F.** *Santa Anna. El Dictador Resplandeciente.* México, F.C.E. 1984. (Colección Lecturas Mexicanas No. 33).
- **Noriega, Alfonso.** *El pensamiento conservador y el conservadurismo mexicano.* Tomo II. México, U.N.A.M. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1972. (Serie C. Estudios históricos 3).
- **Poulantzas, Nicos.** *Poder político y clases sociales en el estado capitalista.* Vigésimoprimera edición. México, Siglo XXI. 1984.

- **Quinton, Anthony.** *Filosofía política.* México, F.C.E. 1974. (Breviarios del Fondo. No. 239).
- **Rabasa, Emilio.** *La Constitución y la Dictadura (Estudio sobre la Organización Política de México).* Sexta Edición. México, Porrúa. 1982.
- **Ramos, Samuel.** *El perfil del hombre y la cultura en México.* Duodécima edición. México, Espasa Calpe. 1984. (Colección Austral).
- **Reyes Heróles, Jesús.** *El Liberalismo Mexicano.* Tomo II. La Sociedad Fluctuante. Tercera Edición, Segunda Reimpresión. México, F.C.E. 1994.
- **Reyes Heróles, Jesús.** *El Liberalismo Mexicano en Pocas Páginas.* (Selección de textos de Adolfo Castañón y Otto Granados). México, F.C.E. 1985. (Colección Lecturas Mexicanas No. 100).
- **Ribes Iborra, Vicente.** *Ambiciones estadounidenses sobre la provincia novohispana de Texas.* México, U.N.A.M. Instituto de Investigaciones Históricas. 1982. (Cuadernos, Serie Documental / Número 7).
- **Rivera Cambas, Manuel.** *Los Gobernantes de México.* Tomo II. México, Joaquín Porrúa. 1981. (Edición facsimilar de la de 1873).
- **Sánchez Vázquez, Adolfo.** *Rousseau en México.* México, Colección 70. 1970. (Segunda Serie. No. 70).
- **Sée, Henri.** *Orígenes del Capitalismo Moderno.* Primera edición en español 1961; Cuarta reimpresión. México, F.C.E. 1977.
- **Semo, Enrique.** *Economía y lucha de clases.* México, ERA. 1978. (Colección: Historia Mexicana. Serie Popular No. 66).
- **Sierra, Justo.** *Evolución Política del Pueblo Mexicano.* México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. 1993. (Colección Cien de México).
- **Silva Herzog Jesus.** *De la Historia de México (1810-1938), documentos fundamentales, ensayos y opiniones.* Segunda Edición. México, Siglo XXI. 1984.
- **Sims, Harold D.** *La Expulsión de los Españoles de México (1821-1828).* México, F.C.E. 1985. (Colección Lecturas Mexicanas No. 79).
- **Tocqueville, Alexis de.** *El antiguo régimen y la revolución.* Madrid, Guadarrama. 1969. (Colección Universitaria de Bolsillo. Punto Omega No. 81).
- **Torres Gaytán, Ricardo.** *Un siglo de devaluaciones del peso mexicano.* México, Siglo XXI. 1980.
- **Uvalle Berrones, Ricardo.** *La formación de la administración pública capitalista, diferencias entre la administración pública y la administración privada.* México, U.N.A.M. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Departamento de Administración Pública. 1982. (Cuaderno No. 5).
- **Varios Autores.** *Ensayos sobre las clases sociales en México.* Décimaprimer edición. México, Nuestro Tiempo. 1982. (Colección: Los Grandes Problemas Nacionales).
- **Varios Autores.** *Política y administración pública.* México, U.N.A.M. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. 1973. (Serie: Estudios No. 30).
- **Villoro, Luis.** *Historia General de México, Tomo II. "La revolución de independencia".* Segunda Edición. México, El Colegio de México. 1977.
- **Ward, Henry George.** *México en 1827.* México, F.C.E. 1985. (Colección Lecturas Mexicanas No. 73).

- **Weber, Max.** *Economía y Sociedad*. Segunda edición en español 1964; Primera reimpresión. Argentina, F.C.E. 1992.

C) REVISTAS

- **Revista de Administración Pública.** *Número 41 (enero-marzo 1980)*. México, I.N.A.P. 1980.
- **Revista de Administración Pública.** *Número 47 y 48 (julio-diciembre 1981)*. México, I.N.A.P. 1981.
- **Revista de Administración Pública.** *Número 49 (enero-marzo 1982)*. México, I.N.A.P. 1982.
- **Revista de Administración Pública.** *Número 50 (abril-junio 1982)*. México, I.N.A.P. 1982.
- **Revista de Administración Pública.** *Número especial del 25 aniversario del I.N.A.P. (1955-1980)* México, I.N.A.P. 1980.